UNIVERSIDAD DE DEUSTO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Noviembre 1989

LOS PUEBLOS MINEROS
LOS NEGOCIOS DEL HIERRO Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN LA CUENCA MINERA DE VIZCAYA
1890-1922

Tesis Doctoral presentada por
Doña Pilar Leseduarte Gil
Dirigida por el Profesor
Dr. Fernando Garcìa de Cortazar
Catedràtico de Historia Contemporànea

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

FUENTES

ARCHIVO CIRCULO MINERO

Proyecto de reglamento para el Círculo Minero, 1886. Carpeta 1, Legajo 2, en Cámara de comercio, Industria y Navegación de Bilbao.

Relación de personas admitidas como socios del Círculo Minero desde 1º de mayo de 1887. Carpeta 1, Legajo 1, en C.C.I.N. de Bilbao.

Escrito dirigido poe el Gobernador Civil de la Provincia al círculo Minero acompañado de un escrito que la Comisión del Partido socialista dirige a ese Círculo. 8 de mayo de 1891. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao. Carp. 1, Leg. 2.

Contestación que el Círculo Minero dirige al Gobernador Civil. Carp. 1, Leg. 2. En Archivo C.C.I.N. Bilbao.

Copia notarial de la circular enviada por el gobernador Civil de Vizcaya el 10 de mayo de 1891 en la que se avisa al Círculo de su estado ilegal. Carp. 1, Leg. 1. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Copia de la exposición dirigida al gobernador civil con el fin de reconstruir el Círculo Minero. Carp. 1, Leg. 1. En Archivo C.C.I.N. de bilbao.

Noticias sobre el desarrollo de la huelga que tuvo lugar en el mes de mayo de 1891. Carp. 1, Leg. 2. En Archivo C.C.I.N. de bilbao.

Certificado de Federico Zabala y Allende, secretario del C.M. en 24 de enero de 1911 con la reseña de los socios de la sociedad. Carp. 1, Leg. 2. En Archivo C.C.I.N. de bilbao.

Reglamentos y escritos de asociaciones obreras. Carp. 2, Leg. 6. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Proyecto de bases para la creación de la Liga de Patronos Industriales de españa. Carp. 2, Leg. 1. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Contrato de trabajo elaborado por el C.M. y remitido al Gobernador Civil para su aprobación. Carp. 2, Leg. 4. En Archivo C.C.I.N. de bilbao.

Admisiòn en los Hospitales Mineros de Triano por accidentes de trabajo. Carp. 2, Leg. 12. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Problemas planteados al establecerse un impuesto minero de 50 centimos sobre tonelada que con caràcter municipal se estableciò en el año 1887. Carp. 3, Leg. 1. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Asuntos relacionados con impuestos mineros que se establecen en el año 1896. Carp. 3, Leg. 1. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Listas de senadores y diputados vizcainos y sus domicilios en Madrid. Carp. 3, Leg. 1. En Archivo C.C.I.N. en Bilbao.

Asunto relacionado con el impuesto sobre la dinamita para sostenimiento de la guardia Foral. Carp. 3, Leg. 2. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Guardia civil, conversaciones entre el Gobernador Civil y el Cìrculo sobre cantidades que son necesarias para el mantenimiento del orden. Carp. 3, Leg. 2. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Precios del mineral de hierro en los años 1898, 1899 y 1900. Carp. 3, Leg. 3. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Impuesto de mineral en bocamina en el año 1899. Carp. 3, Leg. 3. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Impuesto de tràfico, 1897. Carp. 3, Leg. 1. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Impuestos mineros. Producto bruto de la riqueza minera, 1891-1892. Carp. 4, Leg. 1. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Impuesto de expotrtaciòn de mineral en 1891. Carp. 4, Leg. 1. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Dictamen de la comisiòn del Congreso de diputados sobre jornada màxima de trabajos mineros. Carp. 4, Leg. 1. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao. 1910.

Conclusiones aprobadas por la Junta de Reforma de la Legislaciòn Minera xreada por R.D. de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 16 de julio de 1902. Carp. 5, Leg. 4. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Legislaciòn minera española sobre carbones y su transporte. 1904. Carp. 5, Leg. 4. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Legislaciòn minera española sobre quince sustancias metaliferas exceptuando el hierro. 1900. Carp. 5, Leg. 4. En Archivo C.C.I.N. de bilbao.

Legislaciòn minera española desde el año 1868 a 1882. Carp. 5, Leg. 4. En Archivo C.C:I.N. de Bilbao.

Cantidades de minerales extraidas en toda España en 1905. Carp. 5, Leg. 4. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Huelga 1891, escritos y asuntos relacionados con ella. Carp. 12, Leg. 1. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

crisis minera de 1921. Carp. 12, Leg. 7. En Archivo C.C.I.N.

Impuesto para obras del puerto, 1877. Car. 16, Leg. 3, En Archivo C.C:I.N. de Bilbao.

Construcciòn de cuarteles para la Guardia Civil en 1904. Carp. 16, Leg, 4. En Archivo C.C.I.N. de bilbao.

Acuartelamiento de la Guardia Civil, 1905. Carp. 16, Leg. 40. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Guardia Civil. Construcciòn de cuarteles, 1913. Carp. 16, Leg. 40. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Acuartelamiento Guardia Civil. Reparto efectuado entre las sociedades màs importantes de Bilbao para la construcciòn del cuartel de La Salve. 1922. Carp. 16, Leg. 40, en Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Bando del comandante militar T.C.Canchòn dado en La Arboleda el 19-5-1890. Carp. 18, Leg. 1. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Bando del alcalde de Abanto y Cièrvana, Eugenio Solano y Corcuera, 20-5-1890, poniendo en conocimiento de los obreros el Pacto de Loma. Carp. 18, Leg. 1. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Escrito del Circulo Minero al Gobernador Civil de Vizcaya en contestaciòn del que este ùltimo les dirigiò en 10-5-1891. Carp. 18, Leg. 1. En Archivo C.C:I.N. de Bilbao.

Estatutos de la Asociaciòn de Patronos Mineros de Vizcaya, 1904. Carp. 19, Leg. 6. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

ARCHIVO ASOCIACION PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA

Huelga de 1910. Carp. 4, Leg. 2. En Archivo C.C:I.N. de Bilbao.

Huelga de 1911. Carp. 2, Leg. 16. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Informe enviado por la A.P.M.V. a la Comisión encargada de redactar el proyecto de Ley fijando la jornada laboral en los trabajos mineros. 1910. Carp. 4, Leg. 1. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Proyecto de Ley aprobado definitivamente en el Congreso de los Diputados reformando los impuestos mineros. Aprobado el 29-11-1910. Carp. 4, Leg. 1. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Instancia dirigida al Ministro de la Gobernación el 20-5-1911, por D. Miguel Loredo apelando el informe del I.R.S. sobre la Ley reguladora de la jornada laboral. Carp. 4, Leg. 4. En Archivo C.C:I.N. de Bilbao.

Solicitud de varios patronos sobre reforma del Reglamento de la Ley de jornada minera, 1912. Carp. 4, Leg. 5. En Archivo C.C:I.N. de Bilbao.

Información practicada por la A.P.M.V. en agosto de 1910 sobre el nombre de los ex plotadores de minas y de los obreros en ellas empleados. Carp. 5, Leg. 3. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Relación solicitada por la A.P.M.V. a los propietarios o contratistas de minas en las que debe figurar el número de obreros que trabajan en ellas, su profesión y salarios percibidos. Carp. 5, Leg. 4, En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Cuadro de las jornadas de tarea y los precios de las mismas en veintidos minas, extraido de los envíos que con este fin se pidió a todos los patronos mineros en 1910. Carp. 5, Leg. 6. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Estado de la jornada laboral y jornales que rigen en los pueblos de la provincia de Vizcaya y su comparación con los percibidos y trabajados por los obrerros agrícolas. 1910. Carp. 5, Leg. 6. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Huelga de 1906. Carp. 5, Leg. 8. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Información del I.R.S. sobre los precios corrientes de los artículos de primera necesidad para el consumo de los obreros. 1909 a 1914. Carp. 5, Leg. 8. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Jornadas y jornales existentes en las minas de la sociedad Franco Belga en 1905. Carp. 5, Leg. 9. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Cuadro comparativo de los jornales y jornadas existentes en la mayoría de los paises europeos. Carp. 5, Leg, 9. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

trabajo a tarea. encuesta realizada por la A.P.M.V. en las minas de Vizcaya. 1906. Carp. 5, Leg. 10. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Sociedades obreras. Encuesta realizada por la A.P.M.V. en los ayuntamientos mineros en que se da cuenta del número de obreros que trabajan en ese municipio y los que pertenecen a sociedades de resistencia. 1906. Carp. 5, Leg. 10. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Estadística de la huelga de 1906 realizada por el I.R.S. en Vizcaya. Carp. 5, Leg. 10. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Huelga minera de 1906. Carp. 5, Leg. 10. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Huelga de 1910. Carp. 6, Leg. 1. En Archivo C.C:I.N. de Bilbao.

Jornales que tigen en la Sociedad Franco Belga de Minas en el año 1911, en contestación de su director un escrito de los obreros de la Sociedad de Resistencia de Obreros Mineros de Ortuella. Carp. 6, Leg. 1. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Reclamación a la Sociedad Franco Belga de aumento de un real en el jornal y derogación del reglamento de trabajo. Julio-Agosto 1911. Carp. 6, Leg. 1. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Huelga de 1911. Carp. 6, Leg. 1. en Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Estatutos del Sindicato de Defensa comercial y Fomento de Bilbao. Carp. 6, Leg. 1. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Distribución de circulares por parte de A.P.M.V. entre sus asociados dando normas para la subida salarial de sus obreros. 1910. Carp. 6, Leg. 4. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Acuerdos adoptados por la A.P.M.V. durante 1911 y cuyo exacto cumplimiento se recomendó por la Junta General de la asociación el 31 de enero de 1912. Carp. 6, Leg. 4. Enn Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Listas de obreros despedidos después de la huelga de 1911. Carp. 6, Leg. 5. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Acuerdos de la comisión nombrada en junta general extraordinaria de la A.P.M.V. celebrada el 26-11-1910, con el fin de evitar nuevas huelgas en la cuenca minera. Carp. 6, Leg. 6. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Reglamento de las minas que D. Luis Núñez explota en Vizcaya. Carp. 6, Leg. 6. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Correspondencia entre el Presidente del Gobierno Canalejas y la A.P.M.V. 1910. Carp. 8, Leg. 6. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Comisión patronal organizadora del homenaje al Ejército en Bilbao el 5 de octubre de 1911. Carp. 6, Leg. 7. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Reglamento reformado de la sociedad de Obreros Capataces y empleados de las Minas de Triano. Carp. 6, Leg. 11. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Huelga de 1907. Carp. 7, Leg. 9. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Huelga de 1906. Carp. 7, Legs. 3, 4 y 7. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Huelga de 1909. Carp. 7, Leg. 12. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Economatos. Carp. 7, Leg. 11. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Huelga de 1910. Carp. 8, Legs. 1, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Relación de acontecimientos huelguísticos por despido de siete obreros del trabajo diurno y cuatro del trabajo nocturno, en la Cia Luchana Minning en 1914. Carp. 9, Leg. 13. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Huelga en la mina Morro, 1912. Carp. 9, Leg. 13. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Huelga en la mina Rita y Adelaida de Galdames a causa de un reajuste de plantilla en 1913. Carp. 9, Leg. 13. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Huelga en las minas Mora y Unión, 22-6-1915. Carp. 9, Leg. 14. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Huelga en la minas de riotinto en 1913 y sus conexiones obreras y patronales con las minas vizcainas. Carp. 10, Leg. 9. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Libro de Actas del Circulo Minero, V. 1. Pags. 1 a 300. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Libro de Actas del Circulo Minero. V. 2. 18-4-1903 a 13-8-1906. Pags 1 a 149. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Libro de Actas del Circulo Minero. Fin Memoria 1905. V. 3. De 15 de enero de 1906 a 24 de febrero de 1910. Pàginas 150 a 300. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Libro de Actas del Circulo Minero. V. 3. Del 7 de abril de 1910 al 13 de diciembre de 1913. 206 pàginas. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Libro de Actas del Circulo Minero. V. 4. Del 2 de enero de 1914 al 13 de enero de 1923. 326 pàginas. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Libro de Actas de la Asociaciòn de Patronos Mineros de vizcaya. V. 1. Del 15 de diciembre de 1903 al 12 de setiembre de 1910. 3oo pàginas. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

Libro de Actas de la Asociaciòn de Patronos Mineros de vizcaya. V. 2. Del 15 de setiembre de 1910 al 23 de enero de 19165. En Archivo C.C.I.N. de Bilbao.

ARCHIVO DE LA DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA

Carta dirigida al Gobernador Civil el 17-5-1900 con motivo de la huelga de cargadores del muelle. Carp. "Miñones", 3ª Sección, Nº 75. En Archivo Administrativo de la D.F.V.

Detenidos por el cuerpo de Miñones con motivo de la huelga de cargadores del muelle en 1900. Carp. "Miñones", 3ª Sección, Nº 75. En Archivo de la D.F.V.

Huelga de la Sociedad Franco Belga en 1902. Carpeta "Miñones", 3ª Sección, Nº 31. En Archivo Administrativo de la D.F.V.

Relación de detenidos durante la huelga de 1903. Carpeta "Huelgas 1900-1923". En Archivo Administrativo de la D.F.V.

Relación de armas incautadas por Miñones durante la huelga de 1903. Carpeta "Huelgas 1900-1923". En Archivo Administrativo de la D.F.V.

Levantamiento del Estado de guerra. Carp. "Huelgas 1900-1923". En Archivo Administrativo de la D.F.V.

Relación de obreros parados que el sargento de Miñones de ortuella envía al gobernador Civil. Carp. "Huelgas 1900-1923". En Archivo Administrativo de la D.F.V.

Relación de obreros detenidos por Miñones durante la huelga de 1906. Carp. "Huelgas 1900-1923". En Archivo Administrativo de la D.F.V.

Detenidos por el cuerpo de Miñones durante la huelga de 1910. Carp. "Huelgas 1900-1923". En Archivo Administrativo de la D.F.V.

Relación de premios y recompensas concedidas por la Diputación a integrantes del cuerpo de Miñones con motivo de la huelga de 1910. Carp. "Huelgas 1900-1923" en Archivo Administrativo de la D.F.V.

Escrito dirigido al Tte coronel Jefe del cuerpo de Miñones comunicándole la aceptación de cantidades ofrecidas por la Cámara de Comercio de Bilbao en concepto de premios por su comportamiento durante la huelga de 1910. Carp. "Huelgas 1900-1923". En Archivo Administrativo en la D.F.V.

Guardia Foral. Reglamento Orgánico. Carp. 452. En Archivo Adminbistrativo de la D.F.V.

Detenidos en Ortuella durante la huelga de 1900. Carp. "Miñones", 3ª Sección, Nº 75. En Archivo Administrativo de la D.F.V.

Número de miñones existentes en el año 1905. Carp. "Miñones". En Archivo Administrativo de la D.F.V.

Detenidos durante la huelga de 1917 por el cuerpo de Miñones. Carp. "HUelgas 1900-1923". En Archivo Administrativo de la D.F.V.

Medidas recomendadas por el Gobernador Civil con motivo de la peste bubónica que afecta a Francia. Archivo Administrativo de la D.F.V.

Epidemia de viruela en Bilbao. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1170, exp. 58. 1902.

Iniciativa del Ayuntamiento de Bilbao a instancia de la Junta de Caridad de la Sta. Casa de Misericirdia para formar una liga antituberculosa. 1900. Archivo Administrativo de la D:F.V., carp. 1170, exp. 42.

Primer Congreso Nacional de la Tuberculosis. 6 de Octubre de 1908. Archivo Administrativo de la D.F.V., carpp. 1171, exp. 123.

Dispensario antituberculoso. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1171, exp. 124. 1912.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana, 1894. Archivo Administrativo de la D.F.V. Carp. 1488.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana, 1896-97. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1432.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana. 1903. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1468.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana. 1910. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1533.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana. 1915. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1571.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana. 1918. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp, 1668.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana. 1919. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1676.

Presupuestos MUnicipales del Ayuntamiento de Baracaldo. 1894. Archivo Administrativoo de la D.F.V., carp. 1413.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Baracaldo. 1897. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1433.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Baracaldo. 1910. Archiivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1525.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Baracaldo. 1914. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1564.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Baracaldo. 1918. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1675.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Baracaldo. 1922. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1978.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Galdames. 1904. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1483.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Galdames. 1910. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1527.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Galdames. 1915. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1572.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Galdames. 1917. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1675.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Galdames. 1918. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1675.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Galdames. 1922. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 2128.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Güeñes. 1894. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1417.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Güeñes. 1898. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1435.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Güeñes. 1902. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1463.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Güeñes. 1910. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1528.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Güeñes. 1915. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1572.

Presupuestos Municipales del ayuntamiento de Güeñes. 1918. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1675.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento del Güeñes.1922 Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 2128.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Ortuella. 1904. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 6, exp. 105.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Ortuella. 1910. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1530.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Ortuella. 1915. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1573.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Ortuella. 1918. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1676.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Ortuella. 1922. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 2278.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de San Julián de Musques. 1894. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1419.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de San Julián de Musques.1898. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp.1437

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de San Julián de Musques. 1910. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp.1530

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de San Julián de Musques. 1915. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp.1573.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de San Julián de Musques. 1918. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp.1673.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de San Julián de Musques. 1922. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 2270.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de San Salvador del Valle. 1894. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1419.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de San Salvador del Valle. 1898. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1437.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de San Salvador del Valle. 1910. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1530.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de San Salvador del Valle. 1915. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1573.

PresuOpuestos Municipales del Ayuntamiento de San Salvador del Valle. 1918. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1673.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de san Salvador del Valle. 1922. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 2270.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Santurce. 1894. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1419.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Santurce. 1898. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1437.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Santurce. 1906. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1497.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Santurce. 1910. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1531.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Santurce. 1915. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1573.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Santurce. 1918. Archivo Administrativo de la D.FF.V., cap. 1674.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Santurce. 1922. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 2274.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Sestao. 1894. Archivo Administrativo de la D.F.V., Carp. 1419.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Sestao. 1898. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp.1437.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Sestao. 1906. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1497.

Presupuestos Muncipales del Ayuntamiento de Sestao. 1910. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1531.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Sestao. 1915. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1573.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Sestao. 1918. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1676.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Sestao. 1922. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 2283.

Presupuestos Muncipales del Ayuntamiento de Sopuerta. 1894. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1419.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Sopuerta. 1898. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1437.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Sopuerta. 1906. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1497.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Sopuerta. 1910. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1531.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Sopuerta. 1915. Archivo Administrativo de la D.F.V:, carp. 1573.

Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Sopuerta. 1922. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 2297.

Censo electoral del municipio de Abanto y Ciérvana. 1901. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 2021.

Censo electoral del municipio de Abanto y ciérvana. 1906. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 2060.

Censo electoral del municipio de Baracaldo. 1906. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 2060.

Censo electoral del municipio de Galdames. 1905. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 2051.

Censo electoral del municipio de Güeñes. 1905. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp, 2051.

Censo electoral del municipio de Güeñes. 1922. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1818.

Censo electoral del municipio de Ortuella. 1902. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 2055.

Censo electoral del municipio de San Lulián de Musques. 1902. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 2055.

Censo electoral del municipio de san Julián de Musques. 1922. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1818.

Censo electoral del municipio de San Salvador del Valle. 1902. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 2050.

Censo electoral del municipio de San Salvador del Valle. 1922. ARchivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1818.

Censo electoral del municipio de Santurce. 1900. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 2021.

Censo electoral del municipio de Sestao. 1902. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 2055.

Censo electoral del municipio de Sopuerta. 1900. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 2021.

Censo electoral del municipio de Sopuerta. 1922. Archivo Administrativo de la D.F.V., carp. 1818.

ARCHIVOS OFICIALES

Censo de población del municipio de Abanto y Ciérvana. 1887, 19000, 1910, 1920. I.N.E. Bilbao.

Censo de población del municipio de Baracaldo. 1887, 1900, 1910, 1920. I.N.E. Bilbao.

Censo de población del municipio de Galdames. 1887, 1900, 1910, 1920. I.N.E. Bilbao.

Censo de población de Güeñes. 1887, 1900, 1910, 1920. I.N.E. Bilbao.

Censo de poblaciòn del municipio de Ortuella. 1910, 1920. I.N.E. Bilbao.

Censo de poblaciòn del municipio de San Julià̀n de Musques. 1887, 1900, 1910, 1920. I.N.E. bilbao.

Censo de Poblaciòn del municipio de San Salvador del Valle. 1887m 1900, 1910, 1920. I.N.E. bilbao.

Censo de poblaciòn del municipio de Santurce. 1887, 1900, 1910, 1920. I.N.E. Bilbao.

Censo de poblaciòn del municipio de Sestao. 1887, 1900, 1910, 1920. I.N.E. Bilbao.

Censo de poblaciòn del municipio de Sopuerta. 1887, 1900, 1910, 1920. I.N.E. Bilbao

ARCHIVOS MUNICIPALES

Libros de Actas del Ayuntamiento de Abanto y Ciè̀rvana. Archivo Municipal de Abanto y ciè̀rvana, años 1890 a 1922.

Libros de Actas del Ayuntamiento de Baracaldo. Archivo Municipal de Baracaldo, años 1890-1922.

Libros de Actas del Ayuntamiento de Galdames. Archivo Municipal de Galdames, años 1909 a 1922.

Libro de Actas del Ayuntamiento de Güeñes. Archivo Municipal de Güeñes, años 1890-1922.

Libros de Actas del Ayuntamiento de Ortuella. Archivo Municipa de Ortuella, años 1901-1922.

Libros de Actas del Ayuntamiento de San Salvador del Valle. Archivo Municipal de San Salvador del Valle, años 1890 a 1922.

Libros de Actas del Ayuntamiento de Santurce. Archivo Municipal de Santurce, años 1890 a 1922.

Libros de Actas del Ayuntamiento de Sestao. Archivo Municipal de sestao, años 1890 a 1922.

Libros de Actas del Ayuntamiento de Sopuerta. Archivo Municipal de sopuerta, años 1890 a 1922.

ARCHIVOS PRIVADOS

Adquisición de terrenos que en número de 162 se efectuaron desde el año 1877 -24 de mayo- hasta el 28 de febrero de 1879. Compañía Franco Belga. Libro Mayor, nº 1. Bilbao

Comienzo y apertura de Caja en 3 de marzo de 1977. Sociedad Franco Belga. 1ª Partida de 25.011'51 reales. Grand Livre. Bilbao.

Mina Concha 3ª. Comienzo de explotación en noviembre de 1879. Sociedad Franco Belga. Bilbao.

Mina San Bernabè. Comienzo de explotación el 30 de abril de 1879. Sociedad Franco Belga. Bilbao.

Mina Demasìa San Bernabè. Comienzo de explotación el 30 de junio de 1883. Sociedad Franco Belga. Bilbao.

Mina concha 8ª. Cantera 2. Comienzo de explotación el 31 de marzo de 1880. Sociedad Franco Belga. Bilbao.

Mina concha 7ª. Comienzo de explotación el 31 de marzo de 1881. Sociedad Franco Belga. Bilbao.

Mina Concha 8ª. Cantera 1. comienzo de explotación en julio de 1880. Sociedad Franco Belga. Bilbao.

Mina concha 6ª. Comienzo de explotación en junio de 1883. Sociedad Franco Belga. Bilbao.

Cantera superior concha 3ª. Comienzo de explotación en junio de 1883. Sociedad Franco Belga. Bilbao.

Mina Demasìa San Benito. comienzo de explotación en 1883. Sociedad Franco Belga. Bilbao.

Mina Alhondiga. Comienzo de explotación el 30 de junio de 1883. Sociedad Franco Belga. Bilbao.

Mina San Benito. Comienzo de explotaciòn el 31 de enero de 1884. Sociedad Franco Belga. Bilbao.

PUBLICACIONES PERIODICAS

Basco, El. Bilbao. 1890-1891.

Bilbao. Revista mercantil, minera, industrial y marìtima. C.C.I.N. de bilbao.

Boletin de la Càmara de Comercio de Bilbao. Bilbao.

Boletìn de Estadìstica Sanitaria de Bilbao. Bilbao.

Boletìn Oficial de la Provincia de Vizcaya. Bilbao

Diario de Sesiones de las Cortes. Madrid.

Epoca, La. Madrid. 1875-1881.

Euskaldun Lequìa. Bilbao. 1884.

Euskalerrìa. 1891.

Gaceta de Madrid, La. Madrid.

Gaceta del Norte, La. Bilbao.

Germinal. Madrid. a893.

Heraldo de Madrid, El. Madrid. 1903-1906.

Ilustración Española y Americana, La. Madrid. 1872-1913.

Imparcial, El. Madrid.

Liberal, El. Bilbao.

Liberal, El. Madrid.

Lucha de Clases, La. 1894-1910.

Nervión, El. Bilbao.

Noticiero Bilbaino, El. Bilbao

Nuestro Tiempo. 1903.

Porvenir Vascongado, El. Bilbao.

Pueblo Vasco, El. Bilbao.

Resumen, El. Bilbao. 1890.

Revista Bilbao. Bilbao. 1913-1915.

Socialista, El. Madrid.

INFORMES Y FOLLETOS

ALZOLA MINONDO, Pablo de: Discurso pronunciado por el Sr.... Presidente de la Diputaciòn de vizcaya. bilbao. 1890.

-, El porvenir industrial, minero y comercial de Bilbao. Bilbao, 1907.

-, Monografìa relativ a la industria siderùrgica en España. Bilbao, 1896.

-, Monografìa de los caminos y ferrocarriles de Vizcaya. Bilbao, 1898.

-, Progreso industrial de Vizcaya. Bilbao, 1902.

-, Revisiòn arancelaria. Informe relativo al estado de la industria siderùrgica en España y de las reformas generales requeridas para que alcancen la debida extensiòn las fàbricas de productos derivados y de maquinaria. Bilbao, 1910.

-, Règimen econòmico-administrativo, antiguo y moderno, de Vizcaya y Guipuzcoa. Bilbao, 1910.

ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA: El trabajo en las minas de Vizcaya. Bilbao, 1910.

CIRCULO MINERO: Informe presentado por esta asociaciòn ante la comisiòn del congreso para el dictamen sobre el proyyecto de Ley para regulaciòn de salarios, etc., el 22 de noviembre de 1903. Madrid, 1903.

COMISION DE HUELGA: La huelga de los mineros de Vizcaya. Bilbao, 1911.

COMISION DE REFORMAS SOCIALES: Informaciòn oral y escrita. Madrid, 1889-1893. 5 Vs.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES: Informe relativo al estado econòmico y situaciòn de los obreros de las minas y fàbricas metalùrgicas de España y organismos protectores instituidos en beneficio de los mismos. Madrid, 1911.

Estatutos de la Asociaciòn de Patronos Mineros de Vizcaya. Bilbao, 1904.

Estatutos del Cìrculo Minero. Bilbao, 1906.

GOENAGA, I.: El hierro de Vizcaya. "Revista Minera". 1883.

Huelga minera de agosto de 1906. Escritos de la Asociaciòn de Patronos Mineros de Vizcaya. Anbtecedentes y desarrollo de la huelga. Bilbao, 1906.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES: Informe referente a las minas de Vizcaya. Madrid, 1904.

Reglamento Reformado de la sociedad de obreros Capataces y Empleados de las Minas de Triano. Abanto y Ciervana. Bilbao, 1912.

BIBLIOGRAFIA

ADAN DE YARZA, Ramòn: Descripciòn fìsica y geològica de la provincia de Vizcaya. Memorias de la Comisiòn del mapa geològico de España. Madrid, 1892.

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA: Monografia de la sociedad Altos Hornos de Vizcaya de Bilbao. Barcelona, 1909.

ANES ALVAREZ, Rafael: El Banco de España (1874-1914): un Banco Nacional, en SERVICIO DE ESTUDIOS DEL BANCO DE ESPAÑA: "La Banca española en la Restauraciòn". Madrid, 1974. V. I.

ARANA PEREZ, Ignacio: La Liga Vizcaina de Productores y la polìtica econòmica de la Restauraciòn. 1894-1914. Bilbao, 1988.

ARPAL. Jesùs y MINONDO, Agustìn: El Bilbao de la industrializaciòn: una ciudad para una èlite. Revista Saioak, nº 2. 1978. pp. 31-68.

ARTOLA, Miguel: Los ferrocarriles en España 1844-1943. Madrid, 1978. 2 Vs.

ARTOLA, Miguel: La Hacienda del Antiguo Règimen. Madrid, 1982.

ARTOLA, Miguel: Partidos y programas polìticos. Madrid, 1975. 2 Vs.

BANCO DE BILBAO: Un siglo en la vida del Banco de Bilbao. Bilbao, 1957.

BANCO DE BILBAO: Actos conmemorativos del centenario del Banco de Bilbao. Bilbao, 1963.

BANCO DE BILBAO: 125 años de historia. 1857-1882. Bilbao, 1982.

BANCO DE ESPAÑA: El Banco de España: una historia econòmica. Madrid, 1970.

BANCO DE ESPAÑA, SERVICIO DE ESTUDIOS DE BANCO DE ESPAÑA: La Banca española en la Restauraciòn. Madrid, 1974. 2 Vs.

BANCO DE VIZCAYA: Homenaje a la economìa de Vizcaya. 1901-1951. "Revista financiera del Banco de Vizcaya", nº 77. Extraordinario. Bilbao, 1951.

BASAS, Manuel: El despegue financiero de Bilbao al comienzo de este siglo en "Induban en Vizcaya", nº especial. Bilbao, 1972.

BASAS, Manuel: El Lloyds bilbaino hace un siglo. Historia del puerto y del tràfico marìtimo en 1861. Bilbao, 1961.

BASAS, Manuel: Economìa y sociedad bilbaina en torno al Sitio de 1874. Bilbao, 1978.

BASAS, Manuel: La economìa vizcaina en la època de la Restauraciòn. Rev. "Informaciòn", nº 1299. Noviembre. Bilbao, 1976.

BASTERRA, Mario: Vizcaya minera. Su historia, legislaciòn foral y derecho vigente. Bilbao, 1894.

BRAVO MOLTO, Emilio: Legislaciòn de minas. Madrid, 1892.

CASTELLS, Luìs: Fueros y conciertos econòmicos. San Sebastiàn, 1980.

CASTELLS, Luìs: Modernizaciòn econòmica y dinàmica polìtica en la sociedad guipuzcoana durante la Restauraciòn. 1880-1915. Madrid, 1987.

CASTRO, Concepciòn de: La revoluciòn liberal y los municipios españoles. Madrid, 1979.

CARRERAS CANDI, F.: Geografìa general del Paìs Vasco-Navarro. Provincia de Vizcaya. Barcelona, 1911.

COLLETE, Carlos: Reconocimiento geològico del Señorìo de Vizcaya. Bilbao, 1848.

CORCUERA ATIENZA, Javier: Orìgenes, ideologìa y organizaciòn del nacionalismo vasco. 1876-1904. Madrid, 1979.

CHURRUCA, Alfonso: Apuntes de la rìa de Bilbao. Bilbao, 1947.

CHURRUCA, Alfonso: Minerìa, industria y comercio del Paìs Vasco. San Sebastiàn, 1951.

DELCLAUX, Isidoro: Pequeña historia de un desarrollo singular. Bilbao, 1975.

DELMAS, Juan E.: Diccionario biogràfico de claros varones de Vizcaya. Bilbao, 1970.

ECHEVARRIA, M. y PALACIO, A: Higienizaciòn de Bilbao. Madrid, 1894.

ESTECHA Y MARTINEZ, Josè Marìa: Règimen polìtico y administrativo de las provincias vasco navarras. Colecciòn de Leyes, Decretos, Reales Ordenes y Resolucionces del tribunal Contencioso Administrativo relativas al paìs Vasco Navarro. Bilbao, 1918.

FERNANDEZ CUESTA, N.: La vida del obrero en Vizcaya desde el punto de vista higiènico. Madrid, 1909.

FERNANDEZ DE PINEDO, Emiliano: Las dudosas bases econòmicas del primer nacionalismo vasco en el último cuarto del siglo XIX. "Cuadernos de Alzate" nº 2. 1985. pp. 18-25.

FLINN, M.W.: Acero britànico y mineral español: 1871-1914. "Lecturas de Economìa Española". Madrid, 1969, pp. 357-375. (Traduciòn del artìculo British Steeland Spanish ore: 1871-1914, realizada por Juan VELARDE FUERTES).

FUSI, Juan Pablo: Polìtica obrera en el Paìs Vasco, 1880-1923. Madrid, 1975.

GALLASTEGUI, Galo y PASCUAL, Domingo: La higiene en bilbao. Bilbao, 1901.

GAMINDE, Pacho: Viajes y Memorias. Bilbao, 1963.

GARCIA DE CORTAZAR, Fernando: La oligarquìa vasca a comienzos del siglo XX, en VV.AA.: "Historia del pueblo vasco", San Sebastiàn, 19779. V. 3.

GARCIA DE CORTAZAR, Fernando y MONTERO, Manuel: Historia de Vizcaya. San Sebastiàn, 1980. 2 Vs.

GARCIA DE CORTAZAR, Fernando y MONTERO, Manuel: Diccionario de Historia del Paìs Vasco. San Sebastiàn, 1983. 2 Vs.

GONZALEZ PORTILLA, Manuel: El desarrollo industrial de Vizcaya y la acumulaciòn de capitales en el último tercio del siglo XIX. "Anales de Economìa" nº 24, octubre-diciembre, 1974. pp. 43-83.

GONZALEZ PORTILLA, Manuel: La industrializaciòn siderùrgica en el Paìs Vasco: del ver langssystem al capitalismo industrial. en TUÑON DE LARA Y OTROS: "Crisis del antiguo Règimen e Industrializaciòn en la España del siglo XIX". Madrid, 1977.

GONZALEZ PORTILLA, Manuel: El mineral de hierro español (1870-1914); su contribuciòn al crecimiento econòmico inglès y a la formaciòn del capitalismo vasco. Algunas sugerencias econòmicas sobre el movimiento obrero en el Paìs Vasco. "Estudios de Historia Social", nº 1. 1977, pp. 55-112.

GONZALEZ PORTILLA, Manuel: Los orìgenes de la sociedad capitalista en el Paìs Vasco. Transformaciones econòmicas y sociales en Vizcaya. Rev. "Saioak", nº 1. 1977. pp. 43-83.

GONZALEZ PORTILLA, Manuel: La formaciòn de la sociedad capitalista en el Paìs Vasco (1876-1913). San Sebastiàn, 1981. 2 Vs.

GONZALEZ PORTILLA, Manuel: Las nuevas siderurgias vascas y los primeros sindicatos (càrteles) siderùrgicos (1886-1896). en VV.AA.: "La España de la Restauraciòn. Polìtica, economìa, legislaciòn, cultura". Madrid, 1985, pp. 153-169.

GONZALEZ PORTILLA, Manuel: Estado, capitalismo y desequilibrios regionales (1845-1900). Andalucìa, Paìs Vasco. San Sebastiàn, 1985.

GONZALEZ PORTILLA, Manuel: La siderurgia vasca (1880-1901). Nuevas tecnologìas, empresarios y polìtica econòmica. Bilbao, 1981.

GUIARD, Teòfilo: La industria naval vizcaina. Anotaciones històricas y estadìsticas desde sus orìgenes hasta 1917. 2ª edic. Bilbao, 1985.

HORMAECHEA, Angel: Sistemas de transporte en la cuenca minera vizcaina. "Letras de Deusto", nº 37. 1987, pp. 21-40.

HORMAECHEA, Angel: Ferrocarriles de Vizcaya, 1855-1913. Tesis doctoral (Inèdita). Bilbao,, 1985.

IBAÑEZ, G. y VIDAURRAZAGA, A.: Orientaciones generales para el desarrollo y prosperidad de la provincia de Vizcaya. Bilbao, 1932.

LAZCANO BILBAO, Juan: Los conflictos sociales en Vizcaya. Memoria de Licenciatura presentada en la Universidad Comercial de Deusto. Inèdito. bilbao, 1950.

LAZURTEGUI, Julio: La industria minera en la provincia de Vizcaya. En F. CARRERAS CANDI: "Geografìa del Paìs Vasco Navarro". Barcelona, 1911.

LAZURTEGUI, Julio: El comercio, la industria y la navegaciòn en el Paìs Vasco. En: F. CARRERAS Candi: "Geografìa general del Paìs Vasco Navarro. Barcelona, 1911.

LAZURTEGUI, Julio: La hulla, el hierro y el ferocarril, ante la conflagraciòn europea, con aplicaciones a España. Bilbao, 1916.

LAZURTEGUI, Julio: Alusiòn al discurso inaugural, y teorìa de la expansiòn econòmica de Vizcaya, ocasionada por la explotaciòn de sus yacimientos ferruginosos de 1876 a 1906. Bilbao, 1907.

LEQUERICA, Josè Fèlix: La actividad econòmica de Vizcaya en la vida nacional. Bilbao, 1956.

LESEDUARTE GIL, Pilar: Vida y conflictividad minera en los orìgenes de la industrializaciòn vizcaina. Memoria de Licenciatura. Inèdita. Bilbao, 1979.

LESEDUARTE GIL, Pilar: La conflictividad laboral en torno a la jornada de trabajo en las minas de Vizcaya: la huelga de 1910, dimensiones sociales y polìticas. En "Congreso Mundial Vasco". comunicaciòn. Bilbao 1987.

LLANO GOROSTIZA, Manuel: De las minas a las fàbricas o la formaciòn de los empresarios vizcainos. "Induban en vizcaya". Bilbao, 1972.

MAEZTU, Ramiro: Autobiografìa. Madrid, 1962.

MANTILLA, Sebastiàn: Un jesuita en las minas. El padre Manuel Obeso en la zona minera de Vizcaya. Valladolid, s.a.

MARTIN GUINEA, Angel: El puerto de Bilbao. Reglamentos, tarifas, notas, avisos, detalles, etc. de policìa de puerto y rìa, practicajes, diques, ferrocarriles mineros, sanidad, aduana, etc., recopilado por. Bilbao, 1911.

MONTERO, Manuel: Los ferrocarriles vascos durante el siglo XIX. En VV.AA.: "Estudios sobre Historia de España". Madrid, 1981. V. 1.

MONTERO, Manuel: Règimen liberal, aurtonomìa vasca (teorìa y pràctica del reformismo liberal). Revista "Saioak", nº, 5.

MORATO, Juan Josè: Pablo Iglesias Pose. Educador de muchedumbres. Barcelona, 1968.

OLAVARRI GORTAZAR, Ignacio: Relaciones laborales en Vizcaya (1890-1913). Durango, 1978.

ORTEGA GALINDO, Julio: Bilbao y su hinterland. Bilbao, 1951.

OSSA ECHABURU, Rafael: El Bilbao del novecientos. Riqueza y poder de la ria (1900-1923). Bilbao, 1969.

PEREZ AGOTE, J.M.: Orìgenes del capitalismo en Vizcaya. "Boletìn de Estudios Econòmicos", nº 28. 1953.

PRIETO, Indalecio: De mi vida. Recuerdos, etapas, siluetas, sombras. Mexico, 1965.

RODRIGUEZ DIAZ, Valentìn: Los obreros en las minas de Vizcaya (1890-1903). Memoria de Licenciatura. Inèdita. Bilbao, 1975.

ROTAECHE, Ramòn: Minas de Vizcaya. Madrid, 1926.

SANCHEZ ALBORNOZ, Nicolàs: España hace un siglo: Una economìa dual. Madrid, 1977.

SERRANO SANZ, Josè Marìa: El viraje proteccionista en la Restauraciòn. La polìtica comercial española, 1875-1895. Madrid, 1987.

SOLOZABAL, Juan Josè: El primer nacionalismo vasco. Madrid, 1975.

TEDDE LORCA, Pedro: El Banco de España desde 1782 a 1982. En BANCO DE ESPAÑA: "El Banco de España. Dos siglos de historia", 1782- 1982". Madrid, 1974. 2 Vs.

TEDDE LORCA, Pedro: La banca privada durante la Restauraciòn (1874-1914). En SERVICIO DE ESTUDIOS DEL BANCO DE España: "La banca española en la Restauraciòn". Madrid, 1974. 2 Vs.

TORTELLA CASARES, Gabriel: Los orìgenes del capitalismo en España. Madrid, 1973.

TORTELLA CASARES, Gabriel: El Banco de España entre 1829-1929, La formaciòn de un banco central. Madrid, 1970.

TREMPE, Rolande: Les minieurs de Carmaux. 1848-1914. Parìs, 1971. 2 Vs.

TRUEBA, Antonio de: Resumen descriptivo e històrico del Señorìo de vizcaya. bilbao, 1872.

RUÑON DE LARA, Manuel: Crisis del Antiguo Règimen e industrializaciòn en la España del siglo XIX. VII Coloquio de Pau. Madrid, 1977. 2 Vs.

TUÑON DE LARA, Manuel: El movimiento obrero en la Historia de España. Madrid, 1977.

TUÑON DE LARA, Manuel: Teoria y pràctica del movimiento obrero en España (1900-1936). Valencia, 1977.

VICARIO PEÑA, Nicolàs: Los conciertos econòmicos en las provincias vascongadas5. Bilbao, 1909.

VILLOTTA ELEJALDE. Ignacio: Vizcaya en la polìtica minera española. Las asociaciones patronales 1886-1914. Bilbao, 1984.

VITORIA ORTIZ, Manuel: Hospitales mineros. Bilbao, 1978.

VOLTES BOU, Pedro: Historia de la empresa española. La evoluciòn empresarial dentro de la economìa española. Barcelona, 1979.

VV.AA.: Estudios sobre historia de España. Homenaje a Tuñòn de Lara. guadalajara, 1981. 2 Vs.

VV..AA.: La España de la Restauraciòn. Polìtica, economìa, legislaciòn, cultura. I Coloquio de Segovia sobre Historia Contemporànea de España, dirigido por Manuel Tuñòn de Lara. Madrid, 1985.

VV.AA.: Industrializaciòn y nacionalismo. Anàlisis comparativos. Actas del I Coloquio Vasco-Catalàn de Historia, celebrado en Sitges, 20-22 de diciembre de 1982. Barcelona, 1985.

XLIII

YBARRA, Javier: Política nacional en Vizcaya. Madrid, 1948.

ABREVIATURAS

AOV	- Agrupaciòn de Obreros Vascos.
AHV	- Altos Hornos de Vizcaya.
APMV	- Asociaciòn de Patronos Mineros de Vizcaya.
CCINB	- Càmara de Comercio Industria y Navegaciòn de Bilbao.
CM	- Circulo Minero.
DFV-AA	- Diputaciòn Foral de Vizcaya. Archivo Administrativo.
FOMV	- Federaciòn de Obreros Mineros de Vizcaya.
IRS	- Instituto de Reformas Sociales.
JLRS	- Juntas Locales de Reformas Sociales.
PSO	- Partido Socialista Obrero.
SOV	- Solidaridaad de Obreros Vascos.
Ugt	- Uniòn General de Trabajadores.

INTRODUCCION

La sistemàtica explotaciòn de las minas de Vizcaya fue uno de los fenòmenos decisivos en la historia econòmica y social del Paìs Vasco contemporàneo. En la segunda mitad del siglo XIX y comienzos del XX se llevò a cabo la demarcaciòn y organizaciòn de la zona minera de las Encartaciones, inciàndose las labores que permitieron la exportaciòn del hierro que dio lugar a la captaciòn de beneficios que trastocò la evoluciòn econòmica de Vizcaya. Permitiò, puès, la industrializaciòn acelerada de los ùltimos veinte años del siglo XIX y contribuyò como ninguna otra causa, a la modernizaciòn del Paìs Vasco.

La historiografía ha estudiado hasta la fecha los rasgos básicos de este proceso. Quedan por analizar, sin embargo, fenómenos que, aunque colaterales, resultan de análisis imprescindible para evaluar y caracterizar adecuadamente la presencia de los capitales mineros y su impacto social así como la probable inicidencia de una grave crisis minera en la última década del período estudiado.

Los rigurosos estudios llevados a cabo por los profesores Fusi y Olávarri han profundizado en el estudio de los problemas laborales en vizcaya, así como del comportamiento de los grupos sociales.

El profesor Fusi ha analizado en su magnífica tesis los movimientos obreros, tanto industriales como mineros, en las Provincias Vascongadas, centrándose, por su mayor importancia industrial, en Vizcaya, dentro del marco que ofrecen los partidos políticos locales, inserto a su vez en la dinámica política nacional.

En cuanto al trabajo del profesor Olávarri nos ofrece un exhaustivo estudio histórico-

sociològico de las relaciones patrono-obrero y aanaliza el comportamiento de los partidos polìticos y su implantaciòn en el Paìs Vasco. Su trabajo alcanza toda la cuenca del Nerviòn con sus industrias siderùrgicas y mineras.

Pero no existen estudios dedicados al comportamiento de estos grupos sociales en el marco de los municipios mineros. Su conocimiento resulta necesario por cuanto nos acerca a sus condiciones de vida y tambièn porque permite apreciar cuàl fue, en tèrminos reales, la relaciòn obrera con los òrganos polìticos y administrativos locales. En otras palabras, esta perspectiva permite valorar de què forma se concretò para los obreros, la general dinàmica polìtica.

Y es que el anàlisis de la administraciòn municipal nos lleva al conocimiento no solo de su desarrollo econòmico y de poblaciòn, sino al alcance de sus necesidades y de sus carencias en materias indispensables para la vida ciudadana y que desencadenaron enfrentamientos entre los componentes de la estructura concejil.

Estas necesidades y el auge adquirido

por la cuenca minera de Triano asì como las consecuencias econòmicas y sociales que de ello se derivaron en sus municipios, son la base fundamental de esta tesis.

Nos hemos preguntado si se habìan invertido las cuantiosas ganancias de la extracciòn minera en la gestiòn municipal. Asimismo nos hemos planteado si los patronos mineros habìan revertido los beneficios recibidos en el mejoramiento de los tèrminos municipales, ya que èstos hubieron de soportar el agotamiento de sus reserva mineras, la destrucciòn de su entorno, la creaciòn de una mala urbanizaciòn y el perjuicio econòmico y social que sufrieron sus habitantes.

El periodo que vamos a analizar està comprendido entre los años 1890 y 1922, època en que comienza y se desarrolla el auge minero con la exportaciòn masiva de mineral de hierro y la decadencia que hasta el año 1920 padeciò esta zona.

La cuenca minera vizcaina con sus 24 kilòmetros de longitud, reunìa unas condiciones excepcionales para facilitar la exportaciòn que ofrecìa el mineral.

Comprende esta cuenca minera el valle de Triano con los municipios de Abanto y Ciérvana, San Salvador del Valle, San Julián de Musques, Galdames, Ortuella y Sopuerta. Todos ellos gozan de unas condiciones mineras de primera calidad.

Al lado de estos términos municipales citados, los de Baracaldo y Sestao poseen unas estructuras específicas muy determinadas. Por una parte están situados en una pequeña cuenca minera en la que no se ubican minas de importancia, por otra son dos énclaves eminentemente industriales. Estas grandes empresas condicionan la vida laboral del resto de los municipios.

En cuanto a los municipios de Güeñes y Santurce, ofrecen también características especiales. El primero, situado en una escasa cuenca minera, constituye una zona preferentemente agrícola, mientras que Santurce, que al separarse de Ortuella en 1910 perdió sus minas, se convierte en un ayuntamiento marítimo-pesquero.

No hemos incluido en este trabajo el estudio de la cuenca minera bilbaina. El motivo no ha sido la falta de importancia de sus yacimientos

ferruginosos, sino porque el estudio de unos presupuestos municipales de tan grandes dimensiones como son los bilbainos, restaban interès a los otros municipios estudiados.

Comportaba este estudio una serie de problemas especìficos -derivados del hecho de que Bilbao comenzaba a ser una ciudad de servicios- que diferenciaba a este municipio del resto de los estudiados. Su inclusiòn en este estudio hubiera distorisionado los resultados obtenidos.

En otro orden de cosas las favorables condiciones geològicas eran insuficientes para montar una industria extractiva rentable, se necesitaba una infraestructura viaria asì como la instalaciòn de tranvìas aèreos y planos inclinados para el mejor transporte de mineral. Con el fin de solucionar esta cuestiòn se hicieron grandes inversiones por parte del capitalismo vasco y extranjero que fue favorecido por la legislaciòn elaborada al efecto.

No bastaba la inversiòn capitalista para resolver el problema extractivo. Era imprescindible para ello una mano de obra barata y abundante. Se solucionò el problema con la llegada durante

varias dècadas de un contingente masivo de obreros procedentes de otras regiones españolas, en busca de un trabajo del que carecìan en sus lugares de origen.

Esta bùsqueda de Eldorado atrajo hacia la cuenca minera de Triano una masa de poblaciòn obrera que se asentò en sus pueblos, bien como transeùntes o de forma definitiva y que no encontrò las condiciones mìnimas de sanidad, educaciòn y trabajo.

Asì como en lo que se refiere a la infraestructura viaria, los patronos mineros se pusieron al dìa y en muy corto plazo de tiempo adaptaron la zona minera a sus necesidades, no ocurriò los mismo en cuanto se trataba de invertir en mejoras de las condiciones de vida de la clase trabajadora.

En esta comarca que se abrìa a una etapa de riqueza, era patente la falta de una racionalidad urbanìstica asì como la inexistencia de centros de enseñanza, hospitales, asilos, etc..

Las personas que figuraban al frente de las direcciones municipales eludieron la necesidad de adaptar los presupuestos municipales a solucionar

los problemas planteados por el aluviòn de trabajadores que accedian a sus demarcaciones.

Las empresas mineras construyeron en estos tèrminos municipales, barracones en los que daban alojamiento a los trabajadores en zonas en las que no habìa existido hasta esa fecha un nùcleo de poblaciòn. Los patronos fundaron sociedades que construyeron hospitales para la atenciòn de los obreros mineros que, a pesar de su buen funcionamiento mèdico, no supusieron una carga econòmica para la patronal y sirvieron de fermento al descontento de la clase trabajadora.

Una investigaciòn de esta naturaleza necesita previamente el anàlisis de un marco jurìdico en que situar la legislaciòn por la que se regìa la administraciòn provincial vizcaina, como asimismo las disposiciones legales y los organismos administrativos de caràcter laboral que estaban enmarcados dentro del àmbito nacional. Resultaba por tanto necesario para nuestro estudio su anàlisis y recopilaciòn legislativa por la que se regìa la administraciòn provincial vizcaina.

Cuestiones que se consideran, a veces, ajenas a un historiador como son la aplicaciòn legislativa y los conflictos de competencias jurisdicionales han debido ser abordados y analizados, aunque sea someramente, en un primer capìtulo sin lo cual se harìa imposible entender los cauces por los que se desarrolla la vida municipal y econòmica de Triano.

Dentro de este marco legal hemos intentado agrupar a partir de 1876, con la Ley de Reforma del Règimen Foral, los pasos seguidos para el desarrollo legislativo entre las Provincias Vascongadas y el gobierno de la Naciòn, asì como para delimitar y establecer las competencias en cada una de las materias de gobierno y economìa.

Como consecuencia de este proceso se llega a establecer entre el Estado y las Provincias Vascongadas el règimen de Conciertos Econòmicos que son analizados brevemente por constituir el cauce de la tributaciòn que la burguesìa utilizò para evadir o rebajar sus impuestos y que llevò a los patronos mineros a redondear una base econòmica que sirviò en gran manera para el lanzamiento industrial vizcaino.

Cada uno de los conciertos tenìa una validez variable y en tres ocasiones hubieron de ser revisados y prorrogados. Venìan a sustituir la legislaciòn foral anulada y eran la base econòmica por la que luchaban los vizcainos, ya que durante el perìodo comprendido entre uno y otro, los impuestos permanecìan estancados y los industriales vizcainos abonaban cantidades que se depreciaban con regularidad cada año.

Dada la importancia que dentro de nuestro trabajo tiene la administraciòn de estos municipios que son la base de esta investigaciòn, no podìa faltar el estudio de la legislaciòn municipal ya que èsta estaba sometida a la supervisiòn provincial.

La legislaciòn impositiva no favorecìa la existencia de impuestos a la minerìa en los tèrminos municipales. Esta carencia fue aprovechada y mantenida por la burguesìa vizcaina para el mejor y màs fructìfero desenvolvimiento de los negocios mineros. Solamente disponìan los municipios, en materia minera, de los ingresos que proporcionaban los arrendamientos de terrenos destinados a la explotaciòn minera y para la instalaciòn de tranvìas aèreos o cables.

Los requisitos que la ley imponìa para la ascensiòn a los puestos de direcciòn municipales, hacìa inviable el acceso a ellos del 90% de su poblaciòn real. Esta situaciòn nos ha llevado a proponernos el estudio de la legislaciòn que regula las normas por las que se rigen las elecciones municipales.

Hemos estudiado, asimismo, la legislaciòn nacional vigente en materia de enseñanza pùblica y para ello y como base, analizamos hasta què punto las leyes que van rigiendo esta importante materia se reflejan en el funcionamiento de la enseñanza de estos municipios. Se introdujeron cambios legales en el transcurso de estos años y estos cambios originaron conflictos que en algunas ocasiones dificultan su estudio y hacen compleja la organizaciòn escolar.

El estudio de las conquistas sociales que paulatinamente fueron logràndose en el àmbito laboral-local, resulta imprescindible para el conocimiento del alcance de los derechos patronales y obreros y cual fue el motivo de los enfrentamientos que durante años mantuvieron ambas formaciones sociales para el logro de

sus objetivos, asì como las maniobras de la clase patronal para introducirse en el marco administrativo municipal y lograr que dentro de los concejos se mantuvieran sus privilegios.

En el transcurso del tiempo la legislaciòn española fue siendo cada vez màs favorecedora de los intereses de los trabajadores, pero la situaciòn preeminente de la patronal invalidò las màs de las veces su ejecuciòn legal. La creaciòn el Instituto de Reformas Sociales, de caràcter nacional, supuso un hito en los logros laborales. Se formaron juntas provinciales y locales de esta institución que supervisaron dentro de los municipios el respeto a la legislaciòn vigente y en el que podìan participar representantes tanto patronales como obreros.

Pero la permanente obstrucciòn por parte de la patronal hacia esta institución asì como la mala informaciòn por èsta recibida, invalidaron los grandes esfuerzos realizados por las personas encargadas de su supervisiòn.

La oposiciòn existente entre los intereses patronales y los de la clase trabajadora llevò a enfrentamientos cada vez màs violentos.

Los patronos mineros trataron por todos los medios de frenar la marcha de estos avances. Unas veces lo lograron y otras no y para ello no escatimaron esfuerzo alguno. Favorecìa esta actitud la simbiosis existente entre los patronos mineros y las autoridades provinciales y locales, pertenecientes ambos a una misma clase econòmica y social.

Dificilmente podrìa comprenderse la dinàmica social de unos municipios poblados por trabajadores si no se estudiara tambièn la gestiòn realizada por los patronos mineros en estos ayuntamientos. Ha resultado imprescindible, por tanto, analizar el comportamiento de las asociaciones patronales.

La uniòn existente entre la clase patronal llevo, antes del año 1890, a la formaciòn de una asociaciòn, el Cìrculo Minero, cuyos fines eran los de dar informaciòn y defensa comercial a sus asociados.

El estudio de esta asociaciòn resulta imprescindible para comprender la postura de la patronal en los continuos conflictos planteados entre patronos y obreros, asì como la intervenciòn que dentro de los municipios tuvo esta asociaciòn

Pero los problemas laborales se multiplicaron en un corto espacio de tiempo y los socios del Círculo Minero consideraron ocioso ocuparse directamente de cuestiones que resultaban marginales para ellos, como eran las huelgas obreras, los escritos con peticiones que no podían o no querían cumplir, reclamaciones laborales, económicas, higiénicas o simplemente sanitarias. Con este fin se funda la Asociación de Patronos Mineros de Vizcaya que hemos estudiado en un nuevo apartado. Esta sociedad ejecutaba y complementaba misiones que a los patronos del Círculo Minero no interesaba realizar. Esta asociación estaba formada por contratistas mineros y dependía en todo del Círculo Minero.

Por su parte la clase trabajadora, a partir del año 1890, venía reuniéndose en asociaciones que en un principio recibieron el nombre de agrupaciones y que pertenecían al Partido Socialista Obrero. Eran estas agrupaciones las que con una mayor base social dirigían los esfuerzos obreros para conseguir sus reivindicaciones. Más adelante aparecieron otras asociaciones, de carácter católico unas y nacionalistas otras.

Todas ellas están estudiadas, aunque someramente, en este trabajo.

No hemos encontrado documentación directa de estas agrupaciones. Los militantes obreros, en la mayoría de los casos, gentes de escasa cultura y pocas letras, no dejaban constancia escrita, con algunas excepciones, de sus decisiones organizativas. Sueltos en los periódicos, panfletos anunciando actuaciones o denunciándolas, han sido la única documentación con que hemos contado.

Por otra parte la prensa local, incluyendo la de marcado cariz socialista, han servido para llenar el vacío documental. Por contra, hemos hallado una abundante documentación de las asociaciones patronales donde se han podido confrontar sus declaraciones públicas con las decisiones tomadas en el seno de sus juntas que en la mayoría de los casos son contradictorias.

Al carecer de la base documental en cuanto a las decisiones obreras, solo podemos interpretar sus comunicados, que en la mayoría de los casos adolecían de una gran violencia y que, a la luz de los posteriores sucesos, a veces resultaban

solo fuegos artificiales con que asustar a la patronal.

Esta misma situaciòn se producìa en los discursos pronunciados en los mìtines socialistas y que conocemos a travès de la prensa o mediante el hallazgo de comunicados, manifiestos, informaciones a la patronal, etc., que figuran en el archivo de las sociedades patronales. En estos documentos se refleja una terminologìa apasionada dirigida a enardecer a los obreros considerados tibios por sus compañeros, por tanto imprescindible, al parecer, para potenciar la causa de los trabajadores.

Una ùltima cuestiòn que caracteriza bien el modelo de relaciones sociales en la zona minera durante la Restauraciòn. Nos referimos, claro està, a la conflictividad laboral, y, màs concretamente, a su principal expresiòn, la huelga.

Las sucesivas huelgas y su continua reproduciòn provocaron una revisiòn de los derechos de los trabajadores.

Estos movimientos obreros obligaron tambièn a la patronal a reclamar el apoyo de las fuerzas

e institutos armados del Estado y la provincia, cuerpos que tuvieron una intervenciòn decisiva en el desarrollo de la vida minera, defendiendo unas veces a los patronos y otras a la clase trabajadora, segùn las circunstancias.

Por otra parte, la vinculaciòn de los patronos mineros a los òrganos de poder y la dependencia de las fuerzas de seguridad a estos ùltimos, crearon un clima de tensiòn que en algunas ocasiones se volviò en contra de la posiciòn patronal. Lo mismo ocurriò con el entendimiento existente entre los patronos y las personas que estuvieron al frente de estos concejos y que llevò a situaciones de injusticia para la clase trabajadora afincada en los municipios de Triano.

Analizadas necesariamente estas cuestiones, hemos podido enmarcar el estudio propiamente dicho de los municipios mineros, de sus presupuestos municipales, sus problemas, y de la procedencia y clase social de sus munìcipes. Se estudian todos y cada uno de ellos a travès de los censos tanto de poblaciòn como electorales y los movimientos poblacionales asì como las profesiones,

edad, etc. y las posibilidades de entrar a formar parte de la direcciòn municipal.

La composiciòn de cada una de estas juntas municipales nos ha proporcionado la relaciòn de participantes en ellas, personas que dirigieron estos concejos durante los años que abarca este trabajo, asì como su profesiòn.

Dentro de los presupuestos municipales hemos estudiado los dedicados a gastos e ingresos de cada ayuntamiento con el fin de establecer cuàles eran las fuentes de ingresos y en què se invertìan las recaudaciones percibidas. Los municipios constituyen unas corporaciones que, al administrar sus propias fuentes de ingresos, facilitan una serie de prestaciones a sus vecinos como son la enseñanza pùblica, instalaciones sanitarias, cuidado de sus montes, cementerios y el control para la seguridad local. Se ocupan, asimismo, de la higiene pùblica y el urbanismo asì como de la creaciòn de centros de asistencia hospitalaria o, en su defecto, de asistencia mèdica y farmacèutica.

Para hacer frente a estos gastos los municipios disponìan de unos ingresos que les proporcionaban el aprovechamiento de los bienes comunales, los impuestos sobre usos de bienes municipales y los que gravan a los artìculos de consumo, etc. En caso de necesitar una aportaciòn econòmica extraordinaria y previa la aprobaciòn de la Diputaciòn Provincial, podìan emitir censos o aceptar prèstamos bancarios.

Dada la importancia que dentro de estos municipios tiene el capìtulo de impuestos al consumo hemos dedicado a su estudio una especial atenciòn, elaborando tablas comparativas entre los años estudiados, de sus tarifas impositivas, comparando porcentualmente los ingresos totales con los especificamente de consumo.

La situaciòn social asì como la higièn**i**ca de cada comunidad ha sido objeto de detenido examen y tambièn las sesiones municipales en que se plantean y resu**e**lven los problemas que afectan a la clase trabajadora residente en cada uno de estos municipios.

Con el fin de completar este estudio municipal hemos analizado los libros de actas de los

archivos municipales existentes en cada una de las casas consistoriales con el fin de constatar los problemas planteados en sus juntas y si existian diferencias entre los distintos grupos sociales en cuanto a la resoluciòn dada a los problemas que se plantearon en el municipio.

Analizamos con especial atenciòn las partidas referentes a la enseñanza pùblica que en numerosas ocasiones fueron motivo de discusiòn, dado su importante caràcter social.

Hemos dado importancia a los esfuerzos realizados por la clase trabajadora, y dentro de ella, a los miembros del Partido Socialista, para introducirse y hacer valer sus opiniones dentro de las corporaciones municipales.

Hallamos algunas dificultades metodològicas para llevar a tèrmino este trabajo que debemos mencionar aquì. El primero y màs grave se deriva de la dispersiòn existente en la documentaciòn municipal. En algunos archivos faltan documentos y en el Archivo Administrativo de la Diputaciòn Foral de Vizcaya no aparecen los presupuestos de algunos ayuntamientos. Una casa consistorial

-la de San Julián de Musques- resultó destruida durante un bombardeo en la guerra civil de 1936, por lo que no se encuentran documentos anteriores a ese año.

En la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao hemos consultado los archivos del Círculo Minero y de la Asociación de Patronos Mineros de Vizcaya.

En este archivo tuvimos ocasión de consultar los libros de actas de ambas sociedades en los que se da cuenta de los problemas tratados así como de las decisiones tomadas.

No solo utilizamos para nuestro trabajo los libros de actas sino también un completísimo archivo con la correspondencia y publicaciones de las sociedades y algunos documentos reservados que allí se encuentran archivados.

En el Archivo Administrativo de la Diputación Foral de Vizcaya hemos revisado las carpetas que contienen los presupuestos municipales de los concejos que entran a formar parte de nuestro estudio. Estas carpetas están en algunos casos incompletas y de ellas hemos seleccionado los presupuestos de una serie de años que tratamos

fueran coincidentes en la mayoria de los ayuntamientos. Estudiamos sus distintas partidas y recogimos los datos màs interesantes con el fin de averiguar las formas establecidas para la recaudaciòn de fondos con que hacer frente al sostenimiento de sus necesidades y por otra parte constatar en què se invertìan las cantidades recaudadas.

Dentro de este mismo Archivo Administrativo y con el objeto de comprobar el nùmero y actividades, asì como la personalidad de los habitantes de la cuenca minera, analizamos los censos electorales -en un estado lamentable, algunos inservibles- en los que figura edad, procedencia, estado civil, profesiòn y su derecho o no al voto, asì como su derecho a ser candidato a las elecciones. Todos ellos nos han facilitados una serie de datos que unidos a la informaciòn extraida de las asociaciones patronales, nos ha permitido elaborar algunos cuadros significativos de estas poblaciones.

No todos los municipios mineros vizcainos cuentan con un archivo completo y ordenado, aunque las actuales corporaciones estàn tratando de ponerlos al dìa. En ellos hemos estudiado

-en los documentos municipales- los sucesos importantes de su vida municipal y en sus libros de actas la composiciòn de sus corporaciones.

En la biblioteca de la Diputaciòn Foral de Vizcaya hemos consultado la prensa local y nacional de estos años, el Boletìn Oficial de la Provincia y la Gaceta de Madrid. Del Diario de Sesiones de Las Cortes hemos extraido importantes cuestiones sobre temas de legislaciòn vizcaina y algunas laborales que fueron objeto de discusiòn en sus sesiones.

En la Sociedad Franco Belga de Minas y en sus locales de Bilbao, hemos estudiado los libros de contabilidad -el Grand Livre- en que se reflejan las compras y pagos efectuados por esta sociedad entre los que figuran las compras de minas, pagos a Paris -de quien era dependiente esta sociedad- , pagos a empleados, embarques de mineral y ventas en mercados extranjeros.

Han sido objeto de detenido examen los libros del Censo de Poblaciòn en el Instituto Nacional de Estadistica, que nos ha permitido elaborar cuadros esquemàticos de poblaciòn

y establecer comparaciones con el censo electoral.

La consulta a la prensa local como son El Liberal, El Noticiero Bilbaino, El Nervión, El Boletín Minero-Naviero en la Revista bilbao, aportaron una información puntual aunque desigual, según la ideología que sustentaban.

En la Hemeroteca Municipal de Madrid hemos leido la colección del periódico El Socialista, muy interesante para darnos una versión parcial de los problemas sociales vizcainos. Lo mismo ocurre con la publicación La Lucha de Clases que hemos podido consultar en la biblioteca de la Universidad de Deusto.

CAPITULO I

MARCO LEGISLATIVO ECONOMICO-SOCIAL Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA CUENCA MINERA DE TRIANO

Al finalizar la Guerra Civil en el año 1876, el gobierno se plantea el problema de extender a las Provincias Vascongadas la ley que desde el año 1839 venìa rigiendo en la provincia de Navarra y que representaba una "desigualdad de condiciòn" (1) con respecto a las otras provincias forales.

En el articulo segundo de esta ley estaba prevista la introduccìon en el règimen foral a las provincias de Navarra y Vascongadas, pero se utilizò solo para la primera.

Al tèrmino de la Guerra Civil el presidente del Gobierno, Cànovas del Castillo, presentò a las Cortes un proyecto que se hizo ley el 21 de julio de 1876, por el que se extendìan a Alava, Guipuzcoa y Vizcaya la obligaciòn a los naturales de estas regiones de servir con las armas cuando

la ley los llamara y contribuir a las cargas del Estado, asi como disfrutar de todos los derechos constitucionales. Se trataba de una ley de "reforma" del règimen foral y esta matizaciòn dejaba una puerta para llevar a cabo las gestiones sobre una ulterior modificaciòn que desembocaron en el Real Decreto de 28 de febrero de 1878 sobre Conciertos Econòmicos.

1.1. LEGISLACION PROVINCIAL. Atribuciones de la Diputaciòn Provincial de Vizcaya

La Real Orden de 12 de diciembre de 1877 dispone las atribuciones que corresponden a la Diputaciòn Provincial en el gobierno de la provincia de Vizcaya. Estas disposiciones se concretan en cinco puntos:

"1º Para el establecimiento y creaciòn de arbitrios en los pueblos de la provincia se estarà a lo que ordene la Diputaciòn, previa aprobaciòn del Gobernador, el cual podrà consultar al Gobierno en los casos que le ofrezca duda.

2º En la fecha que determina el art. 150 de la Ley municipal ya citada, se remitiràn los presupuestos al Gobernador para el solo efecto de que vea si se han consignado en èl de gastos las partidas obligatorias, y en el de ingresos las que hayan obtenido la aprobaciòn de que se ha hecho mèrito anteriormente. Cuando el Gobernador observe alguna omisiòn en cualquiera de estos dos puntos, devolverà el presupuesto a la Corporaciòn respectiva para que la subsane.

3º Los acuerdos de la Diputaciòn y Comisiòn Provincial seràn desde luego ejecutivos; pero ambas corporaciones daràn cuenta de ello al Gobernador, quièn en un tiempo que no excederà de cuarenta y ocho horas, manifestarà si tiene o no inconveniente en que el acuerdo se

ejecute. Pasado este tiempo sin que la expresada Autoridad dicte disposición alguna, el acuerdo de Diputación o de la Comisión Provincial causará todos sus efectos;pero si el Gobernador estimare suspender alguno, dará cuenta inmediata al Gobierno para la resolución que proceda.

4º A más de las reuniones que dispone el artículo 28 de la Ley Provincial vigente, la Diputación podrá reunirse, convocada por el Presidente, siempre que lo juzgue necesario, dando antes conocimiento al Gobernador, quién podrá oponerse a la reunión y asistir y presidir siempre todas las que se celebren.

5º Cuando el Gobernador juzgue conveniente oponerse a que la Diputación se reuna o suspender sus sesiones, dará enseguida cuenta al Gobierno, para los efectos a que haya lugar, según la naturaleza de cada caso" (2)

En el año 1882, con fecha 29 de agosto, se promulga una nueva Ley Provincial. En el artículo 5º del Cap. II, Título II, se dispone que el régimen y administración de las Provincias Vascongadas corresponde a:

1º Al Gobernador
2º A la Diputación Provincial
3º A la comisión Provincial

El nombramiento de los gobernadores corresponde al Gobierno así como el de todos los empleados que de él dependan.

La Diputación Provincial estará integrada por los diputados provinciales que serán elegidos por los habitantes de la provincia.

La Comisión Provincial se constituirá con

igual número de diputados como distritos tenga la provincia y su presidente será el Gobernador Civil y su vicepresidente estará elegido por la Diputación.

El Gobernador Civil, como representante del Gobierno, ejercerá las funciones que éste le delegue. Entre sus competencias se encuentran la de mantener el orden público y proteger las personas y propiedades en el territorio de la provincia, a cuyo fin las autoridades militares les prestarán su auxilio cuando lo reclame.

Es obligación de la Diputación inspeccionar las dependencias, Cajas, Archivos y cuentas de los ayuntamientos de la provincia.

La Diputación deberá crear y conservar los servicios que sirvan a la comodidad de sus habitantes. Debería promover establecimientos benéficos, de caminos, así como caminos, canales de navegación y de riego y el resto de obras públicas necesarias y de interés provincial. Deberá, asimismo administrar sus propios fondos.

En cuanto a su relación con los ayuntamientos de la provincia, sus funciones serán:

1º Revisar los acuerdos de los ayuntamientos.
2º Visitas de inspección a los mismos.

Todos los acuerdos de la Diputaciòn deberàn comunicarse al Gobernador en el tèrmino de tres dias, el cual tiene la facultad de aprobarlos o suspenderlos. Con respecto a lo segundo, la Diputaciòn tendrà facultad para plantear recursos de alzada ante el Gobierno.

La Comisiòn Provincial deberà velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Diputaciòn y podrà elevar recursos ante el Gobernador. Presentarà a la Diputaciòn una Memoria con los asuntos a tratar en cada reuniòn provincial.

Tendrà la obligaciòn, la citada Comisiòn, de velar por la buena gestiòn de los negocios provinciales, interponer demandas ordinarias o contencioso-administrativas por acuerdo y en nombre de la Diputaciòn y suspender a los empleados de la misma, siempre que las causas fuesen justas.

Resolverà los problemas existentes entre la Diputaciòn y los ayuntamientos. La Diputaciòn contarà para su administraciòn con tres departamentos: Secretaria, Contaduria y Depositaria.

Para su mantenimiento y con el fin de cubrir sus gastos la Diputaciòn utilizarà "los recursos que procedan". Son estos recursos rentas y productos de bienes, derechos o capitales que pertenezcan

a la provincia o a los establecimientos que de ella dependan.

Si estos bienes fueran suficientes para su mantenimiento, la Diputaciòn "verificarà por el resto un repartimiento entre los pueblos de la provincia en proporciòn de lo que por contribuciones directas y por el impuesto de consumo pague cada uno al Tesoro"(3).

"Esta cuota se incluirà en el Presupuesto de cada pueblo, y su importe ingresarà ìntegro en la Depositarìa provincial en la època de recaudaciòn ordinaria, o antes si voluntariamente lo entregan los Ayuntamientos"(4).

1.2. CONCIERTOS ECONOMICOS

Al igualar a las Provincias Vascongadas en materia tributaria con el resto de las provincias españolas, aquellas deberàn contribuir a las cargas pùblicas a partir del año 1876.

Pero el sentido reformista de la Ley, da paso al Real Decreto de 28 de febrero de 1878 en que se matiza "no serà la misma la forma de exacciòn de las contribuciones, rentas e impuestos en estas

que en las demàs del Reino"(5) por no prescindir de manera violenta de instituciones seculares y por el desconocimiento de la Administraciòn de los bienes que se hubieren de administrar.

Podrìan sustituirse, en el Primer Concierto, los impuestos del Estado por los indirectos -costumbre en las Provincias Vascongadas- y fijarse un cupo o cuota fija que cada uno debe pagar en concepto de contribuciones sino al conntrario, de reducir un tanto por ciento alzado por las pèrdidas habidas en la propiedad, industria y comercio durante la pasada Guerra Civil.

Por el R.D. de 28-4-1878 se regulan las materias que seràn objeto de imposiciòn por parte del Estado y la forma en que han de valorarse estas cantidades. Se establecen las exacciones a que ha lugar y las cantidades a ingresar en la Diputaciòn por gastos de cobranza, culto y clero, el sostenimiento de doscientos soldados de infanterìa, en equivalencia al sostenimiento de igual nùmero de Guardias Provinciales hasta que sean sustituidos por Guardia Civil.

Asì llegamos a la realizaciòn por R.D. de 28-2-1878 del Primer Concierto Econòmico.

1.2.1. PRIMER CONCIERTO ECONOMICO

Consta este primer Concierto de diecisiete artículos en los que se consignan las cantidades a pagar por cada una de las tres provincias durante cada uno de los ocho años económicos establecidos para su vigencia en materia de

- Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería
- Contribución industrial y de comercio

Se descuenta de este cupo, dentro del apartado de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, las cantidades precisas para el sostenimiento del culto y clero. El 35% en Vizcaya por las exacciones locales y personales que el Gobierno otorga y el 2'62% por los gastos de cobranza.

A la contribución industrial y de comercio se le rebaja un 75% por exacciones locales y personales y el 3'40% por gastos de recaudación.

Se deducirá también del primer apartado la suma que resulte del sostenimiento de cien y ciento veinte soldados de infantería en equivalencia a igual número de hombres que sostienen las provincias de Vizcaya y Guipuzcoa con carácter de guardia provinciales, a disposición del Gobierno. Esta bonificación dejará de hacerse cuando estas fuerzas se4an sustituidas por la Guardia Civil u otro cuerpo dependiente del Estado.

Se establece la obligatoriedad de pagar al Estado, durante cada uno de los ocho años del Concierto en Vizcaya, la equivalencia del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, 21.312 pesetas.

Por la equivalencia del papel sellado con el recargo del 50% que estabeciò la Ley de impuestos de 11 de julio de 1877, 30.721 pesetas.

Por impuestos de consumo y cereales, 144.167 pesetas.

Por consumo sobre la sal, 139.180'50 pesetas.

Los impuestos sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales y de los registradores se pagaràn al Estado igual que en otras provincias.

Se mantendràn hasta este momento los impuestos de cèdulas personales, minas, tarifas de viajeros y mercancìas, asì como el 25% sobre cargas de justicia. El Estado dejarà de percibir desde el 1 de julio de 1878 los derechos procesales y asì, los avecindados en Vizcaya podràn presentar sus escritos a Tribunales y Autoridades en papel sin timbrar.

Se regulariza e iguala la venta de tabaco y se prohibe su elaboraciòn por particulares y su venta. Se indemnizarà por ello a estos fabricantes privados.

1.2.2. SEGUNDO CONCIERTO ECONOMICO

En el año 1887 y siendo Sagasta presidente del Gobierno, se promulga la Ley de 19 de junio sobre presupuestos del Estado en que figura el segundo Concierto Econòmico para las Provincias Vascongadas.

En este Concierto se eleva en 25.800 pesetas el presupuesto anterior en concepto de cultivo y ganaderìa asì como industria, comercio y derechos reales.

Son compensables los conceptos de recaudación y rectificación de amillaramientos con el 3'09% sobre la cifra de inmuebles, cultivo y ganadería. También es compensable por los conceptos de premio de cobranza y recaudación el 3'75% sobre el montante de contribución industrial.

Por sostenimiento de Miqueletes y Miñones, pagará la provincia de Vizcaya 36.500 pesetas.

Los intereses y amortizaciones del capital invertido en la construcción de carreteras de carácter general y conservación de las mismas, mientras estos servicios se encuentren a cargo de la provincia, se fijan para Vizcaya en 567.990'20 pesetas.

En los descuentos sobre sueldos de empleados provinciales y municipales así como los honorarios de los registradores de la propiedad, cédulas personales, minas, tarifas de viajeros y mercancías y descuento del 25% sobre cargas de justicia, se mantendrá el mismo régimen, no siendo objeto de modificación.

Cualquier otra nueva renta o impuesto que las leyes de presupuestos establezcan, obligarán a estas provincias en la cantidad que les corresponda. Por este nuevo Concierto Económico la provincia de Vizcaya pagará al Estado 611.571 pesetas anuales.

1.2.2.1. REVISION DEL CONCIERTO

Bajo la Presidencia del Gobierno que por quinta vez ocupaba D. Práxedes Mateo Sagasta, se promulga el Real Decreto de 16 de

febrero de 1893 en que se reconsidera el Concierto Económico con las Provincias Vascongadas.

Después de detenidas discusiones con las respectivas Diputaciones se elaboran de perfecto acuerdo las bases para el cumplimiento de las citadas leyes. Consta este Decreto de siete artículos de los que resumimos los siguientes:

1.- El impuesto del 1% sobre los pagos que se realicen con cargo a los créditos de los presupuestos provinciales y municipales. Se fija su equivalencia para Vizcaya en 71.931 pesetas.
2.- Por la equivalencia de los mayores rendimientos correspondientes a las reformas realizadas en el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, supone para Vizcaya 15.918 pesetas.
3.- Los encabezamientos existentes por la contribución industrial se incrementan en la cantidad de 19.390 pesetas en Vizcaya.
4.- Los encabezamientos por impuesto del timbre del Estado se aumentan en Vizcaya en 7.707 pesetas.
5.- El impuesto establecido sobre la fabricación de alcoholes que se realice en estas provincias represen- un encabezamiento de 14.690 pesetas en Vizcaya.

1.2.3. TERCER CONCIERTO ECONOMICO

Se aprueba el tercer Concierto Económico por Real Decreto de fecha 1 de febrero de 1894. En su virtud quedan modificados los cupos de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industria y comercio, derechos reales, papel sellado, consumos, 1%sobre los pagos y patentes de alcoholes en las siguientes cantidades:

- Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería: Vizcaya, 997.297 pesetas.
- Industrial y de comercio: Vizcaya, 499.747 pesetas.

- Derechos reales: Vizcaya, 420.000 pesetas.
- Papel sellado: Vizcaya, 67.732 pesetas.
- Consumos: Vizcaya, 680.646 pesetas.
- 1 por 100 sobre los pagos: Vizcaya, 71.931 pesetas.
- Patentes de alcoholes: Vizcaya, 14.690 pesetas.

Según el art. 3º se descontará del cupo concertado, en concepto de compensaciones, 644.574 pesetas en la provincia de Vizcaya.

Son objeto también de concierto entre la Hacienda pùblica y las Diputaciones los siguientes conceptos:

- Sueldos provinciales y municipales: Vizcaya, 126.332
- Tarifas de viajeros y mercancìas: Vizcaya, 275.718
- Carruajes de lujo: Vizcaya, 10.000 pesetas.
- Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección: Vizcaya, 36.800 pesetas.

Las demàs contribuciones que no estèn sujetas a cupo serán cobradas por la Hacienda pùblica, según sus propios reglamentos.

Los cupos fijados por el impuesto sobre tarifas de viajeros y mercancìas comprenden en la provincia de Vizcaya las lineas fèrreas siguientes: Bilbao a Portugalete.- Triano a Memerea.- Cadagua.- Bilbao a Las Arenas.- Bilbao a Durango.- Durango a Zumàrraga.- Amorebieta a guernica y Pedernales.- La Robla a Valmaseda.- Luchana a Munguìa.- Elgoibar a San Sebastiàn.- Las Arenas a Plencia. Tranvìas Bilbao a Las Arenas y Algorta. Bilbao a Santurce. Quedan abiertas las cifras del concierto en caso de que sufrieran algùn cambio las lineas de explotación.

Se tomarà como base reguladora para el pago concertado la cantidad obtenida en el primer año del Concierto y asimismo

la obtenida en el segundo y tercer año hasta que sea verificado el resultado del tercer año y èste servirà de base imponible definitivaen lo sucesivo. Se tendràn tambièn en cuenta las bajas que se produzcan en lìneas o empresas de carruajes.

Este Concierto atañe no solo a los transportes terrestres sino tambien a los maritimos y fluviales y se encargaràn de su cobranza y posterior pago a la Administraciòn, las Diputaciones provinciales.

Cualquier otra nueva contribuciòn que establezca el Estado y ique no estè concertada, deberà pagarse por la Diputaciòn y asimismo las cuotas establecidas por este Concierto permaneceràn inalterables hasta el 1 de julio de 1906.

1.2.3.1. AMPLIACION DEL CONCIERTO

Por un Real Decreto de 25 de octubre de 1900 se establece por el art. 1º que se comprende en el Concierto de 1º de febrero de 1894 el impuesto sobre transporte de viajeros y mercancìas "por las vìas terrestre y fluvial, a que se refiere el epìgrafe 2º del art. 3º de la Ley de Marzo ùltimo". Se aumenta asì el cupo concertado por este impuesto en la provincia de Vizcaya en 80.000 pesetas anuales por el concepto de viajeros y en 20.000 pesetas por el concepto de mercancìas, en razòn a la prolongaciòn del ferrocarril Bilbao-Santander, el de La Robla a Valmaseda y las nuevas lìneas de Bilbao

a Lezama, asì como el tranvìa de Pedernales a Bermeo.

No se incluyen en el Concierto los ferrocarriles exclusivamente mineros de la Orconera Iron Ore, Luchana Mining y ferrocarril de Galdames en los que el impuesto se recaudarà directamente por la Hacienda pùblica. Por esta recaudaciòn se descontarà de la cantidad concertada, 20.000 pesetas.

Se incluyen en este Concierto el impuesto sobre casinos y cìrculos de recrero por el que Vizcaya pagarà 6.640 pesetas anuales, y quedan excluidos del mismo y por tanto seràn recaudados directamente por la Hacienda pùblica los nuevos impuestos sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, el impuesto de los naipes, azùcar, achicoria y el de timbre asì como las Sociedades y Compañìas que se constituyan para explotar industrias fuera del territorio de las Provincias Vascongadas aunque en èstas establezcan su domicilio social.

1.2.4. CUARTO CONCIERTO ECONOMICO

Despuès de una pròrroga dada al tercer Concierto con fecha 8 de mayo de 1906, con el fin de adaptar las fechas del Concierto con las de la inauguraciòn y cierre establecidas para el règimen econòmico el 13 de diciembre del mismo año 1906 se promulga por Real Decreto el Cuarto Concierto Econòmico con las Provincias Vascongadas. Se regulan en èl las contribuciones por cuotas concertadas que han de satisfacerse anualmen-

te hasta el año 1915 -31 de diciembre- y que desde esa fecha sufrirán un aumento de 500.000 pesetas hasta el 31 de diciembre de 1926, cantidad que se repartirá proporcionalmente entre las tres provincias vascas.

Las cantidades concertadas para Vizcaya son las siguientes:

Contribución de inmueble, cultivo y ganadería..	1.205.876
Industrial y de Comercio.....	956.779
Derechos Reales.....	1.053.659'75
Papel sellado.....106.414	
Consumos.....	830.000
1 por 100 sobre los pagos.....	96.140
Transportes por las vias terrestre y fluvial...	545.268
Carruajes de lujo.....	12.000
Asignación de las empresas de Ferrocarriles para gastos de inspección.....	36.800
Casinos y Círculos de recreo.....	10.000
Impuesto sobre el alumbrado de gas, electricidad y carburo de calcio.....	90.000
Total	4.942.936'75

Del total del cupo concertado habrá de descontarse en concepto de compensaciones la cantidad de 644.574 por lo que quedará reducido a 4.298.362'75 pesetas.

En el cupo fijado para el impuesto de transporte incluye las siguientes líneas:

Ferrocarril de Bilbao a Portugalete.- Idem de Triano.- Idem de Cadagua.- Idem de Bilbao a santander.- Iden de Bilbao a Las Arenas.- Idem de Bilbao a durango y Elorrio.- Iden de durango a Zumárraga.- Idem de Amorevieta a Guernica y Pedernales.- Idem de La Robla a Valmaseda y Luchana.- Idem de Luchana a Munguia.- Idem de Elgoibar a San Sebastián.- Idem de Las Arenas a Plencia.- Idem de Bilbao a Lezama.- Idem de Castro a Traslaviña.- Tranvías de Bilbao a Las Arenas y Algorta.- Idem de Bilbao a Santurce.- Idem de Pedernales a Bermeo.- Idem de Bilbao a Durango y Arratia. No se consideran comprendidas en el Concierto las compañías y Sociedades que después de la Ley de 27 de marzo de 1900 se hayan constituido para explotar industrias fuera del territorio de las provincias aunque tengan su domicilio social establecido en dichas provincias.

1.2.4.1. AUMENTO DEL CONCIERTO EN 1913

Considerando la Hacienda Pùblica que las compañìas navieras domiciliadas en las Provincias Vascongadas no podrìan dar una rigurosa cuenta de los beneficios de algunas de sus operaciones como pudieran ser las realizadas en puertos exentos o los provenientes de fuera de ellos, se les aumenta por el concepto de utilidades a la provincia de Vizcaya, 90.000 pesetas anuales y de esta manera se incluyen en el Concierto a partir del 1º de enero de 1912 todas las sociedades anònimas y comanditarias por acciones, navieras, establecidas en las Provincias Vascongadas hasta el 1º de enero de 1913, asì como las que en lo sucesivo se constituyan por la totalidad de sus operaciones, sea cual sea el lugar en que se realice, bien con puertos vascongados o de otras provincias no exentas, asì como con el extranjero sin mas limitaciòn que las siguientes:

"1.- Las sociedades anònimas y las comanditarias por acciones, navieras, que en 1º de enero de 1913 o con posterioridad estuvieren domiciliadas en territorio español no exento, y los buques pertenecientes a las mismas, aunque trasladen su domicilio a las Provincias Vascongadas, no podràn gozar de los beneficios de este Concierto.

2.- Cuando el conjunto de las flotas de las Compañìas navieras vascongadas, constituidas con posterioridad 27 de Marzo de 1900 que funcionaban en 1º de enero 1913 y el de las que sucesivamente puedan constituirse tengan un aumento equivalente al 50% del tonelaje que en dicha fecha representaban, el Estado se reserva el derecho sobre el exceso un aumento proporcional en el cupo de 90.000 pesetas que hoy se conviene, oyendo previamente a las Diputaciones Vascongadas."

Este Concierto està considerado como una adiciòn al de 31 de diciembre de 1906 y por lo tanto tendrà vigencia hasta el año 1926.

1.3. LEGISLACION MUNICIPAL

Segùn la Ley Municipal de 2 de octubre de 1877, que permanecerà vigente hasta el año 1926, se define al municipio como la "asociaciòn legal de todas las personas que residen en un tèrmino municipal"(6).

La representaciòn legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, denominandose tèrmino municipal aquel territorio que es administrado por un Ayuntamiento.

1.3.1. TERMINO MUNICIPAL

Para que exista un tèrmino municipal deberà reunirse las siguientes condiciones:

1º. Que no bajen de 2.000 el nùmero de sus habitantes residentes.
2º. Que tenga o se le pueda señalar un territorio proporccionado a su poblaciòn.
3º. Que pueda sufragar los gastos municipales obligatorios con los recursos que las leyes autoricen (art. 2º).

Los tèrminos municipales que existan al ser promulgada esta Ley subsistiràn aunque no reunan las circunstancias anteriores.

Los tèrminos municipales podràn alterarse por agregaciòn o segregaciòn siempre que lo hagan con tèrminos municipales colindantes.

Los habitantes de los tèrminos municipales podràn ser residentes y transeuntes y, dentro de los primeros, vecinos y domiciliados.

Se considerarà **vecino** a "todo español emancipado que reside habitualmente en un tèrmino municipal y se halla inscrito con tal caràcter en el padròn del pueblo"(7). El Ayuntamiento declararà vecino a todo español emancipado que al formarse o rectificarse el padròn lleve dos años de residencia en el tèrmino municipal. Podràn tambièn ser declarados vecinos las personas que no habiendo residido los dos años hayan desempeñado cargos pùblicos que exigieren la residencia en el citado tèrmino.

Seràn **dimiciliados** todos los españoles que sin estar emancipados residan en el tèrmino municipal, en el domicilio de un vecino.

Seràn por ùltimo **transeuntes** los que residan en el tèrmino municipal accidentalmente.

Todos los habitantes del tèrmino municipal deberàn estar empadronados, haciendo constar en el Padròn su calidad de vecinos, domiciliados o transeuntes; su nombre, edad, profesiòn, estado y residencia. Estos padrones deberàn rectificarse cada cinco años.

1.3.1.1 AYUNTAMIENTO

Todo tèrmino municipal estarà regido por un Ayuntamiento compuesto por concejales divididos en:

-Alcalde
-Tenientes
-Regidores

Estos concejales seràn elegidos por los residentes del tèrmino municipal que tengan derechos electorales.

1.3.1.1.1. JUNTAS MUNICIPALES

Las Juntas Municipales estàn compuestas por:

-Todos los concejales
-Un nùmero de vocales igual al de concejales

Estas Juntas Municipales tienen a su cargo la formaciòn de los presupuestos municipales.

El nùmero de concejales que corresponde a cada municipio y su divisiòn en categorìas està determinado por el censo de poblaciòn segùn el art. 34, cap. II, Tit.II de la misma Ley.

El nùmero de alcaldes y tenientes determina el de los distritos en que se divide cada tèrmino y el nùmero de residentes en cada uno de estos distritos determina el nùmero de barrios, colegios electorales y secciones de cada colegio.

Cada distrito se dividirà en barrios cuando tenga un nùmero de habitantes mayor de 4.000. Tambièn se consideraràn barrios los arrabales que estèn separados del casco

de la población y cada barrio tendrà un alcalde de barrio nombrado por el alcalde entre los electores con residencia fija en el municipio.

1.3.1.1.1.1. ELECTORES

Para elegir a las personas que rijan los tèrminos municipales serán considerados electores todos "los vecinos cabezas de familia con casa abierta que lleven dos años por lo menos de residencia fija en el tèrmino municipal y vengan pagando por bienes propios alguna cuota de contribución de inmuebles, cultivo y ganaderìa, o de subsidio industrial de comercio con un año de anterioridad a la formación de listas electorales, o acrediten ser empleados civiles del Estado, la provincia o el municipio en servicio activo, cesantes con haber por clasificación, jubilados o retirados del ejèrcito y la armada" (8).

Serán tambièn electores los mayores de edad que lleven residiendo en el tèrmino por lo menos dos años y tengan algùn tìtulo acadèmico oficial.

Esta Ley electoral fuè modificada por Ley de 26 de junio de 1890, denominada Ley de Sufragio Universal. En esta Ley se dispone por el art. 1º del Tìtulo I, que podràn ser electores los "españoles varones, mayores de veinticinco años, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio en el que cuenten dos años al menos

de residencia"(9).

No podràn ser electores conforme a esta Ley:

"1º Los que por sentencia firme hayan sido condenados a las penas de inhabilitaciòn perpetua para derechos polìticos o cargos pùblicos, aunque hubiesen sido indultados, à no haber obtenido antes rehabilitaciòn personal por medio de una Ley.
2º Los que por sentencia firme hayan sido condenados a pena aflictiva, si no hubieren obtenido rehabilitaciòn dos años, por lo menos, antes de su inscripciòn en el censo.
3º Los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme no acreditaren haberlas cumplido.
4º Los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley, y para que acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.
5º Los deudores a fondos pùblicos como segundos contribuyentes.
6º Los que se hallen acogidos en establecimientos benèficos, o estèn, a su instancia, autorizados administrativamente para implorar la caridad pùblica"(10).

En el año 1907 una nueva Ley Electoral viene a derogar la anterior de 1890 aunque en el art. 1º del Tìtulo I reproduce exactamente el mismo artìculo de la Ley anterior. En el art. 2º se dispone:

Art. 2º Todo elector tiene el derecho y el deber de votar en cuantas elecciones fueren convocados en su distrito. Quedaràn exentos de esta obligaciòn los mayores de setenta años, el Clero, los Jueces de primera instancia en sus respectivos partidos y los Notarios pùblicos en el territorio del Colegio notarial donde ejerzan sus funciones".

1.3.1.1.1.2. <u>ELEGIBLES</u>

Se considerarán aptos para ser elegidos en las poblaciones con màs de mil vecinos, a partir de 1877 todos los que residan

al menos cuatro años en el tèrmino municipal, paguen una cuota directa entre los dos primeros tercios de las listas de contribuyentes por impuesto territorial o por subsidio industrial y de comercio(11).

En los municipios con menos de mil habitantes y màs de cuatrocientos seràn elegibles los que satisfagan cuotas comprendidas en los primeros cuatro quintos de las referidas listas y en los de menos de 4oo habitantes seràn elegibles todos los electores.

Los alcaldes seràn elegidos entre los concejales por los mismos y por mayorìa absoluta. Solamente en las capitales de provincia y en los partidos judiciales, asì como en los pueblos que tengan igual o mayor vecindario que las cabezas de su partido, siempre que no bajen de seismil, seràn nombrados por el Rey.

Los concejales unidos a un nùmero igual de asociados, formaràn la Junta Municipal. Los asociados seràn elegidos por sorteo entre los contribuyentes a las cargas municipales y si no hubiere repartimiento, los que paguen contribuciòn al Estado.

Al entrar en vigor la modificaciòn de la Ley Electoral de 26 de junio de 1890, por el art. 3º del cap. I se regulan los requisitos que deberàn reunir las personas que puedan

ser elegidas y que serán todos los españoles varones, de estado seglar, mayores de veinticinco años que gocen de todos los derechos civiles.

La nueva Ley electoral de 1907, en su art. 7º especifica las personas a las que les está prohibido ser concejales:

> "Los contratistas de obras o servicios públicos que se costeen con fondos del Estado, de la provincia o del municipio, los que de resultas de tales contratas tengan pendientes reclamaciones de interés propio contra la Administración y los fiadores y consocios de dichos contratistas. Esta incapacidad se entenderá solamente en relación con el distrito o circunscripción en que se haga la obra o servicio público"

En cuanto a los candidatos a la elección al municipio será requisito indispensable:

- Haber sido elegido por el mismo término municipal.
- Ser propuesto por dos concejales o ex concejales del mismo término municipal.

1.3.2. ADMINISTRACION MUNICIPAL

Los Ayuntamientos tendrán obligación de formar todos los años un presupuesto que comprenderá todos los gastos que deberán devengarse en el siguiente ejercicio y los ingresos que habrán de cubrir estos gastos (12), y para ello en la segunda sesión municipal "fijará el Ayuntamiento el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse, confiando a una todos los negocios generales de uno o mas ramos de los que la Ley pone a su cargo, y determinando el número de individuos de que han de componerse"(13).

1.3.2.1. INGRESOS

Los ingresos municipales proceden de "los bienes, derechos o capitales que por cualquier concepto pertenezcan al Municipio o a los establecimientos de Beneficencia, Instrucciòn y otros anàlogos que de èl dependan"(14).

Tambièn engrosan las arcas municipales los arbitrios e impuestos municipales asì como las multas e indemnizaciones por alguna infracciòn de normas municipales y las cantidades resultantes de los aprovechamientos comunales.

Para la recaudaciòn de ingresos los Ayuntamientos estàn autorizados a las imposiciones siguientes:

Aprovechamiento y abastecimiento de aguas para usos privados.
Alcantarillado.
Establecimientos balnearios en aguas pùblicas.
Guardia rural.
Establecimientos de enseñanza secundaria, superior o especial.
Licencias para la construcciòn de edificios.
Mataderos.
Puestos pùblicos y sillas en plazas, calles, ferias, mercados o paseos.
Alquiler de pesas y nedidas.
Almotacenia o repeso.
Enterramientos en los cementerios municipales.
Coches de plaza y de servicios funerarios y carros de transporte en el interior de las poblaciones.
Expediciòn de certificaciones por actos del Ayuntamiento o documentoo documentos que existan en sus archivos.

Los Ayuntamientos estaban autorizados para crear arbitrios sobre la venta de bebidas espirituosas o fermentadas y podìan cobrar derechos de mataderos.

1.3.2.1.1. IMPUESTOS AL CONSUMO

El Ayuntamiento reunido en junta con los asociados determinarán "las especies que han de ser objeto del impuesto de consumos, así como las tarifas por que se han de regir su exacción y la forma en que ésta haya de hacerse"(art. 139, cap. I, Título IV).

Cada Ayuntamiento de la provincia de Vizcaya tenía unas normas para la aplicación de las tarifas de impuestos al consumo, así como las tarifas que se aplicaban a la recaudación en concepto de cementerios, alquiler de coches, puestos públicos en los mercados, etc.. Los impuestos sobre los minerales no estaban concertados por la diputación por lo que eran de exclusiva cobranza por parte del Estado.

Los impuestos al consumo no figuraban incluidos en los dos primeros Conciertos económicos, aunque la Diputación los empleaba para cubrir el cupo destinado a inmuebles, cultivo y ganadería.

En el Tercer Concierto Económico ya figura la cantidad que se deberá pagar al estado en concepto de consumos y que asciende a 680.546 pesetas anuales. En el cuarto Concierto Económico (8-5-1906) el apartado de consumos se eleva a 830.000 pesetas.

Los alcoholes estaban sometidos a dos clases de gravámenes:

Sobre su fabricación
Sobre su consumo

Los ayuntamientos podìan poner exacciones sobre el consumo de ellos. Estas exacciones suponen el mayor capìtulo dentro de los ingresos en los presupuestos municipales vizcainos.

1.3.2.1.1.1. TARIFAS DE IMPUESTOS

Estas cifras de impuestos figuran en los presupuestos anuales que elabora cada ayuntamiento y que somete a la aprobaciòn de la Diputaciòn Foral.

No todos los ayuntamientos estudiados tienen iguales tarifas para los mismos productos, asì la tarifa de impuestos sobre el vino tinto y blanco comùn en el año 1894 se eleva en el municipio de Abanto y Cièrvana a 0'12 pts/Kgr y en el de San Salvador del Valle, municipio proximo al anterior y con un medio social semejante, se le aplica a estos productos la tarifa de 0'14 pts/Kgr, en Baracaldo, con un fuerte contingente de poblaciòn obrera, el vino soporta una tasa de 0'14.

El impuesto sobre el aguardiente era mas elevado en Abanto y Cièrvana que en los otros ayuntamientos, mientras que el impuesto sobre el tocino resultaba inferior en este ùltimo tèrmino municipal.

En el año 1914 y en el Ayuntamiento de Baracaldo se plantea esta cuestiòn por parte del concejal Evaristo Fernàndez que, "separàndose de sus compañeros de Comisiòn" pide a èsta la rebaja a 0'10 pts/lit. del vino tinto y blanco comùn

"toda vez que con el aumento de población, al ser ésta en su mayoría obrera y la rebaja que propongo, son tres factores que a mi juicio aumentarán el consumo; pues así como el comercio están en relación directa la oferta y la demanda con la baja o aumento de los precios en los mercados y la producción y consumo, así cree el suscrito que rebajandose la tarifa, la Municipalidad obtendrá una mayor recaudación o cuando menos igual a la que la bonificación propone"(15).

No solo no se rebajaron las tarifas sino que continuaron su aumento hasta llegar en el año 1922 a 0'17 pts/litro.

1.3.2.1.2. IMPUESTOS MINEROS

Los ayuntamientos carecían de facultades para gravar la minería con ningún tipo de impuestos. La Diputación Provincial tenía establecido un tipo de impuesto del 3% sobre el producto bruto del mineral en bocamina y en un Reglamento a de exacciones locales, aprobado por la Diputación en sesión celebrada entre el 18 y el 22 de diciembre de 1919, ratificado en la sesión de 30 de marzo de 1920, disponía que los ayuntamientos podían establecer un impuesto del 0'75% del 3% sobre el producto bruto, cantidad que suponía el 0'0225% sobre el precio teórico de mineral en bocamina.

En virtud del referido reglamento los ayuntamientos de San Salvador del Valle, Ortuella, Gallarta, Begoña y bilbao establecen este arbitrio.

La Junta del Círculo Minero reunida el 6 de julio del mismo año estima que este arbitrio es ilegal y por ello ecuerda:

1º. Que el Círculo Minero indemnice a los mineros que interpongan pleito contencioso-administrativo contra los acuerdos imponiendoles el tributo, los gastos y costas de dicho pleito.
2º. Que una Comisión del Círculo Minero compuesta por los señores Zubiría, Balzola, Bellefond, Barreiro y Márquez, visite al Sr. Presidente de la Diputación y al Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda para rogarles gestionen que la Diputación derogue el mencionado artículo 33 del Reglamento de exacciones locales.
3º. Presentar un escrito a la Exma Diputación solicitando dicha derogación"(16).

La Comisión Provincial, debidamente facultada por la Exma Diputación Provincial, se reune el 23 de julio y aprueba el citado reglamento con el impuesto del 3% sobre el mineral pero acepta las proposiciones hechas por el Círculo Minero y especialmente por los señores Bellafond y Barreiro.

Con este fin la Diputación comunica la Círculo Minero el acuerdo tomado de "informar favorablemente la petición del Círculo Minero de Bilbao de que se suprimiese del Reglamento de exacciones locales, la autorización concedida a los Municipios para cobrar arbitrios sobre el mineral"(17).

La Comisión de Hacienda de la Diputación "informó también favorablemente la petición de los Municipios mineros de que la Exma Diputación después de cobrado el impuesto de

3%, cediese a los Municipios el importe del o'75% del mineral explotado en sus respectivos Municipios"(18).

En la Junta del Circulo Minero celebrada el 25 de noviembre de 1920 se diò cuenta que en la sesiòn celebrada por la Exma Diputaciòn de Vizcaya en el dia 24 de Noviembre "se habia desechado la peticiòn de este Circulo Minero de que se revoque el articulo 33 del Reglamento de exacciones locales por el que se autoriza a los Ayuntamientos de Vizcaya a establecer un arbitrio de 0'75% sobre el producto bruto de mineral, y ademàs se les cediò un 0'25%, que se deduciria de lo que cobre la Diputaciòn a virtud del concierto del impuesto del 3%". La Junta del Circulo Minero, teniendo en cuenta que la primera autorizaciòn era ilegal acordò "promover contra dicho acuerdo el recurso contencioso-administrativo en el caso de que sea procedente y sea posible ejercitarlo por este Circulo Minero"(19).

No todos los miembros del Circulo estaban de acuerdo en seguir la via contencioso-administrativa contra el impuesto y asi en la Junta que se celebra el 14 de enero de 1921 el secretario de dicho Circulo sostiene esta postura basàndose en las siguientes razones:

"1º. Que no existe un derecho de caràcter administrativo establecido anteriormente en favor del Circulo Minero y cuya vulneraciòn pueda ser base del recurso.

"2º. Que la resolución de 24 de Noviembre es reproducción de otra anterior que ha causado estado y que no ha sido reclamada.

"3º. Que no es recurrible en lo contencioso-administrativo una resolución de carácter general mientras no haya sido concretamente aplicada al recurrente por otra resolución de la Administración de las que causan estado"(20).

Por todas estas razones el presidente del Círculo Minero dirige una carta a todos los socios indicándoles "que no habiendo otra defensa que la del recurso de alzada por los propios mineros a la Diputación contra la resolución del Ayuntamiento que les aplique el impuesto como preparación del recurso ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, llamaba la atención sobre la conveniencia de ejercitar estos recursos para que no parezca que los mineros consienten la injusta exacción, y de promover junto con los otros mineros del mismo Municipio el recurso de alzada a la Diputación para poder luego ejercer también juntos la acción ante el Tribunal de lo Contencioso"(21). La Junta del Círculo aprobó esta moción.

En la sesión del Círculo del 4 de mayo de 1921 se dió cuenta de que la Diputación de Vizcaya en la sesión celebrada el 19 de abril último "acordó revocar el artículo 33 del Reglamento de exacciones locales en el que se autoriza a los Ayuntamientos a cobrar un recargo municipal de 0'75% del producto bruto de los minerales extraídos en cada localidad"(22).

1.3.2.1.2.1. CANON MINERO

Los terrenos que contenìan mineral de hierro eran propiedad en su mayorìa del tèrmino municipal y podìan ser expropiados al mismo de considerarse causa de interès pùblico. Se pagaban por ellos unos cànones extremadamente pequeños. Podìan tambien expropiarse los terrenos empleados para la construcciòn de los tranvias aèreos asi como para los planos inclinados.

1.3.2.2. GASTOS

En el presupuesto anual de los ayuntamientos deberàn figurar las partidas necesarias "para atender y llenar las obligaciones municipales".

Es de competencia municipal atender a los siguientes gastos:

- Gastos y material de las dependencias y oficinas.
- Pensiones, censos y cargas de la Justicia que
- pesen sobre los fondos municipales, asi como
- de las deudas reconocidas y liquidadas, y rèditos
- consecuencia de contratos.
- Fomento de arbolado.
- Medios preventivos y de socorro contra incendios, y de salvaciòn en las poblaciones marìtimas.
- Suscripciòn al Boletìn Oficial en todos los ayuntamientos y a la Gaceta de Madrid en las cabeza de partido y pueblos que excedan de 2.000 habitantes.
- Contingente en el Municipio en el repartimiento provincial.
- Una partida para imprevistos y calamidades pùblicas que no exceda del 10% del presupuesto de gastos.
- Las impresiones, anuncios y demàs necesario para la publidcidad de los actos municipales.

En los municipios que nos ocupan en el presente trabajo tienen una mayor relevancia dos capitulos que son la Enseñanza y los Censos.

1.3.2.2.1. CENSOS

Los municipios mineros no recaudaban con sus ingresos suficiente cantidad para afrontar los gastos del mismo. El artículo destinado a impuestos al consumo que por tèrmino medio se eleva en estos municipios entre el 80% y el 90% de los ingresos totales, no es suficiente.

El Municipio, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas, emite censos que son adquiridos por personas individuales o bien por otro Municipio o sociedad y que estàn gravados con un interès que va desde el 1'75% al 4 ò 5%. Estos censos se emplean en la construcciòn de obras viarias y de saneamiento, asi como en beneficencia e instrucciòn. Pero estos intereses gravan con exceso las arcas municipales que se obligadas a un nuevo endeudamiento y para ello suben las tarifas de impuestos al consumo que en la mayoria de las ocasiones sirven solo para pagar intereses y no amortizaciòn.

1.3.2.2.2. INSTRUCCION PUBLICA

Los estudios de primera enseñanza estaban regulados

por la Ley de 9 de setiembre de 1857 que organiza la enseñanza pùblica.

Por esta Ley se hace obligatoria la enseñanza elemental para todos los españoles desde los seis a los doce años. Los ayuntamientos, con el fin de regular el buen funcionamiento de lo dispuesto, deberàn llevar un registro escolar.

1.3.2.2.2.1. ESCOLARIZACION

Al hacerse obligatoria la escolarizaciòn de los niños comprendidos entre los seis y los doce años, los gerentes, patronos o directores de fàbricas, explotaciones o talleres cuando admitan en su trabajo a niños comprendidos en la edad escolar seràn responsables de estos menores que habràn de presentar una justificaciòn de sus padres o encargados de còmo han recibido o estàn recibiendo la primera enseñanza. Los niños entre diez y once años de edad que hayan asistido a la escuela desde los seis años, deberàn recibir enseñanza cuando menos durante seis meses anuales.

Para los niños comprendidos entre losonce y doce años, serà obligatoria su asistencia a las escuelas al menos durante tres meses anuales.(23)

1.3.2.2.2.2. ESCUELAS PUBLICAS

Se consideran escuelas pùblicas, segùn esta Ley "las que se sostienen en todo o en parte con fondos pùblicos,

obras pìas u otras fundaciones destinadas al efecto"(24).

Estas escuelas deberàn estar financiadas dentro de los presupuestos municipales, aunque el Estado destina cada año una cantidad -un millòn de reales por lo menos- para ayudar a los municipios que no puedan costearse la enseñanza primaria.

Las escuelas pùblicas se dividiràn en elementales y superiores segùn sea la enseñanza que en ellas se imparta.

Todo municipio con quinientas almas deberà una escuela pùblica elemental de niños y otra "aunque sea incompleta" de niñas. Las poblaciones que alcancen las dosmil almas deberàn tener dos escuelas completas de niños y otras dos de niñas. En los de cuatromil almas habrà tres y asì irà aumentando una escuela por cada dosmil almas. Entre estas escuelas se incluye a las privadas, aunque las pùblicas deberàn alcanzar, al menos, la tercera parte.

Los lugares con menos de quinientas almas deberàn reunirse con el fin de formar una escuela completa y de no poder realizarse, cada municipio crearà una escuela incompleta donde podràn impartirse las clases a ambos sexos en el mismo local pero "con la separaciòn debida"(25).

Los tèrminos municipales que tengan mas de diezmil almas tendràn al menos una escuela pùblica superior, clases nocturnas para adultos y escuelas de pàrvulos asì como clases de dibujo.

1.3.2.2.2.3. MAESTROS

El nombramiento de los profesores de las escuelas pùblicas corresponde segùn la Ley de 1857 al gobierno o a sus delegados. Los profesores no podràn ser separados de su puesto salvo en caso de sentencia judicial que los inhabilite para ejercer su cargo. Para ser maestro se necesita:

- Tener veinte años cumplidos
- Tener el tìtulo correspondiente

Podràn no reunir estos requisitos aquellos que regenten escuelas elementales incompletas o bien sean maestros de pàrvulos que solamente necesitaràn un certificado de aptitud y moralidad expedido por la Junta Local y visado por el Gobernador.

Los rectores de distrito tendràn a su cargo el nombramiento de los maestros cuyo salario sea inferior a cuatromil reales y el de las maestras que sea inferior a tresmil reales.

La Direcciòn General de Instrucciòn Pùblica deberà proveer las plazas de maestros cuyo salario sea menor de seismil reales y el de las maestras menor de cincomil reales. Las plazas de los maestros que no lleguen a los dosmil reales no necesitaràn de oposiciòn para acceder a su plaza, sino que se anunciarà la vacante y se señalarà un plazo para la presentaciòn de solicitudes. El nombramiento se harà a propuesta de la Junta Provincial de Instrucciòn Pùblica "teniendo en cuenta los mèritos de los aspirantes"(26).

1.3.2.2.2.4. FINANCIACION Y RETRIBUCIONES

Según la citada Ley de 1857 los maestros de escuelas públicas elementales completas disfrutarán:

1. "Habitación decente y capaz para sí y su familia"(27).
2. Además de su sueldo el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.
3. En los pueblos que tengan menos de quinientas almas, el Gobernador fijará, oyendo al Ayuntamiento, la dotación que se ha de dar al maestro.
4. Las maestras tendrán igual dotación que los maestros.
5. Los maestros y maestras de escuela superior disfrutarán de mil reales mas de sueldo que los de escuela elemental de los pueblos respectivos.
6. Los maestros se dividirán en cuatro clases según su antigüedad, méritos y servicios en la enseñanza. De cada cien maestros y maestras, cuatro pertenecerán a la primera clase, seis a la segunda, veinte a la tercera y los demás a la cuarta.
7. Los maestros y maestras de las tres primeras clases disfrutarán un aumento de sueldo sobre el que les corresponde y que serán:
   -Para los de tercera, en 200 reales.
   -Para los de segunda, en 300 reales.
   -Para los de primera, en 500 reales.

Por un Real Decreto del 25 de octubre de 1900 se exceptúa a las Provincias Vascongadas del pago de las obligaciones de personal y material en las escuelas públicas de instrucción primaria "toda vez que comprometiéndose las Diputaciones de las Provincias Vascongadas y de Navarra a hacer directamente el pago de aquellas atenciones, y no interviniendo el Estado en el cobro de los recargos municipales de dichas provincias por razón del concierto Económico que con ellas existe..."(28).

Así los ayuntamientos de Vizcaya pagarán directamente a sus maestros de escuelas públicas municipales, quedando la Diputación encargada de acordar los medios para su pago.

Se legisla nuevamente sobre esta cuestiòn por Real Decreto de 26 de octubre de 1901 y conforme a su articulo 10 los sueldos de los maestros de las escuelas pùblicas de primera enseñanza seràn satisfechos por el Estado. Se exceptùa a las Provincias Vascongadas y Navarra "por ahora y a hasta tanto que se celebra el Concierto con las Diputaciones" (29). Afecta solamente la excepciòn a los sueldos de los maestros, quedando la organizaciòn de las escuelas asi como los nombramientos de maestros, ajustados a las disposiciones del presente decreto.

En el año 1903 los presidentes de las Diputaciones Provinciales elevan una instancia solicitando se les exima del aumento de personal mandando crear en todas las Juntas Provinciales de Instruciòn Pùblica de España en el Art. 30 del Real Decreto de 2 de setiembre de 1902. En contestaciòn a esta demanda se dicta una Real Orden de 5 de enero de 1903 en que corrobora el Real Decreto de 25 de octubre de 1900 por el que se autorizaba a la Diputaciòn de Vizcaya para que acordase los medios de garantizar el total pago de las atenciones de Primera Enseñanza, dado su especial règimen econòmico-administrativo. Las Provincias Vascongadas estaban cumpliendo las obligaciones adquiridas, asi como pagando al dia a la Caja Central de Derechos Pasivos del Ministerio.

Debemos tener en cuenta que el Real Decreto de 1902 1902 tenìa como principal motivo el aumento en las plantillas de personal. Las Provincias Vascongadas no tienen necesidad de este aumento de plantillas ya que estàn suficientemente cubiertas todas sus necesidades escolares.

Se relevar a las Juntas de Instrucciòn Pùblica del aumento de plantilla de personal administrativo.

1.3.2.2.2.5. ESCALAFON GENERAL

En el año 1911 y por una Real Orden fecha 13 de noviembre se resuelve que las Diputaciones de las Provincias Vascongadas y Navarra implanten en sus escuelas y apliquen a sus maestross las reformas que se efectùen en el Reino y se unifiquen las condiciones de maestros y escuelas. Se trata de establecer un escalafòn general del Magisterio de manera que los sueldos de los maestros no estuvieran relacionados con el centro en el que ejercian su docencia sino que se determinara por el lugar que ocupen en el escalafòn. Por este mismo escalafòn deberìa regirse la provisiòn de plazas vacantes.

En una instancia presentada por los maestros de las escuelas de Navarra, se formulaban diferentes peticiones relacionadas con su situaciòn en el Magisterio al ser excluidos de las reformas introducidas por los Reales Decretos de 25 de febrero y 25 de agosto de 1911.

En contestación a esta petición se emite una Real Orden con fecha 31 de diciembre de 1911 en la que se comunica que se ha querido equiparar a los maestros nacionales y los de las Provincias Vascongadas y Navarra pero que se hace imposible en su parte económica "por los términos concretos de la Ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1901 que impide destinar cantidad alguna interin no se modifique el régimen económico especial establecido en las mismas" (30) . Pero como no se trata de perjudicarlos en otros aspectos de su carrera -en tanto se modifica el Concierto Económico- "los maestros de escuelas de las Provincias Vascongadas y Navarra a quienes haya correspondido o corresponde en lo sucesivo ascender por la aplicación de los Reales Decretos de 25 de febrero y 25 de agosto último, ocupen en los respectivos escalafones el lugar a que hubieran pasado de hacerse efectivos dichos ascensos, entendiendose que en todo lo que no afecte a pagos, quedan equiparados a los del resto de la península"(31).

Una nueva Ley de Instrucción Pública, la de 30 de diciembre de 1912, viene a regular la situación de los maestros de enseñanza primaria en las Provincias Vascongadas.

Según el artículo 1º de esta Ley "las obligaciones de personal y material de instrucción primaria....en las Provincias Vascongadas, serán satisfechas por el Tesoro"(32) y para ello "las Diputaciones Provinciales de Vascongadas

ingresarán en el Tesoro el importe de las obligaciones de personal y material de Primera Enseñanza"(33).

Para llevar a efecto esta Ley, una Real Orden de 18 de enero de 1913 ordena:

A) Ingresar en el Tesoro por trimestres:
   1. El total importe de los sueldos legales y las dotaciones de material de las Escuelas Públicas diurnas que se abonarán con fecha del año 1901.
   2. Las asignaciones de personal y material de las Escuelas nocturnas o de adultos que estuvieran consignados en los presupuestos municipales del año 1901.

B) A los maestros se les abonará:
   1. Las retribuciones convenidas, premios y aumentos voluntarios que tengan los maestros.
   2. El importe de los alquileres de los locales para las escuelas y para vivienda del maestro.
   3. El importe de los alquileres para Escuelas y Maestros de nueva creación.

El Estado asumirá las siguientes obligaciones:

1º Los aumentos de los sueldos de maestros de Primera Enseñanza sobre los sueldos de 1901, según el lugar que ocupen en el escalafón general del Magisterio.
2º Los aumentos a los Maestros por servicios de adultos determinado por Real Decreto de 4-10-1906 y disposiciones posteriores.
3º Los gastos de personal y material de las escuelas de nueva creación por iniciativa del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Con esta disposición no se ha prestado conformidad a las indicaciones de la Diputación Provincial de Vizcaya en su acuerdo de 1-8-1906, apartado C (arrendamiento de locales de nuevas Escuelas); D (retribuciones) y E(diferencia de arrendamiento de locales en relación con los consignados en 1901)

El Estado propugnaba para la creaciòn de nuevas escuelas que fueran los Municipios los que las crearan cuando estuvieran dispuestos a sufragar sus gastos.

Consideraba asimismo el Estado que los apartados D y E supondrìan una excepciòn en el règimen general ya que los alquileres son siempre satisfechos por los Municipios y las retribuciones desde 1901, son a cargo de estos Municipios. Estas disposiciones ùltimas deberàn ir desapareciendo para que se cumpla la Ley de Presupuestos de 29-12-1910 que establece la gratuidad de la enseñanza.

Exige la Ley una clara relaciòn del nùmero de las escuelas y no la cantidad global de dinero que acostumbraba a enviar la Diputaciòn.

Una nueva Real Orden con fecha 29 de enero de 1913 regula las atenciones de personal y material de Primera Enseñanza en la Provincias Vascongadas. Se comprenden entre las obligaciones del Estado por el art. 1º de la Ley de 30-12-1912 que dispone:

1ºGastos de personal y material de Primera Enseñanza de las Provincias Vascongadas seràn satisfechos con aplicaciòn al presupuesto de gastos de este Departamento por meses vencidos.

2ºLos habilitados que pagaren en lo sucesivo estas cantidades seràn elegidos libremente para cada partido judicial por los maestros del mismo.

En las nòminas se comprenderà:

a)Sueldo legal del maestro

b)Gratificaciòn por enseñanza de adultos

Los aumentos voluntarios, premios y retribuciones se satisfaràn por la Diputaciòn o Ayuntamiento.

Otra Real orden de 14-2-1913 regula la percepciòn de los haberes por parte de los maestros que se haràn con cargo a los presupuestos del Estado. Los que tengan sueldo inferior a 500 pesetas percibiràn desde el 1 de enero de 1913, 500 pesetas.

Se extiende a las Provincias Vascongadas los preceptos del Real Decreto de 25 de febrero de 1911, Real Orden de 31 de marzo de 1911 y Real Decreto de 7 de julio de 1911 y 25 de agosto de 1911.

Como consecuencia los maestros de estas Provincias que disfruten en propiedad y por oposiciòn escuelas nacionales dotadas con 825 pesetas, percibiràn el sueldo de 1.100 pesetas y como gratificaciòn de adultos el 25% del nuevo sueldo.

Estàn exceptuados de èsto los maestros que cobrando un sueldo de 825 pesetas, hayan obtenido èste por virtud del artìculo 5º del Real Decreto de 31 de mayo de 1902 o hayan ascendido por aumento de poblaciòn.

La dotaciòn para material en las escuelas serà el equivalente a la sexta parte del sueldo del maestro.

Llegamos asì a la Real Orden de 31 de mayo de 1917 por la que los maestros de las Provincias Vascongadas cobraràn las retribuciones convenidas hasta que por ascensos lleguen a la cantidad que perciben igual o superior que era su primiti-

vo sueldo mas la retribución.

Los premios voluntarios se pagarán por vida a los maestros que ya los percibían mientras permanezcan en la misma escuela y los aumentos o premios posteriores a la Real Orden de 31 de marzo de 1911 podrán ser suprimidos.

1.4. MEDIOS DE ACCION SOCIAL: LEGISLACION SOCIAL

1.4.1. LEY REGULADORA DEL TRABAJO DE LAS MUJERES Y LOS NIÑOS

La primera Ley sobre esta materia tiene fecha 24 de julio de 1873 y por ella se prohibe el trabajo en fábricas, talleres y minas a los niños y niñas menores de dieciseis años. En el año 1878, por Ley de 26 de julio, se prohiben los trabajos peligrosos a los menores de dieciseis años.

Se consideran peligrosos los trabajos que necesiten ejercicios de equilibrio, fuerza o dislocación.

En el año 1900 se regulan las condiciones a que se ha de someter el trabajo de las mujeres y de los niños y el 25 de mayo del mismo año se impone a los patronos y gerentes la concesión de una hora diaria a los menores de dieciocho años con el fin de recibir instrucción. A los establecimientos

que tengan un número de empleados mayor de 150, la obligación de costear y sostener una escuela elemental.

En el año 1902, el 26 de junio se establece la jornada máxima de once horas para las mujeres y los niños y el 25 de enero del mismo año se clasifican las industrias y trabajos prohibidos para los niños de ambos sexos menores de dieciseis años y las mujeres menores de edad.

Por último el 12 de agosto de 1904 se promulga la Ley de Protección a la Infancia.

En el año 1908 se dicta un Real Decreto con fecha 21 de enero prohibiendo a las mujeres determinados trabajos.

Finalmente por Ley de 11 de junio de 1912 se prohibe el trabajo nocturno de la mujer.

Todas estas leyes y reglamentos no eran respetados en la mayoría de los casos. En Vizcaya, en la comarca de Cotorrio, según el Informe del Instituto de Reformas Sociales, los muchachos mayores de diez años y menores de dieciseis "ocupados en el arranque del mineral y en los lavaderos" tienen un horario de trabajo de diez horas y media en invierno "o sea las mismas que según queda consignado, trabajan los obreros adultos" y trece en verano(34).

1.4.2. ACCIDENTES DE TRABAJO

El 5 de diciembre del año 1883 se crea una comisión

para el estudio de las cuestiones que interesan a la mejora de las clases trabajadoras. Por Ley 30 de enero de 1900 con reglamento para su aplicaciòn de 28 de julio de 1900, rectificado el 1 de setiembre del mismo año se regulan los accidentes en el trabajo. "Los obreros tenìan derecho a percibir de sus patronos indemnizaciòn por los accidentes de trabajo que sufrieran"(35).

Se regulaba por esta Ley la indemnizaciòn a recibir pero no se preveìan què accidentes eran los que causaban tal indemnizaciòn.

En el año 1904 el Gobernador Civil de Vizcaya mantiene una reuniòn con los responsables de la Asociaciòn de Patronos Mineros, el 6 de febrero, en la que les da cuenta "que le ha llamado la atenciòn el gran nùmero de accidentes de trabajo que ocurren en las minas de Vizcaya, puès en el año 1902 hubo 25 muertos y 11 heridos graves y en el año 1903 hubo 30 muertos y 13 heridos graves, cuyas cifras han llamado tambièn la atenciòn del Sr. Presidente del Consejo de Ministro y del Sr. Ministro de Agricultura, puès deben relacionarse con unos 10.000 obreros. Por lo mismo ruega a todos los mineros que exciten a los contratistas y encargados a fin de que tengan gran cuidado en interès de la salud y vida de los trabajadores a sus ordenes"(36).

Creìa el Gobernador Civil que estos accidentes eran

debidos a la excesiva altura de las canteras y que no se tomaban medidas eficaces para prevenir los accidentes.

1.4.2.1. HOSPITALES MINEROS

El dìa 13 de mayo se constituye la Junta General de Hospitales Mineros. En ella se aprueban las bases y se suscribe un capital de 75.000 pesetas para la construcciòn de los edificios.

En abril de 1885 se constituye una Sociedad Anònima en escritura pùblica ante notario. Cuenta esta sociedad con un capital de ciento cincuentamil pesetas repartido entre trescientas acciones de quinientas pesetas para su constituciòn. Forman parte de la sociedad las siguientes entidades y patronos mineros: "Empresa del Ferrocarril de Triano, representada por el Presidente de la Diputaciòn Fermìn Arnedo Learreta, con una participaciòn del doce por ciento; The Bilbao River and Cantabrian Railway Cº Limited, representada por Niel Kennedy y Cameron, con una participaciòn del doce por ciento; The Orconera Iron Ore Cº Limited, representada por Willian Gill y Pascoe, con una participaciòn del doce por ciento; La Societè Franco-Belga, repre-

sentada por Alfonso Etchats y Larraburu, con una participaciòn del diez por ciento; Juàn Marìa de Ibarra, Gabriel Marìa de Ibarra, Luis de Zubirìa e Ibarra y Fernando L. de Ibarra, con una participaciòn del ocho por ciento; Chàvarri Hermanos, el siete por ciento; Juàn B. Rochet, el cuatro por ciento; Cirilo de Ustara, cuatro por ciento; Manuel Allende, el tres por ciento; Tomàs Allende, el dos por ciento; Darìo Arana, el dos por ciento; Petronila Somonte, el dos por ciento; Jacinto Zumalacàrregui, el dos por ciento; Josè Martìnez Rivas, el seis por ciento; Dionisio Castaños, el dos por ciento; Juàn Yandiola, el dos por ciento; Juàn B. Davies, el dos por ciento; Josè Mac-Lennan, el cuatro por ciento y Fernando Alonso, el dos por ciento".

La Sociedad, en uno de los artìculos de sus estatutos, "reconoce por suya la deuda que contrajo con el Banco de Bilbao la Comisiòn de los asociados, en el año mil ochocientos ochenta y dos, cuyo importe de pesetas veinticincomil, se empleò en compras de mobiliario y otras atenciones del Hospital. Esta deuda que fuè aprobada en reuniòn general

de asociados del tres de marzo de mil ochocientos ochenta y tres, deberà extinguirse con los sobrantes de la producciòn de las cuotas que satisfacen las empresas mineras, contribuyentes al sostenimiento de los Hospitales".

Los patronos deberìan percibir por su aportaciòn de ciento cincuentamil pesetas, un 5 %, pero como el desembolso real habìa sido de ciento veinticincomil, ya que las restantes veinticincomil las habìa aportado el Banco de Bilbao en calidad de prèstamo, el interès real percibido por la sociedad ascendìa al 6 %.

Los Hospitales estaban divididos en tres edificios, uno era el de Triano con una capacidad para 66 camas, disponìa de sala de operaciones quirùrgicas, aparato de Rayos X, salas esterilizadas, de consulta, curas y laboratorios(37). Los otros dos hospitales eran los de Galdames y La Arboleda y en ellos no existìan estas instalaciones pero servìan para hacer curas de urgencia actuando como un cuarto de socorro.

Los obreros eran atendidos de sus accidentes laborales en estas instalaciones y tambièn en sus enfermedades, para disfrutar de estas atenciones pagaban un 2 % de su salario. En cuanto a los acciden-

dentes laborales los patronos abonaban "desde el 1 de marzo de 1881 hasta el 1 de febrero de 1882, 10 cèntimos de real por arranque de cada Tm, 2 cèntimos por transporte de las compañìas ferrocarrileras hasta el punto de embarque, para su sostenimiento. Hasta el 1 de abril de 1886, siguieron las mismas tarifas con algùn cèntimo de màs sobre el transporte, pero desde esa fecha hasta octubre de 1887, se aumentò con un recargo que, al restablecer la anterior tarifa, quedò suprimido en febrero de 1889 en cuya fecha se impusieron 12 cèntimos por tonelada de arranque, uno por carga sobre vagones y tres por transporte en ferrocarril, tarifa que rige en la actualidad con una aumento del 25 % sobre el importe de la factura"(38).

La sociedad hospitalaria estaba constituida por quince años y pasados podìa disolverse, vender o hipotecar sus muebles e inmuebles o en otro caso hacer una renovaciòn de la sociedad cada cinco años. En estas condiciones no es de extrañar "que los obreros intuyeran que no habìa sido creada con un exclusivo fin benèfico y proteccionista, dàndose a la vez el caso que ellos subvencionaban el sostenimiento del Hospital con el 2 % de su jornal".

Este porcentaje cobrado a la clase trabajadora dejò de hacerse efectivo a partir del 1 de julio de 1898, debido a las muchas quejas que existìan por parte de los obreros sobre el mal funcionamiento de estos hospitales, no en cuanto a la atenciòn mèdica sino a la asistencia de los enfermos allì hospitalizados.

En la Memoria publicada por los patronos pertenecientes a la Sociedad Anònima, rechazan las acusaciones obreras sobre el empleo dado a las cantiadades recaudadas con el porcentaje aportado por ellos y dicen que "no se estableciò precisamente para alivio de la industria, puès sabido es que esos descuentos, a la corta o a la larga, influyen en el precio del jornal y vienen a recargar siempre el producto, sino para alejar de esta institución toda idea de limosna o socorro, que rebaja la dignidad del obrero, le deprime y priva de la satisfacciòn y del orgullo de sentir que se basta a sì propio".

Los patronos valoran la aportaciòn obrera al mantenimiento del Hospital en unas 18 pesetas anuales.

En el Informe elaborado por el Instituto de

Reformas Sociales en 1890, se calcula el nùmero de dìas laborables en 24 meses, contando con un salario medio de 3'40 pts., se deduce un jornal mensual de 81'60 pts. que arroja 979'20 pts. anuales por obrero, cuyo 2 % se eleva a 19'584 pts. que resultan 1'58 pts anuales màs que las 18 calculadas por los patronos. Al multiplicar esta cantidad por el nùmero de obreros trabajadores en la zona de Triano que oscila entre diez y docemil, se obtiene la cantidad de 195.840 pesetas anuales.

Alegan los patronos que entre los años 1886 y 1897 habìan desembolsado la cantidad de 500.000 pts., cantidad que supone 50.000 pts. anuales que resulta altamente inferior a la aportada por los obreros.

La Memoria patronal justifica haber invertido "desde primeros de Diciembre de 1891 hasta igual fecha de 1896 en medicamentos y accesorios para los Hospitales de Triano la suma importantìsima de pesetas 198.393'63"(39). No se especiifica si esta cantidad està incluida en las 500.000 pesetas anteriormente citadas. Aunque esta cantidad no estuviera incluida, al ser invertida durante un quinquenio, supondrìa 39.678'72 pesetas anuales

que sumadas a las 50.000 pts anteriores suponen una cantidad muy inferior a la aportada por la clase trabajadora.

A partir del año 1898 los obreros tienen derecho solamente a ser ingresados por causa de accidentes y su estancia y curas deberà ser abonada por sus respectivos patronos. La mayorìa de los patronos aseguraban a sus obreros en compañìas privadas y èstas trataban de ingresar al menor nùmero de accidentados con el fin de eludir el pago por su asistencia.

Con fecha 17 de julio de 1914 el sindicato Agrupaciòn de Obreros Vascos Mineros envìa un escrito a la comisiòn patronal nombrada para solucionar el litigio sobre el salario mìnimo, adjuntàndoles un escrito explicativo de las irregularidades que se cometen en los trabajos mineros.

Tienen en cuenta esta solicitud los patronos y reunidos en Junta acuerdan:

"1º Respecto de las curas, que procuren que procuren que todos los heridos sean atendidos desde la primera cura en el Hospital mas cercano, a menos que las compañìas aseguradoras tengan un servicio permanente donde puedan ser atendidos inmediatamente aquellos heridos.

2º Respecto de las estancias. Que los patronos que tienen a su cargo las estancias envìen

al Hospital para su ingreso en èl a cuantos presenten tales lesiones que no puedan andar por su piè y sin apoyo ajeno.

3º Que los patronos que tengan aseguradas las estancias procuren modificar el contrato de seguro excluyendo de èl dichas estancias para pagarlas por su cuenta en la forma expuesta en el pàrrafo anterior, o haciendo constar en el contrato de seguro, caso de continuar las estancias incluìdas en èl, que ha de ser en dicho Hospital y en la misma forma indicada en el pàrrafo anterior"(40).

Esta carta fuè enviada a todos los contratistas y tambièn a los patronos que no pertenecìan a la Asociaciòn.

Parece que a partir del año 1898 las condiciones sanitarias de los Hospitales de Triano dejan mucho que desear, no por falta de capacidad mèdica de sus directores, sino por la avaricia de los patronos y contratistas que llevaban a la clase obrera a la mayor indigencia. El relato que hace la Agrupaciòn de Obreros Vascos Mineros sobre las condiciones higièìnicas de un herido en las minas que permanece alojado en un piso de tres dormitorios en el que habitaban once personas, es por si solo suficientemente expresivo de la miseria existente. (D.1)

1.4.3. HUELGAS Y COLIGACIONES

La regulaciòn de las huelgas y coligaciones estaban sometidas al art. 556 del Còdigo Penal

hasta que por una Circular del Tribunal Supremo de fecha 20-6-1902, se delcara que no es delito "la coligaciòn y la huelga con el fin de obtener ventajas en las condiciones de trabajo y en la cuantìa de la remuneraciòn". Un proyecto de Ley con fecha 7-3-1908 recoge sin modificaciòn alguna el dictamen emitido por la Comisiòn del Congreso en la legislatura de 1906.

El preàmbulo del Dictamen se hace eco de la inexistencia de legislaciòn en esta meteria y recuerda que el Art. 556 del Còdigo Penal, al referirse a las huelgas, emplea la palabra "abusivamente" con lo que el legislador no reconociò la legalidad o el derecho que tienen los obreros de coligarse o ir a la huelga, dejando la interpretaciòn de dicha palabra a los Tribunales de Justicia.

Tratan de encontrar una modificaciòn de la Ley ya que "por todos y con rara unanimidad se reconoce que, tanto los patronos como los obreros, usan de un legìtimo derecho cuando se asocian o coligan para la defensa de sus respectivos intereses"

En este preàmbulo se suscita la legalidad de las coligaciones y huelgas mientras se reduzcan a relaciones patrono-obrero pero si estos actos se extienden

a toda clase obrera "unidas por un espíritu común, aunque no siempre por una común necesidad, surge un estado social en el que el orden público puede aparecer comprometido, paralizada la vida de las poblaciones y perjudicadas hasta las personas que no tienen relación alguna con la cuestión o conflicto de que se trate. De aquí que, colocados los términos en este terreno, sea imprescindible la intervención del Estado, y que, por tanto, aparezca la necesidad de regular aquel derecho"(41).

No queda suficientemente clara la legalidad de la huelga ya que era también difícil de tipificar su carácter general. Era en este supuesto cuando debía intervenir el Estado y de hecho interviene en todas las huelgas, ya en forma de ocupación por el Ejército, por medio de las autoridades provinciales, con la visita de algún ministro y, como en la huelga de 1910, con la intervención personal y directa del Presidente del Consejo de Ministros, Canalejas, sin olvidar la intervención que en la huelga de 1909 tuvo el Rey.

1.4.4. DESCANSO DOMINICAL

La Ley de 3 de marzo de 1904 con el reglamento para su aplicación de 19 de mayo del mismo año, son las primeras leyes reguladoras del trabajo dominical que por ella queda

prohibido con algunas excepciones. Entre ellas debemos consignar la que por Real Orden de 17 de setiembre de 1904 exceptùa de su cumplimiento a las "operaciones de carga y descarga de mercancìas en los puertos y estaciones de ferrocarriles"(42) Segùn esta Real Orden se incluìan en ella los cargadores de mineral tanto a piè de mina como en los puertos de embarque.

En la Junta de A.P.M.V. despuès de acordar el cumplimiento de la Ley recientemente promulgada, se acordò:

"1º Considerar comprendidas en las excepciones de la Ley los hornos de clacinaciòn y los lavaderos.
2º Que para los efectos de la misma, se cuente el Domingo desde las seis de latarde del Sàbado. a las seis a las seis de la tarde del Domingo.
3º Que en los trabajos continuos, uno de los dos turnos de obreros trabaje desde el Domingo para que el otro turno, que descansa aquel Domingo, pueda trabajar todo el siguiente, dando al turno que trabajò el el Domingo anteriòr, un dìa de descanso dentro de la semana"(43).

Queda pendiente una interpretaciòn en lo que concierne al apartado segundo, que siempre serà motivo de conflictos

1.4.5 LEY DE JORNADA MINERA

El 31 de diciembre de 1910 se promulga la Ley de Jornada Minera que se habìa establecido el 27 del mismo mes. Por esta Ley la duraciòn de los trabajos exteriores en las minas se reduciràn y quedaràn establecidos en nueve horas y media mientras que los trabajos subterràneos sràn de nueve horas la jornada "pudiendo compensarse la insuficiencia de unos meses con la demasìa de otros de manera que no excediese

nunca la jornada de diez horas"(44).

Para la aplicación de esta Ley debía elaborarse un Reglamento que debería publicarse en un plazo máximo de dos meses. Este plazo fué dilatándose y debido a la ambigüedad de algunos puntos fué motivo de frcciones en las muy deterioradas relaciones entre patronos y obreros. El Reglamento se publicó el 29 de febrero de 1912. Los patronos redactaron su horario minero y lo someten a la aprobación de la comisión de obreros. Para ello se dan diversas reuniones en el Gobierno Civil y al fin elaboran el referido horario.

En el año 1919 (3 de abril), un Real decreto dispone que a partir del día 1 de octubre, la jornada máxima legal será de ocho horas al día y cuarenta y ocho semanales. En el art. 2 del mismo R.D. se señala que habrán de constituirse Comités Paritarios antes del 1 de julio para estudiar y proponer al Instituto de Reformas Sociales las industrias o especialidades que se exceptuarán por imposibilidad de aplicar dicha jornada.

El 24 de mayo del mismo año y por otro R.D. se prescribe la forma y método en que han de constituirse los Comités Paritarios y la forma y fecha en que han de entregarse al Instituto de reformas sociales para su aprobación y aplicación.

Como estas fechas resultaban excesivamente breves para

la tramitación de los citados Comités, por una R.O. fecha 21 de agosto se recomienda que las propuestas se hagan a las Juntas Locales y que deberán presentarse tanto por parte de los patronos como de los obreros antes del día 1 de octubre.

Con el fin de implantar la nueva jornada minera, el distrito de Somorrostro debidamente representado por patronos y obreros llega a un acuerdo para esta implantación y firman el convenio el día 17 de setiembre. (D. 2)

1.4.6. INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

El Instituto de Reformas Sociales creado por real Decreto de 23 de abril de 1903 y que se rige por el reglamento de 15 de agosto del mismo año viene a llenar un vacío en la protección social española. Supone una ayuda al Estado en la reglamentación y vigilancia del cumplimiento de sus leyes de carácter social. El I.R.S. es el organismo encargado de desarrollar la legislación en materia social y de su ejecución con el fin de beneficiar a las clases trabajadoras.

Cuenta esta Ley con las siguientes disposiciones:

-Real Orden 29-12-1903 sobre nombramiento de vocales patronos y obreros y procedimiento para la designación.
-Art. 15 de la Ley de presupuestos de 20-12-1903 sobre gratificaciones al personal del Instituto y disposiciones a que ha de ajustarse la contabilidad del mismo.
-Real Decreto 20-5-1904 autorizando el servicio del profesorado de las Universidades como jefes de las secciones técnicas del Instituto.
-R.D. 15-4-1906 al nombramiento de los vocales que son de libre elección del Gobierno y provisión de las vacantes

de los de elección reglamentaria.
-R.O. 13-12-1906 creando delegaciones de la sección tècnico-administrativa en ocho regiones.
-R.D. 4-7-1907 creando en el Ministerio de la gobernación una sección especial de Reformas sociales, de la que será jefe el secretario del Instituto.

1.4.6.1. JUNTAS PROVINCIALES Y LOCALES DE REFORMAS SOCIALES

Estas Juntas estaban creadas por Ley de 13-3-1900 por la que se regulaba el trabajo de las munjeres y los niños, pero su constitución, règimen y funcionamiento se ajustan a los dispuesto en la R.O. de 3-8-1904 aclarada por la de 22-11-1904 y reformada por la de 11-1-1908.

La inspección para el cumplimiento de estas Reales Ordenes se regula por el reglamento de 1-3-1906.

La creación del Instituto despertò grandes suspicacias entre los patronos mineros que veìan en su creación y en los inspectores designados para supervisar el cumplimiento de sus normas,una amenaza a su libertad para despedir libremente a los obreros o cambiar las normas laborales existentes. El primer problema que tuvieron que afrontar fuè el nùmero de vocales que debieran figurar en las Juntas Provinciales y loccales.

Quieren los patronos aprovechar todas las circunstancias relacionadas con las disposiciones que aclaran la aplicación de estas leyes.

Para ello dirigen instrucciones a los alcaldes de la

zona minera con el fin de que ejerzan presiòn sobre las Juntas Locales con respecto a la situaciòn de las casas obreras asì como de los economatos iniciados por los obreros. Tratan con estas medidas no de proteger la salud y buenas condiciones higièenicas, sino conseguir se cierren las pensiones obreras y otros centros que favorecen al obrero en caso de huelga.

En la Junta general celebrada el 23 de enero de 1905 por la Asociaciòn de Patronos Mineros, se cambian impresiones sobre la elecciòn de vocales a estas Juntas y no parecen descontentos con el resultado obtenido, ya que en el distrito de Valmaseda ha sido elegido Agustìn Iza y por el de Bilbao, Antonio Allende, ambos pertenecientes a la Asociaciòn. Pero se han encontrado con algùn inconveniente al intervenir en la eleccièn de la Junta de Bilbao y esto les hace pensar en la posibilidad de modificaciòn del Reglamento, y por ello deciden solicitarlo al Gobierno.

Esta peticiòn de la Asociaciòn fuè denegada por encontrarse en oposiciòn al espìritu con que fuè creado el organismo. Ricardo Ortiz, presidente de A.P.M.V., con motivo de una visita a Madrid, envìa una carta a esta sociedad en que dice haberse enterado del funcionamiento del Instituto y que la "representaciòn que en èl tienen las clases obreras

es mucho mayor que la que, por distintos conceptos, corresponde a los patronos".

Se queja de los laudos dicatados y de "la tendencia que marcadamente se observa de que dicho Instituto se convierta en Tribunal para la resolución de las huelgas que se susciten" (45).

Los patronos consideran conveniente la reforma del organismo y por ello autorizan a Ortiz para que como presidente y representante de la Asociación patronal obre con entera libertad y adopte las medidas necesarias para conseguir los fines de la Asociación.

Un R.O. Circular de 9-1-1905 dispone que se debe proceder a la elección parcial de "un vocal por la Grande Industria, otro por la Pequeña Industria, y dos por la Agricultura; y un suplemento por la Grande Industria, dos por la Pequeña Industria y dos por la Agricultura para completar la representación patronal del Instituto de Reformas Sociales a cuyo efecto debían las asociaciones que cita y las de carácter análogo nombrar un comisario cada una que intervenga en la elección"(46). La Junta acordó nombrar compromisario a Luis Núñez en representación del Círculo Minero.

Constata Ricardo Ortiz que en el I.R.S. están en minoría los vocales patronos que asisten a las sesiones de estas

Juntas y para ello estima necesario dos cosas:

"1º Variar la organización del I.R.S. y la manera de nombrar los vocales patronos de las Juntas.
2º Realizar una unión de todos los patronos mineros e industriales de España para promover y defender con mayor eficacia los intereses patronales". (47)

La pretensión de los patronos con respecto al I.R.S. consiste en que el nombramiento de los vocales del Instituto se haga por industrias, concediendo a cada una o grupo de industrias similares, tanto del Estado, Provincia o Municipio, un vocal. Con eso se evitarían los inconvenientes actuales como es el que tengan el mismo voto provincias de distinta importancia industrial y el de quedar sin representación otras más destacadas. Que cuando una industria alcance un cierto número de obreros pueda tener la representación de un vocal y las que no lleguen a ese número se unan, para que entre todas reunan el número necesario para nombrar un vocal. Que dentro de cada industria el nombramiento del vocal se haga atendiendo al número de obreros que estén representados por cada votante.

Pretenden asimismo reducir la proposición de vocales nombrados por el Estado que de ser las tres quintas partes del total que reduzca a un tercio o bien un cuarto, número que creen suficiente para equilibrar las representaciones patronales y obreras que deberían ser paritarias. Asimismo pretenden que el ámbito de atribuciones del I.R.S. sea exclusi-

vamente general para la preparación de leyes e informes de los asuntos sociales pero nunca descender a casos de interès particular como estaban haciendo.

Esta gestión no dió un resultado positivo para las asociaciones patronales y fuè motivo de gran preocupación en cuanto que los representantes de las industrias en el I.R.S. podìan pertenecer a pequeñas empresas y no estaban interesados en los problemas que a las grandes industrias afectaba y que eran hasta entonces los que habìan controlado la polìtica, legislación etc. del Gobierno.

Para conseguir estos objetivos propuso la Asociación de Patronos Mineros y otras asociaciones patronales de toda España el fundar la Liga de Patronos Industriales de España cuyo objetivo "fuere la defensa de los derechos o intereses legìtimos dee sus afiliados, en cuanto se refiere a las relaciones entre patronos y obreros"(48). No se llevò a efecto esta Liga puès no se adhirieron la mayorìa de las asociaciones.

En el año 1904 el Instituto de Reformas Sociales habìa elaborado y dictado un "Informe referente a las minas de Vizcaya" que fuè publicado por la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes en Madrid.

Durante la huelga de 1903 el Ministerio de la Gobernación

anunciò al Circulo Minero de la venida a Bilbao de una comisiòn del Instituto de Reformas Sociales con el fin de investigar las condiciones de trabajo en la zona minera. El subsecretario del Ministerio pide se forme una comisiòn de patronos y obreros que ayuden a la citada comisiòn(49).

Con este fin los patronos y contratistas acordaron enviar a todos los propietarios o contratistas de minas la siguiente encuesta:

"1º Nùmero de obreros en la explotaciòn; sueldo medio del operario, del barrenador y del pinche.
2º ¿Son subterràneos los trabajos al aire libre?
3º Distancia a què se encuentra la explotaciòn del pueblo pròximo.
4º ¿Cuàles son las condiciones en que vive el operario afecto a la explotaciòn?. ¿Cuàles son sus condiciones de higiene y el precio del pupilaje?. ¿Por quièn estàn administrados?.
5º ¿Existen tiendas obligatorias?. ¿Por quièn estàn estàn administradas?. ¿Son exagerados los precios de los articulos vendidos?. ¿Son de buena clase corriente?.
6º ¿Hace el explotador de la mina algùn descuento a los obreros?. ¿Cuànto y en què concepto?.
7º ¿En què forma se ha pagado al obrero durante los ùltimos seis meses y cuàles han sido los deseos expresados por èste a ese respecto, en dicho periodo?"(50).

Esta huelga habìa dejado descontentos a los patronos en cuanto a los tèrminos del Bando que el Capitàn General habìa publicado el 31 de octubre, asì como la intervenciòn del Gobierno en la huelga, ya que juzgaban que estas cuestiones afectaban solo a patronos y obreros.

Por todos estos motivos el I.R.S. enviò una comisiòn

que emitiò el siguiente informe:

"a) Que los obreros podìan dividirse en dos clases: estables y transeuntes o accidentales, siendo èstos los ùnicos partidarios del pago semanal.
b) Que las tiendas y barracones, de que tanto se habìa hablado, habìan disminuido en gran manera a consecuencia de haberse edificado muchas casas.
c) Que la gente obrera no estaba satisfecha de su vida econòmica, puès muchos de los obreros se encuentran entrampados y no pueden hacer ahorros.
d) Que una de las obligaciones mas principales de los patronos es hacer comprender a los obreros la existencia de una Ley que ordena el respeto a la propiedad y a la libertad del trabajo; y finalmente
e) Que el Cìrculo Minero debiera establecer una organizaciòn general de cooperativas bajo un mismo règimen, que asegurase al obrero el alimento y vestido en buenas condiciones econòmicas"(51).

Los patronos mineros responden a este informe alegando que "la inmensa mayorìa de los obreros, tanto estables o fijos, como ambulantes o transeuntes, estaban conformes con la manera en que actualmente se hacen los pagos; puès la peticiòn del pago semanal era un pretexto de que el Partido Socialista se habìa valido para hacer sentir su preponderancia entre la gente obrera"(52).

Aseguraban los patronos que el salario medio de sus obreros ascendìa diariamente a 3'25 pesetas.

No es verdadera la cantidad que los patronos dan como salario medio ya que en el año 1911 -ocho años màs tarde- ante la carestìa de la vida y la amenaza de huelga por reivindicaciones salariales, se aconseja a travès de A.P.M.V. que

debian subir los jornales y daban unas cantidades orientativas:

Jornal de pinches..... 1'75 pts
Jornal de medios obreros.. 2'75 "
Jornal de obreros..... 3'00 " (53)

No solo el jornal medio sino el màs alto recomendado por la patronal es mas bajo al declarado al I.R.S..

No quiere esto decir que en las grandes compañias algùn obrero especializado ganara este jornal pero està claro que el mayor nùmero de obreros lo constituian en la cuenca minera los pinches y su jornal no llegaba a la media..

Creen los patrono que el endeudamiento crònico que padecen los obreros no es debido a su bajo salario sino a la clase de vida que llevan ya que "habia muchisimos obreros transeuntes que, durante la temporada que habian estado trabajando, hacian sus ahorros y esto les servia de aliciente para volver en ciertas èpocas del año a las faenas mineras, lo cual prueba que no habian quedado entrampados"(54). Era cosa demostrada que precisamente estos obreros transeuntes procedian de zonas deprimidas econòmicamente y que con el fin de ayudar en su economia domèstica agraria, emigraban a Vizcaya en èpocas en que las labores del campo se los permitian. Estos obreros vivian en condiciones infimas precisados por esa necesidad de ahorro y no se adherian a huelgas y reivindicaciones sino que cuando èstas se producian volvian a sus lugares de origen, para regresar

cuando hubiera terminado el conflicto.

No confiaban los patronos en la intervención del I.R.S.. El lider socialista Facundo Perezagua habia pedido la intervención de dicho Instituto en la huelga de 1910, asi como la de un tribunal arbitral, pero los patronos no la aceptaron.

En vista de la negativa por parte de la patronal de tratar con la Comisión, ésta es enviada a Bilbao con carácter puramente personal sin ninguna connotación oficial, para practicar un informe que deberia ser sometido al I.R.S..

Los patronos se extrañan "que para resolver y aún para informar sobre la huelga sostenida y alentada por socialistas y republicanos, venga una comisión cuya mayoria está compuesta de un republicano y un socialista"(55).

Francisco Laiglesia, encargado de los asuntos del Circulo Minero en Madrid, dirige una carta al director de la Sociedad Franco-Belga comunicándole la visita de los inspectores y en ella aconseja la resistencia a "someter sus intereses a la decisión de un Instituto en que no están representados, donde serían oidos con prevención y donde en definitiva, se resuelven las cuestiones siempre con el consejo del miedo. Aumentar los jornales y disminuir las horas de trabajo por conjurar una crisis transitoria es establecer la explotación de las minas sobre bases que no responden al interés industrial bien entendido"(56).

Además de una prevención patente contra el I.R.S. existe también una clara muestra de que el aumento de los jornales no era cuestión principalmente económica y si de principios.

En aghosto de ese mismo año el secretario general del II.R.S. dirige una carta al secretario de las asociaciones patronales mineras en que les pide datos para su Informe:

"1. Minas en que se trabaja al descubierto y minas de galería con la expresión del número de obreros empleados en unas y otras.
2. Si los jornales de los obreros mineros han variado desde 1903 hasta la fecha.
3. Número de obreros que trabajan a jornal y de los que trabajan a tarea"(57).

Ante la imposibilidad de deshacer la estructura del I.R.S., los patronos se preparan para introducirse en ese organismo. Durante la Junta de A.P.M.V. de 30 de noviembre de 1910 se acordó que:

"A) Debe procurarse que las Juntas locales de Reformas Sociales nombren como inspectores del trabajo a un patrón o a un obrero de confianza.
B) Debe recomendarse a los patronos que lleven en debida forma el libro de visitas y el registro de obreros.
C) Los mismos patronos deben denunciar a la Asociación las faltas que observen en las demás explotaciones con respecto al trabajo, cantinas, etc., para que la Asociación procure su remedio"(58).

Veinte años habían transcurrido desde el Bando de Loma y las cosas seguían funcionando igual en la cuenca minera pese a que los patronos negaban reiteradamente la existencia de estos barracones.

1.4.7. TRIBUNALES INDUSTRIALES

Estos Tribunales se crean por Ley de 19 de mayo de 1908 para entender en los conflictos entre los patronos y obreros "con motivo del contrato de arrendamiento de obras y servicios, cumplimiento del contrato de aprendizaje y aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo"(59).

El Tribunal estará constituido por un Presidente que será el Juez de Primera Instancia del Partido Judicial, tres jurados y un suplente designados por el litigante obrero que eligirá de la lista presentada por los patronos y tres jurados y un suplente que los patronos eligen de entre los presentados por los obreros.

El 14 de junio de 1909 quedaron elegidos los vocales patronos y obreros del Tribunal Industrial del distrito de Valmaseda. A instancia de los vocales de la A.P.M.V. se celebró en Valmaseda la Junta Magna para distribuir los jurados del Tribunal Industrial en cuatro secciones, que constituyen otros tantos consejos de Conciliación en Gallarta, Baracaldo, Sopuerta y Valmaseda y el 8 de noviembre del mismo año se celebró la votación de jurados patronos del Tribunal de Bilbao.

Este Tribunal conocerá:

"Primero. De las reclamaciones civiles que surjan entre patronos y obreros o entre obreros del mismo patrono, sobre incumplimiento o rescisión de los contratos de arrendamiento de servicios, de los contratos de trabajo o de los de apredizaje.

> **Segundo.** De los pleitos que surjan en la aplicación de la Ley de Accidentes de Trabajo, sometidos hasta ahora provisionalmente a la jurisidición de los jueces de primera instancia.
> **Tercero.** El contrato se supone siempre existente entre todo aquel que da trabajo y el que lo presta; falta de estipulación escrita o verbal, se atenderà el Tribunal a los usos y costumbres de cada localidad en la respectiva clase de trabajo"(60).

Segùn esta Ley tienen derecho a ser electores entre los patronos "las personas naturales o jurìdicas, nacionales o extranjeras, sea cual fuere su sexo o edad, que ejerzan una industria, comercio, oficio o fabricación y paguen por tales connceptos un contribución"(61).

Tienen derecho a ser electores en concepto de obreros toda aquella persona natural o jurìdica, el aprendiz o dependiente de comercio que presta habitualmente un trabajo manual por cuenta ajena y cualquier otra asimilada por las leyes al trabajo manual.

1.4.8. CONSEJOS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE INDUSTRIAL

Se establece por la misma Ley que regula los Tribunales industriales. Por ella se arbitra su creación y se determina

"el procedimiento a que han de ajustarse para dar solución pacìfica a los conflictos que puedan surgir entre patronos y obreros"(62).

Estos Consejos de Conciliación entenderàn en las diferencias que a menudo surgen entre obreros y patronos y que

demandan la atención de los poderes públicos. "Para evitar la violencia en las soluciones; para dar garantías a la clase obrera de que por caminos pacíficos verán respetados sus derechos y lograrán el triunfo de sus aspiraciones en lo que tengan de legítimas y justas" se ha creado en todos los paises organismos que dirimen estas cuestiones entre el capitalista y el trabajador(63).

Al no existir una legislación de contrato laboral, estas normas establecidas no serán lo suficientemente eficaces. Este es el gran reto que tiene planteado el Gobierno.

Este Consejo deberá intervenir en los casos en que se prepare una huelga "o por lo menos antes que transcurran veinticuatro horas desde que estalló, los obreros que en ella tomen parte lo pondrán en conocimiento del presidente o de la Junta local de Reformas Sociales, por escrito, en papel común y por duplicado, expresando sucintamente las pretensiones que motivan la huelga y el nombre y domicilio del patrono o patronos a quienes afecte"(64).

También intervendrán cuando los patronos resuelvan suspender los trabajos en sus industrias y explotaciones y deberán informar a la Junta local en las mismas condiciones que lo hagan los obreros.

El presidente de la Junta designará seis jurados para formar el Consejo, tres de los patronos y tres de los obreros

"con arreglo al Art. 12 de la Ley de Tribunales Industriales" (65).

El Consejo que tomarà declaraciòn a las partes, tratarà que no se suspendan los trabajos mientras se tramita la conciliaciòn que conseguida, se trasladarà a un escrito que firmaràn los representantes de ambas partes.

Si no se llegase a una avenencia las partes podràn designar àrbitros que si no llegasen a un acuerdo podràn renovarse, pero no podrà pasarse de esta instancia. Los presidentes de las Juntas locales elevaràn un informe anual al I.R.S. de los casos en que se haya aplicado esta Ley.

1.5. SOCIEDADES PATRONALES

La situaciòn econòmica de la provincia de Vizcaya, las nuevas perspectivas comerciales y el desarrollo de los movimientos obreros, provoca que la burguesìa empresarial necesite de cauces para el desarrollo de sus actividades. Esta toma de conciencia de su situaciòn les obliga a la uniòn en sociedades patronales al objeto de defender mejor sus intereses particulares ante la administraciòn central y provincial. Con este fin los patronos mineros se agrupan en la sociedad denominada Circulo Minero.

En un principio esta sociedad patronal minera no tenìa otro objetivo que el de informar a sus asociados sobre los

mercados de mineral, legislaciòn y actividades a realizar para la consecuciòn de sus objetivos mercantiles.

Con anterioridad a la creaciòn de las sociedades mineras, cada patrono funcionaba libremente. Dado el monto del negocio del mineral, decidieron unirse convencidos que solo con buena informaciòn comercial y de mercados podrian incrementar los beneficios.

1.5.1. CIRCULO MINERO

Reunidos los mas importantes explotadores de minas de hierro de la provincia de Vizcaya, en el año 1886 decidieron fundar una sociedad que informara y aunara esfuerzos en la consecuciòn de objetivos comunes. Tenìa esta asociaciòn un marcado caràcter social mercantil y se excluìa de sus funciones la intervenciòn en asuntos relacionados con problemas laborales que, por otra parte, eran pràcticamente inexistentes en la època de fundaciòn de la sociedad.

En este año de 1886 la sociedad està establecida en el nùmero 2 de la calle de la Estufa de Bilbao, con entrada por la travesìa de la calle de la Esperanza. Una comisiòn de mineros se encarga de organizar el Circulo en la reuniòn que tiene lugar el 2 de diciembre de 1886(66). Se decide en esta reuniòn suscribirse a las "revistas mineras que juzgasen convenientes y a instalar el telèfono y establecer el servicio telegràfico"(67).

Al no estar suficientemente representados todos los mineros en la reuniòn, se aplaza èsta para el dìa 6 del mismo mes y año. En este dìa se toman decisiones sobre la instalaciòn del telègrafo que deberà estar conectado con New York, Glasgow y Portsmouth.

Pero la sociedad no contaba con suficientes fondos para su sostenimiento por lo que en la sesiòn de 27 de setiembre de 1887 se aprueba su disoluciòn al no poder cubrir sus propios gastos.

El director de la Sociedad Franco-Belga propone a los socios la posibilidad de instalarse en la sede que tiene en Bilbao el escritorio del Hospital Minero de Triano, propuesta con la que todos los socios estuvieron de acuerdo.

Se establecen reglamentos para el buen funcionamiento de la sociedad, a los que no se llega a dar caràcter legal.

Pertenecìan a la sociedad, ademàs de los propietarios mineros propiamente dichos, las sociedades anònimas y comerciales dedicadas a la extracciòn minera, asì como las compañìas dedicadas al transporte de mineral.

En la primera huelga minera en el año 1890, despuès de intervenir en las gestiones con las autoridades civiles y militares de la provincia los socios del Circulo Minero, quedò patente su situaciòn ilegal ya que la asociaciòn no habia presentado en el Gobierno Civil el reglamento para

su aprobación. La asociación hizo un escrito borrador con el fin de darle carácter oficial, pero este escrito no llegó a presentarse(68).

En diciembre del año 1890 el Círculo Minero estaba integrado "solamente por veintiocho socios" que se dirigen al resto de los mineros para que contribuyan con un tanto por ciento en céntimos de real sobre la cantidad de mineral exportado con el fin de mantener la sociedad y hacer las reclamaciones al Estado por las imposiciones sobre el mineral exportado. Se acuerda el 7 de diciembre que esta exportación sea de 3 céntimos de real por Tm.(69).

Un año mas tarde y con motivo de la huelga minera de 1891, la comisión del Partido Socialista dirige un escrito al Gobernador Civil en el que explican el alcance de las reclamaciones obreras. El Gobernador transmite este escrito al Círculo Minero por entender que es allí donde deben dirigirse. El presidente del Círculo, Ramón de la Sota, envía una contestación firmada en términos de dureza, exigiendo la protección de la Autoridad para los obreros que estén dispuestos a seguir en sus trabajos.

Este escrito da lugar a una contestación gubernamental dando cuenta del carácter ilegal en que se encuentra el Círculo Minero(70).

El Sr. de la Sota mandó hacer una copia notarial de

dicho escrito en la notaria bilbaina de D. Francisco Hurtado de Saracho, con el fin de presentarlo a las personas cercanas al Gobierno de la Nación y utilizarlo en perjuicio de la citada autoridad provincial.

Con fecha 11 de mayo de ese mismo año se presenta en el Gobierno Civil una instancia en la que se pide autorización para la creación de dicho Círculo y la aprobación de sus estatutos. En esta fecha no solo forman parte del Círculo los propietarios y arrendatarios de minas, sino tambien algunos contratistas de las mismas.

Figuran como fines sociales del Círculo los de "deliberar y resolver cuanto convenga a sus propios intereses y a la vez adoptar las medidas más y más equitativas para evitar la repetición de huelgas... Esta asociación.... es necesaria también para ordenar los trabajos relativos a la minería, armonizar en cuanto sea posible los deberes y derechos de los obreros y patronos, e informar e ilustrar a las Autoridades siempre que necesiten el concurso de los asociados para arreglar las diferencias y cuestiones que pudieran suscitarse entre éstos y los obreros"(71).

En tan solo un año habian cambiado las actitudes y los intereses para los que había sido creada la sociedad. Ya no solo interesan a los mineros vizcainos las cuestiones pendientes con el Gobierno de la Nación así como las provincia-

les, sino que necesitan intervenir en cuestiones laborales para el buen funcionamiento del trabajo y extracción del mineral.

El reconocimiento oficial de la sociedad no se hace efectivo hasta el año 1912 en que por una real Orden de 21 de setiembre "S.M. el Rey se ha servido acceder a lo solicitado y conceder carácter de corporación oficial al Círculo Minero de Bilbao sin subvención de ninguna clase y con la obligación de evacuar las consultas que se le dirijan en asuntos de su competencia"(72).

Desde el año 1895 se establece entre los asociados al Círculo Minero un impuesto de "un céntimo de real en Tonelada a todo el mineral que se embarque desde primeros del mes próximo de abril"(73). Pero en el mes de febrero de 1895 se acuerda en Junta aumentar este impuesto que se elevará a partir de ese momento a la cantidad de un céntimo de peseta (74).

De esta forma una asociación que se había creado con carácter informativo mercantil, tiene que llegar a su reconocimiento oficial invocando causas distintas a las de objetivo fundacional.

Es el movimiento obrero minero el que provoca esta intervención de la sociedad en asuntos laborales.

En todo momento el Círculo negó su vinculación a los

asuntos relacionados con el trabajo en las minas. Esta situaciòn no era un fiel reflejo de la realidad. Los mineros trataron de influir cerca de las autoridades provinciales y estatales en todas sus esferas con el fin de solucionar los problemas planteados por la clase trabajadora. Sin embargo, cuando los obreros dirigìan algùn escrito a este Circulo pidiendo mejoras sociales, la sociedad contestaba indefectiblemente su no ingerencia en estos asuntos.

Los mùltiples problemas planteados por la clase trabajadora, no previstos ni deseados por los socios del Circulo Minero y el aumento de una clase patronal "intermedia" entre ellos y las clases trabajadoras, creaba un vacìo social que creyeron debìa ser llenado por una nueva asociaciòn. Esta nueva sociedad, en todo dependiente del Circulo, estaba formada por los contratistas de minas o parcelas propiedad de los grandes mineros o de las sociedades mineras.

Serviria esta sociedad de puente entre la clase trabajadora y la patronal, parando los enfrentamientos futuros y dejando las manos libres a los grandes patronos para dirigir el complejo mercado minero.

1.5.2. ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA

Dentro del mismo edificio en que estaba situado el Circulo Minero y utilizando los mismos empleados, se constituye

el 15 de diciembre de 1903 esta asociaciòn patronal

El 9 de mayo de 1904 la Asociaciòn de Patronos Mineros de Vizcaya presentarà su reglamento ante el gobernador Civil de la Provincia(75). Pero hasta la Junta celebrada el 4 de mayo de 1907 no tuvo caràcter legal la asociaciòn y en ella se nombra la Junta Directiva.(D.3)

Desde este momento se delimitan los poderes de ambas sociedades. Se faculta al C.M. para resolver los problemas propios de las sociedades y particulares integrantes del mismo, mientras que la A.P.M.V. se encarga de las relaciones laborales mineras.

En esta època difìcil, con huelgas intermitentes, el desgaste de la Asociaciòn fuè evidente. Las huelgas proliferaron y fuè especialmente dura la de 1910. Màs adelante, bajo los efectos econòmicos negativos de la Primera Guerra Mundial y la quiebra de algunas compañìas mineras, se producen bajas entre los asociados.

En la Junta del 25 de diciembre de 1916 se planteò la cuestiòn de las bajas existentes en la asociaciòn que representan un tercio del total de los mineros. Asimismo se expuso la condiciòn en que se encuentran los "contratistas, que son los que formar. el nùcleo principal de la Asociaciòn, no pueden tomar acuerdos sin contar con sus principales

(los grandes mineros) y por ello las resoluciones de la Asociación ni tienen eficacia"(76). La dependencia de esta asociación del Círculo Minero la invalidó para tomar decisiones y la condujo a la clausura, asumiendo nuevamente sus funciones el Círculo, así como a sus empleados.

1.5.3. CAMARA MINERA

La última asociación que se crea en Bilbao con carácter minero es la Cámara Minera, al amparo del Real Decreto de 23 de setiembre de 1921, que regulaba el funcionamiento de las Cámaras Oficiales Mineras. El proyecto de su constitución fue enviado para su aprobación al Ministerio de Fomento el 6 de diciembre de 1921 y fue sancionado por el Rey por una R.O. firmada por el ministro de fomento, Maestre, con fecha 31 de enero de 1922.

1.5.4. POLITICA MUNICIPAL PATRONAL

Para una mejor supervisión de la economía y de las relaciones sociales y laborales en la zona minera, el control de los ayuntamientos era imprescindible para la clase patronal. La legislación electoral vigente daba pié para que una minoría de habitantes del municipio pudiera tener acceso en exclusiva a la dirección municipal. Unidas estas condiciones a la existencia de una gran mayoría de población obrera inmigrante

que no cumplìa el tiempo necesario para disfrutar de derechos electorales, propiciò un caciquismo municipal que llevò los intereses de los concejos por los caminos que beneficiaban a la minoria dominante.

Los nombres se repiten insistentemente en las listas municipales. En algunas ocasiones, tras un breve lapso de tiempo apartado de su direcciòn, vuelven a las tareas concejiles empleados de industrias ubicadas en la zona o, en su mayoria, contratistas mineros, personas siempre vinculadas al proceso econòmico de la industria minera.

Dentro de esta polìtica municipal los fondos de los ayuntamientos se emplean en las obras que pueden favorecer el desarrollo de las industrias allì establecidas. Los gravàmenes que soportan estas industrias son pràcticamente inexistentes.

Los municipios no pueden hacer frente con sus exiguos ingresos a las obras planteadas, a pesar de que los impuestos al consumo suponen el mayor capìtulo de ingresos en todos y cada uno de los municipios estudiados.

Ante la escasez financiera con que realizar estas obras municipales, los ayuntamientos emiten censos y admiten emprèstitos de particulares cuyos intereses se hacen cada vez mas elevados y provocan otras sucesivas deudas.

Este incremento incesante de la deuda municipal llega

a provocar un estado tal de penuria pùblica en que lo recaudado en funciòn del impuesto al consumo no alcanza para pagar los intereses y amortizaciones de los empréstitos.

1.6. ASOCIACIONES OBRERAS Y PARTIDOS POLITICOS

1.6.1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO

El Partido Socialista Obrero se funda en Madrid el 2 de mayo de 1879 con este nombre. En el año 1888 cambia su tìtulo por el de Partido Socialista Obrero Español. El primer comitè socialista de Bilbao se forma el 11 de junio de 1886 presidido por Facundo Perezagua, siendo secretario Federico Ferreiros, Tesorero Miguel Lapresa, contador Josè Solano y vocal Leovigildo Herboso(77).

El Primer Congreso del Partido Socialista se celebrò en Madrid del 23 al 25 de agosto de 1888 y el Segundo en Bilbao del 29 al 31 de agosto de 1890.

En este ùltimo Congreso se tratò de las consecuencias importantes de la huelga que en mayo de ese mismo año habìa tenido lugar en Bilbao y la cuenca minera.

Se acuerda en este Congreso que el Partido Socialista Obrero "llevarà a cabo todos los años el dìa 1º de mayo, una manifestaciòn reclamando de los Poderes Pùblicos la

legislaciòn protectora del trabajo acordada en el Congreso internacional de Paris"(78).

Se decidiò que en las proximas elecciones complementarias de Ayuntamiento el Partido Socialista aconsejarà "a sus afiliados asì como a todos los trabajadores, que se abstengan por completo de tomar parte en ellas, por no reportar beneficio alguno a los intereses de la clase obrera"(79). Deberàn tener igual comportamiento en las elecciones provinciales, mientras que en las elecciones de diputados a Cortes "deberàn hacer uso del sufragio en beneficio de su propio partido, presentando en cuantos distritos o circunscripciones puedan, candidaturas socialistas o de clase, con el programa de transformaciòn social que defienden y con objeto de apoyar la serie de reformas de inmediata aplicaciòn que constituyen la bandera de la manifestaciòn internacional de 1º de mayo"(80). Las reivindicaciones del 1º de mayo de 1890 eran "ocho horas de jornada, ocho horas de descanso, ocho horas de cultura" y dieron lugar, despuès de la huelga desencadenada con motivo de la represiòn contra la manifestaciòn, a la uniòn entre los trabajadores vizcainos y fuè base decisiva para que las asociaciones socialistas emprendieran la lucha por sus reivindicaciones.

1.6.2. ASOCIACIONES OBRERAS

Las relaciones de trabajo existentes entre patronos

y obreros y la gran afluencia de trabajadores procedentes de otras regiones españolas, provocaron en la zona minera de Triano serios conflictos tanto económicos como sociales, así como de infraestructura que obligaron a la clase trabajadora al asociacionismo obrero con el fin de defender sus interes.

Estas asociaciones obreras se denominaban en un principio sociedades de resistencia.

Por una R.O. de 7 de febrero de 1875 se regulan los derechos de reunión en España. Dentro de esta R.O. se regulan tambien los derechos políticos "en cuanto sea compatible su ejercicio con el orden público y con las instituciones que forman la esencia de nuestro règimen actual"(81). Entre los derechos que se garantizan figuran los de reunión y asociación.

Una nueva Ley con fecha 16 de junio de 1880 regula el derecho de reunión pero intercala algunas salvedades:

1- Se deberà poner en conocimiento de la autoridad el objeto de la reunión.
2- Las autoridades estàn facultadas (art. 3º) no solo para disolver una reunión, sino también para suspenderla.
3- Deejaràn de ser reuniones pacíficas las que se celebren con el fin de cometer algunos de los delitos castigados por el Còdigo Penal.
4- Todo acto dirigido a conmemorar y festejar dìas funestos para las supremas instituciones del Estado, deben ser suspendidos.
5- Toca a la autoridad, con madura reflexión, y en vista de los datos y noticias que està en su deber adquirir, cual es el verdadero objeto que puede

ocultarse bajo el que se alegue falsamente para cumplir lo preceptuado por la Ley.

6- En caso de concurrir algunas de las anteriores premisas en el acto a realizarse, la autoridad deberà suspender inmediatamente el acto o "disolver sin contemplaciones si se està ya realizando, toda reunión que al amparo de la Ley... trate de atacar... las bases fundamentales de nuestra organización política.

Tienen este caràcter, a juicio del Gobierno, las reuniones que trataba de celebrar el Partido Democràtico en varios puntos de la Península por lo que se da la orden para su suspensión(82).

Las asociaciones obreras o de resistencia pasan màs tarde a denominarse agrupaciones y tienen caràcter local. tuvieron una gran importancia las agrupaciones de La Arboleda y la de Ortuella.

La Unión General de Trabajadores, fundada en 1883 con carácter nacional, agrupa a 88 sociedades obreras. En el año 1899 tiene como presidente a Pablo Iglesias.

Según Olàvarri Gortàzar no existió en Vizcaya entre 1885 y 1923 "ninguna organización que federara a todos los sindicatos y sociedades de la provincia adheridos a la U.G.T., aunque la Federación Local de Sociedades Obreras de Bilbao, domiciliada en el Centro Obrero (después Casa del Pueblo) fundado en noviembre de 1891, sirviéndose en muchas ocasiones, sobre todo a través de la convocatoria de Congresos provincia-

les de sociedades obreras de nexo de unión entre ellas"(83).

No existen federaciones mineras hasta 1903 y en 1910 se crea un Sindicato Minero.

En una reunión celebrada en 1906 en Ortuella por los delegados de las Sociedades Mineras de Vizcaya se había acordado constituir la Federación Provincial de las Sociedades de Obreros Mineros de Vizcaya y se trató en ella de la reducción en la jornada laboral.

También la Agrupación Socialista de Galdames ha presentado en el Congreso Socialista que se celebrara en Baracaldo a partir del 4 de marzo de este mismo año, una moción para su estudio en que se propone "que el Congreso se adhiera a la iniciativa de la Federación de Obreros Mineros de Vizcaya a fin de conseguir en la zona minera la reducción durante los meses de verano de una hora en la jornada de trabajo"(84).

En marzo de 1907 se anuncia la celebración del III Congreso de la Federaación de Obreros Mineros de Vizcaya y en el orden del día se incluye la proposición de la Sección de San Julián de Musques en la que se solicita del Círculo Minero las "peticiones íntegras del año anterior más el aumento del 10% sobre los salarios"(85).

A partir de la huelga de 1890 la Agrupación Socialista de La Arboleda hace un llamamiento "a todos los trabajadores de la zona para que se integren en agrupaciones"(86). Pablo

Iglesias habìa fomentado esta unión y todos los grupos debìan cotizar una peseta mensual por asociado, de la que 0'25 pesetas se destinaban a la lucha polìtica y el resto a la resistencia laboral. Pero los salarios eran muy bajos y pocos obreros podìan mantener el pago mensual de una peseta. Existìa una preocupación entre los patronos mineros por demostrar que era escasa la afiliación en las sociedades obreras. Decìan que no representaban a una mayorìa de la clase trabajadora a la hora de hacer reivindicaciones. En el año 1906 la Asociación de Patronos Mineros de Vizcaya solicitò de los alcaldes de los municipios mineros una lista con el nùmero de obreros mineros que trabajaban en su jurisdición y cuàntos pertenecìan a sociedades de resistencia.

No todos los alcaldes se avinieron a facilitar esta informaciòn .

El 22 de marzo de 1913 en la Junta del C.M. (87) se da cuenta de la convocatoria de un congreso extraordinario que se celebrarà en Madrid el 7 de setiembre del mismo año por la Federación Nacional de Obreros Mineros, en el que se trata de llegar a un acuerdo sobre las peticiones que habìan de dirigir a los patronos mineros de toda España y la huelga con que debìa apoyarseles.

El secretario del C.M. recordò "como antecedentes que

en Vizcaya habìa algunas causas de descontento para los obreros mineros especialmente por la forma en que algunos contratistas tenìan asegurados los accidentes de trabajo y por la guerra que el economato de La Arboleda està haciendo a las cooperativas establecidas en la misma poblaciòn...".

Se habìan celebrado congresos provinciales en distintas localidades vizcainas. En el año 1911, el 29 de julio, se celebrò en Gallarta el VIII Congreso Minero y sus propuestas fueron:

"1- Que se consideren dìas laborables todos los del año excepto los domingos y el 1º de mayo.
2- Celebrar una campaña de propaganda, el pròximo año, en las zonas fabril y minera.
3- Abolìciòn del trabajo nocturno de los mineros subalternos y en los casos que no se suprima, aumento del 50% en el salario.
4- Supresiòn de las tareas en la zona minera vizcaina.
5- Pagar todos los sàbados en las minas de Vizcaya.
6- Que los manantiales de aguas medicinales tengan caràcter pùblico.
7- Cumplimiento de lo dispuesto acerca de los capataces que tienen peones y cantinas"(88).

Siguen presentàndose los mismos problemas laborales que existìan antes del Pacto de Loma y que habìan provocado las diversas huelgas de la zona.

Nuevamente se celebra en el Centro Obrero de Gallarta un Congreso Minero en el año 1915 y que recoge las siguientes propuestas:

1- Dejar sin efecto todo lo actuado por los patronoa mineros en el asunto del salario mìnimo.

2- Recabar de los Poderes Pùblicos el establecimiento de la jornada de ocho horas en las labores mineras; que los patronos abonen el 50% de extraordinarios en el trabajo realizado el domingo, asì como en las dos primeras horas en el trabajo despuès de la jornada ordinaria de los dìas laborables, y y jornal doble en los casos en que a un obrero se le obligue a realizar jornada doble en un mismo dìa.
3- Reclamar de quien corresponda que la jornada empiece a contarse desde el momento en que los obreros cojan la herramienta en la mano.

Se sometiò a la consideraciòn del Congreso la conveniencia de solicitar de los patronos mineros un aumento del 15% del jornal, dada la elevaciòn del coste de los artìculos de primera necesidad. Esta mociòn fuè rechazada por mayorìa(89).

Despuès de la Tercera Internacional se escinde el Partido Socialista y el lìder Perezagua pasa a encabezar a los comunistas vizcainos.

1.6.3. SINDICATOS CATOLICOS

En el acta de la Junta del C.M. de 15 de junio de 1898, el presidente de dicho Cìrculo manifestò que en el distrito de Ortuella "se proyectaba fundar una asociaciòn titulada Centro Catòlico de Obreros ajena por completo a la polìtica que con el doble fin de proporcionar a los obreros el mùtuo socorro en las enfermedades y un centro de reuniòn, honesto recreo e ilustraciòn; cuya sociedad, a medida que los recursos lo permiten, ampliarà las mejoras y beneficios proporcionando a los asociados clases de adorno, de contabilidad, etc.:

Que uno de los individuos que forma parte de la Comisión de dicha sociedad solicitaba alguna subvención para atender a los gastos que naturalmente había de originar la insttalación y sostenimiento del expresado centro. Por lo que, y teniendo presente el objeto y fin de tan beneficiosa institución, esperaba que este Círculo resolviese favorablemente la súplica a que se hace referencia". La Junta acordó "por unanimidad subvencionar a dicha sociedad con la cantidad de dosmil pts., pero sin que esta subvención implique ninguna clase de compromiso ulterior en los años sucesivos"(90).

Como se ve, estas asociaciones patronales favorecían no solo a los sindicatos por ellos organizados sino también en forma de subvenciones o simplemente escuchando sus reclamaciones, cosa negada a los trabajadores pertenencientes al Partido socialista, a los que no se concedía ningún carácter representativo.

Los primeros círculos obreros de carácter católico fueron los del Padre Vicent, cuya primera organización comenzó en Manresa en 1864 y que en 1893 se federa constituyendo el consejo Nacional de Corporaciones Católicas Obreras, centralizada en Madrid en 1896. Nace al mismo tiempo y vinculados entre sí el Banco León XIII cuyos objetivos eran "religiosos, formativos y gremiales". Disponían de bolsa de trabajo, economatos, mutualidades... pero no eran

propiamente sindicatos". Segùn Olàvarri el Patronato Obrero de San Vicente Paul se fundò en Bilbao en 1887(91).

En el año 1899 se recibe en el C.M. una carta enviada por el padre jesuita Sandalio Garcìa Alcalde en la que "despuès de exponer los beneficios que reporta la creaciòn de los Centros Catòlicos de Obreros, suplica se conceda una subvenciòn de mil pesetas para cada uno de los tres Centros existentes ya en los distritos de Ortuella, Gallarta y La Arboleda". El Cìrculo queda enterado de la cuestiòn y teniendo en cuenta los muchos gastos existentes "y que algunos particulares, Compañìas y Sociedades mineras han hecho donativos de bastante consideraciòn para sostenimiento de los expresados Centros", Se acordò subvencionar con mil pesetas a estos Centros "pero sin que tal subvenciòn implique compromiso alguno para los años sucesivos"(92).

Una nueva solicitud de socorros encontramos en el año 1901 dirigida al C.M. exponiendo los escasos recursos con que cuenta el Centro Catòlico de Obreros de Abanto y Cièrvana. El Cìrculo acuerda que aunque "reconoce lcs beneficios morales y materiales que reporta dicha Asociaciòn, pero que, como son tantos los impuestos que gravan a la minerìa; como son tantas y tan considerables las atenciones y gastos que tienen que satisfacer los mineros; con la Ley de Accidentes del Trabajo por una parte, y por otra el sostenimiento de

los hospitales para los obreros heridos de gravedad, a consecuencia de los trabajos propios de ls minería, originan gastos de gran importancia, pués exceden de doscientas cincuentamil pesetas anuales este Círculo no dispone de fondos necesarios para conceder a dicho Centro el socorro que solicita en la instancia de que queda hecho mérito"(93).

En el mismo año de 1901 el Padre Vinuesa, en nombre del Círculo Católico de Obreros de Ortuella, envía una carta al C. M. "suplicando se le participe si este Círculo tendría a bien contribuir con algún socorro para sostenimiento del Centro Católico de Obreros de Ortuella". En este caso se le ruega tambien la subvención. El razonamiento que hace la junta del Círculo para esta negativa consiste en analizar que en la sesión de 30 de marzo le fue denegada una petición semejante al Centro Católico de Obreros de Gallarta "y no siendo prudente establecer privilegios ni sentar precedentes que pudieran servir ulteriormente de fundamento para que otras Sociedades se considerasen con cierto derecho a ser también auxiliadas, parecerá muy consecuente y razonable que este Círculo como colectividad, no contribuye al sostenimiento del Centro Católico de Obreros de Ortuella"(94).

Después de la huelga de 1910 las asociaciones patronales -C.M. y A.P.M.V.- deciden promocionar nuevamente y subvencionar estas asociaciones obreras.

En la Junta de A.P.M.V. de fecha 5 de enero de 1911,

se da cuenta de que están preparados los Estatutos que la ponencia nombrada para este fin en la reunión de 27 de noviembre pasado, había elaborado "para las sociedades obreras que han de ser subvencionadas por la Asociación de Patronos Mineros cuyos estaturos fueron aprobados, acordándose proponer que la Asociación de Patronos Mineros subvencione, sin compromiso alguno legal, que pueda ser invocado por los obreros o sociedades, a cada uno de las que formen en los municipios de la zona minera, con sujeción a dichos estatutos, con la cantidad necesaria para el cumplimiento de los fines sociales"(95). Con estas condiciones el 30 de agosto del mismo año, se dió cuenta a la Junta de la A.P.M.V. de un escrito enviado por la sociedad obrera León XIII de La Arboleda pidiendo ayuda (D.4).

1.6.3.1.SOLIDARIDAD DE OBREROS VASCOS

Este sindicato creado en el año 1911 puede ser incluido entre los sindicatos católicos.

En el año 1912 aparece por primera vez en las Actas de la A.P.M.V. la notificación de haberse recibido una circular de este sindicato solicitando el apoyo de la Asociación.

Le fué negado este apoyo solicitado por el "tinte político y exclusivista"(96).

En el año 1914 y durante el litigio entre los patronos y obreros sobre la cuestión del salario mínimo, el escrito

presentado por este sindicato es casi una fiel reproducción del expuesto por la Asociación León XIII de La Arboleda, demandando servicios de hospital para los lesionados en accidentes de trabajo y la inteligencia directa que debería existir entre patronos y obreros en los concerniente al abono de indemnizaciones por accidente de trabajo.

Las peticiones eran las siguientes:
"Que todos los heridos sean atendidos desde la primera cura en el Hospital.
Que puedan ingresar en el mismo cuantos presenten tales lesiones que no puedan andar por su pié y sin apoyo ajeno.
Que las indemnizaciones sean satisfechas a los obreros por sus patronos. Entiéndanse éstos, después si les place, con las Compañías aseguradoras"(97).

Esta petición es bien acogida y contestada por la asociación patronal, por lo que el Sindicato expresa su agradecimiento.

1.6.4. ASOCIACIONES OBRERAS LIBRES

Las declaraciones patronales favorecedoras de una protección a las agrupaciones obreras libres que se sometieran a sus disposiciones, llevaron a algunos grupos de obreros a unirse en asociaciones que reclamaron la ayuda económica de los patronos.

Estas instancias no fueron atendidas por la patronal minera, sino que con múltiples disculpas como son la falta de domiciliación, así como la no inserción de estatutos, dilataron su apoyo económico que no se vió realizado.

En otras muchas ocasiones fué solamente el

silencio la contestación dada a las peticiones obreras. Creían los patronos que si no contestaban a las peticiones obreras, no llegarían a producirse conflictos inminentes y con respecto al futuro creían sería más favorable. Con esta política conseguían la división de las fuerzas obreras con la esperanza de una ayuda tantas veces ofrecida.

Los patronos mineros tenían serias prevenciones hacia las asociaciones obreras, temiendo su fortaleza y las posibles infiltraciones socialistas.

El 11 de setiembre de 1904 se había convocado por una comisión de La Arboleda a todos los maquinistas y fogoneros de los ferrocarriles de las minas a un miting en Erandio con el fin de organizarse y en él se manifestó que "pronto darían un golpe y que para completar la Asociación se celebraría otro miting en Ortuella uno de estos días"(98).

De esta Asociación formaban parte la mayoría de los maquinistas y fogoneros del ferrocarril de Triano, los de la Compañía Luchana Mining, de la Compañía Orconera, Mina Unión, Tranvías de Arcocha y de las fábricas Altos Hornos, Mudela y Vizcaya.

Los maquinistas y fogoneros en la cuenca minera constituían una élite dentro del mundo obrero. Tenían un salario muy superior y su carácter de especialistas los situaba en la primera fila obrera.

Los patronos se inquietaron ante la gran fuerza que podìa adquirir esta sociaciòn y decidieron investigar por su cuenta los fines de la misma con el fin de estar prevenidos.

Otra asociaciòn era la de Obreros, capataces y empleados de las minas de Triano. Esta ùltima dirige un escrito a A.P.M.V. que estaba firmado por su presidente Ponciano Gonzàlez, que tiene como finalidad pedir ayuda para los obreros sin trabajo y "evitar tambièn que los asociados tengan que acudir a los centros obreros durante alguna huelga que se iniciase, como sucediò en la pasada de 1910"(D.5).

Esta sociedad creada en el año 1912, incluye en su Reglamento y en el art. 5º la necesidad que para ser socio debe concurrir en cada miembro y que serà "gozar de buena conducta y estar trabajando por lo menos durante dos años y que estuviese ocupado como encargado, pagador, listero u obrero capataz" y en el art. 7º "la no admisiòn en la sociedad a los que se hallen inhabilitados para el desempeño de cargos que indica el art. 5º y que son los que hayan sido condenados por delitos en las Audiencias y los que pertenezcan a alguna sociedad de resistencia".

En 1912 -16 de diciembre- se da cuenta en la A.P.M.V. de recibir la constituciòn y solicitud de apoyo "moral y material para una Asociaciòn de Obreros capataces y empleados de las minas de Triano y Somorrostro. Al tener la asociaciòn

patronal conocimiento de otra asociación obrera de iguales características desea saber cual de ellas representa realmente los intereses de los capataces y empleados y a quién ha de prestar apoyo. Se acuerda dirigir un escrito con el fin de investigar cuales son los fines de la segunda. No obstante estas pesquisas, no se estima ninguna petición.

Los capataces de la zona minera constituían una clase privilegiada que en su mayoría estaban vinculados a los patronos. Despedían libremente a los obreros y en algunas ocasiones delataban a los denominados obreros díscolos. Alquilaban habitaciones y dirigían cantinas. No es de extrañar por ello que acudan a la asociación patronal recabando ayuda para su asociación. Pero en esta ocasión la contestación es también negativa por parte del presidente de la patronal Loredo que alega que "no teniendo el Reglamento, no puede contestar a su petición"(99). Es en diciembre de ese mismo año cuando los capataces envían los reglamentos de su asociación, adjuntando un escrito que solo merece al pié la lacónica anotación de "no contestar".(D. 6)

En la Junta de la A.P.M.V. de diciembre de 1912 se da cuenta del recibo de estos Reglamentos, pero la coincidencia en nombres con otro escrito anterior, pone en guardia a los patronos que deciden pedir "informe sobre la nueva asociación (100). El 7 de enero se recibe el informe pedido.

1.7. FUERZAS DE ORDEN PUBLICO

Las asociaciones patronales vizcainas necesitaban para imponer el orden en la cuenca minera la ayuda de las fuerzas armadas. Despuès de la huelga de 1890 en la que el Ejèrcito participò al mando del general Loma y el desencadenamiento de sucesivos connflictos, llevò a los patronos a promover e intensificar la permanencia en Vizcaya de una fuerza de orden con la suficiente eficacia para controlar el trabajo minero.

Existian con parecidas caracterìsticas dos cuerpos armados, uno de ellos la Guardia Civil, dependiente del Gobierno y el otro, la Guardia Foral, dependiente de la Diputaciòn Foral. Hasta el año 1910 acapara el protagonismo provincial la Guardia Civil, pero desde este año, a raiz de la gran huelga de 1910, las autoridades provinciales asì como los patronos confian màs en la colaboraciòn de los forales.

Para el mantenimiento de ambos institutos se hizo preciso la colaboraciòn patronal con el fin de subvencionar los acuartelamientos cada vez mayores y el sostenimiento de las fuerzas de las que cada año se necesitaban un nùmero mayor.

1.7.1. GUARDIA CIVIL

Despuès de la primera huelga minera de 1890, el cuerpo

de la Guardia Civil cobra una mayor importancia y los patronos mineros entienden la necesidad de mantener una fuerza suficiente que reprima cualquier intento desestabilizador en el trabajo minero. Para ello los patronos mineros estan dispuestos a contribuir al pago de los gastos que se originen en la construcciòn de acuartelamientos. Segùn un acuerdo de la Junta del C.M. de 2 de diciembre de 1890 se ofrece esta asociaciòn a "contribuir a los gastos que origine el alquiler de la casa en que se ha instalado el destacamento de la Guardia Civil creado recientemente en el barrio de Gallarta"(101).

No solo el C.M. subvencionaba los acuartelamientos sino que algunas sociedades mineras ayudaban particularmente a su construcciòn. La Compañìa Orconera en el año 1891 aportò los recursos con que "se construyò en La Arboleda una casa-cuartel de la Guardia Civil, que se compone de planta baja y tres pisos, alojàndose en ella, ordinariamente, un sargento y once individuos. Costò el edificio mas de 80.000 pts y tiene, ademàs viviendas para varios empleados"(102).

Pero contribuir al pago de un solo acuartelamiento no solucionaba el problemo del costo de una cada vez mayor fuerza pùblica y el Gobernador Civil de Vizcaya en un escrito que con fecha 1 de febrero de 1892 dirige al C.M., pregunta a la referida asociaciòn en cuanto estiman el nùmero de tropa

necesario para el mantenimiento del orden (103) a lo que el secretario de la asociación respondió verbalmente que no podía dar una contestación a este tema sin una previa consulta con los dirigentes del C.M..

No tenía por costumbre esta asociación comprometerse en ningún tipo de gastos fijos y trataba de dar dilaciones y excusas en casi todos estos casos.

En el año 1903 el alcalde de Abanto y Cervana dirige un escrito al C.M. "suplicando contribuya ese Círculo con un 50% del pago de 250 pts anuales que acordó abonar el Ayuntamiento al 2º Teniente de la Guardia Civil, jefe de la línea de Gallarta, en concepto de casa; así com también a los gastos que originen la luz y el teléfono que se han de proporcionar a dicho jefe". La Junta acuerda que "no procede concederle la subvención que solicita relativa al pago de la casa, luz y teléfono que proporcionará al teniente de la Guardia Civil, porque, indudablemente, servirá de norma y estímulo para que le pidiesen también otros ayuntamientos que se encuentren en circunstancias y condiciones análogas a las de dicho Concejo" (104).

En el año 1903 el alcalde de Santurce-Ortuella dirige oficio al C.M. participando que el teniente de la Guardia Civil del puesto de Gallarta está dispuesto a trasladarse

a Ortuella "siempre que el Ayuntamiento le proporcione mèdico y botica y casa-habitaciòn para los diez individuos de que se compone el destacamento, eximiendoles ademàs de los derechos de consumos"(105). Quiere el alcalde que la asociaciòn patronal le comunique si estaria dispuesta a contribuir con alguna cantidad para el sostenimiento de este puesto de Guardia Civil para, conforme a lo que se acuerde, aceptar la peticiòn del Teniente.

La Junta del C.M. al estudiar la peticiòn reconociò "los grandes servicios que tan benemèrito Instituto presta en la zona minera"(106) pero no estàn conformes en sufragar los gastos ya que èsto pudiera servir de base a otros ayuntamientos que se encontraran en similares circunstancias.

Como no todos los socios estaban de acuerdo ya que algunos creian que la Guradia Civil podria trasladarse del centro de la zona minera a otro lugar màs alejado y "por consiguiente, no pudiese prestar sus servicios con la debida prontitud y oportunidad en ciertos y determinados casos"(107) acuerdan suspender para otra sesiòn la contestaciòn al alcalde de Santurce-Ortuella y que se le manifestase si habia recabado de las compañias mineras de la zona igual subvenciòn y cual habia sido su contestaciòn.

La falta de disposiciòn a subvencionar estas obras por parte de los patronos mineros queda palpable en el año 1904

en que para la construcciòn de dos cuarteles de la Guardia Civil en Bilbao, se pide a esta asociaciòn patronal, asi como a las restantes asociaciones de la provincia, se hagan cargo del pago de los intereses que devenga la cantidad que en calidad de prèstamo al 4% anual habìa entregado el Banco de España.

No estaban conformes los mineros con el emplazamiento de los cuarteles que debìan "situarse a una distancia no mayor de 2 Kilòmetros de la poblaciòn"(108). Aunque se hacìa ver en las reuniones previas que, contando con suficientes fuerzas en Bilbao, estarìa atendida la zona minera donde serìa "sumamente difìcil que volvieran a reproducirse las escenas del pasado Octubre"(109). Los mineros se quejan de la cuantìa econòmica asignada a su asociaciòn, estimando que el Ayuntamiento y el comercio de Bilbao resultarìan màs beneficiados con la proximidad de las fuerzas pùblicas. Tienen tambièn en cuenta los mineros que estas entidades no tienen que soportar otro gasto que el de la construcciòn de los cuarteles mientras que ellos tienen que hacer frente a las atenciones locales donde està asentada la Guardia Civil dentro de la zona minera de Triano, ademàs de "los gastos extraordinarios en caso de que la fuerza destinada a Bilbao saliese en algùn tiempo a prestar servicio en las minas"(110). Despuès de estas reflexiones la junta del Cìrculo Minero acuerda en sesiòn de 2 de agosto de 1904, autorizar a D. Luìs Nùñez

para que represente a la asociación en la junta para la construcción de cuarteles y que en nombre de las minas y de los ferrocarriles mineros se comprometa a garantizar la cantidad de 3.000 pesetas de intereses "siempre que la Diputación de Vizcaya y el Ayuntamiento de Bilbao contribuyan con la cuota que les estén señaladas"(111).

A pesar de este acuerdo tomado en las reuniones previas y ante el reparto efectuado por la Diputación propone el Círculo pagar solamente 15.000 pesetas.

En el año 1910, después de la huelga minera, es cuando los patronos mineros bilbainos no quedan conformes con la actuación de la Guardia Civil a la que acusan de debilidad en la represión de los huelguistas e incluso de las mujeres de éstos que habían invadido las minas -con el fin de impedir el trabajo en ellas- "mucho antes de la hora de trabajar no habiendo impedido (la Guardia Civil) el paso, ni ordenado que se retiraran a pesar de estar allí cuatro números del cuerpo"(112).

No obstante estos desacuerdos con la actuación de la uardia Civil, en el año 1911 se recibe en el Círculo Minero un oficio de la Comandancia de la Guardia Civil de Vizcaya en que se comunica el vencimiento del contrato de arrendamiento del edificio que ocupa el cuartel de este cuerpo en Gallarta cuyo propietario era Agustín Iza. Se ha comunicado a este propietario por medio del Juzgado que deseaban renovar

el contrato de arrendamiento y que el Estado ofrece pagar anualmente mil doscientas cincuenta pesetas que ha ofrecido el Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana suman mil quinientas pesetas. Iza no acepta esta cantidad y propone otra suma que sea igual al doble de la ofrecida.

Considerando la gran necesidad que tiene la zona minera de la permanencia en ella de la Guardia Civil, el comandante del Cuerpo invita al C.M. a satisfacer el resto de la cantidad pedida por el propietario del inmueble.

Este escrito tiene fecha 15 de julio y la contestación del Círculo 8 de agosto y en ella se hace saber al comandante de la Guardia Civil que es el deseo del C.M. "que se mantenga el puesto de la Guardia Civil de Gallarta con el fin de que exista la debida vigilancia en las minas de aquella demarcación, especialmente en las épocas, por desgracia tan frecuentes, de huelgas, accede a su petición y en su virtud entregará directamente al propietario de la casa-caurtel de Gallarta D. Agustín Iza la diferencia de las 1.250 pesetas que ofrece el Estado y las 250 pesetas ofrecidas por el Ayuntamiento"(113).

Esta decisión del Círculo se tomó de acuerdo con Agustín Iza quien convino en cobrar 250 pesetas al C.M., encargándose de percibir otras 250 pesetas de la Sociedad Franco Belga. Con esta operación consiguen del Estado un pago superior al previsto.

No parece tan interesante a los componentes de la asociación de P.M.V. una nueva propuesta para subvencionar un aumento de plazas en la plantilla de la Guardia Civil de Bilbao -65 plazas de plantilla y 70 concentrados (total 135)- que pueden elevarse a 250 plazas de plantilla en 1919.

Y es que los mineros siguen manteniendo que las fuerzas de la Guardia Civil donde desempeñan un papel destacado es en la cuenca minera en tanto que en Bilbao favorecen el comercio e industrias situadas en su àrea.

El acuerdo tomado por la junta se compone de tres puntos:

"1º Porque proporcionalmente a lo que pagan otras entidades la subvención que actualmente da la Asociación de Patronos Mineros de Vizcaya es muy importante.
2º Porque además de esa cantidad da el Círculo Minero 625 pts para los gastos de acuartelamiento de la Guardia Civil de Gallarta y diversos particulares y compañìas mineras sufragan los gastos de acuartelamiento de la guardia Civil en varias poblaciones de la zona minera.
3º Porque a quien prinicpalmente interesa el sostenimiento de numerosa Guardia Civil en Bilbao es a la Propiedad, Comercio e Industria de Bilbao"(114).

En el año 1917 nuevamente surge el problema de un acuartelamiento de la Guardia Civil dado el mal estado que padece el existente enn la calle de San Francisco. El Ayuntamiento de Bilbao proyecta construir un nuevo edificio dedicando el solar del actualmente existente a jardines pùblicos "para sanear y embellecer aquella populosa zona"(115). Pero esta nueva construcción supone una aportación de las sociedades

industriales y mineras. El Circulo Minero se hace eco de esta petición y contesta reconociendo la necesidad de su construcción pero no alude al pago de cantidad alguna.

1.7.2. GUARDIA FORAL. MIÑONES

El cuerpo de Miñones, dependiente de la Diputación General de Vizcaya, estaba reglamentado por Real Orden de 21 de julio de 1872.

El Instituto de la Guardia Foral se organiza como cuerpo civil-militar, creado por la Diputación para el servicio del Señorio. Está sostenido por la Caja de la Diputación y tiene a esta corporación como su jefe supremo.

Su creación tiene por objeto principal "recorrer los pueblos y caminos, dar favor y auxilio a las autoridades, descubrir y prender los delincuentes, gente vaga y mal entretenida, afianzar el orden y la tranquilidad y proteger la seguridad de las vidas y haciendas de los habitantes del país y las de los viajeros"(116).

La Diputación regulará y dispondrá todos sus servicios y solo en caso de trastornos políticos "en que se haya declarado el Estado de guerra" dependerá de la autoridad militar.

"Previa la correspondiente autorización del Gobierno, toda resistencia a la Guardia Foral será considerada como

hecha a la Guardia Civil, y juzgada y castigada en idèntica forma y bajo las misma penas"(117).

Poco a poco se van estableciendo en los pueblos mineros destacamentos de Miñones. En el año 1887 y en los Presupuestos Municipales de San Salvador del Valle correspondientes al perìodo 1887-88 figura la cantidad de "mil seiscientas veinte pesetas (que) se destinan al pago de dicha casa-cuartel para abono a los señores Mac-Lennan a razòn de seis pesetas diarias y por el tiempo de nueve meses" que arrojan un total de 1.620 pesetas.(118)

En el año 1892 se proyecta un aumento en la Guardia Foral, revistièndola de las mismas atribuciones que tiene la Guardia Civil. Para llevar a cabo este proyecto son necesarias 100.000 pesetas que deberìan repartirse entre la Diputaciòn los mineros, los fabricantes, los ferrocarriles y los ayuntamientos. La Diputaciòn pide a los mineros 40.000 pesetas anuales, cantidad con la que èstos no estàn conformes y proponen repartir dicha cantidad con los ayuntamientos mineros y las demàs industrias de la zona.

El 13 de marzo de 1892 la Diputaciòn convocò una reuniòn con los ayuntamientos, mineros, industrias y ferrocarriles. A esta reuniòn asì como otras tres convocadas, los alcaldes antepusieron su contestaciòn a una consulta previa con sus

respectivos ayuntamientos y los mineros, directores de ferrocarriles y fabricantes nombraron una comisión para estudiar la propuesta.

La Diputación convocó por tres veces a la comisión para que expusiera sus conclusiones y ante la ausencia de los convocados, el presidente de la Diputación preparó un proyecto que presentó a los comisionados.

Ante la negativa del Círculo Minero a aceptar las condiciones de la Diputación, ésta establece el impuesto de la dinamita sobre las canteras de piedra. A esta nueva imposición el Círculo responde que está dispuesto a pagar 20.000 pesetas contra la previa retirada del impuesto.

Los socios del C.M. tratan de repartir el pago de esta cantidad con los contratistas de las minas y para ello convocan una reunión en la sala capitular del ayuntamiento de Abanto y Ciérvana a las tres y media de la tarde del día 15 de diciembre de 1892. El fin de la reunión era recabar el pago de 10.000 pesetas por una sola vez a la comisión del C.M.. Los contratistas acordaron nombrar una comisión compuesta por José Amézola, Andrés de Allende y Calixto López para celebrar una entrevista con la comisión del Círculo y dar la conformidad de los contratistas con este acuerdo y que se haga el el prorrateo ya por tonelaje, ya por consumo de dinamita y encargan para ello a la recién nombrada comisión. Esta reunión la

quieren aprovechar los contratistas para que, previo pago de la cantidad asignada por el C.M. para entregar a la Diputaciòn, obtener la asistencia facultativa del Hospital de Triano en igual forma que tenìan antes que la comisiòn del Hospital de Triano les privara de tales beneficios(119).

Despuès de varias reuniones se llega a un acuerdo en diciembre por el cual, y solo para el año econòmico en curso, pagarà al Cìrculo 20.000 pesetas; de ellas la mitad la abonaràn los contratistas mineros, esperando que a partir del 1 de julio de 1893 la Diputaciòn procurarà estudiar otros medios para hacer frente a los gastos de mantenimiento del cuerpo de Miñones. Se consigue la exenciòn del impuesto sobre la dinamita que solo alcanza a los contratistas que trabajan con los mineros asociados al Cìrculo para lo que tuvieron que dar una relaciòn de los mismos.

Se habìa comprobado en las primeras huelgas mineras de Vizcaya que la plantilla de la Guardia Civil era muy escasa para hacer frente a otros problemas similares que pudieran presentarse. El Estado carecìa en sus presupuestos de suficientes fondos para su sostenimiento y el Gobernador Civil de la Provincia consultò al C.M. la posibilidad de contribuir a estos gastos y si èsto era asì a cuanto ascenderìa esta contribuciòn. La respuesta del Cìrculo fue como siempre ambigua, "nada podìa decìrselo en aquel momento pero que se tendrìa

presente para cuando llegase el caso"(120). Esta actitud llevò a la Diputaciòn a la consideraciòn de que podrìa aumentarse el nùmero de miñones y para ello se solicita del Ministerio de la Guerra la organizaciòn militar del referido cuerpo, con iguales atribuciones, destino y fuero militar que la Guardia Civil. Esta resoluciòn se toma dada la escasa plantilla con que cuenta la Guardia Civil en la provincia.

El ministerio contesta que al no poder aumentar el nùmero de la plantilla de la Guardia Civil y en tanto este aumento no se lleve a efecto, el cuerpo de Miñones constarà de una plantilla de 100 soldados al mando de jefes y oficiales del Ejèrcito. Los oficiales que mandan estas fuerzas seràn destinados por R.O. en virtud de propuesta de la Corporaciòn Provincial.

El uniforme de los Miñones consistìa en un traje azul-tinta de paño con boina encarnada y guantes blancos. A partir de 1920 y por una R.O. de 7 de julio se les permite usar a diario el uniforme declarado reglamentario para el Ejèrcito pero usando como prenda de cabeza la boina azul con chapa en que figuran las iniciales M.V.

En el año 1900 tenemos noticias de actuaciones de los Miñones en problemas laborales mineros. Actuan solos o en compañìa de la Guardia Civil.

En carta dirigida al Gobernador Civil el 17 de mayo de 1900 , el comandante Jefe del Cuerpo de Miñones da cuenta de detenciones "por el hecho de haber lanzado varias piedras

a una lancha que conducian operarios que durante el dia se habian ocupado en la carga y descarga del muelle en sustitución de los individuos declarados en huelga"(121). El 27 del mismo mess en Ortuella dos guardias civiles y un miñón dan cuenta al jefe de Miñones y èste al Gobernador de un detenido en la mina Arcocha a "instancias del encargado de las labores Tomàs Urcullu por haber ejercido coacción entre todos sus compañeros de trabajo en número de 110 hombres aproximadamente quienes a su indicación y en un momento instantàneo se declararon el huelga abandonando los trabajos"(122). Una nueva detención, esta vez de dos hombres y dos mujeres "por haber vertido los almuerzos de los trabajadores" de los hornos de la Compañia Franco Belga(123).

En la huelga de 1910 es cuando empieza a ser reconocida por las autoridades la eficacia del cuerpo de Miñones. Y no solo las autoridades sinò que el Sr. Vivancos de la A.P.M.V. en las vvisita que realizò al Gobernador Civil puso en su conocimiento "...la conveniencia de que se aumentase la Guardia Foral en Vizcaya, por ser Instituto de mayores servicios que presta, como està demostrado en la actual huelga, puès en los puntos guardados por los miembros del mismo es donde con màs eficacia se ha garantizado la libertad del trabajo. El Sr. Capitàn General se mostrò conforme con la idea y le prometiò su decidido apoyo, indicando que los patronos debian tratar cuanto antes de este asunto con la Diputación

Provincial y añadiendo que quizàs podrìa encomendarsse a la Guardia Foral la Comisiòn de la Inspecciòn de los obreros" (124).

La Diputaciòn Foral de Vizcaya en acuerdo tomado bajo la presidencia de Luìs Salazar el 15 de octubre de 1910 se dirige al teniente coronel del cuerpo de Miñones para informarle de las medidas adoptadas y la satisfacciòn por el comportamiento que el cuerpo ha tenido en la huelga. Se ha acordado conceder como premio a cuantos a dicho cuerpo pertenecen el sueldo de un mes con arreglo a la categorìa de cada individuo. Un vestuario de pantalòn, guerrera y esclavina a los veinticuatro individuos que concentrados en Ortuella prestaron servicios preferentes, con el deterioro prematuro de sus respectivas prendas. La medalla de bronce que para premiar servicios especiales està creada por Diputaciòn, a un sargento, un cabo y dos miñones que resultaron contusos al rechazar a un grupo de huelguistas y que sobresalieron en le desempeño de su cometido demostrando celo y actividad dignos de especial encomio"(125).

Nuevamente en la huelga de 1911 el comportamiento de los Miñones resulta tan eficaz para los patronos mineros que en la junta de la A.P.M.V. de 5 de enro de 1911 se acordò "en vista de la brillante gestiòn realizada durante la ùltima

y otras huelgas por los individuos de la Guardia Foral de Vizcaya en defensa del orden y la propiedad, se estudiò la manera de aumentar dicho cuerpo a fin de que pudieran destinarse algunos nùmeros a la zona minera"(126). Calculan los patronos mineros que este aumento en la Guardia Foral podrìa suponer 55.000 pesetas. Estas podrìan obtenerse con la cuota de medio cèntimo de peseta por tonelada que pagasen los patronos mineros ya que se calculaban en tres millones de toneladas las representadas por los socios de A.P.M.V. y en cuatro millones las representadas por los socios del C.M. a los que podrìa imponerse un cèntimo de peseta por tonelada.

Se llega aun acuerdo en la junta por el que se propone a la Diputaciòn el aumento de la Guardia Foral en cuarenta miñones "a fin de destinarlos a puestos en la zona minera, comprometièndose tanto el Cìrculo Minero como la Asociaciòn a sufragar los gastos de su sostenimiento"(127).

La conflictividad laboral minera fue decreciendo a medida que la crisis minera se hizo màs patente en la cuenca vizcaìna. A partir de 1914 apenas tienen importancia las huelgas y las reivindicaciones se dirigen hacia otros cauces.

1.8. CONFLICTIVIDAD SOCIAL Y LABORAL: HUELGAS

Desde 1890 en que se desencadenò la primera huelga minera, casi todos los años se reproducìan las reivindicaciones laborales por una u otra causa. Generalmente estas reivindicaciones, segùn el informe de la insspecciòn del I.R.S., podìan clasificarse en:

1º Por la jornada de trabajo
2º Por el jornal
3º Por albergues, tiendas obligatorias, etc.
4º Por despido o admisiòn de obreros
5º Por otras causas diferentes (128)

1.8.1. JORNADA LABORAL

El problema de la jornada laboral constituìa una importante reivindicaciòn para los obreros mineros de Vizcaya. Las mayorìa de las minas eran a cielo raso o roza y su jornada excesivamente larga.

La primera reclamaciòn se hace pùblica con motivo de la celebraciòn de la Fiesta del Trabajo en el año 1890 - realizada el dìa 4 de mayo- en que por primera vez los obreros vizcainos se reunen pacìficamente y piden "ocho horas de trabajo, ocho horas de descanso, ocho horas de educaciòn".

Esta primera manifestaciòn fue el origen de una larga lucha para acceder a condiciones de vida y trabajo màs humanas

En las minas existìan dos clases de jornada laboral. La primera consistìa en la percepciòn de un jornal fijo por

una jornada de sol a sol y la segunda era la llamada tarea, que podìa ser de dos clases:

1. Combinaciòn de jornal con destajo. En ella el obrero ejecuta la tarea mìnima y esto le da derecho a igual jornal que el de los obreros fijos, no estando por ello sujeto a horario.
2. El destajo propiamente dicho que consistìa en ejecutar una labor ademàs de la tarea mìnima y que debìa ser retribuido proporcionalmente al trabajo realizado (129)

Estos trabajos se efectuaban generalmente unièndose un grupo de obreros que se comprometìan a llevar a cabo una tarea "normalmente tres vagonetas de mineral por obrero y por dìa a cambio de una retribuciòn previamente fijada"(130).

Los obreros podìan, ademàs, hacer tareas complementarias y por ello cobraban otra retribuciòn.

La tarea propiamente dicha se fijaba "con una media de la obra ejecutada por un obrero en una jornada en el quinquenio anterior"(131).

Los obreros mineros no estaban conformes con este tipo de trabajo, resultaba muy interesante para el patrono puès aprovechaban los dìas en que no llovìa para adelantar el trabajo. Esta fuè la primera reivindicaciòn en la huelga de 1890.

1.8.1.1. HUELGA DE 1890

El despido de obreros en las minas propiedad de la Compañìa

Orconera en mayo de 1890, provocò la primera huelga minera de Vizcaya.

El motivo fuè la expulsiòn de unos obreros acusados de pertenecer al comitè de la Agrupaciòn Socialista de La Arboleda y que, segùn el contratista Mac Lehnan, estaban haciendo "propaganda socialista"(132).

Las demandas de estas huelgas eran:

1. Que la jornada de trabajo no exceda de 10 horas.
2. Que se supriman las tareas por completo
3. Supresiòn absoluta de los cuarteles o barracones, dejando por tanto en completa libertad a los trabajadores para que se suministren donde lo creyeron conveniente (133).

Despuès de esta huelga y ajustàndose al Bando del general Loma de 20 de mayo, se fija la jornada de trabajo en diez horas durante el invierno, llegando en los meses de verano a once horas.

Esta decisiòn no fuè respetada por los patronos durante los años sucesivos siendo motivo de trastornos laborales.

El mes de mayo de 1890 el C.M. acuerda en reuniòn:

"1º-Sostener lo expresado por el Bando de fecha 20 del corriente acordado en la reuniòn del lunes por los señores mineros.

2º-Que deseosos de secundar las disposiciones del Capitàn General suspenden toda determinaciòn referente a las huelgas, hasta ver el efecto que produce el bando de fecha 20 del actual firmado por el Capitàn General.

3º-Que en el caso que se reprodujesen las huelgas, bien total o parcial, los mineros publicaràn un documento explicando su actitud y manteniendo los acuerdos citados.

4º-Los obreros despedidos de una mina por promovedores de desòrdenes, no seràn admitidos en ninguna otra, Y al efecto se transmitiràn a los contratistas, etc. ordenes en este sentido"(134).

Con esta decisiòn se inicia en la asociaciòn patronal una actitud que se mantendrà durante el transcurso de los años que ocupa nuestro trabajo. Empezaron las presiones y los despidos de los obreros pertenecientes al Partido Socialista. Las razones eran muy varias, votar el candidato obrero o formar parte del comitè socialista, asì como sumarse a algùn tipo de huelga.

1.8.1.2. HUELGA DE 1891

En el año 1891 ya no se respetaba el horario de trabajo establecido en el Bando de Loma. Con anterioridad al 1º de mayo de ese año se reunen los mineros en la sede del C.M. acompañados por los dueños de las fàbricas -Sociedad Vizcaya, Altos Hornos, Talleres de Artillerìa, Astilleros del Nervièn, Iberia, Compañìa de Maderas, etc.- para tomar medidas con vistas a los sucesos que puedan producirse con motivo de la manifestaciòn del 1 de mayo (135) y acuerdan:

"1º Nombrar una Comisiòn de mineros con plenops poderes para entenderse en caso necesario y en vista de la actitud de los manifestantes con las Autoridades civiles y militares en todo lo concerniente a los trabajos de minas, asì como para mantener y defender los derechos de los mineros y evitar a la vez la intrusiòn de elementos extraños entre los obreros y patronos.

2º Que dicha comisiòn la compongan D. Ramòn de la Sota, como Presidente, y como vocales de la misma, D. Juan B. Davies, D. Pedro Gandarias, D. Alfonso Etchats y D. Carlos Mac Gilliway.

3º Que los dìas 1º, 2º yy 4º del proximo mes de Mayo seconsideren laborables y sean llamados los obreros al trabajo en la misma forma que los demàs dìas del año; pero si durante dichos dìas notara la Comisiòn que los obreros intentaban imponerse a los mineros o provocar una huelga, convocarà inmediatamente a los señores que han ido a esta reuniòn para, en vista de las circunstancias adoptar la resoluciòn que requiriese el caso y fuese procedente; y

4º Invitar a los señores que han asistido a esta reuniòn con caràcter de Gerentes, Directores o representantes de fàbricas de fundiciòn de hierro, Compañìas de maderas o de cualquier otra Sociedad industrial, a que, puestos de acuerdo entre sì, nombren de su seno uno, dos o mas individuos para que formen tambièn parte de dicha Comisiòn a los efectos ya indicados"(136).

El C.M.marcaba la pauta a seguir al resto de las industrias vizcainas y en ocasiones de la peninsulares.

Organizada la Comisiòn se recibe en ella, con fecha 27 de abril, un escrito del Gobernador Civil Alonso Colmenares dando cuenta de la recepciòn en la sede del Gobierno de un escrito de los obreros de la mina Primitiva (Castrejana) comunicàndole que se han declarado en huelga y solicitan que "de conformidad con el Bando del Exmo General Loma, se les reduzcan las horas de trabajo a diez diarias". Urge el Gobernador una contestaciòn para las siete de la tarde del mismo dìa(137).

En los archivos del C.M. figura como recibida esta comunicación que se destina a la comisión nombrada, para su estudio y contestación (138) y en esta última se hace notar que la huelga ha sido promovida por obreros revoltosos. Se quejan de que no ha acudido "ninguna clase de fuerza armada a impedir" estos actos y por tanto la comisión decide considerar nulo el convenio sobre horas de trabajo "dejando en libertad a cada uno para fijar las que dicte la prudencia y permitan las circunstancias, necesidades y estaciones del año..."(139).

La anulación del convenio se había llevado tácitamente a efecto y ésta era precisamente la causa de la huelga.

La comisión especial del C.M. acuerda en sesión 6-mayo-1891:

> 1- Recomendar a los propietarios arrendatarios de minas y contratistas que con el fin de que los obreros no puedan alegar ignorancia y sepan a qué atenerse con respecto a las horas de trabajo, coloquen en el sitio mas público de cada mina en explotación y a la vista de los obreros un cartel o anuncio fijando con claridad y precisión las horas diarias de trabajo establecidas en sus respectivas minas.
> Que para dar cumplimiento al acuerdo tomado en la reunión general habida el 5 del presente mes y referente a la conducta de los obreros.... se impriman los certificados a que se refiere dicho acuerdo y se faciliten a los mineros y contratistas.
> Que se de cuenta de estos acuerdos y de los tomados en la sesión anterior al Sr. Gobernador Civil de la provinciapara los efectos consiguientes, manifestándole al propio tiempo las causas que los han motivado, e igualmente a los propietarios

y arrendatarios de minas, a fin de que encarguen a sus respectivos capataces y contratistas cooperen cuanto estè de su parte a la observancia y cumplimiento de los que se indica en los mismos"(141).

En esta junta del dìa 5 se habìa tratado por parte de los patronos la improcedencia de la huelga y las medidas a tomar frente a ella que debìan consistir en una "resistencia franca pero a la vez enèrgica" contra todos los obreros dìscolos. Que estos obreros revoltosos han abusado de la buena voluntad patronal para extender ideas utòpicas entre los obreros de la cuenca minera.

Para que no vuelvan a darse estas circunstancias el C.M. reunido en junta acordò:

"1ºRatificar el acuerdo tomado en sesiòn celebrada el 4 del actual por el que se considera nulo y sin ningùn valor el convenio relativo a las horas de trabajo y se dejaba en libertad a los mineros...
2ºQue en el caso de que hubiese una huelga general no se reanudasen los trabajos hasta tanto que aasì lo acuerde el C.M..
3ºQue los mineros y contratistas despidan de sus trabajos a los obreros afiliados al partido socialista; pero que, si hay algunos de èstos que manifiesten por escrito que abandonan dichas ideas o que dejan de pertenecer a tal partido, se les tolera que continùen en sus trabajos y se vigile con suma atenciòn la conducta que observen en lo sucesivo.
4ºQue los propietarios o arrendatarios de minas y los contratistas del arranque del mineral no admitan en los traabajos a ningùn operario, sin que antes presente èste un certificado de la conducta observada en la ùltima mina en que hubiese estado trabajando, cuyo certificado serà expedido por el contratista o capataz de dicha ùltima mina.." (142)

La comisiòn del C.M. estaba integrada por Francisco Mac Lennan, Calixto Lòpez, Antonio Alzaga y Jacinto Zumalacàrregui, designados por los contratistas que concurrieron a la sesiòn.

Ante la urgencia del Gobernador Civil pidiendo contestaciòn a las reclamaciones obreras, responde el Circulo culpando de la importancia de la huelga a "algunos obreros de la zona minera y consentida silenciosamente por otros de la misma clase" que desarrollan una actitud hostil ante las "consideraciones y seriedad con que todos y particularmente por las autoridades se les ha tratado" y que estàn en la creencia que los obreros atribuyen a "debilidad, temor e impotencia para impedir la propagaciòn de sus ideas antisociales y la realizaciòn de sus descabellados fines"(143).

Para evitar todo esto la comisiòn se reuniò con directores de las fàbricas, contratistas, etc., con el fin de "adoptar medidas coercitivas que eviten en lo posible y en lo sucesivo las huelgas" que "atacan nuestra dignidad e intentan destruir nuestros intereses". Para todo ello se habìa reunido la sesiòn del C.M. con fecha 5 de mayo y se da cuenta al Sr. Gobernador de los acuerdos que se habìa tomado. (144)

Las reclamaciones que los obreros sostenìan en la

huelga era que se mantuvieran las condiciones estipuladas en el llamado Pacto de Loma en cuanto a la jornada laboral y por ello vuelven a urgir al gobernador Civil con un escrrito que esta autoridad trasmite al C.M. con fecha 8 de mayo. Pero esta sociedad, que habìa decidido unilateralmente anular el referido pacto, no presta oidos a esta nueva circular firmado por Eduardo Varela, Facundo Perezagua y Facundo Alonso "como representantes de las agrupaciones socialistas de la zona minera" y contesta al Gobernador Civil que no pueden atender esta circular puès no consideran a los firmantes representantes de la clase trabajadora y que "atenderàn con la consideraciòn y cariño de siempre cualquier solicitud que los verdaderos obreros le dirijan, puès los mineros de este distrito nunca han desatendido las justas quejas de sus operarios". Piden tambièn ayuda a la autoridad para que puedan continuar en sus tareas los obreros. (145)

Mientras tanto se habìan iniciado los despidos. El 9 de mayo el encargado de la mina Rubia, propiedad de Josè Mac Lennan, Manuel Cuevas, habìa despedido a cuatro obreros quue componìan el comitè socialista de esta agrupaciòn en Las Carreras. Se queja Cuevas en carta a Mac Lennan que los obreros despedidos estàn siendo admitidos en otras explotaciones. Afirma que el vicepresidente

de la agrupaciòn socialista despedido el dìa 7 por el contratista de Mac Lennan, Javier Echevarrìa, ha empezado a trabajar en la mina San Miguel.(146)

El contratista de la mina San Miguel era Agustìn Iza que en ese mismo año figura como concejal del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana y en el año 1892 serìa nombrado alcalde de ese municipio. Las minas San Miguel y Begoña de las que era contratista en el año 1891 estaban arrendadas a Josè Martìnez Rivas. Llegò a formar parte del C.M. desde su fundaciòn.

Se le comunica a Iza que despida al obrero procedente de la mina Rubia y "a los demàs operarios que estèn afiliados al partido socialista"(147).

Con un escrito muy estudiado y redactado al estilo de la època, comunica el Gobernador Civil al C.M. su carencia de responsabilidad al culpar a la autoridad gubernativa de falta de apoyo a la causa patronal. Defiende la actitud de la clase obrera que recurre a la autoridad para hacer valer sus derechos constitucionales, cuando està claro que la patronal ha violado el Pacto de Loma y exige a los obreros socialistas que renuncien a sus ideas, ya que en caso contrario se verèn privados de trabajo.

Defiende el gobernador a los obreros que pacìficamente

han expuesto sus necesidades a los patronos aunque èstos no los han considerado suficientemente representativos, calificàndolos de grupo de revoltosos.

El nùmero de obreros revoltosos se eleva segùn el Gobernador tan solo a veintinueve y ya estàn procesados por los tribunales de Justicia.

Niega el Gobernador el poder que se arroga la comisiòn para determinar en cuestiones como son dejar sin efecto el Pacto de Loma. Asì puès no concede fuerza moral a esta comisiòn para pedir apoyo a las autoridades cuando desconoce el valor de lo con ella pactado.

En cuanto a inmiscuirse en las ideas de los obreros, cree el gobernador "es a todas luces un rigor tal vez el mayor de cuantos pudieran idearse en la època en que se conocìan los siervos... la Ley no diferencia entre el patrono y el obrero al permitir la libertad de pensar" (D.7)

Pero es que aquellos mineros no trataban de pactar nuevamente con los obreros -estos no estaban considerados representativos de su clase- sino que lo que estaban pidiendo era solamente la utilizaciòn de las fuerzas armadas para reprimir y obligar a los obreros a someterse a sus normas. Para ello contestan al Gobernador Civil dando una interpretaciòn parcial a su escrito haciendo

un pormenorizado relato de las acciones cometidas por un grupo de obreros huelguistas que recorrieron las minas y "con amenazas, con violencias y arrojando piedras sobre los tranquilos obreros les obligaron a abandonar el trabajo" (148).

El escrito que el Gobernador Civil dirigiò al C.M. es dado a la publicidad en algunos periòdicos como El Noticiero Billbaìno "sin nuestro asentimiento y consentimiento" (del Cìrculo). Los mineros temen se desencadene una gran huelga "si antes de la hora... (no) hay el lunes tres compañìas dde tropa en el monte, repito que es casi seguro que no habrà huelga"(149). Y es que, segùn los mineros, la "mayorìa de los obreros... no piden mas que trabajo..."(150).

Al no encontrar ninguna salida a la crisis, la junta del C.M. acuerda enviar una comisiòn a Madrid con el fin de que se entreviste con el Ministerio de la gobernaciòn para explicar la situaciòn existente entre el Gobernador Civil y dicho C.M. y "suplicarle que, en vista del completo abandono en que la precitada Autoridad civil ha dejado a los obreros que anhelaban continuar en sus trabajos, adopte las medidas que crea mas eficaces para evitar y hasta castigar, si necesario fuese, a los obreros

discolos y revoltosos"(151).

También decide la patronal efectuar una visita al general Loma para manifestarle su satisfacción por la conducta que había observado el año anterior y quejarse de la mantenida por el Gobernador Civil.(152).

Estaba claro que los mineros querían granjearse el beneplácito de Loma con el fin de desprestigiar al Gobernador Civil. No eran sinceros en su adhesión a Loma pués en el escrito dirigido el 10 de mayo al gobernador dicen "accedieron el año pasado a una disposición del dignísimo general Señor Loma; pero lo hicieron inspirándose principalmente en su deseo de evitar perturbaciones de orden público..."(153), pero como los obreros han faltado a la convención, los mineros quedan desligados "aún cuando hubiera existido una verdadera obligación".

Queda pués en evidencia que nunca estuvo en ánimo de los mineros respetar este pacto y que para ellos no suponía ninguna vinculación.

Reclaman los mineros su libertad a la hora de elegir sus trabajadores, así como los obreros la tienen para despedirse de sus trabajos, pero ¿qué piden?. Piden tropas para defender esa libertad unilateralmente que son negadas por el Gobernador Civil.

El Gobernador en carta dirigida al C.M. con fecha

15 de mayo les comunica que dicho Círculo no está legalizado como tal asociación y que por lo tanto no tiene carácter público para tratar con él

El diario El Nervión de fecha 11 de nayo de 1891 publicaba un suelto firmado por Julio Simón sobre la implantación de la jornada de ocho horas explicando las graves consecuencias que podría tener por lo que se hacía imposible llevarla a efecto. Cree Simón que con ella disminuirá en una tercera parte el ejército industrial del país y ésto haría aumentar la tarifa de jornales ya que la "reducción de horas no produciría, para los que la reclaman, ninguna rebaja en el precio del jornal" y que por último agravaría la carga de gastos fijos, que seguirían siendo los mismos con un producción menor. No analiza por un momento la situación social y humana del obrero al que trata como una máquina más o menos productiva(154).

1.8.1.3. HUELGA DE 1892

En el año 1892 se repite la huelga en el mes de enero en una mina de Orconera y los obreros huelguistas dirigen un escrito al representante de dicha mina para que la sociedad propietaria de ella haga cumplir a los señores Olávarri y Cia -los contratistas- el horario

de trabajo que rige desde 1890.

No encuentra la Compañìa Oroconera fundamento razonable en el escrito para motivar una huelga. Rechaza la presenta puès estima que no hay motivo para ella, sino que son pretextos con que soliviantar a los obreros y crear agitaciòn en la zona minera. Recuerda la crisis por la que pasa el sector minero, crisis a las que las compañìas hacen frente "atendiendo, màs bien que a sus intereses, a los generales del paìs y de los obreros y que, gracias a sus gestiones cuenta La Arboleda con un magnifico hospital; que en dicha barriada "existen escuelas donde reciben instrucciòn gratuita los niños del obrero"; que hay una casa-cuna y un comedor econòmico asì como un local "donde el trabajador puede secar sus ropas y abrigarse en los dìas de invierno"(155).

Por todo ello contesta a las peticiones obreras diciendo que no ha modificado sus jornadas pero lo harà si "sus intereses la obligan algùn dìa a modificar aquellas horas; puès cree de su exclusivo derecho el señalarlas, asì como el de fijar el precio del trabajo, de la misma manera que el obrero tiene perfecto derecho de abandonar sus faenas cuando le conviene"(156).

La huelga continuaba el 27 de enero y el C.M. acuerda en junta que la comisiòn directiva se dirija al Gobernador

Civil para comunicarle que si no protege en la zona tanto los intereses de las compañias mineras como la "libertad de los obreros pacificos" se suspenderàn los trabajos mineros hasta tener la "seguridad completa de poder efectuarlos sin temor a nuevos desòrdenes"(157).

Se cierran las minas y el 1 de febrero, durante la reuniòn del C.M., se acuerda mantener el cierre.(158)

Algunos obreros dela zona minera de Abanto y Cièrvana dirigen un escrito al C.M. pidiendo la reanudaciòn de los trabajos por lo que la asociaciòn acuerda que "conmovidos... ante la situaciòn en que se encuentran aquellos trabajadores" y teniendo en cuenta las promesas hechas por el gobierno de la Naciòn de castigar "cualquier clase de coacciòn que se ejerza contra los obreros pacificos, o cualquier atentado que se cometa contra los cuantiosos intereses creados en aquella zona"(159), reanudar los trabajos en Abanto y Cièrvana, pero manteniendo cerradas las minas de La Arboleda. Se decide asimismo, ratificar el acuerdo del 4 de mayo de 1891, por el que se da libertad tanto a patronos como a obreros para fijar las horas de trabajo y la forma de llevarlos a efecto y su remuneraciòn. Y, por ùltimo, con el fin de que no se repitan los disturbios, se ordena a contratistas y capataces de minas no admitan a "ningùn obrero que haya tomado

parte activa en los últimos sucesos"(160).

1.8.1.4. HUELGA DE 1905

Los problemas de las jornadas no se solucionan y en el año 1905 vuelve a plantearse esta cuestión cuando el Comitè Central de la Federación de Obreros de Vizcaya dirige un escrito a la Junta directiva del C.M. exponiendo que a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de agosto debiera ser suprimida la hora extra que se trabajaba en años anteriores, quedando la jornada laboral establecida desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde.(161).

Firman este escrito el presidente Lesmes Bargas y el secretario Bartolomè Gonzàlez. En la Junta de la Asociación de Patronos Mineros celebrada el 1 de abril de ese mismo año se acuerda enviar un escrito en contestación al de la Federación obrera en el que se les niega la rebaja de una hora de trabajo(162) porque el horario se ajusta al Pacto de Loma.

El mismo escrito fuè dirigido al C.M. con fecha 1 de abril y en junta se acordò se les contestara "diciendoles que como ha manifestado oficial y pùblicamente el Circulo Minero no tiene esta sociedad competencia en cuestiones relacionadas con el trabajo por lo que no puede tratar del contenido de su comunicación. Pero,

existiendo una Asociación de Patronos Mineros de Vizcaya, recientemente creada, para entender, entre otras cosas, en las cuestiones que se refieren al trabajo, se pasará a ella la recordada comunicación"(163).

Etchats, director de la Orconera Iron Ore Company, Limited, dirige una carta al vicepresidente, en ausencia del presidente de la A.P.M.V. indicándole la conveniencia de que la Asociación haga saber a sus asociados la decisión de la Junta con respecto al comunicado de los obreros de las minas.

El mismo Etchats escribe al secretario de A.P.M.V., Federico Zabala participándole que tiene noticias de que "se mueve la gente en Arnaval", que se está promoviendo una huelga y cree conveniente, con el fin de preparar a la opinión pública, iniciar una campaña de prensa y si se produjera la huelga, llegar al cierre de las minas. "Hay que evitar a todo trance que se cree una atmósfera contraria a la verdad y a nuestro interès. Hay pués que recordar los perjuicios causados a los mismos obreros por el interès de los agitadores de profesión, quién solo aprovechan las huelgas que provocan. Así ha sucedido con las pasadas, en la Vasconia, etc"(164).

En el mes de julio la federación de Agrupaciones Socialistas emprende una campaña incitando a la huelga

el dìa 20 de julio.

Comienzan los patronos una campaña de desprestigio socialista. Consideraba Etchats que con esta campaña pudiera llegarse hasta Madrid. Consistìa en "artìculos redactados con habilidad, y a tiempo oportuno harán que el pùblico hasta desee que resistan los patronos mineros, para dar en la cabeza a los perturbadores, quienes constantemente perturban la paz pùblica"(165).

1.8.1.5. HUELGA DE 1906

La Sociedad Franco Belga emprende en el año 1906 una campaña con el fin de demostrar los beneficios que obtienen los trabajadores mineros realizando el trabajo a tarea y para ello se reclama de los alcaldes de la provincia el nùmero de obreros y su situaciòn laboral con respecto a la jornada(166).

La Compañìa Orconera no tiene obreros trabajando a tarea, "siendo los contratistas los que mantienen ese servicio". Las grandes compañìas mineras no llevaban directamente las cuestiones relacionadas con el trabajo pero a la hora de tomar decisiones eran sus directores los mas activos y los ùnicos que decidìan.

Los obreros siguen con sus reclamaciones sobre la

jornada laboral y en la junta de la A.P.M.V., en el mes de abril, se da cuenta de una carta firmada por el presidente y secretario del Congreso de Obreros Mineros de Vizcaya que se celebrò en Ortuella en el que se habìa acordado reclamar la jornada de nueve horas todo el año y exigir el respeto al pacto de Loma de 1890, o sea, la abeliciòn de las tareas(167). (D.8)

Pero la asociaciòn patronal estima que en el convenio de Loma no se hace referencia a las tareas y acuerdan contestar:

"A. Que estàn cumpliendo en todas sus partes, y dispuestos a continuar cumpliendo el convenio de Mayo de 1890 con el General Loma, cuyo cumplimiento piden ustedes en su carta.
B. Que por tanto estàn dispuestos a que las horas de trabajo en las minas sean las que en dicho convenio se establecen, y no otras.
C. Que no refirièndose dicho convenio para nada a las tareas, y siendo estas beneficiosas para los obreros, no estiman razonable el suprimirlas, privando de este beneficio a los obreros"(168).

En junio del mismo año la Federaciòn de Obreros Mineros de Vizcaya se dirige nuevamente al C.M. y "demàs miembros que lo constituyen" para comunicarles que despuès de celebrarse un miting en la localidad de la Arboleda con el fin de saber si los obreros "en general aceptan nuestras bases", èstas han sido acatadas por unanimidad, anulando el razonamiento de los patronos que no creen tengan suficiente representatividad en sus reclamaciones.

Estas reclamaciones se han aumentado en este escrito con la de "que las horas extraordinarias sean abonadas con un 50%". Concretan sus peticiones en la jornada de nueve horas, supresión de tareas, abono de 50% en horas extraordinarias incluyendo los domingos y el reconocimiento de las asociaciones obreras(169). (D.9)

Se reune la Junta de la A.P.M.V. y se da cuenta del escrito recibido. El presidente comunica que en el mes de mayo había tenido noticia que se estaba preparando una huelga general y que había dado cuenta de ello al Gobierno Civil. El comandante de la Guardia civil confirmaba la situación, así como el miting que el día 17 se había celebrado en Gallarta. Informa también que Pablo Iglesias había dirigido un escrito a los promotores de la huelga negándoles su conformidad con la violencia, pero que el presidente del Consejo de Ministros, Moret, solo se limitará a mantener el orden en caso de llegarse a la huelga. Por todo ello acuerdan:

"1º Que siendo potestativo en el obrero el admitir y realizar las tareas extraordinarias, no hay razón ninguna para imponer un aumento de carácter general en su precio, ya que se trata de actos que individualmente se aceptan o realizan.

2º Que respecto al trabajo en los Domingos, los Patronos mineros se atienen al cumplimiento estricto de la Ley y Reglamento vigentes en esta materia, no creyendo que existe tampoco motivo justificante para distinguir de las jornadas ordinarias los trabajos que en los domingos se verifiquen en obras permitidas.

3º Que por lo que se refiere al reconocimiento de las sociedades obreras, los Patronos Mineros solo pueden admitir la representación de sus obreros en aquellas entidades que legalmente justifiquen les está conferida la representación de los mismos"(170).

En el mes de agosto surge la huelga entre los obreros del ferrocarril de Triano y ésta desencadena la huelga general declarada el 19 de agosto en el miting celebrado en La Arboleda. (D.10)

Las autoridades no toman las medidas que había pedido la A.P.M.V. con el fin de garantizar lo que llamaban libertad de trabajo. El día 22 el Gobernador Militar declara el estado de guerra (D.11). El día 23 se publican las instrucciones a la población (D. 12). Ese mismo día 23 llega a Bilbao el Ministro de Marina, Alvarado, que se entrevista con el Presidente de la Diputación. Este último promueve una entrevista con los Patronos Mineros en las que le comunica que el Gobierno "era natural que tuviera tendencias favorables a la clase obrera" "que ya no estamos en tiempos en que puede creerse que se encomienda a la fuerza el término de los conflictos entre obreros y patronos. Que hacía de nuevo un llamamiento a los Patronos Mineros a fin de que examinando una vez mas las peticiones de la Federación de Obreros Mineros viese si era posiblle acceder a alguna de ellas; que

aunque no muy conocedor del asunto le parecìa que quizàs los Patronos Mineros podrìan hacer alguna concesiòn en el momento de precio a las horas extraordinarias por entender que es de justicia el pagar algo màs las horas extraordinarias que las ordinarias"(171). Se negaron los patronos esgrimiendo sus repetidos argumentos y el Ministro de Marina comunica a los obreros la decisiòn patronal. En el miting celebrado en La Arboleda los comisionados obreros comunican la decisiòn patronal pero los asistentes optan por continuar la huelga. La patronal acusa al Ministro de la gobernaciòn de alentar la huelga con las manifestaciones que hace a la prensa de Madrid y San Sebastiàn. Parece que el Presidente del Consejo de Ministros tambièn habìa dado la razòn a los obreros.

El Ministro de Marina y el capitàn general Zapino se entrevistan con una comisiòn de concejales socialistas y otra de obreros mineros "compuesta por tres miembros y que no podìa tener tal calificativo ya que el Presidente que era quien llevaba la voz de ella, no es obrero minero sino vendedor y repartidor de libros, periòdicos y revistas anarquistas y socialistas"(172).

Pero lo que causò mayor indignaciòn en los patronos fue la visita que realizaron una comisiòn de obreros al Rey en el puerto de Bilbao y que segùn los patronos

se obtuvo por mediación del general Zapino "después de reanudadas las tareas en las minas y cuando solo estaban en huelga los más levantiscos"(173). Parece que el Rey prometió se legislaría sobre jornadas laborales.

Los obreros, alentados por las promesas reales, reanudaron el trabajo, pero ésto no dejó satisfecha a la clase patronal pués creía se había dejado una puerta abierta a sucesivas huelgas fundadas "en el incumplimiento de esas promesas"(174).

Había quedado en el aire el incumplimiento de aumento de un 25% en las horas extraordinarias que los patronos no habían establecido. Los obreros mantienen un clima de huelga latente que se extiende al año 1907.

Los patronos mineros acusan al Gobierno de:

1º La indeterminación y contradicción acerca de la misión del Estado en cuanto a defensa y protección de los derechos individuales y entre ellos el relativo a la libertad del trabajo.
2º Que se ha manifestado de un modo público la tendencia de los Gobiernos a favor de la clase obrera.
3º La introducción en las esferas públicas de las doctrinas llamadas proteccionistas, o sea la facultad de intervención del Estado en las relaciones entre obreros y patronos preparándose leyes en tal sentido.
4º Las necesarias garantía para la subsistencia de industrias, empresas privadas y de los capitales que en ellas se empleen.
5º Que con el reconocimiento y amparo de los derechos individuales y la libertad de trabajo se han envalentonado los elementos perturbadores y

y han provocado injustificada prevención contra los industriales que se ha visto reflejada en las esferas oficiales, prensa periódica y declaraciones dee hombres públicos y que ha provocado paralización de iniciativas y alarma en los capitales.

6º Que el bienestar nacional necesita para su desarrollo un ambiente favorable, mereciendo igual solicitud que la clase obrera.

Piden las asociaciones patronales a los gobernantes el respeto a los derechos constitucionales que no puedan ser menoscabados ni en la promulgación de leyes de carácter social.

Nuevamente en enero de 1907 el diputado a Cortes González Besada interpela al ministro de la Gobernación sobre los desórdenes públicos ocurridos en Vizcaya durante la huelga de 1906, culpando al Gobierno de imprevisión y al ministro de imprudente, a lo que este último contestó que no puede ni quiere hablar de la huelga de Bilbao, a la que calificó como "última manifestación de la huelga crónica de Bilbao", pero que acepta la responsabilidad que pueda corresponderle por aquellos sucesos. Sostuvo que lo que deben hacer los gobiernos ante las huelgas, una vez planteadas, es cruzarse de brazos(175).

En su contestación al ministro los patronos declaran que en el reconocimiento de las asociaciones obreras "llegaríamos hasta el último límite de la amplitud de

criterio posible en estas materias y que por consiguiente, no hay razòn para someter a ulteriores resoluciones lo que de antemano reconocemos, o sea:

1º Reconocimiento de la personalidad de las Asociaciones Obreras legalmente constituidas.
2º Distinciòn entre personalidad y representaciòn respecto de los obreros no afiliados en la Asociaciòn, mientras de un modo legal no acrediten aquellas Sociedades haberlas conferido dicha representtaciòn, reconociendo tambièn èsta en cuanto los obreros afiliados, siempre que en los Estatutos conste esta facultad"(176).

1.8.1.5.1.ESQUIROLES

Declaraban los patronos que eran muchos los obreros deseosos de trabajar y que eran impedidos por los obreros socialistas.

En la junta de la A.P.M.V. de 32 de agosto de 1906 se diò cuenta que "los obreros que se retiraron a sus pueblos, sobre todo de la parte de Arratia, al volver al trabajo traen consigo otros convecinos que esperan colocarse en las minas"(177).

No eran precisamente todos, obreros obligados al paro, sino que se incorporan nuevas personas al trabajo aprovechando la circunstancia de la huelga.

Durante estos dìas se envìa al C.M. y a peticiòn de su secretario, por el ingeniero director de los Ferrocarriles de Triano, una lista de los peones cargadores

desconocidos, cumpliendo un acuerdo de dicho Círculo(178).

1.8.1.5.2. PROTECCION DE LAS FUERZAS ARMADAS

Se quejan los patronos mineros de la falta de asistencia por parte de las fuerzas Armadas a la causa patronal que "deja en absoluta impunidad a los perturbadores y especialmente a las mujeres"(179).

En la junta de A.P.M.V. se da cuenta por parte del señor Etchats "que entre los obreros corren rumores de que el capitán general señor Zapino ha prometido a los obreros que conseguirían la rebaja de media hora en la jornada y que las tropas no harían fuego sobre los que ejerzan coacciones"(180).

Esta actitud del Ejército disgusta a los patronos que el seis de diciembre de ese mismo año se dirigen al Gobierno en una exposición de los acontecimientos del verano y suplica:

"1º Aumento de la dotación de las fuerzas del Ejército o Guardia Civil en los centros mineros, no como amenaza contra las pretensiones del obrero, sino como garantía de la libertad de trabajo, del derecho de propiedad y de la seguridad personal.

2º Definición legal del respeto a la huelga y de igual respeto al trabajo con obligación estrecha para las Autoridades locales de amparar al trabajador, garantizando la libertad de trabajo y su personal seguridad.

3º Neutralidad absoluta de las autoridades en la resolución de las huelgas en tanto no sea espontáneamente requerida su intervención por las dos partes contendientes; y

4º Modificación de la Constitución del Instituto de Reformas Sociales y sus Juntas Provinciales y locales en forma que garantice mejor la defensa de industrias, que por su importancia carecen actualmente de representación, a cuyo efecto solicitan:

A-Que el nombramiento de los vocales patronos del Instituto de reformas Sociales y de las Juntas Provinciales y locales se haga por industrias, concediendo a cada industria o grupo de industrias similares del Estado, provincia o municipio, un vocal.

B-Que cuando una industria determinada llegue a representar un crecido número de obreros tenga derecho a nombrar un vocal propio.

C-Que dentro de cada industria el nombramiento del vocal ue haya dee representarla se haga atendiendo al número de obreros representados por cada votante.

D-Que se reduzca el número de vocales del Instituto de Reformas Sociales de nombramiento del Gobierno de tres quintas partes que son en la actualidad, a un tercio, número bastante para mantener el equilibrio entre representaciones a patronos y obreros; y

E-Que las atribuciones del Instituto de Reformas Sociales se concreten a la preparación de leyes e informes sobre asuntos sociales, sin intervenir en las contiendas entre patronos y obreros mas que cuando expontaneamente se sometan a su arbitraje las dos partes contendientes"(181).

Se pide en este escrito, de manera un tanto autoritaria la instalación permanente de las Fuerzas Armadas en la zona minera, pero sin derecho a intervención salvo que ambas partes pidan conjuntamente su apoyo pero Salvaguardando el llamado derecho a la libertad de trabajo, de forma unilateral. Del mismo modo impone su criterio sobre el funcionamiento a seguir por el Instituto de reformas Sociales al que solo permitiría intervenir en caso de acuerdo entre obreros y patronos,

caso imposible en la situaciòn creada en la zona minera. Esta reforma facilitaba el aumento de representantes en la industria dentro del Instituto y por tanto la posible manipulaciòn de sus decisiones. Pero la huelga de 1906 no habìa cerrado las reivindicaciones planteadas por los obreros y èstos tenìan pendientes las promesas que el Rey habìa hecho a bordo del yate Giralda a los obreros mineros. Los patronos mineros comienzan a adoptar medidas en evitaciòn de una posible huelga y envìan para ello un escrito al Presidente del Consejo de Ministros, Maura, con fecha 26 de febrero de 1907, en el que se pide mayor rigor en la aplicaciòn de la Ley contra los huelguistas que hacen actos contrarios a ella(182).

Con fecha 1 de marzo se da la contestaciòn al anterior escrito anunciàndole que su sùplica "està por anticipado atendida en las previsiones del gobierno y la dignìsima autoridad civil que en esa provincia ejerce el mando inspirarà su gestiòn en la conveniencia de restaurar, cuando sea necesario, el imperio de la Ley..."(183).

Con esta contestaciòn del Presidente del Consejo de Ministros, una comisiòn de la A.P.M.V. efectùa una visita al Gobernador Civil dandole cuenta de que segùn una informaciòn, en Gallarta, Matamoros y Galdames se està

organizando una huelga general minera para el dìa 4 de marzo o entre el 7 y 10 del mismo mes.

Dan cuenta a la primera autoridad provincial de la sustraciòn de dinamita en algunas minas, asì como la amenaza de hacer volar las màquinas en las minas Amelia y Juliana. Todo esto induce a pensar que se estaban planeando actos de violencia y que se va a aprovechar la paralizaciòn del trabajo en varias minas debido a un corrimiento de tierras en una escombrera que ha dejado sin funcionamiento el tranvìa aèreo de Martìnez Rivas.

1.8.1.5.3. INTERVENCION DEL GOBIERNO

El Gobernador Civil comunica a los patronos que ya tenìa conocimiento de estos preparativos asì como del caràcter violento que se pretende dar a la huelga y que al parecer "hay dos tendencias: una patrocinada por Seisdedos de Bilbao que quiere acudir a los medios violentos y reclamar las peticiones de agosto y el aumento de 10% en los salarios, y otra patrocinada por Josè Pèrez que, considerrando que la huelga de agosto no terminò por derrota de los obreros, sino que se suspendiò por las promesas del Rey, quieren que ahora se reanude la huelga para pedir el cumplimiento de aquellas promesas"(184). El gobernador Civil comunicò tambièn a los patronos haber

tomado medidas y que habìa recibido para ello cincuenta guardias civiles concentràndolos en uernica y Marquina asì como fuerzas del ejèrcito(185).

La A.P.M.V. en su contestaciòn a la carta de Maura le expresa su agradecimiento por la "confirmaciòn de su criterio y hasta prueba anticipada de la actitud de las autoridades bajo el mando del Gobierno que con tanto acierto preside, han sido las prudentìsimas y preciosas medidas adoptadas por la digna primera autoridad civil de Vizcaya que han hecho, a lo que parece, abortar, por ahora al menos, los proyectos de huelgas tumultuosas.." (186).

Los obreros socialistas deciden en el miting celebrado el 29 de marzo enviar una comisiòn a Madrid para que recabase del Gobierno el cumplimiento de las promesas reales. Enterados de ello los patronos, comisionan a Francisco de la Iglesia para que averigüe cerca del gobierno sus impresiones sobre lo tratado por la Comisiòn, a fin de presentar los patronos otra comisiòn explicando los puntos de vista de la patronal y rebatir a la comisiòn obrera. La Iglesia comunica a la asociaciòn patronal que la comisiòn encabezada por Pablo Iglesias habìa sido recibida por el señor Maura que prometiò interesarse por sus asuntos y para ello se dirigiò a la Iglesia con

fin de concertar una cita con los patronos para concretar las posiciones ya que en este asunto habìa "equìvocos peligrosos desde tiempos anteriores y no logrè desvanecerlos, aunque lo intentè, en mi entrevista con la comisiòn de que formaba parte Pablo Iglesias"(187).

Para realizar esta entrevista se desplaza a Madrid una comisiòn de la A.P.M.V. que visita a Maura en su domicilio particular el 27 de abril a las 5 de la tarde. Le explican al Presidente del Consejo los sucesos de la ùltima huelga y la visita a S.M. en el Abra, visita preparada por Zappino asì como la negativa del Ministro de Marina Alvarado "de que el Rey hubiese prometido que se legislarìa sobre las peticiones de la huelga"(188), ya que dos dìas antes se habìa normalizado el trabajo.

El Presidente Maura manifestò a la comisiòn de patronos que en la entrevista concedida a Pablo Iglesias no habìan concretado las supuestas promesas del Rey y que por ello habìa pedido antecedentes oficiales a Alvarado coincidiendo la explicaciòn de este ùltimo con lo expuesto por los patronos mineros.

Los patronos hacen saber a Maura que en el miting celebrado en Castro Urdiales el 29 de marzo el dirigente socialista Perezagua excitò a los obreros a que "dejàndose de colisiones sangrientas con las tropas, fuesen contra

las explotaciones mineras y contra los patronos mineros en la proxima huelga".

Esto indica a los patronos la proximidad de una huelga en cuanto llegue la ocasiòn propicia.

Los patronos hacen patente que no quieren que la autoridad se ponga de su parte, sino "que permanezca neutral sin ejercer presiòn sobre ninguna de las partes para que acepten determinada soluciòn" pero quieren se castigue a los inductores o autores y "aquellos que en periòdicos, hojas o reuniones o de un modo mas inmediato exciten a los demàs a cometer cualquier delito o falta".

La contestaciòn de Maura fuè:

"1º Que èl estaba dispuesto a tomar todas cuantas medidas fueran posibles para garantir el orden y la libertad, sin ejercer presiòn sobre ninguna de las partes.

2º Que a pesar de èsto no estaba seguro de poder evitar absolutamente todas las coacciones, dado el extenso radio que suelen abarcar las huelgas en Vizcaya.

3º Que para la adopciòn de medidas concretas podìan entenderse lo mineros con el señor Gobernador Civil de Vizcaya, persona de toda su confianza y que sostiene comunicaciòn constante con èl, a la que recomendarìa el asunto.

4º Que sin tratar de aludir al estado de la cuestiòn en Vizcaya, que protesta no conocer, unicamente recomienda a los patronos, como medio de librarse de huelgas y conflictos, que estudien antes de que èstos estallen si les es posible o conveniente el hacer algunas modificaciones en las relaciones del trabajo, puès siempre produce mejores resultados la modificaciòn cuando no es solicitada por la fuerza o la coacciòn de una huelga y en cambio no debìa cederse en

> nada en el momento de la huelga, para desterrar este medio de modificar las relaciones de trabajo, tan nocivo para patronos y obreros"(189).

Los patronos mineros publican un folleto "El trabajo en las minas de Vizcaya", realizado para rebatir a los obreros y sus afirmaciones en el miting de la plaza de la Cantera . Francisco Domenech rebate el folleto patronal en "La Lucha de Clases"(190).

El presidente de la Cámara de Comercio envía un comunicado a la asociación minera en nombre de "los elementos comerciales y productores de Bilbao" para que no publiquen el último folleto sobre el trabajo en las minas de Vizcaya en este "período álgido de la agitación huelguística"(191) y que demoren su publicación hasta después de pasadas las fiestas de agosto en Bilbao.

Habían tenido lugar en la Cámara de Comercio reuniones entre las entidades económicas de Bilbao con el objeto de llegar a un acuerdo contra la agitación huelguística y para engrosar esta comisión piden a la A.P.M.V. envíe a ella una representación permanente y que contribuya a los gastos que se originen con el 50% de ellos.

Los patronos mineros acceden a esta petición y acuerdan:

1º No publicar el nuevo folleto hasta que hayan terminado las fiestas de Bilbao salvo si urge la huelga.
2º Designar un representante en la Liga.
3º Contribuir con igual cantidad que las demás entidades.

1.8.1.5.4 REPRESENTATIVIDAD DE LAS ASOCIACIONES OBRERAS

Los patronos mineros no habìan considerado nunca suficientemente representativas a las asociaciones obreras de caràcter socialista. Para hacer partìcipes a la opiniòn pùblica, el diario El Nervión publica con fecha 2 de noviembre de 1906 una serie de datos que avalan las afirmaciones patronales.

Obreros mineros que trabajan en la zona y obreros mineros afiliados a las sociedades de resistencia

	O. trabajadores	O. afiliados
S. S. del Valle	1.900	234
Abanto y Ciérvana	2.663	35
Sopuerta	1.620	35
Ortuella	1.600	260
Baracaldo	400	360
Sta Mª de Basauri	570	
Begoña	322	4
Galdames	1.600	40
Total	10.675	968

Con este cuadro los patronos mineros llegan a la conclusiòn que solamente 968 obreros son socialistas y que ellos son los que promueven las reivindicaciones obreras. No tienen en cuenta que al miting celebrado en Ortuella fueron 3.000 trabajadores y que todos apoyaron la huelga.

Los patronos comienzan a tomar represalias contra los obreros llamados por ellos discolos, llegando a un acuerdo a finales de agosto para "que los respectivos patronos mineros envìen a las oficinas de la Asociaciòn nota comprensiva de los nombres, apellidos y edad de los obreros revoltosos

que màs se han distinguido en la presente huelga como incitadores, coactores o jefes de motìn a fin de que se comunique por la oficina a todos los patronos mineros para que no sean admitidos en ningùn trabajo"(192).

1.8.1.6. HUELGA DE 1910

Estaba todavìa en piè la cuestiòn de la jornada laboral. La creaciòn del I.R.S. habìa sido una base sòlida para alcanzar los objetivos laborales del Partido Socialista y el Informe realizado por esta institución habìa arrojado luz sobre las condiciones en que se trabajaba en la zona minera.

Pero a finales de 1908 se habìa realizado una reforma en profundidad gracias a la intervenciòn del Instituto; el Partido socialista y la Unión General de Trabajadores desarrollaron un programa de reclamaciones en el que se incluìa:

-Jornada de ocho horas
-Salario mìnimo de 3'50 pesetas
-Supresiòn de agentes armados que las compañìas habìan implantado (193)

Pedìan tambièn la inspecciòn minera por parte de los vocales de las Juntas locales del I.R.S.

El Partido Socialista habìa dispuesto una campaña en toda España que deberìa empezar con mìtines a partir

del 31 de marzo de 1909, en la que los oradores tratarìan de inducir a los asistentes a organizarse. Los patronos se sienten preocupados ante este anuncio que juzgan peligroso ya que "asì como puede reducirse a unos cientos de discursos màs o menos teòricos, puede tambièn producir un movimiento de opiniòn que induzca al Gobierno a dictar medidas quizas de graves consecuencias"(194).

No tiene lugar la temida huelga y tampoco se consiguen resultados sociales. Se llega en estas condiciones de tensiones y desconfianzas al año 1910.

1.8.1.6.1. Postura obrera

El Partido Socialista se habìa afianzado en la cuenca minera y sus lìderes gozaban de prestigio entre la clase trabajadora.

Los obreros mineros de la cuenca de Triano atraviesan una situaciòn lìmite y sus reivindicaciones se han ido multiplicando. Pero a la hora de plantear una huelga deben elegir por una opciòn que debe ser la màs urgente para la clase trabajadora o la màs perjudicial para la patronal. En este caso -1910- se elige lo segundo y se recurre al I.R.S. o bien a un Tribunal Arbitral con el fin de que dictamine sobre el caso.

Las reclamaciones obreras reciben la negativa cerrada por parte de la patronal. Los obreros deciden ir a la huelga y mantenerla a cualquier precio.

1.8.1.6.2. Postura patronal

Los patronos y contratistas mineros habìan llegado a la conclusiòn, durante estos 20 años de luchas, que no se podìa ceder ante las peticiones obreras ya que èstos despuès de conseguido algùn triunfo se plantearìan nuevas reclamaciones.

Los patronos defendìan una postura dura y creìan que el Gobierno debìa prestarles su ayuda a travès de las fuerzas armadas que, indudablemente no deberìan ser imparciales, sino que estaban obligadas a proteger los bienes y derechos patronales que no se ponìa en duda lo eran tambièn de la Naciòn.

El gobierno liberal instalado en la capital de España empezaba a tomar medidas que podrìan perjudicar los planteamientos patronales.

Los patronos compran prensa, tanto en Bilbao como en Madrid y pretenden con falsedades tener de su parte a la opiniòn pùblica. Publican folletos explicativos de la situaciòn obrera en Vizcaya y justificante de su postura.

Lo que mas temen los patronos es que el Gobierno asuma las reivindicaciones obreras y legisle a favor de ellas.

Para ello recurren a torpedear las asociaciones obreras de matiz socialista. No quiere esto decir que otras asociaciones fueran bien vistas por la patronal, sino que creían que estas otras asociaciones no contaban con una infraestructura nacional e internacional a quien recurrir en su apoyo.

Planteada la huelga, su política es resistir y obligar a los obreros a ceder, acuciados por la necesidad.

1.8.1.6.3. Términos del conflicto

En todos estos conflictos laborales se planteaban siempre una primera petición -no importante- que al ser reclamada por una minoría se sabe no va a lograr ninguno de los objetivos previos. En cuanto la patronal se niega -en este caso concreto el aumento salarial por el que entran en huelga los obreros de Federico Mac Leod- la huelga se extiende a toda la cuenca minera y es entonces cuando se plantea la verdadera reclamación.

El 14 de abril de 1910 se reune la junta de la A.P.M.V. y en ella se da cuenta que vienen celebrándose algunos mítines en la provincia y a través de las manifestaciones en ellos realizadas, así como por noticias de prensa y particulares, se ha llegado al conocimiento de que se está preparando una huelga minera (195).

Según fuentes patronales la huelga se venía preparando desde el mes de marzo. Parece ser que la organización obrera pretendía desencadenar esta huelga el día 11 de marzo,

contando con que la autoridad suspendiese los mìtines programados en la cuenca minera el dìa 10, para los que no existìa autorizaciòn legal.

Algunos obreros de la compañìa Orconera y de Federico Mac Leod pidieron aumento de jornal y al serles negado se declararon en huelga y èsta pronto se extendiò a otras explotaciones. "El jueves 14 quedarìan en huelga de 300 a 400 obreros. El viernes a primera hora formàronse grupos que empezaron por parar los trabajos de la Orconera, continuaron con los de la Parcocha y Luchana Minning, marcharon hacia Galdames y volvieron despuès hacia la Franco Belga y la cuenca del Cotorrio, pudiendo decirse que para el mediodìa obligaron a parar todas las minas y ferrocarriles mineros hasta el Desierto y Luchana sin que hubiera fuerzas suficientes que les impidiera imponer dicho paro y realizar coacciones"(196).

Creen los patronos que al no existir ultimamente ninguna reivindicaciòn por parte obrera, esta huelga debe tener caràcter politico y por ello deciden visitar al Gobernador Civil y comunicarle que en el mismo momento en que ese movimiento revolucionario llegue a las minas y se ejerzan coacciones sobre los trabajadores "suspenderàn los trabajos para no exponer los obreros a dichas coacciones y solamente los reanudaràn cuando quede garantizada la seguridad, poniendo

mientras tanto sus bienes y sus personas bajo la protecciòn de las autoridades, a las que dejan la responsabilidad de cuanto pueda ocurrir"(197).

El Gobernador Civil contesta que su propòsito y el del Gobierno es el garantizar la libertad de los obreros que quieran trabajar, asì como no permitir ningùn insulto ni ataque a la fuerza del orden. En el mes de julio la Federaciòn de Obreros Mineros de Vizcaya dirige una carta a la asociaciòn patronal (D.13) en que reclaman la instauraciòn de la jornada laboral de nueve horas (198).

La junta de la asociaciòn acuerda a la vista del escrito enterarse si esta Federaciòn està constituida legalmente e inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil. El encargado de este registro informa a la asociaciòn no estar inscrita la citada federaciòn.

La asociaciòn patronal decide imprimir la contestaciòn enviada al Gobernador Civil en la que se da cuenta del resultado de un estudio que esta asociaciòn ha realizado sobre las jornadas laborales en las minas españolas y extranjeras, demostrando que las de Vizcaya reunen en todo mejores condiciones que aquellas.

El escrito hace una relaciòn de las obras sociales efectuadas en la cuenca minera por parte de los patronos. Termina el escrito negàndose a dar por vàlidas las peticiones obreras fundàndose en que estas peticiones eran las mismas

que se habìan formulado en el año 1906, que ya habìan sido denegadas; que la jornada minera vizcaina se realiza en mejores condiciones y es de menor duraciòn que en otros paises europeos y que por lo tanto no estàn dispuestos a rebajar dicha jornada (D.14).

Este documento tiene fecha 19 de julio. Con el fin de solucionar los litigios, los obreros se someten "al Instituto de Reformas Sociales o a un Tribunal Arbitral y rogaba (el Gobernador Civil) a la Comisiòn que manifestase su parecer sobre dicho asunto"(199) (D.15)

La asociaciòn patronal sometiò a votaciòn de la junta el asunto y èsta acordò redactar una contestaciòn encomendada a dos dirigentes de la misma que, por separado, ofrecieron dos versiones, una de Miguel Loredo y otra de Vivanco, quedando aprobada la primera (200).

La asociaciòn contesta negativamente a la propuesta del Gobernador y expone sus razones:

> "La asociaciòn de Patronos Mineros observa que las huelgas han degenerado en movimientos polìticos que repetidos periòdicamente constituyen verdaderos ensayos para preparar impunemente la tan codiciada y predicada revoluciòn, estando persuadida, de que en la acutal huelga, so pretesto de angustias obreras que no han existido y bajo un caràcter social aparente, se encubre una verdadera finalidad polìtica, cuyo juego no debemos ni queremos prestarnos a hacer, màximo teniendo presente el caràcter general en la naciòn y no local que el actual movimiento tiene y el hecho de estar a todas horas oyendo de nuestros obreros sus deseos de volver a un trabajo del que a la fuerza fueron arrancados y al cual no asisten ante el temor de terribles venganzas,

> fruto de pùblicas escitaciones, y de crueles amenazas a diario realizadas. Las precedentes consideraciones hubieran bastado a relevarle de prestar atenciòn al asunto: no obstante esta Asociaciòn ha creido colocarse dentro de la màs esquisita correcciòn, de haber dado la màs amplia y razonada contestaciòn; basàndola en datos oficiales y sòlidos argumentos que, no habiendo sido destruidos por las rèplicas de D. Manuel Delgado, quedan en piè y por lo tanto aceptadas; poniendo tèrmino a una contestaciòn en que esta Asociaciòn cree haber cumplido leal y honradamente con los dictados de su conciencia"(201).

Las razones que impulsaron a la asociaciòn minera a aprobar esta contestaciòn fueron:

1ª Que cualquier Tribunal Arbitral, y en mucho mayor grado el I.R.S., dada su composiciòn, habìan por espìritu de transaciòn de conceder algo, si no todo, de lo que se pide, no conviniendo poner en litigio el derecho de los patronos creen que les asiste a no modificar la jornada actual.

2ª Que no hay que temer que la opiniòn pùblica reciba mal una contestaciòn negativa puès està convencida que este movimiento es polìtico y que serìa contraproducente toda transaciòn.

3ª Que el acceder a un arbitraje o aunque solo fuera el nombramiento de una Comisiòn encargada de recoger datos y señalar la jornada, serìa sentar un precedente que nos obligarìa a acudir al mismo medio siempre que hubiese cualquier reclamaciòn.

4ª Que el nombramiento de dicha comisiòn habrìa de traer indudablemente complicaciones posteriores puès la diferencia de datos habìa de dar lugar a discusiones y quizàs a huelgas o a sometimientos a otros Tribunales Arbitrales"(202).

El Gobernador decide poner fin al conflicto laboral y para ello convoca a Juan Santisteban y Antonio Allende a una reuniòn el dìa 24 de julio con el fin de encontrar alguna soluciòn y para ello propone que los mineros hagan alguna concesiòn aunque èsta fuera pequeña. Entre estas

propuestas figura alguna rebaja en la jornada, si bien esta fuese menor que la hora pedida por los obreros, o la reducìòn solamente en el verano mientras que en las otras estaciones trabajaràn diez horas. La junta patronal acordò por unanimidad no acceder a ninguna concesiòn y asi se lo comunicaron al Gobernador que les manifestò "se hallaba apremiado por el Gobierno para encontrar una soluciòn a la actual huelga, que èl deseaba asegurar la paz para el porvenir, por lo cual le agradeceria que los obreros no volviesen al trabajo derrotados y despechados, sino con el ànimo tranquilo, que le daba làstima la situaciòn en que se encontraban las familias de muchos huelguistas, deseando que saliesen pronto de ella y que estaba persuadido de que la menor concesiòn que se les hiciera les daria ocasiòn para volver al trabajo.

Por todo esto proponìa como soluciones lo siguiente:

-Rebajar media hora la jornada en todo el año o bien rebajar una hora en los meses de verano o aplazar la soluciòn haciendo alguna promesa para dentro de algùn tiempo"(203).

La junta acordò por unanimidad no acceder a ninguna concesiòn y exponer la negativa ante el Gobernador puès creen no es ocasiòn para concesiones habièndose planteado la huelga, "impuesto el paro y esgrimida esta arma contra

los Patronos, en estado, en fin, de lucha"(204).

Ante la insistente negativa patronal el Gobernador propone que aunque solo sea se pague dos o tres dias de jornal durante la huelga a lo que tambièn se negaron los patronos.

El dia 27 el secretario de la asociaciòn patronal tiene otra entrevista con el Gobernador y al no acceder a ninguna de las propuestas que èste ùltimo le hace con el fin de llegar a una soluciòn para la huelga termina dicièndole que tendrà que retirar las tropas de la zona. (205)

1.8.1.6.4. INTERVENCION DEL I.R.S.

Estaba anunciada la llegada de una comisiòn de I.R.S.. Los patronos no estaban de acuerdo ni dispuestos a aceptar su arbitraje.

Contribuyò a agriar màs la cuestiòn un suelto en la prensa en que se daba cuenta de unas declaraciones del Presidente del Consejo de Ministros, Canalejas, en que decia se enviaba esta comisiòn a instancias de los obreros y de una coaliciòn republicana socialista lo que hacìa ver a los patronos que el movimiento huelguìstico era politico.

No queria Canalejas que viniera la comisiòn a no ser que los patronos y obreros aceptaran previamente el arbitraje.

Entre tanto la Federaciòn de Sociedades Obrera habìa decidido distribuirse a los hijos de los huelguistas mineros en las casas de los oberos federados y demàs personas que se unieran a esa idea, dada la miseria que reinaba en la mayorìa de los hogares huleguistas.

En contestaciòn a esta postura la A.P.M.V. acordò publicar en la prensa del 28 de julio un suelto que contenìa el siguiente texto:

"La Asociaciòn de Patronos Mineros nos ruega hagamos constar que lamenta sinceramente la situaciòn de los niños de los huelguistas, pero que de ella no puede hacerse responsable sino a sus padres que no acceden al trabajo, siempre abierto por los Patronos, o a los agitadores que les han lanzado del mismo"(206).

La prensa se muestra cada vez mas encontrada con la postura patronal. Concretamente la prensa de Madrid no publica las notas enviadas por los patronos o exige el pago por su publicaciòn.

Las asociaciones patronales vizcainas como la Càmara de Comercio, el Circulo Mercantil y la Federaciòn de Gremios intentan que los patronos mineros se esfuercen por encontrar una soluciòn a la huelga que tanto daño estaba haciendo a toda la industria y el comercio de Bilbao y su comarca.

Enviados por el I.R.S. llegan a Bilbao el dìa 30 de julio los señores Azcàrate, Mora y Alarcòn y el Gobernador Civil quiere que tengan una entrevista con la comisiòn

de patronos mineros, con caràcter particular. Existen prejuicios por parte de los patronos contra dos de los miembros del I.R.S. -Azcàrate y Mora- por considerarlos afines a los socialistas y por tanto màs pròximos a las tesis obreras.

En el informe que estos enviados dan a la asociaciòn patronal sobre la soluciòn que ven al problema huelguistico, a Azcàrate "le parecìa lo màs conveniente reducir en una hora la jornada de verano, puès le parecìa excesiva la de once horas"(207). Mora estimaba que no debìan oponerse a la rebaja de la hora puès "hay un lìmite del rendimiento del trabajo del que el obrero no puede pasar, de tal manera que aunque trabaje igual nùmero de horas, no rinde mayor utilidad"(208). En contraposiciòn a ellos el señor Alarcòn veìa el problema mucho màs complejo como para determinarlo en el momento sin verificar un estudio, "por lo que èl estimaba aventurado el decir ahora si la jornada de Vizcaya puede o no bajarse"(209).

La comisiòn patronal contesta a Azcàrate aduciendo que no solo no consideraba excesiva la jornada de once horas sino que debìa tenerse en cuenta que èsta era la compensaciòn por la menor jornada durante el resto del año.

A Mora replicaba que no se agotaban las fuerzas de un obrero con una jornada de once horas, que por experiencia

se sabìa que en las minas de Vizcaya se ha comprobado que los obreros a tarea hacen el mismo trabajo en siete horas que los de jornal en nueve o diez y que en algunos casos los obreros solicitan trabajos extraordinarios "sin que se pueda explicar el interès personal de los obreros de aumentar la intensidad de su trabajo en la tarea, con la vigilancia de los capataces en el trabajo a jornal".

Al señor Alarcòn hicieron la reflexiòn sobre la industria minera vizcaina que no admitìa una nueva carga puès "se hallaban en una situaciòn decadente"(210).

Para la comisiòn de patronos la intervenciòn de la comisiòn del I.R.S. "dilatarìa la vuelta a la normalidad, por la espectaciòn que produce y las esperanzas que hace concebir a los agitadores"(211).

Los comisionados habìan reconocido la razòn y la legalidad de la actitud de los patronos, pero a pesar de ello, dada la situaciòn especial por la que atraviesa España en estos momentos, amenazada de una huelga general si no se soluciona el conflicto de esta zona, habìa pedido a los comisionados que encontraran una soluciòn transitoria para que volvieran los obreros al trabajo hasta que en el mes de octubre, reunidas las Cortes, presente el Gobierno un proyecto de Ley en el que se fijaràn las horas de trabajo en las minas"(212).

El Gobierno propone la alternativa para esta fòrmula que pudiera ser rebajar durante el mes de agosto una hora en el trabajo o bien, sometido al Presidente del Consejo de Ministros, bajo la base de un promedio que resulte del còmputo de las horas de trabajo en España y en las demàs naciones.

Pero los patronos no quieren se tome una determinaciòn en las actuales circunstancias y esperan que, durante la discusiòn de la proxima ley sobre jornada, poder alcanzar alguna mejora bien en baja de impuestos, bien en que no se lleve a efecto una rebaja excesiva en la jornada laboral.

Los patronos temen que si conceden esta rebaja en la jornada pudiera ocurrir "que la ley que ha de presentarse en las Cortes estuviera en contradicciòn en cuanto a la duraciòn de dicha jornada, con la concesiòn que ahora se hiciere"(213).

El director de la Compañìa Orconera, Sr. Woof hace una propuesta a la junta con el fin de ofrecer al Ministro de la obernaciòn una alternativa para que los obreros volviesen al trabajo en el tèrmino de cuarenta y ocho horas y en las mismas condiciones que antes, pero haciendo un regalo de cuatro o cinco pesetas que serìan entregadas al terminar el mes de agosto "con la condiciòn de que el Ministro no dictara ninguna disposiciòn transitoria ni hiciera màs promesas a los obreros que la de que en cuanto

se abriesen las Cortes se habìa de legislar sobre la jornada de trabajo"(214).

El Ministerio acepta en sì la fòrmula pero pide sea presentada oficialmente por la asociaciòn patronal. Los patronos hacen una oferta formal (D.16) y se comprometen a abonar en la nòmina de agosto "con caràcter de gracia" la cantidad de diez pesetas. Los obreros se niegan a aceptarlo y el Consejo de Ministros acuerda enviar a Bilbao al Ministro de la Gobernaciòn.

Decide el ministro hacer una propuesta y para ello necesita entrevistarse con una comisiòn de ambas partes -patronos y obreros- pero unas declaraciones del ministro a la prensa vuelven a agriar la cuestiòn.

La reuniòn se convoca en la Diputaciòn para exponer la ùltima soluciòn que ofrece al conflicto.

Despuès de un breve preàmbulo el ministro advierte que "me marcho esta noche a Madrid, pero despuès de haber entregado a la Asociaciòn de Patronos la fòrmula del Ministro de la Gobernacciòn y a la representaciòn de los obreros" la misma fòrmula y advierte de la independencia que la resoluciòn que se tome, tendrà en las medidas que habràn de tomarse para legislar sobre este asunto.

El ministro expone que la ùnica soluciòn para finalizar el conflicto es "que se disminuya en media hora el trabajo diario desde el dìa de pasado mañana hasta el ùltimo dìa

de este mes sin que esto pueda sentar precendente".

Y termina diciendo "pienso salir esta noche para Madrid a las diez; hasta esa hora estarè en esta villa de Bilbao; y yo os ruego señores representantes de los patrones y yo os ruego señores repesentantes de los obreros, que antes de esa hora me digais, digais al representante del Gobierno, digais al Ministro de la Gobernaciòn cual es vuestra decisiòn" (215).

Terminada esta reuniòn la comisiòn de patronos diò cuenta de ella a la junta de la A.P.M.V. en donde valoraron los pros y contras de la decisiòn a tomar. Dicen que no fuè el amor propio quièn les llevò a hacerse fuertes en esta huelga, sino que poniendo ejemplos comparativos, era como el padre que no cede ante pequeñas peticiones de su hijo no lo hace por amor propio, sino para evitar el sentar un precedente vicioso que pueda llevar a su hijo a males mayores. El jefe de un ejèrcito que se presenta serio, rigido y autoritario ante sus tropas, no lo hace por orgullo sino por entender que es necesaria aquella conducta para sostener su autoridad y evitar que entre la indisciplina entre sus subordinados. De una manera parecida los patronos mineros al no ceder una pequeña peticiòn que hacen los obreros en huelga no lo hacen por amor propio y por deseo de humillar con la negativa a los trabajadores, sino para evitar que la enfermedad de la huelga se haga

crònica y que por ese medio violento se pretenda ahora y en lo sucesivo modificaciones en el règimen del trabajo que imposibiliten la vida de la industria"(216).

Piensan los patronos que aceptando las proposiciones se ganan la simpatìa del Gobierno y asì alejan su posible intervenciòn o de la tropa para garantizar la libertad de trabajo e impedir que llegue el mes de setiembre en que la rabaja de media hora supondrìa una jornada de nueve horas y media, precedente màs desfavorable para la redacciòn de la ley que se les habìa prometido.

Acepta la junta, por unanimidad, la proposiciòn ministerial.

Los obreros rechazan la propuesta y piden la jornada de nueve horas hasta que se prepare la ley con lo cual los patronos mantienen su oferta y conminan al ministro a que garantice con las tropas el trabajo en las minas como se habìa anunciado a partir del viernes pròximo. El ministro alega que tiene que consultar con el Presidente del Gobierno y que el jueves se celebra Consejo de Ministros en el que se decidirà la postura a seguir.

El dìa 12 de agosto el alcalde de Bilbao recibiò a una comisiòn de concejales socialistas y republicanos que le indicaron tenìan una fòrmula que pudiera ser aceptada por los obreros y que le rogaban les acompañasen a visitar al Gobernador Civil con el fin de exponerla.

Los concejales socialistas eran los señores Laiseca, Acebedo y Aeizaga.

El señor Vivancos -representante de la comisión de A.P.M.V.- manifestó que debía consultarlo con la junta pero que advertía que lo que los patronos deseaban era que los obreros se dirigieran a ellos directamente con sus propuestas, "molestándoles la intervención de personajes políticos sean socialistas o republicanos, cuya intervención es bien marcada en la presente huelga y lo confirman las palabras del Sr. Moyúa"(Alcalde de Bilbao)(217).

El Gobernador Civil aplaza la apertura de los trabajos hasta el siguiente martes, 16 de agosto.

Los patronos se quejan de la existencia de coacciones por parte de los obreros, en la zona minera.

El Gobernador llama nuevamente a los patronos para proponerles una nueva solución con la que creía podría ponerse fin a la huelga. Esta solución consistía en que la media hora de jornada a la que ya habían accedido los patronos, se extendiera a los meses sucesivos hasta que fuera dictada la Ley, pero ante el mal efecto causado por la propuesta de la comisión, el gobernador aclaró que esa rebaja se extendía solo al mes de setiembre.

Los patronos se niegan a aceptar la propuesta y el

alcalde de Bilbao -presente en la entrevista- explica a los patronos el origen de esta nueva propuesta por entender que pudiera ser definitiva cancelaciòn de la huelga.

La junta reunida acuerda dirigirse al Gobernador Civil por medio del secretario y enviarle la siguiente nota:

> "La Asociaciòn de Patronos Mineros entiende que despuès de haber aceptado en bien del pueblo y por deferencia al Gobierno, contrariando su actitud y sus convicciones, la fòrmula propuesta por el señor Ministro de la Gobernaciòn como ùltimo juicio del Gobierno, no està obligada a discutir nuevas formas de soluciòn, mucho menos cuando proceden de significados representantes de partidos politicos que no deben intervenir en cuestiones entre Patronos y Obreros.
> Pero aùn cuando procediera resolver sobre la solución propuesta, no podrìa acceder a ella puès aparte de las razones en otras ocasiones expuestas, la rebaja de media hora en el mes de septiembre coloca el trabajo en Vizcaya en peores condiciones que en el resto de España y el extranjero, donde la jornada es mayor y sentarà un precedente peligroso para la ley prometida, cualesquiera que sean las propuestas de que no prejuzgarà nada ni servirà de precedente"(218).

El dìa 14 los obreros se reunen en un miting en Gallarta para dar cuenta de la entrevista que mantuvieron en la Diputaciòn con el ministro Alvarado. Preside el acto Daniel Fernàndez e intervinieron Manuel Delgado, Facundo Perezagua;

ambos dan cuenta de la negativa a aceptar la fòrmula ministerial porque era una miseria lo ofrecido y por lo tanto se decidiò no entrar en los trabajos el martes.

El dìa 16 los patronos llaman al trabajo y solo acuden los de la mina Amalia y Juliana, otras de Alen y los talleres de la compañìa Orconera.

Se han obstruido los accesos a la zona minera por grupos de hombres y mujeres.

Se han obstruido los accesos a la zona minera por grupos de hombres y mujeres.

Los patronos no pretenden repetir el llamamiento al trabajo pero el Ministro de la Gobernaciòn envìa una nota al Gobernador Civil advirtièndole que "subsistiendo las mismas condiciones la llamada de mañana darà el mismo resultado que la de hoy; someta Vd. a la consideraciòn de los patronos si en vista del fracaso de la llamada no creen llegado el momento de modificar las condiciones del trabajo a fin de llegar a una soluciòn"(219).

Aclara el Gobernador Civil lo que quiere decir el ministro. Que piensen los patronos si no ha llegado el momento de ceder algo, pero

los patronos no estaban dispuestos a ello.

1.8.1.6.5 COACCIONES

La junta de la A.P.M.V. se reùne con la del C.M. y estos ùltimos aprueban en todo la actitud tomada por los patronos. Despuès de este acuerdo la Junta dirige al Presidente del Consejo de Ministros el siguiente telefonema:

> "La Sociedad de Patronos Mineros de Vizcaya quiere elevar a los poderes pùblicos la manifestaciòn de su sentimiento por la realizaciòn por parte de huelguistas y agitadores de coacciones y amenazas para impedir la vuelta al trabajo de los Obreros Mineros, coacciones y amenazas cuyo empleo constituye la mejor demostraciòn de la existencia de una gran masa obrera propicia a reanudar las labores si se hubiera visto libres de temores y riesgos que pudieran evitarse con medidas preventivas, puès de no haber habido obreros que deseaban volver al trabajo, no hubieran acudido los agitadores a las coacciones y amenazas para impedirselo"(220).

Estas coacciones a que se refiere el telefonema venìan realizàndose en el acceso a las minas con el fin de evitar el trabajo. Se hacìa en su mayorìa por parte de mujeres, ya que pensaban los obreros que dificilmente la fuerza pùblica atacarìa a èstas.

El 17 de agosto el contratista Agustìn Iza

recibe un parte de su capataz Dàmaso Egurrola desde La Reineta en que le comunica que despuès de tocar el cuerno en la mina se encontraron èsta invadida "de mujeres y hombres, principalmente de aquellas, mucho antes de la hora de trabajar, no habièndolas impedido el paso ni ordenado que se retiraran la Guardia Civil a pesar de estar allì presentes cuatro nùmeros del cuerpo"(221).

En La Arboleda los obreros ocuparon la calle entre las cuatro y media a siete de la mañana con el fin de impedir que salieran los obreros de sus casas que deseaban volver al trabajo.

Los obreros que estaban trabajando en el Ferrocarril de Triano fueron atacados con piedras en la estaciòn de Ortuella. Al capataz de la mina Rubia, Vîœor Grambegoa al ir al trabajoo el dìa 18, le atacaron un grupo "de unas cincuenta mujeres y varios hombres" que amenazàndole de muerte le obligaron a volver atràs.

El mismo dìa, al capataz de la mina Rubia, Lorenzo Olavarrieta fuè apresado por un grupo de hombres y de mujeres en las vìas del ferrocarril de Galdames y llevado al Centro Obrero de Gallarta

amenazàndolo de muerte si volvìa al trabajo. Este hecho fue denunciado a la Guardia Civil que respondiò nada podìa hacer mientras no se ejecutaran las amenazas.

La junta de la A.P.M.V. acuerda ejercitar la acciòn popular contra los casos de coacciones y para ello se otorgò poder por el presidente Juan de Santisteban y en su defecto el vicepresidente Antonio Allende a los procuradores Mariano Murga de Valmaseda y Josè Inchausti de Bilbao, Carlos Echevarrieta de Burgos y Josè Zorrilla Monasterio de Madrid.

No solo existìan coacciones por parte de los obreros en huelga sino que otorgaban unos salvoconductos a los obreros que tenìan que efectuar alguna labor ajena a la minerìa con el fin de que no fueran molestados en su trabajo por los piquetes de huelga. (D.17)

1.8.1.6.6 INTERVENCION DEL GOBIERNO

El dìa veintidos se reune la junta de la asociaciòn para dilucidar la postura ante unas supuestas declaraciones de Canalejas en que dice tener dudas de quien es la razòn en este conflicto.

Para ratificar estas supuestas declaraciones de Canalejas a la comisiòn de patronos acordò hacer pùblica la siguiente nota:

"Primero. Que su actitud, asì como de la mayor parte de los Patronos no asociados, ha sido completamente clara y definida y aparece en las contestaciones de los obreros, en las notas diarias y en las entrevistas con las autoridades, de todo lo cual se ha dado cuenta en la Prensa.
Segundo. La actitud consistente en no aceptar rebaja en la jornada de trabajo minero al aire libre en Vizcaya, no solo porque no es mayor que la que rige en otras provincias de España y en el extranjero en trabajos anàlogos, sino porque con esa rebaja se pondrìa a la industria minera de Vizcaya en condiciones de inferioridad con relaciòn a esas otras provincias y al extranjero.
Tercero. Sin embargo los patronos vieron con satisfacciòn la iniciativa del Gobierno de fijar por medio de una ley la jornada màxima de trabajo minero al aire libre en toda España.
Cuarto. Aùn màs, los Patronos Mineros, violentando sus convicciones, solo por el bien de Vizcaya y por defender al Gobierno para facilitarle una soluciòn al conflicto, llegaron a proponer una fòrmula por la cuàl se comprometìan a entregar una gratificaciòn en metàlico a los obreros que acudiesen al trabajo y rechazada esta proposiciòn llegaron a aceptar la fòrmula que el Sr. Ministro de la Gobernaciòn, despuès de estudiado detenidamente el asunto, propuso solemnemente en la Asamblea celebrada en la Diputaciòn Provincial como "la ùnica soluciòn y la ùnica fòrmula que existe para reanudar inmediatamente los trabajos".
Quinto. Cumpliendo esta fòrmula y la promesa que de ellos recabò el Gobierno, abrieron sus trabajos el 16 de agosto, sin que ese

> dìa ni el siguiente acudiesen al trabajo sino muy contados obreros, unos por ser partidarios de la continuaciòn de la huelga y otros por temor de las amenazas y coacciones ejercitadas por los primeros ayudados de otros elementos.
> Sexto. En su virtud, los Patronos acordaron el dìa 17 que volveràn de nuevo a llamar al trabajo tan pronto como los obreros libres de coacciones, se demuestren sus deseos de volver al mismo y que por la autoridad pùblica se presten garantìas de que aquellos podràn reanudarse en condiciones de seguridad respetando la actual libertad de contrataciòn del trabajo dentro de las leyes vigentes.
> Septimo. Dados estos antecedentes, ni puede decirse que los Patronos no tengan criterio fijo, ni puede calificarse de intransigente una actitud que se conforma con la intervenciòn del Parlamento, aunque rehuya la del Poder ejecutivo y que se puso en condiciones de facilitar la soluciòn del conflicto con la aceptaciòn de la fòrmula del Sr. Ministro"(222).

La huelga continùa y el denominado Centro Catòlico de Obreros de Ortuella dirige una carta al Director de la sociedad Franco Belga en nombre de los obreros sin trabajo en la que le manifiesta, que hallàndose forzosamente en huelga "habièndose agotado nuestros recursos y siendo nuestro caràcter ajeno a las voluntades que en èsta se hacen para poder remediar nuestras necesidades nos vemos en la necesidad de recurrir con la natural voluntad hacia la bondad de su digna persona con el fin de evitar que, en vista de las necesidades,

pudieran sobrevivir en el seno de nuestras familias. Esperamos de su bondadoso corazòn gracia que no dudamos de usted. Ortuella 22-8-191-. Firmado: Cecilio Melgrosa, Mateo Olascoaga, Càndido Ruiz, P.C., Tomàs Fernàndez, Manuel Ipiña y Manuel Arruabarrena"(223).

Este ùltimo habìa sido amenazado de muerte por un grupo de obreros a la puerta de su casa. Era capataz de la Sociedad Franco Belga.

Otros obreros piden ayuda a sus patronos. Es el caso de sesenta obreros de la mina Marìa que escriben a su propietario Ricardo Palacio pidiendo de orden de abrir los trabajos pues ya no pueden sostenerse ellos y sus familias.

El Gobierno trata nuevamente de presionar a los patronos enviando a los Inspectores de Hacienda que con anterioridad habìan comenzado una inspecciòn sobre la real valoraciòn del mineral extraido, con expedientes de defraudaciòn. Los patronos opinan que esos expedientes no debieron ser abandonados en su dìa por parte de la administraciòn y no era este el momento de reanudarlos pues parece una presiòn sobre los mineros con el fin de solucionar la huelga.

Con este fin los patronos se dirigen al Presidente del Gobierno Canalejas en fecha 24 de agosto. Se quejan de estas inspecciones que estiman "no es el medio mas adecuado para facilitar la solución del presente conflicto" ya que esto perjudica precisamente a "la Comisión de Patronos que viene entendiendo en los incidentes de la huelga, siempre dentro de la ley y guardando el debido respeto a todos"(224).

Los patronos creen que la huelga llega ya a su fin pués los obreros no podràn aguantar màs esa situación de penuria en que se encuentran. Ricardo Ortiz en una carta que el 24 de agosto envìa a Manuel Garcìa Prieto asì lo reconoce, dada "la insuficiencia de los socorros que reciben los huelguistas y arreciando en sus amenazas contra esquiroles y comerciantes que no quieren dar sus gèneros a fiado". "Coincide igualmente con estas deduciones las noticias circuladas respecto a la actitud de varios grupos de obreros que por cansancio y agotamiento de los socorros han manifestado sus deseos de volver al trabajo, todo lo cual me permito exponerle porque defiende la actitud por parte del Gobierno que nosotros proponiamos, limitada a amparar el orden pùblico

y los derechos de todos, sin intervenciones extemporàneas que pudieran hacer abortar cualquier orientaciòn satisfactoria"(225).

Canalejas contesta a la carta enviada por los patronos con otra autògrafa de fecha 25 de agasto (D. 18) en que justifica la inspecciòn por haber recibido denuncias de los obreros. Se queja de la falta de colaboraciòn patronal con el Gobierno para solucionar el conflicto existente.

Es duro y sincero en su carta el presidente del Gobierno y su redacciòn es sencilla, clara y no tiene la ampulosidad propia de la època.

La contestaciòn de la asociaciòn minera tiene fecha 27 de agosto y dicen responden para defenderse de los graves cargos que les hace el Presidente del Consejo de Ministros. Sobre las defraudaciones fiscales y las reclamaciones obreras a las que se refiere Canalejas dicen que "hasta ahora haciamos favor a los obreros en huelga creyendo que, como nosotros, contraìan sus quejas y reclamaciones a hechos y actos del conflicto pendiente, siendo la primera noticia de que se hayan excedido de esos limites la que

V.E. se sirva comunicarnos en su citada carta.

Y no era de estrañar que nosotros y con nosotros la opiniòn general atribuyese al obierno la iniciativa en el movimiento de esos expedientes y en la investigaciòr relativa al cumplimiento del Reglamento de Policia Minera como medios que tendiesen a cohibir la amplia esfera de acciòn que dentro de las leyes tenìan los Patronos Mineros, porque se diò la rara coincidencia de que en el comienzo de las investigaciones ocurriera poco despuès de ser insinuado por el periòdico El Liberal como camino enderezado al fin requerido y que, tambièn apenas iniciada la gestiòn de concordia del Sr. Ministro de la Gobernaciòn, llegaron a esta villa los ingenieros inspectores facultativos que si no habìan de servir para el premio indicado poco podìan hacer de pràctico en circunstancias en que la paralizaciòn de las explotaciones hacìan imposibles sus estudios acerca de como se observa el Reglamento de policìa minera y la investigaciòn del costo de la extracciòn de los minerales, su transporte y valoraciòn.

Tan desviado està el sentido pùblico que no es de asombrar que se tilde al Gobierno de

parcial porque nos de el amparo que con arreglo a ley tenemos derecho a pedir para nuestros intereses ni es de estrañar que a los patronos se acuse de egoistas poque solicitan ese apoyo... No creemos puès, que sea un extravìo de nuestros juicios, producido por egoismos de clases, el amparo de nuestros derechos con los medios coactivos si fuesen precisos que las leyes ponen en sus manos para tales fines; que si llegaran a ser exigidos no seràn responsables de su aplicaciòn los que con su cordura, los que con su prudencia se han mantenido dentro de la esfera legal, sino los que saltando por encima de ella, los que faltando a la consideraciòn que debìan a la poblaciòn de Bilbao no han vacilado en declarar la huelga general como ùnico disfraz de su fracaso..." sin darse cuenta del daño que hacen.(226)

Las federaciones obreras de Bilbao decretan para el lunes dìa 28 de agosto la huelga general. (Ds. 19, 20 y 21)

El 29 de agosto visitan al Gobernador Civil miembros de la Federaciòn de Sociedades Obreras de Bilbao y los señores Largo Caballero y Lucio Martìnez en representaciòn de la casa del Pueblo

de Madrid con el fin de explicar al gobernador una posible solución de la huelga rebajando media hora en la jornada del mes de setiembre, como medida transitoria. El gobernador convoca al secretario de la asociación patronal para informarle de esta novedad y que estudiarán la posibilidad de llegar a una solución ya que la huelga podía extenderse a otras provincias.

Previa consulta del secretario con la junta se contesta invariablemente que no se puede acceder a esa rebaja porque teniendo el Gobierno el proyecto de presentar en el mes de octubre la ley de jornada laboral, que seguramente se aprobaría en mayo "resultará que los obreros, trabajando diez horas en Setiembre, Octubre, Marzo y Abril o nueve en Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, según el actual régimen, tendrán en todo este período anterior a la ley, un promedio de nueve y media horas, y si la ley se aprueba antes de Marzo, el promedio que trabajen hasta que se dicte dicha ley será de nueve horas y veinte minutos, sin que deba pedirse a los Patronos que rebajen aun más ese promedio"(227).

En la junta de la AQ.P.M.V. del día 31 de agosto se da cuenta de haber recibido una carta de D. José Canalejas en contestación a la enviada

por esta sociedad fechada el dìa 29.

Asimismo se da cuenta que segùn la prensa, la Federaciòn de Sociedades Obreros en reuniòn celebrada el dìa 30 habìa acordado la huelga general. En la tarde del dìa 1 de setiembre se declarò el Estado de Guerra en la provincia de Vizcaya.

Los patronos se proponen abrir las minas nuevamente con la garantìa de protecciòn por parte de la tropa, si el Capitàn General pudiera ofrecersela y para lograrlo se entrevistan con èl que pone como condiciòn para otorgarles esta protecciòn que sea un nùmero suficiente de obreros el que acuda al trabajo y dar cuenta de su nùmero con antelaciòn.

Tratan los patronos de ofrecer algùn incentivo a los obreros que acudan al trabajo. Josè Mª Vivancos propone ofrecer cinco pesetas a los obreros que acudan a su trabajo en las pròximas cuarenta y ocho horas. Antonio Allende y Eduardo Woof proponen se eleve esa cantidad a diez pesetas. Ricardo Ortiz cree que en lugar de una cantidad determinada serìa mas conveniente una gratificaciòn diaria separada del jornal, durante todo el mes de setiembre. Miguel Loredo cree no son suficientes

estas soluciones y que lo mejor serìa ofrecer a los que acudiesen a su trabajo que "se les guardarìa en lo sucesivo la debida consideraciòn por los Patronos"(228).

Discutidas estas cuestiones se llegò a la consideraciòn de que lo que se trataba "màs que de atraernos a los obreros tratamos de quedar bien ante la consideraciòn de la autoridad"(229) Se acordò proponer al Exmo Capitàn General publique que de cuerdo con èl se abriràn los trabajos el dìa que se designe y que màs adelante los patronos publicaràn una nota en que se diga que a los obreros que acudan al trabajo se les abonarà una cantidad de pesetas aùn no determinada.

El capataz de la mina San Antonio de Montellano se dirige el dìa 3 de setiembre a los patronos comunicàndoles "que los obreros de esta mina se hallan completamente decididos a trabajar desde el lunes y segùn me han manifestado todos los obreros del distrito de Sopuerta y Galdames se encuentran en las mismas condiciones.

En esta mina podrìan entrar a trabajar de cien a ciento cincuenta desde el primer momento y el resto al segundo dìa"(230). El parte de

este capataz, Domingo Bernaola, no respondìa a la realidad ya que no entraban los obreros en nùmero suficiente en ninguna mina por lo que el Capitàn General se dirigiò al presidente del C.M. el dìa 11 de setiembre con el siguiente comunicado:

> "Sìrvase Vd. manifestar a los Srs Mineros asociados, que para emprender el trabajo en sus minas, si necesitan la protecciòn de la fuerza pùblica, la soliciten de mi autoridad con 24 horas de anticipaciòn, expresàndome claramente la mina donde se haya de trabajar y el nùmero de obreros de que dispone para ir al trabajo, como asimismo y diariamente el nùmero de los que trabajan, siendo preciso que cuenten seguramente con nùcleo de importancia, para evitar el que como ya ha sucedido, se ocupen inutilmente las fuerzas colocàndolas en sitios lejanos a altas horas de la mañana, para que despuès resulte que no se trabaje. Al mismo tiempo tendràn en cuenta las responsabilidades que pueden contraer al resolverse por sì mismos a abrir las minas en circunstancias a veces inoportunas por ser expuesto a producir conflictos de orden pùblico.
> Dios guarde a Vd. muchos años
> Firmado Manuel Aguilar"(231)

El Gobierno querìa forzar a los mineros a adoptar una soluciòn y continùan apremiàndoles para que den el nùmero de obreros que deberìan acudir al trabajo. Este nùmero no pueden darlo los mineros puès a la hora del trabajo acuden siempre en menor nùmero del esperado. Asì el 12 de setiembre el Capitàn General Aguilar en

escrito dirigido a Antonio Allende, presidente de la comisiòn designada para tratar los asuntos de la huelga, se queja que fuerzas del Ejèrcito y Miñones han estado "sufriendo por espacio de dos horas fuertes aguaceros, sin que acudieran los obreros que V. decìa tenìa preparados"(232) que tampoco se ha comunicado con 24 horas de antelaciòn por lo que no ordena fuerza alguna que proteja sus instalaciones mineras ya que la fuerza està "para proteger la libertad de trabajo cuando èste es un hecho y en tèrminos generales màs que particulares"(233).

Se forma una comisiòn mixta del C.M. y de la A.P.M.V. presidida por D. Ricardo Gandarias y llegan al acuerdo de que si persistiera la huelga podrìa llegarse a la declaraciòn del look-out.

1.8.1.6.7. DISIDENCIA PATRONAL

Algunos patronos mineros empiezan a estar en desacuerdo con la dura actitud de la Asociaciòn. El Sr. Maestre habìa sido obligado a rectificar su sugerencia para que se rebajase una hora en el mes de agosto a condiciòn de que se hiciese una

hora màs de jornada en el mes de noviembre. Horacio Echevarrieta el 3 de agosto dirige una carta a la asociaciòn patronal en la que dice no estar de acuerdo con la postura adoptada por los mineros que "deben prescindir de toda sugestiòn de amor propio". Parece que los obreros estàn dispuestos a volver al trabajo si se les rebaja una hora de la jornada de agosto y Echevarrieta se pregunta "¿no estiman ustedes que es cuestiòn de conciencia admitir esta soluciòn bien concediendo luego o despuès de restablecido el trabajo?"(234).

Les comunica a los mineros que èl està dispuesto a rebajar esa hora en sus minas. Pero la junta de la asociaciòn se limita a dar por recibida la carta y añade que no perteneciendo Echevarrieta a la asociaciòn y "creyendo que dada su significaciòn polìtica, èsta era la que le habìa llevado a dar ese paso, no procedìa otra cosa..."(235). En su contestaciòn a Echevarrieta confiesan los patronos que la peticiòn de rebaja de una hora no tiene importancia en sì misma "que apenas es nada, sinò prque es concesiòn, porque cualquiera que sea su importancia, es un triunfo de los agitadores". (D.22)

Tambièn Martìnez Rivas aboga por la cesiòn patronal y el 5 de agosto aparece un suelto en

"El Liberal" en el que se dice que este minero està dispuesto a conceder la rebaja de una hora en el mes de agosto. El C.M. del que Martìnez Rivas era asociado, le envìa una carta pidiendo explicaciones de su actitud, ya que su representante -Agustìn Iza- ha acudido a todas las reuniones de la asociacciòn y ha tomado parte en todos los acuerdos. Aseguran los patronos en su carta-borrador que la huelga està completamente vencida y que la actitud de Martìnez Rivas viene a destruir su labor de veinte dìas de trabajo y lucha. Reconocen que esa decisiòn "es seguramente insignificante, pero al no concederla no miramos a la importancia que en sì tiene, sino al precedente gravìsimo que sentarìa y a que con ellas se aquietarìa el obrero privàndonos de la eficacia de sus solicitudes para alcanzar la promulgaciòn de la ley que es la meta de nuestras aspiraciones"(236).

Queda claro que el argumento esgrimido oficialmente por los patronos en el sentido de que no podìan ceder en la huelga dada la precariedad de la situaciòn minera no era efectivamente el verdadero y sì la necesidad de que se dictara una ley de la que pudieran sacar ventajas econòmi-

cas con respecto a los impuestos y seguramente, despuès de hàbil negociaciòn, una menor rebaja en la jornada.

La carta de Martìnez Rivas, publicada en la prensa por orden del Gobernador Civil, fuè motivo de escàndalo y apoyo para la causa de los obreros. (Ds. 23, 24,25)

Pero la huelga continùa en los primeros dìas de agosto y las grandes compañìas extranjeras empiezan a preocuparse.

1.8.1.6.8. ESQUIROLES

Los patronos mineros empiezan a tomar medidas y dirigen comunicados a los alcaldes de los distintos pueblos de las provincias de Navarra, Alava, Logroño, Burgos, Soria, Leòn y Galicia rogàndoles publiquen anuncios impresos llamando a los obreros que habìan regresado a sus lugares de origen.

El mismo dìa en que se daba aviso a los alcaldes de las diversas provincias, se acordaba en junta el envìo de una carta a los mineros rogàndoles "se sirvan reunir a los contratistas y encargados a fin de excitarlos a que por todos los medios que estèn a su alcance reunan obreros para reanudar los trabajos"(237), Empieza asi

la contratación de esquiroles.

El Capitán General había tenido conocimiento de estas decisiones y con el fin de abortar el problema que pudiera plantearse si llegaban los esquiroles a Vizcaya, envía un escrito dirigido al presidente del C.M. en que dicce:

> "Habiendo llegado a mi conocimiento que por individuos pertenecientes a ese Centro se trata de traer a Bilbao con destino a la zona minera núcleos más o menos numerosos de trabajadores reclutados en otras provincias, y teniendo en cuenta que la entrada en esta Plaza en conjunto de esas masas de obreros puede dar lugar a alteraciones del orden público que a todo trance estoy ddispuesto a evitar, he de manifestar a V. para que lo haga llegar a noticia de todos los miembros de esa Sociedad que queda prohibido el ingreso en Bilbao de partidas de trabajadores que excedan de diez hombres y que en el caso de contravenir a esta orden procederá sin contemplaciones entre los infractores exigiéndoles las correspondientes responsabilidades como comprendidos en el art. 2º de mi Bando de 1º del actual.
> Dios guarde a V. muchos años
> Firmado Manuel Aguilar"(238)

Los obreros ejercen coacción sobre los esquiroles y existen denuncias de que los llevan al centro obrero de la localidad más próxima donde con amenazas los obligan a marchar nuevamente.

Los mineros se quejan que la tropa no presta ayuda a estos obreros y la Guardia Civil hace lo mismo, solamente los forales prestan esta

ayuda.

El Sr. Mantilla, ayudante del Capitàn General advirtiò a los patronos mineros que si no se atenìan a las normas y traìan obreros en nùmero mayor de diez, como estaba dispuesto, se las deberìan entender por su cuenta.

Se publica en la prensa que los mineros han traido con engaños a los obreros de otras provincias, anunciàndoles el fin de la huelga y la rebaja de la jornada laboral. En la mina Primitiva habian empezado a trabajar el 14 de setiembre 50 obreros, pero 25 de ellos se han marchado diciendo que solo querìan trabajar nueve horas y media.

En las minas de Martìnez Rivas y Zugazagoitia se trabaja normalmente y con jornada de nueve horas y media. Media cuenca minera tiene una jornada y la restante otra mayor.

El dìa 16 se reune la junta patronal y durante la sesiòn se presentò en ella el vicepresidente de la Comisiòn Provincial para decirle al secretario de la A.P.M.V. que la Diputaciòn habìa acordado "ofrecerse a los Patronos para que en el caso de que entendiesen que habìa llegado

el momento de ofrecer una fòrmula de soluciòn del conflicto y estimasen que no era conveniente que ellos mismos la propusiesen, la Diputaciòn Provincial se ofrecìa a intervenir en la forma que le indicasen los patronos"(239).

Los patronos no dan por vàlida la mediaciòn alegando que los obreros solo aceptaràn su propuesta de nueve horas y media de trabajo, con la libertad de contratar horas extraordinarias y los patronos no estàn dispuestos a aceptar esta fòrmula.

El dìa 17 el Juzgado Militar da cuenta al secretario de la A.P.M.V. que se le habìa instruido sumario y dictado auto de procesamiento y al mismo tiempo se le tomò declaraciòn indagatoria.

La causa de este procesamiento eran unas notas dadas a la prensa por el Sr. Zabala en que decìa que en el ferrocarril de Triano, los trenes procedentes de las minas Rubias "son apedreados por los huelguistas al pasar por Pucheta, sin que amedrente a los agitadores el que los soldados o guardias que van en el tren apunten a los grupos, a cuya acciòn contestan con risas" (240). En el interrogatorio se le preguntò cuàl era el motivo de hacer pùblico el segundo pàrrafo,

contestando Zabala que el de dar a conocer un hecho que refleja "la actitud de violencia y provocaciòn de los huelguistas que no respetan a sus compañeros de trabajo ni se contenìan ante la presencia de la fuerza"(241).

Declara tambièn que en ningùn momento tratò o tuvo el propòsito de "deprimir al Ejèrcito, puès todas las acusaciones se dirigen contra los huelguistas". Que para corroborar esta actitud està el hecho de que ese mismo dìa 15 se denunciò a la asociaciòn patronal que en el barrio de La Barga "un grupo de mujeres insultò a la fuerza, llegando a romper el impermeable de un oficial que la mandaba, en cuyo momento intervino aquella disolviendo el grupo, cuyo èxito ocultò a los periodistas por entender que con su publicaciòn pudiera considerarse por algunos en situaciòn deprimida a dicho oficial" (242).

El director de "La Correspondencia de España" se traslada a Bilbao para proponer una nueva fòrmula con que dar fin a la huelga. Los patronos no la ven mal, salvo algunas correcciones que introducen pero los obreros no estàn conformes con ella(D.26).

Mientras tanto nuevos patronos se desligan de la actitud de la asociaciòn e introducen en sus trabajos la jornada de nueve horas y media, es el caso de Julià̀n Maestre en nombre de la sociedad Mina Pepita de Galdames y de Mac Leod y Compañia.

El dìa 20 "El Liberal" publica que "un fuerte minero" que pertenece a la asociaciòn habìa preguntado a un individuo de la Comisiòn de Huelga si los obreros aceptarìan una fòrmula de transaciòn: Volver al trabajo con las nueve horas y media de jornada hasta el mes de octubre.

En noviembre -que empezarà a regir la jornada de nueve horas segùn el Bando de Loma- se trabajarà tambièn nueve y media horas abonàndose por los patronos esta media hora de exceso como extraordinaria.

A este efecto se depositarà en un Banco local la cantidad necesaria para hacer dicho pago.

Durante los meses de diciembre, enero y febrero se trabajarà nueve horas, suponiendo que para marzo ya estarà implantada la ley prometi-

da por el Gobierno fijando la jornada màxima de trabajo en las minas.

La fòrmula se somete a la Comisiòn de Huelga. Si la fòrmula se acepta el minero en cuestiòn la propondrà a sus compañeros y si no la aceptasen se separarà de la asociaciòn(243).

La Comisiòn de Huelga recibiò con simpatìa la nueva fòrmula.

El minero en cuestiòn era Luis Nùñez y su hijo Juàn se presentò en la asociaciòn patronal para puntualizar la cuestiòn, negando algunos puntos de los publicado como era el del depòsito bancario y la decisiòn de apartarse de la asociaciòn. Por otra parte explicò que creyendo que el problema habìa llegado a un estado en que solo una cuestiòn de forma era lo que separaba las posturas de patronos y obreros, creìa que en vez de pagar 10 pesetas como proponìan los patronos en forma de gratificaciòn se abonarà esa media hora en concepto de hora extraordinaria.

1.8.1.6.9. FIN DE LA HUELGA

Llegado este momento el Capitàn General

Convoca a la Comisiòn de Patronos a una reuniòn en su despacho a la que tambièn habìan sido citados Josè Nùñez, Luis Lezama Leguizamòn, Luis Ocharan y Ramòn Aburto.

Comunicò el Capitàn General la nueva fòrmula, con arreglo a la indicada por Nùñez y los patronos y en su nombre Vivancos, decidiò estudiarla unos momentos.

Entendìan los patronos que las nuevas deserciones por parte de algunos mineros concediendo la jornada de nueve horas y media y la dudosa actitud de otros no le permitìa a la Asociaciòn mantener la postura de no cesiòn que habìa adoptado desde un principio y que era necesario "aprovechar los momentos a fin de ir relativamente unidos a una soluciòn que, aunque hiriese algùn tanto el amor propio, salvase los principios y la jornada actual"(244).

Firmaba la fòrmula el Circulo Minero, la Asociaciòn de Patronos Mineros y tambien la Comisiòn de huelga.(D. 27)

El Capitàn General rogaba a los patronos "que no ejerciesen represalias y que, por ahora, admitiesen a todos los obreros"(245). (Ds. 28 y 29).

Josè Mª Vivancos visita al Capitàn general en nombre de la Comisiòn y trata con èl de diversas cuestiones, entre ellas las quejas de los patronos contra el Gobernador Civil que en la huelga habìa demostrado gran parcialidad en favor de los obreros a lo que el Capitàn General contestò que le harìa saber al Gobierno su incompatibilidad con los patronos.

Tambièn se le apuntò la conveniencia del aumento de la guardia Foral por haber sido el Instituto que habìa desempeñado mayores servicios durante la huelga, ya que donde ellos han guardado vigilancia han sido los puntos donde ha habido mayor libertad para el trabajo. Con èsto tambièn estuvo conforme el Capitàn General y les animò a tratar con la Diputaciòn Provincial de este asunto apuntando que "quizà podrìa encomendarse a la Guardia Foral la Comisiòn de Inspecciòn de los obreros"(246).

Volviò a reiterar Vivancos la confianza que los patronos tenìan en el compromiso del Gobierno de que cualquiera que fuese la fòrmula de soluciòn del conflicto no se tendrìa en cuenta a la hora de elaborar la proyectada ley de jornada minera y que se partirìa siempre del horario

de Loma pero que los patronos no tenìan documento alguno que avalara èsto. Se les diò garantìas sobre este particular.

Otro punto a tratar con el Capitàn General fuè la situaciòn que se habìa creado entre el empresario Martìnez Rivas y su contratista Agustìn Iza, siendo que este ùltimo habìa perdido la contrata de la mina Uniòn. Dada la buena relaciòn del señor Aguilar con ambos mineros se le sugiriò sirviera de intermediario y prometiò hacerlo.

El Capitàn General rogò nuevamente no se tomaran represalias con los obreros y que admitiesen a todos ellos al trabajo, especialmente "las Compañìas Franco-Belga, Orconera y el ferrocarril de Triano donde sabìa habìa algunos obreros que encontraban dificultad para ser admitidos"(247). Se le prometiò trasladar su ruego a estas compañìas.

Aùn no se habìa terminado la huelga cuando nuevos conflictos de ella derivados aparecen en la cuenca de Triano.

Agustìn Iza se dirige en oficio al Capitàn General para darle cuenta que en la mina San Benito se han declarado en huelga los obreros.

Dos capataces que durante la huelga habìan

permanecido en su trabajo y habìan cobrado todos sus jornales, al ser informados por Iza que se abrìan los trabajos y todos los obreros regresaban, temiendo represalias, se habìan despedido. Este hecho, ocurrido el dìa 13, desencadena sus consecuencias el dìa 23, dìa en que los capataces que se habìan despedido vuelven a su trabajo y reclaman su puesto ocupado ya por otros y a pesar de la voluntad de Agustìn Iza, no puede reintegrarlos en èl. Sabido el caso por la plantilla de la mina se niegan a volver al trabajo mientras no se restituya en èl a los dos capataces.

Otro caso sucede al minero Luis Nùñez, al que los obreros que trabajan en la mina Gustavo exigen para entrar al trabajo, despida a los que habìa cogido durante la huelga. Nùñez se niega a tal imposiciòn y lo denuncia al Capitàn General ya que opina tienen el mismo derecho unos y otros al trabajo y èl se encuentra agradecido a los que le han ayudado durante la huelga. Tratan los mineros en junta de las personas o entidades que han estado a su lado durante el conflicto. Cortan la subvenciòn que se pagaba a Ignacio Echevarrìa porque el periòdico "El

Noticiero Bilbaino" ha realizado una campaña que no ha agradado a los patronos, no asì Tomàs Camacho del diario "El Nerviòn" al que se acuerda entregarle 3.000 pesetas en señal de reconocimiento.

1.8.1.6.10. REPRESALIAS

Los problemas laborales y sociales ontinùan y los patronos no estàn dispuestos a que los incidentes ocurridos en el verano vuelvan a repetirse y para ello acuerdan en la reuniòn del 25 de setiembre que siendo las patronas las que no quieren dar hospedaje a los obreros que llegan a trabajar sin que antes hayan pasado por el Centro Obrero a inscribirse en la Sociedad de Resistencia, encargan al secretario haga un cuestionario con las "deficiencias que sea necesario corregir y de los medios que puedan adoptarse para ello y que convoque a los mineros asociados y no asociados de cada zona para tomar acuerdos" (248).

Algunos comerciantes habìan vendido fiado sus productos a los obreros durante la huelga para que les pagaran cuando la huelga hubiera finalizado.

Los patronos deciden combatir legalmente a estas patronas y comerciantes obligàndoles a cumplir las leyes de higiene en las casas, a los comerciantes en cuanto a llevar libros. Al fin acuerdan:

" 1. Que convenìa que todos los Patronos mineros sse dirigiesen a los propietarios de casas de la zona minera a fin de obtener de ellos que las alquilen a patronas de confianza a fin de evitar que se obligue a los obreros a ingresar en las Sociedades de Resistencia.

2. Recomendarles igualmente que para conseguir de los propietarios que sean hostiles ese resultado, pueden tener en cuenta y hacer que se apliquen los reglamentos de sanidad.

3. Recomendar a las Autoridades de los Ayuntamientos de la zona minera una vigilancia especial sobre los comerciantes y sobre los gèneros que se expenden por los mismos(249).

Se plantean los patronos el despido de los obreros llamados discolos y acuerdan aprovechando el mal tiempo del mes de enero para despedir de sus minas a èstos obreros. El patrono minero Garay Gordobil propone a la comisiòn de huelga que se debìa elaborar una lista por todos y cada uno de los patronos con el fin de hacerla circular entre los mineros para que sean despedidos todos los obreros que figuren en ella y no puedan sei admitidos en otros trabajos. En la reuniòn que celebrò la comisiòn el 27

de noviembre se llegò a los siguientes acuerdos:

"1º Fomentar la formaciòn de sociedades obreras en las que con la cooperaciòn de los patronos, obtengan los obreros especiales ventajas. Al efecto encargar a una ponencia compuesta por D. Antonio Allende, D. Santiago Bellefond, D. Juàn Ortiz y D. Segismundo Ruiz, la formaciòn de un proyecto de Raglamento.

2º Siendo un hecho que los comerciantes de la zona minera han contribuido no poco a sostener a los huelguistas en sus luchas con los Patronos A) procurar la constituciòn de economatos en las zonas donde no existen todavìa, para lo cual conviene que se reunan los mineros de cada una de esas zonas. B) Hablar a los Alcaldes de los principales Municipios de la zona minera a fin de que hagan cumplir a los comerciantes las leyes relativas a su profesiòn.

3º Constituyendo tambièn un hecho pùblico el que las patronas que tienen huèspedes estàn ejerciendo presiòn sobre los obreros a fin de que entren en las sociedades de resistencia socialistas, hasta el punto de negarles hospedaje si no lo hacen. A) Hablar a los Alcaldes de la zona minera y a las Juntas de Sanidad a fin de que se les exijan el exacto cumplimiento de las disposiciones legales sobre posadas e higiene. B) Construir casas por cuenta de los patronos allì donde se pueda y, donde no, arrendarlas a sus dueños, con el fin en ambos casos de alquilarlas a precios mòdicos a personas de confianza o destinarlas a albergue gratuito de los obreros.

4º Habièndose notado que en la ùltima huelga los capataces habìan mostrado muy poca adhesiòn a los Patronos, recomendar a èstos un especial cuidado en la admisiòn de dichos capataces. En cuanto a la admisiòn de obreros, exigir previamente una contraseña comunicada por la Asociaciòn.

5º Estando ocupados actualmente muchos obreros dìscolos y que han tomado parte activa en coacciones y violencias en la pasada huelga conviene desprenderse de ellos, a cuyo efecto A)Todos los socios enviaràn en el plazo de ocho dìas una lista de los obreros dìscolos de cada mina, la cual se circularà a todos los mineros para que no admitan a ninguno de ellos. B) En caso

de que los Patronos, por sonsiderar este punto muy esencial para el buen orden de sus trabajos, estèn dispuestos a resistir sufriendo todas las consecuencias que la realizaciòn del acuerdo lleve consigo, despedir paulatinamente a todos esos obreros discolos dentro de los dos meses siguientes a la aprobaciòn de este acuerdo en Junta general.

6º Como por esta o por otras razones es muy posible que se suscite alguna huelga o sea necesario declarar algùn paro, conviene que los Patronos se preparen procurando aclarar sus contratos en el sentido de que quedaràn suspendidos los efectos del mismo mientras dure la huelga o el paro y envièn una nota a la Asociaciòn de las minas que quedan cubiertas con esta clàusula.

7º En vista de en que las Sociedades de resistencia es donde los cabecillas y los grupos de revoltosos toman sus acuerdos, que imponen a la fuerza a los demàs, obligando tambièn con las amenazas y violencias a que los obreros pacìficos ingresen en ellas, recomendar a los Patronos que se enteren de las coacciones que se cometan para que los obreros ingresen en las Sociedades de resistencia y denunciarlas a las autoridades y publicarlas en los periòdicos.

8º Que para conseguir la solidaridad entre los Patronos mineros a fin de no tener que ceder ante las imposiciones socialistas, se acuerde:

A) Que el Patrono de cuenta inmediatamente a la Asociaciòn de las reclamaciones que le presenten los obreros o de la huelga que le planteen.

B) Que la Junta Directiva de la Asociaciòn se reuna inmediatamente para aprobar o desaprobar la conducta del patrono sometiendo el asunto a la resoluciòn de la Junta general si el hecho o el acuerdo de la Asociaciòn puede afectar al interès comùn de los patronos.

C) Si no se aprueba la conducta del Patrono se le recomendarà la soluciòn que le parezca mas conveniente, y en caso de que no se aceptara la recomendaciòn y afectara èsta a los intereses generales de la Asociaciòn se le obligarà por los medios que se acuerden, incluso

la multa de uno a cuatro trimestres de las cuotas pagadas a la Asociación, o a la destitución:

D) Si se aprueba la conducta del Patrono, se le apoyará moralmente haciéndose por la Juntas o por las Comisiones que se nombren las gestiones necesarias: y además se le prestará el apoyo material que acuerde la Junta Directiva o la general en su caso y que pueda consistir: 1º En el lock-out o paro general de todos aquellos mineros de la zona que tengan previsto este caso en sus contratos de venta o de arranque (Los que pasaran la correspondiente nota a la Asociación):
2º En el lock-out o paro general de los mineros de todas las zonas que estèn en las condiciones dichas, si no surte suficiente efecto el paro de los de una zona.
3º En ayuda en metàlico.
4º En proporcionarle obreros para que pueda continuar sus labores.
5º En proporcionarle el mineral necesario para cumplir sus contratos.
6º En cualquier apoyo que se acuerde.

9º Siendo muy interesante lo relacionado con la inspección de trabajo.

A) Debe procurarse que las Juntas locales de Reformas Sociales nombren como inspector del trabajo a un Patrono o a un obrerro de confianza.

B) Debe recomendarse a los Patronos que lleven en debida forma el libro de visitas y el de registro de obreros.

C) Los mismos patronos deben denunciar a la Asociación las faltas que observen en las demàs explotaciones con respecto al trabajo, cantinas, etc., para que la Asociación procure su remedio.

10º Habiendo sido aprobada la ley por la que se señala como jornada del trabajo minero al aire libre la de nueve horas y media, pudiendo establecerse diferente jornada en las distintas èpocas del año con tal de que ninguna exceda de diez horas ni el tèrmino medio de nueve y media horas, se propone la siguiente distribución:

Ocho y media horas desde el 16 de Febrero hasta el 30 de Marzo y desde el 1º de Octubre hasta el 15 de Noviembre.
Diez horas desde el 1º de Abril hasta el 30 de Setiembre.

IIº A fin de quitar pretexto a los socialistas de futuras reclamaciones sobre jornal, procurar que el jornal mìnimo que se pague por los patronos mineros no baje de las cantidades siguientes:
A los pinches una peseta con setenta y cinco cèntimos.
A los medio obreros dos pesetas con setenta y cinco cèntimos.
A los obreros tres pesetas, exceptuàndose de esta regla los que por su edad o por sus defectos fìsicos no puedan realizar el trabajo normal de un obrero.
El pago por horas solo se harà cuando no se complete la jornada y su importe serà proporcionado al jornal de que disfruta el obrero.

12º Ademàs de estos acuerdos se acordò el de informar a la Junta general sobre la conveniencia de que por varias Comisiones de Patronos se visite a los no asociados a fin de hacerles ver la conveniencia de que todos los Patronos estèn unidos y rogarles ingresen en la Asociaciòn de Patronos Mineros. 2º Que el homenaje a los miembros de la Comisiòn de la Asociaciòn de Patronos Mineros y a D. Agustìn Iza podìa consistir en una placa artìstica de plata en que se haga constar el agradecimiento de la Asociaciòn y que se entregarà a cada uno de ellos"(250).

Se habìan sentado las bases de la conducta a seguir por los patronos en los sucesivo.

El 26 de octubre el dirigente socialista Manuel Delgado se dirige en escrito al Estado Mayor de la Capitanìa General de la 6ª Regiòn dando cuenta que la Sociedad Franco Belga no ha admitido al trabajo a treinta y dos trabajadores, adjuntando la lista. Parece que sus plazas han sido cubier-

tas con obreros de la misma compañìa procedentes de los talleres de carpinterìa y otros.

El escrito tambièn denuncia a la Diputaciòn que no admite a cuarenta y dos obreros.

Asimismo denuncia al capataz de las minas Teresas, de las que es contratista Antonio Allende, por maltratar a un obrero que le dijo no respetaba el horario establecido. El obrero fuè ingresado en el Hospital Civil.

Para màs detalles indican se dirijan al comandante del puesto de la Guardia Civil de Arnabal.(D.30)

En la Orconera no se han admitido a cuatro obreros y en la mina del Hoyo o Nieves de Musques han quedado fuera catorce obreros y parece que en el Cobaròn ocurre lo mismo. (251)

1.8.1.6.11. RESULTADOS LEGALES POR LA PRESION SOCIAL

No bien habìa terminado la huelga el Gobierno se dispone a estudiar la ley de Jornada Minera. Los patronos comienzan una preparaciòn estratègica con el fin de conseguir una jornada minera que no dañara sus intereses. Con este fin se dirigen a todos los representantes de Vizcaya en el Congreso de los diputados y en el Senado, asì como a los de otras provincias adjuntàndoles el folleto editado por ellos "El trabajo en las minas de Vizcaya", instàndoles a que apoyen su postura.

Josè Luis Torres, abogado y diputado por Algeciras, hombre muy introducido en los medios polìticos madrileños, que llevaba permanentemente los asuntos de la patronal en Madrid, se encarga de realizar gestiones.

El 11 de octubre se dirige en carta al secretario de la Asociciòn Federico Zabala y le comunica que ha "podido conocer el tipo de jornada màxima: queda el proyecto de dictamen del Instituto... la que propone Marvà el ponente: diez horas de jornada màxima"(252).

No estaba en lo cierto Iglesias ya que en la Ley de 27-12-1910 la jornada màxima de trabajo en las minas se reduce a nueve horas y media en los trabajos exteriores y nueve horas en los de interior. Los patronos dirigen varios escritos al Ministro de la Gobernaciòn pidiendo se haga una aclaraciòn a los artìculos de la Ley y proponen sus enmiendas.

El 22 de marzo la Asociaciòn dirige un escrito encabezado por su presidente Miguel Loredo y dirigido al Ministro de la Gobernaciòn en el que se le insta para la ràpida publicaciòn del Reglamento asì como de la claridad y especificaciòn que deben tener todas sus clàusulas.

El 20 de mayo reitera esta peticiòn añadiendo nuevas sugerencias al Reglamento y el 22 de junio otro nuevo escrito en el que se hace notar al ministro que esta demora

en la publicación del Reglamento produce serios inconvenientes "haciéndose imposible a la industria minera continuar más tiempo en esta situación excepcional, sin que tenga un Reglamento que al aplicar la ley concrete y aclare aquellos puntos oscuros y dudosos que han dado origen a diferencias y serán siempre semilleros de conflictos"(253).

Los patronos habían elaborado un horario para establecer la jornada laboral en las minas (D.31)

El Gobernador Civil les envió una carta con el ruego de que asistieran a una reunión entre patronos y obreros con el fin de discutir el horario establecido por los patronos y con el que no estaban totalmente conformes los obreros. Este escrito del Gobernador se recibió en la Asociación el 12 de marzo y en la junta del día 3 se decide enviar una comisión. También se elaboró un nuevo horario de las minas.(D. 32)

El 9 de marzo se celebra la reunión a la que acuden bajo la presidencia del Gobernador Civil Sr. Novella, por los patronos asociados, el presidente de la sociedad y dos miembros de la directiva; por los asociados, dos delegados de la Compañía Orconera, Luchana Mining, Echevarrieta y Larrinaga y Martínez de las Rivas, y por los obreros el presidente de la Federación Minera y tres presidentes de sociedades federadas. No se llega a ningún acuerdo por no tener suficiente representación los obreros

y los patronos. El Gobernador propone el plazo de tres dias para la celebración de la nueva reunión.

Los obreros querían, como había ocurrido anteriormente, la jornada de nueve horas durante los cuatro meses de invierno, pero los patronos dicen que con la falta de luz se pierde media hora de trabajo, que cuando la jornada de verano se elevaba a once horas podía mantenerse, pero con la legislación de la jornada no es factible el realizarla. El proyecto presentado por el I.R.S. viene a interrumpir estas conversaciones.

En el año 1919 el Gobierno dictó un R.D. fijando la jornada máxima de trabajo en ocho horas diarias que debían entrar en vigor a partir del 1º de octubre.

Los representantes de la patronal y de los obreros firman un acuerdo después de discutir la aplicación de la Ley en las minas del distrito de Somorrostro. Estampan su firma en nombre de las empresas, la Orconera, Franco Belga, Luchana Mining, Parcocha y Somorrostro.

Existía una excepción ya prevista en la Ley de Jornada Minera de 1910 y era el horario en los hornos de calcinación que necesitaban una elasticidad en el horario con el fin de que no se apaguen. Llegan a un acuerdo en ello siempre que la jornada no exceda de las ocho horas legales. Este

mismo horario intermitente establecido para los hornos, se establece para el embarque de mineral. No llegan a un acuerdo en el horario a que deben someterse los guardias jurados a los que los patronos no estiman como un obrero, y, que al no llegar a un acuerdo, lo someten al I.R.S.

1.8.2. JORNALES

Otro de los grandes motivos de fricción entre obreros y patronos y por lo tanto de huelgas, es el de los jornales.

El control sobre los salarios era muy difícil al no existir uniformidad en las jornadas y tener distintos jornales los obreros según su especialización, clase de jornada, forma de trabajo, etc..

Al no existir un jornal base establecido , cada minero o contratista pagaba el jornal que, dentro de ciertas normas que regían en la zona, creía suficiente.

Ante la subida experimentada por los productos de primera necesidad en el año 1898, el presidente del C.M., aun reconociendo que no tiene atribuciones para inmiscuirse en las particularidades del trabajo de cada patrono, había creido conveniente cambiar impresiones sobre la conveniencia de aumento de jornal a los obreros de las minas y llevarlo a efecto con cierta unanimidad. Pero después de discutir el asunto se dejó en libertad para fijar el aumento con

lo que todos estuvieron de acuerdo(254).

Los jornales se pagaban mensualmente y por meses vencidos lo que ocasionaba una situación de penuria económica en el trabajador que lo llevaba a aceptar la compra en los economatos que las minas tenían a su disposición y que le vendían fiado hasta que cobrara el sueldo mensual. Pagando el economato, la cantina y el barracón, apenas le quedaba dinero para subsistir por lo que tenía que recurrir a las horas extraordinarias.

Los comerciantes de la zona se veían afectados por estas circunstancias ya que no vendían sus productos por existir competencia con los establecimientos patronales. En el año 1898 los comerciantes dirigen un escrito al C.M. suplicándole paguen a los obreros quincenalmente. Pero la junta de la asociación patronal dió por visto y no tomó ninguna clase de medidas(255).

La clase obrera no contaba con cauces para hacer efectivas sus reclamaciones. En sustitución de estos cauces recurren siempre a la figura del Gobernador Civil que para ellos supone una instancia protectora de sus derechos.

El aumento salarial estaba en las mismas bases de las reivindicaciones obreras, pero hasta 1898 no se hace público por existir otros planteamientos prioritarios.

En marzo de ese mismo año un grupo de obreros se

habìan dirigido al Gobernador Civil sobre esta cuestiòn. El Gobernador pasa el escrito al C.M. y èste contesta que no tiene facultades para resolver estas cuestiones, "ademàs de no tener la representaciòn de los contratistas del arranque de mineral"(256). Alegan que no pueden reconocer a los firmantes de este escrito como "representantes de todos los obreros de la zona minera que aquellos se atribuyen"(257).

Las asociaciones patronales no aceptan esta intervenciòn.

En la junta celebrada por el C.M. el 30 de marzo se da cuenta de este escrito y se acuerda entre otras cuestiones visitar al Gobernador Civil para entregarle la copia de los accuerdos y explicarle cuanto ha ocurrido en las diferentes huelgas y suplicarle que "si como se dice y se teme, hubiese una huelga general, destine alguna fuerza armada que se encargue de impedir que los huelguistas causen desperfectos y deterioros en los talleres de las Compañìas, en los planos, tranvìas, ferrocarriles y demàs medios mecànicos para el transporte del mineral"(258).

Aunque los comerciantes de la zona habìan solicitado de los mineros el pago quincenal, en el mismo mes de junio, los obreros en instancia suscrita por dosmil doscientos trabajadores de la zona minera suplican el pago semanal.

En el informe aportado por el director de la compañìa Orconera a la junta del C.M. se hace ver que estas peticiones responden a una maniobra orquestada con el fin de desencadenar una huelga general minera, ya existente en las fàbricas metalùrgicas y que muy probablemente se extenderìa a la cuenca minera.

Para prevenir la supuesta huelga considera conveniente tomar medidas que repriman o contrarrestren las exigencias de los obreros y para ello se acordò entre otras cosas "comunicar a D. Prudencio Ruiz como primer firmante de la instancia a que se hace referencia, que este Circulo carece de atribuciones para ordenar a los mineros la forma en que deben satisfacer los jornales o hacer el pago a sus respectivos obreros, puès ademàs de no poder inmiscuirse en asuntos de esta indole y ser varios los mineros que no son socios de este Circulo, tienen ya acordado en sesiòn de 30 de marzo de 1898, que las peticiones que hagan los obreros, las dirijan al explotador de la mina o ferrocarril en que presten sus servicios porque de esta manera es indudable que las quejas y reclamaciones expuestas por aquellos pueden resolverse con màs conocimiento y mejor acierto"(259).

Asimismo se llegò al acuerdo de que en caso de que la huelga que afectaba a las fàbricas metalùrgicas llegase a extenderse a las zonas mineras o ferrocarriles mineros

"se paralicen los trabajos en dichas zonas y ferocarriles" (260).

Pero llegò el mes de agosto de 1899 y no se habìa declarado la huelga general ni los mineros habìan resuelto nada con respecto a los jornales de sus obreros. A mediados de mes el Gobernador Civil dirige un B.L.M. al C.M. invitando a una comisiòn del mismo a entrevistarse con èl a fin de enterarles de una instancia que los obreros de la zona minera le dirigen para que efectùe el pago de los jornales semanalmente. Esta instancia estaba firmada por Facundo Alonso, Pantaleòn Lòpez y Manuel Guinea, en representaciòn de los obreros mineros de La Arboleda, Gallarta y Ortuella. Pedìan que en el momento de abandonar el trabajo o ser despedido un obrero pueda cobrar su jornal, que ningùn encargado o contratista tenga obreros en su casa y finalmente que los mineros cumplan el pacto de Loma.

Habìa otra instancia suscrita por varios obreros de la mina Confianza y demàs minas contiguas a èsta en el tèrmino de Las Carreras, oponièndose a la anterior por no creer que los firmantes representen a todos los obreros de la zona minera.

El Circulo a la vista de esta instancia contesta:

"1º Que le consta que en numerosas explotaciones no estàn conformes los obreros con las peticiones que comprende la instancia a que se hace referen-

cia, puès ninguna queja ni petición ha sido dirigida por aquellos a los explotadores de las minas.

2º Que por lo que toca al pago de jornales devengados por obreros despedidos o que voluntariamente dejaren el trabajo, es la primera queja que de tal naturaleza recibe este Círculo, debiendo hacer constar de todos que, si existiere algún caso de esta índole, se vería imposibilitado de intervenir en él, por no ser de su competencia, a pesar de la justicia que pudiera asistir al obrero.

3º Que por lo que se refiere a ciertas facilidades de pagos reclamadas por los obreros, sabe también este Círculo que casi todas las empresas mineras han estado y están dispuestas a entregar a aquellos a cuenta de sus jornales y en el momento que lo deseen, las cantidades que soliciten.

4º Que este Centro Minero carece de atribuciones para fijar horas de trabajo e imponer ciertas condiciones a sus asociados y mucho menos a los contratistas y a diversos mineros que no pertenecen a dicho Centro.

5º Que por lo que afecta a las posadas obligatorias que pudieran existir, también carece de atribuciones para hacerlas desaparecer, y que, ni con respecto a este asunto ni a ningún otro particular, ha celebrado pactos, ni puede celebrarlos.

6º Que los obreros deben exponer sus peticiones ante cada explotador de minas en que presten sus sevicios y confía este Círculo que, siendo justas, le serán atendidas.

7º Que, si no obstante lo manifestado, promoviesen los solicitantes la huelga con que amenazan, se verían precisados los explotadores de minas a suspender indefinidamente las labores, aunque con gran sentimiento por los perjuicios generales que se originarían y por el inmenso daño que se causaría a las familias de los numerosos obreros que realmente desean trabajar"(261).

Llevaban los mineros más de un año anunciando la huelga y ésta no se había desencadenado.

Pero lo más llamativo son las contradicciones de

los acuerdos patronales. Alegan primeramente que no estàn capacitados para conseguir de los demàs contratistas y mineros cambios en su forma de pagar o dirigir su negocio pero llegan a la conclusiòn de que si se desencadena la huelga, podràn cerrar todos los trabajos de la cuenca minera.

En el año 1900 el director de la Sociedad Franco Belga manifiesta en la junta del C.M. que los obreros ocupados en los planos de esta sociedad han pedido un aumento de jornal, basàndose en la carestìa de los alimentos. "Que dicha sociedad paga jornales de 12, 13, 14 y hasta 15 reales, segùn la clase de trabajos a que se dedican los obreros y se han negado a conceder el aumento que solicitan, en atenciòn a que no es exacto el motivo o fundamento de la peticiòn"(262).

Parece ser que con fecha 18 de mayo los obreros del cargue de mineral pidieron un salario de 16 reales para toda clase de trabajo, teniendo en cuenta la carestìa de la vida y lo penoso del trabajo de cargue del carbonato. Parece que la sociedad Franco Belga durante la ùltima guerra -Cuba-, en vista del aumento que experimentaron los precios al consumo, habìan abonado un sobresueldo hasta el 25 de febrero de 1899, en que los viveres habìan vuelto a su precio normal y que "desde la citada fecha hasta la presente no han tenido una subida sensible y

que justifique la pretensión de los obreros"(263). Están dispuestos a otorgarles alguna nueva ventaja pero de ningún modo acceder al aumento de jornal a 16 reales.

Vuelven a desconfiar de la actitud obrera que piensan obedecer a instigaciones ajenas conducentes a desencadenar una huelga general, que llega a hacerse realidad. Los empleados de los planos y cadenas habían solicitado un aumento de 50 céntimos de peseta en los jornales por cada día de trabajo y los del cargue y descargue de los hornos de calcinación un jornal de cuatro pesetas en todo tiempo e igual para todos los empleados en dicho trabajo. Todos los obreros solicitaban conjuntamente la readmisión de los obreros despedidos con motivo de la reclamación hecha el día 14 y que ningún obrero pudiera ser despedido sin causa justificada.

La junta acuerda no conceder el aumento de jornal que piden los obreros. Acuerdan suspender los trabajos el día 4 de si no hubiera suficiente personal en esa fecha para iniciar los trabajos y comunicar estos acuerdos a todos los mineros para que enteren a todos los encargados de las minas(264).

Nuevamente los obreros del cargue de mineral amenazan con una huelga si no se les abona un jornal de cinco pesetas. Hablan ya los obreros de la jornada de diez horas y esto pone en aviso a los patronos que acuerdan que si algún

obrero se presentase màs tarde que de costumbre no se debe admitirle hasta que transcurra el cuarto de jornada, descontàndoselo despuès del salario.(265)

Al fin consiguen los obreros el pago quincenal, no semanal, en el año 1903 y èsto gracias a que la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya asì lo ha decidido y con el fin de unificar pagos "para el buen règimen de la contabilidad" (266) haràn lo propio con los obreros de las minas a partir del mes de setiembre. La Sociedad comunica èsto al C.M. con el fin de que estèn enterados de estos cambios. Esto diò piè para que el dìa 11 de octubre, durante un mitin celebrado en la plaza de toros de Bilbao, se decidiese formar una comisiòn que recurriera al gobernador a fin de que esta autoridad hablase con los mineros para conseguir el pago de jornales semanalmente. El Cìrculo se negò a esta peticiòn como era su costumbre.(267)

El 14 de julio de 1907 los obreros socialistas celebran un mitin en la plaza de La Cantera de Bilbao y en èl reclaman mayores salarios en las horas extraordinarias, asì como la resoluciòn del problema de los economatos y los barracones y especialmente el pago semanal. Los patronos en el folleto "El trabajo en las minas de Vizcaya" rebaten las peticiones obreras. Francisco Domenech contesta al folleto patronal con un artìculo en "La Lucha de Clases"(268).

Los patronos responden a este artículo y a las afirmaciones que se habían hecho en los mítines de Gallarta y La Arboleda el 19 de agosto de 1907 con un nuevo folleto de igual título que el anterior, pero con un subtítulo: "Ampliación".

Todo ésto hizo que los patronos reconsideraran la cuestión de los jornales.

En el año 1909 el Partido Socialista y la U.G.T. desarrollaron un programa de reclamaciones en el que se incluía entre otras reivindicaciones, el salario mínimo de 3'50 pts.. Pedían también que se suprimiera la retención de jornales.

1.8.2.1. HUELGA 1911

En el año 1911, contra lo que habían manifestado hasta ese momento y a la vista de los problemas ocasionados por la huelga de 1910, consideran los patronos la conveniencia de dirigirse por medio de una circular a sus asociados indicándoles la "conveniencia de que desde luego puedan proceder libremente a la elevación del jornal a sus obreros indistintamente en medio real, según las condiciones privativas de cada explotación, bien entendido que al propio tiempo que anticiparse a peticiones que han empezado ya a formularse, quiere evitar en lo posible ciertos inconve-

nientes que las reuniones puedan ocasionar, creyendo servir así los intereses de la Asociación y conciliar el cumplimiento de los preceptos estatutarios"(269). Al mismo tiempo se daba una compensación a los contratistas con el fin de que puedan elevar el precio de los salarios. Pero el 20 de julio los obreros de la compañía Franco Belga que estaban ocupados en el trabajo de carga de mineral, vertedera, cuadrillas ambulantes, escombreras y corredores, enganchadores y limpiadores del plano, piden un aumento de 25 céntimos. La compañía se ve sorprendida por esta petición que entraba dentro de sus planes aumentar y manifestó que de momento aumentaría 1/2 real a todos los obreros, dejando para estudio la petición obrera.

El 4 de agosto los obreros dirigen otra reclamación a la compañía en los siguientes términos:

"1º Que a los departamentos incluidos en la reclamación se han agregado los obreros que componen los hornos y la cadena confundiéndose en idéntica reclamación.
2º Que sirva de aclaración que nuestra petición queda reducida a medio real, toda vez que el Consejo de Administración expontáneamente nos aumentó el medio restante que componía el total.
3º Protestamos enérgicamente del Reglamento que esa Compañía trata de imponernos y ponemos en su conocimiento que estamos dispuestos a no acatarlo por lesivo a nuestros intereses y hollar nuestra dignidad"(270).

Este Reglamento a que hacen referencia los obreros mineros había sido elaborado por la compañía Franco Belga

quièn los sometiò a la aprobaciòn de la A.P.M.V.. La asociaciòn patronal habìa repartido copias en todas las explotaciones asociadas con el fin de seguir una polìtica comùn en lo referente al reglamento interior de sus explotaciones. Este reglamento debìa ser aceptado y firmado por los obreros con lo que èstos no estaban conformes.(D.33)

Es èste un reglamento que sujeta al obrero a una estricta obediencia a capataces e ingenieros que pueden inflingir castigos disciplinarios que van de la advertencia al despido sin aclarar cuàles deberìan ser los motivos para ello.

La compañìa Franco Belga rehusa pactar con los obreros y el 16 de agosto los obreros del cargue de mineral se niegan a seguir trabajando en las condiciones establecidas. La compañìa F.B., atendida la pròxima visita del Rey a Bilbao, no quiso dar ocasiòn para una huelga y alargò la contestaciòn hasta el dìa 31 del mismo mes y sacar unas normas por las que se debìa regir el trabajo de cargue de mineral y que los obreros deberìan firmar.

La declaraciòn era:

"Cadegal 31 de agosto de 1911.
Los abajo firmantes se comprometen a trabajar en las condiciones establecidas por la Sociedad Franco Belga para el cargue de sus minerales y durante el tiempo necesario para asegurar el servico usual de sus embarques"(271).

Ante la negativa de los obreros a firmar este compromiso quedaron suspendidos los trabajos hasta que encontraran otros trabajadores que aceptasen estas condiciones. Esta suspensiòn trajo emparejada otras como eran los servicios de transportes que ocupaban a 300 obreros, la mina Barga y San Martìn con 150 obreros y la Concha 3ª con 100 obreros.

Estaban ya en huelga las minas Concha 2ª y La Punta y el dìa 11 de setiembre se declara la huelga general de todos los oficios por la Federaciòn de Sociedades Obreras. Se paralizan las grandes fàbricas, ferrocarriles y tranvìas y la mayor parte de las panaderìas. La situaciòn obliga a declarar el Estado de Guerra (D. 34). En Barcelona y Madrid se declara la huelga general para toda España. La huelga resultò un fracaso y las asociaciones obreras aconsejaron la reanudaciòn de los trabajos. La Asociaciòn de Patronos Mineros acuerda no abrir todos los trabajos a un tiempo, sino que el dìa 25 se abrieran al trabajo las minas Punta y Concha 2ª "si los obreros lo solicitan y los patronos estiman que cuenta con suficiente nùmero de trabajadores"(272).

Para ello se abren listas en las que van inscribièndose los obreros que desean volver al trabajo.

Pero no son admitidos todos los obreros y el 25 de setiembre se presentan en los trabajos de la mina Concha 2ª, Manuel Delgado, manifestando a los obreros que se

han dejado engañar por los patronos, que el acuerdo que se habìa tomado era abrir todos los trabajos a un tiempo no dàndoles lugar a los patronos a encontrar disculpas con que expulsar o no admitir dentro de sus trabajos a algunos obreros. Los patronos decìan que no estando abiertas todas las minas, se irìan incorporando paulatinamente los oberos al trabajo pero las listas negras de obreros considerados revoltosos habìan empezado a funcionar.

Algunos obreros necesitaban comenzar el trabajos y entraron en las minas a pesar de haber despedido a varios compañeros.

Ante esta situaciòn se reune en el Gobierno Civil una representaciòn de obreros y otra de patronos el dìa 28 y acuerdan terminar la huelga y firmar el reglamento de trabajo. Se acuerda por tanto, reanudar los trabajos el dìa 2 de octubre.

El 25 de setiembre se habìa dado a la A.P.M.V. una lista de obreros "que no han sido admitidos al trabajo en la mina Concha 1ª y considerados como perturbadores"(273).

La relaciòn abarca 71 trabajadores entre los que se encuentra Lesmes Barga, dirigente socialista.

El dìa 28 de setiembre el Capitàn General Manuel Aguilar enviò un escrito a la comisiòn patronal en que decìa:

"Habiendo llegado a mi noticias de que han entrado en esta villa grandes grupos de obreros reclutados en el campo para los trabajos de carga y descarga de los muelles, contraviniendo abiertamente lo prevenido en el articulo 1º del Bando declarando en Estado de Guerra esta provincia, prevengo a VD. la prohibición absoluta de transitar por la vía pùblica nùcleos de gentes sin mi expresa autorización, y que me hallo dispuesto a exigir la mas estrecha responsabilidad si tales hechos se repitieran, por afectar profundamente a la conservación del orden pùblico que a todo trance estoy dispuesto a sostener.
De esta comunicación se servirà Vd. acusarme inmediatamente oportuno recibo.
Dios guarde a Vd. muchos años. Bilbao 28 de Setiembre 1911"(274).

Nada màs finalizar la huelga los patronos mineros se reunen y acuerdan expulsar a todos los obreros significados en la huelga, asimismo deciden enviar una nota a los alcaldes de la zona para que envien nùmero de obreros que estàn afiliados a los partidos y asociaciones socialistas asi como a los que tienen cargos en ellos. Las primeras listas que aparecen, con el fin de repartirlas al resto de las minas y a la Guardia Civil por medio de la Asociación, arrojan un total de 332 obreros despedidos. (D. 35)

Algunos contratistas enviaban listas de sus mineros a la Asociación con el fin de que èsta les diera los nombres de los socialistas significados o afiliados en alguna sociedad de resistencia. Este es el caso de Miguel Loredo que envia la relación de obreros que trabajan en la mina Pepita de Galdames.

Vuelve a repetirse la falta de unidad patronal que

ya se habia iniciado con motivo de la huelga de 1910 y es el propietario minero Mac Leod el que no atendiò la propuesta del Circulo y no expulsò de su mina a ningùn obrero y acogiò a otros expulsados de sus anteriores trabajos.

La A.P.M.V. elaborò una lista (D.36) con los nombres, domicilios y significaciòn polìtica de cada uno de ellos para enviarlas a las minas. La Sociedad Franco Belga hizo lo mismo con las minas de Somorrostro y las de Galdames. (D.37)

La Guardia Civil habìa solicitado de la asociaciòn patronal las listas de obreros pertenecientes a sociedades de resistencia y de caràcter revoltoso, asì como los que habìan permanecido en huelga. (275)

Estos datos se enviaron al Teniente Coronel de la Guardia Civil. (276)

En el año 1913 tiene lugar en Madrid el 7 de setiembre un congreso extraordinario de la Federaciòn Nacional de Obreros Mineros y en èl se acuerda unaa reclamaciòn salarial. Como consecuencia de ello el comitè provincial de dicha federaciòn solicita, el 27 de octubre del mismo año, un salario mìnimo de 4'25 pts. "con excepciòn de los niños de 14 a 16 años y de las mujeres, cuyo jornal mìnimo serìa de de 2'50 ptes"(277).

La A.P.M.V. convocò una asamblea los dias 1 y 5 de diciembre a la que debìan acudir todos los interesados. En la asamblea se nombrò una comisiòn que con otra nombrada por los obreros deberìa tratar sobre el "salario mìnimo en relaciòn con la producciòn minera" (278).

La asociaciòn patronal estaba muy mermada en su nùmero de socios ya que despuès de la huelga de 1910 se habìan dado de baja los màs importantes mineros.

La comisiòn patronal recibiò una carta de la comisiòn obrera de la Agrupaciòn de Obreros Vascos Mineros en la que solicitaban tratar otras cuestiones distintas al salario:

"1º Que procuren los Patronos que todos los heridos sean atendidos desde la primera cura en el Hospital màs cercano, a menos que las Compañìas aseguradoras tengan un servicio permanente donde puedan ser atendidos inmediatamente aquellos heridos.

2º Respecto a las estancias. Que los Patronos que tienen a su cargo las estancias envìen al Hospital para su ingreso en èl a cuantos obreros presenten tales lesiones que no puedan andar por su piè y sin apoyo ajeno.

3º Que los Patronos que tengan aseguradas las estancias procuren modificar el contrato de seguro excluyendo de èl dichas estancias para pagarlas por su cuenta en la forma expuesta en el pàrrafo anterior, o haciendo constar en el contrato de seguro, caso de continuar las estancias incluìdas en èl, que han de ser en dicho Hospital y en la misma forma indicada en el pàrrafo anterior.

4º No aceptar la peticiòn de que las indemnizaciones sean satisfechas a los obreros por los patronos, puès esto equivaldrìa a cargar

con todo el trabajo que se encomienda a las sociedades de seguros.

5º Comunicar estos acuerdos a todos los socios de la Asociaciòn de Partronos Mineros de Vizcaya y a la comisiòn de la Agrupaciòn de Obreros vascos mineros"(279).

Durante la crisis del año 1916 la Federaciòn de Obreros Mineros de Vizcaya dirige un escrito a la asociaciòn patronal pidiendo un aumento de jornal del 25%, mientras dure esta ciris provocada por la guerra europea(280). La misma peticiòn la efectùa el secretario del Sindicato Catòlico Libre en un escrito dirigido a la Asociaciòn(281).

Los patronos acuerdan contestar a estas peticiones alegando no poder aumentar los salarios aunque podrìan darles "en concepto de gratificaciòn" una cantidad que fijarìan en un 10% o siguiendo una escala:

"A los que ganan 3 pts.....12'50%
A los que ganan de 3 a 4 pts.....10'00%
A los que ganan mas de 4 pts..... 7'50%"(282)

Las compañìas mineras no aceptan las normas dadas por la asociaciòn patronal. Con fecha 3 de julio de 1916 la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya ha dado cuenta del aumento de jornales a los obreros metalùrgicos que trabajan para dicha sociedad y que èsto les colocaba en la situaciòn de elevar igualmente a sus obreros mineros. Estos salarios ascendìan:

"Al 20% para jornales que no excedìan de 3'50 pts.
Al 18% para jornales de 3'50 a 4 pts.
Al 15% para jornales de 4 a 5 pts.
Al 12% para jornales de 5 a 6 pts.
Al 9% para jornales de màs de 6 pts."(283)

En el mismo mes de julio el director de la compañìa Franco Belga, Santiago Bellefond, manifestò a la Asociaciòn que "en virtud de un acuerdo tomado el 4 de marzo de 1916 hizo bonificaciones a los obreros en la siguiente forma:

5 pts por obrero al mes
1 pts màs al mes cuando tiene mujer
0'50 màs por cada hijo que no trabaje
1 pts màs a los que lleven màs de 15 años de servicios

Estas bonificaciones equivalen a un 8% del jornal, ascendièndo a 7 ò 7'50 pts al mes y son pagaderas por meses. Como desde la fecha de aquel acuerdo han subido las subsistencias un 10%, siguiendo el espìritu que lo informò, ha vuelto a elevar la Franco Belga las primeras bonificaciones en una cantidad equivalente al 50% de las minas"(284).

Los obreros de taller de la Franco Belga habìan solicitado que se les concediera las mismas ventajas que a los obreros metalùrgicos que percibìan un aumento de jornal diario de 50 cèntimos y el pago de las horas extraordinarias con un aumento del 50% sobre las ordinarias, pero la compañìa no hablìa dado contestaciòn a esta peticiòn.

En esta situación de aumento de los salarios metalúrgicos, los obreros pertenecientes a la Federación de Obreros Mineros de Vizcaya se reunen el 13 de agosto en un congreso extraordinario celebrado en Gallarta y acuerdan dirigir una petición de aumento de jornales, ya que la carestía de vida existente, que estiman en un 40 ó 45 %, les ha llevado a una situación de penuria que solo el aumento pedido puede paliar. Alegan que los minerales han subido en esta época suficiente como para poder pagar los jornales solicitados.

Mujeres y pinches. Salario mínimo.....3 pts.
Mineros en general, a roza abierta.....4 "
Mineros escombreros subterráneos.....5 "
Mineros piqueros.....6 "
y el 50% en horas extraordinarias.(285)

Los patronos creen que las razones dadas por los obreros para la fijación de un salario mínimo no son oportunas en el actual momento ya que el alza de precios responde a causas circunstanciales que no se puedan tomar como base para la fijación de un salario.

No obstante la Asociación nombra una comisión patronal para tratar con el comité obrero. pidiendo los nombres de éste.

En setiembre la Federación de Obreros Mineros de Vizcaya envía un comunicado a la asociación patronal comunicándoles los nombres de los miembros de la comisión

obrera nombrada con el fin de tratar con la patronal de la fijación del salario mínimo. La comisión obrera estaba compuesta por Rodrigo Barriocanal, Nicolás López, Prudencio de Pedro, Constantino Turiel, José Medinaveitia, Felipe Merodio e Indalecio Prieto y estaba fechada el 31 de agosto. La composición de esta comisión fué motivo de serios recelos por parte de la patronal.

La contestación a la comisión fué que ellos habían convenido que las conversaciones se llevarían a cabo con el comité de la Federación de Obreros Mineros y ahora se encuentran con que han nombrado una comisión en la que figuran personas ajenas a la minería y que por ello esperan una explicación.

Con fecha 7 de setiembre la federación obrera contesta que dentro de lo establecido en el Congreso de Minería y en virtud de los acuerdos tomados en él, figura en el acta el siguiente párrafo:

> "Finalmente se acuerda que sea el Comité de la Federación el encargado de entablar las negociaciones con la clase patronal agregándose a él individuos ajenos al mismo si de ellos llegase a precisar" (286)

Los agregados a la comisión eran Indalecio Prieto y Felipe Merodio.

Manifiestan los patronos no ver "ningún motivo

para variar nuestro criterio"(287) en la contestación de los obreros y por tanto se niegan a tratar con la comisión.

Una nueva alegación obrera recibe la rotunda negativa no solo a tratar con la comisión sino a discutir el salario mínimo ofreciendo a cambio una bonificación extraordinaria "que la mayor parte de ellos concedieron a sus obreros en el pasado mes de Febrero; y, en su virtud, están dispuestos a recomendar a los patronos mineros que aumenten en una mitad dicha bonificación por el tiempo y las condiciones en que antes se concedieron"(288).

Los obreros se muestran sorprendidos ante esta actitud ya que los patronos estaban dispuestos a tratar con el comité sobre el salario mínimo, dándoles un plazo hasta el 5 de octubre para reflexionar sobre su decisión, pero los patronos no agotan el plazo dado y contestan que ellos fueron invitados a nombrar una comisión "en caso de no aceptar las que ustedes llaman nuestras modestas peticiones, y claro es que al comunicar a Vds. que nombrabamos aquella comisión ya quedaba indicado que estabamos en el supuesto para el cual pedían Vds. su designación, o sea, el de no aceptar sus peticiones"(189).

La federaciòn, despuès de agotar el plazo dado a la patronal, acude al Gobernador Civil que convoca a los patronos y allì ofrecen una bonificaciòn de la mitad de la ofrecida en febrero que ascendìa al 10% de los jornales. Consultadas las secciones se negaron a aceptar la fòrmula(290).

La intransigencia patronal lleva a muchos mineros a decidir libremente el aumento de los jornales de sus empleados. En el mes de diciembre del mismo año 1916 el director de la compañìa Orconera, Eduardo Woof, manifiesta en un comunicado a la A.P.M.V. que durante la ùltima temporada habìa recibido reclamaciones por parte de sus obreros de un aumento de salario que habìa sido fijada con anterioridad en un 50% y que no se llevò a efecto por ruptura con la F.O.M.V.. Que consultò con la compañìa en Londres y fuè a visitar a Martìnez Rivas, Echevarrieta y Larrìnaga, Luchana Minning y se pusieron de acuerdo en "elevar desde el 1º de enero de 1917 en un 100% las bonificaciones concedidas en el mes de febrero, resultando, en su virtud, una bonificaciòn total de 25% para los obreros que ganan menos de 3 pesetas, de 20% para los obreros que ganan de 3 a 4 Pts"(291). No habìa tratado el caso con la Asociaciòn segùn dijo, dada la brevedad

del plazo. Esto causò gran disgusto en la patronal.

El presidente de la Asociaciòn, Vivancos, opina que la conducta de estas cuatro sociedades es incorrecta y deja a la Asociaciòn "en situaciòn completamente desairada ante el Gobernador y los Obreros que obligarà a muchos asociados a seguir contra su voluntad un acuerdo en cuya formaciòn no ha tenido parte"(292).

La situaciòn de descontrol en la toma de decisiones salariales por parte de los asociados, parece que fuè la causa que desencadenò la extinciòn de esta sociedad patronal.

El coste de la vida seguìa en aumento y los obreros se reunen en la Casa del Pueblo para decidir la solicitud de un nuevo salario mìnimo en el año 1917. Esta peticiòn eleva el salario mìnimo de los obreros subterràneos a 6 pts.; 5'50 el de los escombreros; 5 pts. los barrenadores a roza abierta; 4'50 pts el jornal mìnimo y 3 pts. los pinches.

En el año 1919 continùa sin resolverse la cuestiòn del salario mìnimo. La F.O.M.V. presenta en el mes de marzo una peticiòn firmada por su presidente, Timoteo Gonzàlez y el secretario Constantino Turiel, "con intervenciòn del Gobernador Civil" que habìa nombrado una comisiòn de patronos mineros que junto a la de los

obreros tratase del tema del salario mìnimo. Para ello la junta del C.M. ofrece sus locales a los patronos que lo deseen con el objeto de que se celebren en èl reuniones. Aprovecha el Circulo esta ocasiòn para invitar a los patronos e ingresar en esta sociedad.(293)

En el año 1923 y debido a un gran descontento social, los Ferrocarriles de Triano aumentan sus jornales. Esto provoca el descontento en otros cargues que perciben salarios menores. A pesar de existir un convenio sobre salarios entre patronos y obreros de los referidos cargues, los obreros se niegan a trabajar. Segùn el convenio existente los obreros que cargan Rubio tienen un jornal de 5'85 pts. y los del cargue de Carbonato el mismo salario. En el Ferrocarril de Triano se paga a los obreros que cargan Rubio 7'60 pts. y a los del Carbonato, 8'75 pts.. Otros patronos pagan 6'50 pts. a ambos cargadores.

Parece existir otra circunstancia que encarece los trabajos de carga y èsta es el nùmero de obreros empleados en ella. Mientras que los otros patronos emplean 3 ò 4 obreros por vagòn, Triano emplea un minimum de 4 y los aumenta segùn las distancias hasta 8. El Ferrocarril de Triano habìa sido transferido por parte de la Diputaciòn al Consejo de Administraciòn

del ferrocarril las facultades y èstas limitaban el despido de personal. (294)

1.8.2.2. HUELGA DE 1917

Esta huelga, debida principalmente a la subida de subsistencias, degeneró en una huelga general en toda España.

Venìa fraguàndose desde el año 1916 en que debido a la Primera Guerra Mundial el coste de la vida se habìa elevado de una manera alarmante mientras que los salarios no habìan experimentado igual subida. En el año 1916 los patronos empiezan a plantearse este aumento de jornales, aunque como siempre, tarde y poco.

Los obreros metalùrgicos que trabajaban en la sociedad Altos Hornos de Vizcaya habìa reclamado el aumento salarial debido a la carestìa de la vida, alegando los grandes beneficios obtenidos por estas empresas siderùrgicas. La sociedad metalùrgica habìa elevado estos salarios en la siguiente proporciòn:

"Al 20% para jornales que no excedan de 3'50 pts.
Al 18% para jornales de 3'50 a 4 pts.
Al 15% para jornales de 4 a 5 pts.
Al 12% para jornales de 5 a 6 pts.
Al 9% para jornales de màs de 6 pts. (295)

Comunica èstos aumentos la A.P.M.V. ya que la

sociedad Altos Hornos cuenta en su plantilla con obreros mineros y èstos han reclamado igual aumento salarial que los metalùrgicos. No solo Altos Hornos aumenta sus salarios sino que en la junta de 21 de julio se da cuenta que los señores Zunzunegui someten a la Asociaciòn que sus obreros reclaman el aumento de un real diario ademàs de una gratificaciòn que se les concediò el mes de marzo, y creen estos patronos que esta peticiòn obrera obedece al ejemplo de los aumentos experimentados por los obreros de los Hornos.

Los contratistas Lamiquiz y Cia, explotadores de la mina Impensada, tambièn habìan concedido un real de aumento salarial. El representante de esta compañìa participa a la junta de A.P.M.V. que no solamente habìan concedido este real de aumento sus patronos, sino otro real màs en los dìas de cargue y otro en el mes de marzo y todos ellos no en concepto de gratificaciòn sino como salario.(296)

Ante estas circunstancias acuerda la junta dejar en libertad a los patronos para hacer un aumento salarial aunque aconsejando se haga èste en concepto de gratificaciòn no como salario.

El aumento de los precios continuaba y èsto lo demuestra el informe que Santiago Bellefond, representan-

te de la Compañìa Franco Belga, presentò a la junta patronal dando cuenta que los aumentos de jornales los habìan hecho en concepto de gratificaciòn de la siguiente forma:

"5 pts. por obrero al mes
1 pts. màs al mes cuando tiene mujer
0'50 pts. màs por cada hijo
1 pts. màs a los que lleven màs de 15 años de servicios"(297).

Este aumento equivale, segùn Bellefond, al 9% del jornal. Dado que desde el mes de marzo las subsistencias han subido un 10% màs, siguiendo el espìritu que lo informò, la Franco Belga ha vuelto a subir las bonificaciones en un 50%.

Pero no todos los patronos acceden al aumento de un real en el jornal. Asì en la mina Rita y Adelaida se declaran en huelga los obreros en el mes de julio. Igual ocurre en el mes de agosto en la mina Concha 1ª en la que reclamaban dos reales.(298)

Los patronos empiezan a prepararse ante la campaña iniciada por la F.O.M.V. que convocan para el dìa 12 de agosto una asamblea en Gallarta para señalar la cuantìa del aumento salarial.

Los patronos nombran una comisiòn para estudiar las pretensiones obreras.

Con fecha 19 de agosto la F.O.M.V. se dirigen

a los patronos exponièndoles la situaciòn de penuria en que se encuentran debido al alza del coste de la vida que, segùn ellos, alcanza a partir del desencadenamiento de la Guerra Europea "un 40 ò 45 % lo que hace que el valor de la peseta que los patronos nos dan a cambio del esfuerzo que en sus trabajos realizamos se quede reducida a 55 ò 60 cèntimos solamente"(299). Alegan los obreros que han llegado a un estado de miseria tal que solamente la emigraciòn puede solucionarles los problemas. Apelan a la humanidad de los patronos puesto "que los mineros, subiendo de precio de dìa en dìa, han llegado a adquirir tal elevaciòn (en el mineral) como jamàs lo habràn tenido"(300).

Para establecer la cuantìa fija del jornal proponen a los patronos las siguientes cantidades:

> "Mujeres y pinches (salario mìnimo), tres pesetas.
> Mineros en general, a roza abierta, cuatro pesetas
> Mineros escombreros subterràneos, cinco pesetas.
> Mineros piqueros subterràneos, seis pesetas.
> y el 50% en las horas extraordinarias para todos en general"(301).

Les conminan a aceptar una comisiòn nombrada por la federaciòn obrera para tratar el asunto con la comisiòn nombrada por los patronos. Creen los patronos que no es el momento para tratar del salario mìnimo ya que el aumento de la vida obedece a causas circunstan-

ciales. Deciden contestar a los obreros que la comisiòn por ellos nombrada puede empezar a entrevistarse con la comisiòn patronal.(302)

Los obreros estàn de acuerdo y envìan la relaciòn de los miembros de la comisiòn que està formada por Rodrigo Barriocanal, Nicolàs Lòpez, Prudencio de Pedro, Constantino Curiel, Josè Medinaveitia, Felipe Merodio e Indalecio Prieto.

No estàn conformes los patronos con la comisiòn nombrada porque consideran que no responde a los organizadores de la asamblea de Gallarta, constituida enteramente por obreros mineros.

No estàn dispuestos los patronos a negociar el salario mìnimo y sì una bonificaciòn que podrìa llegar al 50% sobre lo concedido en el mes de febrero.

Defiende la federaciòn obrera la legalidad del comitè nombrado puesto que en la asamblea de Gallarta se acordò "que sea el Comitè de la Federaciòn el encargado de entablar las negociaciones con la clase patronal agregàndose a èl individuos ajenos al mismo si de ellos llegase a precisar"(303). Los patronos se niegan a tratar con la comisiòn obrera (304). Los obreros dirigen nuevamente carta pero esta vez la publica el periòdico "El Liberal" de Bilbao del dìa 23 de

setiembre, la carta tiene fecha 21. Anuncian que en el Congreso Minero de setiembre se acordò ratificar a la anterior comisiòn por lo que esperan una respuesta afirmativa para iniciar conversaciones lo que esperan en el tèrmino de quince dìas y si no es asì esta "Federaciòn apelarà a los procedimientos que crea màs convenientes para el logro de nuestras aspiraciones"(305).

Los patronos en su contestaciòn estiman "que no es este el momento oportuno para tratar de la fijaciòn del salario mìnimo de los obreros mineros, ya que sobre las bases extraordinarias y circunstanciales del encarecimiento de las subsistencias por causa de la guerra alegadas por Vds. en dicho escrito, no puede fundarse un sistema permanente como es el del salario mìnimo... Pero èsto no es obstàculo para que los patronos mineros, deseosos siempre de aliviar en cuanto sea posible la situaciòn de sus obreros, acudan en su auxilio mediante un aumento en la bonificaciòn extraordinaria que la mayor parte de ellos concedieron a sus obreros en el pasado mes de Febrero..."(306). Continùan los obreros concediendo el plazo anterior para tomar una determinaciòn y los patronos vuelven a contestar sobre el salario mìnimo, verdadero objeto del litigio, negàndolo. Ante la mutua incomprensiòn

se rompen las conversaciones. Los obreros advierten "que desde esta fecha acudiremos a los medios que creamos màs justos y razonables para conseguir nuestro objeto"(307).

Interviene el Gobernador Civil convocando a la comisiòn patronal a la que da cuenta de la visita que ha efectuado la comisiòn obrera. El Gobernador aunque ve buena voluntad en los patronos cree que los minerales han subido su precio ultimamente y bien se pudiera aumentar el salario minero. Dicen los patronos que no todos los minerales han subido sino solamente los de buena calidad que escasean en esa època y que por ello habian dado una bonificaciòn a los obreros desde el mes de febrero.

Sabian los patronos que no era un momento òptimo para declarar una huelga ya que otros gremios no estaban dispuestos a seguirles. Se reunen al fin con el Gobernador Civil las dos comisiones. Ante la insistencia de la comisiòn obrera de que fuera aceptada su comisiòn integramente, esto es, participando en ella los señores Merodio, Prieto y Madinaveitia, asì como tratar sobre el salario mìnimo, el Gobernador propone una fòrmula que fuè aceptada por ambas partes.

"Los Sres Patronos mineros ofrecen a sus obreros fijar, de acuerdo, el salario mínimo en cuanto termine la guerra Europea.
Dichos patronos ofrecen una bonificación en los jornales de un 5% con las garantías que dicha bonificación ha de llegar a sus obreros.
La Asociación de Patronos Mineros ofrece en firme dicha bonificación, y gestionará con los patronos no asociados la misma concesión.
Los obreros pondrán en conocimiento de las Secciones estos ofrecimientos, tomando para ello de plazo los días que faltan del presente mes de Octubre.
Los patronos aceptaron ésto que les propuso el Gobernador.
La representación obrera preguntó si se comprometían a cumplirlo, o si, como dijeron en una de las cartas cruzadas anteriormente, se iban a limitar a recomendar su cumplimiento. A esto contestaron los patronos que sus asociados se comprometían desde luego a cumplirlo, y a los no asociados se les recomendaría la conveniencia de acceder al arreglo propuesto por el gobernador.
Los obreros terminaron diciendo que darían de ello cuenta a las Secciones para que tomasen acuerdo"(308).

Se acordó pedir a los patronos datos sobre salarios y sus distintos tipos para elaborar las cantidades a percibir.

La F.O.M.V. comunica a la asociación patronal que con fecha 21 de noviembre ha enviado al Gobernador Civil una comunicación dándole cuenta del acuerdo tomado por las diferentes secciones que componen esa Federación obrera sobre el ofrecimiento hecho por los patronos con respecto a su petición para la fijación del salario mínimo.

Lo manifestado por las referidas secciones fuè "rechazar en absoluto tal ofrecimiento y ratificarse en los acuerdos del ùltimo Congreso minero, celebrado el dìa 17 de setiembre pròximo pasado"(309).

El dìa 28 de noviembre se presentò en la asociaciòn patronal Eduardo Woff, director gerente de la Orconera para comunicar que los obreros a su cargo le habìan reiterado el aumento de la bonificaciòn que les dispensaba a partir del mes de marzo pasado y que previa consulta con el Consejo de su Compañìa en Londres de la que recibiò contestaciòn afirmativa. A partir de esta contestaciòn visitò a los señores Martìnez Rivas, Echevarrieta y Larrìnaga y al director de la compañìa Luchana Minning con los que acordò aumentar a partir del 1 de enero la bonificaciòn en un 100%, cantidad que daba como resultado la elevaciòn de un 25% para los obreros que ganaban menos de 3 pts., del 20% para los que ganaban de 3 a 4 pts. y del 15% para los que ganaban màs de 4 pts..

Se disculpò por no haber tratado el asunto con la Asociaciòn y lo atribuyò a falta de tiempo, que lo comunicaba ahora para que el secretario lo pusiera en conocimiento del presidente.

Ante esta situaciòn el presidente de la Asociaciòn

se muestra disgustado por lo que considera una postura incorrecta de las compañìas "que deja a la Asociaciòn en situaciòn completamente desairada ante el Gobernador y los obreros y que obligarà a muchos asociados a seguir contra su voluntad un acuerdo en cuya formaciòn no han tenido parte, ya que los obreros, alegando la concesiòn hecha por esas cuatro entidades, se la reclamaràn en forma coactiva"(310).

En la siguiente junta de 29 de diciembre de 1916 se acordò la disoluciòn de la Asociaciòn, que habìa llegado a un extremo en el que con pocos asociados no podìa imponer criterios a los mineros.

La cuestiòn laboral minera habìa adquirido un matiz poco halagüeño. Los obreros habìan conseguido aumentos importantes pero no la fijaciòn de un salario mìnimo, cuestiòn èsta de capital importancia. El descontento estaba latente y en cualquier momento podìa desencadenarse una reacciòn violenta.

La F.N.O.M. se habìa disuelto el 22 de enero de 1917 y se constituyò otra a base de los sindicatos provinciales cuyo Comitè Nacional residirìa en Mieres, Asturias.(311)

En la junta de 23 de enero se acuerda oficialmente la disoluciòn de la Asociaciòn de Patronos Mineros de Vizcaya.

En el mes de abril la Sociedad de Obreros Mineros acordò solicitar de los patronos nuevos salarios mìnimos que serìan:

"Mineros subterràneos..... 6 pts.
Escombreros..... 5'50 "
Barrenadores a roza abierta..... 5 "
Jornal mìnimo..... 4'50 "
Pinches..... 3 ""(312)

Para esto se nombrò una comisiòn compuesta por Facundo Perezagua, Rivero, Adriàn Perezagua, Romero y Zàrraga. El 29 de abril en reuniòn de los delegados de las secciones del Sindicato Minero acordaron "por unanimidad en principio mantener la peticiòn pendiente de resoluciòn con la clase patronal referente al salario mìnimo y sin que esto indique que tengamos necesidad de introducir alguna modificaciòn en las peticiones ya conocidas por nuestros representados. En tiempo oportuno presentaremos nuevamente la demanda a la clase patronal, ya sea de una u otra forma"(313).

El C.M., al no sentirse el òrgano idòneo para tratar estas cuestiones sociales, acuerda que si los obreros se dirigen al Circulo, el presidente del mismo deberìa convocar a los mineros de esta sociedad y los extraños a ella a una reuniòn en la que deberìa nombrarse una comisiòn para tratar dicho asunto.

Esta junta del Circulo se celebrò el dìa 1 de

mayo y el dìa 14 vuelve a reunirse y se da cuenta que no se ha recibido ningùn tipo de reclamaciones obreras. Ya no se reune la junta hasta el 31 de agosto en que ya habian sucedido los importantes movimientos huelguìsticos. Deciden en esta ùltima junta apoyar la decisiòn de la Càmara de Comercio de Bilbao del 24 de agosto para hacer un homenaje al Ejèrcito"por su conducta para mantener el orden y sofocar la revoluciòn en la semana del 13 al 18 del corriente mes de agosto"(314). El Circulo contribuye con la cantidad de 1.000 pesetas.

El problema obrero que habìa comenzado en el año 1916 por una aumento salarial, se habia unido a un problema polìtico de caràcter nacional que escapaba al àmbito de las asociaciones patronales vizcainas y por ello no tiene interès el tratarlo en sus juntas. Es algo que deberìa resolver el Gobierno. El Circulo Minero, tan reacio a la intervenciòn militar siempre que no defendiera sus intereses, en esta ocasiòn aplaude y homenajea unas actuaciòn violenta de las fuerzas armadas.

1.8.3. OTRAS CAUSAS

Existìan otras causas desencadenantes de conflictos

que aunque de gran importancia, no suficientes por sì solas para originar un conflicto laboral, sino que iban unidas a otras reivindicaciones.

En la primera huelga de 1890 se reivindicaba la abolición de barracones asì como la no existencia de alojamientos dependientes de los capataces de las minas y el cierre de tiendas y economatos.

La cuestiòn de los barracones fue muy vigilada por las autoridades y pronto dejo de constituir un problema, no ocurriò lo mismo con los economatos y viviendas, tanto de huèspedes como las llamadas baratas que las compañìas mineras construìan para alquilarlas a los obreros.

Otros motivos de descontento obrero fueron algunas costumbres implantadas en los modos de trabajar en la cuenca minera vizcaina.

En la huelga de 1892, cuya principal reivindicaciòn era la jornada laboral, se plantea con ella "la innovaciòn que los contratistas han pretendido introducir en sus canteras, haciendo cargar a la rodilla, contra la voluntad de todos los obreros". Se quejan los obreros en esta huelga de los malos tratos que de palabra y obra les dirigen los capataces "blasfemias con que los capataces insultan a los trabajadores a sus òrdenes"

(315). Este escrito fechado en La Arboleda el 22 de enero de 1892, està firmado por la comisiòn compuesta por Antonio Segrera, Manuel Fernàndez e Inocencio Alonso.

1.8.3.1. HUELGA DE 1903

La motivaciòn de esta huelga era solamente una, pero produjo un destacado ambiente de malestar en la cuenca minera. Pago semanal y libertal comercial.

El C.M. estudia en el mes de agosto las posibilidades existentes para la creaciòn de sociedades cooperativas que puedan expender artìculos de primera necesidad a los obreros. Se encargan de su estudio los señores Etchats y Woof. Pero los obreros no veìan en las cooperativas promovidas por los patronos la soluciòn a sus problemas, ya que esto les obligaba a depender de ellos en una nueva faceta ajena al trabajo y que los ataràa a èl. Los obreros deseaban el pago semanal de sus jornales y poder hacer sus compras en los establecimientos que cada uno libremente eligiese. Esto suponìa el poder vivir sin endeudamiento o dependiendo de tiendas obligatorias.

En el mes de setiembre se dirigen al Gobernador Civil al que hacen intermediario de dos instancias

dirigidas al C.M.. Una instancia era de los obreros y agrupaciones socialistas de la zona minera de La Arboleda, Gallarta, Las Carreras, Ortuella y San Julián de Musques y otra en nombre y representación de los comerciantes de la zona. Exponen en las instancias que los barracones y las tiendas obligatorias así como la forma de pago de jornales son la causa de la carestía de la vida y suplican que estos últimos se hagan semanalmente.(316)

En la junta celebrada por este motivo en el C.M., se dió cuenta de las gestiones que se estaban realizando para la construcción de cooperativas. Asisten a esta junta los alcaldes de Sopuerta, Eustaquio Gauna; de Abanto y Ciérvana, Agustín Iza; de Ortuella, Antonio Balparda; San Salvador del Valle, Juan Bautista Arcubia y Baracaldo, Serapio Goicoechea. Todos ellos menos Arcubia son contratistas mineros.

Estos alcaldes prometieron su ayuda para la creación de cooperativas e incluso facilitar las alhondigas municipales para que enellas se depositen las mercancías hasta el momento de llevarlas a los lugares en que debieran expenderse.

En cuanto a la petición de pago semanal de los jornales acuerdan desestimar "las instancias con que

varios obreros, agrupaciones socialistas y comerciantes suplican se paguen semanalmente los jornales"(317). Las razones dadas son:

> "1º Que las agrupaciones socialistas se abrogan una representación que no tienen, puesto que, de los datos adquiridos sobre este particular, resulta que alguno de los solicitantes ni tan siquiera pertenecen a la clase obrera.
> 2º Que, aun concediendo que todos los peticionarios fuesen obreros, no representan el 10% de los que actualmente se ocupan en las zonas mineras.
> 3º Que solamente en rarísimas minas radicantes a gran distancia de los pueblos, existan algunos barracones y tiendas, que son indispensables para que puedan vivir los obreros y proveerse de los alimentos de primera necesidad; pero aún en estos casos interesa en gran manera a los dueños no abusar, porque, de hacerlo, sería muy difícil encontrasen obreros que se aviniesen a vivir en despoblado y en malas condiciones.
> 4º Que si verdaderamente se cometen los abusos de que se lamentan los obreros, sería muy conveniente que los denunciasen de una manera explícita y concreta, porque solo así podrían corregirse por las Autoridades.
> 5º Que los obreros deben elevar sus quejas y reclamaciones a los respectivos patronos de quienes dependan, pués a ellos, no a este Círculo incumbe resolverlas, y, siendo justas, con seguridad serán atendidas.
> 6º Que, en cuanto al pago semanal de los jornales, procedía sostener y ratificar el acuerdo tomado en sesión de 17 de Agosto de 1899, en el cual se consignó que casi todas las Empresas mineras han estado y están siempre dispuestas a entregar a sus respectivos obreros, a cuenta de los jornales y en el momento que lo deseen las cantidades devengadas"(318).

Acuerdan dar cuenta al Gobernador Civil de los acuerdos tomados y sus causas. Nuevamente los obreros recurren a los buenos oficios del gobernador que convoca

en su despacho al presidente del Circulo para una reunión y allí le comunica que debería convocar una nueva junta con el fin de tratar el problema del pago semanal de jornales. El gobernador recibe una nueva negativa.

El día 11 los obreros celebran un mitin en la plaza de toros de Bilbao y en él se acuerda reiterar la petición del pago semanal. Repiten la petición por medio del gobernador que transmite a la junta del C.M. el acuerdo obrero y la junta rechaza la petición en carta dirigida al gobernador. (D.38)

En vista de la imposibilidad de llegar a ningún acuerdo con los patronos, los obreros se declaran en huelga el día 18. El día 27 y ante la violencia creada por la huelga el Gobernador Civil declara a la provincia de Vizcaya en estado de guerra resignando sus atribuciones al Gobernador Militar. (D. 39) Este último toma el mando de la provincia el día 28.

El día 29 el Comité Provincial de las Agrupaciones Socialista de Vizcaya, la fedración de Sociedades Obreras y el Comité de la Agrupación Socialista de Bilbao se dirigen a los obreros a través de un suplemento de "La lucha de Clases", comunicándoles que ha llegado a Bilbao el general Zappino y que quiere entrevistarse con una comisión de obreros y otra de patronos y que

parece estar dispuesto a solucionar la cuestiòn. (D.40)

El general Zappino publica un bando el dìa 31 en el que da por terminada la huelga ya que segùn sus palabras ha sido nombrado àrbitro de ambas partes y que el acuerdo alcanzado es el siguiente:

"1º Los obreros acudiràn al trabajo desde el dìa dos del proximo mes de Noviembre, entrando de lleno en la normalidad.
2º Desde el dìa primero de Enero de 1904, el pago a los obreros mineros se efectuarà por semanas vencidas.
3º Por ningùn concepto se obligarà a los obreros a que duerman en locales determinados, ni tampoco seràn impelidos directa ni indirectamente a proveerse en tiendas fijas.
4º La Junta de higiene de la provincia ejercerà la màs exquisita vigilancia para que sean reconocidos los vìveres que se expendan en las tiendas y cantinas situadas en las zonas mineras para evitar la venta de gèneros averiados y de malas condciones"(D.41)

En cuatro dìas habìa resuelto el general Zappino una cuestiòn que parecìa insalvable. Los obreros se hacen eco de esta victoria. (D.42)

Los patronos mineros no estaban conformes con la decisiòn dràstica tomada por el general, alegando èste que los patronos estaban siempre dispuestos a aceptar la fòrmula que en la realidad habìa sido impuesta. Para ello dirigen los patronos del Circulo telefonemas y cartas a diputados y senadores manifestàndole su indignaciòn. Con este fin se acordò hacer una memoria

para publicarla, exponiendo los sucesos antes y después de la huelga acordada el 18 de octubre. Pero dado el escaso tiempo, mientras se redacta la memoria deciden enviar a la prensa alguna relación de los hechos.

En la junta del Círculo de fecha diez de noviembre se da cuenta de haber consultado a "notables abogados preguntandoles su opinión sobre la conveniencia de que emitiesen dictamen acerca del aspecto legal del Bando publicado en 31 de Octubre por el Exmo. Sr. Capitán General con motivo de la última huelga y de la intervención del gobierno en cuestiones que afectan a patronos y obreros"(319).

Con motivo de esta huelga el I.R.S. envía a Bilbao una comisión compuesta por los Srs. Sanz Escartín, Salillas, y el secretario Sr. Puyos con el fin de hacer un informe sobre las condiciones de trabajo en las minas de Vizcaya.

El informe de Eduardo Sanz Escartín vino a ser una prueba de la falta de infraestructura existente en las minas de Vizcaya.

En la huelga de 1906, además de las reclamaciones de jornadas, los obreros pedían la prohibición de cantinas, barracones y no permitir la existencia de economatos. Por medio de un Real Decreto de 19 de julio de 1907 por lo que se prohiben las cantinas

en la zona minera, se prohiben también los economatos y los barracones así como el pago del jornal que debía hacerse en metálico.

Después de 17 años de lucha empieza a legislarse a favor del obrero.

Dentro de un programa de reclamaciones que desarrollaron en 1909 la U.G.T. y el Partido Socialista se pide se suprima la retención de jornales y se dicten medidas protectoras de accidentes de trabajo; la mejora en las condiciones de trabajo de los mineros de Almadén y que las compañías explotadoras concedan pensiones vitalicias a los obreros que resultaren con inutilidad por algún accidente en el trabajo.

Se pide la inspección de las minas por parte del I.R.S. y de los vocales de las Juntas Locales.

El Instituto consiguió reformas importantes especialmente en lo referente a la sanidad y condiciones humanas en el trabajo.

NOTAS AL CAPITULO I

(1) REAL ORDEN, 6 de abril de 1876.- "Preàmbulo".

(2) REAL ORDEN, 12 de diciembre de 1877.- "Atribuciones de las Diputaciones de las Provincias Vascongadas".

(3) LEY PROVINNCIAL.- "Apèndice". Art. 117. 1882.

(4) LEY PROVINCIAL.- "Apèndice". Art. 118. 1882.

(5) REAL DECRETO, 28 de febrero de 1878.

(6) LEY MUNICIPAL.- "Real Decreto de 2 de octubre de 1877". Tit. I, Cap. I, Art. 1º.

(7) Ibid. Tit. I, Cap. II, Art. 12.

(8) LEY MUNICIPAL. 2 de octubre de 1877. Tit. II, Cap. II, Art. 40.

(9) LEY o de agosto de 1907. Tit. I, Art. 1º.

(10) Ibid. Tit. I, Art. 3º.

(11) LEY MUNICIPAL, 2 de octubre de 1877. Tit. II, Cap. II, Art. 41.

(12) Ibid. Tit. IV, Cap. I, Art. 133.

(13) Ibid. Tit. II, Cap. II, Art. 60.

(14) Ibid, Tit. IV, Cap. I, Art. 136.

(15) DIPUTACI'ON FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1564.

(16) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. V. 4, Pag. 190.

(17) Ibid. V. 4, Pag. 201.

(18) Ibid.

(19) Ibid. V. 4, Pag. 204. Los municipios mineros esperaban cobrar con este impuesto cantidades que ayudaran al sostenimieto de sus abundantes cargas.

(20) Ibid. V. 4, Pag. 207.

(21) Ibid.

(22) Ibid. V. 4, Pag. 246.

(23) LEY de 9 de setiembre de 1857. Secciòn I, Tit. I, Art. 9º.

(24) Ibid. Secciòn II, Tit. I, Cap. I, Art. 97.

(25) Ibid. Art. 103.

(26) Ibid. Secciòn II, Tit. I, Cap. I, Art. 158.

(27) Ibid. Art. 191.

(28) ESTECHA, Josè Mª.- "Règimen Politico y Administrativo de las Provincias Vasco-Navarras". Cap. XII. Bilbao, 1918. pag. 429.

(29) Ibid. Cap. XII, pag. 430.

(30) Ibid. Cap. XIII, pag. 433.

(31) Ibid.

(32) LEY de 30 de diciembre de 1912. Art. 1º.

(33) Ibid.

(34) INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES. "Informe referente a las minas de Vizcaya. Madrid, 1904. PP. 14-15.

(35) OLABARRI GORTAZAR, I.:"Relaciones laborales en Vizcaya (1890-1936)". Durango, 1978. Pag. 112.

(36) CIRCULO MINERO.- Libro de Actas. Libro 2º. Pag. 74.

(37) DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES. "Informe de minas", en FUSI, J.P.: "Politica Obrera en el Pais Vasco. 1880-1923"Madrid, 1975. Pag. 52.

(38) LESEDUARTE GIL, Pilar.- "Vida y conflictividad minera en los orìgenes de la industrializaciòn vizcaina". Ob. Inèdita. Pags. 129-132.

(39) Ibid.

(40) CIRCULO MINERO. Archivo. Carp.2. Leg. 2.

(41) GACETA DE MADRID. 31 de octubre de 1906.

(42) Ibid. 17-1-1904.

(43) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas.Libro 1º. Pag. 48.

(44) Ibid. Libro 2º, s/n. Junta 23-1-1911.

(45) Ibid. Libro 1º, Pag. 48.

(46) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. Libro 2º. Pag. 111.

(47) ASOCIACI'ON DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. Libro 1º. Pag. 75.

(48) Ibid.

(49) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. Libro 2º. Pag.49 .

(50) Ibid. Libro 2º. Pag. 54.

(51) Ibid. Libro 2º. Pags. 58-59.

(52) Ibid. Libro 2º. Pag. 59.

(53) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. Libro 2º. s/n. Junta 12-6-1911.

(54) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. Libro 2º. Pag. 59.

(55) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. Libro 2º s/n. Junta 29-7-1910.

(56) CIRCULO MINERO. Archivo. Carp. 2. Leg. 7.

(57) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Archivo. Carp. 6. Leg. 1.

(58) Ibid. Libro de Actas V. 2º s/n. Junta 30-11-1910.

(59) PROYECTO DE LEY autorizado por R.O. 27-10-1903. Aprobado por el Congreso en 1906. Proyecto.

(60) LEY 19-5-1908. Cap. II. Art. 5º.

(61) Ibid. Art. 8º.

(62) LEY 19-5-1908.

(63) PROYECTO DE LEY de 1-2-1902. Preàmbulo.

(64) LEY 19-5-1908. Art. 1º.

(65) Ibid. Art. 5º.

(66) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. Libro 3º. Pag. 3.

(67) Esta Comisiòn estaba compuesta por los señores Echevarrieta, Davies, Gandarias, Sota, Lazùrtegui (D. Julio) en representaciòn de D. Juàn B. Rochet y Cia, Badosa, representando los intereses de D. Fidel Oleaga, Salvidegoitia, Somonte,

Chàvarri (D. Agustìn), Mac-Veigle, Galindez, padre e hijo en representaciòn de los Sres. Murrieta y Cia de Londres.

(68) CIRCULO MINERO. Archivo. Carp. 1. Leg. 2.

(69) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. Libro 1º. Pag. 14.

(70) Ibid. Libro 1º. Pags. 12-13.

(71) Escrito dirigido por el Circulo Minero al Gobernador Civil. En: LESEDUARTE GIL, P.:Ob. Cit. Pag. 253.

(72) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. Libro 3º s/n. Junta 9-10-1912.

(73) Ibid. Libro 1º. Pag. 85.

(74) Ibid. Libro 1º. Pag. 91.

(75) ASOCIACI'ON DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. Libro 1º. Pag. 27.

(76) Ibid. Libro 2º. s/n. Junta 23-1-1917.

(77) LESEDUARTE GIL, P.: Ob. Cit. Pag. 138.

(78) El Socialista. 12-9-1890.

(79) Ibid.

(80) El Socialista. 12-9-1890.

(81) GACETA DE MADRID. 8-2-1875.

(82) GACETA DE MADRID.- "Circular del Ministerio de la Gobernación". 8-2-1881.

(83) OLAVARRI GORTAZAR, I..- Ob. Cit. Pag. 50.

(84) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. Libro 1º. Pag. 85.

(85) Ibid. Libro 1º. Pag. 131.

(86) FUSI, J.P..- Ob. Cit. Pag. 102.

(87) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. Libro 3º. Pag. 190.

(88) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Archivo. Carp. 6. Leg. 3.

(89) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. Libro 2º s/n. Junta 26-1-1916.

(90) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. Libro 1º. Pag. 159.

(91) OLAVARRI GORTAZAR, I..- Ob. Cit. Pag. 40.

(92) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. Libro 1º. Pag. 216.

(93) Ibid. Libro 1º. Pags. 236-237.

(94) Ibid. Libro 1º. Pag. 245.

(95) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. Libro 2º. s/n. Junta 5-1-1911.

(96) Ibid. Libro 2º. s/n. Junta 21-1-12.

(97) Ibid. Libro 2º. s/n. Junta 21-7-1914.

(98) Ibid. Libro 1º. Pag. 35.

(99) CIRCULO MINERO. Archivo. Carp. 1, Leg.1

(100) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. Libro 2º, s/n. Junta, 16-12-1912.

(101) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. Libro 1º, pag.12

(102) INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES. Ob. Cit. Informe de Lucas Mallada. Pag. 97.

(103) CIRCULO MINERO. Archivo. Carp. 3, Leg. 2.

(104) Ibid. Libro de Actas. Libro 2º, Pags. 6 y 8.

(105) Ibid.

(106) Ibid. Libro 1º, Pags 293-294.

(107) Ibid.

(108) Ibid. Archivo. Carp. 16, Leg. 40.

(109) Ibid.

(110) CIRCULO MINERO. Archivo. Carp. 16. Leg. 40.

(111) Ibid.

(112) ASOCIACI'ON DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. Libro 1º. Pag. 265.

(113) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. Libro 3º. Pags. 102 a 104.

(114) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS. Libro de Actas. Libro 2º, s/n. Junta 23-1-1919.

(115) CIRCULO MINERO. Archivo. Carp. 16. Leg. 40. Exmo. Ayuntamiento de Bilbao. Secc. Hacienda, nº 3922.

(116) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo.- "Reglamento Orgànico de la Guardia Foral". Carp. 452. Forales.

(117) Ibid.

(118) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Presupuestos de San Salvador del Valle. Año 1887-88. Cap. IX. Art. 80.

(119) CIRCULO MINERO. Archivo. Carp. 3. Leg. 2.

(120) Ibid. Carp. 3. Leg. 2.

(121) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. Miñones.

(122) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. Miñones de Vizcaya. 3ª Secc. Nº. 76.

(123) Ibid. 3ª Secc. Nº 75.

(124) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. Libro 2º, s/n. Junta, 22-9-1910.

(125) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. Huelgas. 1900-1923.

(126) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. Libro 2º, s/n. Junta 5-1-1911.

(127) Ibid.

(128) INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES. Ob. Cit. Pag. 155. En LESEDUARTE GIL, P.. Ob. Cit. Pag 165.

(129) LESEDUARTE GIL, P..- Ob. Cit. Pag. 59.

(130) FUSI, J.P. Ob. Cit. Pag. 59.

(131) LESEDUARTE GIL, P..- Ob. Cit. Pag. 60.

(132) INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES. Ob. Cit. Pag. 155. En Leseduarte Gil, P.. Ob. Cit. Pag. 166.

(133) Ibid. Pag. 167.

(134) CIRCULO MINERO. Libro de actas. Libro. 1º. Pag. 19.

(135) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. Libro 1º. Pag. 19.

(136) Ibid.

(137) CIRCULO MINERO. Archivo. Carp. 12. Leg. 1.

(138) Ibid.

(139) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. Libro 1º. Pag. 22.

(140) Ibid. Libro 1º. Pags. 24-25.

(141) Ibid. Libro 1º. Pags. 22,23,24.

(142) CIRCULO MINERO. Archivo. Carp. 12. Leg. 1.

(143) Ibid.

(144) CIRCULO MINERO: Libro de actas. Libro 1º. Pag. 26.

(145) CIRCULO MINERO. Archivo. Carp. 1. Leg. 2

(146) Ibid.

(147) Ibid. Carp. 18. Leg. 1.

(148) Ibid. Escrito del Circulo Minero al Gobernador Civil. 14-5-1891. Carp. 18. Leg. 1.

(149) Ibid. Carp. 1. Leg. 2.

(150) Ibid.

(151) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. Libro 1º. Pag. 28.

(152) Ibid. Archivo. Carp. 18. Leg. 1.

(153) Ibid.

(154) El Nervión. 11-5-1891.

(155) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. Libro 1º. Pags 36-37.

(156) Ibid.

(157) Ibid. Libro 1º. Pag. 38.

(158) Ibid. Libro 1º. Pag. 39.

(159) Ibid. Libro 1º. Pag. 40.

(160) Ibid.

(161) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Archivo. Carp. 5. Leg. 10.

(162) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Archivo. Carp. 5. Leg. 10.: "1º. Que no consta a los Patronos Mineros de Vizcaya que Vds. tengan la legitima representación de los obreros que trabajan en sus minas, por lo que nada podrán tratar con Vds. de lo que se refiere a la organización del trabajo.

2º Que para evitar molestias a todos, los Patronos Mineros de Vizcaya anticipan que en cuanto al fondo del asunto no están dispuestos a acceder a la rebaja de una hora de trabajo la cual forma parte integrante del convenio celebrado con el General Loma en el año 1890 cuyo cumplimiento ha sido siempre reclamado por los obreros y constantemente respetado por los Patronos".

(163) CIRCULO MINERO. Archivo. Carp. 5. Leg. 16.

(164) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Archivo. Carp. 5. Leg. 10.

(165) Ibid.

(166) Ibid. Carp. 5. Leg. 9: "Jornadas y jornales en las minas de la Sociedad Franco Belga en 1905 con un término medio de 521 obreros".
"Trabajan a jornal, 314.
"Trabajan a tarea, 207.
"Hacen horas suplementarias, 155 (son de jornal).
"Hacen horas suplementarias, 101 (son tarea).
"Trabajan a tarea: los obreros de descargue de mineral; acarreo, hornos de calcinación, planos y transportes, servicio de cadenas, de estacadas y acarreo de escombro".
"Trabajan a jornal: guardas, arreglo y limpieza de vías, pinches, obreros de taller, servicio electrico y alumbrado".
"Horas empleadas por los distintos obreros en la tarea:
Carga de minerales: 48 obreros realizaron su tarea en 8 horas y 35 minutos que supone una hora 25 minutos menos que los de jornal.
"Tareas suplementarias: 1'15 horas producen 0'50 pesetas diarias.
Tarea mas suplemento: 9 horas 50 minutos. El aumento de 0'50 pts. supone el 14'16% del jornal de 3'53.

Los obreros de acarreo sobre estacadas del plano nº 1: 18 obreros.
Por tarea: 3'40 pts., suplemento 0'43 pts., que supone 12'64% del jornal con una duración de jornada de 9 horas 45 minutos; 15 minutos menos que lo reglamentario.
Los obreros de horno de calcinación de CADEGAL: 46 obreros.
Tarea, 3'45 pts.; suplemento medio, 1'13 pts. igual al tercio del jornal con 10 horas de trabajo.
Obreros del plano nº 1: Obreros: 18. Suplemento: 0'38 pts., el 12'06% del jornal de 3'15 pts., trabajo medio igual a 9 horas, 45 minutos; 15 minutos menos que las horas reglamentarias.
Obreros hornos calcinación de la mina Concha 3ª. Obreros: 50. Suplemento: 0L85 pts., el 10% del jornal de 3'51 pts.. Trabajando 10 horas.
Obreros del acarreo del plano nº 1. Obreros: 12. Suplemento: 8'23% del jornal trabajando 9 horas y 45 minutos.
Obreros que solo trabajan a tarea sin suplementos.
Obreros de los planos números 3 y 7 han tenido una tarea de 1 hora, 35 minutos menos de los reglamentarios.
Obreros encargados del servicio de cadenas, estacados y acarreo de escombros (64 obreros) han tenido una disminución de 1 hora, 30 minutos.
Aunque no tan completo se dan datos en las minas de los contratistas Josè Amèzola y Agustìn Iza.
Amèzola. Solo trabajan a tarea los obreros de la carga de mineral y no todos. Son en total 850 y trabajan a tarea 450.

Terminan la tarea de 2 a 3'30 de la tarde.
Iza. En la mina San Benito. Todos los obreros, 140 trabajan a tarea. No realizan tarea suplementaria. Disminuyen la duración del trabajo mas o menos 3 horas diarias.

(167) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Archivo. Carp. 7, Leg. 2.

(168) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. Libro 1º, Pag. 88.

(169) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Archivo. Carp. 7, Leg. 2.

(170) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. Libro 1º, Pag. 94.

(171) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Archivo. Carp. 7, Leg. 5.

(172) Ibid.

(173) Ibid.

(174) Ibid.

(175) ASOCIACI'ON DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. Libro 1º. Pags. 130-131.

(176) Ibid. Libro 1º. Pags. 105-106.

(177) Ibid. Continuación Junta General Extraordinaria de 28-8-1906. Libro 1º. Pag. 127.

(178) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Archivo. Carp. 7. Leg. 3.

(179) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. Libro 1º. Pag. 127.

(180) Ibid. Libro 1º. Pag. 123.

(181) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Archivo. Carp. 5, Leg. 7.

(182) Ibid. Carp. 7, Leg. 9.

(183) Ibid.

(184) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. Libro 1º. Pags. 144-145.

(185) Ibid.

(186) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Archivo. Carp. 7, Leg. 9.

(187) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. Libro 1º, Pag. 146.

(188) Ibid. Libro 1º, Pags. 151-152.

(189) Ibid. Libro 1º, Pags 151-153.

(190) Lucha de Clases. 13-7-1907, 20-7-1907, 27-7-1907.

(191) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. Libro 1º, Pag. 159.

(192) Ibid. Libro 1º. Pag. 128.

(193) Ibid. Libro 1º. Pag. 189.

(194))Ibid. Libro 1º. Pag. 190.

(195) Ibid. Libro 1º. Pag. 201.

(196) ASOCIACION DE PATRONOS MINER OS DE VIZCAYA. Archivo. Carp. 8. Leg. 12.

(197) Ibid. Libro de Actas. Libro 1º. Pag. 203.

(198) Ibid.

(199) Ibid.

(200) Ibid. Libro 1º. Pags 215-216.

(201) Ibid. Libro 1º. Pag. 217.

(202) Ibid. Libro 1º. Pag. 219.

(203) Ibid.

(204) Ibid. Libro 1º. Pag. 224.

(205) Ibid. Libro 1º. Pag. 226.

(206) Ibid. Libro 1º. Pag. 230.

(207) Ibid.

(208) Ibid.

(209) Ibid. Libro 1º, Pag. 230.

(210) Ibid.

(211) Ibid. Libro 1º, Pag. 233.

(212) Ibid. Libro 1º, Pag. 234.

(213) Ibid. Libro 1º, Pags. 252-253.

(214) Ibid. Libro 1º, Pags. 253-254.

(215) Ibid. Libro 1º. Pag. 261.

(216) Ibid.

(217) Ibid. Libro 1º, Pag. 264.

(218) Ibid. Libro 1º, Pag. 263.

(219) Ibid.

(220) Ibid. Libro 1º, Pags. 270-271.

(221) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Archivo. Carp. 8, Leg. 6.

(222) Ibid. Carp. 8, Leg. 6.

(223) Ibid. Archivo. Carp. 8. Leg. 6.

(224) Ibid. Carp. 6. Leg. 1.

(225) Ibid. Carp. 8. Leg. 6.

(226) Ibid. Libro de Actas. Libro 1º. Pas. 230-231.

(227) Ibid. Libro 1º. Pag. 280.

(228) Ibid. Libro Iº. Pags. 283-284.

(229) Ibid.

(230) Ibid. Archivo. Carp. 8. Leg. 13.

(231) Ibid. Carp. 8. Leg. 7.

(232) Ibid.

(233) Ibid.

(234) Ibid. Carp. 6. Leg. 1.

(235) Ibid. Libro de Actas. Libro 1º. Pag. 238.

(236) Ibid. Archivo. Carp. 6. Leg. 1.

(237) Ibid. Libro de Actas. Libro 1º. Pag. 299.

(238) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Archivo. Carp. 8, Leg. 7.

(239) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA: Libro de Actas. Libro 1º, Pag. 309.

(240) Ibid. Libro 1º, Pag. 313.

(241) Ibis. Libro 1º, Pag. 314.

(242) Ibid. Libro 2º, s/n, Junta 18-9-1910.

(243) Ibid. Reunión de la Comisión de Huelga. Libro 2º, s/n,de Junta 20-9-1910.

(244) Ibid. Pag. 328.

(245) Ibid. Pag. 332.

(246) Ibid. Pag. 333.

(247) Ibid. Pag. 334.

(248) Ibid. Pag. 242.

(249) Ibid. Pag. 347.

(250) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Archivo. CArp.8, Leg. 7.

(251) Ibid.

(252) Ibid.

(253) Ibid. Informe de la Comisión de Minería sobre el Reglamento para aplicación de la Ley de Jornada Minera. Carp. 4, Leg. 4.

(254) CIRCULO MINERO, Libro de Actas. Libro 1º, Pags. 152-153.

(255) Ibid. Libro 1º, Pags. 154-155.

(256) Ibid. Libro 1º, Pag. 145.

(257) Ibid.

(258) Ibid. Pag. 147.

(259) Ibid. Pags 195-197.

(260) Ibid. Pag. 197.

(261) Ibid. Pags. 199-200.

(262) Ibid. Pag. 226.

(263) Ibid. Pag. 228.

(264) Ibid. Pag. 232.

(265) Ibid. Pags. 269-270.

(266) Ibid. Libro 2º, Pag. 35.

(267) Ibid. Pags. 43-46.

(268) Lucha de Clases, 13-7-1907 y 20-7-1907.

(269) Ibid. Libro 3º, s/n, Junta 20-7-1911.

(270) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Arcivo. Carp. 2, Leg. 16.

(271) Ibid. Carp. 2, Leg. 16.

(272) Ibid. Carp. 8, Leg. 7.

(273) Ibid. CArp. 6, Leg. 1.

(274) Ibid.

(275) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. Libro 2º, s/n, Junta 12-10-1911.

(276) Ibid. Libro 2º, s/n, Junta 22-1-1912.

(277) Ibid. Libro 2º, s/n, Junta 21-1-1914.

(278) Ibid.

(279) Ibid. Libro 2º, s/n, Junta21-7-1914.

(280) Ibid. Libro 2º, s/n, Junta 7-2-1916.

(281) Ibid.

(282) Ibid. Libro 2º, s/n, Junta 12-2-1916.

(283) Ibid. Libro 2º, s/n, Junta 3-7-1916.

(284) Ibid. Libro 2º, s/n, Junta, 21-7-1916.

(285) Ibid. Libro 2º, s/n, Junta 29-8-1916.

(286) Ibid. Libro 2º, s/n, Jumta 12-9-1916.

(287) Ibid.

(288) Ibid. Libro 2º, s/n, Junta 25-9-1916.

(289) Libro 2º, s/n, Junta 11-10-1916.

(290) Ibid. Libro 2º, s/n, Junta 11-12-1916.

(291) Ibid. Libro 2º, s/n, Junta 29-12-1916.

(292) Ibid.

(293) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. Libro 3º, s/n, Junta 7-3-1919.

(294) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. Libro 2º, s/n, Junta 20-3-1923.

(295) Ibid. Libro 2º, s/n, Junta 3-7-1916.

(296) Ibid. Libro 2º, s/n, Junta 21-7-1916.

(297) Ibid.

(298) Ibid. Libro de Actas. Libro 2º, s/n, Junta 7-8-1916.

(299) Ibid. Reunión de la comisión Patronal. Libro 2º, s/n, Junta 29-8-1916.

(300) Ibid.

(301) Ibid.

(302) Ibid. Reunión de la comisión Patronal. Libro 2º, s/n, Junta 5-9-1916.

(303) Ibid. Reunión de la comisión de Huelga. Libro 2º, s/n, Junta 12-9-1916.

(304) Ibid.

(305) Ibid. Reunión de la Comisión de Huelga, Libro 2º, s/n, Junta 25-9-1916.

(306) Ibid.

(307) Ibid. Reunión de la comisión de Huelga, Libro 2º, s/n, Junta 11-10-1916.

(308) Ibid. Libro 2º, s/n, Junta 20-10-1916.

(309) Ibid. Junta 11-12-1916.

(310) Ibid. Junta 29-12-1916.

(311) Ibid. Junta 23-1-1917.

(312) ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Celebrada en la Casa del Pueblo de Bilbao el 29-4-1917. En: Circulo Minero. Libro de Actas.Libro 3º, s/n, Junta 1-5-1917.

(313) Ibid.

(314) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. Libro 3º, s/n, Junta 31-8-1917.

(315) Ibid. Libro 1º, Pag. 35.

(316) Ibid. Libro 2º, Pag. 37.

(317) Ibid. Libro 2º, Pags. 38-39.

(318) Ibid.

(319) Ibid. Libro 2º, Pag. 49.

CAPITULO II

En el capìtulo segundo de este trabajo estudiaremos los diez municipios de la zona minera de Triano y dentro de ellos, daremos importancia al anàlisis de su poblaciòn municipal y los movimientos migratoriosmigratorios que se produjeron en estos años y el de las personas cercanas a la patronal que llevaron las riendas de estos municipios.

Hemos recurrido a las listas obtenidas en los archivos patronales, tanto de los patronos mineros como la de obreros considerados revoltosos y que figuran en las llamadas listas negras elaboradas por parte de la patronal.

Con la obtenciòn de estos datos hemos podido identificar a la mayorìa de los componentes de

los distintos concejos.

Iniciamos el estudio de estos municipios con el Ayuntamiento de Baracaldo, por ser el de mayor entidad municipal y econòmica, gozar de un amplio y bien organizado archivo y reunir unas condiciones especiales al unirse a su importancia minera una gran industria siderùrgica que condiciona muy especiales al unirse a su importancia minera una gran industria siderùrgica que condiciona muy especialmente su vida ciudadana.

Analizaremos primero los presupuestos de ingresos. No vamos a respetar el orden establecido en la elaboraciòn de los capìtulos presupuestados y empezaremos por los de mayor peso econòmico en todos los municipios.

El primero a estudiar serà el dedicado a **Impuestos** (cap. III) que es el màs importante de los calìtulos. realizaremos un anàlisis de los impuestos al consumo que se elevan al 90% -en la mayorìa de los casos- de toda la carga impositiva.

El segundo capìtulo tratado es el de **Extraordinarios**(Cap. VII) en el que figuran los intereses que produce la deuda municipal emitida por cada Ayuntamiento. El pago de estos intereses asì como la amortizaciòn de la deuda absorvìa la casi totali-

dad de lo recaudado en concepto de impuestos al consumo.

Pasan a tercer lugar los capìtulos de Propios (Cap. I). En èl se incluye lo recaudado por los arrendamientos de terrenos comunales dedicados bien a agricultura o bien a la explotaciòn minera, tranvìas aèreos, etc., que no alcanzan, en el mejor de los casos, al 3% del total presupuestado dentro de los Ingresos.

El capìtulo 4º estìa dedicado a Recursos Legales (Cap. IX). En este apartado se analizan las cantidades que podrìan cobrarse en concepto de impuestos imprevistos, con el consentimiento de la Diputaciòn.

Los capìtulos dedicados a **Beneficencia, Montes e Instrucciòn Pùblica**, estan englobados en la mayorìa de los municipios por su escasa incidencia en los presupuestos. Igual ocurre con el capìtulo denominado **Correcciòn Pùblica.** Responden a los capìtulos II, IV, V y VI.

En los Presupuestos de Gastos hemos dado preferencia tambièn a los capìtulos con mayor importancia econòmica.

La mayor cantidad presupuestada en los Gastos municipales corresponde al capìtulo de **Cargas**(Cap.

IX). Figura en èste el artìculo referido a la deuda municipal que va multiplicandose a medida que transcurren los años al no satisfacer los vencimientos de las obligaciones anteriormente adquiridas.

En este capìtulo figura tambièn el artìculo destinado a **Funciones y Festejos** que arroja una cantidad casi invariable en los años estudiados.

Le sigue en importancia el capìtulo dedicado a **Instrucciòn Pùblica**(Cap. IV) en que se destaca una cantidad importante que a partir del año 1910 deberla repartirse entre los salarios destinados a los maestros municipales y la cantidad establecida con la Diputaciòn para pago al Estado por los salarios de los maestros nacionales.

Las **Obras Pùblicas** ocupan el tercer lugar en los capìtulos estudiados (Cap. VI).

Los **Gastos de Ayuntamiento**(Cap. I) sigue en importancia. Alcanza un considerable volumen aunque los empleados municipales son pocos y sus salarios escasos, si hacemos salvedad del Secretario Municipal que es, en todos los municipios estudiados, la persona que percibe un sueldo màs elevado.

Le sigue en importancia el capìtulo denominado **Obra Nueva**(Cap. X), muy variable en su volumen puès en algunos años no existen cantidades de impor-

tancia dedicadas a èl y en otros es sensiblemente elevada.

En el capìtulo sobre **Beneficencia**(Cap. V) se destaca muy modesta la cantidad destinada a este sector que ni aùn en època de huelgas, ve incrementada su asignaciòn.

El de **Policia Urbana y Rural**(Cap. III), con una plantilla compuesta de serenos, sepultureros y fontaneros, no alcanza cantidades de importanica dentro del presupuesto.

El referido a **Policia de Seguridad**(cap. II) abarca la plantilla de guardias municipales y serenos que no reciben en ningùn caso salarios elevados.

Los capìtulos de **Montes, Imprevistos y Resultas** (Caps. VIII, XI y XII), resultan casi inexistentes y no tienen valoraciòn econòmica destacable dentro de los Presupuestos.

2.1. AYUNTAMIENTO DE BARACALDO

El tèrmino municipal de Baracaldo està situado entre la desembocadura del rìo Nervièn por el Norte y Este y las cuencas mineras de Somorrostro, Güeñes y Bilbao por el Oeste y Sur. Este emplazamiento lo convierte en el centro industrial màs importante de esta comarca vizcaina. Radica en este municipio la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya que dada su enorme envergadura atrae a esta comarca una serie de industrias filiales o relacionadas con la producciòn siderùrgica y que caracterizan al municipio baracaldès como eminentemente industrial.

No obstante esta caracterìstica industrial, cuenta la comarca baracaldesa con unos yacimientos mineros que nos obliga a incluirla en este trabajo.

Es esta situaciòn de privilegio la que hace deseable, tanto a patronos como obreros, acceder a los cargos municipales.

Durante estos años es con toda seguridad el ayuntamiento en que mayor nùmero de controversias se suscitan en el seno de su cabildo. Concejales socialistas y de Izquierda Republicana se aunan

y luchan por conseguir reformas y lograr establecer normas municipales con el fin de liberalizar la vida en el municipio.

Baracaldo contaba en el año 1890 con cuatro distritos municipales denominados Retuerto, Desierto, San Vicente y Burceña.

2.1.1. POBLACION

Para el estudio de la poblaciòn de Baracaldo hemos elegido el año 1906 ya que en este año contamos con el Censo Electoral mas completo de este tèrmino y asì podremos analizar comparativamente este Cesno con el de poblaciòn.

La poblaciòn de Baracaldo, al igual que la del resto de la provincia, està dividida en tres grupos o clases con distintos derechos y deberes ciudadanos. Son èstos, vecinos, domiciliados y transeuntes. (C. 1)

El grupo de "vecinos" està formado por los cabeza de familia que tienen su domicilio en Baracaldo y que al reunir las condiciones de permanencia precisadas por la ley, podràn presentarse para los cargos municipales electos.

Los domiciliados son aquellos que no reunen

las condiciones legales para ser vecinos y por lo tanto no tienen derecho a ser elegidos para ningùn cargo municipal, pero si pueden participar en las elecciones como votantes. En cuanto a los transeuntes no gozan de ningùn derecho electoral.

En el transcurso de estos 32 años que abarca este estudio, el nùmero de domiciliados sigue una lìnea ascendente hasta el año 1917. A partir de ese año se mantiene su nùmero hasta 1919 en que decrece en mayor proporciòn y celeridad que habìa sido su crecimiento anterior.

Por otra parte, el nùmero de vecinos permanece estable hasta el año 1915 en que comienza un ascenso mucho màs acusado que en años anteriores para descender a partir de 1919, aunque en mucho menor nùmero que el de domiciliados.

Los transeuntes -gente por lo general jornalera- acudìa al tèrmino baracaldès desde la Meseta u otras regiones españolas, durante las èpocas de paro agrìcola. Son una poblaciòn flotante en considerable aumento hasta el año 1919 en que desciende de forma llamativa.

Es claro que la crisis de poblñaciòn no comienza en el tèrmino municipal de Baracaldo hasta el año 1919, cuando ya habìa terminado la Primera

Guerra Mundial y que el descenso experimentado entre la población denominada "domiciliada" pasa a incrementar la población de "vecinos".

La población del tèrmino asciende en el año 1906 -siguiendo el censo de población de ese año- a 16.500 habitantes, de las cuales 12.137 figuran como domiciliados y son considerados vecinos 3.904 y 459 tienen la condición de transeuntes(1).

La población electoral de Baracaldo en ese mismo año y según su Censo (2) arroja un total de 3.345 electores de los cuales 2.528 tienen como profesiòn la de jornaleros (C. 2). Considerando estas cifras como representativas del total de la población con derechos electorales, se comprueba que el 75'55 % es obrera y que tiene sus domicilios distribuidos en los mencionados cuatro distritos.

2.1.1.1. DISTRITO DE SAN VICENTE

Cuenta este distrito de San Vicente con un total de 886 electores de los que tienen la profesiòn de jornaleros 781 -el 88'14 % del total- mientras que solamente 279 -31'48 % del total- reunen las condiciones necesarias para resultar elegidos concejales. Entre estos últimos que gozan de derechos

electorales, solo encontramos 219 jornaleros, cantidad que supone el 24'71 % de toda la población electoral y el 28'04 % del total de la población jornalera con derechos electorales en este distrito.

2.1.1.2 DISTRITO DE DESIERTO

Dentro de una población electoral de 903 electores, cuenta el distrito de Desierto con 568 jornaleros cuyo porcentaje con respecto al total de población electoral es de 62'90 %. De este total de electores jornaleros, solamente 192 tienen derecho a ser proclamados electos o candidatos a ser proclamados electos o candidatos a las elecciones municipales, número que alcanza el 33'80 % del total de la población jornalera y el 21'86 % del total de población electoral.

2.1.1.3. DISTRITO DE BURCEÑA

Cuenta Burceña en este año de 1906 con un total de 803 electores de los que 648 tienen como profesión la de jornaleros -80'69 % del total- y dentro de este número, solo 313 gozan del derecho a ser elegidos para los cargos municipales. Esta última cifra arroja un porcentaje de 26'52 % del

total de la población electoral y el 32'87 % de la población jornalera.

2.1.1.4. DISTRITO DE RETUERTO

Existen en este distrito, en el mismo año de 1906, un total de 754 electores de los que 531 son jornaleros -70'42 % del total-. Dentro de esta población existen solamente 194 jornaleros elegibles que ofrecen un porcentaje del 36'53 % del total de jornaleros y el 25'72 % del total de electores.

Son pués las bariadas de San Vicente y Burceña las que mayor número de jornaleros ofrecen dentro del censo electoral. Debemos considerar, no obstante, que dentro del resto de la población electoral no jornalera, existen un número muy elevado de obreros especializados, los cuales no figuran en la relación de "jornaleros", aunque suponen una parte importante de la población trabajadora de Baracaldo.

Existen pocas posibilidades de que una población mayoritariamente obrera esté representada proporcionalmente dentro del Concejo, ya que solamente entre el 21'26 y el 26'52 % del total de la población

electora tienen derecho a figurar como elegibles y por lo tanto a defender dentro del Concejo sus intereses familiares y sociales.

2.1.2. COMPOSICION SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO

Ofrece el municipio de Baracaldo, al igual que el de Sestao -dentro del conjunto de concejos que nos ocupa en este trabajo- una compleja situaciòn econòmica y social.

Destacamos dentro del municipio dos grupos de poblaciòn trabajadora, una poblaciòn rural y minera, como ocurre en el resto de los tèrminos municipales de Triano, y una fuerte poblaciòn industrial. Dentro de esta ùltima debemos distinguir entre la empresarial y la obrera. Estos dos ùltimos grupos de poblaciòn son las que ejercen a travès de estos años una mayor influencia en el àmbito municipaal. (C. 3) Esta influencia industrial es màs importante dentro del grupo empresarial que en el obrero, aunque este ùltimo es de gran importancia numèrica con respecto al total de la poblaciòn.

2.1.2.1.ETAPAS

En cuanto a la participaciòn ciudadana en

el Ayuntamiento podemos distinguir dos periodos perfectamente diferenciados.

La primera etapa cubre los años comprendidos entre 1890 y 1910 y la segunda desde este último año hasta 1922.

2.1.2.1.1. PRIMERA ETAPA

Las diferencias que se aprecian entre estos dos periodos son varias. Aparecen en el primero un número limitado de concejales que parmanecen durante un mayor número de años ocupando sus cargos municipales, aunque en algunas ocasiones abandonan por un corto periodo sus tareas concejiles para volver a sus cargos unos años después. Por otra parte el número de jornaleros es mínimo dentro de la composición municipal. Se hace evidente una mayoría de personas que tienen una profesión liberal y dominante dentro de esta sociedad baracaldesa -propietarios, labradores, comerciantes y mineros- en este primer periodo.

El hombre que durante esta primera etapa permanece más tiempo al frente de las tareas municipales es el propietario Tomás Begoña Garay, con diecisiete años en la alcaldía, unas veces como presidente del Concejo -1890-91 y 1906-10- y otras como conce-

jal.

Le sigue en importancia dentro del municipio la figura de Josè Ramòn Gastaca y Arteaga, tambièn propietario, que permanece en el Concejo durante doce años aunque nunca llegò a ocupar la presidencia.

Con doce años de permanencia al frente de tareas municipales se encuentra Casimiro Arana Arroita, hombre que llegò a presidir la alcaldìa por dos veces -1897-98 y 1904-. Arana figura en el censo electoral de 1900 con el oficio de jornalero, pero en el censo electoral de 1921 lo encontramos como propietario y por esta razòn hemos fichado su nombre con esta ùltima profesiòn ya que la situaciòn social en Vizcaya en estos años no era la apropiada para grandes ascensos sociales y si para falsear censos.

Asimismo, con doce años de permanencia en el Ayuntamiento, tenemos a Amando Arrieta, Miguel Escudero y Casimiro Facundo, los tres con profesiòn de "empleados", siendolo el segundo de la Compañìa Luchana Mining y como tal asiste entre los años 1899 y 1903 y con la representaciòn de la referida Compañìa, a las reuniones del Circulo Minero (3) y de la Asociaciòn de Patronos Mineros de Vizcaya (4).

Cinco hombres permanecen durante ocho años en el Concejo, dos empleados, Sagastagoitia y Crivelo; un contratista, Pablo Arregui; un comerciante, Acebal y un minero, Casimiro Zunzunegui. Este último figura en los censos electorales como propietario y esta es la realidad de su situación ya que en el año 1903 es admitido como socio del Círculo Minero (5), causando baja en dicha asociación en el año 1913. Casimiro Zunzunegui tiene en explotación la mina Rita y Adelaida radicada en la jurisdición municipal de Galdames.

Vemos pués que el municipio de Baracaldo está dominado durante esta primera etapa por un grupo que profesionalmente está al servicio de las empresas mineras e industriales radicadas en el Concejo. Figuran esporádicamente algunos concejales cuya profesión es la de peón pero que permanecen al frente del Concejo apenas 2 ó 4 años y no vuelven a repetirse en el cargo.

Durante este periodo de años las sesiones municipales gozan de una absoluta tranquilidad y sus presupuestos son aprobados sin que ocurra ningún incidente dentro de la Junta Municipal y siempre por mayoría.

2.1.2.1.2. SEGUNDA ETAPA

Es en la segunda parte del periodo estudiado cuando empezamos a notar un cambio, no solo en la profesiòn de los componentes del cabildo y su escaso nùmero de años de permanencia en el mismo, sino tambièn por las discrepancias surgidas en el seno de la Junta a la hora de discutir los Presupuestos Municipales. Las actas de estas sesiones tienen tan solo un carlacter testimonial ya que no logran modificaciòn alguna en los planteamientos municipales, no consiguiendo, por tanto, ninguna mejora social durante los años estudiados.

En este segundo periodo municipal, donde tan escasos son los hombres que se perpetùan en las tareas rectoras, debemos hacer una sola excepciòn con Rodolfo Loizaga Haza, comerciante, nacido en el año 1870, que permanece al frente del Concejo durante 18 años, ocupando la presidencia de la Alcaldìa en 1920, por designaciòn.

Solamente se le aproxima, con doce años de permanencia, Evaristo Fernàndez, personaje interesante por tratarse de un lìder del Partido Socialista que encabeza desde el año 1910 la oposiciòn dentro del municipio baracaldès.

2.1.2.2. GRUPOS E INTERESES

Existen en el Ayuntamiento de Baracaldo -especialmente desde la segunda etapa- dos fuerzas politicas antagònicas. Por un lado las sociedades mercantiles radicadas en el tèrmino municipal, que tratan de dirigir el concejo para salvaguardar sus intereses y por otro lado el Partido Socialista -ayudado en muchos casos por Izquierda Republicana- que poco a poco sitùa concejales en la direcciòn municipal con el fin de mejorar las condiciones sociales de los obreros.

2.1.2.2.1. EMPRESAS MERCANTILES

En este grupo dominante debemos señalar de forma muy especial la hegemonìa ejercida por la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, dentro del desenvolvimiento ciudadano.

La Sociedad Altos Hornos presta ayudas al municipio en forma de subvenciones, aunque mìnimas e interesadas. En los Presupuestos Municipales se contienen partidas destinadas al sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios, por parte de esta sociedad, asì como algunas aportaciones para fiestas benèficas y, durante el periodo estudiado, la apotaciòn del 40% de la renta que devenga la

casa-cuartel de la Guardia Civil. Esta última cantidad ascendía en el año 1910 a la cifra de 732 pesetas anuales y en el año 1918 importaba 825 pesetas (6).

La intromisión de la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya en las decisiones municipales se hizo, con el transcurso de los años, evidentemente escandalosa y así, en el año 1918, el alcalde Sr. Garay -individuo que reconoce ser accionista de la Sociedad- en sesión municipal de 11 de enero, protesta por la situación creada y denuncia "que Concejales que a ella pertenecen (a Altos Hornos) vengan a defender intereses de la misma". Durante la citada sesión el concejal acusado, Sr. Sanz, trató de defender su postura pidiendo la palabra en el pleno municipal, solicitud que fué denegada por el alcalde a pesar de la insistencia del concejal y por lo que fué llamado al orden "por lo cual éste obedeció pero manifestando que protestaba del proceder del Sr. Presidente"(7).

El concejal Sanz no se conforma con la autoritaria postura del alcalde y en la sesión municipal del día 3 de enero, repite la protesta, negándose a la aprobación del acta de la sesión anterior "mientras el Sr. Alcalde no explique satisfactoria-

mente las palabras que profirió en dicha sesión anterior y que estimna ofensivas para los señores Concejales dependientes de la Sociedad Altos Hornos, explicaciones que entiende son también necesarias por decoro de la Corporación Municipal"(8).

No se dan explicaciones en el Acta Municipal de esta sesión, de las motivaciones que tuviera el alcalde para dirigir esta protesta, aunque está claro que la mayoría de los concejales estaban de acuerdo con dicha protesta pero tratan de ocultar el fondo de la cuestión que en ningún momento del Pleno Municipal se deja traslucir. En esta misma Sesión Municipal el concejal Sr. Ortega manifiesta "que lo expuesto por el Sr. Alcalde y a lo cual se refiere el Sr. Sanz, es la verdad, y con razón se conduele de que los concejales empleados de Altos Hornos vengan a defender los intereses de esta empresa"(9).

El concejal Gondra se encontraba también identificado con la postura del alcalde y reclama la protesta popular contra la Sociedad Altos Hornos "por su descarado caciquismo", añadiendo que a él "han tratado de catequizarle pero no lo han conseguido" aunque no aclara el carácter de la "catequización" a que ha sido sometido.

El Acta fuè aprobada por nueve votos a favor -Izarra, Taranco, Larrinaga, Solaeche, Ortega, Arechavala, Vilda, Gondra y el alcalde- contra ocho votos de los concejales Srs. Rodriguez, Arizòn, Areso, Sanz, Loizaga, Astoreca, Lòpez y Saez. No todos figuraban en la plantilla de Altos Hornos como quedò claro despuès de lo manifestado por el concejal Saez en la explicaciòn de su voto negativo por considerar ofensivas las declaraciones del alcalde "para determinados compañeros de corporaciòn, entre los que tambien hay empleados de otras industrias que han podido molestarse aunque para nada las haya citado el Sr. Alcalde", aunque èl se declara independiente. En contestaciòn a esta explicaciòn de voto, el alcalde se reitera en sus anteriores manifestaciones, aclarando que aunque las otras empresas no son buenas (ignoramos el significado que quiere dar a esta expresiòn), "combate a Altos Hornos por ser mucho peor que las demàs" ya que los empleados de Altos Hornos "defienden aqui a dicha entidad ganando sueldos mientras que los de las otras industrias ejercen los cargos de concejales sin remuneraciòn"(10).

Queda perfectamente aclarado que el Concejo de Baracaldo estaba ocupado por una mayoria de

empleados, no solo de la empresa Altos Hornos de Vizcaya, sino de otras empresas, con fines absolutamente partidarios y no en beneficio de la comunidad. Estaban colocados por Altos Hornos para defender sus intereses y por ello recibian de la empresa una remuneraciòn ademàs de su salario.

Con esta polìtica quiere la sociedad Altos Hornos evitar el control municipal dentro de sus operaciones mercantiles. Asimismo evita los problemas que pudieran surgir frente a su expansiòn, como son el control de los impuestos industriales que no deseaban se abonase al Municipio y si a travès de la Diputaciòn, donde su influencia es mayor. Necesita controlar este òrgano legislativo municipal para poder dominar a una poblaciòn mayoritariamente obrera y que poco a poco va reivindicando derechos sociales. Con este fin acapara el gobierno municipal.

2.1.2.2.2. REPRESENTACION POPULAR

Dentro de lo que podrìamos llamar representaciòn popular debemos destacar desde el año 1910, la aparición de elementos del Partido Socialista que, con algunos miembros de Izquierda Republicana, dejan testimonio en el Ayuntamiento de Baracaldo de una inquietud social.

Encontramos en el año 1913 un voto particular del concejal Evaristo Fernàndez "para oponerse a que en la relaciòn 69 bis del Cap. IX, Art. 13 se asigne la partida de 15.000 pesetas con destino al pago de las contribuciones industrial, rùstica y urbana, toda vez que el sistema contributivo directo es beneficioso para los pobres y aquellas deben cobrarse directamente a los contribuyentes por la Exma Diputaciòn sin cargo al Erario Municipal en perjuicio del mismo"(11). No fuè aceptada la propuesta del concejal Fernàndez como tampoco serìan aceptadas las que durante los sucesivos años harìa por otros motivos de interès social.

Debemos notar que desde el año 1912 "la Hacienda estatal habìa suprimido ya el impuesto de consumos como tal, y, progresivamente, lo estaba dejando de cobrar"(12).

El sistema de Conciertos Econòmicos de la Provincia de Vizcaya que se regìa por Real Decreto de 29 de febrero de 1878, dejaba a la Diputaciòn el derecho de aplicar una fiscalizaciòn diferente, haciendose cargo del cobro de impuestos, para màs tarde liquidar con el Estado el cupo establecido.

El impuesto de consumos era la mayor fuente

de ingresos dentro de la recaudaciòn municipal (13) y al mismo tiempo tenìa una cuantìa mìnima dentro de la concertaciòn provincial. Asì puès, no se aceptarìa de ninguna manera los planteamientos que las aavanzadas sociales trataban de imponer a la Hacienda Municipal.

Otro punto de friccìòn municipal lo constituìa la ayuda por parte del Ayuntamiento a los centros religiosos dedicados a la enseñanza, discriminando con esta subvenciòn a otras confesiones religiosas o a las que tenìan caràcter civil.

En el año 1914 el concejal Fernàndez presenta su voto particular contra la concesiòn de 1.000 pesetas que el municipio otorga a la Asociaciòn de San Vicente Paul. Fernàndez, en su explicaciòn de voto, dice que la citada asociaciòn no es "una entidad bienhechora, y por el contrario sostiene que es perjudicial para la sociedad por cuanto que separàndose y falseando la doctrina de Cristo, que dice seguir, niega socorros a los que no estàn casados canònicamente, siendo su principal y ùnica misiòn la de hacer propaganda religiosa"(14).

En esta ocasiòn es apoyado en su protesta por el concejal Prudencio Izarra, comerciante, perteneciente al Partido Republicano que a partir de esa fecha aparecerà sistemàticamente adscrito a la oposiciòn municipal.

Intervienen ambos ediles en el voto de oposiciòn que en ese mismo año se presenta a la partida del Cap. V referente a la subvenciòn a los Padres Salesianos "que han de prestar enseñanza gratuita" y a los que se asigna la cantidad de 3.500 pesetas y explican su voto "por entender que es una institución religiosa cuyo organismo y funcionamiento es directamente religioso y por consiguiente estraño en absoluto a la Administraciòn Municipal y la enseñanza gratuita de los niños es un medio indirecto para obtener dicha subvenciòn..."(15).

A esta ùltima mociòn se unen los concejales Ortega y Ozaita.

Otro voto en contra del Presupuesto es presentado en esta misma sesiòn por el concejal Fernàndez y esta vez al Cap. IX Art. 13 (16) que llama su atenciòn, ya que cree que las contribuciones deben imponerse directamente por la Diputaciòn con el fin de que no experimenten ninguna clase de recargo.

Rechazan asimismo estos ediles y dentro del apartado destinado a gastos de "funciones y festejos" las partidas destinadas a ellos por considerar que algunas tienen un caràcter eclesiàstico y este tipo de cargas pertencen al Estado, como se habìa concordado entre èste y la Santa Sede. Por tanto

consideran "no hay que otorgar subvenciòn o haber alguno, por los conceptos que se expresan en las partidas 1ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª y 17ª con caràcter municipal"(17). Estas partidas sufragaban los gastos de funciones religiosas y la paga de los sacristanes y curas en las festividades populares.

No obtuvieron ningùn eco las protestas presentadas en la Junta y sus actas fueron firmadas con la aprobaciòn de una mayorìa de concejales.

Con fecha 13 de agosto de 1914 los concejales Fernàndez y Ortega presentaron una mociòn en la sesiòn municipal cuyo fin era conseguir la adopciòn de medidas para aliviar el paro que, segùn estos concejales, estaba creado por la crisis desencadenada por la Primera Guerra Mundial. Era este un paro que afectaba de manera especial al ferrocarril de la Sociedad Franco Belga que habìa paralizado sus trabajos y el tràfico por la rìa debido no a la crisis de la guerra a que se hace menciòn, sino al efecto que la guerra producìa exclusivamente en esta compañìa perteneciente a un paìs en guerra. Este paro serìa temporal y, asì como el resto de las compañìas extranjeras afectadas por la guerra, la Sociedad Franco Belga reanudarìa sus actividades

en un plazo muy breve ya que en el mes de diciembre de 1915 esta sociedad da cuenta al Círculo Minero de las condiciones fijadas por la Junta de Obras del Puerto "para consentir la instalación de unos medios perfeccionados de embarque, que intenta establecer en sus embarcaderos de Ràgueta y en terrenos propios que, obtenidos como marismas por concesiòn administrativa, saneò y cuya posesiòn disfruta desde hace largos años"(18).

No existìa crisis de guerra pues apenas habìa comenzado èsta, pero sì una inquietud ante un primer frenazo en las extracciones mineras por impedimentos transitorios derivados de la guerra.

Pero esta solicitud es aceptada por la Junta Municipal ya que concordaba con el ambiente creado en Vizcaya y por ello se acuerda elevar a la Diputaciòn el siguiente escrito:

> "1º Solicitar de V.S. la construcciòn con la mayor urgencia de la carretera de Landaburu a Retuerto, que, desde hace unos veinte años se halla en proyecto.
> 2º Solicitar igualmente que con la mayor actividad se ultima el proyecto de construcciòn de la carretera de San Salvador del Valle al barrio de San Vicente de esta Anteiglesia para que tambièn en el màs breve plazo den comienzo las obras de dicha carretera.
> 3º Que por administraciòn se proceda inmediatamente a la reparaciòn de los caminos vecina-

les de esta Anteiglesia y construcciòn de aceras que sean de necesidad.
4º Que en la propia forma se verifique la construcciòn de una tejavana con destino al almacèn de materiales de obras del Municipio y para ensayos de la Banda Municipal, cuya construcciòn ascenderà a mas de 8.000 pesetas segùn càlculos del Sr. Arquitecto Municipal.
5º Que careciendo de las correspondientes consignaciones en el vigente Presupuesto Municipal de gastos para atender al pago de todas las indicadas obras, se solicite de V.E. la necesaria autorizaciòn para invertir 50.000 pesetas a reserva de verificar dichas consignaciones en el Presupuesto Adicional que en breve ha de formularse y
6º Que asimismo se interese de V.E. la necesaria autorizaciòn para llevar a efecto por administraciòn la construcciòn de la tejavana a que se refiere el extremo 4º.
No ocultandole a V.E. el grave conflicto que con el paro de referencia se plantea en esta localidad, puramente obrera, el Ayuntamiento de mi Presidencia espera confiado..."(19)

A la vista del presente escrito la Comisiòn Provincial tomò el siguiente acuerdo: "Conforme se propone en cuanto a las obras Municipales y abstenerse de contestar a dicha peticiòn en cuanto a las obras provinciales que se solicitan. Bilbao 25 de agosto de 1914"(20).

La grave situaciòn laboral no se ve atendida por la Diputaciòn ya que solo permite ejecutar las obras con cargo al Erario Municipal que son las de menor cuantìa de todas las solicitadas y que por lo tanto no resuelven gran cosa en cuanto a la ocupaciòn de parados. Tampoco tenìa la Diputa-

ciòn razones para asumir estas cargas al no existir legislaciòn sobre este tema. Sin embargo, la creaciòn de puestos de trabajo a cargo de un municipio con el fin de paliar una crisis laboral determinada, supone un avance social que marca un hito dentro de nuestra sociedad.

En el año 1922 y en las sesiones de la Junta Municipal celebrada los dìas 4, 5, y 7 de enero, en segunda convocatoria, vuelve a emitir un voto particular el concejal Fernàndez contra la subvenciòn concedida a los Padres Salesianos que ya en este año ascendìa a la cantidad de 5.000 pesetas, pretendiendo el concejal Juan Garay y Garay fuese elevada en 2.500 pesetas màs "teniendo en cuenta que la admisiòn de alumnos gratuitamente en la escuela salesiana, releva al Ayuntamiento de los gastos que ocasionarìa la enseñanza de aquellos alumnos" (21).

El concejal Pedro Arias solicitò la aprobaciòn de la antigua asignaciòn de 5.000 pesetas dada la precaria situaciòn de las arcas municipales.

Agustìn Gondra, concejal que tiene oficio de jornalero, propone en esa misma sesiòn que de aprobarse la asignaciòn para los padres Salesianos

"se subvencione tambièn con 5.000 pesetas a las escuelas particulares que dirigen D. Manuel Picaza, a la titulada Cervantes y a otra que funciona en la calle de los Fueros"(22).

Evaristo Fernàndez estuvo de acuerdo con lo propuesto con su compañero Gondra y apoyò su mociòn. Esta mociòn, no obstante, fuè desestimada por dieciseis votos -Pedro Areso, Garay, Larrìnaga, Jaureguizar, Elejondo, Arrieta, Zaballa, Arechavala, Rodrìguez, Parrado, Cividanes, Pèrez, Beato, Loza y el Sr. Alcalde- contra seis votos afirmativos - Fernàndez, Vilda, Arias, Vidal, Gondra y Campo-. Asimismo fuè rechazada la propuesta de aumento en la subvenciòn a los Padres Salesianos que habìa interpuesto el Sr. Garay. "El Sr. Vidal rogò al Sr. Gondra modifique su propuesta en el sentido de que en lugar de 5.000 pesetas que para la subvenciòn de las escuelas particulares ha citado, se subvencione con 3.000 pesetas a la que dirige D. Manuel Picaza, puesto que las otras dos no dan la enseñanza gratuita y serìa ilegal subvencionarlas" (23). Agustìn Gondra protesta por estas suposiciones que dice no cree que sean ciertas y que por lo tanto no modifica su voto, aunque cree puede reducir-

se la cantidad a 3.000 pesetas para cada una de las tres escuelas referidas. A pesar de la modificaciòn efectuada no fuè aceptada su propuesta.

En el transcurso de esta misma sesiòn, Evaristo Fernàndez propone nuevamente un voto contra las partidas 2 y 10 "destinadas a gratificaciones del Sr. Organista de la Parroquia de San Vicente y del Sacristàn de la del Regato por no ser cargas municipales"(24).

En contraposiciòn el Sr. Areso solicitò se consignara una nueva partida de 150 pesetas con destino al capellàn de la sociedad Altos Hornos "por sus servicios, acompañando a la administraciòn de los Santos Sacramentos"(25).

Estas dos ùltimas proposiciones fueron desestimadas, la primera por quince votos y la segunda por trece.

Se inicia una lucha social dentro de la Junta Municipal de este ayuntamiento de Baracaldo pero hasta el año 1922 no arroja ningùn balance positivo.

Es esta una sociedad dominada por propietarios e industriales que absorven las tareas municipales asì como todos los elementos integrantes de la vida ciudadana. Las compañìas industriales y mineras

son las que subvencionan los pagos para que los cuarteles de Guardia Civil y Miñones puedan asentarse en la zona y no tienen inconveniente en utilizar sus fuerzas para reprimir huelgas u otras manifestaciones de caràcter social.

Existe un claro enfrentamiento entre las fuerzas polìticas socialistas y los elementos patronales, eminentemente conservadores.

A partir del año 1910 los socialistas van ocupando puestos de responsabilidad municipal con el fin de poder lograr sus mejoras sociales a travès de los organismos ciudadanos y no, como habia ocurrido hasta entonces, por medio de huelgas que en la mayorìa de los casos solo servìa para hacerles perder sus jornales y en muchas ocasiones sus puestos de trabajo.

Las Juntas Municipales del Ayuntamiento de Baracaldo, presididas por hombres pertenecientes a la burguesìa industrial no supieron administrar debidamente sus bienes. Solo supieron elevar los impuestos màs gravasos para la clase trabajadora -consumo- sin emplearlos en obras municipales. Estos bienes recaudados solo sirvieron para enjugar la deuda municipal sin conseguir disminuirla.

2.1.3. PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Dentro de las partidas dedicadas a ingresos y gastos del Ayuntamiento de Baracaldo hemos dado mayor importancia a las partidas con mayor peso econòmico dentro de los presupuestos. En el anàlisis de las partidas seguiremos un orden de mayor a menor segùn la importancia econòmica de las mismas.

Los capìtulos dedicados a Montes, Beneficencia, y Correcciòn Pùblica no figuran en este anàlisis debido a su escasa significaciòn.

2.1.3.1 PRESUPUESTO DE INGRESOS (C. 4)

2.1.3.1.1 IMPUESTOS

En este capìtulo de Impuestos, el màs importante dentro de los Presupuestos Municipales en el Ayuntamiento de Baracaldo, al igual que en los restantes municipios y, de igual forma, las mayores partidas corresponden a los impuestos sobre artìculos de consumo.

Si tomamos como ejemplo el año 1910, por tener el porcentaje màs elevado de impuestos, vamos a estudiarlo comparativamente con el resto de los años analizados.

Este índice que hemos adoptado es relativo en cuanto a la totalidad de cantidades recaudadas en calidad de impuestos al consumo, ya que en el año 1922 se recauda algo màs del doble que en 1910 por este concepto. Las cantidades percibidas por este impuesto van aumentando conforme transcurren los años y asì en el año 1894 la totalidad recaudada asciende a 180.000 pesetas y aumenta regularmente hasta que el año 1922 alcanza 760.000 pesetas.

El impuesto sobre el consumo es el ùnico que crece con regularidad por lo que las elevaciones de sus porcentajes con respecto al total de Ingresos està màs o menos elevado en funciòn del resto de las partidas. En cuanto al porcentaje comparativo con la totalidad de impuestos va creciendo a lo largo del periodo estudiado.

En el año 1898 puede apreciarse en la exposiciòn de este artìculo 2º(26) la diferencia existente entre las cantidades recaudadas por otros conceptos y el gravamen a que estaban sometidos los artìculos de consumo.

No debe causar estrañeza que, dado el monto de las cantidades recaudadas en concepto de impuesto al consumo con relaciòn al total de lo recaudado por todos los conceptos en el Ayuntamiento de Bara-

caldo, su porcentaje asciende al 87'29 % del total de lo presupuestado y al 90'31 % sobre el total de lo recaudado por impuestos.

Existe una preocupaciòn constante dentro de la poblaciòn por la carga que supone este tipo de imposiciòn sobre los artìculos de consumo. La composiciòn social de este ayuntamiento no permite abordar durante muchos años un tema de tanta importancia dentro de una economìa deprimida como lo es la de una poblaciòn mayoritariamente obrera.

En el año 1913, concretamente en la sesiòn municipal del 16 de octubre y durante la discusiòn de los Presupuestos para el año 1914, el concejal Evaristo Fernàndez propone que "separàndose de sus compañeros de Comisiòn" se rebaje a 0'10 pesetas el impuesto que grava el vino tinto y blanco comùn que se introduce para el consumo "toda vez que el aumento de poblaciòn, al ser èsta en su mayorìa obrera y la rebaja que propongo, son tres factores que a mi juicio aumentaràn el consumo; puès asì como en el comercio estàn en relaciòn directa la oferta y la demanda con la baja o aumentos de los precios en los mercados y la producciòn y el consumo, asì cree el suscrito que rebajando la tarifa, la

Municipalidad obtendrà una mayor recaudaciòn, mayor o cuando menos igual a la que la Comisiòn propone" (27).

Resulta pobre el argumento empleado por el concejal aunque novedoso. Pensamos que su planteamiento no es totalmente sincero al esgrimir la ventaja consumista para convencer a una Comisiòn conservadora y por tanto propicia al fomento del consumo. Màs adelante y en el transcurso de la misma discusiòn sobre los Presupuestos, el concejal Fernàndez se opone al "restablecimiento de los impuestos sobre las especies carnes, que se intentan recaudar" en el año 1914(28) y aduce para su argumentaciòn que "es preciso que desaparezca este impuesto que grava la clase productora y media, dicen los economistas y se fundan èstos en que sin consumo no es posible el trabajo..."(29).

La propuesta presentada por Evaristo Fernàndez no fuè estimada por la Comisiòn Municipal y el Presupuesto para el año 1914 se aprobò con un aumento general y especial en lo referente a los impuestos sobre bebidas y abacerìa.

En el año 1918 y dentro del mismo capìtulo de Impuestos, la cantidad que espera recaudarse

supera en un 65'34 % a la que por este mismo concepto fuè percibida en 1914.

En el Presupuesto Municipal del año 1922 la cantidad que se estima en el capìtulo III como impuestos ha aumentado con respecto al año 1918 en 156.850 pesetas, pero debemos observar que esta cantidad no es indicativa de la realidad impositiva municipal, ya que en este año no se incluyen en el capìtulo III ninguna otra partida que no sea de consumo estricto, y como tal debemos considerar el elevado gravamen que experimenta el capìtulo destinado a Mataderos(30).

Estableciendo una comparaciòn entre los cuadros de Poblaciòn (C. 1), Gastos Municipales (C. 6) y el de Ingresos (C. 4), se comprueba como hasta el año 1910 el aumento de poblaciòn es mayor que el de los gastos municipales, mientras que los Impuestos han superado a ambos. A partir de este año y hasta el 1922 la poblaciòn permanece pràcticamente estancada subiendo la recaudaciòn por Impuestos un 350 % y los Gastos del Ayuntamiento al 460 %. El descenso de la poblaciòn es notorio a partir de 1918 para en el año 1922 igualar el nùmero de habitantes del año 1914.

Los gastos se disparan a partir de 1914 y en el año 1922 son casi cuatro veces mayores que en 1914.

Las cantidades recaudadas en concepto de impuesto alconsumo en el Ayuntamiento de Baracaldo asciende al 87'29 % del total del Presupuesto y el 90'31 % sobre el total de lo recaudado en concepto de impuestos en el año 1910, año de mayor porcentaje de los estudiados y el 46'38 % del total presupuestado con un 85'29 % sobre el total de impuestos. Vemos que ante el estancamiento de la poblaciòn no aumenta el porcentaje sobre el total sino que disminuye quedando pràcticamente igual el porcentaje con respecto a los impuestos.

Los impuestos sobre el consumo no solo eran la mayor fuente de ingresos para la Diputaciòn sino que al haber concertado el pago de impuestos con el Estado, la cantidad recaudada en concepto de "consumo" era siempre superior a la concertada por el mismo concepto con el Estado. Asì en el año 1911 la recaudaciòn por este impuesto alcanzaba la cifra de 3.040.000 pesetas, mientras que el pago concertado por la Diputaciòn solo se eleva a 830.000 pesetas(31). No podìa por tanto la burguesìa

vizcaina que se filtraran variaciones en el cobro de impuestos que supondrìan menoscabo para las arcas municipales.

2.1.3.1.1.1.TARIFAS DE IMPUESTOS

Las tarifas de impuestos del Ayuntamiento de Baracaldo no figuran completas en este trabajo ya que durante el transcurso de los años estudiados revisten una gran variedad. No aparecen en esta tarifas los mismos productos todos los años y algunos de ellos los encontramos solamente en la de un año.

Hemos confeccionado un cuadro de tarifas adaptado a la realidad local (C. 5). Estàn incluidos en èl los productos de mayor venta y necesidad dentro de la dieta alimenticia y que figuran incluidos en la totalidad de las tarifas anuales. Hemos tenido tambien presente en su elaboraciòn, la inclusiòn de los productos màs necesarios para que esta dieta sea vàlida a una poblaciòn trabajadora que constituye mayorìa dentro del censo de poblaciòn.

Puede apreciarse en el Cuadro el ritmo ascendente que mantienen los impuestos en los artìculos de mayor necesidad como son el vino comùn, aguardiente, tasajo, tocino o carnes saladas imprescindibles

en una dieta obrera.

Durante estos años hemos encontrado oscilaciones en el precio del chacolì, cerveza y sidra, mientras que el precio del vino y aguardientes suben, siendo este ùltimo el ùnico producto que experimenta una baja en el año 1914, año en que se hace sensible el paro obrero, para volver a subir en 1922, siendo este alza con respecto al año 1890 del 100 %. Los impuestos sobre el aceite permanecen inalterables, aunque como es bien sabido en estos años no entraba este producto en la dieta alimenticia de una familia obrera y si lo eran el tasajo y la cecina.

Queda palpable que las Juntas Municipales no tenìan en cuenta los intereses de los trabajadores a la hora de fijar los impuestos sobre artìculos de consumo y que las protestas iniciadas en el año 1910 no hallaron eco en el marco municipal baracaldès.

Existe una polìtica proteccionista de productos autòctonos, gravando con mayores tasas los frutos forànеos. Estàn incluidos en estas normas protectoras el chacolì en el que se distingue el elaborado en la localidad, en Vizcaya fuera de Baracaldo

y fuera de la provincia. Entran en este grupo la sidra, limonadas y àcidos refrescantes.

2.1.3.1.1.2. PUESTOS PUBLICOS

Dentro del apartado de Impuestos tienen gran importancia las cantidades recaudadas por impuestos a los puestos pùblicos y a los mataderos puès vienen a encarecer nuevamente los productos cotidianos. En el año 1894 los impuestos recaudados por el concepto de Puestos Pùblicos asciende a 9.000 pesetas y 34.000 el recaudado por los Mataderos, cantidades que no son entendidas como impuesto al consumo aunque su relaciòn con el mismo les hace repercutir directamente en los precios de los articulos(32).

En el año 1898 vemos que el impuesto sobre los Puestos Pùblicos no ha variado y sigue elevàndose a 7.000 pesetas mientras que lo recaudado por impuesto de mataderos asciende a 36.000 pesetas(33).

Aumenta en 1.000 pesetas la cantidad que se recauda en 1910 por los Puestos Pùblicos. Como novedad en este año aparece dentro del Cap. III Art. 2º la cantidad de 50 pesetas recaudadas como "producto por los puestos de romerìas"(34).

Observamos en el Art. 3º del mismo capìtulo destinado a Mataderos, el descenso de 3.000 pesetas

en el cobro de estos impuestos. Esta cantidad supone un 8'33% menos que la cantidad destinada a este concepto en el año 1898.

No se logra mejorar la situaciòn impositiva de la poblaciòn baracaldesa y sì, en cambio, se ven aumentados sus impuestos en el año 1910. Algunos de estos impuestos que con anterioridad figuraban en el capìtulo de Propios, pasan a encontrarse en este año en el capìtulo III y aparecen nuevos impuestos como son el que grava el cine, fiestas,, etc., de claro matiz popular.

En el año 1918 y dentro del mismo capìtulo se siguen incluyendo los artìculos añadidos en el año 1914(35).

2.1.3.1.2. EXTRAORDINARIOS

Es este un capìtulo muy variable en los años estudiados ya que se nutre de cantidades que se recaudan con la emisiòn de Deuda Pùblica y esto se preduce cuando el Ayuntamiento necesita financiar obras u otras eventualidades para las que no cuenta con el capital necesario.

2.1.3.1.2.1. EMPRESTITOS

Es este un grave problema que arrastra el Ayuntamiento, ya que por falta de fondos municipales se ve obligado a emitir sucesivos censos que gravan el presupuesto municipal con sus intereses, por lo que la recaudaciòn percibida en concepto de impuestos se emplea en su mayor parte para pagar estos intereses y las amortizaciones, creando un circulo vicioso del que no logra salir el municipio.

En el año 1897, y dentro del presupuesto del ejercicio de 1898, emite el Ayuntamiento de Baracaldo 400 titulos de 500 pesetas cada uno - 200.000 pesetas en total- , para obras de nueva construcciòn. Se emite esta deuda con un interès de 2'5% y se amortiza irregularmente. Durante el año 1898 se està llevando a efecto por el Ayuntamiento la amortizaciòn de parte de las tres anteriores emisiones(36).

El Ayuntamiento se ve obligado a emitir un nuevo emprèstito en el año 1922 que en esta ocasiòn asciende a 390.000 pesetas que està enmarcado en el Art. 1º de este capitulo y que reza asi: "Producto que se calcula producirà la emisiòn de un emprèstito para la ejecuciòn de las obras que se detallan en el capitulo X, art. 4º del presupuesto de gastos" (37).

Las obras municipales a que se hace referencia serán analizadas en el capítulo correespondiente a Gastos Municipales.

Se hace evidente la decadencia económica de este municipio en el año 1922, así como la necesidad de recursos existente a pesar de percibir, en calidad de impuestos al consumo, una cantidad notablemente mayor a la que perciben en ese mismo año otros ayuntamientos de su mismo partido judicial(38).

2.1.3.1.2.2. LEGADOS, DONATIVOS Y MANDAS

El art. 5º destinado a Legados, donativos y mandas del Cap. VII, en el año 1910 reduce su contenido a la subvención de 750 pesetas que aporta al Municipio la Compañía Luchana Mining para sostenimiento de una escuela en el barrio de Arnabal (39).

En el año 1914 se introducen algunas novedades en este capítulo que no ofrecen ninguna transcendencia dentro del total presupuestado. Estas novedades son la partida 2 del art. 5º en que pasa al Ayuntamiento la cobranza de las cantidades que los particulares entreguen para los pobres y que en años anteriores era percibida por medio de la Asociación

de Caridad de Baracaldo y por otra parte la partida 1 del art. 6º en que figura el premio a la cobranza del impuesto de carruajes que ofrece la Diputaciòn (40).

Asi puès, en cuatro años no han variado en absoluto las cantidades percibidas y que figuran en este capìtulo.

El apartado 2 del art. 5º a que antes hacemos referencia, desaparcce en el Presupuesto del año 1918 que por otra parte queda absolutamente igual al del año 1914. Se perciben iguales cantidades por los mismos conceptos(41). Solamente y dentro del Art. 6º, el apartado 2 anuncia que "se supone ingresarà por imprevistos la cantidad de 6.791'04" pero no ofrece explicaciòn alguna que justifique el cobro de esta cantidad asì como su empleo.

2.1.3.1.2.3. IMPUESTOS ESPORADICOS

En el año 1920 se aprueba por la Diputaciòn Provincial "a virtud de autorizaciòn concedida en el artìculo 32 del Reglamento de exacciones locales (aprobado por la Exma Diputaciòn Provincial de Vizcaya en sesiòn de 18 a 22 de Diciembre de 1919 y ratificado en sesiòn de 30 de marzo de 1920)

para que los Ayuntamientos pudieran establecer un recargo municipal sobre la contribuciòn del tres por ciento del producto bruto del mineral..." (42). Este impuesto ascendìa al 0'75% sobre el producto bruto del mineral que estaba establecido por la misma Diputaciòn. Asimismo la Diputaciòn cedìa el 0'25% del impuesto del 3% sobre el producto bruto del mineral que estaba establecido por la misma Diputaciòn.

Este impuesto que deberìa cobrar el Ayuntamiento de Baracaldo ascendìa en el año 1922 a 75.000 pesetas. Pero las gestiones realizadas por el Cìrculo Minero ante la Diputaciòn y la impugnaciòn que se hizo de la medida fiscal tomada por èsta, llevaron a revocarla en sesiòn de 19 de abril de 1921 por lo que quedò sin efecto lo presupuestado por el ayuntamiento de Baracaldo con respecto al año 1922.

Esta cantidad que se pretendìa cobrar como impuesto a las sociedades mineras radicadas en el municipio solamente suponìa el 8'4% del cobro totaal de impuestos municipales y el 4'5% de la totalidad de ingresos del Ayuntamiento baracaldès.

2.1.3.1.3. RECURSOS LEGALES

En este capìtulo se engloban las cantidades, siempre variables, que podrìan cobrarse con el beneplàcito de la Diputaciòn, en concepto de recargos en contribuciones establecidas.

La cuantìa de estas cantidades nunca resulta importante ni continuada, dado su caràcter eventual y las magnitudes con que trabaja el Ayuntamiento.

En el año 1918 se desglosa como sigue:

"Cap. X Art. 1º Recargo en la contribuciòn de Inmuebles

1- Cantidad que se calcula se cobrarà por cuenta de la Exma diputaciòn de Vizcaya por el 7% del impuesto sobre el lìquido imponible por razòn de inmuebles por haberse encargado este Ayuntamiento del cobro.....	22.200
2- Id que id, id por la dècima para la formaciòn de matrìculas, fondo supletorio, etc., deducidos los recibos incobrables.....	2.000

"Cap. X Art. 2º Recargo en la contribuciòn de subsidios.

1- Cantidad que se calcula se cobrarà por cuenta de la Exma Diputaciòn de Vizcaya, por el 7% de impuesto por razòn de industria y comercio, por haberse encargado este Ayuntamiento del cobro.....	10.000
2- Id que id. id por la dècima para la formaciòn de matrìculas, fondo supletorio, etc., deducidos los recibos incobrables.....	200
Total.....	34.400

(43)

Esta cantidad, relativamente elevada, fuè inmediatamente rebajada y en el presupuesto del

año 1922 se ve este capìtulo reducido la siguiente forma:

Cap. X Art. 1º Recursos legales para cubrir el deficit.
1- Recargos en la contribución de inmuebles.
Cantidad que se calcula producirà el recargo
de 10% sobre las cuotas que cobrarà la Exma.
Diputación por razón de inmuebles durante 1922... 3.000

Cap. X Art. 2º Recargo en la contribución de subsidio
1- Cantidad que se calcula producirà el recargo
de 10% sobre las cuotas que cobrarà la Exma
Diputación de vizcaya por contribución de
de subsidio durante 1922..... 1.500
Total..... 4.500
(44)

2.1.3.1.4. PROPIOS

Dentro de este Capìtulo I del Presupuesto Municipal, que en el año 1894 asciende a un total de 5.825 pesetas, encontramos que la partida màs importante resulta ser la que dentro del artìculo 1º se refiere a la "extracción de arenas de los montes de Peñascuren y Cruces" que se eleva a 2.000 pesetas, mientras que la cantidad asignada al "terreno que ocupa Otto Kreizner en el Regato" asciende a 25 pesetas anuales(45).

En aquellos años era Otto Kreizner un importante minero y el terreno a que se hace referencia y por el que abonaba la referida cantidad de 25 pesetas anuales se destinaba a las instalaciones de un

tranvìa aèreo que efectuaba el servicio de sus minas. Esta cantidad venìa siendo pagada al Ayuntamiento desde el año 1890.

La compañìa San Feliciano, dedicada igualmente a la explotaciòn minera, pagaba por la instalaciòn de su tranvìa aèreo en el año 1890 la cantidad de 25'50 pesetas, cantidad que permanece en los presupuestos de 1894(46).

Ninguna de estas cantidades aparece en los presupuestos del año 1898(47), año en que el total resultante del artìculo 1º desciende a 5.475 pesetas dentro de los ingresos municipales.

En el año 1910 el capìtulo de Propios experimenta un alza que, aunque elevada, responde al menos a una realidad minera local, ya que son referidas a cànones mineros, aunque las cantidades son mìnimas y paradojicamente mucho menores que las cantidades percibidas en concepto de renta por la casa-escuela de Artes y Oficios o a las que se perciben por las arenas extraidas del tèrmino municipal (48).

Aparece en esta relaciòn la cantidad de 825 pesetas que la sociedad Altos Hornos de Vizcaya entrega al Ayuntamiento en concepto del 40% de

la renta de la casa-cuartel de la Guardia Civil en La Punta.

Estas cantidades son la respuesta dada a una polìtica patronal que tiene como objeto mantener protegidas las zonas conflictivas en caso de huelgas y otras eventualidades.

El termino municipal de Baracaldo era indudablemente un centro neuràlgico dentro de la zona minera e industrial.

En el año 1891 y con los recursos de la sociedad Orconera se "construyò una casa-cuartel de la guardia civil"(49) cuyo coste ascendiò a màs de 80.000 pesetas.

En el año 1904 se constituye una Comisiòn directiva de la Junta de Acuartelamiento de la Guardia Civil con el fin de recaudar fondos para la construcciòn de un acuartelamiento en Bilbao, financiado por las entidades industriales y bancarias.

Pero a partir de la huelga de 1910 se incrementa el deseo de protecciòn de las entidades industriales y mineras y se extiende su acciòn a la protecciòn y subvenciòn al cuerpo de Miñones que cuenta con la confianza patronal.

Asimismo encontramos la cantidad de 25 pesetas que paga la compañìa Luchana Mining en concepto de canon por la utilizaciòn de terrenos comunales en el Regato, como tambièn abona el canon de 5 pesetas Josè Belausteguigoitia por un terreno destinado a la extracciòn minera, mientras que el terreno utilizado por Ignacio Alvarez para el cultivo, cuya dimensiòn es de 100 metros cuadrados, està gravado en ese mismo año con la cantidad de 12'50 pesetas. Juàn Lòpez y Nemesio Merodio pagan un canon de 150 pesetas por la explotaciòn de las minas San Pedro y San Gregorio a la vez que el molino radicado en Ràgeta, produce una renta de 300 pesetas.

En el año 1914 desciende el total recaudado dentro del capìtulo de Propios y esto se hace notar en un porcentaje dentro del total de los ingresos municipales(C.4).

Permanece esta atonìa en el capìtulo de Propios durante los años siguientes -1918, 1920 y 1922- e incluso disminuye su porcentaje con respecto al total y ni siquiera permanece intacta la cantidad

recaudada por las arenas que se extraen de los montes de Cruces y Peñascuren.

La suma pagada por este concepto desciende de 2.500 pesetas en el año 1894 a 800 pesetas en 1922.

En el año 1922 esperimenta un reducido aumento el canon establecido por el Ayuntamiento sobre el terreno que la Luchana Mining ocupa en el tèrmino de El Regato y que asciende a 41'25 pesetas anuales.

Ocurre igual con el canon pagado por el minero Belausteguigoitia que se eleva en este año de 1922 a 8'25 pesetas y el de Santiago Soupene a 16'50 pesetas, siendo el de Josè Marìa Hurtado, 41'25 pesetas.

En este mismo año comprobamos en el presupuesto la entrada, en verdad considerable, de 17.500 pesetas cobradas a la Casa del Pueblo -local social de los socialistas- en concepto de "canon por permiso de entrada por un terreno comunal"(50).

2.1.3.2. PRESUPUESTO DE GASTOS (C. 6)

2.1.3.2.1. CARGAS

El capìtulo de Cargas de este Municipio permanece, en tèrminos relativos, estacionario durante los años que abarca este trabajo. Estas cifras no deben engañarnos en cuanto al estado financiero del mismo ya que solamente reflejan los artìculos dedicados a gastos en festejos populares y religiosos y los interes y amortizaciones de los emprèstitos que gravan el Presupuesto Municipal. Pero no aparecen en ellos la magnitud de estos emprèstitos que aumenta considerablemente con el transcurso de los años(C 6).

La deuda municipal, que en el año 1890 alcanza -entre censos y deuda unificada- la cantidad de 645.226'50 pesetas, llega en el año 1922 casi a triplicar su cifra, 1.805.650'00 pesetas, distribuida entre Censos, Deuda al 4%, Deuda al 5% y una nueva Deuda al 5%, asì como un nuevo emprèstito que alcanza 390.000 pesetas.

La situaciòn de estabilidad en el capìtulo de Cargas produce un considerable descenso en el porcentaje que este capìtulo tiene con respecto al total de gastos municipales. Es sin embargo indicativo de endeudamiento permanente y progresivo

dentro del mismo Municipio que no encuentra la forma para disminuir sus emprèstitos. Con este fin se aumentan los impuestos municipales que gravan preferentemente el consumo, aunque no llegan a enjugar el referido deficit.

Una recaudaciòn de impuestos indirectos de enorme consideraciòn como son los que gravan los articulos de consumo, no consiguen aumentar las cantidades destinadas a los capìtulos que benefician a la poblaciòn trabajadora que soporta sobre sus escasos recursos la carga de este endeudamiento.

2.1.3.2.1.1 CENSOS CORRIENTES

Este artìculo del Capìtulo IX no sufre ninguna alteraciòn en estos años y no amortiza ninguna cantidad a èl referida. Esta cantidad en el año 1890 asciende a 30.650'50 pesetas(51).

El tipo de interès de estos censos es variable, resultando de todos ellos una media de 2'58%.

2.1.3.2.1.2 FUNCIONES Y FESTEJOS

El Art. 3º, en contradicciòn con el anteriormente estudiado, va aumentando su volumen durante los años estudiados al hacerse mas compleja la organizaciòn de los festejos tanto religiosos como

profanos(52). En el año 1894 experimenta este artìculo, con respecto al año 1890, un aumento de 1.250 pesetas en su dotaciòn(53). En 1898 aparece nuevamente incrementado aunque algunas de sus partidas han sufrido un recorte, y asì, los curas de Burceña, Retuerto, Desierto y Alonsòtegui perciben 75 pesetas menos que en 1894, mientras en el de Retuerto se le abonan 125 pesetas màs(54).

En 1910 se destinan 12.215 pesetas para el sostenimiento de la Banda Municipal, partida que no existìa en anteriores presupuestos(55).

En 1914 este artìculo aparece con una elevaciòn de 7.900'81 pesetas con respecto a 1898. No resulta excesiva la cantidad destinada a cubrir este artìculo pero el caràcter de algunas partidas desencadena polèmica en la Junta Municipal(56).

Llegamos al año 1922 sin que se encuentre ninguna modificaciòn en el art. 3º dedicado a funciones y festejos. Continùan las propuestas del concejal Fernàndez contra las partidas 2 y 10 de este artìculo destinadas a gratificaciones al organista de San Vicente y al sacristàn del Regato "por no ser cargas municipales"(57), propuestas que no encuentran eco en la Junta Municipal.

2.1.3.2.1.3. INTERESES, AMORTIZACIONES Y EMPRESTITOS

En el año 1890 los emprèstitos municipales son de tres clases: Prèstamos, Làminas y Crèditos reconocidos. Los prèstamos son cantidades de dinero que ciertas personas entregan al municipio para que sean invertidas en obras u otras necesidades municipales y por las que reciben un interès que generalmente oscila alrrededor del 5% aunque en algunos casos llega hasta el 6% anual. En este año de 1890 las cantidades de los prèstamos ascienden a 70.287 pesetas (58).

Este artìculo reviste una gran importancia, no solo por la carga que suponen los intereses permanentes que gravan al Presupuesto, sino y muy especialmente, por el endeudamiento municipal muy dificil de eliminar.

Este artìculo se ve considerablemente aumentado en el año 1894, tanto en lo referente a emprèstitos como en acciones; solamente los intereses y amortizaciones de este artìculo ascienden en este año a 84.788'00 pesetas.

El total de la cantidad destinada en 1914 a este artìculo para el pago de intereses y amortizaciones alcanza la suma de 53.286'00 pesetas.

Durante el año 1918 la partida de intereses y amortizaciones experimenta un ligero ascenso que no guarda relaciòn con el aumento que produce dentro del total de la Deuda Municipal incrementada en 267.415 pesetas a pesar de la amortizaciòn que cada año se lleva a efecto en los Tìtulos de la Deuda(59).

Continùa el crecimiento de la Deuda Municipal en el año 1922 incrementandose en 782.585 pesetas. Observamos en el cuadro el paralelismo existente a partir de 1918 entre la deuda Municipal y el total de gastos del Presupuesto Municipal. Desde el año 1890 este artìculo referente a la Deuda Municipal se ha incrementado en un 178'85%.

Este incremento de la Deuda Municipal obedece a un plan de obras que lleva a cabo el Ayuntamiento cuyos intereses figuran abonados en este artìculo y su referencia aparece en el art. 1º del Cap. VII del Presupuesto de Ingresos(60) y las obras ejecutadas estàn relacionadas en el Cap. X de este mismo Presupuesto de Gastos y alcanzan la cantidad de 390.000 pesetas.

Los crèditos reconocidos tienen unos fines similares a los del Art. 5º. en el año 1894 sufren una disminuciòn en la suma del total a pagar en

concepto de intereses y amortizaciones pero aumenta el nùmero de sus apartados que de tres que figuraban en el año 1890 pasan a ser ocho aunque de poca entidad. Desaparece este artìculo en el año 1910 y no volvemos a encontrarlo en ninguno de los Presupuestos Municipales ni encontramos englobadas las cantidades de sus partidas en otros artìculos lo que nos hace pensar que debieron saldarse con los tìtulos emitidos por el municipio.

2.1.3.2.1.4. SUBVENCIONES Y COMPROMISOS VARIOS

Es este un artìculo que sufre una gran variaciòn durante los años estudiados. Desde el año 1890 en que la cantidad asignada ascendìa a 2.550 pesetas (61) pasamos en el año 1922 a la cifra de 17.016 pesetas(62).

Entre estas subvenciones y compromisos varios figura en este artìculo el pago del alquiler de la casa-cuartel de la Guardia Civil asì como el cuartel de Miñones. El primer cuartel cuyo arrendamiento aparece en los Presupuestos es el de Miñones en Luchana y tiene una renta anual de 1.200 pesetas màs 150 pesetas para gastos de alumbrado. En el Presupuesto Adicional de ese mismo año 1890

encontramos una partida destinada a la "renta casa-cuartel que ocupa la Guardia Civil del puesto de Desierto, instalado dicho puesto despuès de haberse formado el Presupuesto Ordinario"(63) y para el que se destinan 1.200 pesetas.

En el Presupuesto de 1894 no aparece la partida destinada a la casa-cuartel de Miñones y sì la de la Guardia Civil con un aumento en su renta que asciende en ese año a 1.680 pesetas.

En el año 1910 no aparece cantidad alguna para el cuartel de Desierto y si para uno instalado en Alonsòtegui cuya renta asciende a 300 pesetas, con una nueva partida destinada al pago de la habitaciòn que ocupa el teniente de la Guardia Civil de dicho puesto cuyo alquiler asciende a 360 pesetas (64). Encontramos las mismas partidas en el año 1914(65) y solo en 1918 aumenta la renta de la casa habitaciòn del oficial de la Guardia Civil a 420 pesetas. En el año 1922 no aparece esta ùltima partida.

Entre las atenciones de este artìculo entran las cantidades destinadas a beneficencia, cultura jubilaciones y algunas de caràcter sanitario.

En el año 1894 aparece una partida destinada a las obras de construcciòn de la iglesia de Desierto

y se asignan para su ejecuciòn la cantidad de 50.000 pesetas. Esta cantidad, incluida en un capìtulo que mno le corresponde hace variar la tècnica de este articulo.

En el año 1910 se destinan 2.000 pesetas para un fin totalmente nuevo en el Ayuntamiento. Consiste en una subvenciòn que hace el municipio al montepìo de empleados del Ayuntamiento. Esta cantidad permanece inalterable hasta el año 1922.(66)

2.1.3.2.1.5 CONTRIBUCION INDUSTRIAL DEL COMERCIO Y PROPIEDAD

Encontramos un nuevo artìculo en los Presupuestos Municipales referente a la Contribuciòn Industrial y que se desglosa de la siguiente forma:

"Cap IX Art. 13 Contribuciòn industrial del comercio y la propiedad
1- Para pago de las contribuciones por los conceptos arriba indicados 15.000"(67)

Consistìa esta medida en el pago, por parte del Ayuntamiento, en forma global, de todos los impuestos sobre industria y comercio, para despuès distribuir su cobro entre los particulares. Provocò esta partida un voto particular en contra por parte del concejal Evaristo Fernàndez, contra este sistema contributivo, al creer que los impuestos directos

son los mejor administrados y los que favorecen al obrero, mientras que el pago global solo favorece a la industria y a los propietarios. Explica su voto y d ce que "aquellas (las contribuciones) deben cobrarse directamente de los contribuyentes por la Exma Diputaciòn sin cargo al Erario municipal en perjuicio del mismo. Tal es la opiniòn del suscrito, sin embargo la Corporaciòn adoptarà el acuerdo que crea màs conveniente"(68). La corporaciòn no aceptò la enmienda presentada por Fernàndez y en el año 1918 aumenta este artìculo a 32.200 pesetas haciendo caso omiso de las quejas presentadas.

2.1.3.2.2. OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION

Hasta el año 1898 este capìtulo carece de entidad dentro del Presupuesto Municipal, no aparecen cantidades que merezcan algùn interès. Las 30.000 pesetas, como ùnica partida en el año 1890, destinada "para las obras de construcciòn de un nuevo hospital que se proyecta edificar en esta Anteiglesia" (69) alcanza solamente el 11% del Presupuesto Municipal.

En el año 1898 se destinan 120.000 pesetas "para edificar locales para Juzgados de 1ª Instancia

y Municipal, Càrcel, Cuartel de la guardia Civil, etc"(70) y 100.000 pesetas con destino a la "Nueva Plaza del Mercado"(71). La totalidad de este capìtulo supone, con respecto al total municipal, el 50% de sus gastos.

Descienden los gastos de este capìtulo en 1918 y en el año 1922 se distribuyen como sigue:

"Cap. X Art. 4º Obras de Nueva Construcciòn

	Casa Consistorial, Construcciones Civiles. Saneamiento		
1-	Para continuacion de las obras de saneamiento de los barrios rurales	15.000	
2-	Para continuaciòn de las obras de saneamiento del Desierto de San Vicente para abajo	32.500	
			47.500'00
	Urbanizaciòn barrio S. Vicente		
1-	Para pago del cuarto de los cinco plazos, convenidos con la Sdad. Casas Baratas, de su anticipo sin intereses de pts. 15.081'19		3.016'20
	Nuevas Escuelas		
1-	Para pago de la segunda anualidad de las tres convenidas del terreno que ocupa la escuela de burceña	6.720'81	
2-	Para pago de intereses al 5% anual sobre pesetas 12.841'64 a que ascienden los dos plazos pendientes	642'08	7.062'89
3-	Para la escuela de Burceña		20.000'00
4-	Para un grupo escolar en las inmediaciones de la Casa Consistorial		70.000'00
5-	Para un id, id, id en San Vicente		70.000'00
6-	Para una escuela en el barrio de Castrejana		20.000'00
	Ampliaciòn de tuberias de agua		
1-	Para la conducion de aguas desde Zaballa a la calle Autonomìa		3.000'00
2-	Para la conduciòn de aguas de Rontegui a Pormècheta		14.000'00

3- Para la conducìon de aguas de Amèzaga	5.000'00
4- Para la conducìon de aguas de Burceña a Cruces	10.000'00
Nuevos urinarios	
1- Para construcciòn de urinario en la plaza de los Fueros	5.000'00
2- Para la construcciòn de urinario en la calle del Carmen	3.000'00
3- Para la construcciòn de urinarios en los demàs barrios	4.000'00
Cementerios	
1- Para la preparacion de un terreno para un nuevo cementerio	5.000'00
Obras varias	
1-Para reformas en los cuartos de retenciòn de san Vicente instado en la casa Galera	5.000'00
2- Para un hospital de infecciosos	60.000'00
3- Para la instalaciòn de una casa de baños	5.000'00
4- Para cercar los terrenos de la nueva escuela de Burceña	4.000'00
5- Para obras de captaciòn de aguas de Aguirre	10.000'00
6- Ampliaciòn de tuberìas de aguas Se crea una nueva partida para conducìon de aguas del pantano al lavadero de San Vicente	10.000'00

(72)

2.1.3.2.3. GASTOS DE ORGANIZACION DEL AYUNTAMIENTO

Cuenta el Ayuntamiento de Baracaldo con la mayor plantilla de empleados municipales de todo el partido judicial, y esto es asì por la gran magnitud de su tèrmino municipal y el volumen de su poblaciòn. Estos sueldos de empleados estàn incluidos en el Capìtulo I, excluyendo los de policìa urbana y rural asì como los sueldos de arquitectos

y abogados municipales que figuran en capìtulos diferentes.

En el año 1890 este capìtulo arroja un saldo de 7.749 pesetas (73), pero a partir de este año los salarios experimentan un alza ininterrumpida y en la mayorìa de los casos sustanciosa.

Llama la atenciòn el aumento que sufre el sueldo del secretario municipal que en el año 1894 percibe el 160'25% del cobrado en 1890, mientras que los mèdicos titulares solo ven incrementado su salario en un 100'20% con respecto a los mismos años.

La administraciòn municipal no sigue un criterio comùn en cuanto al incremento salarial y en este orden de cosas y en ese mismo año a los farmacèuticos municipales se les aumenta sus sueldo en un 50%. Resulta asimismo llamativo el caso del contador Municipal que en el año 1898 ve disminuido su salario en 500 pesetas anuales, asì como el escribiente en 501(74).

En el año 1910 todos los salarios municipales experimentan una notable elevaciòn, aunque permanece la desigualdad proporcional entre ellos(75).

Solamente los mèdicos titulares conservan invariable su salario aunque se ha doblado el nùmero

de plazas. Este aumento es debido a que la poblaciòn baracaldesa habìa pasado de 11.540 almas en el año 1896 a 19.268 en el año 1910(76).

Desaparece en ese mismo año el puesto de mèdico titular de Alonsòtegui como asimismo el de depositario de fondos municipales, mientras que al secretario municipal se le aumenta su sueldo en un 80%, un 50% al contador y el escribano pasa a figurar como "oficial de Secretarìa" con un aumento salarial del 200%. El puesto de "escribano temporero" pasa a figurar como fijo y se sitùan dos hombres al frente de este puesto con un aumento salarial con respecto al año 1894 de un 75'20%.

Los farmacèuticos municipales tambièn disfrutan de un aumento de sueldo, elevàndose èste en un 100% mientras que el ordenanza del Ayuntamiento tan solo percibe un aumento salarial del 8'29% en 1910 (77).

Se lleva a cabo en el año 1914 una reestructuraciòn administrativa dentro del municipio y se dividen las funciones de la administraciòn en tres secciones o departamentos:

Secretaria, servida por un Secretario, un Oficial y tres Escribientes.

Contaduria, atendida por un Contador y Adminis-

trador de Arbitrios, un Escribiente, un Jefe de Celadores, dos Encargados de Recaudaciòn de las zonas de Alonsòtegui, la Punta, Matadero y Fielato, un Recaudador y cuatro Celadores.

Depositaria, con un Depositario, dos Mèdicos, un Ordenanza, otro Mèdico, dos Farmacèuticos, un Practicante.

Se mantienen los salarios existentes en el año 1910, salvo el del secretario que sufre un descenso en su cuantìa del 12'50%. Despuès de cerrado el presupuesto y una vez sometido a la Junta Municipal para su aprobaciòn, èsta acuerda que la "partida nº1, sueldo del Secretario se eleva a 4.500 pesetas a 5.000 pesetas sufriendo por tanto un aumento de 500 pesetas"(78).

Se aumentaron los sueldos de los escribientes de secretarìa en un 15'73% y el del contador y administrador de arbitrios en un 13'33%.

En el año 1918 se reduce el nùmero de empleados municipales y la reestructuraciòn llevada a cabo en el año 1914 desaparece. Desciende tambièn en este articulo el total asignado en 1914 que ascendìa a 42.085'75 pesetas pasando en 1918 a 39.782 pesetas que supone el 5'47% que supone el 5'47% sobre el total del año anterior(79).

Este capìtulo del Presupuesto de Gastos vuelve a experimentar un descenso en el año 1922 que se calcula en el 23'33%. Estos descensos responden a la disminuciòn del nùmero de empleados y servicios con que cuenta la administraciòn municipal baracaldesa. Por contra, el sueldo del Secretario Municipal asciende en este ùltimo año a la cantidad de 7.500 pesetas que supone un incremento del 57'89% sobre el salario de 1918 y el 650'75% sobre el año 1890. El sueldo percibido por el Mèdico ha experimentado entre los años 1890 y 1918 un aumento del 100'20%.

2.3.2.4. POLICIA URBANA Y RURAL

La atenciòn sanitaria municipal estudiada en este capìtulo es muy escasa en el tèrmino municipal de Baracaldo.

Existen cuatro cementerios -San Vicente, Regato, Irauregui y Alonsòtegui- los dos ùltimos servidos por el mismo sepulturero que percibe por sus servicios en el año 1894 la cantidad anual de 120 pesetas. Llama la atenciòn la diferencia existente entre los sueldos de los empleados de los restantes cementerios locales y el del encargado del servicio de

los dos citados. El sepulturero del cementerio de San Vicente percibe anualmente 1.094 pesetas, salario muy similar al del ordenanza del Ayuntamiento -1.100 pesetas- o al de los maestros de escuela -1.100 pesetas- pero sensiblemente inferior al del sepulturero del cementerio del Regato que cobra 187 pesetas. No podemos pensar que existan, en calidad de gratificaciòn, ninguna cantidad, ya que no figuran en el presupuesto y solamente se dedican " para material de cementerios"(80) 100 pesetas que son aplicadas a los cuatro cementerios locales.

Estas cantidades permanecen inalterables en el presupuesto del año 1898, pero podemos observar en el artìculo 9 una nueva relaciòn de gastos (81).

Se produce una reestructuraciòn de este capìtulo en el año 1910 con inclusiòn de nuevos artìculos desatendidos en años precedentes(82).

En este año de 1910 encontramos una serie de novedades dentro del Cap. III. Por una parte una mayor atenciòn de los servicios de aguas por parte del Ayuntamiento con el consiguiente aumento de personal encargado de su vigilancia y mantenimiento, asì como una mayor atenciòn a los servicios

del matadero municipal. Llama la atenciòn en el artìculo 8º de este capìtulo lo referente a los cementerios de la circunscripciòn municipal. Adevetimos que el cementerio que mayor atenciòn recibe es el del distrito de San Vicente, a cuyo sepulturero o encargado se le fija un ayudante en sus tareas, ìndice claro de aumento de mortandad que corresponde con el aumento experimentado por la poblaciòn que entre los años 1900 y 1909 -año en que se redactan los presupuestos para 1910- habìa aumentado en 3.433 personas. Hemos de tener en cuenta que en ese mismo periodo de tiempo, habìa descendido considerablemente el nùmero de transeuntes -en 294 personas- aunque a partir de ese mismo año sufre un ligero aumento. Este aumento experimentado no podemos valorarlo porcentualmente, ya que las magnitudes con que se trabaja son muy bajas y cualquier aumento proporcional es en ellas de poca transcendencia.

Un nuevo dato se destaca en este artìculo 8º y es la aparìciòn de una cantidad, aunque reducida, destinada a los conductores de cadàveres "por los que conduzcan con motivos de accidentes"(83) y que asciende a 150 pesetas. No aclara el artìculo la clase de accidentes a que se hace referencia

aunque parece evidente se trata de accidentes laborales y dado que se destina para este fin una cantidad equivalente al 75% de la destinada al ayudante del sepulturero de San Vicente, podemos suponer que el nùmero de percances en el tèrmino municipal era muy elevado.

Esta asignaciòn desaparece en el año 1914, època de decadencia industrial y minera, en la que el paro se generaliza e invade el municipio baracaldès.

Es en este año cuando encontramos dentro de los presupuestos municipales una relaciòn de atenciones sanitarias dirigidas a la poblaciòn. Se crea un hospital con escasos departamentos y muy poca subvenciòn que parece dirigido a prevenir o combatir epidemias, pero que no tuvo una larga existencia. Ignoramos asimismo la titulaciòn del encargado de este hospital ni su grado de preparaciòn acadèmica. No se vuelve a mencionar el mismo en los restantes presupuestos(84).

En el año 1922 aparece un nuevo artìculo dentro del capìtulo III. Se trata del artìculo 9º en el que estàn incluidos los servicios de limpieza municipal compuesto por tres empleados que perciben en

total 8.400 pesetas anuales; un barrendero, con 1.300 pesetas y cinco guardias de los lavaderos municipales de Rontegui, San Vicente, Lasesarre, Luchana y Burceña con un salario de 2.300 pesetas anuales.

Los sueldos de estos funcionarios municipales comprendidos en este artìculo experimentan un alza paralela hasta el año 1910 en que desciende el que cobran los sepultureros mientras que el de los fontaneros municipales permanece estacionado. En el año 1914 el salario de estos ùltimos se dispara, sufriendo una gran diferencia con el de los sepultureros. Parece esto indicar que la especializaciòn requerida para este oficio resulta màs estimada a partir de esa fecha, mientras que la de los segundos, trabajo que no necesita especializaciòn, aparece menos valorado.

2.1.3.2.5 POLICIA DE SEGURIDAD

Durante los años transcurridos entre 1890 y 1918 los gastos de este capìtulo, el capìtulo II en los presupuestos municipales, experimentan un alza global del 159'43%.

La suma total de estos gastos en el año 1890 alcanza la cifra de 5.564'50 pesetas(85) y con

esta cantidad se hace frente al salario de un cabo de alguaciles que percibe un sueldo de 913 pesetas cada uno.

Esta plantilla se aumenta en el año 1894 con cuatro serenos o guardias nocturnos y cambia la denominaciòn de los alguaciles que pasan a llamarse "guardias municipales", sin experimentar por ello ninguna variaciòn en la nòmina. Solamente el cabo de los mismos tiene una aumento que alcanza en este año las 1.250 pesetas(86).

Se reorganiza la Guardia Municipal en el año 1910(87) y se establece un cuerpo con diez guardias que perciben un sueldo de 1.184'25 pesetas cada uno, al frente de èstos figura un cabo de Guardia Nocturna y todos ellos bajo el mando de un jefe de la Guardia Municipal cuyo sueldo asciende a 2.000 pesetas anuales.

En este mismo capìtulo y dentro de los llamados servicios especiales figura un ordenanza al servicio del Juzgado Municipal que percibe 547'50 pesetas anuales.

El año 1918 contempla, con respecto al año 1915(88), un alza en los salarios de los guardias municipales y serenos cuyo sueldo se eleva a 1.500

pesetas, el del cabo asciende a 1.750 pesetas mientras que el del jefe de la Guardia Municipal permanece invariable y desaparece el cargo de ordenanza del Juzgado Municipal(89).

Este capìtulo experimenta sensibles variaciones en el año 1922. No solamente ha aumentado el nùmero de empleados municipales, sino que los salarios aumentaron con respecto al año 1918 y lo han hecho en la siguiente proporciòn:

"Jefe de la Guardia Municipal..... 125%
Cabo de la Guardia Municipal..... 13'11%
Guardia Municipal..... 119'17%
Serenos..... 119'17%(90)

Se crea en este año el puesto de guardia distinguido cuyo salario es superior al de los demàs de su clase e inferior al del cabo.

2.1.3.2.6 INSTRUCCION PUBLICA

Dentro de un municipio de las dimensiones del de Baracaldo el cuadro dedicado a Enseñanza Pùblica resulta complejo si se compara con el relativo a otros municipios mineros o industriales. Para su estudio debemos contar no solo con el problema -general a los demàs municipios- de la adscripciòn de maestros al Estado o a la Diputaciòn y Municipio, sino tambièn con la falta de estabilidad de los

centros donde se imparte la docencia. Así pues empezamos a estudiar unos centros de enseñanza que dejarán de funcionar durante los años que abarca el estudio, mientras otros nuevos entran en funciones. Igual nos ocurre al estudiar el número de maestros destinados en ellos que resulta muy variable a lo largo del período así como su adscripción, bien al Estado, bien al municipio o diputación.

El porcentaje destinado al mantenimiento de tan importante capítulo municipal es, asimismo, muy variable. Oscila desde el 7'82% sobre el total de gastos municipales en el año 1897 hasta el 14'19% en el año 1910. Este último año marca la cota más alta porcentual dentro del presupuesto de gastos municipales, ya que desde ese año el porcentaje va decreciendo hasta quedar reducido en el año 1922 a un 9'87% sobre el total (C. 6).

2.1.3.2.6.1. CENTROS DE ENSEÑANZA

En el año 1894(91) contamos dentro de este término municipal siete escuelas denominadas públicas de las cuales las de San Vicente y Retuerto están divididas en dos secciones -niños y niñas- atendidos por un maestro y una maestra. La escuela de Rágeta está también dividida en dos secciones que son

atendidas por un maestro y una maestra auxiliar.

Existen ademàs en este municipio otras dos escuelas, una radicada en Alonsòtegui, atendida por un maestro y otra escuela en Regato a la que tambièn està adscrito un maestro.

Otras tres escuelas, en este caso mixtas, son las de Luchana, Burceña y Desierto.

Por ùltimo el municipio cuenta con una Escuela de Artes y Oficios.

En el año 1898(92) en la escuela del Regato se permuta el puesto de un maestro por el de una maestra.

En el año 1910, con la reforma experimentada por la Instrucciòn Pùblica, permanecen las escuelas existentes hasta esa fecha pero se establecen nuevos centros de enseñanza pùblica que con la denominaciòn de **escuelas extraoficiales** empieza a funcionar en el municipio baracaldès. Otra novedad la constituye en este año la implantaciòn de las clases de mùsica en los centros de enseñanza(93).

Dentro de este mismo capìtulo encontramos en el año 1914 un nuevo epìgrafe que es el denominado **enseñanzas especiales**(94) y que hace referencia a la Escuela de Artes y Oficios, como asimismo

aparece una dedicaciòn especial a las clases de mùsica para la que se destinan tres profesores. Uno de ellos imparte sus enseñanzas en la escuela de Ràgeta y otro en la de San vicente. En Ràgeta figura tambièn un profesor de solfeo.

Todas estas enseñanzas llamadas especiales mejoran su atenciòn en el año 1918 con aumento de su profesorado.

Los profesores que con anterioridad eran llamados extraoficiales, pasaràn a llamarse a partir de 1918 profesores de escuelas municipales de esta Anteiglesia. Vemos asì culminada la reforma de la enseñanza pùblica. Por esta reforma pasan a segundo plano, tanto en sus funciones como en su salario, los maestros oficiales de escuela que habìan gozado hasta ese año de una preeminencia y pasan a ocupar su lugar los maestros municipales dependientes en todo de la Diputaciòn.

2.1.3.2.6.2. SALARIOS

Existe un desajuste entre los sueldos de los maestros y maestras municipales y los oficiales. Estos ùltimos ven congelados sus salarios y en algunas ocasiones sufren una apreciable rebaja. A partir del año 1910 se establece una gran diferencia

entre los sueldos percibidos por los llamados maestros oficiales -pagados por el Estado- a los que se congela sus sueldos y los maestros municipales que en alguna ocasiòn llegan a superar el 100% de la cantidad percibida por los primeros. (C.7)

En cuanto a los gastos destinados a Instrucciòn Pùblica dentro del Presupuesto General de Gastos Municipales parecen seguir el ritmo ascendente general esto es debido no al aumento de los salarios sino al mayor nùmero de maestros auxiliares y de pàrvulos. La plantilla aumenta con el correr de los años. Su nùmero pasa de dos maestros auxiliares en el año 1894 a quince maestros auxiliares y de pàrvulos en el año 1922.

El sueldo de los maestros es en la mayorìa de los casos inferior al de los maestros que en algunos casos ofrece diferencias muy notables como ocurre con la escuela de LLanos en que el maestro titular gana 1.150 pesetas màs que la maestra titular y el maestro auxiliar 1.600 pesetas màs que la maestra de igual titulaciòn (95).

Otra cuestiòn importante es la de las gratificaciones salariales en las que la discriminaciòn por el sexo del maestro es fehaciente. En el año

1894(96) los maestros de las escuelas de San Vicente, Retuerto y Ràgeta perciben en concepto de gratificaciòn la cantidad de 500 pesetas anuales mientras que las maestras de estos centros no gozan de esa asignaciòn. Asì puès el sueldo de un maestro del municipio de Baracaldo asciende en total a 1.875 pesetas y el de las maestras a 1.625.

En la escuela de Alonsòtegui el maestro percibe un sueldo de 448 pesetas y una retribuciòn de 1.460 pesetas mientras que el del Regato percibe como ùnico salario 1,250 pesetas, al igual que los maestros de las escuelas mixtas de Luchana, Burceña y Desierto (C. 7). Para la Escuela de Artes y Oficios se destinan un total de 4.000 pesetas.

Estos sueldos de los maestros y maestras de San Vicente, Retuerto y Ràgeta permanecen invariables en el año 1898(97) asì como sus respectivas retribuciones. No ocurre lo mismo con el maestro auxiliar de Ràgeta que ve aumentado su salario en 250 pesetas e igual ocurre con el de la escuela del Regato. Los maestros de las escuelas mixtas de Luchana, Burceña y Desierto son sustituidos en su trabajo por una maestra, mientras que el de Alonsòtegui ve incrementado su salario oficial en 177 pesetas, aunque sufre una disminuciòn en la retribuciòn

de 221'25 pesetas, lo que supone una pèrdida total en su salario de 44'25 pesetas.

En este capìtulo IV del año 1914 aparece por vez primera y dentro de su artìculo 1º una cantidad destinada a "ingresar en la Diputaciòn Provincial con arreglo a la Ley de 30-12-1912 y R.O. de 18 de enero de 1913, los sueldos legales asignados en el presupuesto de 1901 a los maestros de Educaciòn Pùblica"(98). Esta asignaciòn va dirigida a los llamados maestros oficiales.

Los ingresos efectuados en la Diputaciòn se elevan a 9.500 pesetas con destino a pagar las clases diurnas impartidas por los "tres maestros y tres maestras de San Vicente, Retuerto y Ràgeta a 1.375 pesetas y maestro y maestra de Alonsòtegui a 625 pesetas cada uno"(99).

A esta cantidad debemos añadir 1.187'50 pesetas en concepto de gratificaciòn por las clases nocturnas para adultos de las cuales perciben 347'75 pesetas cada uno de los maestros y 156'25 pesetas la maestra de Alonsòtegui.

Existen unas retribuciones por clases nocturnas impartidas a adultos aunque èstas solamente se efectùan en las escuelas de Arnabal, Regato, Llano y Ràgeta.

En el año 1914 y en el apartado denominado Enseñanzas Especiales se destinan 7.500 pesetas para la Escuela de Artes y Oficios y para los profesores de mùsica de las escuelas de Ràgeta y San Vicente, 2.500 pesetas y 400 pesetas anuales respectivamente, asì como un profesor de solfeo en Ràgeta que percibe 700 pesetas anuales (C.8) (100).

Los sueldos de estos profesores de enseñanzas especiales sufren un incremento importante en el año 1918 asì como un aumento en el nùmero de profesores a ellas destinados.

El resto de las escuelas de estos municipios mantienen sus salarios congelados aunque se experimentan algunos cambios en el nùmero de los maestros a ellas destinados.

En el año 1918 permanece estable la cantidad que se ingresa en la Diputaciòn para subvencionar los sueldos de los maestro considerados oficiales, siguiendo el presupuesto del año 1901. Permanecen iguales las retribuciones y gratificaciones que con distinto caràcter perciben estos funcionarios.

En el año 1918 los hasta entonces denominados extraoficiales pasan a denominarse profesores municipales y perciben un salario comùn a todos ellos de 1.250 pesetas. Segùn acuerdo de 28-9-1917(101)

se producen unos aumentos salariales graduales que se distribuyen nominalmente sin hacer constar el puesto escolar ocupado por estos funcionarios municipales ni en base a què funciones especificas corresponde este auumento. Estas cantidades oscilan entre 1.150 y 250 pesetas.

Los sueldos de estos maestros municipales experimentan una sensible alza en 1922, lo quq prueba la atenciòn especial que el ayuntamiento baracaldès dedica a este grupo de enseñantes(102)

2.1.3.2.7. BENFICENCIA

Reviste una gran modestia econòmica este capìtulo destinado a beneficencia municipal que en el año 1894 alcanza el 1'25% del total presupuestado para gastos municipales. Hasta el año 1910 apreciamos un incremento paulatino de este porcentaje para, a partir de este año volver a descender. No son expresivos de la realidad dentro del marco econòmico municipal estos porcentajes ya que en el año 1922 la cantidad asignada al capìtulo V es quince veces superior a la del año 1894, pero las magnitudes aplicadas al capìtulo de Cargas y Obra Nueva no reflejan la realidad de su volumen.

Hasta el año 1910 este capìtulo se compone de artìculos variables en los distintos años estudiados. Asì, en 1894 se destinan 4.000 pesetas al artìcuulo denominado Socorros y Conducciòn.

En el año 1898 se divide este capìtulo en tres apartados: Socorros domiciliarios, a los que se dedica 8.500 pesetas, Auxilios benèficos con 150 pesetas y Conducciòn de transeuntes, 220 pesetas (103).

Pero en el año 1910 se reorganiza el Capìtulo V en cinco grandes artìculos que permanecen hasta el año 1922.

Gastos Generales	
Gastos de medicinas a pobres, suministros al Hospital de Rontegui	250'00
Para el material del Hospital	250'00
Socorros domiciliarios	
Socorros a pobre y enfermos de esta localidad	20.000'00
Socorros a la Asociaciòn de San vicente de Paul para ayuda a las necesidades a su cargo	1.000'00
Socorros a la Asociaciòn de Caridad de esta Anteiglesia	2..000'00
Auxilios Benèficos	
Para gastos de esta naturaleza como calamidades pùblicas, traslaciòn de dementes, socorros a pobres para tomar baños o aguas medicinales etc., y los urgentes a cargo de la Alcaldìa	200'00
Conduciòn de transeuntes	
Para esto y el servicio de bagages para los militares, Guardia Civil, Carabineros y demàs institutos	

militares	500'00
Establecimientos Benèficos	
Pensiones para niños sordo-mudos y ciegos que hayan ingresado e ingresen en el Colegio de Deusto por cuenta del ayuntamiento	1.344'00
Id para niños huèrfanos y pobres que hayan ingresado o ingresen por cuenta del Ayuntamiento en San Mamès u otro establecimiento	1.116'70
Para dementes en el manicomio de Bermeo	1.800'00
Subvenciòn para los R.R.P.P. Salesianos en compensaciòn por la enseñanza gratuita	3.500'00

Como ya hemos visto en la pàgina de nuestro trabajo, las partidas dedicadas a subvencionar a los Padres Salesianos fueron sistemàticamente rechazadas desde el año 1910 por la minoria socialista apoyada por la republicana, asì como desde 1914 las partidas dedicadas a la obra de San Vicente Paul por ser esta institución "ajenna a la administraciòn Municipal", pero sin conseguir en ninguno de estos votos su objetivo ya que todos fueron rechazados por mayoria(104) (105).

En el año 1918 vemos incrementada la cantidad destinada a los Padres Salesianos en 1.000 pesetas "con el fin de que suministren gratis el material de enseñanza"(106). Parece excesiva esa cantidad si se tiene en cuenta que en este mismo año el yuntamiento destina como asignaciòn para "sueldos y material" de la escuela de Artes

y Oficios la cantidad de 7.500 pesetas(107) y el sueldo anual de un maestro en este mismo periodo alcanza las 1.713'84 pesetas.

Se destina a la partida "Medicinas a pobres y suministros al Hospital de Rontegui y otros gastos" 1,600 pesetas y a esta cantidad debemos sumar 250 pesetas para material del Hospital(108).

Aumenta considerablemente en el año 1922 la cantidad que se destina al sostenimiento del Hospital de Rontegui que asciende a 17.500 pesetas y el artículo 2º socorros domiciliarios·· percibe en ese mismo año 60.000 pesetas. No obedece este aumento en la asignación a un mayor número de vecinos en la localidad. El padrón municipal de estos años arroja un descenso de población desde el año 1918 por lo que debemos suponer que el aumento de esta asignación obedece a una mejor atención de sus beneficiarios.

El artículo 6º de este capítulo subvenciones a establecimientos benéficos percibe una asignación de 46.000 pesetas. Hay pués que destacar una creciente preocupación social en el campo benéfico(109).

2.1.3.2.8 EXAMEN COMPARATIVO ENTRE INGRESOS Y GASTOS

Analizando el cuadro comparativo expuesto en este trabajo, con las consideraciones sobre ingresos en concepto de impuestos al consumo y los gastos destinados a los capìtulos que tienen un marcado caràcter social, confirmamos el caràcter mixto minero-siderùrgico de este municipio. Los ingresos por impuestos y los sociales no descienden como en otros municipios estrictamente mineros, sinò que, siguiendo la tònica de los presupuestos municipales suben durante todos los años para alcanzar su cota màs alta en 1922. Solamente en el año 1914 desciende la aportaciòn de impuesto pero en una cantidad mìnima -12.000 pesetas- que a su vez eleva el porcentaje de participaciòn en los gastos.

AÑOS	Ins. Pública, Beneficencia. Policía Urbana y Rural	Imp. Art. Consumo	%
1894	56.136'79	180.000'00	31'18
1898	63.317'25	203.000'00	31'19
1910	137.400'20	377.000'00	36'44
1914	213.576'02	365.000'00	58'51
1918	257.873'45	603.500'00	42'72
1922	360.052'77	760.350'00	47'35

NOTAS AL AYUNTAMIENTO DE BARACALDO

(1) AYUNTAMIENTO DE BARACALDO. Archivo Municipal. Censo Municipal de Baracaldo. 1906.

(2) DIPUTACI'ON FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carpetas varias, s/n.

(3) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. L. 1, Abril, 1899. Pag. 169.

(4) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. L. 1, Junta 15-12-1903.

(5) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. L. 2º, pag. 32. 15-12-1903

(6) AYUNTAMIENTO DE BARACALDO. Archivo Municipal. Libro de Actas, enero 1917-1918. Pags. 192-195.

(7) Ibid.

(8) Ibid.

(9) Ibid.

(10) Ibid.

(11) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Presupuestos Municipales año 1913. Carp. 1564.

(12) MONTERO, Manuel.- "Règimen Liberal y Autonomìa Vasca (Teorìa y pràctica del Reformismo Liberal)". En, Revista Saioak, V. 5, pag. 21. 1983.

(13) MONTERO, Manuel.- Ob. Cit. Pags. 17 1 22.

(14) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Presupuestos Municipales de Baracaldo. Carp. 1564. 1913.

(15) Ibid.

(16) Ibid.

(17) Ibid.

(18) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. L. 4º, s/n. Junta 14-12-1915.

(19) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Presupuestos Municipales de Baracaldo. Carp. 1564. 1914.

(20) Ibid.

(21) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Presupuestos Municipales de Baracaldo. Carp. 1978. 1922.

(22) Ibid.

(23) Ibid.

(24) Ibid.

(25) Ibid.

(26) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. A. A. Presupuestos Municipales de Baracaldo. Carp. 1433, Cap. III, Art. 2. 1898.

(27) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. A.A. Presupuestos Municipales de baracaldo. Carp. 1564 . Cap. III, Art. 3. 1914.

(28) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. A.A. Presupuestos Municipales de Baracaldo. Carp. 1564. Discusiòn de Presupuestos. 1914.

(29) Ibid.

(30) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. A.A. Presupuestos Municipales de Baracaldo. Carp. 1978. Cap. III. Art. 3. 1922.

(31) MONTERO, Manuel.- Ob. Cit. Pag. 20.

(32) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. A.A. Carp. 1413. Cap. III, Art. 2. 1894.

(33) Ibid. Carp. 1433. Cap. III, Art. 2. 1898.

(34) Ibid. Carp. 1525. Cap. III, Art. 2. 1910.

(35) Ibid. Carp. 1675. Cap. III, Art. 3. 1918.

(36) Ibid. Carp. 1433. Cap. VII, Art. 1. 1898.

(37) Ibid. Carp. 1978. Cap. VII, Art. 1. 1922.

(38) Ibid. Carp. 1978. Cap. VII, Art. 1. 1922.

(39) Ibid. Carp. 1978. Cap. VII, Art. 5. 1922.

1- Subvención que hace la Cia Luchana Mirning para sostenimiento de una escuela en Arnabal	75'00
2- Se calcula ascenderá el 1% sobre las utilidades de las Sociedades Anónimas establecidas en esta Anteiglesia	75.000'00
3- Subvención que hace la Exma Diputación equivalente al 65% de las obras de saneamiento	30.875'00
4- Id, id, id de la equivalente al 50% del costo de las nuevas escuelas en proyecto	93.531'44
Total	200.156'44

(40) Ibid. Carp. 1564. Cap. VII, Art. 5. 1914.

(41) Ibid. Carp. 1675. Cap. VII, Art. 6. 1918.

(42) Cit. Pag. 27. Cap. I.

(43) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. A.A. Presupuestos Municipales de Baracaldo. Carp. 1675.Cap.X, Arts.1,2.1918

(44) Ibid. Carp. 1978. Cap. X, Arts. 1 y 2. 1922.

(45) Ibid. Carp. 1413. Cap. I, Art. 1. 1894.

(46) Ibid.

(47) Ibid. Carp. 1433. 1898 .
Cap. 1º Art. 1º Fincas y Censos
1- Por renta de las habitaciones de la

casa de Desierto.....	2.200'00
2- Poor renta de la casa-escuela del Regato....	300'00
3- Por renta de la casa consistorial del suprimido municipio de Alonsòtegui.....	125'00
4- Por renta de las alhondigas de Bruceña y Arrabal.....	500'00
5- Por renta de las arenas que se extraigan de los montes de Peñasouren y Cruces.....	2.100'00
6- Canon anual que ha de satisfacer la Sociedad dinamita El Sol por los terrenos que usufructùa en Cruces.....	250'=
Total.....	5.475'00

(48) Ibid. Carp. 1525. Cap. I, Art. 1º. 1910.

(49) Ibid. Carp. 1391. Cap. X, Art. 1. 1891.

(50) Ibid. Carp. 1978, Cap. I, Art. 1. 1922.

(51) Ibid. Carp. 1391, Cap. IX . 1890.

(52) Ibid. Carp. 1391. Cap. IX, Art. 3. 1890.

(53) Ibid. Carp. 1321 Cap.IX , Art. 3. 1890.

1- Para funciones religiosas, cìvicas, populares, festejos, mùsica, etc.....	2.500'00
2- Asignaciòn para el encargado de tocar el òrgano en la parroquia de San Vicente.....	450'00
3- Para el sacristàn de la ermita de Retuerto.....	75'00
4- Para el sacristàn de la ermita de Desierto.....	75'00
5- Asignaciòn para el cura de Burceña por asistir . a solemnizar las funciones religiosas a la ermita de Santa Agueda.....	375'00
6- Para id, id, id, del Regato por id en San Roque	375'00
7- Para el id del id de Retuerto por id en la de San Ignacio.....	375'00
8- Para id de la id de Desierto por la id del Carmen...	375'00
9- Para el id de la id de Aonsòtegui por la id de San Bartolomè.....	300'00
Total.....	4.870'00

(54) Ibid. Carp. 1433, Cap. IX, Art. 3. 1898.
Funciones y Festejos.
1- Por funciones religiosas, cívicas, populares, festejos, músicas, etc..... 4.500'00
2- Para el sacristán del Regato y encargado del reloj de la parroquia con los demás servicios inherentes a dichos cargos, a cuyo barrio se hallan tambien inscritos los de Arnabal..... 625'00

(55) Ibid. Carp. 1525. Cap. IX, Art. 3. 1910.

(56) Ibid. Carp. 1564, Cap. IX, Art. 3. 1914.

(57) Ibid. Carp. 1978, Cap. IX, Art. 3. 1922.

(58) Ibid. Carp. 1391, Cap. IX. Art. 1. 1890.

1- Por intereses de un año a los prestamistas de 30.000 pesetas para la construcción de escuelas y habitación para los profesores en el barrio de Retuerto, con autorización de la Exma Diputación Provincial en sesión del 2 de setiembre de 1880 según consta por oficio del día 7 de setiembre de 1880, teniendo presente la baja del 6 al 5%..... 1.500'00
2- Pago anual del interés del préstamo de 55.000 pesetas al 5% hecho por Dña. Juana Haza y D. Ramón Goizaga, representando la correspondiente a la primera D. Pablo Ugarte, in consonancia con la Junta Municipal para sustitución de la Deuda del 6 al 5%..... 2.750'00
3- Para pago anual de intereses a los herederos de D. Agustín Chávarri de un capital de 12.000 pts. al 5% según escritura pública..... 600'00
4- Por intereses de un préstamo de D. Manuel Sarasola asciende a 5.871 pts. al 5% anual por anticipos para las obras del templo de Retuerto..... 293'00
5- Por réditos y pago de cupones de 420 láminas de 250 pts, un, que se ha emitido con autorización de la Exma Diputación Provincial con objeto de la conducción de aguas a la parte poblada de esta Anteiglesia, advirtiendo que si bien el empréstito consta de 600 láminas, se han amortizado ya 180 quedando por tanto 420 que al 5% importa..... 5.250'00

6- Para amortizar de 60 de dichas làminas emitidas para la conducciòn de aguas de la poblaciòn de esta Anteiglesia..... 15.000'00
7- Por rèditos y pago de cupones de 600 làminas de 500 pesetas cada una, que se ha emitido con autorizaciòn de la Excma Diputaciòn Provincial para obras de nueva construcciòn que al 5% anual importa..... 15.000'00
8- Para amortizaciòn de 38 de las referidas laminas del empréstito para obras de nueva construcciòn..... 19.000'00
Total..... 59.393'55

(59) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. A.A. Presupuestos Municipales de Baracaldo. Carp. 1675. Cap. IX, Art. 1. 1918.

(60) Ibid. Carp. 1978. Cap. VII, Art. 1. 1922.

(61) Ibid. Carp. 1391. Cap. IX, Art. 8. 1890

(62) Ibid. Carp. 1979. Cap. IX, Art. 9. 1922.

(63) Ibid. Presupuesto Municipal de Baracaldo. Adicional. Carp. 1391. Cap. IX, Art. 8. 1890.

(64) Ibid. Presupuestos Municipales de Baracaldo. Carp. 1525. Cap. IX, Art. 8. 1910.

(65) Ibid. Carp. 1561. Cap. IX, Art. 8. 1914.

(66) Ibid. Carp. 1525. Cap. IX, Art. 8. 1910.

(67) Ibid. Carp. 1564. Cap. IX, Art. 13. 1914.

(68) Ibid.

(69) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. A.A. Carp. 1391. Cap. X, Art. 4. 1890.

(70) Ibid. Carp. 1433. Cap. X, Art. 4. 1918.

(71) Ibid.

(72) Ibid. Carp. 1979. Cap. X, Art. 4. 1922.

(73) Ibid. Carp. 1391. Cap. I, Art. 1. 1890.

"1- Sueldo de empleados..... 999'00
2- Sueldo de Ayudante..... 913'00
3- Sueldo de contador..... 250'00
4- Sueldo del encargado de la estadìstica sanitaria..... 999'00
5- Sueldo del encargado del Registro de penados y demàs..... 589'00
6- Para escribientes temporeros.... 600'00
7- Sueldo de los mèdicos titulares para la asistencia a pobres, a razòn de 999 pts. y 50 cts. cada uno..... 1.999'00
8- Sueldo para farmacèuticos titulares para la asistencia a pobres, a razòn de 500pts cada uno 1.000'00
9- Sueldo del mèdico titular para asistencia a pobres, en el puesto de Alonsòtegui..... 400'00

(74) Ibid. Carp. 1433. Cap. I, Art. 1. 1898.

(75) Ibid. Carp. 1525. Cap. I, Art. 1. 1910.

(76) AYUNTAMIENTO DE BARACALDO. Archivo Municipal. Libro de Actas, 1896 y 1910.

(77) DIPUTACI'ON FORAL DE VIZCAYA. A.A. Carp. 1525. Cap. I, Art. 1. 1910.

(78) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. A.A. Presupuestos Municipales de Baracaldo. Carp. 1564. Cap. I, Art. 1. 1914.

(79) Ibid. Carp. 1675. 1918.

(80) Ibid. Carp. 1413. Cap. III. Art. 9. 1894.

(81) Ibid. Carp. 1433. Cap. III, Art. 9. 1898.

(82) Ibid. Carp. 1525. Cap. III. 1910.

1- Haber anual del veterinario inspector de carnes.....	2.000'00
2- Para material del matadero...	500'00
3- Para el encargado de la limpieza del poleaje del matadero.....	109'00
4- Para el encargado de la conducciòn del carro del transporte de carnes y limpieza del matadero	1.277'50
Total.....	3.887'00

Cap. III, Art. 8. Cementerios

1- Haber anual del encargado del cementerio de San Vicente.....	1.250'00
2- Haber anual del encargado del cementerio del regato.....	200'00
3- Haber anual del encargado de los cementerios de Iraureggui, con obligaciòn de arreglar el paseo del mismo.....	300'00
4- Para material y desinfecciòn de los cementerios.....	100'00
5- Pago a los conductores de cadàveres por los que conduzcan con motivo de accidentes.....	150'00
6- Para areglo de jardines, etc de los cementerios.....	300'00
7- Ayudante temporero del encargado del cementerio de San Vicente..	200'00
Total.....	2.500'00

Cap. III Art. 9. Aguas.

1- Haber anual del fontanero municipal.....	1.600'00
2- Haber anual del vigilante encargado de la inspecciòn de los manantiales de Arzodoyaga y sus cañerias.....	1.200'00
Total.....	2.800'00

(83) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. A.A. Presupuestos Municipales de Baracaldo. Carp. 1525Cap. III, Art. 8. 1910.

(84) Ibid. Carp. 1564. Cap. III, Art. 1, 1914.

Policia Urbana y Rural

1- Vacunaciòn de personas, desinfecciòn, etc.....	1.0000
2- Encargado del Hospital.....	1.095'00
3- Aparatos de laboratorio.....	1.000'00
4- Atenciones para prevenir epidemias.....	2.500'00
Total.....	5.596'00

(85) Ibid. Carp. 1391. Cap. II, Art. 1. 1890.

(86) Ibid. Carp. 1413, Cap. II, Art. 1. 1894.

(87) Ibid. Carp. 1525. Cap. II, Art. 1. 1910.

(88) Ibid. Carp. 1564. Cap. II, Art. 1. 1918.

Policia de Seguridad

1- Un Jefe de la guardia Municipal...	2.000'00
2- Un cabo de la guardia municipal...	1.521'00
3- Once guardias a 1.277'50.....	14.052'50
4-Un cabo de municipales nocturnos...	1.521'25
5- Ocho serenos a 1.277'50.....	10.220'00
6- Ordenanza Juzgado Municipal.....	813'75
Total.....	30.128'50

(89) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. A.A. Presupuestos Municipales de Baracaldo. Carp. 1978. Cap. II. 1918

Art. 1 Policia de Seguridad

1-	Jefe Policia de Seguridad.....	4.500'00
2-	Cabo Policia Seguridad.....	3.500'00
3-	Un guardia distinguido.....	3.000'00
4-	Doce guardias a 2.800 pesetas uno	33.600'00
5-	Un cabo guardia municipal diurna.	3.500'00
6-	Un guardia municipal diurno, Distinguido.....	3.050'00
7-	Once guardias a 2.800 pts. uno...	30.000'00
8-	Un cabo guardia municipal nocturna.....	3.500'00
9-	Un sereno distinguido.....	3.050'00
10-	Diecisiete serenos a 2.800 pesetas uno.....	47.600'00
11-	Un ordenanza para el Juzgado Municipal.....	1.500'00
	Total.....	137.650'00

(90) Ibid. Carp. 1675. Cap. II, Art. 1. 1922.

(91) Ibid. Carp. 1413. Cap. IV, Art. 1. 1894.

(92) Ibid. Carp. 1433. Cap. IV, Art. 1. 1898.

(93) Ibid. Carp. 1525. Cap. IV, Art. 1. 1910.

Personal Instrucciòn Pùblica

1-	Haber del maestro de S. Vicente...	1.375'00
2-	Haber de la maestra de S. Vicente.	1.375'00
3-	Haber del maestro de Retuerto.....	2.000'00
4-	Haber de la maestra de Retuerto...	1.375'00
5-	Haber del maestro de Ràgeta.....	1.375'00
6-	Haber de la maestra de Ràgeta.....	1.375'00
7-	Haber del maestro de Alonsòtegui..	825'00
8-	Haber de la maestra de Alonsòtegui	625'00
9-	Haber de la maestra de pàrvulos de Ràgeta.....	1.375'00
10-	Haber del maestro extraoficial de Llano.....	1.925'00
11-	Haber de la maestra auxiliar de Ràgeta.....	1.250'00
12-	Haber de la maestra extraoficial de Regato.....	1.500'00

13- Haber de la maestra extraoficial de Luchana..... 1.500'00
14- Haber de la maestra extraoficial de Llano..... 1.925'00
15- Haber de la màrvulos del Desierto..... 1.250'00
16- Haber de la maestra de pàrvulos de San Vicente..... 1.500'00
17- Haber del maestro de Arnabal..... 1.250'00
18- Haber del maestro auxiliar de Ràgeta..... 1.250'o
Total.....25.050'00

Escuelas noctutnas de adultos segùn el artìculo 84 del Reglamento Orgànico de Julio de 1900.
Consignaciòn especial.

1-Para el maestro de San Vicente..... 343'75
2- Para el maestro de Retuerto..... 500'00
3- Para el maestro de Ràgeta..... 343'75
4- Para el maestro de Arnabal..... 150'00
Total.....1.337'50

Enseñanzas especiales

1- Para sueldo y material de la Escuela de Artes y Oficios.....7.500'00
2- Haber del profesor de Mùsica de las escuelas de Ràgeta.....2.000'00
3- Haber del profesor de Mùsica de las escuelas de San Vicente..... 400'00

(94) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. A.A. Presupuestos Municipales de Baracaldo. Carp. 1564. Cap. IV, Art. 1. 1914

(95) Ibid. Carp. 1978. Cap. IV, Art. 1. 1922.

(96) Ibid. Carp. 1413. Cap. IV, Art. 5. 1894

(97) Ibid. Carp. 1433. Cap. IV, Arts. 1 y 3. 1898.

(98) Ibid. Carp. 1564. Cap. IV, Art. 1. 1914.

(99) Ibid.

(100) Ibid. Carp. 1564. Cap. IV, Art. 1. 1914.

(101) Ibid. Carp. 1675. 1918.

(102) Ibid. Carp. 1978. Cap. IV, Art. 1. 1922.

"Instrucciòn Pùblica

1-	Asignaciòn a la Diputaciòn por Ley de 30-12-1912 y R.O. 18-1-1913.....	9.500'00
2-	Maestro de Desierto.....	3.450'00
3-	Maestra de Desierto.....	3.200'00
4-	Otra maestra del Desierto.....	3.000'00
5-	Maestra de pàrvulos.....	2.800'00
6-	Otra maestra de pàrvulos.....	2.800'00
7-	Maestra de pàrvulos de Ràgeta..	2.175'00
8-	Otra maestra de pàrvulos de Ràgeta.....	1.800'00
9-	Otra maestra de pàrvulos de Ràgeta.....	1.800'00
10-	Maestra de pàrvulos de San Vicente.....	2.175'00
11-	Auxiliar de la escuela.....	1.500'00
12-	Para la de ambos sexos de Arnabal.....	1.500'00
13-	Para el maestro del Regato.....	2.650'00
14-	Para la maestra del Regato.....	2.175'00
15-	Para el maestro de Llano.....	3.650'00
16-	Para el maestro de Llano. Aux..	3.100'00
17-	Para la maestra de Llano.....	2.500'00
18-	Para la maestra de Llano. Aux..	1.500'00
19-	Para la maestra de Luchana.....	3.300'00
20-	Para la maestra aux. de Luchana	3.500'00
21-	Para la maestra de Burceña.....	3.300'00
22-	Para otra maestra de Burceña...	2.175'00
23-	Para otra maestra de pàrvulos de Alonsòtegui.....	1.500'00
24-	Para la maestra de pàrvulos de Retuerto.....	1.500'00
	Nocturnas	
25-	Maestro del Regato.....	312'50

26--Maestro de Luchana..... 312'50
Cap. IV Art. 2 Material escolar
1- Para material escolar.....24.453'25
Cap. IV Art. 3 Retribuciones
1- Maestra de Ràgeta..... 550'00
2- Maestra de Ràgeta..... 550'00
3- Maestra de Alonsòtegui..... 468'75
4- Maestra de Retuerto..... 343'71
Cap. IV Art. 5 Premios y subvenciones
1- Para premios y gastos por examenes..... 7.000'00
2- Gratificaciòn al maestro de Ràgeta..... 250'00
3- Gratificaciòn a la maestra de Ràgeta..... 250'00

(103) Ibid. Carp. 1433. Cap. V, Art. 4. 1898.

(104) Ibid. Carp. 1525. Cap. V, Arts. 1, 2, 3, 4 y 6. 1910.

(105) Ibid. Carp. 1564. Cap. V, Art. 2. 1914.

(106) Ibid. Carp. 1978. Cap. V, Art. 6. 1918.

(107) Ibid.

(108) Ibid.

(109) Ibid. Carp. 1978. Cap. V, Art. 6. 1922.

AÑOS	Nº VECINOS	Nº DOMICILIADOS	Nº TRANSEUNTES	TOTAL
1896	2.772	8.159	609	11.540
1897	3.012	8.629	214	11.855
1898	2.996	9.049	347	12.392
1899	2.976	9.266	571	12.813
1900	3.134	10.175	693	14.002
1901	3.282	10.562	494	14.338
1902	3.362	11.080	562	15.004
1904	3.561	11.432	411	15.406
1906	3.904	12.137	459	16.500
1907	3.815	12.467	420	16.702
1908	3.882	12.824	521	17.227
1909	3.830	13.206	399	17.435
1911	4.176	14.576	517	19.269
1913	4.361	15.011	611	19.883
1914	4.466	16.026	589	21.081
1915	4.693	16.384	346	21.423
1916	5.143	16.708	188	22.039
1917	5.230	18.306	127	23.663
1918	5.913	17.850	87	23.850
1919	6.798	18.144	134	25.046
1922	5.808	14.571	164	20.543

Cuadro nº 1: Padrón de vecindad de Baracaldo

	SAN VICENTE	%	DESIERTO	%	BURCEÑA	%	RETUERTO	%
ELECTORES	886		903		803		754	
SABEN LEER Y ESCRIBIR	672	75,84	730	80,84	572	71,23	558	74,00
NO SABEN LEER NI ESCRIBIR	214	24,15	173	19,15	131	16,31	196	25,99
JORNALEROS	781	88,14	568	52,90	648	80,69	531	70,42
TOTAL DE ELEGIBLES	279	31,48	241	26,68	300	37,35	264	70,42
TOTAL DE JORNALEROS ELEGIBLES	219	24,71	192	21,26	213	26,52	194	25,72

Cuadro 2: CENSO ELECTORAL DE BARACALDO

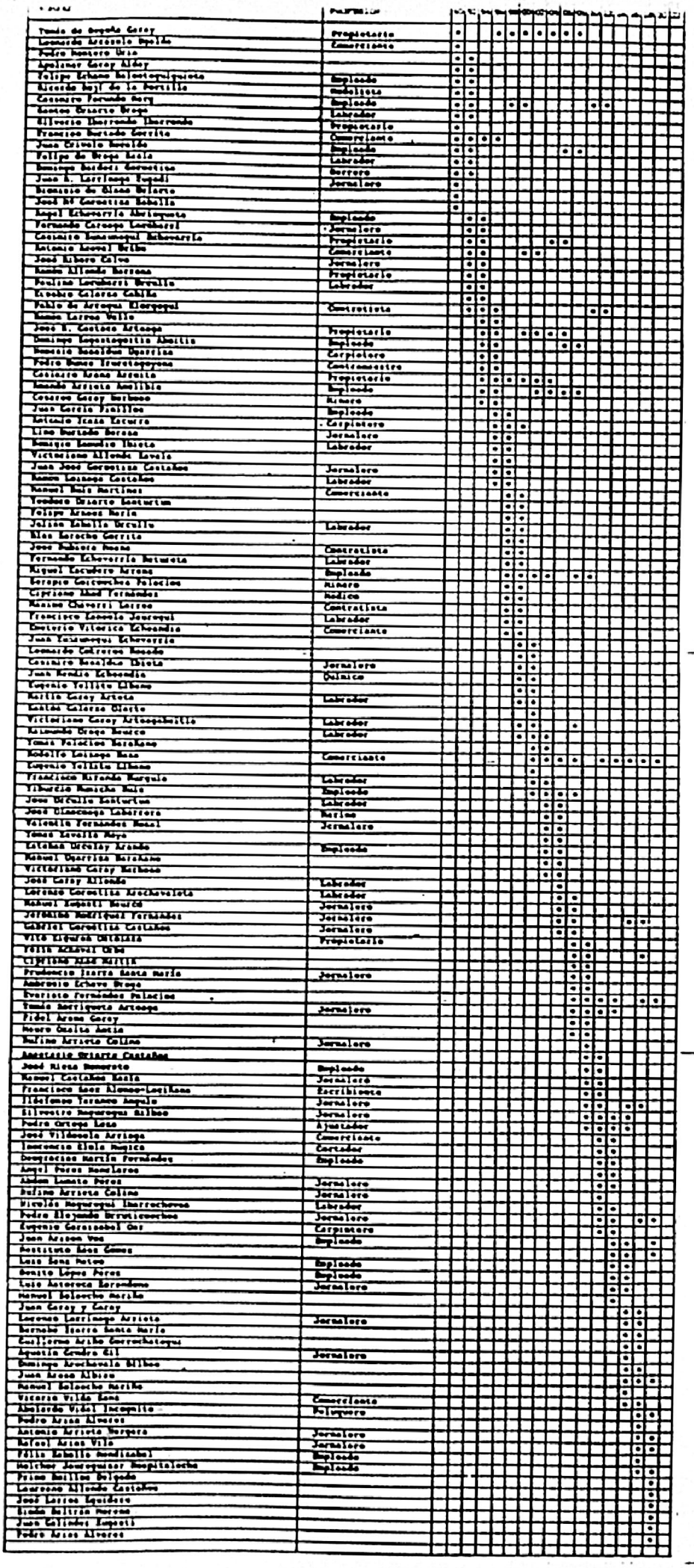

AÑOS	PROPIOS	%	CONTRIB.	%	IMPUESTOS	%	SUBSIDIOS	% P	% I	MONETARIA	%	E.PUBLICA	%	C. PUBLICA	%	INCORPORADOS	%	RENDIMIENTOS	%	APORTACION	%	TOTALES
1994	5.625,00	1,74			242.836,00	73,07	100.000,00	54,16	74,13							59.300,00	17,84	17.371,00	5,22	7.000,00	2,10	332.332,00
1997	5.000,00	1,57			261.864,00	73,46	201.000,00	54,55	77,00							8.433,01	2,36	73.108,79	20,51	7.000,00	1,96	354.934,93
1998	9.315,00	2,13			417.418,00	96,05	177.000,00	87,29	90,31							5.232,00	1,20					431.847,00
1914	9.045,50	1,54			479.758,78	82,04	345.000,00	83,10	38,07							53.843,00	9,11	36.721,23	6,24			570.367,48
1918	5.307,00	0,73	140,00	0,01	681.705,00	93,43	603.500,00	81,71	83,21							19.541,04	2,13	112.354,40	14,34	14.400,00	3,73	729.433,54
1922	8.956,14	0,54	135,00	0,007	891.436,54	54,36	760.350,00	46,36	85,29							696.748,93	42,10	39.457,50	3,40	4.500,00	0,27	1.639.232,19

Cuadro 4: PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BARACALDO

AÑOS	Vino y Pan Pts/Kg	Vino y Postre Pts/Kg	Cerveza Pts/l	Chacolí Foráneo Pts/l	Chacolí Local Pts/l	Sidra Foránea Pts/l	Sidra Local Pts/l	Aguardiente Ml/0°C	Aceite Petróleo Pts/Kg	Bacalao Jabón Velas Pts/Kg	Carne Buey Ternera Pts/Kg	Carne Cordero Unidad	Tasajo Cocina Salados Pts/Kg
1890	0,14	0,16	0,05 0,10	0,10	0,016	0,14	0,13	0,30	0,05	0,05			
1894	0,14	0,16	0,05 0,10	0,16	0,10	0,14	0,13	0,40	0,05	0,10	0,20	0,50	0,10
1898	0,14	0,16	0,05 0,10	0,10	0,015	0,14	0,13	0,40	0,05	0,10	0,09	0,50	0,10
1910	0,15	0,40	0,02	0,015	0,05	0,10	0,085	0,60	0,05		0,05	0,50	0,30
1914	0,15	0,40		0,15	0,05			0,45	0,05				
1922	0,17	0,60	0,05 0,15	0,085	0,05	0,095	0,06	0,60	0,05		0,15	1,00	0,30

Cuadro 5: TARIFA DE IMPUESTOS SOBRE EL CONSUMO. AYUNTAMIENTO DE BARACALDO

AÑOS	GASTOS AYUNTAMIENTO	%	POLICIA SEGURIDAD	%	POLICIA URBANA Y RURAL	%	DIRECCION PUBLICA	%	BENEFICENCIA	%	OBRAS PUBLICAS	%	CORRECCION PUBLICA	%	MONTES	%	CAMINOS	%	OBRAS NUEVAS	%	INSPECCION	%	ARBOLEDAS	%	T
1894	26.436,85	8,24	10.602,00	3,30	23.364,79	7,03	26.672,00	8,63	4.100,00	1,31	23.375,00	7,03	175,00	0,05			196.357,77	59,08	30.000,00	8,41	3.603,78	1,02	16.144,50	4,5	3
1896	26.059,00	7,25	23.363,45	3,77	21.267,75	6,48	26.316,50	7,68	11.733,00	3,26	11.340,00	3,15	255,00	0,07			196.904,64	54,84	20.000,00	5,57	9.019,01	2,51	16.536,50	5,16	3
1918	54.906,751	13,71	30.834,50	7,14	44.118,25	10,21	61.331,25	14,19	31.960,70	7,40	30.683,61	7,10	325,00	0,07	3.000,00	0,69	117.067,30	27,11	220.000,00	36,60	3.408,64	0,78			5
1916	59.032,09	8,34	36.232,27	4,83	52.531,64	7,42	86.315,63	13,48	72.736,95	10,28	96.672,19	10,28	325,00	0,04			133.163,07	18,70	131.000,00	18,51	38.836,52	5,48	237,50	0,04	3
1918	90.479,41	9,82	59.076,25	6,41	91.906,24	10,41	86.467,21	9,38	75.500,00	8,19	70.360,00	8,19	1.658,77	0,18			214.402,21	23,26	114.563,83	12,41	79.570,00	8,63	32.000,00	3,47	9
1922	150.571,00	9,16	153.368,70	9,39	166.125,65	10,13	133.100,64	8,05	161.874,48	9,87	141.457,18	8,87	3.360,50	0,14			213.116,30	12,94	475.379,09	29,00	7.360,17	0,44	34.734,48	2,34	1.6

Cuadro 6: PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE BURGALLO

Cuadro 3: ESCUELAS DE BARACALDO

AÑOS	SAN VICENTE				ASTURIAS				BASCUAS			
	MAESTRO	MAESTRA	N. PARVULOS	N. AUXILIAR	MAESTRO	MAESTRA	N. PARVULOS	MAESTRO	MAESTRA	N. AUXILIAR
1904	S. 1.100,00 Mt. 375,00 Pro. 500,00 Tot. 1.875,00	S. 1.100,00 Mt. 375,00 Pro. 250,00 Tot. 1.625,00			S. 1.100,00 Mt. 375,00 Pro. 500,00 Tot. 1.875,00	S. 1.100,00 Mt. 375,00 Pro. 250,00 Tot. 1.650,00		S. 1.100,00 Mt. 375,00 Pro. 500,00 Tot. 1.875,00	S. 1.100,00 Mt. 375,00 Pro. 250,00 Tot. 1.625,00	S. 1.250,0 Tot. 1.250,0
1908	S. 1.100,00 Mt. 375,00 Pro. 500,00 Tot. 1.875,00	S. 1.100,00 Mt. 375,00 Pro. 250,00 Tot. 1.625,00			S. 1.100,00 Mt. 375,00 Pro. 500,00 Tot. 1.875,00	S. 1.100,00 Mt. 375,00 Pro. 250,00 Tot. 1.625,00		S. 1.100,00 Mat. 550,00 Pro. 225,00 Tot. 1.875,00	S. 1.100,00 Mat. 375,00 Pro. 250,00 Tot. 1.625,00	S. 1.250,0 Pro. 250,0 Tot. 1.500,0
1910	S. 1.375,00 Ens. 343,75 Mt. 343,75 Tot. 2.062,50	S. 1.375,00 Mt. 343,75 Tot. 1.718,75	S. 1.500,00 Tot. 1.500,00		S. 2.000,00 Ens. 500,00 Mt. 500,00 Tot. 3.000,00	S. 1.375,00 Mt. 343,75 Tot. 1.718,75		S. 1.375,00 Ens. 343,75 Mt. 550,00 Tot. 2.268,75	S. 1.375,00 Mt. 550,00 Tot. 1.925,00	S. 1.250,0 Tot. 1.250,0
1914	S. 1.375,00 Ens. 343,75 Tot. 1.718,75	S. 1.375,00 Tot. 1.375,00	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00		S. 1.375,00 Ens. 343,75 Tot. 1.718,75	S. 1.375,00 Mt. 343,75 Tot. 1.718,75		S. 1.375,00 Ens. 343,75 Mt. 550,00 Cra. 250,00 Tot. 2.518,75	S. 1.375,00 Mt. 550,00 Cra. 250,00 Tot. 2.175,00	S. 1.800,0 Tot. 1.800,0
1918	S. 1.375,00 Ens. 343,75 Grat. 348,75 Tot. 2.067,50	S. 1.375,00 Tot. 1.375,00	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00	S. 1.375,00 Ens. 343,75 A.V. 343,75 Tot. 2.062,50	S. 1.375,00 Tot. 1.375,00	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00	S. 1.375,00 Ens. 343,75 A.V. 350,00 Mt. 550,00 Cra. 350,00 Tot. 3.768,00	S. 1.375,00 A.V. 350,00 Mt. 550,00 Cra. 350,00 Tot. 2.625,00	 A.V. 350,0 Tot. 350,0
1922	S. 1.375,00 Tot. 1.375,00	S. 1.375,00 Tot. 1.375,00	S. 2.175,00 Tot. 2.175,00	S. 1.500,00 Tot. 1.500,00	S. 1.375,00 Tot. 1.375,00	S. 1.375,00 Mt. 343,75 Tot. 1.718,75	S. 1.500,00 Tot. 1.500,00	S. 1.375,00 Ens. 550,00 Pro. 250,00 Tot. 2.175,00	S. 1.375,00 Ens. 550,00 Pro. 250,00 Tot. 2.175,00	S. 2.175,0 Tot. 2.175,0

				[illegible]		LECHUGA			LIAS		
S. AGR. SOCY.	S.AGR. SOCY.	S. AGR. SOCY.	AGRI. PARV.	PARSTRO	MAESTRA	AGRILIAS	DO SOCIA	DO EXTRAOFI.	AGRILIAS DO	AGRILIAS DO	AGRILIAS DO
				S. 1.250,00 Tot. 1.250,00			S. 1.250,00 Tot. 1.250,00				
					S. 1.000,00 Tot. 1.000,00		S. 1.000,00 Tot. 1.000,00				
					S. 1.500,00 Tot. 1.500,00		S. 1.500,00 Tot. 1.500,00	S. 3.000,00 Tot. 3.000,00	S. 2.000,00 Tot. 2.000,00		
S. 1.250,00 Tot. 1.250,00				S. 1.250,00 Rec. 113,50 Tot. 1.363,50	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00		S. 1.750,00 Tot. 1.750,00	S. 2.000,00 Rec. 343,75 Tot. 2.343,75	S. 2.000,00 Tot. 2.000,00	S. 1.500,00 Tot. 1.500,00	S. 1.500,00 Tot. 1.500,00
S. 1.250,00 Tot. 1.250,00	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00	S. 1.250,00 Rec. 113,00 Tot. 1.363,00	S. 1.250,00 Rec. 343,75 Tot. 1.593,75	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00
S. 3.300,00 Tot. 3.300,00	S. 1.808,00 Tot. 1.808,00	S. 3.000,00 Tot. 3.000,00	S. 2.500,00 Tot. 2.500,00	S. 2.650,00 Rec. 313,50 Tot. 2.963,50	S. 2.175,00 Tot. 2.175,00	S. 2.500,00 Rec. 343,75 Tot. 2.843,75	S. 3.300,00 Tot. 3.300,00	S. 3.650,00 Tot. 3.650,00	S. 2.500,00 Tot. 2.500,00	S. 3.100,00 Tot. 3.100,00	S. 1.500,00 Tot. 1.500,00

	INGRESO		LECHADA			LIAJO					
I. PARV.	BARRETRO	BARRETRA	AYUDILLAS	2ª HIERA	2ª EXTRACCTI.	AYUDILLAS 2ª	AYUDILLAS 2ª	AYUDILLAS 2ª	PAPELEOS	2ª HIERA
	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00			S. 1.250,00 Tot. 1.250,00						S. 1.250,00 Tot. 1.250,00
		S. 1.000,00 Tot. 1.000,00		S. 1.000,00 Tot. 1.000,00						S. 1.000,00 Tot. 1.000,00
		S. 1.500,00 Tot. 1.500,00		S. 1.500,00 Tot. 1.500,00	S. 2.000,00 Tot. 2.000,00	S. 2.000,00 Tot. 2.000,00				
	S. 1.250,00 Hex. 113,50 Tot. 1.363,50	S. 1.750,00 Tot. 1.250,00		S. 1.750,00 Tot. 1.750,00	S. 2.000,00 Hex. 343,75 Tot. 2.343,75	S. 2.000,00 Tot. 2.000,00	S. 1.500,00 Tot. 1.500,00	S. 1.500,00 Tot. 1.500,00		
1.250,00 1.250,00	S. 1.250,00 Hex. 113,00 Tot. 1.363,00	S. 1.250,00 Hex. 343,75 Tot. 1.593,75	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00	S. 1.250,00 Tot. 1.250,00	
2.500,00 2.500,00	S. 2.650,00 Hex. 113,50 Tot. 2.963,50	S. 2.175,00 Tot. 2.175,00	S. 2.500,00 Hex. 343,75 Tot. 2.843,75	S. 3.300,00 Tot. 3.300,00	S. 3.650,00 Tot. 3.650,00	S. 2.500,00 Tot. 2.500,00	S. 3.100,00 Tot. 3.100,00	S. 1.500,00 Tot. 1.500,00	S. 2.175,00 Tot. 2.175,00	S. 3.300,00 Tot. 3.300,00

Cuadro 8: ESCUELAS DE ENSEÑANZA ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARACALDO

AÑOS	ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS	MUSICA RAGETA	SOLFEO RAGETA	MUSICA SAN VICENTE	SOLFEO LLANO	SOLFEO RETUERTO	SOLFEO ALONSOTEGUI
1894	Sueldos y Material: 4.000,00						
1898	Sueldos y Material: 4.000,00						
1910	Sueldos y Material: 7.500,00	Sueldo: 2.500,00	Sueldo: 700,00	Sueldo: 400,00			
1914	Sueldos y Material: 7.500,00	Sueldo: 2.500,00 R.: 150,00 T.: 2.650,00	Sueldo: 700,00	Sueldo: 400,00			
1918	Sueldos y Material: 7.500,00	Sueldo: 3.000,00	Sueldo: 1.000,00	Sueldo: 600,00	Sueldo: 400,00	Sueldo: 250,00	Sueldo: 250,00
1922							

2.2. AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y CIERVANA

El municipio de Abanto y Ciervana esta formado por una estrecha franja de tierra que une la costa cantàbrica vizcaina con el centro de la cuenca minera a la que divide en dos. Es por tanto este municipio un enclave minero por excelencia. Limita con los municipios de Somorrostro San Julián de Musques por el N.O. y con los de Ortuella y San Salvador del Valle por el S.E..

Al ser un concejo eminentemente minero las aspiraciones de los contratistas y propietarios de minas se centran en dirigir su vida municipal con el fin de obtener mayores rendimientos a sus inversiones.

Los presupuestos municipales dedican mayores sumas a la construcciòn de caminos que a las obras que pudieran resultar beneficiosas para el mejor nivel de vida de la clase trabajadora que vive hacinada en localidades como Gallarta.

En este distrito de Gallarta la riqueza existente en mineral de hierro lo llevò a su total destrucciòn. No solo se destruyò su nùcleo urbano sino que se llegò al agotamiento total de su naturaleza, no dedicando sus presupuestos municipales la menor atenciòn al mantenimiento de sus montes.

La administraciòn municipal de Abanto y Cièrvana està dividida en tres distritos, La Barga, Las Carreras y Gallarta. Estos dos ùltimos constituyen la zona minera propiamente dicha dentro del tèrmino municipal.

2.2.1.POBLACION

Hemos elegido el año 1906 para analizar la poblaciòn de este municipio porque es en este año cuando encontramos un censo electoral completo. Lamentamos que no exista en ese año censo de poblaciòn.

Su población experimenta desde el año 1887 -primer censo encontrado- un aumento hasta el año 1910, para a partir de ese año descender aunque en una pequeña proporción. El número total de su población pasa de 7.153 habitantes en el año 1887 a 9.543 en 1920; en el año 1910 su máxima cota alcanza los 9.848 residentes. En la población de derecho se produce un aumento constante mientras que la población transeunte refleja dos máximos y dos mínimos, siendo los primeros en los años 1887 y 1910, mientras que los mínimos aparecen en 1900 y 1920.(C.1)

La tónica seguida por la población de Abanto y Ciérvana es similar a la establecida en el municipio de Baracaldo y los máximos y mínimos de población se repiten en iguales años por lo que se puede afirmar obedece a iguales causas y que la crisis industrial que afecta al municipio de Baracaldo, afecta igualmente a la cuenca minera.

La población del término de Abanto y Ciérvana asciende en el año 1906 a 1.319 -siguiendo el censo electoral de este año- de los cuales 913 tienen como profesión la de jornaleros, el 69'21%

del total de poblaciòn. Estos habitantes estàn distribuidos en tres distritos.

2.2.1.1. DISTRITO DE GALLARTA (C.2)

Cuenta este distrito de Gallarta un total de 641 habitantes de los que son jornaleros 328 -51'17% del total poblacional-. De este total solamente 207 pueden presentarse a la elecciòn para cargos municipales -32'29%- y de ellos solamente 45 personas con profesiòn de jornaleros pueden resultar elegidos.

2.2.1.2. DISTRITO DE LAS CARRERAS

Tiene este distrito 335 vecinos de los que tan solo 61 tienen derechos electorales, cantidad que nos ofrece un porcentaje del 18'20% con respecto al total de poblaciòn. Tienen como profesiòn la de jornaleros 264 personas -78'80% del total- y de èstos tan solo 32 pueden resultar elegidos para cargos municipales, cantidad que arroja el 12'12% de todos los jornaleros y el 52'45% del total de elegibles. Vemos por tanto que una mayoria de jornaleros no pueden acceder a cargos municipales.

2.2.1.3. DISTRITO DE LA BARGA

Con un total de vecinos de 343 tan solo 46 pueden ser elegidos para cargos municipales, el 23'41% del total.

La poblaciòn jornalera asciende a 321 -93'58% de esta poblaciòn -de estos pueden ser elegidos 32, el 9'96 % de la poblaciòn jornalera y el 9'32% del total.

Debemos tener en cuenta que dentro de la poblaciòn no jornalera hay que considerar a los obreros como otra profesiòn y que por tanto no entran dentro del porcentaje de jornaleros.

2.2.2. COMPOSICION SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO (C.3)

La composiciòn social de este ayuntamiento es claramente patronal. Los contratistas de minas, personas al servicio de las grandes sociedades o de los patronos mineros, asì como comerciantes y propietarios, acaparan los puestos concejiles. Estos hombres no son nunca los grandes patronos mineros ligados a sociedades mineras extranjeras y a otros importantes negocios y finanzas nacionales e internacionales sino que, en la mayorìa de los casos, son propietarios de pequeñas y medianas instalaciones, pero muy vinculados a las grandes

empresas sin cuya protecciòn no podrìan subsistir. encontramos entre los miembros de estas corporaciones, empleados de grandes compañìas que pueden servir con eficacia desde estos puestos clave a los intereses patronales, evitando asì suspicacias y molestias para sus superiores.

Es escaso el nùmero de jornaleros encontrados en la direcciòn municipal que, en algunos casos, son personas afectas o vinculadas directa o indirectamente a la patronal.

Dentro de estas composiciones municipales no existe la menor posibilidad de ingerencias extrañas al mundo minero y de esta forma sus comisiones de impuestos, obras, etc., funcionan al arbitrio y en beneficio de sus componentes y a espaldas de la realidad social municipal.

2.2.2.1. GRUPOS E INTERESES

Como ya hemos apuntado es Abanto y Ciervana un ayuntamiento claramente dominado por la patronal minera. No obstante debemos anotar la existencia de una minoria obrera muy activa, que intenta su inclusiòn en las listas electorales para mas adelante defender sus intereses de clase dentro del concejo.

2.2.2.1.1. EMPRESAS MINERAS

Los contratistas mineros asì como los propietarios de minas ubicadas en el concejo dirigen no solo los aspectos legislativos municipales màs favorecedores para sus intereses sino que efectùan ellos mismos las obras municipales. sin ninguna clase de requisito previo, se aprueban a sì mismos sus propios presupuestos.

Algunos ediles de este ayuntamiento llegan a arrendar los inmuebles de su propiedad particular para fines municipales con precios abusivos en los alquileres.

Este es el caso de Eugenio Solano, alcalde de Abanto y Ciervana en 1890 y de Agustìn Iza Rementerìa que ocupò la presidencia de la alcaldìa en el perìodo de 1892-93. Estos contratistas arriendan al ayuntamiento un edificio, propiedad de ambos, con el fin de utilizarlo para casa-cuartel de la Guardia Civil en el barrio de Gallarta. Con este fin dirigen una carta al presidente del Cìrculo Minero, en nombre de Agustìn Iza y Cia, con fecha 18 de noviembre de 1902, en la que piden que este Cìrculo "contribuya al sostenimiento del alquiler de la casa destinada

para cuartel de la Guardia Civil en el barrio de Gallarta, con la cantidad de 250 pesetas, cuya cantidad se satisfarà al Ayuntamiento de Abanto y Cièrvana..."(1). Esta propuesta fuè aprobada por la ejecutiva del Cìrculo Minero.

En el año 1893, cuando ya Solano no figuraba al frente de la formaciòn municipal, se dirige èste en carta al Gobernador Civil de la Provincia suplicàndole "ordene dicha Autoridad que la Guardia Civil desaloje la casa-cuartel que ocupa..."(2) puesto que la sociedad Cìrculo Minero no abona las 250 pesetas convenidas.

El Gobernador Civil transmite esta carta a la presidencia del Cìrculo, contestàndole esta asociaciòn que el motivo de no haber pagado la cantidad estipulada con el Ayuntamiento de Abanto y Cièrvana no es otro que el deseo mostrado por Iza y Solano de cobrar directamente la cantidad y que el Cìrculo la pagarà solamente al Ayuntamiento y para ello tiene la mencionada cantidad a su disposiciòn.

Pero llega el año 1894 y aun persiste el conflicto sobre el arrendamiento del edificio de la casa-cuartel y su forma de pago, existiendo

diversos comunicados e incluso entrevistas en el despacho oficial del Gobernador Civil con miembros de la corporaciòn municipal y el Cìrculo Minero. En estas gestiones y entrevistas sale a la luz que Eugenio Solano "no diò cuenta a dicho Ayuntamiento de haber instalado en la referida casa la Guardia Civil en la època en que D. Eugenio era Alcalde"(3) y en el mismo escrito se pedìa, por parte del Cìrculo Minero que "rebajasen algo el alquiler"(4) y si esto llegaba a tener efecto esta sociedad contribuirìa con una mayor cantidad que las 250 pesetas.

El 17 de marzo de ese mismo año el secretario del ayuntamiento de Abanto y cièrvana comunica al Cìrculo Minero, que se ha conseguido de los propietarios del inmueble que rebajen la cantidad estipulada como alquiler de la casa-cuartel, de 1.500 pesetas anuales a 1,250 pesetas y que el Ayuntamiento habìa acordado satisfacer la mitad de su importe. Ante esta actitud del Cìrculo Minero se avino al pago de la mitad de la expresada cantidad desde el dìa en que tuvo lugar el contrato de arrendamiento.

Podemos constatar como a los socios del Cìrculo Minero no les guìa en este caso una idea mezquina su rebaja en la cantidad estipulada para el arrendamiento del edificio. La presencia de la Guardia Civil era de capital importancia para el buen desenvolvimiento de las labores mineras. La tirantez de relaciones entre los contratistas Iza y Solano con los miembros del Cìrculo Minero responde al deseo de estos ùltimos de que los citados contratistas no se beneficien con exceso de su situaciòn privilegiada dentro del ayuntamiento. Los miembros del Cìrculo, no obstante, tienen con los contratistas unos fines comunes en cuanto a la explotaciòn minera se refiere y acceden en algunos aspectos de sus gestiones dado que el mantenimiento del cuartel era de capital importancia màxime despuès de los transtornos sociales que dieron comienzo en el año 1890 y que habrìan de repetirse periòdicamente.

Eugenio Solano figura en el censo electoral del Ayuntamiento de Abanto y Cièrvana con la profesiòn de propietario, aunque en realidad era contratista de minas, no solo dentro de este

tèrmino sino tambièn en el de Baracaldo. En el primer municipio llevaba la explotaciòn de las minas Inocencia y Demasìa que daban trabajo a 146 obreros en el año 1910(5). En el mismo tèrmino municipal explotaba la mina Vigilante, con 26 obreros. En Baracaldo tenìa en explotaciòn la mina Antòn, situada en Zaramillo y que daba trabajo a 52 obreros.

Participa Solano en las conversaciones llevadas a cabo por el general Loma con el fin de zanjar el conflicto minero que en 1890 surge despuès de la celebraciòn de la fiesta del 1º de mayo. No volvemos a encontrarlo en la Junta Municipal durante el resto de años estudiados.

Acompañan a Solano en las tareas municipales otros dos contratistas mineros, Nicolàs Solaguren y Manuel Gonzàlez Cuevas. Este ùltimo se perpetùa en el Ayuntamiento hasta el año 1913 sin interrupciòn.

Pasa a ocupar la presidencia de esta alcaldìa en el año 1892, Agustìn Iza Rementerìa, alternando la presidencia con la sola concejalìa hasta el año 1903. Es Iza socio fundador de la Asociaciòn de Patronos Mineros de Vizcaya el 15 de diciembre de 1903 y lleva contratas mineras de las sociedades

mineras màs importantes de la zona(6).

En Gallarta explotaba las minas Concha 2ª, que en el año 1910 contaba con 75 trabajadores, mina San Miguel con 32 obreros en el año 1903 y cuyo nùmero habìa sido rebajado en 1910 a 23, mina Trinidad que en 1903 contaba con 70 trabajadores que quedaron reducidos en 1910 a 23, mina Ser que en 1910 daba trabajo a 65 hombres. En San Salvador del Valle explotaba la mina Unión que en 1903 contaba con 29 trabajadores y en 1910 tan solo con 14 y el horno de calcinaciòn de la misma mina estaba compuesto por una plantilla de 17 trabajadores en 1910. En La Barga explotaba la mina San Benito y lavadero San Benito con 61 y 218 hombres respectivamente en el año 1910, y en este mismo tèrmino la mina San Josè que contaba en 1903 con 20 obreros mientras que en 1910 tan solo tenìa 6. En la Reineta explotaba la mina Unión que daba trabajo en 1903 a 559 trabajadores y en 1910 a 270(7).

Era Iza uno de los màs importantes contratistas de la cuenca de Triano como hemos podido constatar. En el año 1903 contaba con una plantilla de 711 obreros y en 1910 ascendìan a 762. Estas minas eran en su mayorìa propiedad de grandes sociedades

mineras que encargaban de su explotaciòn a los contratistas que tenìan sus propios trabajadores empleados a los que pagaban sus jornales mientras que la sociedad propietaria percibìa una cantidad convenida por tonelada de mineral extraido, cargado o transportado. Por todo ello estos contratistas necesitaban una mano de obra barata y dòcil con la que poder contar en tiempos de buena venta del mineral pero a la que dejaban sin trabajo en las èpocas de baja.

Forman parte del Concejo presidido por Iza los contratistas Manuel Gonzàlez Cuevas y Josè Salcedo con los propietarios Ugarte, Allende y Cristòbal San Ginès asì como cuatro comerciantes entre los que figuran Manuel Peñañori, ligado por lazos familiares con el alcalde Iza.

En el año 1894 ocupa el sillòn presidencial el tambièn contratista Calixto Lòpez Sàez, de 49 años, que habìa formado parte de la comisiòn especial del Cìrculo Minero para tratar los asuntos relacionados con la huelga de 1891(8).

En el año 1892 forma parte de la comisiòn nombrada por los contratistas del arranque del mineral, en compañìa de Josè Amèzola y Andrès

Allende para tratar con la directiva del Circulo Minero del pago por parte de esta asociaciòn de la cantidad de 20.000 pesetas por un solo año a la Diputaciòn Provincial con el fin de sostener el mantenimiento y aumento de la Guardia Foral, suponiendo este pago su sustituciòn por el impuesto sobre la dinamita que habìa establecido la corporaciòn provincial. En esta sesiòn se llegò al siguiente acuerdo:

> "1º Que los mineros asociados a este Circulo y los contratistas dependientes de los citados mineros, contribuyan por iguales partes al pago de las veintemil pesetas..."(9)

Prosigue Calixto Lòpez al frente de la corporaciòn municipal hasta el año 1900, con la sola interrupciòn de dos años (1896-97) y forman parte de ella, como ya es habitual, diferentes contratistas, Josè Mª Zuberogoitia, Juàn Dimas Garmendia, el hermano de este ùltimo, Agustìn y Manuel Gonzàlez de las Cuevas con Agustìn Iza. Comerciantes como Peñañori, Rementeria, Mendicote, Torròntegui y Alejo Egusquizaga, mientras que la corporaciòn solamente cuenta con un jornalero, San Martìn, y un dependiente, Josè Villanueva, aunque solo por dos años.

El año 1896 vuelve a ser elegido presidente

de la Junta Municipal, Calixto Lòpez. El año 1897 nos ofrece como alcalde a Alejo Egusquizaga, persona que figuraba en el censo electoral con la profesiòn de comerciante aunque en realidad era patrono minero dentro del municipio de Abanto Y Ciervana y que en el año 1903 asistìa a la junta fundacional de la Asociaciòn de Patronos Mineros de Vizcaya(10).

En el tèrmino municipal de Abanto y Cièrvana explotaba Egusquizaga la mina Cristina que en 1910 contaba con 87 trabajadores y dentro del mismo tèrmino la mina escombrera Diana con 61 trabajadores en igual fecha. El tranvìa aereo de la Sociedad Franco Belga le habìa otorgado su contrata y trabajaban en el mismo 58 obreros. En sociedad con el tambièn contratista Merodio -que entrarìa en la direcciòn municipal en el año 1904- explotaban la mina Marta que daba trabajo a 47 hombres. Son en total 253 personas las que trabajan para este contratista, nùmero muy apreciable.

En este año de 1897 continùan al frente del municipio los mismos contratistas y comerciantes que figuraban en años anteriores y que se alternan en los cargos corporativos como si de un negocio

privado se tratara, con la sola excepciòn de un personaje que figura en el censo electoral con la profesiòn de labrador. Se trata de Tomàs de Zumalacàrregui que en el tèrmino municipal de Abanto y Cièrvana era propietario y explotaba las minas Santa Marìa, Socorro, Sol y Doña que en el año 1910 ocupaban en la extracciòn de mineral y otros trabajos a 57, 22, 67 obreros respectivamente(11).

Era Tomàs de Zumalacàrregui vocal del Circulo Minero desde el año 1898 y formò parte de la junta fundacional de la A.P.M.V.

En la formaciòn de la sociedad Circulo Minero no participaron ningùn contratista minero y sì solamente los llamados patronos mineros que no tenìan que poseer necesariamente un nùmero determinado de explotaciones pero que estaban adscritos a la burguesìa propietaria y financiera vasca.

Tomàs de Zumalacàrregui pasò esporàdicamente por el ayuntamiento de Abanto y Cièrvana ya que su presencia durò cuatro años, desde 1898 a 1901.

Continùa el predominio de los contratistas durante los años 1889 y 1900 aunque con pequeñas variantes y a su frente Calixto Lòpez hasta que

en el año 1901 vuelve a presidir el Concejo Agustìn Iza.

En 1898 entran en el municipio personas nuevas en los cargos aunque pertenecientes a igual estrato social que los anteriores. En primer lugar encontramos a los propietarios Fernando Lòpez y Esteban Sanginès, asì como Miguel Uribe y de los Heros que habiendo entrado en el municipio en el año 1900, se mantiene en el cargo hasta 1912.

Miguel Uribe formaba parte de la familia Uribe y Urioste, patronos de la mina Confianza en el tèrmino de Abanto y Cièrvana que en el año 1910 contaba con 468 trabajadores y en el tèrmino de San Julièn de Musques, la mina Petronila que en igual fecha tenìa a su cargo 124 hombres(12)

El contratista Agustìn Garmendia Urrutia accede a la alcaldìa en 1904 acompañado por los tambièn contratistas Agustìn Iza y Josè Salcedo, de dos comerciantes, Sanginès y Miranda, un labrador y dos jornaleros. Aparece por vez primera en la composiciòn municipal Nemesio Merodio que aunque figura en el censo electoral con la profesiòn de zapatero era en realidad socio de Alejo Egusquizaga y con èl explotaba en Abanto y Cièrvana

la mina Marta.

En el año 1907 el alcalde de este municipio es el contratista minero Bernardo Ruiz Elizondo que, según el censo electoral, tenìa como profesiòn la de carpintero (Censo de 1900), pero en censos sucesivos aparece como contratista. Dos jornaleros acompañan al nuevo alcalde, Esteban Gòmez y Tobìas Ruiz, este ùltimo trabajador de la mina San Benito de la que era contratista Agustìn Iza, lo que hace suponer fuera hombre de su confianza y por ello accediò al cargo municipal.

Ruiz Elizondo permanece en el cargo desde 1907 a 1909 para dejar paso en 1910 a Alejo Egusquizaga, esta vez en compañìa de tres contratistas, dos comerciantes y un empleado, Manuel Asla Egusquizaga, perteneciente a su familia y que en 1912 se pone al frente del municipio reforzado por un mayor nùmero de contratistas, propietarios y comerciantes, con el fin, sin duda, de anular el creciente poder que despuès de la huelga de 1910 adquieren las asociaciones obreras.

En 1914 ocupa la presidencia de la alcaldìa el tambièn contratista Josè Salcedo Zubaran, hombre de sesenta años con una larga experiencia municipal ya que desde el año 1892 figuraba como

concejal en este municipio, continuando en èl todos los demàs concejales que habìan venido intercambiando sus cargos a excepciòn del empleado Josè Colòn Lasa que permanece solamente cuatro años en la concejalìa.

El propietario Luìs Sanginès se hace cargo de la direcciòn municipal en 1916. Es esta una figura contradictoria ya que en el censo electoral de 1906 figura como **empleado**, pero en el año 1920 aparecce como **propietario**. Comprobamos la existencia en esta corporaciòn de un nuevo jornalero Tomàs Quintana Martìn, que continùa en el Ayuntamiento durante el año 1918 siendo presidente del mismo Fabriciano de Torròntegui Corral, de sesenta y seis años cuya profesiòn es la de comerciante.

En el año 1920 alcanza por primera vez la presidencia del ayuntamiento sin haber sido con anterioridad concejal, como era costumbre, Antonio Pujana Meave, comerciante de 34 años. Ya no encontramos en esta corporaciòn ningùn contratista minero, aunque sea solo oficialmente, pero persiste en ella el **zapatero** Merodio del que hemos comprobado era contratista minero.

2.2.2.1.2. REPRESENTACION POPULAR

En el año 1899 aparece en la zona minera un pequeño cambio en la mentalidad social y algunos trabajadores tratan de posicionarse en los cargos municipales con el fin paliar los esfuerzos patronales para bolquear estos intentos. En este año aparecen en la composiciòn municipal los jornaleros Juàn Pèrez Lòpez y Josè Güenaga Expòsito. Se mantienen en el ayuntamiento solamente hasta el año 1903. Con referencia al concejal Güènaga debemos anotar que despuès de la huelga del año 1911 no fuè readmitido en el trabajo de la mina Bilbao por ser considerado peligroso.

No obstante las precauciones tomadas por los contratistas con el fin de anular la participaciòn ciudadana de los trabajadores considerados perturbadores de la zona minera,en el año 1912 acceden a la corporaciòn municipal dos obreros considerados socialistas. Son èstos, Heriberto Pèrez y Juàn Fernàndez Vega que figuran en una lista elaborada por la Guardia Municipal de Gallarta despuès de la huelga de 1911. Esta lista fuè enviada a todas las explotaciones mineras de la cuenca y se recomendaba que por su vinculaciòn al socialismo no fueran admitidos en ningùn trabajo (13).

En el año 1920 tenemos que anotar la aparición de tres personajes que resultan novedosos e indicadores de las transformaciones sociales que empiezan a experimentar estos municipios mineros. Nos referimos a Constantino Turiel, (a) Rubio, considerado socialista y perturbador en las listas que en el año 1911 envió la Guardia Municipal a la A.P.M.V. para ser distribuida entre sus asociados con el fin de negarles el trabajo en sus empresas(14). Turiel, que se convertería en un importante líder obrero, vivía en Gallarta así como sus compañeros en la Alcaldía, Juán Fernández Vega y vicente Arechaga, barbero de profesión y perturbador en el concepto de la Guardia Municipal de Abanto y Ciérvana(15)

En el año 1922 no encontramos ningún cambio sobresaliente en la composición municipal.

2.2.2.1.3. FAMILIAS MUNICIPALES

Los más importantes cargos municipales son ocupados permanentemente por las mismas familias que de esta manera transmiten el poder municipal. La misma circunstancia se produce con las personas que en alguna medida dependen o están vinculadas con aquellos y son utilizados para sus fines

comerciales dentro del Ayuntamiento.

Un claro ejemplo de lo que podemos denominar dinastias municipales lo constituye la familia Iza Rementerìa. El primero de esta familia que encontramos en las listas concejiles es Agustìn Iza que permanece durante catorce años ininterrumpidamente dentro de la corporaciòn municipal, manteniendo al mismo tiempo a su pariente polìtico Peñañori en el concejo por un nùmero casi igual de años, doce, aunque sin acceder este ùltimo a la presidencia municipal. Asimismo, Valentìn Iza, hermano de Agustìn, ocupa una concejalìa durante el bienio 1910-1912 y Jesùs Lejarza Peñañori que accede a la Junta Municipal como concejal en 1918 no abandonandola al menos hasta 1922.

Es muy destacada la familia del comerciante Alejo Egusquizaga que ascendiendo al municipio como concejal en 1896, permanece en èl hasta 1922, alternando la presidencia de la corporaciòn municipal con la tenencia de alcaldìa y la concejalìa. Introduce en el municipio a su sobrino Manuel Asla Egusquizaga, como concejal en 1910 y en el año 1912 pasa a ser alcalde.

La familia Uribe y Urioste, patronos mineros dentro del tèrmino municipal de Abanto y Cièrvana,

se introducen en el ayuntamiento en 1890 en que Miguel Urioste y de los Heros es concejal de este municipio. Persiste en sus cargos la familia al acceder al ayuntamiento Miguel Uribe y de los Heros. En el año 1912 logra llegar Alfredo de Urioste Taramona, permaneciendo hasta 1918. En 1915 entra a formar parte de la direcciòn municipal el concejal Federico de Uribe y Urioste hasta 1916.

Los dos hermanos Garmendia, Agustìn y Juàn Dimas, ambos contratistas, permanecieron en el ayuntamiento, cuatro años Juàn Dimas -1896 a 1899- y Agustìn desde 1896 a 1913.

En 1892 entran a formar parte de la corporaciòn municipal la familia Sanginès con Cristòbal Sanginès y desde 1899 a 1903 su hermano Esteban. Otro miembro de la misma familia resultò elegido concejal en el año 1912 y alcalde en 1916, Luis Sanginès Renovales.

La familia Ladròn de Guevara, comerciantes, consigue transmitir el cargo municipal de padre a hijo. Andrès Ladròn de Guevara es concejal del ayuntamiento desde 1890 hasta 1893 y màs tarde, desde 1902 a 1904. Su hijo Lucas continùa la tradiciòn paterna y entre 1915 y 1916 es concejal

del mismo ayuntamiento.

La familia del contratista Gonzàlez de las Cuevas se perpetùa en el ayuntamiento a travès de padres a hijos. Manuel Gonzàlez de las Cuevas -padre- es elegido concejal en el año 1890 y permanece en su cargo sin soluciòn de continuidad hasta el año 1913. En 1920 entra su hijo que permanece al menos, hasta 1922.

Ocurre lo mismo con la familia Allende, aunque en este caso el hijo permanece un mayor nùmero de años que su padre en la direcciòn municipal, durante los peridos 1891-1895 y 1904-1907.

2.2.3. PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Como en todos los municipios mineros el capìtulo de **Ingresos** està cubierto casi exclusivamente por el apartado dedicado a **impuestos al consumo**. Es este ayuntamiento de Abanto y Cièrvana uno de los municipios en que con mayor fuerza se hace notar la influencia de los contratistas mineros.

En el primer año estudiado encontramos que la suma de los apartados **Policia Urbana y Rural, Instrucciòn Pùblica y Beneficencia** -incluidos en el Presupuesto de Gastos- alcanza tan solo al 26'64% de la cantidad recaudada en concepto de **Impuestos al Consumo**. En el año 1918 este porcentaje alcanza al 76'64%, cantidad todavìa escasa en una poblaciòn eminentemente obrera y que se ha conseguido despuès de ingentes luchas.

2.2.3.1. INGRESOS (C. 4)

A la vista del C. 5, podemos comprobar que existen dos cifras altas dentro de los Ingresos municipales. Son estos años los de 1894 y 1915 que guardan estrecha relaciòn con las cantidades

percibidas en concepto de impuestos que son màs elevadas durante el periodo estudiado.

2.2.3.1.1. IMPUESTOS

Dentro del capitulo dedicado a Impuestos las cantidades màs importantes las ofrecen aquellas con que estan gravados los articulos de primera necesidad y que figuran en los presupuestos dentro del apartado denominado Establecimientos Pùblicos.

Por otra parte las cantidades percibidas por otros impuestos tienen una escasa incidencia dentro del capitulo.

Encontramos en los años 1894 y 1897 la cantidad invariable de 1000 pesetas como "impuesto a los puestos de venta en el mercado de Gallarta"(16) y en el año 1910 el Cap. III se distribuye como sigue:

"Cap. III Art. 3º Mataderos
Producto calculado..... 10.000 Pts

Cap. III Art. 4º Policia Urbana y Rural
Matricula de perros. Producto calculado 800 "

Cap. III Art. 6º Aguas
Producto calculado. Servicio.Aguas..... 1.000 "

Cap. III Art. 12 Establecimientos
Pùblicos..... 100.000 "

Cap. III Art. 13º Multas
Presupuesto calculado..... 500 " (17)

En el año 1915 encontramos que el articulo 4º asciende a la cantidad de 1.000 pesetas(18) esta cantidad permanece invariable en 1918(19)

La supuesta crisis minera provocada por la Guerra Europea de 1914 afecta de una forma notoria a los municipios estudiados. La Junta Municipal de Abanto y Cièrvana se encuentra en la necesidad de aumentar el exiguo presupuesto y acogiendose al Decreto de 11 de setiembre de 1918 por el que los "Ayuntamientos estàn autorizados para gravar las utilidades que provengan (letra s, art. 32) de los rendimientos de explotaciones mineras"(20) acuerda establecer un impuesto del 0'75% sobre el impuesto del 3% del mineral en bocamina que se extraiga de las instalaciones mineras existentes en su demarcaciòn.

Las empresas mineras Orconera y Franco Belga entableron un recurso ante la Diputaciòn, alegando que los municipios no pueden "por si crear impuestos o establecer tarifas contributivas sobre bienes que son originalmente y por razòn del dominio eminente del Estado de la propiedad de èste..."(21). En el informe enviado por el alcalde de Abanto y Cièrvana, Fabriciano de Torròntegui,

se rechazaba el recurso de las compañìas mineras argumentando que las leyes vigentes les permitìan hacer uso de ese recurso impositivo y que el municipio no hubiese recurrido a èl "sin una necesidad estricta, y su consideraciòn, sus buenas disposiciones para con la mineria, las ha demostrado en multitud de ocasiones, siquiera no haya hallado correspondencia a sus actos por parte de los que disfrutan de las cuantiosas y fàciles riquezas que extraen en la jurisdicciòn de este Concejo" (22).

La Diputaciòn Provincial, despuès de oir los informes oportunos, desestimò el recurso de las sociedades mineras y mantuvo la imposiciòn municipal que en realidad solamente alcanzaba a un total de 50.000 pesetas anuales.

Volviendo al apartado denominado **Establecimientos Pùblicos**, con el subtìtulo de **Vinos y abaceria** encontramos cantidades que en el año 1894 alcanzan el 30'42% del total del presupuesto municipal, pero que asciende al 76'25% del total de los restantes impuestos. Esto viene a significar que la mayor fuente de ingresos municipales: la ofrecìan los impuestos sobre artìculos de primera

necesidad en la dieta de una poblaciòn obrera como son el vino, aguardiente, chacolì y demàs bebidas asì como el tocino, carne, tasajo, etc..

El año 1897 no ofrece un presupuesto municipal inferior en 113.744'95 pesetas al de 1894 con una baja en la recaudaciòn de impuestos generales que, aunque inferior a la del año precedente, no lo es en la medida que parece indicar el total presupuestado. Este capìtulo de impuestos alcanza el 55'76% del total, mientras que los impuestos sobre artìculos de primera necesidad ascienden al 44'01 del total y el 78'13% del apartado de impuestos totales.

Estas cifras son indicativas de la invariabilidad de los impuestos al consumo que se elevan a màs de la mitad de los ingresos municipales.

Este presupuesto municipal de 1897 viò aumentado el total que se esperaba percibir por impuestos al consumo en 8.000 pesetas "con objeto de destinar esa suma a cubrir en parte la subvenciòn de 15.000 pesetas dispuesta en 29 de abril anterior para el culto de la nueva Iglesia de Cièrvana"(23), lo que indica que el apartado de impuestos al consumo constituìa el ùnico recurso municipal

para hacer frente a los nuevos gastos que se originasen en cualquier capìtulo de gastos.

En 1903 hallamos la sorprendente situaciòn de la sola existencia, en el capìtulo de impuestos de los que se recaudan en concepto de artìculos de primera necesidad que acaparan el 100% de los impuestos municipales y suponen el 89'04% del total presupuestado en ese año lo que indica que lo ingresado en la arcas municipales por otros conceptos alcanza solamente el 11% del total. El artìculo dedicado a carnes y abaceria, en el año 1910 alcanza el 81'86 del total de impuestos y el 59'44% del total presupuestado.

Durante los años sucesivos se va reduciendo el importe global de los impuestos aunque no lo hace el porcentaje, o si desciende, lo hace en una mìnima cantidad.

El presupuesto del año 1919(24) es notoriamente màs elevado que el de años anteriores, mientras que en este mismo año los impuestos han ido descendiendo su porcentaje.

2.2.3.1.1.1. TARIFAS DE IMPUESTOS (C. 5)

Hemos elaborado un cuadro de tarifas impositi-

vas en el que se incluyen las mercancìas de mayor consumo dentro de una poblaciòn trabajadora. Algunos de los impuestos incluidos en estas tarifas desaparecen en el transcurso de estos años. Este es el caso del chacolì elaborado en el municipio, el jabòn, petròleo, tocino y velas. Otros impuestos desaparecen temporalmente, asì ocurre con el aceite o la limonada elaborada fuera de la provincia y el chacolì de igual procedencia.

Debemos observar muy escasas variaciones en estas tarifas. Algunas se elevan en una mìnima cantidad como ocurre con el vino tinto y blanco comùn que en 1894 estaba gravado con 0'12 pts/Kg., en 1919 alcanza la cantidad de 0'15 pts/kg., cantidad en verdad inapreciable para ser tenida en cuenta. Igual ocurre con los vinos llamados de postre, gravados con 0'18 pts/Kg. en 1894 y 0'20 en 1919. El cahcolì y aceite sufren, sin embargo, un significativo aumento y el aguardiente en el transcursso de los años descendiò de 45 pts/Hl. en 1894 a 20'25 pts/Hl. en 1903, volviendo a subir hasta alcanzar la cifra de 30 pts/Hl. en 1919, cantidad muy inferior a la estableçida en 1894.

2.2.3.1.2. EXTRAORDINARIOS

Dentro de este capìtulo estàn incluidas las cantidades que no figuran obligatoriamente dentro del presupuesto como son los donativos, mandas o recepciòn de algùn emprèstito municipal extraordinario que deberìa ser aceptado previamente por la Diputaciòn Provincial.

No existen cantidades importantes en el artìculo denominado legados y mandas en el que figura solamente, durante los veintiseis años estudiados la cantidad de 3.300 pesetas anuales que el Patronato de las Escuelas de Las Carreras destina para el mantenimiento de las mismas y la cantidad que ingresan "los administradores del legado de D. Francisco de Murrieta y la Torre para atender al estipendio de las misas que se celebren en Abanto y Cièrvana por el alma de èste"(25).

2.2.3.1.3. PROPIOS

En este primer capìtulo con que se abren los presupuestos de ingresos municipales se incluye el producto de fincas y censos y otra gavelas. En el año 1894(26) este capìtulo asciende a la

cantidad de 3.454'80 pts., que arroja un porcentaje del 0'93% del total presupuestado y en el que no figura consignada cantidad alguna en concepto de impuesto sobre extracciones mineras. En el año 1896(27) desciende el total de este concepto a 3.000 pts., aunque arroja un porcentaje de 1'16%.

Durante el año 1903(28) asciende la cantidad ingresada en concepto de Propios ya que el Ayuntamiento percibe del Círculo Minero por la mitad de la renta de la casa-cuartel de la Guardia Civil, 625 pts. y 12.000 pts màs "por los terrenos sobrantes de la vìa pùblica" cuya suma total ofrece el 8'68% del presupuesto anual.

1910 arroja un capìtulo de Propios que alcanza la suma de 19.000 pts. sin otra aclaraciòn que la de "producto calculado"(29) y que resulta el 10'48% del total.

El producto del artículo Fincas y censos del año 1915(30) ofrece un resultado màs elevado, 20.000 pts., aunque escasa comparada con las 101.200 pts. de los impuestos sobre artìculos de consumo, y que se reparte de la siguiente forma:

"Por impuesto a Tonelada de piedra caliza que extraigan de canteras de este Municipio..... 10.600
Producto por arriendo de terrenos comunes para explotaciòn de minas..... 2.000
Producto de terrenos comunes que expropien para explotaciones mineras.. 4.000
Producto para usufructo por terrenos comunes..... 3.000
Total..... 20.600

Este mismo producto en el año 1918 se eleva a la cantidad de 26.500 pts., que aunque resulta notablemente alta con respecto a otros años, no alcanza con mucho a la que resulta del artìculo de impuestos al consumo, 96.000 pts, que supone el 56'64% del total presupuestado frente al 15'64 del de propios.

En este mismo año el artìculo Producto de fincas y ceensos se desglosa asì:

"Lo que rendirà el impuesto sobre piedra caliza que se extraiga de las canteras comunales..... 11.000
Lo que rendirà el canon sobre terrenos comunes arrendados o que se arrienden para explotaciòn de minas..... 7.000
Lo que rendirà el canon por usufructo de terrenos comunes..... 6.000
Renta de la Escuela de Artes y Oficios... 1.000
Renta del frontòn y casa adyacente..... 1.200
Renta de D. Pedro Calleja por la casa contigua a la plaza de Gallarta..... 300
Total..... 26.500(31)

Como puede observarse en las dos relaciones, la parte que corresponde a las explotaciones mineras asciende en 1915 a 6.400 pts. y en 1919

a 7.000 pts., mientras que el impuesto sobre piedra caliza alcanza 11.000pts., lo que harà pensar que el municipio de Abanto y Cièrvana tenìa su mayor fuente de riqueza en la extracciòn de piedra caliza y no en la de mineral de hierro como era en realidad.

2.2.3.1.4. RECURSOS LEGALES

Los Recursos Legales son aquellos de que dispone el ayuntamiento para poder elevar el capìtulo de ingresos siempre que cuente con la previa aprobaciòn provincial sin la que los municipios no pueden llevar a cabo ninguna medida impositiva.

En Abanto y Cièrvana son muy escasos estos recursos legales y en el año 1894 no aparece ninguna cantidad por este concepto aunque en el año 1897 encontramos en este apartado la cantidad de 4.000 pts. por la recaudaciòn de cèdulas personales, volviendo a desaparecer èsta y otras cantidades en 1903 y 1910, mientras que en el año 1915 asciende a 6.265 pts. y en 1918 a 5.415 pts.. Todas estas ccantidades no son significativas de ninguna clase de imposiciòn segura, aunque a partir de

1918se consignan una serie de cantidades en concepto de impuestos sobre los postes de conducciòn elèctrica, casetas de transformadores elèctricos, etc. y de otras instalaciones efectuadas en terrenos del comùn(32).

2.2.3.1.5. MONTES. BENEFICENCIA. INSTRUCCION PUBLICA

Es significativo y refleja la pobreza de medios y de ayudas en el tèrmino municipal que durante el transcurso de estos años no consta ingreso de cantidad alguna por estos conceptos en las arcas municipales.

Llama la atenciòn que dentro de una poblaciòn eminentemente trabajadora y que en los años estudiados pasò varias veces por etapas depresivas en las que las atenciones benèficas debieron tener un caràcter prioritario, no existiera ninguna atenciòn por parte de la clase patronal, cosa que no encontramos en tódo el periodo.

2.2.3.2. GASTOS (C. 6)

Analizamos en este apartado la inversiòn que el ayuntamiento da a los ingresos municipales y en què capìtulos era mayor esta invensiòn.

Estudiaremos la repercusiòn de estos ingresos en beneficio de la clase trabajadora, mayoritaria en este municipio, teniendo en cuenta que precisamente eran los obreros los mayores contribuyentes al erario municipal.

2.2.3.2.1. CARGAS

En este capìtulo estàn incluidos el pago de intereses y amortizaciones de los censos corrientes, festejos, funciones religiosas, alquiler de la casa-cuartel de la Guardia Civil, contingente provincial, etc..

Es, sin lugar a dudas, el capìtulo màs importante dentro del presupuesto de gastos por la entidad econòmica que supone, llegando a alcanzar en el presupuesto del año 1894 el 49'75% del total presupuestado y en 1915, el 57'23%.

Cuenta el ayuntamiento con unos recursos econòmicos escasos y por tanto se ve obligado a emitir emprèstitos con los que sufragar los

gastos originados y para lo cual solo cuenta con las cantidades recaudadas en concepto de impuestos que, como hemos podido comprobar, eran en su mayoria los que se percibian por los articulos de consumo. Estos emprèstitos, que en un momento determinado salvan una desastrosa situaciòn econòmica, conducen a la ruina de estos municipios que ven hipotecada su hacienda durante años.

Pero no solo estos prèstamos gravan el capitulo de Cargas, sinò que dentro de èl concurren una serie de gravàmenes como son el alquiler de la casa-cuartel de la Guardia Civil. En el año 1894 existen dos locales destinados a estas fuerzas, el de las Carreras que paga un alquiler anual de 1.095 pts. y el de Gallarta cuya renta no està incluida en el presupuesto debido al litigio pendiente con el Ciculo Minero sobre el pago de la mitad de la referida renta, pero que aparece en el presupuesto de 1897 con el pago de los atrasos desde el 1 de marzo de 1895(33).

En 1918(34) el pago del emprèstito municipal, que incluye amortizaciòn e intereses, arroja las cantidades de 9.000 pts. sobre el primer concepto y 5.625 pts. sobre el segundo que ofrecen

la cifra total de 14.625 pts.; esta sola cifra supone 200 pts. màs que el sueldo, durante ese mismo año, de los doce maestros oficiales y municipales de este tèrmino.

Estàn incluidos en este capìtulo el llamado Contingente Provincial, cantidad variable puès se incluye en ella el pago de una contribuciòn y el reparto que de las obras nuevas haga la Diputaciòn, efectuàndose este reparto entre todos los municipios de la provincia de manera proporcional a sus ingresos.

2.2.3.2.2. INSTRUCCION PUBLICA

A pesar de la implantaciòn de la Ley de enseñanza General del año 1857 que en su art. 169 disponìa que "el nombramiento de profesores de los establecimientos pùblicos corresponde al Gobierno o a sus delegados, que lo haràn previas las formalidades que se diràn en los artìculos respectivos"(35), en las Provincias Vascongadas y Navarra no se llevaron a efecto estos nombramientos con arreglo a la Ley por considerar que al regir los Conciertos Econòmicos en las Provincias y el règimen especial de que gozaba Navarra,

ellas administraban sus propios recursos y deberìan tener facultades para designar sus maestros y profesores. Existieron controversias sobre el particular hasta que en el año 1900, 26 de octubre, la Presidencia del Consejo de Ministros dispuso que:

> "Para acomodar los servicios del Estado al Règimen especial de que gozan algunas provincias y la solicitud formulada por las Diputaciones Provinciales de las Vascongadas a fin de que se les autorice para comodar los medios de garantir el pago de las atenciones de Primera Enseñanza, aconsejan exceptuar a dichas Provincias, lo mismo que a la de Navarra, de lo dispuestos en el Real Decreto de 21 de julio ùltimo, respecto al pago de las obligaciones de personal y material de las Escuelas de Instrucciòn Primaria, toda vez que comprometiendose las Diputaciones de las Provincias Vascongadas y de Navarra a hacer directamente el pago de aquellas atenciones, y no interviniendo el Estado en el cobro de los recargos municipales de dichas provincias por razòn del Concierto Econòmico que con ellas existe, la excepciòn de que trata està plenamente justificada, y en su virtud, el pago de aquellas obligaciones debe considerarse por analogìa, en el caso a que se refiere el artìculo 3º del Real Decreto de 21 de julio ùltimo"(36)

Permanece esta situaciòn hasta el año 1912 en que la Ley de 30 de diciembre y Real Orden de 18 de enero de 1913 disponen el ingreso en las Diputaciones Provinciales de las cantidades destinadas al pago de los sueldos de los maestros nacionales, asì como las gratificaciones que percibian por las clases nocturnas impartidas a los adultos.

Dadas estas circunstancias consideramos en este capìtulo dos apartados. Hasta el año 1913 en los municipios se nombraban libremente a los profesores de enseñanza Primaria, existiendo al mismo tiempo otras escuelas, llamadas extraoficiales que se ubican en los lugares de mayor concentraciòn de poblaciòn o que tienen una nueva poblaciòn inmigrante, cubrièndose con la primera el cupo de escuelas por nùmero de habitantes que dispone la Ley de Enseñanza.

Estos dos tipos de escuelas generan a su vez dos clases de maestros diferenciados no sòlo en cuanto a su retribuciòn oficial sinò tambièn en cuanto a las subvenciones o premios por trabajos extraordinarios.

2.2.3.2.2.1. MAESTROS NACIONALES (C. 7)

Estos maestros que en un principio son denominados oficiales perciben un sueldo inferior al de los llamados maestros municipales, pero esta carencia se ve superada con gratificaciones y subvenciones a los mismos que igualan su salario al de lo s municipales.

En 1894 existen en el municipio de Abanto y Cièrvana tres escuelas Nacionales, Gallarta

Las Carreras y Cièrvana. Cuentan las dos primeras con un maestro y una maestra, mientras que la tercera dispone de un solo maestro.

La escuela de Gallarta es la màs importante del tèrmino y sus maestros perciben un sueldo superior al de las restantes, 1.100 pts., mientras que los maestros de Las Carreras cobran 825 pts. y el de Cièrvana tan solo 400 pts..

En 1897 los maestros de Las Carreras ven equiparado su salario al de los maestros de Gallarta. Los sueldos de todos ellos no sufren ninguna modificaciòn en los años estudiados.

Al maestro de Cièrvana se le aumenta el sueldo en 1903 a 500 pts. para dejarselo nuevamente en las 400 pts. en 1918.

En cuanto a las retribuciones existe una notable diferencia entre la percibida por el maestro de Gallarta, 1.175 pts. y la que recibe la maestra de la misma escuela y los dos maestros de Las Carreras. La primera cobra en 1894, 456'50 pts. y a partir de 1897 se le rebaja esta cantidad a 275 pts. para volver a subirle en 1910 en que percibe 575 pts.. El maestro de Gallarta ve tambièn rebajada su asignaciòn en 1910 en que tan solo alcanza a 275 pts. y la pierde en 1915 para conver-

tirse en gratificaciòn voluntaria en 1918 elevàndose a 525 pts.. Por tanto, el maestro de Gallarta ve disminuido su salario durante veinticuatro años en 650 pts., mientras que la maestra de la misma escuela lo ve aumentado en 119'75 pts..

El maestro y la maestra de Las Carreras perciben igual sueldo durante todo el perìodo desde 1897 -1.100 pts- y una retribuciòn de 275 pts. que se mantiene inalterable hasta el año 1918.

El maestro de Cièrvana recibe en el año 1894, 400 pts. en calidad de sueldo y 419 en concepto de retribuciòn. Se mantienen estas mismas cantidades hasta el año 1910 en que se le abonan 500 pts. en calidad de sueldo y 444 como retribuciòn. En 1918 se rebaja su sueldo a 400 pts. y su retribuciòn a 275 pts. por lo que pierde un salario total respecto al año 1894 de 144'00 pts..

No parece normal que durante estos veinticuatro años los salarios de unos funcionarios desciendan en tal proporciòn cuando la tònica presente en los organismos municipales es el aumento continuo de los sueldos segùn el aumento del coste de la vida. Este aumento paulatino lo disfrutan el rèsto de los empleados municipales.

2.2.3.2.2.2. CENTROS EXTRAOFICIALES O MUNCIPALES C.8)

Siete centros de educaciòn escolar funcionan en este municipio respondiendo a esta denominaciòn. Van formandose a lo largo del periodo con independencia de las escuelas nacionales, pero no todos estàn abiertos en los mismos años.

En el año 1894 solamente cuatro centros funcionan en el municipio y cada uno tiene al frente de su direcciòn un solo funcionario.

En las escuelas del Campillo y La Barga solamente una maestra hace frente a las funciones educadoras y tiene a su cargo la escuela de niños y niñas, mientras que en la escuela de El Casal y en la de Ciervana una maestra imparte sus clases solamente a los niños.

Las dos primeras reciben un sueldo de 1.375 pts. cada una que ya desde un principio es superior al que cobra en igual año el maestro nacional de Gallarta, aunque carecen de retribuciòn alguna. Este sueldo se mantiene hasta 1919 en que se ve incrementado hasta 1.650 pts. sin recibir, como ocurrìa anteriormente, ninguna retribuciòn. La escuela de La Barga desaparece en 1903.

La maestra municipal de El Casal comienza en 1984 con un sueldo de 999 pts para igualarse

con los otros maestros municipales en 1897.

La maestra de Ciérvana percibe en el año 1894 un sueldo de 750 pts. que en el año 1910 asciende a 999 pts. para en 1915 convertirse en 1.375 pts. cantidad que la iguala en sueldo con el resto de los maestros.

En 1903 encontramos un nuevo centro de enseñanza en Triano atendido por un maestro que recibe un sueldo de 1.375 pts. pero que desaparece en años sucesivos.

Gallarta, en 1910, cuenta con una nueva escuela con dos secciones para párvulos. Una atendida por una maestra que cobra 1,375 pts. hasta 1919 en que su sueldo asciende a 1.650 pts, y una maestra auxiliar con sueldo de 625 en 1910, 730 en 1915, 800 en 1918, para alcanzar en 1919 1.100 pts.

En 1918 se crea en Gallarta una nueva escuela mixta atendida por una maestra a la que se fija un sueldo de 1.000 pts. para en 1919 subirlo a 1.250 pts..

Igual ocurre en Las Carreras que en 1915 se forma una escuela de párvulos atendida por una maestra que en ese año cobra 1.375 pts. y en 1919 se le asciende el sueldo a 1.650 pts..

Vemos por parte del ayuntamiento la intenciòn de suplementar las escuelas estatales o nacionales con nuevas secciones. Asì en Gallarta se crea una escuela de pàrvulos e igual ocurre en Cièrvana y Las Carreras. Nos encontramos, eso si, con la contradicciòn de que en un mismo distrito el maestro de pàrvulos percibe un sueldo superior al del maestro encargado de la enseñanza de todos los cursos superiores escolares.

Podemos asimismo constatar que hasta el año 1910 no existìa en el municipio de Abanto y Cièrvana ninguna escuela con secciòn de pàrvulos y en este año solamente se crea en una de sus escuelas, - Gallarta. Hasta 1915 no aparece otra secciòn de pàrvulos en ninguna escuela y en ese año comprobamos que solamente en otro distrito, Las Carreras, se imparten estas enseñanzas, mientras que en las escuelas de Cièrvana, El Casal, Las Calizas y Campillo no existe atenciòn alguna para esta edad escolar.

Los maestro no cuentan en su haber con ninguna clase de retribuciòn pero su sueldo es igual o superior al de los maestros nacionales con sus respectivas retribuciones y gratificaciones lo que supone una falta de compromiso econòmico con

los maestros nacionales que de cara a una jubilaciòn saldràn muy perjudicados en sus percepciones.

2.2.3.2.2.3. ESCUELAS ESPECIALES

A partir de 1910 cuenta Abanto y Cièrvana con una Escuela de Artes y Oficios que tiene un presupuesto general con el que hacer frente a sus gastos de 4.212'50 pts. anuales que el año 1915 se verà rebajada a 3.610 pts..

En 1918 esta escuela pasa a denominarse Escuela para Perfeccionamiento Tècnico-Pràctico Menestral y estarà subvencionada con 4.057'50 pts..

En los presupuestos del año 1919 no encontramos ningùn apartado destinado a cubrir los gastos de esta escuela por lo que suponemos dejò de funcionar.

2.2.3.2.3. OBRAS PUBLICAS

En este capìtulo figuran las obras destinadas a la construcciòn y conservaciòn de caminos, fuentes pùblicas y alcantarillado, sueldo de arquitecto municipal, conservaciòn de la casa consistorial y toda clase de obras del municipio.

Resulta un capìtulo importante en cuanto a la cuantìa de su asignaciòn y por ello ocupa

este lugar en el trabajo pero nos ofrece una secuencia diacrònica ya que existen años con un nùmero elevado de obras realizadas mientras que en otros encontramos solamente un gasto de mantenimiento. Por tanto no son significativos los porcentajes de este capìtulo dentro de los presupuestos.

2.2.3.2.4. GASTOS DE ORGANIZACION DEL AYUNTAMIENTO

Los gastos del ayuntamiento arrojan de ordinario una cantidad con variaciones inapreciables en el transcurso de estos veinticuatro años. Ésta situaciòn es lògica ya que en este capìtulo van incluidos solamente los sueldos de los empleados de la secretaria municipal asì como los gastos de escritorios etc..

Entre los años 1894 y 1919 que nos ocupan, este capìtulo de presupuestos sufre un incremento de 10.284'57 pts., cantidad que no llega a duplicar la destinada para ello en el primer año.

Estas cifras no se corresponden, sin embargo, en la proporcionalidad de sus aplicaciones. El secretario del ayuntamiento contaba en 1894 con unos ingresos anuales de 1.750 pts. mientras que el depositario de fondos percibìa 750 pts en ese mismo año; el contador de fondos, en 1894, cobraba

998 pts. y el mèdico titular de Gallarta, 1.500 pts.. Despuès de transcurrir veinticuatro años comprobamos que el secretario casi ha doblado su sueldo -gana 3.000 pesetas- y el depositario ha visto rebajada su asignaciòn a 500 pts. , pero al contador se le ha subido su sueldo a 1.800 pts. y la asignaciòn del mèdico de Gallarta permanece invariable con las mismas 1.500 pts del año 1894. Ocurre lo mismo en otros capìtulos de los presupuestos, como màs adelante veremos.

2.2.3.2.5. POLICIA DE SEGURIDAD

En este capìtulo estàn incluidos los gastos devengados por la Guardia Municipal, seguro de incendios, etc.. Encontramos en sus apartados iguales contradicciones que en el capìtulo anterior. No podemos explicar, màs que por una pèsima administraciòn municipal que en el Cap. II, figura el alguacil municipal con una paga en 1894(37) de 912 pts anuales, para pasar a ganar en 1919(38) la cantidad de 1.095 pts., ahora bien, este sueldo està dividido en dos mitades, una de 547'50 figura como sueldo y otra cantidad igual figura en concepto de gratificaciòn, lo que lesionna gravemente

los intereses de este trabajador que se encuentra disminuido en su retiro profesional en un 50%.

La cantidad total destinada a este apartado en los presupuestos municipales aumenta poco a poco a través de los años, excepción hecha de 1903 y 1910; así en el año 1897 el capítulo destin destinado a **policía de seguridad** ha aumentado en 2.388 pts., cantidad muy estimable en una asignación tan exigua y que supone un aumento del 40'30% de la establecida para el año 1894.

2.2.3.2.6. POLICIA URBANA Y RURAL

Están incluidos en este apartado todas las cuestiones relativas a vigilancia y sanidad urbana y rural, vacunación, inspección de carnes, cementerios, limpieza pública, etc..

La proporcionalidad de esta asignación dentro del presupuesto municipal es escasa dada la envergadura e importancia de sus atribuciones, aunque aumenta en el transcursos del tiempo, sigue siendo escasa. En el año 1894 se dedica a este apartado el 2'12% del presupuesto total y en el año 1919, llega a alcanzar el 7'42%.

Dentro de su relación figuran los cuatro

cementerios con que cuenta el municipio y estos estàn atendidos por cuatro sepultureros entre los que no existe igualdad salarial. El sepulturero de Gallarta recibe 365 pts. hasta el año 1915 en que devenga una cantidad en concepto de gratificaciòn que asciende a 730 pts que supone el 200% de sus salario oficial.

El sepulturero de Cièrvana cobra anualmente en 1894, 406'25 pts que le son rebajadas en 1915 a la cantidad de 300 pts. pero no percibe gratificaciòn alguna.

Lo mismo sucede con el sepulturero de Santa Juliana y el de San Pedro de Abanto. Esta situaciòn es explicable dado el gran desarrollo adquirido por el distrito de Gallarta donde radican los nùcleos màs importantes de poblaciòn minera y donde esta poblaciòn obrera vivìa dentro de una mayor densidaad.

2.2.3.2.7. BENEFICENCIA

Abarca este capìtulo toda la asistencia benèfica del tèrmino municipal. Asistencia domiciliaria, socorros a pobres transeuntes, sostenimiento de establecimientos benèficos, etc..

Este importantìsimo capìtulo recibe muy escasa atenciòn en estos concejos. Abanto y Cièrvana en el año 1894 cuenta para sufragar estos gastos con una aportaciòn del 1'21% de la totalidad de gastos municipales, hasta alcanzar en el año 1919 el 9'97% de dicho presupuesto.

Aunque parece un aumento de importancia, no resulta asì si desglosamos sus contenidos.

En 1894 la cantidad anual asignada para socorrer a los **pobres de solemnidad** asciende a 2.500 pts, cantidad insignificante si se tiene en cuenta la entidad del municipio que con una poblaciòn eminentemente obrera, sufre con frecuencia de desempleo, enfermedades y especialmente de un aislamiento de sus lugares de origen, necesitando muchas veces ayuda para regresar a sus hogares.

Esta cantidad asciende en 1897 a 4.000 pts. y el apartado dedicado a **pobres transeuntes** alcanza 400 pts.. Ambas sumas descienden en 1903.

En 1910 encontramos en este capìtulo un apartado destinado a **estancias de pobres en el asilo de San Mamès** para lo que se destinan la cantidad de 3.200 pts.. Permanece inalterable en el mismo la suma dedicada a los **pobres en trànsito**, 400 pts..

Durante el año 1915 se abonan estancias en el manicomio de Bermeo. En 1918 se asignan 4,500 pts para establecimientos benèficos y 1.300 pts. para el sostenimiento de una cama en el Hospital Civil de Bilbao y 900 pts. para socorros domiciliarios.

Los socorros domiciliarios ascienden en 1919 a la cantidad de 15.000 pts.

Era puès este municipio uno de los màs empobrecidos de la cuenca minera.

2.2.3.2.8. OBRA NUEVA

Incluye este capìtulo la construcciòn de cementerios, traida de aguas etc.. Resulta por tanto una cantidad variable e incluso algunos años inexistente.

La cantidad màs importante referida a obra nueva en estos presupuestos la encontramos el año 1903 en que se realizaron las obras para la traida de aguas al municipio y esto elevò a 50.000 pts el total destinado a este apartado.

Salvo el año expresado anteriormente y el referido al de 1910, las cantidades destinadas a este capìtulo son poco significativas dentro del total presupuestado.

2.2.3.2.9. MONTES

El apartado dedicado a montes tiene una asignaciòn pràcticamente inexistente en estos presupuestos. De los siete años estudiados solamente tres ofrecen algunas cantidades de gastos, ascendiendo la totalidad de ellos a 5.800 pts.. Es evidente que este municipio se encontraba en el màs total abandono en lo relacionado con la conservaciòn y fomento de arbolado, asì como los aprovechamientos comunales que eran arrendados en cantidades ricìculas o se dedicaban en exclusiva a la explotaciòn minera.

Por vìa de ejemplo. encontramos en el modesto municipio de Lanestosa(39) durante el año 1902 y con un presupuesto total de gastos que asciende a 11.597'91 pts., las siguientes cantidades dedicadas a gastos en el capìtulo de montes:

"Personal.....	80'00
Conservaciòn y fomento del arbolado.....	150'00
Deslinde y amojonamiento.....	117'50
Total.....	347'50

2.2.3.9.10. EXAMEN COMPARATIVO ENTRE INGRESOS Y GASTOS (C.9)

La tabla comparativa de la suma de capìtulos favorecedores de la clase trabajadora con respecto a las recaudaciones en concepto de impuestos aumenta su pporcentaje durante estos años. Esto es debido no al aumento en larecaudaciòn de impuestos -que desciende a partir de 1903- sino al aumento en las cantidades en los capìtulos de gastos.

Estodo ello un claro ìndice del descenso de su poblaciòn a partir del censo de poblaciòn de 1910.

NOTAS AL AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y CIERVANA

(1) AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y CIERVANA. Archivo Municipal. Libro de Actas, 1902.

(2) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. L.1, Pag. 59 1892.

(3) Ibid.

(4) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. L. 1. Pags. 78 y 79. 1894.

(5) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Archivo. Carp. 8, Leg. 13.

(6) A.P.M.V.. Libro de Actas. L. II, Acta del 15-12-1903.

(7) A.P.M.V. Archivo. Carp. 8, Leg. 13.

(8) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. L. I, Pag. 26. 1891

(9) C.M. Libro de Actas. L. I, Pag. 57. 1892.

(10) C.M. Libro de Actas. L. II, Pag. 52. 1903.

(11) A.P.M.V. Archivo. Carp. 8, Leg. 13.

(12) Ibid.

(13) A.P.M.V. Archivo. Carp. 8, Leg. 7.

(14) Ibid.

(15) Ibid.

(16) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carps. 1488,1432. Cap. III,Art. 3. 1894-97.

(17) Ibid. Carp. 1533. 1910.

(18) Ibid. Carps. 1488 y 1533. Cap. III.1894, 1915.

(19) Ibid. Carp. 1668. Cap. III. 1918.

(20) Ibid. Carp. 1668. 1918.

(21) Ibid. Carp. 1668. 1918.

(22) Ibid. Presupuesto de Ingresos Municipales. Carp. 1676. 1919.

(23) Ibid. 1897.

(24) Ibid. 1919.

(25) Ibid. Carp. 1668. Cap. VII. Art. 5º. 1918

(26) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1488. Cap. I. 1894.

(27) Ibid. Carp. 1432. Cap. I. 1896.

(28) Ibid. Carp. 1468. Cap. I. 1903.

(29) Ibid. Carp. 1533. Cap. I. 1910.

(30) Ibid. Carp. 1571. Cap. I. 1915.

(31) Ibid. Carp. 1668. Cap. I. 1918.

(32) Ibid. Carp. 1668. Cap. X. Art. 1º. 1918.

(33) Ibid. Carp. 1432. Cap. IX. Art. 8. 1897.

(34) Ibid. Carp. 1668. Cap. IX. Art. 8. 1918.

(35) GACETA DE MADRID. 10 de setiembre de 1857.

(36) Ibid. 26 de octubre de 1900.

(37) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1488. Cap. II. Art. 2. 1894.

(38) Ibid. Carp. 1676. Cap. II. Art. 2. 1919.

(39) Ibid. Carp. 1463. Cap. VIII. 1902.

CENSO DE POBLACION DE ABANTO Y CIERVANA

AÑOS	Nº CEDULAS	RESIDENTES				TRANSEUNTES		TOTAL POBLACION HECHO	TOTAL POBLACION DERECHO
		PRESENTES		AUSENTES					
		V	H	V	H	V	H		
1887	1.309	2.883	2.782	34	16	1.451	37	7.153	5.715
1900	1.742	4.638	3.640	45	14	512	63	8.853	8.337
1910	1.863	4.757	3.946	225	125	1.058	85	9.848	9.053
1920	1.912	4.866	4.283	278	252	297	97	9.543	9.679

CENSO ELECTORAL DE ABANTO Y CIERVANA (1906)

	GALLARTA	%	LAS CARRERAS	%	LA BARGA	%
Electores	641		335		343	
Saben leer y escribir	491	76,60	256	76,42	242	70,55
No saben leer y escribir	150	23,40	79	23,59	101	29,45
Jornaleros	328	51,17	264	78,80	321	93,59
Total elegibles	207	32,29	61	18,20	46	13,41
Total jornaleros elegibles	45	7,02	32	9,55	32	9,33

COMPOSICION MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y CIERVANA. 1890-1922

NOMBRE	PROFESION	1890	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Eugenio Solano	Contratista	•																																
Juan Fº Yandiola Y Goiri	Comercio	•																																
Moises Artaspaltia Artaspaltia	Dependiente	•																																
Baldomero Gonzalo Villalengua	Dependiente	•																																
Joaquin Inzunsti Merquiriz	Dependiente	•		•		•																												
Antonio Ruiz y Gutiérrez	Herrero	•																																
Eugenio Iberrondo Irigarte	Dependiente	•		·																														
Constancio de Villaescla	Comercio	•		•		•																												
José Piró Cordova	Comercio	•		•		•																												
Agapito de la Lloso Hornos	Labrador	•		•		•																												
Antonio Medina Mendivil	Contratista	•		•		•																												
Hilario de Ariño Artaegabeitia	Dependiente	•		•		•																												
Agustin Iza Ramosterio	Contratista			•						•		•		•																				
Eusebio Letona Goicoles	Comerciante			•																														
Benigno Barreincua Arrieta				•																														
Domingo Gandiaga Lejardi				•																														
Jose Balcedo Zubaran	Contratista			•								•		•		•		•		•		•		•		•		•		•		•		•
Agustin de Martin						•																												
Manuel Beltran de Beredia						•																												
Segundo Ijalba						•																												
Castor Comendiourrutia Larrañaga						•																												
Valentin de Viguri						•																												
Calisto López Diez	Contratista							•		•				•																				
Manuel Peñafiel	Comerciante							•		•																								
Francisco Remenaterio	Comerciante							•																										
José Villanueva	Dependiente							•		•																								
José Mª Zuberogoitia	Contratista							•																										
Juan Dimas Germendia	Contratista							•		•																								
Agustin Germendia	Contratista							•								•		•		•						•								
Venancio Mendicote	Comerciante							•		•																								
Alejo Epuequizaga	Comerciante							•		•						•		•		•		•		•		•		•		•		•		•
Antonio San Martin	Labrador							•																										
Manuel Gonzalez de las Cuevas	Contratista							•		•																								
Bernardino Barroso Muñoz	Comerciante									•				•		•																		
Tomás Zumalacarregui	Labrador									•				•																				
Fernando Lopez Tejada	Propietario													•																				
Ignacio Iriber Unzueta	Jornalero													•																				
Antonio Diego Villate	Contratista													•																				
Esteban Zangroniz	Comerciante													•		•																		
Miguel Uribe	Propietario													•		•				•		•		•										
Jose Cuenaga Expósito	Jornalero													•		•																		
Venancio Berasate	Comerciante															•		•																
Julian Corrochategui	Jornalero													•																				
Bernardo Bañales	Labrador													•		•																		
Andres Ladron de Guevara														•		•																		
Juan López Perez	Jornalero													•		•																		
Carlos Allende	Propietario															•		•																
Nemesio Berodia	Zapatero-C.															•		•		•														
Fabriciano Torrontegui	Comerciante															•		•		•		•				•		•				•		
Bernardo Ruiz Elizondo	Contratista																	•																
Lelo Rodriguez	Dependiente																	•																
Esteban Gomez	Jornalero																	•																
Tobias Ruiz	Jornalero																	•																
Ignacio Bilbao	Comerciante																			•														
Escolastico Beobide	Empleado																			•														
Manuel Aala Epuequizaga	Emp.-Contra.																			•														
Nicolas Acerrequi Ducola	Labrador																			•														
Vicente Zavalla	Comerciante																			•														
Lino Zangroniz	Propietario																																	
Juan Fernandez	Jornalero																																	
Laureano Segredo	Comerciante																																	
Alfredo Orueta	Labrador																																	
Federico Uribe	Labrador																																	
José Colón	Empleado																																	
Segismundo Ruiz	Profesor																																	
Alfonso Zavala	Contratista																																	
Lucas Ladron de Guevara																																		
Dimas Ortuzar	Dependiente																																	
Fabriciano Torrontegui	Comerciante																																	
Tomás Quintana	Jornalero																																	
Jesus Lejarza Peñafiel	Labrador																																	
Fidel Ortiz de Zarate	Empleado																																	
Leonardo Gonzalez	Comerciante																																	
Rufino Castaños																																		
Antonio Pujana Nuevo	Comerciante																																	
Constantino Turiel	Jornalero																																	
Vicente Arechaga	Barbero																																	
Constantino Clz. de las Cuevas																																		
Benigno Bopelana																																		
Damaso Quintana	Jornalero																																	
Juan Urquia	Comerciante																																	

PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARAUTO Y CIERVANA

AÑOS	PROPIOS	%	RENTAS	%	IMPUESTOS	%	IMP. CONSUMO	% REAL	% S/IMP.	HERENCIA	%	IMP. PUBLIC.	%	C. PUBLICA	%	EXTRAORDINARIOS	%	REALES	%	RECURSOS	%	TOTALES
1896	3.454,00	0,93			148.189,15	39,90	113.000,00	30,42	76,25							118.610,93	31,93	101.132,94	27,23			371.387,02
1897	3.000,00	1,16			143.669,00	55,76	113.400,00	44,01	78,93							95.297,75	36,98	11.665,04	4,52	4.000,00	1,55	257.631,87
1903	12.625,00	8,68			129.500,00	89,04	129.500,00	89,04	100,00							3.300,00	2,26					145.425,00
1910	19.400,00	10,48			134.370,00	72,61	110.000,00	59,44	81,86							23.300,00	12,59	7.886,33	4,31			185.056,33
1915	20.000,00	5,85			119.490,00	34,95	101.300,00	29,60	84,69							163.300,00	47,77	33.777,00	9,58	6.265,00	1,83	341.833,00
1918	26.500,00	15,64			108.529,96	64,06	96.000,00	56,67	88,45							7.300,00	4,30	21.653,31	12,78	5.415,00	3,19	169.397,27
1919	22.860,00	10,22			111.467,97	49,85	183.000,00	45,81	91,48							9.443,92	4,22	18.398,35	8,23	61.440,00	27,47	223.610,24

TARIFA DE IMPUESTOS AL CONSUMO DE ABASTO Y CERVANA

AÑos	Vino Tinto Común	Vino Blanco	Vino Rancio	Vino Postre	Aguardiente	Chacolí	Chacolí fuera provincia	Cerveza	Limonada fuera provincia	Aceite	Carne	Tocino
1894	0,12/Kg	0,12/Kg	0,18/Kg	0,18/Kg	0,45/L	0,02/Kg	0,12/Kg	0,07/L	0,05/L	0,06/Kg	0,10/Kg	0,06/Kg
1897	0,12/Kg	0,12/Kg	0,18/Kg	0,18/Kg	0,45/L	0,02/Kg	0,12/Kg	0,07/L	0,05/L	0,06/Kg	0,10/Kg	0,06/Kg
1903	0,12/Kg	0,12/Kg		0,18/Kg	0,2025/L	0,015/Kg	0,12/Kg	0,07/L		0,06/Kg	0,10/Kg	
1915	0,13/Kg	0,13/Kg	0,18/Kg	0,18/Kg	Hasta 45° 0,2025/L + 0,45 por grado que suba		0,12/Kg	0,10/L	0,05/L	0,06/Kg	0,10/Kg	
1919	Hasta 14,5° 0,15 Hasta 15,5° 0,16	Hasta 14,5° 0,15 Hasta 15,5° 0,16	0,20/Kg	0,20/Kg	0,30/L 0,45 por grado más de 45°		0,15/Kg	0,10/L	0,05/Kg	0,08/Kg	0,10/Kg	

- 470 -

PRESUPUESTOS DE GASTOS DEL APOSTADERO DE ARAUTO Y CIUDAD

AÑOS	G.ADMINISTRATIVOS	%	POLICIA S.	%	POLICIA Gob/Ru	%	DIRECCION P.	%	BENEFICENCIA	%	OBRAS PUBLI.	%	CORRECION P.	%	PUNTAS	%	CARCAS	%	OBRAS NUEVAS	%	IMPREVISTOS	%	MISIONES	%	TOTAL
1894	13.037,18	[illegible]	5.934,50	1,59	7.866,25	2,11	17.326,35	4,66	4.500,00	1,21	29.613,34	7,97	11949,80	0,51	1.000,00	0,26	184.796,00	49,75	8.850,45	2,38	14.048,27	3,78	83.459,19	22,30	371.387,82
1897	15.516,00	6,83	8.313,50	3,22	8.823,75	3,42	8.223,00	4,66	8.400,00	3,26	87.670,63	34,02	1.665,00	1,42	3.800,00	1,08	86.963,03	33,75	2.000,00	0,77	4.733,84	1,83	7.438,06	2,88	257.631,81
1903	14.781,00	5,31	6.940,00	2,46	14.035,75	4,97	23.796,58	8,43	8.400,00	2,26	14.400,00	5,10	3.065,00	1,08			76.607,40	27,15	50.645,45	17,95	13.488,16	4,43	57.000,00	20,20	282.076,84
1910	18.331,00	9,90	6.733,75	3,63	13.133,75	7,09	26.573,50	15,44	11.600,00	6,26	15.166,00	8,19	2.176,00	1,17			51.488,85	27,83	23.207,81	13,54	8.967,24	4,84	5.678,43	3,06	185.056,33
1915	16.418,00	4,80	9.462,50	2,76	14.927,50	4,36	26.728,15	7,81	13.300,00	3,86	15.800,00	4,26	1.250,00	0,36			195.636,69	57,23	7.000,00	2,04	11.375,80	9,17	10.035,44	2,93	341.833,08
1918	22.315,75	13,11	8.144,00	5,39	16.420,00	9,69	28.545,00	17,44	21.500,00	12,69	8.500,00	5,01	2.037,27	1,19	2.000,00	1,16	34.125,23	20,14			15.377,02	9,07	8.500,00	5,01	169.397,27
1919	23.121,75	10,42	11.727,50	5,24	16.600,00	7,43	39.277,50	17,56	23.300,00	9,97	16.700,00	7,46	6.236,05	1,89			45.937,94	19,64	19.000,00	8,49	17.916,06	8,01	8.613,44	3,85	223.630,24

SUELDOS, RETRIBUCIONES Y GRATIFICACIONES DE LOS MAESTROS

Años	GALLARTA		LAS CARRERAS		CIERVANA
	MAESTRO	MAESTRA	MAESTRO	MAESTRA	MAESTRO
1894	Sueldo 1.100,00 Retribuc. 1.175,00 Total 2.275,00	Sueldo 1.100,00 Retribuc. 1.456,25 Total 1.555,25	Sueldo 825,00 Retribuc. 206,25 Total 1.031,25	Sueldo 825,00 Retribuc. 206,25 Total 1.031,25	Sueldo 400,00 Retribuc. 419,00 Total 819,00
1897	Sueldo 1.100,00 Retribuc. 1.175,00 Total 2.275,00	Sueldo 1.100,00 Retribuc. 275,00 Total 1.375,00	Sueldo 1.100,00 Retribuc. 275,00 Total 1.375,00	Sueldo 1.100,00 Retribuc. 275,00 Total 1.375,00	Sueldo 400,00 Retribuc. 419,00 Total 819,00
1903	Sueldo 1.100,00 Retribuc. 1.175,00 Total 2.275,00	Sueldo 1.100,00 Retribuc. 275,00 Total 1.375,00	Sueldo 1.100,00 Retribuc. 275,00 Total 1.375,00	Sueldo 1.100,00 Retribuc. 275,00 Total 1.375,00	Sueldo 400,00 Retribuc. 419,00 Total 819,00
1910	Sueldo 1.100,00 Retribuc. 275,00 Total 1.375,00	Sueldo 1.100,00 Retribuc. 575,00 Total 1.675,00	Sueldo 1.100,00 Retribuc. 275,00 Total 1.375,00	Sueldo 1.100,00 Retribuc. 275,00 Total 1.375,00	Sueldo 500,00 Retribuc. 444,00 Total 944,00
1915	Sueldo 1.100,00 Retribuc. Total 1.100,00	Sueldo 1.100,00 Retribuc. 575,00 Total 1.675,00	Sueldo 1.100,00 Retribuc. 275,00 Total 1.375,00	Sueldo 1.100,00 Retribuc. 275,00 Total 1.375,00	Sueldo 500,00 Retribuc. 444,00 Total 944,00
1918	Sueldo 1.100,00 Gratif.Vol. 525,00 Total 1.625,00	Sueldo 1.100,00 Retribuc. 575,00 Total 1.675,00	Sueldo 1.100,00 Retribuc. 275,00 Total 1.375,00	Sueldo 1.100,00 Retribuc. 275,00 Total 1.375,00	Sueldo 400,00 Grat.Voluntª 275,00 Total 675,00

SUELDO, RETRIBUCIONES Y GRATIFICACIONES DE LOS MAESTROS EXTRAOFICIALES O MUNICIPALES

AÑOS	CANTILLO	EL BARCA	TRIANO	EL CASAL	LAS CALIZAS		CIERVANA	GALLARTA			LAS CARRERAS	
	Maestra dos sexos	Maestra dos sexos	Maestro	Maestra niño	Maestro	Maestra	Maestra niños	Maestra Parvulos	M. Auxil. Parvulos	Esc.Nva.Creación Maestra 2 s.	Maestra Parvulos	Esc. Arte y Oficios
1894	S. 1.375,00 T. 1.375,00	S. 1.375,00 T. 1.375,00		S. 999,00 T.. 999,00			S. 750,00 T. 750,00					
1897	S. 1.375,00 T. 1.375,00	S. 1.375,00 T. 1.375,00		S. 1.375,00 T. 1.375,00			S. 750,00 T. 750,00					
1903	S. 1.375,00 T. 1.375,00		S. 1.375,00 T. 1.375,00	S. 1.375,00 T. 1.375,00			S. 750,00 T. 750,00					
1910	S. 1.375,00 T. 1.375,00			S. 1.375,00 T. 1.375,00	S. 1.375,00 T. 1.375,00	S. 1.375,00 T. 1.375,00	S. 990,00 T. 990,00	S. 1.375,00 T. 1.375,00	S. 625,00 T. 625,00			T. 4.212,50
1915	S. 1.375,00 T. 1.375,00			S. 1.375,00 T. 1.375,00	S. 1.375,00 T. 1.375,00	S. 1.375,00 T. 1.375,00	S. 1.375,00 T. 1.375,00	S. 1.375,00 T. 1.375,00	S. 730,00 T. 730,00		S. 1.375,00 T. 1.375,00	T. 3.610,00
1918	S. 1.375,00 T. 1.375,00			S. 1.375,00 T. 1.375,00	S. 1.375,00 T. 1.375,00	S. 1.375,00 T. 1.375,00	S. 1.375,00 T. 1.375,00	S. 1.375,00 T. 1.375,00	S. 800,00 T. 800,00	S. 1.000,00 T. 1.000,00	S. 1.375,00 T. 1.375,00	T. 4.057,60
1919	S. 1.650,00 T. 1.650,00			S. 1.650,00 T. 1.650,00		S. 1.650,00 T. 1.650,00		S. 1.650,00 T. 1.650,00	S. 1.100,00 T. 1.100,00	S. 1.250,00 T. 1.250,00	S. 1.650,00 T. 1.650,00	

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA RECAUDACION IMPUESTOS CONSUMO Y LA SUMA PRESUPUESTADA PARA LOS CAPITULOS DE INSTRUCCION PUBLICA, POLICIA URBANA Y RURAL Y BENEFICENCIA

AÑOS	SUMA CAPITULOS	IMP. ARTICULOS CONSUMO	%
1894	29.690,60	113.000,00	26,27
1897	25.446,75	113.400,00	22,43
1903	44.229,83	129.500,00	34,15
1910	53.307,25	110.000,00	48,46
1915	54.855,15	101.200,00	54,20
1918	66.465,00	96.000,00	69,23
1919	78.177,50	102.000,00	76,64

2.3. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR DEL VALLE

Es San Salvador del Valle una de las villas que antes de la Ley de Ayuntamientos componen los denominados Tres Concejos, junto a Santurce y Sestao.

El comienzo de la explotaciòn minera de su cuenca cambia no solo su paisaje sinò tambièn su forma de vida. Es èste uno de los municipios màs castigados por la extracciòn minera. Se forman nuevos barrios que congregan una nueva poblaciòn, en su mayorìa procedentes de otras regiones españolas, y se crean serios problemas urbanìsticos, como es el caso de La Arboleda, zona inexistente urbanìsticamente hasta finales del siglo XIX y que se transformò en una de las mayores aglomeraciones obreras de nuestra cuenca minera. Sin conducciòn de aguas, saneamientos, mataderos ni escuelas.

En el año 1900 cuenta este municipio con dos distritos, Escontrilla y La Arboleda, divididos cada uno de ellos en dos secciones.

2.3.1. POBLACION

Hemos elegido el año 1902 por ser el año en que los datos aparecen màs completos, al igual que el de 1900, para poder establecer un estudio comparado con el censo de poblaciòn.

Durante el período estudiado la poblaciòn de San Salvador del Valle pasa de un total de 5.114 habitantes en 1887 a 6.964 en 1920.

Tanto la poblaciòn de hecho como la de derecho tienen un punto màximo en los años 1900 y 1920 y un punto mìnimo en el año 1910. Esto nos indica que la decadencia minera habìa comenzado con anterioridad a la Guerra Europea ya que desde 1900 la tendencia de la poblaciòn habìa cambiado hacia la baja.

Desde 1910 desciende la poblaciòn de hecho con respecto a la de derecho lo que hace pensar en la disminuciòn de inmigraciòn obrera y el afianzamiento de una poblaciòn estable en la zona. (C.1)

La mayorìa de la poblaciòn de este municipio

la componen los jornaleros.

Conocemos dos años del censo electoral de este municipio, 1900 y 1902.

En el año 1900 el distrito de Escontrilla tiene una poblaciòn electoral de 778 personas, de este total, 535 tienen como profesiòn la de jornaleros que suponian el 68'76% del total de la poblaciòn electoral. De este total de poblaciòn solo pueden ser elegidos para cargos municipales, por cumplir los requisitos necesarios, 57 personas, el 7'32% del total de electores.

La poblaciòn electoral de Escontrilla asciende en 1902 a 915 mientras que desciende el nùmero de jornaleros -353 jornaleros- asì como el nùmero de personas elegibles. Los jornaleros elegibles alcanzan el 2'09 del total de poblaciòn electoral. (C. 2)

El distrito de La Arboleda en 1900 cuenta con un total de 606 electores de los que 497 son jornaleros -el 82'01%-. Son elegibles 31 personas.

En 1902 desciende, al igual que en Escontrilla, el censo electoral que lo constituyen 592 personas de las que 496 son jornaleros -el 83'78 del total- Pueden ser elegidos para cargos municipales 30 personas y solo 9 seràn jornaleros.

2.3.2.COMPOSICION SOCIAL DEL Ayuntamiento.(C.3)

En el municipio de San Salvador del Valle la participaciòn social de sus miembros en la tarea municipal està condicionada a la defensa de los intereses de la clase patronal minera y por tanto la composiciòn de sus Juntas Municipales està bloqueada por personas vinculadas con la industria extractiva predominante en la zona: obreros, contratistas, capataces y patronos mineros y en la mayoria de los casos empleados de estos ùltimos, personas de su confianza que saben defender los intereses privados de sus mayores.

En este Ayuntamiento parece existir una "especie de anarquìa administrativa en que con asombro de los pueblos comarcanos y de esa Superioridad se ha envuelto por espacio de nueve años esta Municipalidad, donde los presupuestos eran una mera fòrmula; donde los Alcaldes y Concejales cobraban un sueldo por comisiones y donde cada cual obraba a su manera: Hechos todos que desacreditan a San Salvador del Valle por cuanto que contraìa obligaciones que jamàs saldaba, encontràndose la actual corporaciòn con una deuda municipal de 65.850 pesetas 38 cèntimos por resultas de los presupuestos de dichos nueve años"(1). Estos antecedentes plasmados en un escrito

oficial y firmados por su alcalde Juan Bautista de Zaballa en nombre de toda la corporaciòn dan muestra del estado de decadencia y corrupciòn a que habìa llegado este municipio en el año 1888.

Propone Zaballa, para mejorar la infraestructura muncipal despuès del mal gobierno a que habìa sido sometido el municipio, lo siguiente:

"1º Abastecer de aguas al barrio de La Arboleda cuyo presupuesto facultativo es de 27.778'67 pesetas.
2ºDos casa-escuelas, una en Ugarte y otra en La Reineta cuyo importe de ambas segùn el presupuesto es de 13.613 pesetas.
3º Una casa-matadero en La Arboleda que segùn la operaciòn facultativa es de 3.848'80 pesetas.
4º Reforma de las Escuelas, Capilla y Casas Curiales de dicho barrio de La Arboleda 75.000 pesetas.
Total pesetas, 186.090'85"(2)

Esta propuesta fuè rechazada por la Diputaciòn y es de lamentar que en una poblaciòn como San Salvador del Valle que cuenta dentro de su tèrmino municipal con un barrio de nueva creaciòn como es La Arboleda, con una poblaciòn mayoritariamente obrera, carente de los servicios màs elementales que cubran sus necesidades fìsicas y morales, con una deuda municipal elevada, sean desestimadas al menos algunas de estas peticiones de su alcalde. Parece disparatado que en esa poblaciòn tan necesitada de centrosde educaciòn y sanitarios se pretenda emplear el 40'30% de lo presupuestado en obras,

para los centros parroquiales y casas curales.(3)

La participaciòn ciudadana en el municipio de San Salvador del Valle debemos distribuirla en dos periodo.

El primer periodo abarca desde 1890 a 1910 y està dominado por la personalidad de Juàn Bautista Zaballa Allende y Juàn de Allende; le siguen en importancia Lorenzo Zalla, Antonio Rodriguez y Tomàs Urcullu.

Tiene como profesiòn Juan B. Zaballa la de propietario y ocupa la presidencia de la alcaldìa entre 1887 y 1888 volviendo a este puesto en 1892 donde permanece hasta 1895 y como concejal hasta 1908.

Su hermano Lorenzo, empleado, accede a la alcaldìa en 1897 permaneciendo al frente de ella hasta el año 1905.

Juàn de Allende, que figura como empleado de profesiòn, ocupa la presidencia de la alcaldìa desde 1897 hasta 1906, pero durante los años 1892 y 1894 figura como concejal del Ayuntamiento.

Antonio Rodriguez, tambièn empleado, entra en el Concejo en 1895 donde permanece hasta 1912.

Tomàs Urcullu, capataz, es concejal desde 1897 hasta 1908 con la sola excepciòn de los años

1899 y 1900 en que no figura en las listas municipales.

Desde 1910 a 1922 encontramos a Josè Facundo Bañales, Timoteo Garcìa, Fernando Alonso y Eladio Rebolleda son las personas que con màs insistencia a arecen en las listas del Ayuntamiento de San Salvador del Valle durante este perìodo.

Josè Facundo Bañales, de profesiòn jornalero, permanece en la direcciòn municipal desde 1914 y vuelve al cargo en 1918 hasta 1922,

Fernando Alonso, tambièn jornalero, figura en la direcciòn municipal desde 1914 hasta 1922.

Otro jornalero, Timoteo Garcìa Lòpez, permanece en el Ayuntamiento como concejal desde 1915 hasta 1922, ocupando la presidencia de la alcaldìa en situaciòn de interino en 1920, al no existir mayorìa en la elecciòn.

Entre los años 1906 y 1912 Angel Fernàndez Sopeña, contratista de profesiòn, ocupa la presidencia de la alcaldìa. Habìa sido concejal entre los años 1890 y 1892. Era Fernandez Sopeña patrono de la mina Cantàbrica situada en Abanto y Cièrvana. En 1910 tenìa 17 obreros a su cargo(4). Era, asì mismo, propietario de las minas Marìa y Vicenta, en el tèrmino de Santurce Ortuella, que en ese

mismo año de 1910 tenìa 25 obreros. En la junta de 14 de diciembre de 1899 del Cìrculo Minero, asiste como socio en nombre de Angel Fernàndez y Cia (5).

En algunos documentos del Cìrculo Minero las minas Marìa y Vicenta figuran ubicadas en el tèrmino municipalde S. Salvador del Valle, por lo que deberìan estar en situaciòn limìtrofe entre los dos municipios.

Es la familia Zaballa la socialmente màs importante en este municipio y tanto sus familiares como empleado van ocupando los cargos municipales.

Otros empleados y capataces de la Sociedad Orconera, propietaria de las minas màs importantes de este tèrmino municipal, ocupan puestos en el Ayuntamiento de S. Salvador del Valle donde pueden defender los intereses de esta compañìa minera.

2.3.3. PRESUPUESTOS MUNICIPALES

2.3.3.1 INGRESOS (C. 4)

El presupuesto de ingresos de este ayuntamiento sufre un aumento considerable en los años 1894 y 1898 motivada por la importante elevaciòn de los capìtulos referentes a Extraordinarios y en menor medida la de Impuestos.

En 1910 desciende la cuantìa de este presupuesto en 100.000 pesetas acercàndose el total al monto que tenìa dieciseis años antes. Continùa este descenso hasta el año 1922.

Coinciden estos descensos de los presupuestos, especialmente el de Impuestos, con el estancamiento de la poblaciònn y la falta de trabajo en la zona minera.

2.3.3.1.1 IMPUESTOS

El capìtulo destinado a impuestos aumenta su porcentaje, a travès de los años estudiados, con respecto al total; asì en el año 1894 supone el 67'12% del total presupuestado, mientras que en 1918 ascendìa al 88'11% y en 1922 desciende al 54'86%.

La cantidad bruta ingresada en concepto de impuestos sigue, sin embargo, una tònica alcista, si exceptuamos los años 1915 y 1918, para en 1922 alcanzar la suma de 177.875 pesetas, elevadìsima para una poblaciòn que en el censo de 1920 arrojaba la cantidad total de 6.964 habitantes.

En el total de cantidades percibidas en este apartado el mayor porcentaje corresponde a las cantidades ingresadas en concepto de consumos. Los impuestos mineros estàn insertados en el capìtulo de Propios como en la mayorìa de los municipios

El año 1910 -en que los impuestos al consumo son menores con respecto al total de impuestos- encontramos la cantidad de 5.000 pesetas "que supone ingrese por terrenos ocupados en el cementerio" (6). No acertamos a comprender la diferenciaciòn hecha por este concejo entre los terrenos ocupados en el cementerio y los que sirven de ubicaciòn a los tranvìas aèreos y que lleva a designarlos en partidas de capìtulos distintos, asì como la diferencia de cuantìa en el valor dado a esos terrenos.

En 1915(7) desciende el importante total

de la cantidad presupuestada en los ingresos por impuestos. Es èsta la tònica observada en todos los ayuntamientos dado el desempleo en la zona minera durante aquellos años que se refleja en el menor consumo de vino y artìculos de abacerìa que en 1915 arroja la cantidad de 105.000 pesetas frente a las 125.000 que nos ofrece el año 1910.

En 1918 continùa la baja de ingresos percibidos en cocepto de impuestos al consumo, llegando a suponer la cantidad màs baja de los años estudiados (8).

En 1922 debemos anotar una considerable alza en las cantidades ingresadas por este concepto, suponiendo èsta el 51'35% de todos los ingresos municipales(9). (C. 5)

2.3.3.1.2 PROPIOS

Dentro de este capìtulo la mayor cantidad de ingresos la ofrece el artìculo denominado fincas y censos.

Es este un artìculo de poca relevancia si se compara con el anterior referido a impuestos y que solo llega a alcanzar en estos años un 4'15% del total en el año 1894. En este año el artìculo se desglosa asì:

"Cap. I, Art. 1 Fincas y Censos
1-Por lo que ingresa la compañìa que tenga a su cargo la explotaciòn de la mina Parcocha por renta del terreno perteneciente al comùn y que ocupan los caballetes del tranvìa aèreo..... 273'25
2-Por la renta que pagarà D. Josè Martìnez Rivas por el terreno comùn que ocupan los caballetes de la nueva lìnea del tranvìa aèreo de la Sociedad The Somorrostro segùn convenio..... 275'00
3-Por id del servicio de aguas cedido al mismo para la alimentaciòn de las màquinas de la mina Unièn segùn acuerdo de 16 de mayo..... 190'00
4-Por lo que puedan producir las habitaciones de la casa taberna del barrio de Galindo con las heredades contiguas.....5.000'00
5-Por la id de la casa-matadero del barrio de San Andrès..... 250'00
6-Por la id de la casa-alhondiga del barrio de Escontrilla, Alhondiga de Galindo y de la que deberà establecerse en el barrio de La Arboleda.....1.500'00"(10)

Llama la atenciòn que solamente la renta de la casa-taberna de Galindo suponga casi quince veces màs que la suma que se recauda por renta de los terrenos del comùn ocupados por los caballetes de los dos tranvìas aèreos de este tèrmino municipal y por el servicio de aguas que alimentan las màquinas de una mina.

En el año 1898(11) disminuye la cantidad a percibir por este concepto en casi la mitad y esto se debe a la disminuciòn de la cantidad asignàda al consumo de aguas de la mina Unièn que desciende de 190 a 150 pesetas. Ha descendido asimismo la

renta de la casa-taberna que arriendan a la Compañìa Ibarra.

La renta que paga Martìnez Rivas permanece inalterable dieciseis años màs tarde -en 1910- asì como el servicio de aguas para las màquinas de la mina Uniòn.

Una nueva compañìa se hace cargo de la casa-taberna de Galindo. En 1910 la sociedad Altos Hornos de Vizcaya(12) se hace cargo de ella y rebajan su renta a 1.500 pesetas anuales. Se mantienen estas rentas en 1915(13) mientras que la cantidad total del artìculo desciende. En 1918 vuelve a descender el capìtulo de propios(14) permaneciendo igual la cantidad asignada a la renta de la casa-taberna de Galindo y la suma de cantidades que por distintos conceptos abona la compañìa The Somorrostro continuan en iguales condiciones en el año 1922 ocasionando un estancamiento de las rentas percibidas por este concepto.

2.3.3.1.3 EXTRAORDINARIOS

Es este un capìtulo importante dentro del presupuesto de ingresos y que tiene una entidad variable. Pasan sus porcentajes desde el 27'05% en el año 1898 hasta el 3'87% del año 1922.

Dentro de este capìtulo y en el año 1887 se habìa llevado a cabo la expropiaciòn forzosa del "terreno superficial de la mina nombrada Parcocha, Ampliaciòn y Demasìa" y por esto "el Alcalde de San Salvador del Valle recibiò el 28 de octubre de D. Pedro Galìndez la cantidad de 1.401 pesetas y 10 centimos"(15).

Era D. Pedro Galìndez el representante de la casa Murrieta y Cia y como tal figura en la Junta del Cìrculo Minero en la sesiòn celebrada por dicha sociedad el 21 de mayo de 1890(16).

Lo mismo ocurre con la expropiaciòn que este mismo año se hace de las minas Amistosa y Uniòn en beneficio de D. Josè Martìnez de las Rivas y en su nombre su apoderado D. Francisco Rasche que abona en la cantidad de 5.098 pesetas con 50 centimos (17).

En 1898 figura la partida de 4.000 pesetas que se ingreseran por las expropiaciones de terrenos.

En el año 1910 cambia el signo de este capìtulo en virtud de la necesidad que tiene el Ayuntamiento de disponer de un capital que no le proporcionaban los impuestos al consumo, con los que habitualmente se habìan abastecido las arcas municipales. El Ayuntamiento efectùa una operaciòn con el Banco

de Bilbao por un importe de 500.000 pesetas "al tipo de 95 y 4% de interès anual para la conversiòn y ampliaciòn de la deuda municipal de este concejo" (18).

En el articulo denominado donativos y mandas figura el de D. Rufino de Olaso para la construcciòn de la casa consistorial y escuela de Escontrilla por importe de 40.000 pesetas.

En 1915 figura la subvenciòn de la Compañìa Orconera "para gastos de limpieza pùblica de La Arboleda por importe de 1.150 pesetas", asì como las 8.152 pesetas solicitadas al Estado "para abastecimiento de aguas conforme Real Decreto de 27 de marzo ùltimo"(19).

2.3.3.1.4 INSTRUCCION PUBLICA

En este importante capìtulo seguimos encontrando en este municipio pequeñas cantidades que en el año 1894 se reducen a 1.500 pesetas "producto de la donaciòn de D. Ramòn Durañona a favor del Ayuntamiento para sostener la escuela de Escontrilla" (20); cantidad èsta insuficiente para el mantenimiento de la referida escuela. En el año 1898 se mantiene la misma cantidad. Constatamos el hecho de cesiòn de una escuela en el año 1899. Se trata de un inmue-

ble de Martìnez de las Rivas "que accediendo a lo aolicitado por esta Corporaciòn, cede por el tiempo de un año, la casa de su propiedad, o mejor dicho, la planta baja de la conocida con el nombre de Redondo, sita en el barrio de Matamoros con destino a escuela mixta de la nombrada barriada, cuyo tiempo cree necesario hasta tanto el Ayuntamiento instala la nueva que tiene en proyecto"(21).

En 1910 La fundaciòn Durañona abona 3.500 pesetas para la escuela de Escontrilla y en 1918 aumenta a esta suma la cantidad de 275, pero en 1922 ya no aparece ninguna cantidad asignada por parte de esta fundaciòn.(22)

2.3.3.1.5 RECURSOS LEGALES

Es este un capìtulo sin importancia econòmica en el ayuntamiento de San Salvador del Valle y no encontramos en estos años cantidad alguna referida a imposiciones sobre mineral extraido, salvo en 1922:

"Cap.X Art. 2 Recargo en la de Subsidio
1-Cantidad que se calcula puede producir el recargo del 1% del producto bruto de explotaciones mineras..... 90.000
2-Cantidad que se calcula producirà el 25% sobre la contribuciòn de utilidades a las compañias anònimas y comanditarias por acciones..... 10.000"(23)

Estas cantidades desaparecen mediante el recurso que las compañìas mineras presentaron ante la Diputaciòn.

2.3.3.2. PRESUPUESTOS DE GASTOS (C. 6)

La totalidad de gastos del ayuntamiento de San Salvador del Valle es variable durante los años estudiados. El presupuesto màs bajo es el referido al año 1918, siendo el año 1922 el de mayor volumen econòmico.

2.3.3.2.1. CARGAS

Debemos distinguir en este capìtulo tres apartados perfectamente delimitados. El màs importante es el que denominaremos **endeudamiento municipal** que engloba los intereses y amortizaciones de la deuda municipal de todas clases; otro capìtulo -Funciones y Festejos- en que se presupuesta lo dedicado a los gastos de funciones pùblicas, en las que se incluye las funciones religiosas y otro tercer artìculo que responde a la denominaciòn de **Compromisos varios**, dedicado a pago de alquileres de fincas del municipio y en los que tambièn inclui-

mos el artìculo 13 dedicado a contingente provincial.

El endeudamiento municipal abarca no solo las cantidades que tiene que amortizar el Ayuntamiento por deudas contraidas sinò tambièn a los intereses de esas mismas deudas o de los censos emitidos por el Concejo.

Los intereses de los censos corrientes ascienden en el año 1894 a un total de 342'13 pesetas. Son cantidades pequeñas cuyos intereses estaban fijados al 2% anual.

Otra cosa muy distinta son los intereses y amortizaciones de emprèstitos asì como el pago de los crèditos reconocidos que en 1984 se desglosan asì:

"Cap. IX Art. 5 Intereses y amortizaciones de emprèstitos
1-Para pago de los intereses que devengan en 31 de diciembre de 1894 y 30 de junio de 1895 de las tres emisiones del emprèstito municipal de este Concejo..... 5.000
2-Para id. de las amortizaciones de dicho emprèstito que se verifiquen durante el año con arreglo a las condiciones de las emisiones..... 19.000"

"Cap. IX Art. 6 Pago de crèditos reconocidos
1-Para para pago de la mitad o completo del crèdito reconccido a favor de los señores Alayo y consortes, sucesores de Urcullu y consortyes por trabajos de fortificaciòn prestados a este pueblo con motivo de la ùltima guerra segùn convenio hecho por este Ayuntamiento y el representante de los interesados en 14 de junio de 1893, aprobado por la Exma Comisiòn Provincial el 27 del mismo mes..... 8.000"(24)

En el año 1898 las cantidades referidas a este artìculo se incrementan notablemente y el total del capìtulo asciende a 121.063'31 pesetas, cantidad a la que se hace frente con la elevaciòn del capìtulo de impuestos y el de extraordinarios del presupuesto de ingresos.(25)

Estas cantidades descienden a partir del año 1910 y ello es asì por la desapariciòn del artìculo destinado a amortizaciòn de emprèstitos que ya no aparece en el resto de los años estudiados, manteniendose tan solo el de censos corrientes que en 1922 arroja tan solo la cantidad de 342'40 pesetas "para el pago del interès anual de varios censos que el Sr. Marquès de Villarìas tiene contra este Ayuntamiento"(26).

Dentro del apartado denominado funciones y festejos entran las asignaciones tanto civiles -Banda de Mùsica, etc.- como asignaciones a la Iglesia para actos de culto y son estos ùltimos los màs importantes dentro de este artìculo.

En el año 1894 contamos con las siguientes asignaciones:

"Cap. IX Art. 3. Funciones y Festejos
Para gastos de funciones de Iglesia y festejos pùblicos en los dìas de la Magdalena, S. Alvador, S. Ramòn, S. Juan Bautista, sus repeticiones y otros durante el año..... 5.000'00

Sueldo anual del organista de la parroquia a razòn de 75 pts/mes..... 900'00
Para gastos de funciones de la Iglesia de La Arboleda a 75pts/mes..... 900'00
Gratificaciòn señalada al sacristàn de la parroquia..... 200'00
Gratificaciòn señalada al sacristàn de la Iglesia de La Arboleda..... 200'00
Gratificaciòn para los servicios que se presten por sacerdotes y otros durante el año en la ermita de Ugarte reposiciòn de eefectos, etc..... 1.000'00
Gratificaciòn al sacristàn de la ermita de Ugarte..... 100'00
Sueldo anual del Director de la Banda de Mùsica Municipal a razòn de 2'75 diarias..... 1.003'00
Gratificaciòn al organista de La Arboleda por los servicios de enseñanza en la academia de mùsica en aquella barriada... 150'00
Para otras gratificaciones que pueden concederse por su comportamiento y adelantos a los mùsicos de la Banda durante el año y reposiciòn de instrumental..... 700'00"(27)

En el apartado de **compromisos varios** estàn incluidos el pago de rentas, alquileres de edificios municipales o bien el pago establecido con las compañìas industriales de la localidad por el uso de terrenos o inmuebles de su propiedad para usos municipales.

Tenemos en el año 1894 los siguientes apartados:

"Cap. IX Art. 8 Compromisos varios
Para pago de los alquileres que ocupan los forales del puesto de este Concejo durante el año..... 960'00
Para pago del alquiler del cuarto de retenciòn de La Arboleda..... 300'00

Para pago del alquiler de la casa de D. Genaro Sanz Escontrilla destinada a hospital de la parte baja de este Conce3jo durante el año.....	150'00
Para pago del encabezamiento de cèdulas personales y gastos de recaudaciòn durante el ejercicio.....	2.850'00
Para abono a la caja provincial del impuesto sobre haberes y asignaciones de los empleados municipales.....	800'00"(28)

En el año 1910 aparecen en este artìculo las cantidades destinadas para pagar los cànones por uso de elementos pertenecientes a compañìas industriales. Se hace efectivo a la compañìa Orconera 5 pts. por autorizar el paso de una alcantarilla dentro de los terrenos pertenecientes a dicha compañìa. Otras cinco pesetas se entregan en este año a la compañìa Parcocha -propietaria de la mina del mismo nombre- por el terreno ocupado con la instalaciòn del fielato de Ugarte. En 1915 se ven aumentadas estas asignaciones con otra cinco pesetas que se pagan a la compañìa Orconera por el terreno ocupado con el barracòn de infecciosos. Estas cantidades eran tan reducidas porque su fin era el de no perder las compañìas el derecho de propiedad sobre estos terrenos y al mismo tiempo disfrutar de unos servicios municipales que favorecian la salud pùblica.(29)

No solo se alquilan terrenos para obras de sanidad municipal sinò que tambièn se ceden los terrenos para el acuartelamiento de la Guardia Civil, como ocurre en 1918, en que se paga tambièn la cantidad simbòlica de 5 pesetas. El acuartelamiento de la Guardia Civil era muy interesante para las compañìas mineras y por su establecimiento habìan luchado durante años.(30)

2.3.3.2.2 GASTOS DE ORGANIZACION DEL AYUNTAMIENTO

Este capìtulo nos ofrece cantidades moderadas dentro de los gastos municipales.

Dentro de esta moderaciòn, durante los años 1915 y 1918 desciende considerablemente este capìtulo para en 1922 cambiar el signo y aumentar su cuantìa.

Siguiendo el C. podemos comprobar que el sueldo màs elevado de la plantilla municipal corresponde al secretario, siguièndole en importancia el del depositario de fondos municipales. El mèdico y el farmacèutico ganan tres veces menos que el secretario. El sueldo de este último va aumentando en los años estudiados y este alza salarial es muy supèrior al de otros empleados municipales. Entre 1918 y 1922 llega a doblarse este último salario. Le sigue en importancia, en este último

año el sueldo del contador que se eleva a 4.000 pesetas de sueldo y 200 pesetas en concepto de gratificaciòn.

Debemos aclarar, en cuanto se refiere al sueldo del contador, que a pesar de ofrecernos un aumento muy notable, èsto es debido a que en los años comprendidos entre 1894 y 1898 ejerce este cargo otro miembro de la plantilla municipal ya que en la relaciòn figura como "sueldo del Contador o gratificaciòn al que lo lleve"(31) lo que nos hace suponer que serìa percibido por el secretario ya que solo hasta 1910 no aparece el puesto de contador y se aumenta el sueldo al secretario.

En 1910 aparece por primera vez en este artìculo y al final del mismo la cantidad de 11.000 pesetas en concepto de "gratificaciones que se den a los empleados"(32). Esta cantidad desaparece en años sucesivos y volvemos a encontrarla, pero distribuida entre los diversos cargos, en 1918.

En 1915 encontramos la cantidad de 200 pesetas "para gastos especiales y confidencias secretas en el ramo de arbitrios a fin de perseguir el matute" (33). Esta cantiddad se aumenta en 50 pesetas en el año 1918 y desaparece de los presupuestos de 1922(34).

Vemos puès que a partir de 1910 van desapareciendo algunos empleos municipales como es el de escribiente que ya no figura en 1910 y el de oficial que desde 1915 no aparecen. Surgen nuevos empleos municipales en 1910, la portera del Ayuntamiento, y en 1915 el administrador de arbitrios y los celadores. Asimismo constatamos que en algunos años no aparecen los sueldos dde los empleados.

2.3.3.2.3. INSTRUCCION PUBLICA (C. 7)

Es en este importante capìtulo donde màs se deja notar la desorganizaciòn general que caracteriza a este municipio.

Las escuelas de Escontrilla, La Arboleda y Ugarte, Reineta y Matamoros se convierten en nacionales desde el año 1915 y la cantidad global entregada por el Ayuntamiento a la Diputaciòn para satisfacer estas atenciones se eleva a 9.843'75 pesetas, cantidad que resulta de lo que oficialmente debe entregar a la Diputaciòn el Ayuntamiento, 6.825 pesetas y 3.018'75 pesetas en concepto de "retribuciones a maestros nacionales y aumento voluntario al de Escontrilla"(35). Podemos valorar el sueldo de estos maestros nacionales en 1.365 pesetas a lo que debemos añadir la parte proporcional de la

gratificaciòn antes anotada.

En 1910 se forman tres nuevas escuelas extraoficiales, de las que dos de ellas -Escontrilla y Arboleda- estàn atendidas por maestros auxiliares que en 1922 llegan a ganar màs del doble que los maestros llamados nacionales. En 1915 desparece la asignaciòn del Patronato Durañona.(36)

En 1922 las cantidades entregadas por el Ayuntamiento a la Diputaciòn para este capìtulo, desciende notablemente y asì en este año vemos que la cantidad entregada asciende a 4.400 pesetas "con arreglo a las consignaciones legales que figuraban en el Presupuesto de 1901"(37). De esta manera, incluidas las gratificaciones, la cantidad asignada a los maestros nacionales que tenìan la obligaciòn, en virtud de estas gratificaciones, de explicar clases nocturnas, asciende a 6.825 pesetas que divididas entre los dos maestros y dos maestras de la escuela de Escontrilla y Arboleda llega a 1.100 pesetas cada uno, ademàs de tres maestros para las escuelas de Ugarte, Reineta y Matamoros a 625 pesetas cada uno, asì como la gratificaciòn de 275 pesetas cada uno por las clases de adultos, que arroja 550 pesetas.

2.3.3.2.4. OBRAS PUBLICAS

El mayor porcentaje con respecto al total de este capìtulo nos lo ofrece el año 1915. Supone este capìtulo durante los años estudiados, pequeñas aportaciones que se emplean en la reparaciòn de caminos vecinales o en los pagos efectuados a la Diputaciòn Foral por conservaciòn de carreteras asì como el sueldo del arquitecto municipal. Durante estos años no encontramos ninguna cantidad de importancia dedicada a obras.

2,3,3,2,5, POLICIA URBANA Y RURAL

Este importante capìtulo de la vida municipal està mal atendido econòmicamente dentro de sus presupuestos, a pesar de encontrarse entre sus atenciones las necesidades higiènicas de la poblaciòn civil.

A estas necesidades se les dedica cantidades ìnfimas en los años 1894 y 1910 y aunque en el año 1898 desciende en mayor medida su porcentaje sobre el total, la cantidad global destinada a este concepto es mayor que la de otros años.

En el año 1910(38)existen en este tèrmino municipal dos sepultureros que ganan anualmente

50 pesetas cada uno. En el año 1915 figuran tambièn dos sepultureros y aparece especificado el nùmero de cementerios existentes en el municipio: **La Arboleda y Escontrilla.** Sus empleados ganan anualmente 1.200 y 1186 respectivamente, cantidad muy aprecia-- ble si se la compara con el sueldo anterior, mientras que el sueldo del fontanero municipal no ha experimentado ninguna variaciòn(39).

En 1918 se incrementa la plantilla municipal y aparecen en este presupuesto dos barrenderos en La Arboleda con un sueldo anual de 1.277'55 pesetas, otro en La Reineta al que se paga 1'50 pesetas al dìa y se sostiene una carro y una caballerìa a 3 pesetas diarias(40). En 1922(41) los jornales municipales han experimentado una sensible elevaciòn ya que los sepultureros cobran cada uno 2.647'06 pesetas, sobre las 1.420 pesetas de 1918.

2.3.3.2.6. POLICIA DE SEGURIDAD

Dentro de este capìtulo se presupuestan los sueldos de la **guardia municipal.** La plantilla de esta guardia municipal se compone en 1894 de tres guardias que reciben un sueldo de 996 pesetas cada uno y una gratificaciòn que "pueden conceder durante el año" de 82'75 pesetas globales(42).

Con el mismo sueldo figuran en 1898 una plantilla de cuatro guardias que reciben 216 pesetas de gratificaciòn (43).

En 1915 cuenta el ayuntamiento con un Jefe de la Guardia Municipal con un sueldo de 1.773'75 pesetas anuales; un cabo con sueldo de 1.368'75 pesetas anuales y tres guardias municipales que perciben cada uno 1.277'75(44).

Esta plantilla permanece fija hasta el año 1922. Este ùltimo año desparece el cargo de cabo permaneciendo solamente el jefe de guardia y seis guardias municipales. Los sueldos si han variado sensiblemente. El jefe gana 3.730 pesetas ademàs de 186'50 pesetas en concepto de aumento gradual y cada guardia municipal cobra 2.737'50 pesetas cada uno acrecentado con el aumento anual de 136'87 pesetas(45).

Otros artìculos estàn referidos en los sucesivos años a otras atenciones como ocurre en 1910 en que figura como caso ùnico el servicio de incendios (46) en que por la totalidad de 1.680 pesetas se cubre un importante capìtulo dentro de la vida municipal.

"Cap. II Art. 5 Servicio de incendios
Simulacros que hagan los bomberos..... 150'00

Gratificaciòn a un Jefe a 100 pts anuales..	100'00
Gratificaciòn a un cabo a 90 pts anuales...	90'00
Gratificaciòn a nueve bomberos a 80 pts....	720'00
Para jornales y premios que se concedan....	100'00
Para material de incendios.....	100'00
Para alquiler del local ocupado por la bomba de incendios.....	420'00"

Màs parece un capìtulo destinado a premiar a los escolares del municipio.

2.3.3.2.7.BENEFICENCIA

Supone este capìtulo una mìnima cantidad - 1'49%, 1'20%, 3'16% del total presupuestado- pero en 1915, año de crisis, asciende la cantidad destinada a beneficencia y se eleva, dentro del presupuesto municipal, al 10'42%.

En 1894 se dedican a socorros domiciliarios 1.000 pesetas y a auxilios benèficos, 500 pesetas, cantidad que cubre el socorro a enfermos pobres, para baños y dementes y 50 pesetas para socorros y conducciòn de pobres(47).

En 1898(48) se dobla la cantidad destinada a socorros domiciliarios, permanecen iguales las cantidades destinadas a auxilios benèficos y socorros domiciliarios y aparece un nuevo artìculo con el nombre de socorros a emigrantes pobres al que se dedica la mìnima cantidad de 25 pesetas pero que marca la asunciòn por parte de estos ayuntamientos

de un fenòmeno que se irà agravando con el transcurso de los años y es el de los trabajadores eventuales que se encuentran en paro frecuente.

En el presupuesto de 1910(49)vemos que este capìtulo se ha incrementado. La cantidad dispuesta para socorros domiciliarios se divide en dos partidas una de 4.000 pesetas para estos socorros y de lactancia y la cantidad de 100 pesetas "a disposiciòn de la Alcaldìa para remedio de necesidades urgentes" (50).

El artìculo destinado a auxilios benèficos se distribuye entre el sueldo de una portera de barracòn de infecciosos a la que se asignan 365 pesetas y 1.500 pesetas con destino a baños, medicamentos y suministros al barracòn de infecciosos y otros auxilios benèficos(51). Pequeña resu ta esta cantidad para tantas atenciones.

En 1915 se aumenta a 6.000 pesetas la cantidad asignada a socorros domiciliarios y se destinan 2.500 pesetas para la adquisiciòn de un coche-camilla y 1.000 pesetas para conducciòn de enfermos al hospital de Bilbao, dementes, etc. (52).

Comienza a establecerse, dentro de este capìtulo, un artìculo destinado a subvencionar establecimientos benèficos y bajo su tìtulo tenemos:

"Cap. V Art. 6 Subvenciones a establecimientos benèficos
Pago de estancias en Asilo de San Mamès,
Manicomio de Bermeo y sordomudos de
Deusto..... 4.000'00
Subvención al Hospital Civil de Basurto.. 250'00
Subvención a las Hermanitas de los
pobres por asilados..... 200'00"(53)

En 1918 desciende el total asignado a este capìtulo mientras que la asignaciòn para socorros domiciliarios asciende a 4.500 pesetas. Se aumentan dentro del artìculo establecimientos benèficos la cantidad asignada a subvencionar el Hospital de Basurto(54). Sigue en aumento este artìculo en 1922(55) sobre todo en lo referente a las cantidades destinadas a estancias en Bermeo, San Mamès, Casilla y Deusto que alcanzan la suma de 8.000 pesetas.

2.3.3.2.8. EXAMEN COMPARATIVO ENTRE INGRESOS Y GASTOS

Examinando el cuadro comparativo de los ingresos y gastos de los capìtulos que màs afectan a la poblaciòn con màs necesidades en el municipio de San Salvador del Valle, observamos un descenso en la recaudaciòn de impuestos al consumo hasta el año 1918 y solo asciende en 1922. En cuanto a las cantidades asignadas en los gastos observamos un continuo aumento durante todos estos años aunque nunca alcanza a las cantida-

des recaudadas en concepto de impuestos.

Las cantidades totales de los presupuestos siguen la misma línea descendente del cuadro comparativo. Solo en 1922 ascienden las cantidades presupuestadas.

AÑOS	Inst. Pública, Beneficencia, Policia Urbana y Rural	Imp.Art. Consumo	%
1894	27.774'00	111.750'00	24'85
1898	36.115'12	135.750'00	
1910	41.353'71	125.000'00	33'08
1915	55.151'45	125.000'00	44'12
1918	59.983'23	108.500'00	55'28
1922	107.000'11	166.500'00	64'26

NOTAS AL AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR DEL VALLE

(1) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1378. Presupuestos 1887-88.

(2) Ibid.

(3) Ibid.

(4) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Archivo. Carp. 8 Leg. 13. 1910.

(5) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. L. I, Pag. 207. 1899.

(6) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Arrchivo Administrativo. Carp. 1531. Cap. III, Art. 5. 1910.

(7) Ibid. Carp. 1573. Cap. III. 1915.

(8) Ibid. Carp. 1673. 1918.

(9) Ibid. Carp. 2270. 1922.

(10) Ibid. Carp. 1419. 1894.

(11) Ibid. Carp. 1437. 1898.

(12) Ibid. Carp. 1531. 1910.

(13) Ibid. Carp. 1573. 1915.

(14) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1673. 1918.

(15) Ibid. Carp. 1378. 1887.

(16) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. L. I. Pag. 10. 1890.

(17) Ibid.

(18) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1531. Cap. VII, Art. 1. 1910.

(19) Ibid. Carp. 1573. Cap. VII, Art. 5. 1915.

(20) Ibid. Carp. 1419. Cap. V, Art. 1. 1894.

(21)AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR DEL VALLE. Archivo Municipal. Libros de Actas, L. 5. Actas 23-5-98 a 26-12-1902.

(22) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1531. Cap. V, Art. 1. 1910.

(23) Ibid. Carp. 2270. Cap. X, Art. 2. 1922.

(24) Ibid. Carp. 1419. Cap. IX, Arts. 5 y 6. 1894.

(25) Ibid. Carp. 1437. Cap. IX, Arts. 5 y 6. 1898.

(26) Ibid. Carp. 2270. Cap. IX, Art. 1. 1922.

(27) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1419. Cap. IX, Art. 3. 1894.

(28) Ibid. Carp. 1419 . Cap. IX, Art.8 . 1894.

(29) Ibid. Carp. 1531 . Cap. IX, Art.3 . 1910.

(30) Ibid. Carp. 1673. 1918.

(31) Ibid. Carpetas 1419 y 1437. Cap. I, Art. 1. 1894, 1898.

(32) Ibid. Carp. 1531. Cap. I, Art. 1. 1910.

(33) Ibid. Carp. 1573. Cap. I, Art. 1. 1915.

(34) Ibid. Carpetas 1673 y 2270. Cap. I, Art. 1. 1918-1922.

(35) Ibid. Carp. 1573. Cap. IV, Art. 3. 1915.

(36) Ibid. Carp. 1531. Cap. IV, Art. 1. 1910.

(37) Ibid. Carp. 2270. Cap. IV, Art. 1. 1922.

(38) Ibid. Carp. 1531. Cap. III, Art. 8. 1910.

(39) Ibid. Carp. 1573. Cap. III, Art. 8. 1915.

(40) Ibid. Carp. 1673. Cap. III, Art. 3. 1918.

(41) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 2270. Cap. III, Art. 8. 1922.

(42) Ibid. Carp. 1419. Cap. II, Art. 2. 1894.

(43) Ibid. Carp. 1437. Cap. II, Art. 2. 1898.

(44) Ibid. Carp. 1573. Cap. II, Art. 2. 1915.

(45) Ibid. Carp. 2270. Cap. II, Art. 2. 1922.

(46) Ibid. carp. 1530. Cap. II, Art. 5. 1910.

(47) Ibid. Carp. 1419. Cap. V, Arts. 2, 3 y 4. 1894.

(48) Ibid. Carp. 1437. Cap. V, Arts. 2, 3 y 5. 1898.

(49) Ibid. Carp. 1531. Cap. V, Art. 2. 1910.

(50) Ibid. Carp. 1531. Cap. V, Art. 3. 1910.

(51) Ibid.

(52) Ibid. Carp. 1573. Cap. V, Arts. 2 y 3. 1915.

(53) Ibid. Carp. 1573. cap. V, Art. 6. 1915.

(54) Ibid. Carp. 1673. Cap. V, Arts. 2, 3 y 6. 1918.

(55) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 2270. Cap. V, Arts. 1, 2, 3, 4 y 6. 1922.

CENSO DE POBLACION DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR DEL VALLE

AÑOS	Nº CEDULAS	RESIDENTES				TRANSEUNTES		TOTAL POBLACION HECHO	TOTAL POBLACION DERECHO
		PRESENTES		AUSENTES					
		V	H	V	H	V	H		
1887	1.026	2.750	1.788	51	37	990	76	5.114	4.135
1900	1.208	3.179	2.354	63	68	1.131	84	6.748	5.664
1910	1.116	2.897	2.260	31	22	949	284	6.390	5.210
1920	1.370	3.301	2.885	105	88	530	248	6.964	6.379

CENSO ELECTORAL DE SAN SALVADOR DEL VALLE (1902)

	DISTRITO DE ESCONTRILLA		DISTRITO DE LA ARBOLEDA	
Electores	915		592	
Saben leer y escribir	627	68,52%	427	72,12%
No saben leer y escribir	288	31,47%	165	27,87%
Jornaleros	353	38,58%	496	83,78%
Total elegibles	52	5,68%	30	5,06%
Total jornaleros elegibles	10	1,09%	9	1,52

COMPOSICION DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR DEL VALLE. 1890-1922

NOMBRE	PROFESION	1890	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
J. Bautista Zabella	Propietario	●		●																														
Francisco Pérez	Comerciante	●		●		●																				●		●		●				
Angel Fernández	Contratista	●		●																														
Miguel Zaballa	Empleado	●				●																												
Esteban Santurtún		●		●																														
Raimundo Artaza	Labrador	●		●		●																												
Facundo Burzaco	Jornalero	●																																
Hermenegildo Urdagarin		●																								●		●		●				
Nicanor Llona				●		●																												
Guillermo Madariaga	Empleado			●		●																												
Hilario Andonegui	Contratista			●																														
Gervasio de la Fuente	Empleado			●		●																												
Bernabe Ahedo						●		●																										
Herminio Gana	Empleado					●		●				●						●		●		●		●										
Juan de Allende	Empleado					●																												
Luis Olavarría	Comerciante					●																												
Aniceto Burzaco	Labrador					●		●		●		●																						
Lorenzo Zaballa	Empleado					●		●				●														●		●		●		●		
Andres C. de Durana								●		●		●				●						●		●										
Francisco Solaguren	Empleado							●		●																								
Cabino Abascal	Capataz							●		●																								
Tomas Muñez	Empleado							●		●						●																		
Ignacio García	Capataz							●		●																								
Jose María Otaola	Comerciante							●		●		●																						
Celestino García	Jornalero							●		●		●																						
Jose Mendizabal	Capataz									●		●		●																				
Antonio Rodriguez	Empleado									●		●		●		●		●		●		●		●		●		●		●				
Francisco Hormaechea	—											●				●				●														
Tomas Orcullu	Capataz											●				●		●		●		●		●								●		
Elías Bañales	Labrador																	●																
Saturnino Guines																		●		●		●		●		●		●						
Atanasio García	Pintor																	●		●		●		●		●								
Jose Acordagoitia	Jornalero																	●		●		●												
Tomas Santurtun	Jornalero																					●		●		●								
Juan Arzubia	Capataz																					●		●		●								
Francisco Zarraonandia	Capataz																					●		●		●	●							
Emilio Santurtun																						●												
Jose de Zaballa	Empleado																							●		●		●		●				
Julian de Allende																								●		●								
Jose Muerza	Industrial																							●		●								
Jose Goitia	Labrador																							●		●				●				
Valentín Antuñano	Empleado																					●		●					●	●				
Jose Fernando Bañales	Jornalero																								●	●	●	●				●	●	
Claudio Cabello																									●	●						●		
Angel Sedano																									●	●	●	●						
Antonio Aspe	Jornalero																								●	●								
Julian Echevarría	Capataz																										●							
Vitores García	Jornalero																											●	●					
Romualdo Sta. María	Jornalero																											●	●					
Justo Carnacho																												●	●					
Timoteo García	Jornalero																											●	●	●		●	●	●
Jose Calar	Jornalero																											●	●	●				
Vicente García	Jornalero																											●				●	●	●
Matías Allende	Empleado																											●	●					
Adolfo Villanueva	Jornalero																												●		●	●		●
Enrique Montalban	Propietario																												●		●			
Fernando Alonso	Jornalero																												●		●		●	●
Pedro Vega	Jornalero																												●		●			
Eladio Rebolleda	Carpintero																												●		●		●	●
Angel Ojembarrena	Jornalero																														●	●		

PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE SAN SALVADOR DEL VALLE

AÑOS	PROPIOS	%	MONTES	%	INFLUENCIA	%	INF. COM.	%	% I-C	EXPECTACION CIA	%	IMP. FOR.	%	COR.FUN.	%	EXTROS DERECHOS	%	PRESTAMOS	%	RECURSOS LEGALES	%	TOTAL
1894	7.488,25	4,15			120.435,00	67,12	111.750,00	62,28	92,78			1.500, 00	0,83			28.797,33	16,05	18.391,69	10,25	2.850,00	1,58	179.423,27
1898	3.895,00	1,26			139.915,00	45,54	135.750,00	44,19	97,02			1.500, 00	0,48			83.119,15	27,05	73.901,99	24,70	2.850,00	0,92	307.181,14
1910	6.127,00	2,95			152.000,00	73,20	125.000,00	60,20	82,23			3.500, 00	4,81			46.000,00	22,15					207.627,00
1915	4.545,00	2,99			133.775,00	87,76	126.000,00	82,66	94,18			3.775, 00	2,47			10.302,00	6,75					152.417,00
1918	4.484,00	3,30			119.725,00	86,53	108.500,00	78,42	90,62			3.775, 00	2,72			10.152,00	7,33	.				138.354,00
1922	4.866,00	1,50			177.875,00	54,86	166.900,00	51,35	93,80			4.150, 00	1,28			12.557,33	3,87	24.747,81	7,63	100.000,00	30,85	324.196,13

IMPUESTOS AL CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR DEL VALLE

AÑOS	VINO TINTO Y BL.	VINO RANCIO	AGUARDIENTE 30º	CHOCOLI PROVINC.	CHOCOLI FUERA P.	SIDRA P.	SIDRA F. P.	CERVEZA	LICORES	ACEITE	JABON	PETROLEO	CARNE	TOCINO	CARNE F. CERDO	CARNE S. CERDO	VELAS ESPERMA
1894	0,14	0,15	0,15	0,015	0,14	0,015	0,10	0,10	0,04	0,07	0,07	0,07	0,10	0,05	0,05	0,10	0,07
1898	0,14	0,15	0,15	0,015	0,014	0,015	0,10	0,10	0,04	0,07	0,07	0,07	0,10	0,05	0,05	0,10	0,07
1910	0,15	0,25	0,23	0,030	0,15	0,015	0,10		0,04	0,07	0,07		0,10				0,07
1915													0,10	0,05		0,25	
1918	0,17	0,30	0,25	0,045		0,05	0,10	0,15	0,06	0,09	0,02						
1922	0,17	0,40	0,30	0,03	0,045	0,05	0,10	0,15	0,06	0,05			0,10			0,15	

PRESUPUESTOS DE GASTOS DE SAN SALVADOR DEL VALLE

AÑOS	GASTOS ADMTVA.	%	POLICIA SEG.	%	POLICIA URB. RUR.	%	INSPECCION	%	INSPECCION CIA	%	O.PUBLI.	%	C.PUBLICA	%	NORTES	%	CARGAS	%	O.OBRAS	%	IMPREVIS TOS	%	TOTAL
1894	14.659,66	9,66	4.270,75	2,48	13.761,50	8,00	11.437,50	6,65	2.575,00	1,49	8.100,00	4,70	2.050,00	1,19			74.513,43	43,32	22.646,00	13,17	4.800,00	2,32	171.970,84
1898	24.832,11	9,13	12.035,00	4,42	20.641,50	7,59	12.179,62	4,47	3.275,00	1,20	20.600,00	7,57	2.550,00	0,93			121.063,31	44,51	25.000,00	9,19	2.800,00	0,73	271.959,81
1910	30.185,00	15,76	2.430,00	1,26	13.682,50	7,14	21.606,21	11,28	6.065,00	3,16	16.120,00	8,42	1.000,00	0,52	250,00	0,13	40.081,15	20,93	55.000,00	28,73	5.800,00	2,61	191.420,66
1915	21.767,50	14,32	11.792,50	7,75	19.517,75	12,84	19.785,45	13,01	15.840,75	10,42	22.473,80	14,78	100,00	0,06	250,00	0,09	34.938,89	22,99	2.500,00	1,64	3.000,00	1,97	151.974,14
1918	22.288,37	17,14	13.688,99	10,07	21.079,73	15,51	23.538,50	17,32	15.345,00	11,30	14.065,05	10,35	213,43	0,15	1.000,00	2,20	19.130,15	14,07			2.500,00	1,84	135.848,22
1922	64.321,47	14,30	34.378,37	7,83	33.487,41	10,75	49.162,50	15,79	24.250,00	7,82	30.899,79	9,93	230,13	0,07	2.000,00	0,64	27.335,40	8,78	70.900,00	22,77	4.800,00	1,28	311.365,27

SUELDOS DE MAESTROS EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR DEL VALLE

AÑOS	ESCUELILLA		ARBOLEDA		CENTRO	ESCUELA	MATRICOLOS	TRAPICA	ESCUELILLA		ARBOLEDA	
	MAESTRO	MAESTRA	MAESTRO	MAESTRA	MAESTRO ESCUELA ELEMENTAL MIXTA	MAESTRO ESCUELA ELEMENTAL MIXTA	MAESTRA ESCUELA ELEMENTAL MIXTA	MAESTRO ESCUELA EXTR. MUNICIPAL	MAESTRO AUX NIÑOS	MAESTRA AUX NIÑAS	MAESTRO AUX NIÑOS	MAESTRA AUX NIÑAS
1894	S. 825,00 Rt. 550,00 T. 1.375,00	S. 825,00 Rt. 550,00 T. 1.375,00	S. 825,00 Rt. 550,00 T. 1.375,00	S. 825,00 Rt. 550,00 T. 1.375,00	S. 625,00 Rt. 156,25 T. 781,25	S. 625,00 Rt. 156,25 T. 781,25	S. 625,00 Rt. 156,25 T. 781,25					
1898	S. 825,00 Rt. 550,00 T. 1.375,00	S. 825,00 Rt. 550,00 T. 1.375,00	S. 825,00 Rt. 550,00 T. 1.375,00	S. 825,00 Rt. 550,00 T. 1.375,00	S. 625,00 Rt. 156,25 T. 781,25	S. 625,00 Rt. 156,25 T. 781,25	S. 625,00 Rt. 156,25 T. 781,25					
1910	S. 1.100,00 Au. 350,00 Rt. 550,00 Gr. 275,00 T. 2.275,00	S. 1.100,00 Au. 550,00 T. 1.650,00	S. 1.100,00 Au. 550,00 Gr. 275,00 T. 1.925,00	S. 1.100,00 Au. 550,00 T. 1.650,00	S. 625,00 Au. 156,25 Gr. 156,25 T. 937,50	S. 625,00 Au. 156,25 Gr. 156,25 T. 937,50	S. 625,00 Au. 156,25 T. 781,25	S. 1.000,00 T. 1.000,00	S. 1.750,00 T. 1.750,00	S. 1.000,00 T. 1.000,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.000,00 T. 1.000,00
1915	Para ingresar en la Diputación encargada de satisfacer las atenciones de Primera Enseñanza por sueldo de los maestros nacionales y gratificación de adultos ..... 6.825,00 Retribuciones a maestros nacionales y aumento voluntario al de Encontrilla ..... 3.018,75 Total 9.843,75							S. 1.250,00 T. 1.250,00	S. 1.500,00 Gr. 275,00 T. 1.750,00	S. 1.250,00 T. 1.250,00	S. 1.250,00 Gr. 200,00 T. 1.450,00	S. 1.250,00 T. 1.250,00
1918	Para ingresar en la Diputación encargada de satisfacer las atenciones de Primera Enseñanza por sueldo de los maestros nacionales y gratificación de adultos ..... 6.825,00 Retribuciones a maestros nacionales y aumento voluntario al de Encontrilla ..... 3.018,75 Total 9.843,75							S. 1.250,00 Au. 125,00 T. 1.375,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.250,00 T. 1.250,00	S. 1.250,00 T. 1.250,00	S. 1.250,00 Au. 125,00 T. 1.375,00
1922	Para ingresar en la Diputación encargada de satisfacer las atenciones de Primera Enseñanza por Ley de 20/12/12 y RO de 18/1/13 con arreglo a las consignaciones legales que figuraban en el Presupuesto de 1901: dos maestros y dos maestras para las escuelas de Encontrilla y Arboleda a 1.100 pesetas/una; tres maestros para la de Uyarte, Bainsta y Matamoros a 625 pesetas/una. Gratificación a los maestros de Encontrilla y Arboleda por clase a adultos a 275 pesetas/uno que resultan 550 pesetas. Total 4.400,00 1.875,00 6.825,00							S. 3.000,00 T. 3.000,00	S. 3.000,00 Gr 200,00 T. 3.200,00	S. 3.000,00 T. 3.000,00	S. 3.000,00 Gr. 200,00 T. 3.200,00	S. 3.000,00 T. 3.000,00

2.4. AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

Este ayuntamiento de Ortuella empieza a figurar independendiente desde 1900, año de su desanexiòn del de Santurce-Ortuella.

Es Ortuella un importante centro minero y por ello de gran importancia dentro del estudio realizado. Despuès de su desanexiòn, la parte minera del antiguo Santurce-Ortuella, queda ubicada en el nuevo municipio de Ortuella.

Cuenta dentro de su tèrmino municipal con importantes yacimientos entre los que destacamos las minas Acrisolada, Marìa y Vicenta, Carmen, Demasìa Barga, mina Bilbao que comparte con Abanto y Cièrvana y la Orconera.

Comprende este municipio ocho barrios en los que la mayorìa de sus denominaciones indican claramente su marcado matiz minero: Cadegal, Golifar,

Granada, La Cerrada, Nocedal, La Orconera, Triano y Urioste.

Linda este municipio por el Norte y Oeste con el de Abanto y Ciervana, con San Salvador del Valle y Galdames por el Sur y por último por el Norte y Este con el de Santurce, con quien habia formado un solo término municipal.

2.4.1.POBLACION

Analizaremos los censos de población de los años 1910 y 1920.

La población de Ortuella entre 1910 y 1920 permanece prácticamente estabilizada. La población de hecho aumenta durante estos años solamente en 84 habitantes. Algo más alto es el que sufre su población de derecho -487 almas-, mientras que la transeunte desciende en 359 habitantes durante los mismos años.

Indica esto la estabilidad social que ofrece este municipio así como su estancamiento económico y minero. (C. 1)

En el año 1902 cuenta este municipio con dos distritos municipales: Distrito de las Escuelas y Distrito del Ayuntamiento.

La poblaciòn electoral se eleva en este año a 906 almas de los que 58 pueden ser elegidos para los cargos municipales.

Del total de poblaciòn existen 865 jornaleros -95'47% del total- y de èstos solamente 22 pueden aspirar a su elecciòn como concejales, cantidad que supone el 37'93% de todos los elegibles y el 2'54 del total de jornaleros existentes en el municipio. (C. 2)

2.4.1.1. DISTRITO DE LAS ESCUELAS

Es este el distrito que cuenta con menor nùmero de habitantes en Ortuella, con 422 electores de los que 336 saben leer y escribir, siendo solamente 86 los que responden no a esta pregunta. El nùmero de jornaleros en este distrito es de 363 -86'01%- y de ellos 10 podràn ser elegidos para la direcciòn municipal.

2.4.1.2. DISTRITO DEL AYUNTAMIENTO

Cuenta este distrito con 484 electores de los que 369 declaran saber leer y escribir y 115, no. Habitan en èl 444 jornaleros -91'73% del total de electores- y de ellos solamente 12 pueden aspirar a la elecciòn municipal.

2.4.2. COMPOSICION SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO (C.3)

Dado el caràcter eminentemente minero de este municipio, su composiciòn dentro de la Junta Muncipal responde a la tònica existente en el resto de estos municipios.

Aunque Ortuella se desanexionò del municipio de Santurce, hemos efectuado el anàlisis de sus concejales incluyendo en el C. a todos los componentes del mismo a travès de los años 1890-1922, ya que la mayorìa de las personas responsables del ayuntamiento de Santurce hasta 1900, permanecen en la direcciòn del de Ortuella.

Dadas estas caracterìsticas iniciales, no podemos efectual una divisiòn en etapas como hemos realizado en el resto de los ayuntamientos. Nos encontramos como primera novedad la permanencia durante todo el periodo, salvo 1893-1894 y 1899-1900, del patronos minero Ignacio Garaigordobil Urgoitia que figura como empleado dentro del censo de 1902.

En el año 1910 era Garaigordobil patrono de las minas Concha 3ª y 8ª en Abanto y Cièrvana y en ese año tenìa empleados 154 trabajadores. Estas minas eran propiedad de la Sociedad Franco Belga.

Ingresa Garaigordobil en la Asociaciòn de Patronos Mineros de Vizcaya en la Junta de 29 de enero de 1910(1).

Ocupa la presidencia municipal en los años 1914, 1915 y 1916-17.

Le sigue en importancia dentro del municipio el tambien contratista minero Antonio de Balparda Galìndez que ocupa la presidencia de la alcaldìa en 1895 y 1896, abandona el municipio durante los años 1899 y 1900 para volver, ocupando su presidencia, en 1902 y permanece en ella hasta el año 1914.

Figura Balparda en el censo electoral de 1900 como propietario, propietario minero, que asiste a la Junta fundacional de la A.P.M.V. el 15 de diciembre de 1903(2).

En 1891 encontramos a Balparda como contratista de la firma Chàvarri Hermanos(3).

Al producirse la desanexiòn en 1900, se disuelve el ayuntamiento y el gobernador Civil, en Junta Municipal de 31 de julio de 1901, nombra los nuevos concejales en las personas de Martìn Zamarripa, Antonio Balparda, Bernabè Uribe, Gabriel Garcìa, Josè Bilbao, Ignacio Garaigordobil -que no concùrre

al acto- y los antiguos concejales Telesforo Pujana, Pedro Jorge Gil, Aniceto Zubimendi, Josè Mùgica, Juan Urrecha y nombra alcalde a Tomàs de Horma.

Seis de los componentes son contratistas o propietarios mineros, un industrial, un empleado y un jornalero.

En el año 1902 se forma la Junta Municipal mediante elecciones.

A partir de 1914 la composiciòn social del municipio tiene un caràcter màs heterogèneo. Se puede contar con un mayor nùmero de jornaleros, comerciantes y empleados y la Junta Muncipal La preside un marino, Jerònimo Jubeto Eguiluz.

Pero que quienes dirigìan los destinos municipales eran las compañìas mineras instaladas en su demarcaciòn. Es este el caso de las compañìas mineras Orconera y Franco Belga. Con el objeto de dirigir las decisiones municipales, sitùan dentro de la Junta Municipal empleados de estas compañìas.

En 1919 se plantea en este concejo un problema motivado por elarrendamiento de la escombrera El Zarzal. Esta escombrera pertenecìa en mancomunidad a las citadas compañìas y al Ayuntamiento en sus terceras partes.

Pero existìa desde el año 1917 -1 de enero- una certificaciòn del estado de propiedad, arrendamiento o cesiòn de la citada escombrera. El alcalde no considera que esta certificaciòn deba ser expedida porque su resoluciòn dice perjudica los intereses municipales y somete el asunto a nueva votaciòn con el fin de que revoque el acuerdo tomado en 1917.

Cuenta el alcalde Jubeto con el apoyo de los concejales pertenecientes a la plantilla de las citadas compañìas -Angel Mùgica, Aniceto Lecue, Emilio Mùgica, Josè Mª Molinuevo-.

Inesperadamente el dìa 3 de enero se arrienda la escombrera a Luìs Nùñez al ser -segùn consta en el libro de actas- el ùnico que habìa concurrido a la subasta. El alcalde trata de dar una explicaciòn, dentro de la Junta Municipal, de las ventajas existes al participar el Ayuntamiento con la tercera parte de la contribuciòn de Nùñez. Explica en què se emplearìan estos fondos y que ello seria la traida de aguas al pueblo que tan necesaria era para la salud especialmente la infantil.

Las condiciones de arrendamiento se estipulaban por seis años prorrogables y en virtud de este

contrato se deberìa pagar a la mancomunidad el valor de sesenta mil toneladas de mineral extraido por año, a razòn de cuatro pesetas, libre de todo impuesto y carga. Esta mancomunidad estaba constituida por terceras partes por las citadas compañìas mineras y el Ayuntamiento, al que corresponderìa por su tercera parte en la participaciòn en la escombrera del Zarzal, setenta y dos mil pesetas anuales.

Con esta importante cantidad se propone el Ayuntamiento financiar una importante obra de saneamiento asì como diversas obras benèficas.

El pueblo carecìa de instalaciones para la traida de aguas en condiciones sanitarias y la falta de agua habìa producido "a este pueblo epidemias que han causado considerable nùmero de vìctimas en la infancia"(4). Se trataba de utilizar para la traida de aguas el manantial llamado de la Casa del Rey pero este terreno estaba ocupado por las instalaciones de las minas **Julia y Adela**, pertenecientes a la firma **Chàvarri Hermanos**. Parece existìa un contencioso entre dicha firma y las compañìas mineras antes mencionadas.

En los presupuestos municipales del año 1922

no encontramos cantidad alguna referida a la supuesta aportaciòn que la escombrera del Zarzal o su arrendamiento aportarìan a las arcas municipales y solamente en el capìtulo VII, art. 7, aparecen "en calidad de cesiòn de terrenos de la vìa pùblica: Producto que se supone por renta de terrenos expropiados al municipio para un objeto declarado de utilidad pùblica, 1.000 pesetas"(5).

En 1918 se ingresan en el capìtulo VII, art. 6, "por lo que pueda ingresar por la escombrera del Zarzal, 15.000 pesetas"(6).

Como podemos comprobar en estos años no solo no se ha superado la cantidad percibida por el arriendo de la citada escombrera sino que se ha suprimido todo ingreso.

En enero de 1920 se da cuenta en sesiòn municipal, de haber recibido una providencia del Gobernador Civil -fecha 3 de enero- suspendiendo en su cargo al alcalde en virtud de la diligencia presentada por el concejal Aniceto Lecue pidiendo se aumente en uno el nùmero de concejales.

Este cese supone un grave problema para las compañìas mineras puès el aumento de concejales, que no aprobaba el alcalde, no favorece sus intereses

por no contar con el número adecuado que apruebe sus mociones.

El Gobernador hace constar en el escrito que la presidencia de la Alcaldía deberá ser entregada al concejal elegido por mayor número de votos. Esta designación hace recaer el cargo en Ignacio Garaigordobil que se resiste a la toma de posesión por ser persona vinculada no solo al alcalde cesante, Jubeto, sinò tambien a las compañías mineras y en especial a la Franco Belga de la que , en el año 1911, llevaba en arrendamiento la mina Concha 3ª.

Los concejales Zamarripa, Angel y Emilio Mùgica así como Barrenechea y Molinuevo dirigen telegramas de protesta al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación protestando por la suspensión en el cargo del Sr. Jubeto.

El Gobernador Civil acuerda la suspensión en sus cargos de los concejales anteriormente mencionados al considerar que estos concejales han incurrido en una falta de desobediencia grave. Nombra para sustituirlos, en virtud del art. 46 de la Ley Municipal a D. Aniceto Zubimendi Ortiz en sustitución de D. Alejandro Zamarripa, D. Adolfo Ibarra

Mariscal para sustituir a D. Carlos Barrenechea, D. Jesùs Flores Sànchez para sustituir a D. Emilio Mùgica, D. Josè Marìa Urìa en lugar de D. Angel Mùgica y D. Ramòn Galdames para sustituir a D. Manuel Molinuevo.

Al tomar posesiòn de su cargo municipal de Ortuella , el concejal Flores, explica las circunstancias por las que ha accedido a este cargo y l centr en tres puntos. La primera razòn consiste en que no considera digno de su cargo al concejal saliente del que dice obtuvo su acta de concejal "por la coacciòn que llevò a cabo con los trabajadores, ciudadanos que trabajaban a sus òrdenes como jefe de los trabajos de la compañìa Franco-Belga" (7).

Acusa a todos los concejales salientes de amparar inmoralidades que se han cometido en la administraciòn municipal "en beneficio de los intereses de la Compañìa Franco-Belga"(8). Por ùltimo cree estar persuadido que durante el corto tiempo que permanezca en el cargo de concejal interino podrà informar al vecindario de "varios asuntos importantes que los concejales suspendidos los tienen en la oscuridad"(9).

El dìa 1 de abril se constituye el nuevo Ayuntamiento en el que ya figuraba el anteriormente destituido Jubeto. Preside la sesiòn municipal el alcalde en funciones Aniceto Lecue acompañado por los concejales salientes. Leida el acta anterior se conmina a los concejales salientes para que abandonen el local y se invita a los electos para que tomen asiento. Con arreglo al artìculo 52 de la Ley Municipal, el Secretario da posesiòn a los siguientes concejales: Ignacio Garaigordobil Urigoitia, Francisco Mèndez Lòpez, Mariano Velazquez Arranz, Pedro Nùñez Rìos, Juan Abascal Lòpez, Màximo Salcedo Hornes, Aniceto Echave Ortiz de Zàrate, Jerònimo Jubeto Eguiluz, Bernabè Uribe los Heros y Lesmes Barga Casado, asì como los concejales interinos Josè Flores Sànchez, Ramòn Galdames Castaños y Josè Marìa Urìa Arregui. Pero los concejales suspendidos en su cargo se presentan y requieren al presidente para que les de posesiòn de sus cargos aunque no son admitidos por el presidente. El alcalde en funciones da posesiòn de esta Presidencia al concejal que habìa obtenido mayor nùmero de votos y que es Ignacio Garaigordobil. Pero una vez este ùltimo ocupa la presidencia, vuelven a entrar en el salòn los concejales cesados y requieren al

presidente para que les de posesiòn basàndose en el artìculo 190 de la Ley Municipal y la Real Orden de 27 de setiembre de 1882. El concejal Flores se opone a èsto y se apoya en los artìculos 53, 54, 55 y sucesivos de la referida Ley Municipal. Esta situaciòn provoca un gran alboroto entre el pùblico asistente y la sesiòn municipal debe ser suspendida continuàndo el dìa 4 del mismo mes de abril. Interviene en esta sesiòn el concejal Barga en nombre de la minoria socialista. Opina Barga que al no existir un documento oficial en que se revoque el cese de estos concejales, no deben tomar parte en la constituciòn del nuevo Ayuntamiento "toda vez que anteriormente a hoy se han presentado ante el presidente saliente ante Notario pùblico para requerir y adquirir el puesto que les corresponde y s en aquella fecha no fueron repuestos en sus cargos, hoy por lo tanto no deben tampoco ocuparlos"(10).

Pero el concejal Mùgica alega no tener necesidad del documento puès pasado el plazo impuesto por la Ley la reposiciòn en el cargo deberà hacerse de forma automàtica.

El presidente considera suficientemente discuti-

do el caso y procede a la votaciòn. Esta decisiòn promueve gran alboroto entre el pùblico y da lugar a que terminada la votaciòn, el concejal Abascal rompa la urna. El presidente suspende la sesiòn que continùa el dìa 7 en el que se lee un comunicado del Gobernador Civil en el que se comunica que "transcurrido el plazo de la suspensiòn de los Concejales del Ayuntamiento de Ortuella, deben estos volver al ejercicio de sus cargos, conforme a lo dispuesto en el artìculo 190 de la Ley Municipal, toda vez que no se ha dictado resoluciòn alguna por este Ministerio en el expediente instruido al efecto"(11). Este documento està firmado por G. Regueral el d 3 de abril de 1920. A continuaciòn el Presidente procede a formar la Junta Municipal en la que despuès de una votaciòn sale elegido alcalde por mayorìa Jerònimo Jubeto.

Es interesante constatar la influencia de las commpañìas mineras dentro de la direcciòn municipal. El concejal Ignacio Garaigordobil parece ser la cabeza de estas influencias y por ello trata de no implicarse en el problema con el fin de no perder su situaciòn dentro del Concejo.

Las mejoras sanitarias no tienen ningùn interès

para estas compañìas, como ha venido demostràndose en años anteriores en los que se han desinteresado por la salud local. Pero ante la perspectiva de perder la explotaciòn de la escombrera de El Zarzal, estàn dispuestos a pagar al Ayuntamiento la tercera parte de su arriendo, cantidad que se refleja en los presupuestos del año 1922(12).

Un rasgo llama la atenciòn en el año 1922 dentro de la composiciòn municipal, es la aparìciòn en las listas municipales de dos concejales pertenecientes a la llamada minoria socialista formada por Francisco Mèndez y Lesmes Barga. Este ùltimo habìa sido el presidente de la Federaciòn de Obreros Mineros de Vizcaya en 1905. Durante la huelga de setiembre de 1911 figura en las listas que recibe la A.P.M.V. como perturbador por haber ejercido coacciones y por esa causa no fuè readmitido al trabajo en la mina Concha 1ª.

En este mismo año de 1911 figura como presidente de la Sociedad de Resistencia de Obreros Mineros de Ortuella. Pero hasta el año 1920 no figura como concejal.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Los presupuestos municipales de este Ayuntamiento sufren durante los años estudiados, un fuerte descenso. Los años màs bajos podemos considerar que son 1910, 1915 y 1918. A partir de este último año vuelven a ascender los totales presupuestados.

Al igual que decrecen la totalidad presupuestada, decrece la poblaciòn en igual medida El distrito municipal denominado del Ayuntamiento ve reducida su poblaciòn en igual proporciòn que los presupuestos.

2.4.3.1. PRESUPUESTOS DE INGRESOS (C. 4)

Las circunstancias anteriores afectan a los presupuestos de ingresos aunque sus circunstancias no sean las mismas que en otros municipios.

2.4.3.1.1. IMPUESTOS

La cantidad ingresada en concepto de impuestos sufre el mismo ritmo descendente de la poblaciòn a partir de 1906. De igual forma asciende a partir de 1922 pero nunca en igual proporciòn. De la misma manera y contradictoriamente los años 1906, 1910 y 1915 suponen los de mayor volumen en este capìtulo

de impuestos con respecto al total ingresado -72'23, 84'18 y 72'55 respectivamente- para en 1922 descender al 40'78%.

Al igual que en los restantes municipios mineros, son las cantidades recaudadas en concepto de impuestos al consumo las que elevan el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento.

En 1904 se recauda por este concepto la cantidad de 103.690 pesetas que suponen el 68'98% del total de ingresos pero que arroja una recaudación en concepto de consumos de 92.000 pesetas -el 61'21% del total y el 88'72% de los impuestos.

La cantidad de ingresos totales disminuye en 1906 mientras que en ese mismo año lo recaudado por impuestos aumenta, no solo proporcionalmente sinò tambièn en nùmeros reales y los consumos suponen con respecto al conjunto de los impuestos el 96'09% de ellos.

Mientras en el año 1906 se percibe por impuestos al consumo la cantidad de 102.000 pesetas, el "aprovechamiento de aguas para el lavadero de minerales" (13) devenga 3.000 pesetas, cantidad que permanece en el año 1910(14).

En 1915 descienden los impuestos al consumo, pero es aun mayor proporcionalmente el descenso

el descenso sufrido por lo recaudado en concepto de aguas destinadas al lavadero de minerales que alcanza 700 pesetas(15).

A pesar de este descenso en el cobro de impuestos que afecta al sector minero, no ocurre lo mismo con los impuestos que afectan al vino tinto comùn, tan necesario para una dieta obrera y que no desciende en todos los años estudiados.

Dentro de este mismo artìculo del capìtulo de impuestos encontramos que en 1922(16) una partida destinada al cobro de impuesto "por motores elèctricos menos a panaderìas" y que se eleva a 25.000 pesetas.

Es esta la primera partida en que advertimos un cierto caràcter social al tratar de no encarecer con una mayor imposiciòn los artìculos de primera necesidad. Existen otros impuestos que arrojan escasas cantidades y que no se repiten en la totalidad de los años estudiados.

En 1906 encontramos dentro de este capìtulo y en el artìculo 3 el "impuesto a las carnes que se destinan al consumo pùblico" por valor de 10.000 pesetas, asì como el "nuevo impuesto de matadero, 1 pts. por cerdo" que asciende a 300 pts.(17).

En este mismo año y como impuesto "a la raza canina (5 pts. por cada perro)", 400 pesetas(18)

En 1910 constatamos que ha aumentado la recaudaciòn por impuesto "a las carnes que se destinen al consumo pùblico tanto del ganado vacuno como lanar, cabrìo, de cerda fresco y salado, cabritos y corderos" que alcanza las 16.000 pesetas(19).

Desciende en 1918 lo recaudado por impuestos de matadero que alcanza 10.000 pesetas "lo que produzcan las carnes de ganado vacuno, lanar y cabrìo, corderos, cabritos destinados a consumo pùblico" y separando lo que se recaude por derechos "de sacrificio de la matanza de cerdos y lo que se introduzca", que asciende a 2.000 pesetas(20). Vemos que nuevamente ha descendido el volumen de consumo de carne en este año.

En el año 1922 encontramos por primera vez y dentro de este capìtulo una cantidad, exigua, percibida en concepto de "multas que se impongan a los niños por faltas de asistencia a clase" se eleva a un total de 200 pesetas y el encabezamiento responde a Retribuciones niños pudientes(21). Se trataba de un impuesto o tasa que pagaban los niños pudientes por asistir a las escuelas.

2.4.3.1.1.1TARIFAS DE IMPUESTOS

Podemos comprobar en las tarifas de impuestos (Cs. 5 y 6) como se mantienen èstas en el periodo estudiado. Solamente el aguardiente experimenta en ella un descenso apreciable en el año 1922 que de 0'45 pesetas el litro pasa a pagar 0'30 pesetas.

En cuanto a los impuestos sobre las carnes debemos anotar la baja del impuesto sobre el cerdo del país y la subida del foràneo.

2.4.3.1.2. EXTRAORDINARIOS

Es este un capìtulo irregular dentro de los presupuestos municipales. No parece exista una administraciòn bien llevada en este Ayuntamiento a pesar de que sus cargos tenìan un experiencia adquirida durante su permanencia al frente del municipio de Santurce-Ortuella de màs envergadura tanto social como econòmica que el actual.

Dentro del artìculo dedicado a legados, donativos y mandas encontramos en el año 1904 la cantidad de 5.000 pesetas como "subvenciòn del 50% que hace la Diputaciòn a este Concejo para las escuelas de Artes y Oficios"(22).

Es màs llamativo este apartado en el año 1915 en que figura con 125 pesetas el dontivo con que

"subvenciona la compañìa Orconera Iron Ore Cia Lda para la escuela de Triano"(23). Esta subvenciòn y con la misma cantidad se mantiene hasta el año 1922.

En 1922 este capìtulo se desglosa asì:

"Cap. VII Art. 5 Legados, donativos y mandas
Por subvenciòn de orconera Iron Ore Company Limited para la Escuela de Triano..... 125'00
Por lo que pueda corresponder de las cesiones que hace la Exma Diputaciòn de los impuestos dobre utilidades de las Sociedades Anònimas y Comanditarias por acciones y sobre el producto bruto de las explotaciones mineras..... 2.000'00
Recibidas de la Exma Diputaciòn el 2 de Noviembre de 1918 a cuenta de la correspondiente a este Concejo segùn acuerdo de la misma para auxilio a los pueblos(1)..... 6.658'00"(24)

Esta cantidad señalada con (1) no era la entregada por la Diputaciòn, sinò que habìan sido 8.000 pesetas de las que se deducìa:

"Por pèrdidas sufridas en la adquisiciòn y venta de un vagòn de harinas con destino al abastecimiento del vecindario..... 312'80
Por id en la adquisiciòn y venta de patata.... 737'31
Por id en la compraventa de pan, id..... 291'02"(25)

En cuanto al apartado denominado terrenos de la vìa pùblica encontramos en 1922 la cantidad de 2.000 pesetas que se especifican asì:

"Por venta de terrenos comunales..... 1.000'00
Por terrenos expropiados por utilidad pùblica..... 1.000'00"

2.4.3.1.3. PROPIOS

Este capìtulo, aunque exiguo, va aumentando su porcentaje durante estos años. Con el 3'01% sobre el total presupuestado en 1904, pasa al 36'28% en 1922. Este artìculo se nutre exclusivamente por el producto de fincas y censos que en 1904 se distribuye de la siguiente forma:

"Por renta de la Casa-alhondiga de Ortuella... 350'00
Por renta de la Casa-alhondiga de Orconera... 250'00
Por renta de la casa alhondiga de Galindo.... 175'00
Por renta del local de despacho de carne..... 100'00
Por renta del terreno que adquieran para depositar minerales en el pròximo año de 1904..... 1.650'00
Por los productos de expropiaciòn de terrenos 2.000'00" (26)

Estas cantidades resultan iguales en el año 1906(27) aunque se espera percibir en concepto de terrenos destinados a depòsito de minerales, 2.000 pesetas y 9.500 pesetas por el producto de la expropiaciòn.

A la vista de estas cifras cabe deducir que se estaba incrementando la explotaciòn minera en estos años, contra las noticias que ofrecìan los patronos.

Hallamos como novedad en 1906 el pago de la cantidad de 2.500 pesetas "por productos de canteras calizas en terreno comùn que salga fuera de la

jurisdicciòn"(28), lo que nos hace suponer que cuando el negocio se realizaba dentro del tèrmino municipal no se pagaba ningùn canon.

En 1910 desciende el total de ingresos por este capìtulo I, Art. 1, aunque consta la renta del local de la Escuela de Artes y Oficios con una suma de 1.500 pesetas.

Han descendido, y notablemente, los ingresos percibidos por la renta de terrenos para depòsito de minerales, englobàndola en una sola partida junto a la renta de terrenos para explotaciòn minera y de las expropiaciones que haya en este año. El total de esta suma asciende a 7.000 pesetas cuando en el año 1906 la cantidad destinada a la primera y ùltima nominaciòn ascendìa a 11.500 pesetas. Ha descendido el total de este artìculo de ingresos en 39'13% a pesar de englobar en ello una partida tan importante como es la explotaciòn minera y que hasta ese año no habìa aparecido en los presupuestos.

Esta ùltima circunstancia nos hace dudar nuevamente de la existencia de una crisis minera en la zona de Triano, ya que de ser asì no empezarìa a cobrarse un nuevo impuesto por este concepto.

Han descendido las percepciones obtenidas por la arena caliza extraida de los terrenos comunales y que salga de la jurisdicciòn. Esto nos afirma en la creencia de que existìa una nueva polìtica que hacìa descender las rentas municipales.

No concuerda esta situaciòn de las rentas con la carta que el alcalde del municipio, Antonio Balparda, dirige al Presidente de la Diputaciòn de Vizcaya con fecha 29 de agosto de 1910, estando ya aprobado el presupuesto municipal ordinario, en la que dice que "en vista de las circunstancias por las que atraviesa este Concejo motivadas por la huelga actual y con el fin de remediar en algùn tanto las necesidades de los vecinos de este Concejo; el ayuntamiento de mi presidencia en sesiòn celebrada el dìa 27 de los corrientes acordò pedir la correspondiente autorizaciòn de V.E. a fin de que la cantidad de quinientas diez y nueve pesetas con siete cèntimos existentes en el Capìtulo de imprevistos perteneciente al Presupuesto Ordinario del corriente lo pueda ser transferido al Capìtulo de beneficencia. Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. rogàndole se digne conceder la autorizaciòn que precedentemente se solicita..."(29). Esta peti-

ciòn fuè aprobada por la Diputaciòn Provincial.

No parece un sistema muy eficaz para atajar un problema social de tanta envergadura como fue la huelga minera de 1910, este intercambio de comunicaciones cuando el ùltimo fin era recaudar 519'07 pesetas, cantidad evidentemente ridìcula atendido el problema que intenta solucionar.

Mientras que los terrenos en la vìa pùblica, no aptos para minas, dentro de una poblaciòn eminentemente obrera, sufren un incremento en el año 1915, llegando el total a recaudar calculado a 10.500 pesetas, la cantidad destinada a ingresar en concepto de "alquiler para depositar minerales y por expropiaciones por ser de utilidad pùblica" asciende solamente a 7.528 pesetas(30).

Parece existir un determinado empeño en no aclarar las cantidades que se cobran por cada especifica partida, procurando englobar dos de ellas con el fin de no dar a conocer la cuantìa que cada una supone. Asì encontramos en el año 1910 y dentro del artìculo 1 de este capìtulo:

"Por las calizas comunales que salgan fuera de la jurisdicciòn y de la destinada a construcciones dentro de la misma..... 3.000'00
Por terrenos comunales tomados en arriendo..... 500'00
Por terrenos que se adquieran para depositar mineral y para expropiaciones por considerarlos de utilidad pùblica..... 6.000'00

Por venta de terrenos comunales en parcelas..... 3.000'00"(31)

Estas cantidades sufren oscilaciones en los siguientes años. En 1922 vemos especificada la cantidad que se cobra por tonelada de caliza que se extraiga de los terrenos comunales que alcanza 0'25 pesetas por tonelada, asì como la cantidad de 2 pesetas por poste de energìa elèctrica colocado en el municipio. En contraposiciòn por las pequeñas cantidades cobradas por diversas instalaciones, aparece consignado en este año de 1922, 70.000 pesetas en concepto de ingresos "por la escombrera del Zarzal"(32), cantidad que supone el 30'70% del total ingresado por todos los conceptos.

2.4.3.2. PRESUPUESTOS DE GASTOS (C. 7)

La mayoría de gastos de municipales se originan, como en todos los ayuntamientos, por las cargas municipales que en este caso alcanzan una media de 27'91% del total presupuestado.

2.4.3.2.1. CARGAS

Dentro del apartado destinado a Censos tenía este municipio en 1906 una deuda que se elevaba a 80.000 pesetas. Esta deuda había sido adquirida con la casa La Constructora para las obras de edificación de la casa Consistorial. Debía ser amortizada en diez años y estaba gravada con el 5% anual (33).

Pero este municipio no fué amortizando la referida deuda por la "precaria situación porque atravesó el Ayuntamiento"(34) y es en 1910 cuando se abona el 5º plazo de la referida amortización.

En 1915 paga el Ayuntamiento el 9º plazo de la deuda que pasa a figurar en el artículo 5º que se denomina Intereses y amortizaciones de empréstitos y advierten como en el año 1906 y 1911 no se hicieron efectivas las amortizaciones de dicho préstamo.

Dentro de este mismo artículo aparece nuevamente

la amortizaciòn en el año 1922 y quedan por saldar 8.000 pesetas con sus correspondientes intereses (35).

En el artìculo destinado a Crèditos reconocidos se especifican nuevos crèditos municipales. En 1904 se presupuesta:

"Para pago de una cuenta reconocida por este Ayuntamiento en Sesiòn de 5 de Diciembre de 1903 por arreglo de la plaza de Orconera... 360'15
Para pago de otra cuenta reconocida en igual fecha por arreglo del camino de Orconera..... 358'24" (36)

En el año 1906 y dentro del Presupuesto Adicional, los crèditos son los siguientes:

"Para pago a los Srs. Miguel y Felipe de su c/a reconocida en Sesiòn de 11 de Noviembre de 1905 por arreglo de una bajada de aguas y demàs obras realizadas en edificios de este Concejo..... 1.136'23
Para completo pago a D. Jesùs Olabarrìa de su contrata de obras exteriores de la casa Consistorial verificadas en el año 1905... 3.399'99
Para pago de una c/a que se adeuda a la Exma. Diputaciòn Provincial por descuentos a empleados en los años 1903 y 1904..... 2.598'36" (37)

En 1910 los crèditos reconocidos figuran en el artìculo 6. Aparece en este apartado la cuenta que se le ha pagado al abogado Sr. Mestre por un viaje que realizò a Madrid para recoger documentos en los Ministerios de Hacienda y Fomento que asciende a 1.038'70 pesetas. Asimismo se reconoce el pago de deuda al procurador de Valmaseda D. Alejandro

Pisòn por costas y gastos del pleito que habìa promovido contra el Ayuntamiento D. Cesareo Garay y que asciende a 487'40 pesetas(38).

En 1915 queda elevado este artìculo a 14.142'04 pesetas que se distribuyen asì:

"Por un crèdito reconocido para completar el pago de un contrato de un urinario en la plaza hecho el año 1913 a favor de Ciordia Hermanos.....	512'89
Para otro crèdito para completo pago de construcciòn de un hospital en citado año a favor de D. Manuel Garay.....	1.132'43
Para otro crèdito a D. Josè Irureta de su contrata de traida de aguas de la fuente de Jata en 1913.....	2.068'50
Por otro crèdito al mismo para cubrir los lavaderos de Ochartaga y Urioste y derribo del barracòn en 1913.....	1.871'48 .
Por otro crèdito a D. Josè Madariaga para el completo pago del alcantarillado de Nocedal.....	450'00
Por otro crèdito al Noticiero Bilbaino por inserciòn en 1913 de anuncios.....	266'00
Por otro crèdito a la Imprenta Provincial de impresos y libros facilitados en años anteriores.....	240'29
Para pago de la contribuciòn moratoria de un semestre del año 1912.....	2.800'10
Para completar el pago de la Contribuciòn del año 1914.....	4.800'35"

(39)

Nuevos ingresos en la Diputaciòn que no habìan aparecido hasta 1922. Se trata de ingresos a la Diputaciòn Provincial en concepto de las "atenciones de primera enseñanza del año 1920, estancias en el manicomio de Bermeo, años 1919/1920, estancias de asilados en San Mamès del 1920 y suplementos,

estancias de Sordomudos años 1919/1920, socorros a útiles condicionales del 1920 y estancia en Santa Agueda de Feliciana de Elisburu" y todo ello sin especificar las cantidades que devenga cada concepto, arroja un total de 13.864'56 pesetas(40)..

Habìa establecido el Ayuntamiento una tabla reguladora e precios y en el año 1920 la venta de carnes ofrece un deficit de 10.228'75 pesetas. figura tambièn esta partida en el apartado 6 de este capìtulo municipal(41).

Un artìculo importante es el de Funciones y festejos que cuenta no solo con los gastos de funciones religiosas sinò que tambièn tienen en 19C4 una Banda Municipal compuesta por un director y un Subdirector, asì como quince mùsicos.

"Para atender a los astos que ocasionen las funciones religiosas y profanas..... 2.000'00
Para sueldo de un coadjutor..... 1.500'00
Para sueldo de Coadjutor de Nocedal..... 500'00
Para sueldo de un Organista..... 990'00
Para el mismo por servicios en la Iglesia de Nocedal..... 250'00
Para sueldo anual del Tambórilero..... 547'50
Para sueldo anual del Sacristan..... 300'00
Para sueldo anual del Director de mùsicos..... 500'00
Para sueldo anual de un Mùsico de 1ª Subdirector..... 375'00
Para sueldo anual de cuatro Musicos a 300 pesetas anuales..... 1.200'00
Para sueldo anual de seis Musicos de 2ª a 200 pesetas..... 1.200'00
Para sueldo anual de cinco Mùsicos de 3ª a 100 pesetas..... 500'00
Para copias y preparaciòn de obras al director..... 100'00"(42)

Aumenta en 1922 el nùmero de mùsicos en la Banda Muncipal:

"Para gastos de funciones religiosas y profanas..... 1.500'00
Para sueldo anual de un Organista y director de la Banda Muncipal de Mùsica.. 3.575'00
Para sueldo anual de un tamborilero..... 782'92
Para sueldo anual de un atabalero..... 143'00
Para sueldo anual de un Subdirector de la Banda..... 572'00
Para sueldo anual de cinco mùsicos de 1ª a 464'75 pesetas..... 2.323'75
Para sueldo anual de seis mùsicos de 2ª a 307'45 pesetas..... 1.844'70
Para sueldo anual de siete mùsicos de 3ª a 157'30..... 1.101'10
Para sueldo anual de cuatro mùsicos de 4ª a 77'25..... 309'00
Para sueldo anual de ocho meritorios a 36'45..... 291'60
Para papel de copias, etc..... 225'00
Para suscripciòn a la Editorial de Mùsica Vasca..... 72'00"
(43)

2.4.3.2.2. INSTRUCCION PUBLICA (C.8)

Apenas si existe variaciòn en la situaciòn escolar en el municipio de Ortuella. En 1904 existen cuatro centros escolares, Ortuella, Nocedal, Conchas y Orconera. Cuenta en ese año con una Escuela de Artes y Oficios que se mantiene durante todo el periodo estudiado.

La Escuela Nacional de Ortuella cuenta con dos secciones, una para niñas atendida por una maestra y otra para niños al frente de la cual

està un maestro, asi como un maestro y una maestra auxiliares que imparten sus clases a pàrvulos.

La nòmina de ambos maestros nacionales no sufre variaciòn alguna durante los años estudiados, pero reciben en calidad de retribuciones y gratificaciones cantidades muy variables que logran aumentar el total salarial en 300 pesetas anuales para el maestro, quedando para la maestra ùnicamente el sueldo oficial.

No ocurre igual con la maestra de parvulos que de 999 pesetas que gana en 1904 pasa a percibir en 1922, 2.400 pesetas de sueldo oficial, sin contar con ninguna retribuciòn, pasando su salario a ser el mayor dentro del centro escolar.

La Escuela Nacional cuenta con un solo maestro que percibe 625 pesetas en calidad de sueldo y 156'25 pesetas como retribuciòn en 1904. En el año 1910 tiene un aumento de 156'25 pesetas en concepto de gratificaciòn por dar clases a adultos, pero en 1915, aunque aumenta el total del sueldo percibido, el salario oficial ha disminuido a 500 pesetas y en 1922 se le reduce a 300.(44) (45) (46)

Los maestros auxiliares de Nocedal perciben un sueldo, en 1904, de 1.500 pesetas el maestro

y 1.000 pesetas la maestra, pero a través de los años. En 1918 el puesto de maestra auxiliar desaparece y encontramos una maestra de párvulos que gana 720 pts., pero en 1922 se eleva este puesto al de maestra nacional con 1.716 pts. de sueldo sin retribución alguna.

Un caso similar es el ocurrido en la escuela de Conchas, con una sola sección y un solo maestro que en 1904 tiene un sueldo de 500 pts. más retribuciones, para llegar al año 1922 coon un sueldo de 400 pts. que con retribuciones y gratificaciones asciende a 1.190'62 pts., inferior al percibido en 1904.

La escuela de Orconera cuenta tan solo con una sección de párvulos atendida por un maestro que cobra 2.400 pts., sueldo muy superior al de otros maestros municipales que reciben 1.500 pts. en 1904, teniendo un descenso salarial en 1910 -999 pts.- y 1.900 en 1915 y 1918.

Durante todo el período estudiado existe una escuela de Artes y oficios dotada para todos sus gastos con 5.000 pts., cantidad que no varía en estos años, salvo 1922 en que se eleva a 7.000 pts..

En el año 1906 aparecen dos nuevas escuelas incompletas, la de La Cerrada y la de Triano. Para el mantenimiento de esta última la Compañía Orconera aporta al año 125 pesetas que se suman a las 250 que aporta el Ayuntamiento. En 1915 esta escuela figura con denominación de Escuela Mixta, dirigida por una maestra que tiene un sueldo anual de 1.000 pesetas que en 1918 se convierten en 1.100 y en 1922 ascienden a 2.400 pesetas.

Se crea en el año 1910 otra escuela denominada Casa-Alhondiga por su ubicación y que está atendida por un maestro y una maestra que no reciben igual sueldo en ninguno de los años.

El sueldo de los maestros nacionales permanece fijo durante estos años pero reciben ciertas retribuciones que lo acercan al que perciben los mestros municipales aunque nunca llegan a alcanzarlos, pero estos últimos no gozan de ninguna retribución.

En 1915 figura por primera vez la creación en el artículo 5 de un apartado titulado retribución al maestro de Ortuella si se hace acreedor a ello y esta misma retribución se extiende por igual concepto a los maestros de Nocedal y Las Conchas.

No obstante estas gratificaciones percibidas

por los maestros nacionales, en el año 1922 el maestro municipal de la escuela de niños de Casa-Alhondiga gana al año 3.217'50 pesetas sin ningùn tipo de retribuciòn, mientras que el maestro nacional de Ortuella con las clases nocturnas y otras gratificaciones tiene un sueldo total de 2.175 pesetas anuales.

2.4.3.2.3.GASTOS DE ORGANIZACION DEL AYUNTAMIENTO

La pobreza de recursos de este municipio se refleja en los sueldos que perciben sus empleados. Estos sueldos permanecen estancados desde 1904 a 1918 en que se incrementan en muy pequeña proporciòn si los comparamos con los de otros municipios. El secretario municipal aumenta su sueldo en 1918 en un 25%. En 1904 cuenta este municipio con dos mèdicos titulares de los que uno desaparece en 1906 y solamente en 1922 figuran nuevamente dos mèdicos titulares en los presupuestos , que ganan 1.650 pesetas cada uno lo que supone el 50% màs de lo que ganaban en 1904.

Algunos empleados municipales desaparecen de sus presupuestos como es el caso ya mencionado de uno de los mèdicos y del escribiente temporero,

asì como los gastos que origine el archivo, pero se crean otros. En 1910 se crea el de oficial de Secretarìa y en 1915 el de Administrador de Arbitrios y el de Celador.

Llama nuestra atenciòn el incremento sufrido por el sueldo del Secretario en 1922 que se eleva a 3.000 pesetas, pero se ve rebasado por el que recibe el oficial de Secretarìa que se eleva a 3.110 pesetas y el Administrador de Arbitrios que gana 3.600 pesetas.

Estos aumentos suponen con respecto al año 1918, para el Secretario el 20% de su sueldo, el 76'70 para el Oficial de Secretarìa y el 110% para el Administrador de Arbitrios.

2.4.3.2.4 POLICIA DE SEGURIDAD

Las cantidades dedicadas a este capìtulo de Gastos està en funciòn del nùmero de empleados con que cuenta este municipio.

Estas cantidades asignadas van decreciendo para en 1922 experimentar un alza superior al doble de la cantidad presupuestada en 1918. Los sueldos de los empleados apenas si sufren variaciòn pero sì el nùmero de èstos.(C.7)

En 1904 la municipalidad de Santurce-Ortuella contaba con un cabo de la guardia Municipal, "cargo de nueva creaciòn acordado por el Ayuntamiento y aprobado por la Superioridad"(47) que comienza sus funciones el dìa 1 de marzo del mismo año con un sueldo anual de 1.500 pesetas.

Dentro de la plantilla ya existìan dos guardias municipales de los cuales uno cobraba 1.189'50 pesetas anuales y el otro 730 pesetas; cuatro veladores nocturnos -dos de ellos de nueva creaciòn- que figuran cada uno con un sueldo de 912'50 pesetas y un guarda de campo con igual salario que estos ùltimos.

Estos sueldos permanecen inmòviles en 1906, salvo el de los veladores nocturnos que cobran 1080 pesetas(48).

Al cabo de la Guardia Municipal se le asignan en 1910, el caràcter de Jefe de la Guardia Municipal, pero sin aumentar su sueldo. Se suprimen en este año dos veladores nocturnos quedando los dos restantes con el mismo sueldo que el año anterior. Se suprime el puesto de Guarda de Campo y se incrementa una plaza de guardia Municipal elevando su sueldo de 730 a 900 pesetas, y el que ocupaba el cargo anteriormente recibirà 1.170 pesetas.(49)

Continùa en 1915 la polìtica de reducciòn de plazas municipales quedando la plantilla con un jefe de la Guardia Municipal cobrando el mismo sueldo que en años anteriores, los guardias municipales, ambos con sueldo de 1.189'50 y dos veladores nocturnos que perciben 1,080 pesetas cada uno (50).

El año que cuenta con menor asignaciòn en los presupuestos para la Policìa de Seguridad es el de 1915. Año de crisis y problemas sociales en que el Ayuntamiento se ve asistido por los cuerpos de Miñones y de la Guardia Civil para mantener la seguridad ciudadana y no tiene interès en emplear sumas importantes en este capìtulo.

Igual nùmero de empleados figuran en el año 1918 aunque con ligeras variaciones en sus salarios. Al Jefe de la Guardia Municipal se le aumentan cien pesetas en sus sueldo y a los guardias municipales 60'50 pesetas, a los veladores nocturnos 70 pesetas(51).

Es en 1922 cuando sufre un cambio radical la organizaciòn municipal de Santurce-Ortuella. Se aumenta el nùmero de guardias que se elevan a tres. Pero lo màs importante es el aumento salarial

de estos servidores municipales. El Jefe de la guardia Municipal gana en este año 3.000 pesetas lo que supone un aumento con respecto al año 1918 del 87'50%, un guardia municipal gana 2.378 que alcanza el 90'32% de 1918 y los otros dos guardias reciben 2.340 cada uno que supone el 87'20%. Los veladores nocturnos ganan un sueldo de 1.150 cantidad que no ha sufrido ninguna variación(52).

2.4.3.2.5.POLICIA URBANA Y RURAL

Contaba este municipio de Santurce-Ortuella en todos los años estudiados con un solo cementerio al que está adscrito un hospitalero-sepulturero que en 1904 percibe un sueldo de 912'50 pesetas anuales, cantidad que permanece inalterable en todos los presupuestos hasta el año 1918 en que experimenta una subida de 237'50 pesetas(53).

Es en el año 1922 cuando realmente todos los empleos municipales ven incrementados sus salarios, el sepulturero percibe un aumento del 90% sobre su salario anterior(54).

Ocurre lo mismo con el fontenero municipal encargado del servicio de aguas que hasta el año 1915 percibe un salario de 1.186'25 pesetas(55) y en 1918 ve mejorado su sueldo en 213'75 pesetas

y ademàs recibe la ayuda de otro empleado-fontanero con sueldo de 1.200 pesetas(56). Pero este nuevo empleado municipal desaparece en 1922 mientras quue el sueldo del fontanero encargado de Aguas se eleva a 2.372'50 pesetas que supone un aumento relativo del 69'46%.

Lleva este capìtulo una marcha uniforme en cuanto a las asignaciones anuales que no sobrepasan el 11'59% del total de gastos anuales del Municipio en 1918.

2.4.3.2.6. OBRA NUEVA

La atonìa percibida en todos los capìtulos de este presupuesto se extiende al de Obras Pùblicas que apenas existe durante estos años. Bien es verdad que el montante de Ingresos es muy reducido y no suficiente como para emprender obras de cierta enveragadura. Parece màs bien que los ediles no estaban pendientes de la mejora del tèrmino municipal y sì de sus asuntos particulares. En 1904 aparecen destinadas a este capìtulo 3.500 pesetas para reparaciòn de caminos vecinales y 8.000 para atender a la conservaciòn y reparaciòn de fuentes y cañerìas en todo el añ (57).

Para la limpieza de alcantarillas se dedican

5.000 pesetas. Durante los años sucesivos no alcanzan un volumen de importancia las cantidades destinadas a este capìtulo.

2.4.3.2.7 BENEFICENCIA

Es este un capìtulo que merece muy poca atenciòn a pesar de ser un municipio con graves problemas sociales.

No existe ningùn tipo de establecimiento hospitalario municipal hasta el año 1922. Entre los años 1904 y 1906 el total asignado a este capìtulo sufre un descenso del 10'97% y entre 1904 y 1910 el porcentaje es de 13'18%.

Dentro de estas exiguas cantidades que el ayuntamiento de Ortuella destina a **Beneficencia**, en el año 1904 encontramos en el artìculo 4: "Para atender a los gastos de los socorros y conduciones de pobres transeuntes"(58) 1,200 pesetas. En este mismo año se destinan dentro de **Socorros domiciliarios a pobres de este Concejo**(59), 4.000 pesetas, cantidad que se incrementò màs tarde en el presupuesto Adicional con 100 pesetas por carecer "de suficiente consignaciòn".

En el año 1910 la cantidad destinada a **Socorros domiciliarios** se ve rebajada a 3.000 pesetas, vol-

viendo a subir en 1915, 4.250 pesetas, para alcanzar en el año 1922, 7.000 pesetas.

En 1906, dentro del artìculo 3, figuran cantidades asignadas a Auxilios benèficos "para gastos que puedan originar los dementes en su reclusiòn, traslado a Hospitales, y los pobres que necesitan aguas medicinales"(60) pero tan largo enunciado solamente recibe 300 pesetas.

Esta asignaciòn pasa en 1910, al artìculo 1, Gastos generales, bajo el tìtulo de "Manicomio de Bermeo, Asilos, Colegios de Sordomudos de Deusto y enfermos en el Barracòn" y para ello se presupuestan 2.000 pesetas.

En 1915 se eleva esta asignaciòn a 3.000 pesetas y se destina al Barracòn, Hospital. La primera designaciòn puede dar una idea de la clase de hospital que era el del Ayuntamiento de Ortuella.

En 1922 esta asignaciòn para el Hospital Municipal y Cuarto de Socorro vuelve a figurar en el apartado 1, con una asignaciòn de 1.000 pesetas,pero es que ese año el ayuntamiento establece un artìculo, el 6, denominado Establecimientos pùblicos en el que figura una subvenciòn para "Manicomio, Asilo, Sordo-Mudos, y Hospital Civil (para enfermos), con 5.000 pesetas y subvenciòn al Hospital Civil

de Basurto, 500 pesetas, asì como para cada Sanatorio de Gòrliz 500 pesetas.

Es escasa la participaciòn municipal en las necesidades benèficas y especialmente acreditàndose la mayorìa de la poblaciòn obrera del municipio.

2.4.3.2.8.EXAMEN COMPARATIVO ENTRE INGRESOS Y GASTOS

Las cantidades recaudadas en concepto de impuestos en el Ayuntamiento de Ortuella, comienza a decrecer en el año 1910 y se mantiene este descenso hasta 1922 . En este ùltimo año se supera la crisis econòmica en la cuenca minera. En cuanto a las aportaciones en conepto de Beneficencia Instrucciòn Pùblica y Policìa Urbana y Rural arroja una atonìa durante los años estudiados aunque las cantidades absolutas y los porcentajes con respecto al total de impuestos al consumo es uno de los mayores de la cuenca de Triano. Solamente en 1922 se eleva la cantidad social aportada por el municipio.

En cuanto a los presupuestos de gastos e ingresos, descienden en 1904 y se mantienen estàs cantidades hasta el año 1922.

AÑOS	Inst. Pública, Beneficencia, Policía Urbana y Rural	Imp. Art. Consumo	%
1904	44.234'42	92.000'00	48'08
1906	43.236'75	102.000'00	42'38
1910	46.030'95	88.000'00	52'30
1915	43.781'78	85.530'00	51'00
1918	47.537'63	78.000'00	60'94
1922	72.035'97	93.000'00	77'45

NOTAS AL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

(1) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. L. I, Pag. 197. 1910.

(2) Ibid. L. I, Pag 1. 1903.

(3) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. L. I, Pag. 28. 1891.

(4) AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA. Libro de Actas. Sesiòn 3-1-1920.

(5) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 2278. 1922.

(6) Ibid. Carp. 1676. 1918.

(7) AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA. Libro de Actas. Sesiòn 17-1-1920.

(8) Ibid.

(9) Ibid.

(10) Ibid. Sesiòn 4-4-1920.

(11) Ibid. Sesiòn 7-4-1920.

(12) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 2278. Cap. I, Art. 1. 1922.

(13) Ibid. Carp. 1497. Cap. III, Art. 6. 1906.

(14) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1530. Cap. III, Art. 6. 1910.

(15) Ibid. Carp. 1573. Cap. III, Art. 6. 1915.

(16) Ibid. Carp. 2278. Cap. III, Art. 6. 1922.

(17) Ibid. Carp. 1497. Cap. III, Art. 3. 1906.

(18) Ibid. Carp. 1497. Cap. III, Art. 4. 1906.

(19) Ibid. Carp. 1530. Cap. III, Art. 3. 1910.

(20) Ibid. Carp. 1676. Cap. III, Art. 3. 1918.

(21) Ibid. Carp. 2278. Cap. V, Art. 1. 1922.

(22) Ibid. Carp. 6. Exp. 105. Cap. VII, Art. 5. 1904.

(23) Ibid. Carp. 1573. Cap. VII, Art. 5. 1915.

(24) Ibid. Carp. 2278. Cap. VII, Art. 5. 1922.

(25) Ibid. Carp. 2278. Cap. VII, Art. 7. 1922.

(26) Ibid. Carp. 6, Exp. 105. Cap. I, Art. 1. 1904.

(27) Ibid. Carp. 1497. Cap. I, Art. 1. 1906.

(28) Ibid.

(29) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1531. 1910.

(30) Ibid. Carp. 1573. Cap. I, Art. 1. 1915.

(31) Ibid. Carp. 1530.Cap. I, Art. 1. 1910.

(32) Ibid. Carp. 2278. Cap. I, Art. 1. 1922.

(33) Ibid. Carp. 1497. Cap. IX, Art. 1. 1906.

(34) Ibid. Carp. 1530. Cap. IX, Art. 1. 1910.

(35) Ibid. Carp. 2278. Cap. IX, Art. 5. 1922.

(36) Ibid. Carp. 6. Exp. 105. Cap. IX, Art. 6. Presupuesto Adicional. 1904.

(37) Ibid. Carp. 1497. Cap. IX, Art. 6. Presupuesto Adicional. 1906.

(38) Ibid. Carp. 1531. Cap. IX, Art. 6. 1910.

(39) Ibid. Carp. 1573. Cap. IX, Art. 6. 1915.

(40) Ibid. Carp. 2278. Cap. IX, Art. 6. 1922.

(41) Ibid.

(42) Ibid. Carp. 6. Exp. 105. Cap. IX, Art. 3. 1904.

(43) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 2278. Cap. IX, Art. 3. 1922.

(44) Ibid. Carp. 1530. Cap. IV, Art. 3. 1910.

(45) Ibid. Carp. 1573. Cap. IV, Art. 3. 1915.

(46) Ibid. Carp. 2278. Cap. IV, Art. 3.1922.

(47) Ibid. Carp. 6. Esp. 105. Cap. II, Art. 2. 1904.

(48) Ibid. Carp. 1497. Cap. II, Art. 2. 1906.

(49) Ibid. Carp. 1531. Cap. II, Art. 2. 1910.

(50) Ibid. Carp. 1573. Cap. II, Art. 2. 1915.

(51) Ibid. Carp. 1676. Cap. II, Art. 2. 1918.

(52) Ibid. Carp. 2278. Cap. II, Art. 2. 1922.

(53) Ibid. Carp. 6. Exp. 105. Cap. III, Art. 9. 1918.

(54) Ibid. Carp. 2278. Cap. III, Art. 9. 1922.

(55) Ibid. Carp. 1573. Cap. III, Art. 9. 1915.

(56) Ibid.

(57) Ibid. Carp. 6. Exp. 105. Cap. VI, Arts. 2 y 3. 1904.

(58) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 6. Exp. 105. Cap. V, Art. 4. 1904.

(59) Ibid. Carp. 6. Exp. 105. Cap. V, Art. 3. 1904.

(60) Ibid. Carp. 1497. Cap. V, Art.. 3. 1906.

AÑOS	Nº CEDULAS	RESIDENTES				TRANSEUNTES		TOTAL POBLACION HECHO	TOTAL POBLACION DERECHO
		PRESENTES		AUSENTES					
		V	H	V	H	V	H		
1910	980	2.696	2.276	35	34	468	29	5.469	5.041
1920	1.121	2.791	2.624	41	72	123	15	5.553	5.528

CENSO DE POBLACION DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

CENSO ELECTORAL DE ORTUELLA 1902

	DISTRITO ESCUELAS		DISTRITO AYUNTAMIENTO	
Electores	422		484	
Saben leer y escribir	336	79,62%	369	76,23%
No saben leer y escribir	86	2,03%	115	23,76%
Jornaleros	363	86,01%	444	91,73%
Total elegibles	25	5,92%	33	6,81%
Total jornaleros elegibles	10	2,36%-40% T. eleg.	12	2,47-36,36 T. eleg

COMPOSICION MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA. 1890-1922

NOMBRE	PROFESION	890	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Santiago Ibarra	Industrial	•	•																													
Fructuoso Bustamante	Propietario	•	•	•	•	•			•	•	•	•	•																			
Aniceto Zubimendi	Industrial	•	•			•	•	•	•	•	•	•																				
Gabriel García	Contratado	•	•																													
Ignacio Garayzordobil	Propietario	•	•	•			•	•	•	•				•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
Antonio Balparda	Propietario	•	•	•	•	•	•	•	•	•				•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•								
Andrés Allende	Propietario	•	•																													
Genaro Saez		•	•																													
Martín Bañales	Labrador	•	•	•																												
Julián Basarte	Labrador	•	•	•																												
Antonio Aizaga y Arrieta	Propietario			•	•	•																										
Indalecio Dolara				•	•	•																										
José Durañona				•																												
Pedro Terán				•	•	•																										
Gustavo Cobreros	P.M.			•	•	•	•	•																								
Antonio Ciriza	Abogado				•	•	•	•																								
José Múgica e Iribar	Empleado				•	•	•	•	•	•	•		•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•							
José de Bilbao Ascorra	Propietario				•	•	•	•																								
Juan José Urrutia	Jornalero				•	•	•	•																								
Victor Fernández	Empleado					•																										
Ricardo Mendizabal	Comerciante					•	•	•																								
Juan Juaristi	Contable					•	•	•	•																							
Bernabé de Uribe	P. y herrador						•	•	•														•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Juan Fernández Blanco	Industrial							•	•	•																						
Pablo Uribasterra	Industrial							•	•																							
Telesforo Pujana	Industrial							•	•	•	•		•	•	•	•																
Francisco Humaran								•	•	•	•	•																				
Tomas de Horna y Ajuria	Propietario									•	•																					
Benito Idiondo Castaños	Propietario									•	•	•																				
Claudio Murrieta										•	•	•																				
Julian Ruiz Villanueva										•	•	•																				
Juan Urrecha Echevarría	Jornalero									•	•		•	•	•	•	•	•	•	•	•	•										
Pedro Jorge Gil										•	•		•	•																		
Guillermo Iturrate	Empleado												•	•																		
Eladio Lafuente Ochoa	Patrono												•	•	•	•					•	•	•	•								
Martín Zamarripa																							•	•								
José María Urquijo	Patrono												•	•	•	•	•	•	•	•	•											
Pascual Guinea													•	•																		
Juan Larrinaga													•	•																		
José Urien Sánchez	Industrial														•	•	•	•	•	•	•	•	•	•		•	•	•	•			
José Molinuevo Mendibil	Empleado														•	•	•	•	•	•	•				•	•	•	•	•	•	•	
Juan Leguina Martínez	Industrial														•	•	•	•	•	•	•											
Vicente Ibarra Elcano																•	•	•	•													
Narciso Calle Fransolo	Jornalero															•	•	•	•	•	•	•	•	•								
Daniel Zubimendi Ortiz	Contable															•	•	•	•													
Adolfo Ibarra Mariscal																																
Juan Abascal López	Propietario																	•	•	•	•	•	•	•	•						•	•
Juan Capetillo Urcullu																				•	•	•	•									
Julián Zubimendi Ortiz																				•	•	•	•									
Manuel Cuadra Pérez	Jornalero																							•	•	•	•	•	•			
Vicente Vicandi	Comerciante																							•	•	•	•					
José Flores Sánchez	Barbero																							•	•	•	•					
Salvador Urien Sánchez																								•	•	•	•					
Alejandro Zamarripa	Jornalero																									•	•					
José Mª Uría Arregui	Comerciante																									•	•	•	•	•		
Cándido López Montero	Jornalero																									•	•	•				
Ramón Galdames																										•	•					
Cipriano Castaños	Mecánico																									•	•	•				
Aniceto Lecue	Empleado																										•	•				
Carlos Barrenechea	J.-C.																										•	•	•	•		
Jerónimo Jubeto	Marino																										•	•	•	•		
Emilio Múgica García	Empleado																											•	•		•	•
Máximo Salcedo	Contable																													•	•	•
Francisco Méndez López	Empleado																													•	•	•
Aniceto Echave Ortiz de Zárate	Jornalero																														•	•
Pedro Núñez Ríos	Jornalero																														•	•
Mariano Velázquez	Jornalero																														•	•
Lesmes Barya Casado	Jornalero																														•	•
Angel Múgica García	Empleado																														•	•
Nemesio de la Tajada																															•	•
Julián Urdiain																																
Claudio González																																
Faustino Landabaso																																

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

AÑOS	PROPIOS	%	MONTES	%	IMPUESTOS	%	IMP. CONCRTO	% TOTAL	% S/IMP.	INMTFICENCIA	%	DEF.PUBLIC.	%	C. PUBLICA	%	EXTRAORDINARIO	%	RENTAS	%	RECURSOS	%	TOTALES
1904	4.525,00	3,01			103.690,00	68,98	92.000,00	61,21	88,72							5.000,00	3,32	37.124,87	24,70			150.299,87
1906	15.125,00	10,29			106.150,00	72,23	102.000,00	69,57	96,09									25.683,93	17,47			146.958,93
1910	11.000,00	9,77			94.700,00	84,18	88.000,00	78,23	92,92									6.787,60	6,03			112.487,60
1915	22.628,00	20,44			87.630,00	79,17	85.530,00	77,27	97,60							325,00	0,29	97,93	0,08			110.680,93
1918	14.870,00	13,47			80.050,00	72,55	78.000,00	70,70	97,43							15.325,00	13,98	80,05	0,07			110.325,05
1922	87.730,00	36,28			121.850,00	53,44	93.000,00	40,78	76,32							11.033,87	0,48	10.196,06	8,64	2.000,00	0,87	228.009,93

TARIFA DE IMPUESTOS AL CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA: CARNES

AÑOS	CORDERO	VACA, LANAR, BUEY	VACA, LANAR BUEY, FUERA	CERDO FRESCO /SALADO	CERDO 1	CERDO FUERA 1	CECINA Y SALADOS	CERDO CONSUMO	TOCINO MANTECA
1910	0,50	0,15/kg	0,25/Kg	0,06/Kg	4,00				
1915	0,50	0,15/Kg	0,25/Kg		1,00	1,50			
1918	0,50								
1922	0,50	0,15/Kg			3,00	4,50	0,12	0,06	0,08

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT

AÑOS	[illegible]	%	POLICIA S.	%	POLICIA [illegible]	%	[illegible]	%	[illegible]	%	OBRAS PUBL.	%	CORRECCION P.	%	MONTES	%	CARCAS	%	OBRAS RURALES	%	[illegible]	%	[illegible]	%	
1904	15.212,87	10,12	14.166,84	9,42	13.583,75	9,37	23.450,87	15,60	8.200,00	5,45	31.479,94	20,93	220,28	0,15			36.293,69	24,15			8.702,01	5,79			1
1906	20.490,00	13,94	10.952,00	7,45	13.873,75	9,44	22.063,00	15,01	7.300,00	4,96	19.585,00	13,33	150,00	0,10	200,00	0,14	47.204,65	32,12			5.140,53	3,50			1
1910	16.036,00	14,25	7.747,50	6,88	10.583,75	8,88	28.328,13	25,18	7.119,07	6,32	4.670,00	4,15	150,00	0,13	100,00	0,08	34.838,60	30,97			3.913,55	3,59			1
1915	13.850,00	12,51	6.839,00	6,17	11.834,15	10,69	23.597,63	21,32	8.350,00	7,54	6.350,00	5,73	150,00	0,14	100,00	0,09	35.054,57	31,67			4.555,58	4,13			1
1918	16.096,00	14,58	7.100,00	6,43	12.790,00	11,59	25.167,63	23,79	9.600,00	9,06	7.500,00	6,79	150,00	0,14	75,00	0,06	28.545,50	26,06			5.333,63	4,83			1
1922	35.538,85	15,58	15.839,00	6,85	16.255,00	7,13	37.680,97	16,52	18.100,00	7,93	14.927,54	6,54	400,00	0,18	600,00	0,26	55.864,35	24,50			33.004,30	14,47			2

ESCUELAS DE ORTUELLA

AÑOS	ORTUELLA				NOCEDAL		CONCHAS	ORCONERA
	Maestro	Maestra	Maestra Párvulos	Maestro Auxiliar	Maestra Auxiliar	Maestro	Maestro	Maestro
1904	Sueldo 1.100,00 Retrib. 775,00 Total 1.875,00	Sueldo 1.100,00 Retrib. 775,00 Total 1.875,00	Sueldo 999,00 Total 999,00	Sueldo 1.500,00 Total 1.500,00	Sueldo 1.000,00 Total 1.000,00	Sueldo 625,00 Retrib. 156,25 Total 781,25	Sueldo 500,00 Retrib. 350,00 Gratif. 400,00 Total 1.250,00	Sueldo 1.500,00 Total 1.500,00
1906	Sueldo 1.100,00 Retrib. 275,00 S. Adul. 275,00 Total 1.675,00	Sueldo 1.100,00 Retrib. 775,00 Total 1.875,00	Sueldo 999,00 Total 999,00	Sueldo 1.500,00 Total 1.500,00	Sueldo 1.000,00 Total 1.000,00	Sueldo 625,00 Retrib. 156,25 Total 781,25	Sueldo 625,00 Retrib. 350,00 G. Noc. 300,00 Total 1.275,00	Sueldo 1.500,00 Total 1.500,00
1910	Sueldo 1.100,00 S. Adul. 275,00 Retrib. 275,00 Gratif. 500,00 G. Adul. 25,00 Total 2.175,00	Sueldo 1.100,00 Retrib. 775,00 Total 1.875,00	Sueldo 999,00 Total 999,00		Sueldo 500,00 Total 500,00	Sueldo 625,00 S. Adul. 156,25 Retrib. 156,25 Total 937,50	Sueldo 625,00 S. Adul. 156,25 Gratif. 534,37 Total 1.315,62	Sueldo 999,00 Total 999,00
1915	Sueldo 1.100,00 Adul. 275,00 Retrib. 275,00 R. Adul. 500,00 G. Adul. 25,00 Total 2.175,00	Sueldo 1.100,00 Retrib. 775,00 Total 1.875,00	Sueldo 1.200,00 Total 1.200,00		Sueldo 720,00 Total 720,00	Sueldo 500,00 Adul. 156,25 Retrib. 156,25 R. Adul. 300,00 Total 1.112,50	Sueldo 400,00 Adul. 156,25 Retrib. 156,25 R. Adul. 534,37 Total 1.246,87	Sueldo 1.200,00 Total 1.200,00
1918	Sueldo 1.100,00 Adul. 275,00 Retrib. 275,00 R. Adul. 500,00 G. Adul. 25,00 Total 2.175,00	Sueldo 1.100,00 Retrib. 775,00 Total 1.875,00	Sueldo 1.200,00 Total 1.200,00		Sueldo 720,00 Total 720,00	Sueldo 500,00 Adul. 156,25 Retrib. 156,25 R. Adul. 300,00 Total 1.112,50	Sueldo 400,00 Adul. 156,25 Retrib. 156,25 R. Adul. 534,37 Total 1.246,87	Sueldo 1.200,00 Total 1.200,00

2.5 AYUNTAMIENTO DE SESTAO

Es el municipio de Sestao, junto con el de Baracaldo, un ènclave siderùrgico al tiempo que posee una cuenca minera y es por esto ùltimo por lo que entra dentro de nuestro trabajo.

La importante industria metalùrgica baracaldesa se interna dentro de este municipio como es el caso de Altos Hornos de Vizcaya, Astilleros del Nervièn y otras. Linda este tèrmino municipal con Baracaldo por el SO., al N. con Portugalete y el mar y al Este con el Nervièn. En el año 1902 estaba dividido el municipio en dos distritos, el de Urbinaga y Casas Consistoriales. Cada uno de estos distritos contaba con tres secciones.

No obstante su duplicidad industrial, prima en el municipio el caràcter siderùrgico, siendo

empleados de las grandes empresas los que en mayoria dirigen el municipio durante los años estudiados. Salvo alguna rara excepciòn, no aparecen en su compoosiciòn municipal ningùn obrero al igual que ningùn patrono minero. Es este un municipio eminentemente siderùrgico.

2.5.1 POBLACION

Para el estudio de la poblaciòn de Sestao hemos elegido el año 1902 por ser el màs completo y asi poder establecer el examen comparativo con el censo poblacional.

La poblaciòn de este tèrmino sigue una linea ascendente hasta el año 1920. La poblaciòn de derecho se afianza en este ùltimo año superando a la de hecho, mientras que la poblaciòn transeunte va en descenso. Es un sintoma claro del afianzamiento poblacional en el que su poblaciòn de derecho pasa de 3.499 en el año 1897 a 15.722 en 1920.(C.1)

En cuanto a su poblaciòn electoral, de una poblaciòn que en el año 1900 se eleva a 10.234 almas, en 1902 su poblaciòn electoral asciende solamente a 2.249 de los que 584 tienen derecho a ser elegidos para cargos municipales. Tienen como profesiòn la de jornaleros, 2.052 personas

de las que unicamente 456 pueden resultar elegidas. Es esta una poblaciòn electoral formada por un 91'24% de obreros de los que solo el 22'22% tienen derechos a la elecciòn.

Esta poblaciòn se distribuye en los siguientes distritos(C. 2):

2.5.1.1. DISTRITO ESCUELAS DE URBINAGA

Tiene este distrito tres secciones. El nùmero total de electores es de 1.002 y de ellos son jornaleros 930 -el 92'81% del total de electores- y de èstos solo el 15'07% tienen derecho a ser elegidos concejales.

2.5.1.2. DISTRITO CASAS CONSISTORIALES

Cuenta tambien este distrito con tres secciones donde el nùmero de electores en el año 1902 es de 1.247 personas de los que tienen como profesiòn la de jornaleros 1.122 que supone el 89'97% de los electores. Pero de este nùmero de jornaleros solamente pueden ser elegidos 305 que arrojan el 24'45% de todos los electores.

2.5.2. COMPOSICION SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO

Este ayuntamiento es muy semejante al de

Baracaldo en cuanto a su composiciòn social. Dentro del tèrmino municipal se ubican indistintamente fàbricas y explotaciones mineras.

Al igual que ocurre en Baracaldo, la vida municipal està controlada por una clase industrial tanto patronal como dependiente de èsta , aunque la primera tiene un mayor peso en las decisiones municipales.(C.3)

Podemos distinguir dos perìodos que abarcan del año 1890 al de 1909 y desde este ùltimo hasta el año 1922.

Los dos años iniciales de la primera etapa estàn presididos por Juàn Francisco Yandiola Goiri, minero, peteneciente al Cìrculo Minero en cuya junta figura el año 1892(1).

Durante el resto de los años que abarca este perìodo, no vuelve a aparecer otro patrono minero, ni siquiera algùn contratista.

Domina el concejo durante el primer periodo Joaquìn Insausti Merquiriz, que unos años figura como empleado y otros como dependiente en el censo electoral. Entra a formar parte de la Junta Municipal en 1890 en donde desempeña las funciones de concejal hasta que en 1900 es nombrado alcalde,

cargo que mantiene hasta 1906 en que vuelve a figurar como concejal. Le sigue en importancia Eugenio Ibarrondo Iriarte, empleado también pero que no llega a ocupar la presidencia municipal.

Castor Gomendiorrutia Larrañaga, tampoco alcanza esta presidencia permaneciendo en el ayuntamiento desde 1893 hasta 1897, volviendo a encontrarlo en el año 1902 hasta 1905. Su profesión era la de forjador.

Fernando Olaran Galfasoro cuya profesión era la de farmacèutico, accede a la Junta en calidad de concejal en 1895 permaneciendo hasta 1899 y volviendo, pero a la presidencia, en 1905, cargo en el que permanece durante cinco años.

Julián España Ruiz, jornalero, es elegido concejal en 1895 donde permanece hasta 1903. Y por último Tomàs Amèzaga Gonzàlez que figura en el ayuntamiento durante dos periodos, el primero desde 1898 hasta 1901 y desde 1906 a 1909.

Durante este primer periodo estudiado ocupan la alcaldìa, además del ya mencionado Yandiola, Hilario Ariño Arteagabeitia, dependiente que ocupa la alcaldìa los años 1894-95.

Manuel B. Heredia y Saracha entre 1896-97.

Después de los seis años en que permanece en la presidencia municipal Joaquin Insausti y de los cinco de Fernando Olaran, pasamos a la segunda etapa municipal.

Domina esta segunda etapa Josè Traspaderne Gandarias que figura como jornalero en el Censo de 1900 mientras que en el de 1917 aparece como empleado, trabajo que a buen seguro seria el desempeñado. Ocupa la presidencia de la alcaldia desde 1912 hasta 1920 habiendo figurado como concejal desde el año 1902.

Le sigue en importancia Luis Gonzàlez Benito del Valle, empleado, que figura como concejal desde 1902 hasta 904 y nuevamente desde 1908 hasta 1917.

Otro personaje que figura como concejal es Lorenzo Vivanco Ortiz, jornalero-empleado segùn los años censados. Desde 1904 hasta 1920 permanece en el ayuntamiento con la sola excepciòn de los años 1914 y 1915 y no llegando nunca a ocupar la presidencia de la alcaldìa.

Francisco Astobiza Zugazabeitia, empleado, figura como concejal desde 1906 a 1920, faltando del ayuntamiento los años 1910, 1911 y 1912.

El jornalero Alejandro Cortadi Mùgica ocupa la concejalìa del ayuntamiento desde 1906 a 1922, faltando durante los años 1910, 1916 y 1917. Alejandro Cortadi figura con la profesiòn de empleado en el censo de 1917 y 1922.

Juàn San Vicente Carmen que figura como jornalero en el censo de 1900, aparece como propietario en los censos de 1917 y 1922, ocupa una concejalìa desde 1906 hasta 1913 y desde 1918 hasta 1922.

Otro concejal que cambia de profesiòn entre los censos de 1900 y 1917 en que figura como propietario cuando antes era jornalero. Forma parte de la junta municipal entre 1910 y 1913 y màs tarde entre 1916 y 1920.

Valerio Cuadra Vergara, otro jornalero-empleado que ocupa su sillòn como concejal sin interrupciòn desde 1910 hasta 1920.

En el año 1918 accede a la concejalìa municipal Juliàn Garay y Ugalde, de profesiòn jornalero en el censo de 1900 y empleado en 1919 que en 1921 accede a la presidencia de la alcaldìa.

En este municipio priman los empleados en la presidencia de su junta.

Encontramos escasas personas cuya profesiòn sea la de obrero. Los llamados jornaleros tienen

falseadas sus profesiones en los censos ya que en años sucesivos aparecen como comerciantes, empleados e incluso propietarios. Dentro de los llamados obreros encontramos al cantero Sotero Gorostiza que es concejal entre los años 1912 a 1914. Agustìn de Martìn y Bilbao es concejal del ayuntamiento entre 1894 y 1898. Este obrero minero fuè despedido de la mina Concha 2ª el 14 de noviembre de 1911 por el contratista Agustìn Iza(2).

Por otra parte encontramos un solo contratista en estos años, Antonio Marìa Medina Mendìvil que entra a formar parte de la junta municipal en 1892 hasta 1898.

No encontramos en estos años sucesos destacables en las Actas Municipales de Sestao.

En el año 1895 es expulsado del ayuntamiento el depositario D. Angel Balparda a propuesta del concejal Julièn España. Balparda presento un recurso al Gobernador Civil, recurso que fuè aceptado el 22 de octubre de 1897. No se aclaran las causas de su expulsiòn pero se le restituye en el cargo.

En 1910 y con motivo del proyecto de construcciòn del Sanatorio Marìtimo de Gòrliz, la Diputaciòn

dirige una circular a los ayuntamientos con el fin de saber si estàn dispuestos "a contribuir con el 50% del sostenimiento de los que a su instancia sean acogidos en un Hospicio marìtimo que para niños enfermos pretuberculosos, piensa construir en Gòrliz la mencionada entidad, y en su vista la corporaciòn acordò resolver la consulta en sentido afirmativo, contribuyendo para el sostenimiento de esta clase de enfermos en la misma forma que lo hace para dementes, sordomudos, etc."(3)

En cuanto a las relaciones entre las asociaciones politicas y el concejo parece se hacen fluidas en la ùltima etapa estudiada. En la junta municipal de 30 de diciembre de 1920 el concejal socialista Enrique Rey Loubet defiende la mociòn por la que se pide se impartan clases de taquigrafia, mecanografìa y contabilidad en la Escuela de Artes y Oficios que estaba subvencionada al 50% entre el Ayuntamiento y la Diputaciòn(4).

En enero de 1921 y probando esta buena voluntad existente entre los miembros de la junta municipal, se presenta la "liquidaciòn presentada por la Agrupaciòn Republicana de Sestao, de cantidades en orden a las funciones teatrales celebradas

para la atenciòn de fondos con destino al sostenimiento de las instituciones escolares municipales de Baños, Colonias y Cantinas; ; arrojando dicha liquidaciòn un saldo favorable de 1.348'95 pts"(5)

Y se llega a màs, con motivo de la fiesta del Trabajo el 1 de mayo, se solicita a la junta muncipal por parte de D. Lucas Ortiz, que la banda municipal actùe en los festejos de ese dìa, solicitud que es concedida a la Casa del Pueblo de Sestao (6).

Es un ejmplo de convivencia que existe en este municipio.

2.5.3. PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Siguiendo igual criterio que en otros ayuntamientos hemos seguido un orden de mayor a menor importancia econòmica de los apartados presupuestados.

No figura ninguna cantidad en los capitulos de Montes, Beneficencia y Correcciòn Pùblica en el apartado de Ingresos, ni tampoco en el destinado a Montes del de Gastos. Es otro municipio que descuida su medio ambiente y dedica sus ingresos a obras convenientes para su desarrollo industrial y minero.

2.5.3.1. PRESUPUESTOS DE INGRESOS (C. 4)

En la secuencia de años que van de 1894 a 1922, el total de ingresos, si excluimos el ùltimo año, sufre un descenso notable. Es el año 1894 el que mayor total de ingresos arroja con respecto a los años sucesivos, en funciòn de un capìtulo de resultas que asciende al 49'27% del total presupuestado y que sumado al porcentaje ingresado por impuestos -39'64%- alcanza el 88'91% del total de los ingresos.

No vuelve a repetirse en otros años una cantidad tan elevada en el capìtulo de resultas.

2.5.3.1.1 IMPUESTOS

El aumento de poblaciòn que ha experimentado este municipio durante los años estudiados tiene su fiel reflejo en el aumento que en conepto de Impuestos sufre su presupuesto de ingresos.

Dentro de estos Impuestos adquiere la mayor importancia los percibidos omo impuestos al consumo. De las 68.500 pesetas que por el último concepto se percibieron en 1888, pasamos seis años mas. tarde a 219.000 pesetas -3'19 veces màs-. Este impuesto al consumo repercute principalmente en unaa poblaciòn obrera que cada año se hace màs numerosa y que cada año ve aumentar los gastos familiares sin encontrar una contraprestaciòn salaarial proporcional.

Durante los años 1903 y 1904 se desglosa este capìtulo asì:

	1903	1904
"Pesas y Medidas	.....	.....
Puestos Pùblicos	8.720	7.000
Mataderos	47.000	47.000
Policìa Urbana	.....	.....
Cementerios	.....	.....
Aguas	1.200	1.200
Guardas de Campo	.....	.....
Licencias para construcciòn	.....	.....
Coches de plaza	.....	.....

	1903	1904
Certificaciones	.....	.....
Documentos de vigilancia	.....	.....
Establecimientos Pùblicos	235.000	235.000
Multas	1.500	1.500
Reintegro de Suministros al Ejèrcito	.....	.....

(7)

En el año 1915 se establecen una serie de modificaciones dentro de los presupuestos municipales. Estas modificaciones se refieren, dentro del presupuesto de ingresos, a la supresiòn de concesiòn de parcelas y a la creaciòn de un impuesto sobre las ventas ambulantes asì como otro sobre el alcantarillado. Esta ùltima imposiciòn, dentro del art. 4º, Policia Urbana, alcanza en este año 2.000 pts.. Existe asimismo una exacciòn sobre la recogida de basuras que importa en este año 400 pts. y un impuesto sobre perros en las zonas urbanas que arroja la cantidad de 200 pts. anuales(8)

Estas cantidades no modifican en absoluto el total de ingresos ante su equiparaciòn con las 235.000 pts. que se perciben por "las bebidas y abacerias por administraciòn"(9).

Los Puestos Pùblicos -art. 2º- reportan al capìtulo de Impuestos 10.800 pts en 1922(10) y 140.000 pts. al impuesto sobre carnes y poleaje.

El art. 2º de este capìtulo Puestos Pùblicos mantiene una atonìa en estos años y es a partir

de 1915 cuando se establecen tarifas que deberàn pagar los puestos pùblicos, estableciendo diferencias entre los distintos servicios establecidos.

En el año 1910 este artìculo asciende a la cantidad total de 1.800 pts distribuidas en la siguiente forma:

"Producto calculado de los puestos cubiertos de la plaza de Urbinaga..... 800
Producto del impuesto establecido para los vendedores en la plaza y puestos pùblicos..... 1.800(11)

En 1915 este artìculo asciende a 4.300 pts., quedando invariable el primer concepto(12).

En 1922 el importe total recaudado por este concepto asciende a 10.800 pts.(13).

Es mìnima la cantidad recaudada por este concepto en todos los años estudiados y no responde a la importancia dada a las tarifas establecidas en 1915 sobre los puestos del mercado:

"Vendedores en la Plaza y puestos pùblicos"

En la Plaza de Urbinaga y callejòn Carranza hasta un metro cuadrado por dìa.....	0'10 pts
Por cada metro cuadrado fracciòn que exceda....	0'05 "
Puesto en Plaza del Matadero.....	0'25 "
Puesto de carne de cualquier clase, aves, etc..	0'50 "
Puesto de quincalla, bisuterìa, mercerìa, etc..	1'00 "
Puesto de quincalla, etc., residentes en la localidad.....	0'50 "
Puesto de gènero de punto y algodòn de fuera...	2'00 "
Puesto de gènero de punto y algodòn de la localidad.....	1'00 "
Puesto de juegos no prohibidos.....	0'50 "
Puesto de retales, santos de yeso, jugueterìa y churros.....	0'25 "

Puesto de pescado fresco, castañas asadas, pasteles, etc. hasta un metro cuadrado..... 0'10 pts
Por cada metro cuadrado o fracción que exceda 0'05 "
Sacamuelas y vendedores de específicos..... 1'00 "
Pianos de manubrio por día.....10'00 " (14)

Otra tarifa regula los impuestos que se establecen en las romerías:

"Por cada puesto de café y licores, metro cuadrado por día..... 0'30 pts
Por puesto de restaurante y choznas, metro cuadrado por día..... 0'30 "
Por puesto para vinos y refrescos..... 0'30 "
Por puesto para fabricación de churros.....10'00 "
Rifas de las toleradas hasta 25 metros cuadrados y día.....10'00 "
Por cada metro cuadrado que excedan..... 1'00 "
Por cada puesto de pasteles o confituras metro cuadrado por día..... 0'30 "
Por cada puesto de fruterías y aguduchos, metro cuadrado por día..... 0'20 "
Juegos de los no prohibidos, día..... 3'00 "
Tíos Vivos, día..... 3'00 "
Tiros de ballesta, día..... 1'00 "
Concertistas, hasta dos, día..... 0'50 "
Tres o más, día..... 1'00 "
Murguistas, hasta siete, día..... 2'00 "
Pianos de manubrio los días del Santo y repetición, por día.....15'00 "
Los demás días.....10'00 "
Barracas de venta, metro cuadrado, día..... 0'25 " (15)

Es excesiva la relación de impuestos y en algunos casos resultan repetidos. No siguen un criterio fijo pues gravan con exceso algunos puestos -fabricación de churros- y dejan sin apenas definición otros como son las llamadas barracas de venta que suponemos serían la mayoría y en las que repercuute un escaso gravamen.

Una nueva tarifa aparece en el año 1915 y es la referida a carros y vendedores ambulantes:

"Dueños de carros residentes en la localidad por año..... 5'00 pts
Dueños de carros dedicados a transporte de materiales para obras, dia..... 1'00 "
Vendedor ambulante con articulos en carros para venta pùblica, dia..... 0'50 "
Vendedor ambulante en caballeria mayor..... 0'25 "
Vendedor ambulante en caballeria menor..... 0'20 "
Hortalizas y frutas en caballeria, una..... 0'15
Cada vendedor que conduzca por si para la venta lo siguiente:
Cesteros, silleros de nuevo y cacharreros... 0'10 "
Jabones, libros, estampas y cuadros..... 0'10 "
Lenceria, porcelana, loza y quincalla..... 0'20 "
Tejidos de algodòn y zapateria..... 0'10
Paños y demàs tejidos de paño o seda..... 0'20 "
Barquillos..... 0'25 "
Caramelos, chocolates, dulces y confituras.. 0'10 "
Santos de yeso, cartòn o piedra..... 0'10
Hortalizas, frutas y flores..... 0'10 "
Pescado fresco,menos sardina y anchoa..... 0'10 "
Sardina y anchoa..... 0'05 "
Castañas asadas, aceitunas, quesos y dulce.. 0'10 "
Horchatas y demàs refrescos..... 0'10 "
Jugyeteria en general, hules y plumeros..... 0'10 "
Papel para escribir..... 0'10 "
Afiladores ambulantes..... 0'10 "
Cada vendedor que conduzca por si o en caballerias los gèneros precedentes indicados y que resida en la localidad..... 0'05 "
Si el vendedor hubiera despachado la mercancia y volviese a introducir otra, satisfarà nuevamente el impuesto"(16)

Toda esta larga lista no responde a la recaudaciòn a que anteriormente hemos hecho referencia. Tampoco podemos entender como podian gravarse dos veces a los vendedores que utilizaban la caballeria para instalar su puesto y al mismo tiempo conducian en ella sus gèneros. Asimismo

se escapa a nuestra comprensión el excesivo precio que deben pagar algunos puestos -barquillos- si lo comparamos con el puesto de venta de santos de yeso, etc., o cualquier otro.

Toda esta larga lista de cargas parece responder a una necesidad de fondos por parte de la corporación municipal ya que en este año de 1915 explica las modificaciones en sus presupuestos así:

"INGRESOS
Se suprime la concesión de parcelas
Se crea el impuesto a los vendedores ambulantes
Se crea el impuesto sobre alcantarillado
GASTOS
Desaparecen los gastos de representación
Se ajusta lo más aproximado lo que se entrega a la Exma Diputación, deducido lo que reintegran los maestros por material"(17).

En cuanto a los impuestos sobre artículos de consumo ocurre, como en el resto de los ayuntamientos estudiados, que alcanza el mayor porcentaje dentro del total presupuestado.

En el año 1894 el total de impuestos al consumo supone el 93'46% del total. Es esta la menor cantidad en todos los años estudiados ya que en el año 1910 la cantidad percibida en concepto de impuestos arroja el 97'77% del total presupuestado y los impuestos al consumo el 95'69% del mismo. Pero los porcentajes no resultan suficientemente

expresivos porque varìan no solo por el aumento de los impuestos sino que es una variable con respecto al movimiento de otros artìculos. Los impuestos, y con ellos especialmente los impuestos al consumo, suben su total en los años estudiados, salvo entre los años 1894 y 1898 en que sufren un pequeño descenso. Entre 1918 y 1922 la cantidad asignada a los impuestos se eleva el 61'90% y el impuesto al consumo asciende el 94'08 % en estos años.

En el año 1906 y dentro de este capìtulo se calcula que la suma a ingresar en concepto de impuestos sobre bebidas y abaceria ascenderà a la cantidad de 220.000 pesetas que en el año 1910 alcanzaria la suma de 225.000 pesetas y 235.000 en 1915. En el año 1918 asciende la cantidad a 250.000 pesetas para pasar en tan solo cuatro años -1922- a 398.000 pesetas. No han experimentado alzas, en estos años, las tarifas de los vinos por lo que el aumento de estos ingresos se produce por un mayor consumo de su poblaciòn.

2.5.3.1.1.1. TARIFAS DE IMPUESTOS (C. 5)

Las tarifas de impuestos no figuran completas

en los presupuestos por lo que nos hemos limitado a realizar el cuadro de ellas con los productos que son comunes a todos los años estudiados y dentro de èstos los que resultan imprescindibles para una dieta alimentaria especialmente la de un trabajador.

Dentro de este cuadro hay unos productos que tienen una tarifa de impuestos invariable, son ellos la cerveza del paìs, la limonada del concejo y la de fuera, aceite y petròleo, asì como la sidra. Algunos ven rebajadas estas tarifas, este es el caso de las velas. En general y en los productos de mayor y màs necesario consumo, su tarifa sufre un aumento que se hace especialmente significativo en el aguardiente cuya tarifa experimenta una elevaciòn que pasa de 0'30 pts/litro en 1894 a 0'50 pts/litro en 1910. El vino tinto y blanco sufre tambièn un aumento que va del 0'145 pts/litro en 1894 a 0'16 Pts/litro en 1910.

Podemos comprobar que en el año 1910 -año de gran conflictividad social- los productos de consumo habìan experimentado un alza del que se quejan las clases trabajadoras.

Al igual que las bebidas, algunas carnes o derivados de ellas sufren un incremento en sus tarifas de impuestos. Son este el caso de la carne de vacuno, tocino, cordero o cabrito, carne de cerdo, jamones, costillas y embutidos y las aves. Solamente el tasajo y la carne de vacuno vivo experimentan baja.

2.5.3.1.2. EXTRAORDINARIOS

Se fijan en este capìtulo las cantidades que irregularmente se necesitan para financiar obras pùblicas u otras necesidades municipales y para las que se arbitrian estos ingresos.

En el artìculo dedicado a emprèstitos solo en dos años hemos encontrado cantidades destinadas a èl.

En el año 1894 y dentro del presupuesto adicional hallamos la relaciòn del "emprèstito que proyecta contratar el Ayuntamiento para atender a obligaciones relativas a gastos de obras y otros conceptos perentorios de pago que precisa su cancelaciòn" y al que destinan 47.500 pesetas(18).

Este emprèstito, como veremos al estudiar los gastos municipales, servirà para el pago de

intereses de los emprèstitos con que estaba gravado este municipio, ya que tenìa en circulaciòn obligaciones cuyos intereses no podìan afrontar.

En el año 1922 encontramos una nueva emisiòn de obligaciones esta vez "para la ejecuciòn de las obras que se detallan en el cap. X, art. 4º del presupuesto de gastos" y para lo que se presupuestan 200.000 pesetas(19). Esta cantidad se destina a la construcciòn de un nuevo grupo escolar en la calle Rivas.

Los problemas sociales y polìticos que desencadenados en estos municipios mueven a las sociedades instaladas en Sestao a subvencionar las casas cuarteles tanto de la Guardia Civil como de los Forales. En 1906 son estos ùltimos los que reciben ayuda para su instalaciòn en el tèrmino municipal y la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya abona al Ayuntamiento la cantidad de 542'50 pts anuales por la mitad de "la renta del edificio que ocupa el puesto de forales"(20).

Esta renta aparece ligeramente disminuida en 1910 y la sociedad Altos Hornos de Vizcaya abona 540 pesetas por la mitad dc su renta(21).

Dentro de este apartado -**Legados, donativos y mandas**- figura en 1915 la subvenciòn concedida

por la Exma Diputaciòn Provincial "equivalente al 50% de las obras de asfaltado de la calle Chàvarri, desde el nº88 de la de Rivas a su encuentro con la de Iberia y en la parte correspondiente a los pares; segùn comunicaciòn de 16 de junio ùltimo"(22) que asciende a 4.596'15 pesetas.

Pero es en el año 1922 cuando este artìculo de los presupuestos adquiere mayor importancia y por ello la Diputaciòn Provincial se ocupa y concede parte de sus ingresos para obras en el municipio de Sestao. En este año es cuando se conceden al municipio el "producto a, que se calcula, ascenderà el 1% de las utilidades de las sociedades Anònimas establecidas en este Concejo y de cuyo cobro se encarga la Exma Diputaciòn"(23) que alcanza las 125.000 pesetas. Aporta asimismo la Diputaciòn el 50% de "las obras de construcciòn del nuevo grupo escolar en la calle Rivas" que asciende a 200.000 pesetas(24). La elevaciòn de un piso en las escuelas de Urbìnaga seràn subvencionadas con 25.000 pesetas por parte de la Diputaciòn en concepto del 50% de su valor total(25). Se subvenciona con 40.000 pesetas para la construcciòn de un cuarto de baño y duchas y 20.000 pesetas

para el sostenimiento de las colonias, cantinas y baños escolares.

Dentro de este capìtulo y en el artìculo Eventuales e imprevistos las cantidades asignadas son muy reducidas. Se incluye en èl el producto que se obtenga por la venta de hierba del terreno comùn, asì como los impuestos sobre perros, etc.. Solamente en el año 1906 y dentro del presupuesto adicional en que "se presupuesta el importe de cien tìtulos con cuyo producto se cree poder llegar a la total unificaciòn de esta deuda municipal" (26). Se consignan 50.000 pesetas. Nuevamente un concejo que pudiera desenvolverse holgadamente dadas las empresas importantes que estan ubicadas en su tèrmino municipal, tiene que endeudarse aunque no sea en una cantidad muy elevada.

Se destinan pequeñas cantidades en el capìtulo de Propios. En todos los años estudiados solamente el año 1922 -la mayor cantidad- nos ofrece 4.993'50 pts. En 1903 encontramos en presupuesto municipal una exaustiva relaciòn de cantidades que entran en este capìtulo por el concepto de Propios pero que arroja solamente 1.978'25 pts:

"Producto del alquiler de una lonja en el edificio del Puente a razòn de 2'25 pts diarias..... 821'25

Producto del alquiler de la habitaciòn en la antigua Casa Consistorial a 25 pts. mensuales.....	300'00
Producto del alquiler de una boardilla en el edificio de Urbìnaga a 7'5 pts mensuales.....	90'00
Producto del alquiler de dos puestos de carne de la Alhondiga y Matadero a 2 pts. diarias.....	730'00
Canon de impuesto a Dª Leona Uraga por el usufructo del terreno comunal que ocupa con una casa de madera en la Venta del Gallo.....	25'00
Canon a D. Eusebio Mirasate por ocupaciòn de una parcela de terreno dominio pùblico con una galerìa en la parte zaguera de la casa de su propiedad nº 42 de la calle Rivas.....	10'00
Canon a D. Ramòn R. Letona por un terreno comunal ocupado para juego de bolos.....	1'00
Canon a D. Pantaleòn Fernàndez por un terreno comunal ocupado.....	1'00 (27).

Estas cantidades impuestas en 1910 y que parecen mìnimas, resultan elevadas al compararlas con la renta que paga la sociedad Cementos Portlad en 1922 por el "terreno comunal con una parcela sobre el camino de Galindo y con una vìa para su fàbrica"(28) por el que paga 101'96 pts. anuales. El arrendamiento del monte Sierra por parte de la sociedad Olavarrìa, Arangüena, Zuazo y Cia, por el que paga 1.500 pesetas. Las 140 pesetas que paga la sociedad Ziurrena por la parcela comunal entre el ferrocarril de Triano y su fàbrica o las 3 pesetas que la sociedad Babcock Wilcox abona por la instalaciòn de una columna metàlica para energìa elèctrica(29).

2.5.3.2. PRESUPUESTOS DE GASTOS (C. 6)

2.5.3.2.1. CARGAS

No parecen excesivas las cantidades presupuestadas en el Ayuntamiento de Sestao dentro del capìtulo de cargas. El año 1894 es el que mayor cantidad ofrece dentro de los años estudiados y es precisamente en este año en el que no aparece cantidad alguna destinada a la amortizaciòn de deudas y sì al pago de intereses de censos, obligaciones en circulaciòn y un emprèstito que se proyecta contratar.

Durante estos años apenas si sufre variaciòn la cantidad destinada a estos gastos aunque el porcentaje sobre el total es màs pequeña. Esto se debe al aumento experimentado por los gastos durante este perìodo que en 1922 supera el doble de lo presupuestado en 1894.

El pago de Intereses de censos resulta muy escaso en estos años y solamente encontramos en 1894 la cantidad de 20'80 pesetas con que se pagan los "intereses reconocidos a la Escuela de Galdames y Señor Marquès de Villarìas"(30).

Tiene gran importancia el artìculo destinado a pago de intereses. No solo es importante dentro

del capìtulo IX sino de todos los capìtulos presupuestados en los Gastos.

Se incluyen en este artìculo los pagos de intereses que devengan los prèstamos temporales y las obligaciones en circulaciòn. Estàn tambièn incluidas las cantidades correpondientes a la amortizaciòn de los referidos prèstamos.

En 1894 el total de este artìculo asciende a 57.705'15 pts., distribuidas de la siguiente forma:

"Para pago de lo sintereses del prèstamo temporal de 75.000 pesetas hecho por D. Dionisio Castaños (al tipo eventual del 5 ò 6 % conforme al descuento que hiciere el establecimiento de crèdito Banco de Bilbao)..... 3.750'00
Para el pago de los intereses del prèstamo de 25.000 pesetas hecho por varios vecinos para la construcciòn del alcantarillado de Urbiaga al 5% anual..... 1.250'00
Para el pago de intereses de 1.421 obligaciones en circulaci`on..... 35.525'00
Para pago de intereses del emprèstito que se proyecta contraer..... 10.500'00
Para pago de siete cupones delvencimiento de 30 de junio de 1893..... 87'50
Para pago de siete cupones del vencimiento 31 de diciembre de 1893..... 87'50(31)

El ùnico abono que encontramos es el de los intereses . y ninguno se refiere a aamortizaciòn de los prèstamos.

En el año 1904 la cantidad aportada por este

artìculo se eleva a 105.325'16 pesetas.

En este año encontramos amortizaciones de emprèstitos aunque por muy pequeña cantidad:

"Presupuesto Ordinario"
Para pago de intereses de la Deuda Municipal..... 40.000'00
Para amortizaciòn de la misma..... 24.060'05(32)

Pero en el presupuesto adicional encontramos nuevamente:

"Para pago de intereses ademàs de los consignados en el presupuesto ordinario... 1.500'00
Para amortizaciiòn de la deuda ademàs de los consignados en el presupuesto ordinario..... 39.765'11(33)

En 1906, con un presupuesto municipal que asciende a 292.265'45 pesetas, se encuentra el Ayuntamiento con una deuda de 662.500 pesetas que consiste en 1.325 tìtulos de a 500 pesetas al 5%, que pertenecen a los emprèstitos siguientes:

"497 del 9º, emitido el 1º de Julio de 1894, con destino a una traida de aguas y a lla construcciòn de un cementerio. Intereses: 12.425'00.
152 del 10º, emitido el 1º de Julio de 1887 con destino a la construcciòn del nuevo de la calle Chàvarri y para saldar los presupuestos de dicho año. Intereses: 3.800'00.
676 de la emisiòn de unificaciòn, creada para dicho fin de unificar las deudas. Intereses: 16.900"(34).

Estos intereses arrojan un total de 33.125 pesetas de los que se deberàn descontar 750 pesetas que suponen los intereses que deberìan pagarse con las 30.000 pesetas de amortizaciòn que se

haràn en el primer semestre del año por lo que los intereses quedan en 32.375.

En el presupuesto adicional se incluye un apèndice al art. 5º

"Para pago de los intereses de la deuda municipal ademàs de lo consignado en el presupuesto ordinario..... 1.462'50
Para amortizaciòn de la misma..... 55.997'95
Total..... 57.460'45"(35)

Solamente para el pago de intereses y amortizaciòn de emprèstitos tiene el Ayuntamiento de Sestao anualmente la cantidad de 119.835'45 pesetas.

En el año 1910 el Ayuntamiento habìa amortizado 303 tìtulos por lo que le quedan 1.022 de los que "40 solo devengan un semestre" y tienen que abonar por intereses 25.050'00 pesetas ademàs de otras 25.000 pesetas en concepto de amortizaciòn (36).

En el año 1915 solamente restan por amortizar 450 tìtulos de la emisiòn Unificada que suponen 11.250 pesetas en concepto de intereses y 25.000 pesetas para amortizaciòn(37).

El presupuesto del año 1922 en su artìculo 5º del cap. IX aparece asì:

"Para pago de los intereses de 278 tìtulos de 500 pesetas, al 5% del emprèstito muncipal..... 6.950'00
Para amortizaciòn de 5 tìtulos de dicho emprèstito..... 2.500'00

Para pago del impuesto de utilidades
al Estado y la Diputaciòn..... 500'00
Para pago del interès de la emisiòn
de 400 tìtulos de 500 pesetas al 5%
del emprèstito Municipal.....10.000'00(38)

Ha descendido considerablemente el total de intereses y amortizaciòn de los emprèstitos adquiridos anteriormente, pero de nuevo el municipio se ve empeñado con la emisiòn de 400 tìtulos que suponen una deuda nueva de 200.000 pesetas.

En el artìculo dedicado a crèditos reconocidos solo encontramos alguna cantidad en dos años del resto de los estudiados.

En 1905 encontramos una sola partida "para abono al Depositario de la cantidad que se cargò en 30 de Noviembre de 1905 -Càrgueme nº 101- por exceso de pago por gastos de elecciones. Cap. I, Art. 7º sobre la consignaciòn de que se disponìa" alcanza las 416'59 pesetas(39). En el año 1904 al mismo funcionario 545'19 pesetas.

El artìculo destinado a subvencionar las fiestas populares y religiosas -Funciones y Festejos- ve aumentada su aportaciòn en el transcurso de estos años. No se debe este aumento a una polìtica generalizada, sino que el mayor incremento se debe, a partir del año 1904, a la formaciòn de

una banda municipal a la que se asignan mayores cantidades que a las restantes partidas.

En el año 1894 no aparece ninguna cantidad asignada a la banda municipal y solamente los festejos religiosos acaparan el presupuesto de este artìculo.

"Sueldo del organista de la parroquia de este Concejo.....	998
Para gastos que originen las funciones religiosas.....	500
Sueldo de un tamborilero.....	365
Para diversos gastos que originen las romerìas y otras diversiones pùblicas.....	4.000
Total.....	5.863"(40)

En 1904 apenas aumentan los gastos destinados a las funciones religiosas pero encontramos 8.000 pesetas "para sostenimiento de la banda de mùsica y conservaciòn y reparaciòn de todo el material de la misma"(41). Siendo el total de este artìculo 13.400 pesetas, la cantidad destinada a Banda Municipal supone màs de la mitad del total asignado.

Dos años màs tarde la cantidad destinada a la banda municipal asciende a 11.000 pesetas permaneciendo las restantes partidas inamovibles salvo el sueldo del atabalero que aumenta en 50 pesetas (42).

Desde 1904 hasta el 1915 inclusive, el sueldo

asignado al capellàn municipal y al organista de la parroquia son 1.000 pesetas(43) y en 1922 alcanza ya 1.800 pesetas(44). En el año 1910 aparecen en los presupuestos dos tamborileros, de los que el primero percibe un sueldo de 547'50 pesetas y el segundo 273'75 pesetas, tambièn un atabalero que percibe 182'50 pesetas(45). En todos estos años no aumenta la cantidad destinada "para gastos que originen las funciones religiosas, las romerìas y otras diversiones pùblicas"(46).

Parece que en este municipio existe el criterio de aumentar los gastos para fiestas profanas o bien simplemente culturales y estancar las cantidades destinadas a fines religiosos. En 1922 el total destinado a este artìculo se eleva a 51.500 pesetas distribuidas de la siguiente forma:

"Sueldo de capellàn municipal.....	1.800'00
Sueldo del Organista de la Parroquia...	1.800'00
Sueldo del tamborilero.....	1.150'00
Sueldo del atabalero.....	750'00
Para los gastos que originen las funciones religiosas, las romerìas y otras diversiones pùblicas.....	3.000'00
Para sostenimiento de la Banda municipal de mùsica, conservaciòn del material de la misma y adquisiciòn instrumental.....	40.000'00
Para la organizaciòn de un Certamen del trabajo, coincidiendo con la repeticiòn de Nuestra Señora del Carmen.....	3.000'00(47)

En el artìculo denominado **subvenciones y**

compromisos varios se incluyen pagos que pudieran estar incluidos en otros artículos, es el caso de la renta de algunos acuartelamientos.

En 1904 encontramos dos partidas destinadas ambas al mismo objeto:

"Para satisfacer el coste para habilitación para cuartel de forales de la casa nº 50 de la calle de Chávarri, propiedad de D. Gerardo de Yandiola. Dos terceras partes..... 1.772'66
Para pago de la renta anual de dicho edificio cuya mitad reintegrará la Sociedad Altos Hornos..... 1.095'00(48)

En 1906 permanece igual renta para el cuartel de forales y lo mismo ocurre en 1910. Encontramos en este último año algunas pequeñas cantidades pagadas a compañías privadas por el uso de instalaciones municipales:

"Para pago de la renta del solar que ocupa la caseta de arbitrios en la estación del Ferrocarril Bilbao-Portugalete..... 18'00
Para renta del terreno que ocupa a D. Santiago Liger en el camino del lavadero general..... 10'00
Para el pago del canon que se paga a la Compañía de Galdames por la caseta de arbitrios de Aceta..... 1'00(49)

En el año 1915 solamente contiene este artículo 11'75 pesetas. En 1922 encontramos:

"Para pago del canon por el solar que ocupa la caseta fielato en la estación de ferrocarril de Bilbao-Potugalete..... 18'00
Para el pago por el terreno que se le ocupe a D. Santiago Liger, con el camino del lavadero general..... 10'00
Para el pago del canon por el terreno

que se le ocupa a los herederos del Exmo. Sr. D. Cèsar Villar y Villate con la fuente sita frente a la casa Consistorial.....	0'25	
Para el pago del canon que se satisface a la Compsñìa de Galdames por el terreno que se le ocupa con el fielato de Aceta.....	1'00	
Para el pago de la subvenciòn concedida a la parada de toros, aprobada por la Exma. Diputaciòn, a 25 pts. cada toro, hasta tres.....	75'00	
Para pago de la subvenciòn correspondiente a la habitaciòn ocupada por el Cartero, si se instala la estafeta.....	365'00	
Para pago de la subvenciòn al orfeòn Sestao.....	360'00	
Para pago de la jubiliaciòn al Sr. Ordenanza de Secretarìa D. Joaquìn Lladò.....	967'32	
Para pago de la pensiòn de viudedad a la Sra. del Oficial de Secretaria D. Josè R. Davalillo.....	1.218'00	
Para pago de la pensiòn de viudedad a la Sra. del Maestro D. Modesto Lòpez de Haro.....	902'28	
Para pago de la jubilaciòn al Sr. Secretario de la Escuela de Artes y Oficios, D. Manuel Sanz.....	330'00	
Para pago de la jubilaciòn al Sr. Maestro D. Juan Josè Onaindìa.....	1.802'00	
Para cosas que puedan ocurrir.....	2.000'00	(50)

2.5.3.2.2. GASTOS DE ORGANIZACION DEL AYUNTAMIENTO

Estan incluidos en este capìtulo los sueldos de los empleados municipales dependientes de la Secretaria del mismo asì como el material de escritorio necesario para el desenvolvimiento de las oficinas municipales.

El secretario del ayuntamiento es el funcionario que percibe mayor sueldo, no solo mayor, sino que lo ve incrementado a lo largo de los años estudiados.

De las 2.000 que recibe en el año 1894, pasa a ganar en 1922, 7.700 pts; el mèdico titular gana en 1894, 998 pts y en 1922, 2.350 pts, con lo que el salario del secretario ha sufrido un incremento del 385% y el del mèdico del 117'5%.

En 1894 la plantilla del ayuntamiento se distribuìa de la siguiente forma y percibìa estos salarios:

"Secretario.....	2.000'00
Oficial Secretarìa.....	1.850'00
Contador Municipal.....	1.790'00
Depositario.....	1.290'00
Ordenanza Secretarìa.....	998'00
Gratificaciòn al citado Ordenanza.....	252'00
Dos mèdicos titulares a 998 pts.....	1.996'00
Dos Boticarios titulares a 625 pts.....	1.250'00(51)

Nos encontramos con la gran contradicciòn que el ordenanza municipal, entre sueldo y gratificaciòn percibe 1.250 pesetas, sueldo superior al de los mèdicos y farmacèuticos -casi el doble que estos ùltimos que deberàn facilitar medicinas gratuitas dentro de su despacho- y casi igual al del depositario.

En 1898 los salarios permanecen inalterables excepto las 100 pesetas anuales que se le dan al oficial de Secretaria y las 160 para el contador mientras que al depositario se le rebajan cuarenta pesetas(52).

En 1904 el sueldo del secretario ha ascendido un 187'5%, pero aparecen dos empleados nuevos en la Secretaria, asi como un practicante:

"Sueldo del Secretario..... 3.750'00
Sueldo del Oficial 1º..... 2.500'00
Sueldo del Oficial 2º..... 2.000'00
Sueldo del Contador..... 2.500'00
Sueldo del Depositario..... 1.500'00
Sueldo de dos Mèdicos titulares a 1.000 pts. cada uno..... 2.000'00
Sueldo de dos Farmacèuticos titulares a 625 pts cada uno..... 1.250'00
Sueldo de un Practicante..... 125'00(53)

Los mèdicos ven incrementado su sueldo en dos pesetas anuales. No figura el sueldo del ordenanza municipal que en 1906 recibe un salario de 1.500 pesetas.

En este año de 1906 se aumenta la plantilla municipal con un departamento titulado Personal de arbitrios que està compuesto por:

"Gratificaciòn del administrador de arbitrios..... 1.500'00
Sueldo de cuatro celadores de arbitrios a 1,285 cada uno..... 5.140'00
Sueldo de dos escribientes temporeros para estadisticas a razòn de 4 pts. diarias cada una, en dos meses..... 472'00(54)

Hasta el año 1922 los salarios municipales suben escasamente y no de manera general, pero en este ultimo año se generaliza la subida, especialmente del Secretario:

"Secretario.....	7.700'00
Oficial Secretaria.....	4.050'00
Escribiente Secretaria.....	3.300'00
Escribiente Secretaria.....	3.300'00
Escribiente Secretaria.....	2.000'00
Contador.....	5.600'00
Escribiente Contadiria.....	1.750'00
Depositario.....	3.250'00
Ordenanza.....	2.900'00
Mèdico.....	2.350'00
Mèdico.....	2.350'00
Farmacèutico.....	1.575'00(55)

No parece que el aumento de personal administrativo responda a una mayor importancia administrativa municipal ya que los presupuestos municipales no han aumentado significativamente durante estos años. En 1922 el total presupuestado es con respecto al de 1894, 2'15 veces mayor.

2.5.3.2.3. POLICIA URBANA Y RURAL

Es este un capitulo municipal que està muy desatendido. No se especifica en ningùn año el nùmero de cementerios existentes en la localidad. El nùmero de sepultureros es variable. En 1894 cuenta el municipio con dos sepultureros que cobran 998 pts, igual que un fontanero municipal y su

auxiliar, salvo que al fontanero municipal se le asigna una gratificaciòn se le asigna una gratificaciòn de 184'50 pesetas(56).

En 1898 solo figura en los presupuestos un sepulturero con el mismo suèldo que el año anterior y los dos fontaneros con iguales salarios y gratificaciòn que en 1894.

Comprobamos un incremento salarial a los sepultureros en 1910, siendo dos los empleados en esta funciòn que cobran 1.080 pesetas cada uno, con una asignaciòn "para plantaciones y demàs gastos que originen los cementerios" 250 pesetas (57).

No volvemos a encontrar este artìculo destinado a sueldo del fontanero municipal. En 1918 aparece un artìculo destinado a Limpieza en el que encontramos 1,200 pesetas que se paga al mozo carrero y 3.000 para gastos de caballerìa asì como 300 pesetas para reparaciòn y material y 100 para desinfecciones. Trabajan igual nùmero de sepultureros y su salario se eleva a 1.170 el sepulturero y 1.080 su auxiliar. Para otros gastos de cementerio se ha elevado esta cantidad a 1.000 pesetas(58).

2.5.3.2.4. POLICIA DE SEGURIDAD

El capìtulo destinado a la seguridad ciudadana està formado en 1894 por cuatro guardias municipales que perciben un sueldo de 998 pesetas y ocho serenos que tienen igual salario que los guardias. Ademàs de su salario reciben, tanto los de vigilancia diurna como los de la nocturna, una gratificaciòn anual de 91'25 pesetas cada uno (59).

En 1898 se incrementa el nùmero de guardias y de serenos, los primeros a siete y los segundos a nueve, perciben el mismo salario pero se les aumenta la gratificaciòn que asciende a 102'75 pesetas(60).

En el presupuesto ordinario de 1904 figura:

"Para sueldo de los cabos de alguaciles y serenos a razòn de 1.368'75 cada uno..... 2.737'50
Para sueldo de un alguacil y un sereno distinguidos a razòn de 1.186'25 pts. cada uno..... 2.372'50
Para sueldo de seis serenos y seis alguaciles a razòn de 1.095 pts. cada uno... 13.140'00
Para sueldo del alguacil del Juzgado..... 625'00(61)

En el presupuesto adicional del mismo año figura:

"Para aumento del sueldo desde primero de año a los dos cabos de los guardias municipales a razòn de 131'25 pts cada uno. Acuerdo del Ayuntamiento de 5 del 12 de 1903..... 262'50
Para aumento del sueldo a un alguacil y un sereno distinguidos a razòn de 90 pesetas cada uno ..... 180'00(62)

Ha sido reestructurada la plantilla de la Guardia Municipal poniendo a su frente dos cabos e incrementando el sueldo de todos sus componentes.

En el año 1910 el sereno adquiere, dentro de los presupuestos, la denominaciòn de distinguido mientras que el alguacil figura como encargado de los cuartos de retenciòn y de la plaza(63). Este año se reduce el nùmero de alguaciles que pasarà a ser de tres, pero no asì los serenos. En el año 1915 se vuelve a aumentar en un puesto el nùmero de alguaciles pero a costa de otro puesto de sereno que se anula(64).

En 1918 se aumenta el nùmero de estos empleados municipales que pasan a ser ocho alguaciles y once serenos(65).

En el año 1922 se nombra un jefe de la Guardia Municipal y el presupuesto a ella destinado se distribuye como sigue:

"Un Jefe de la Guardia Municipal..... 4.100'00
Dos cabos de alguaciles y un sereno..... 10.350'00
Un alguacil y un sereno distinguidos
y un alguacil encargado de los cuartos
de retenciòn a 2.937'50 pts. cada uno... 8.812'50
Trece alguaciles y once serenos a
2.750'00 pts. uno..... 66.000'00(66)

Este presupuesto del Cap. II, Art. 2º, pasa de 13.696 pesetas en el año 1894 a 89.262'50 del año 1922.

2.5.3.2.5. INSTRUCCION PUBLICA

Al comienzo de este trabajo el ayuntamiento de Sestao cuenta con tres escuelas, la Escuela Oficial Casco Antiguo, Escuela Oficial de Urbinaga y la Escuela Extraoficial de Rebonza. La primera cuenta en 1894 con un maestro y una maestra, al igual que la segunda, mientras que la extraoficial de Rebonza tiene, ademàs del maestro y maestra, tres maestros oficiales.(C. 7)

A partir de 1906 el municipio dispone de otra escuela, la extraoficial de Puente. Cuenta asimismo el tèrmino con una Escuela de Artes y Oficios para la que estàn destinados cinco profesores.(C. 8)

Es muy escasa la asignaciòn que dedica este municipio a su Cap. IV. En 1922, aunque el porcentaje con respecto al total es corto, la cantidad absoluta a èl dedicada es notable y considerablemente mayor que en años precedentes.

No es el nùmero de escuelas -invariable a partir del año 1906- el que eleva la cantidad, sino una serie de servicios escolares como pueden ser colonias escolares, baños, etc., y el aumento del nùmero de maestros auxiliares que pasan de

ser tres en el año 1894 hasta diecisiete en 1922. La suma de estos salarios asciende en 1922 a 12.100 pesetas contra las 3.750 pesetas de 1894.

Encontramos en este municipio la misma distribuciòn del magisterio que hemos visto en otros. Los llamados maestros oficiales se convierten màs tarde en nacionales y los maestros oficiales pasan a partir de 1915 a denominarse maestros municipales. Estos ùltimos perciben desde esa fecha un salario superior al de los maestros nacionales.

La cantidad asignada en el presupuesto municipal para pago de los maestros nacionales deberà entregarse a la Diputaciòn Provincial y èsta serà la encargada de efectuar los pagos.

A partir de este mismo año de 1915 el municipio entrega a la Diputaciòn una cantidad en concepto de retribuciòn(67) con el fin de ser repartida entre dichos maestros nacionales que asciende a 1.375'04 -sueldo de un maestro- lo que supone un incremento de 343 pesetas para cada uno. En este año y dentro del artìculo 5º denominado premios y subvenciones figura como "pago de la gratificaciòn al maestro de Urbìnaga y al de Casco"(68) la cantidad de 550 pesetas. Estas cantidades marginales

èlevan el sueldo de estos funcionarios a 1.930'50 pesetas lo que los aproxima al salario percibido por los maestros municipales aunque no gozan por ello de derechos de jubilaciòn en su totalidad.

En el año 1918(69) permanecen invariables las cantidades percibidas, no asì el sueldo de los maestros municipales que se eleva a 2.243'75 pesetas en la escuela de Rebonza, mientras que en la escuela del Puente -creada en 1906- el sueldo percibbido por sus maestros es tan solo de 1.969'75 pesetas.

El alza experimentada en todos los capìtulos del Presupuesto de Gastos entre los años 1918-1922 se refleja tambièn en los sueldos de los maestros nacionales. En este ùltimo año de 1922 reciben como pago salarial 1.550'00 pesetas, pero ven eliminados de los presupuestos las retribuciones y gratificaciones de que antes gozaban, excepciòn hecha del maestro de Urbìnaga que recibe una retribuciòn de 275 pesetas(70).

Existìa en esta localidad una Escuela de Artes y Oficios subvencionada por la Diputaciòn al 50% de sus gastos. El Ayuntamiento aportaba la otra mitad. Se impartìan en ella clases de

aritmètica y dibujo. En 1921 se sometiò al Pleno Municipal por parte del concejal socialista Enrique Rey(71) la creaciòn de clases de taquigrafìa, mecanoografìa y contabilidad, asì como las de corte y confecciòn.

La escuela de Artes y Oficios es antigua en este municipio. Funcionaba ya en 1894 y contaba con una asignaciòn de 4.820 pesetas, que en 1898 se elevan a 4.735. Esta subvenciòn que cubrìa la mitad de los gastos de la Escuela, asciende en 1910 a 9.000 pesetas aunque con la aclaraciòn de que esta cantidad resulta despuès de ser "deducìdas las subvenciones que recibe de varias entidades" (72) que en el año 1915 son Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad San Francisco. Sociedad Aurrerà y Cementos Portland con un total de 3.600 pesetas por lo que los gastos totales de esta Escuela de Sestao ascenderìan a 24.044 pesetas.

Desciende esta aportaciòn municipal en 1915 a 8.422 y en 1918 vuelve a ascender hasta alcanzar 13.647'50 pesetas.

Entre 1918 y 1922 se implantan en este municipio colonias escolares, cantinas y baños escolares que elevan el gasto municipal en 35.000 pesetas

y de ellas se destinan 15.000 pesetas para colonias, otras 15.000 para cantinas y 5.000 a baños. Se establecen asimismo seis becas para alumnos municipales por un importe de 1.000 pesetas.

Existìan ayudas particulares para subvencionar estos nuevos servicios escolares. Entre ellas debemos destacar la de la Agrupaciòn Republicana de Sestao de la que se da cuenta en sesiòn municipal de 20 de enero de 1921, al haber recibido de ella "cantidades en orden a las funciones teatrales celebradas para la obtenciòn celebradas para la obtenciòn de fondos con destino al sostenimiento de las instituciones escolares municipales de Baños, Colonias y Cantinas"(73). Arroja esta liquidaciòn un saldo favorable de 1.348'95 pts.

2.5.3.2.6. BENEFICENCIA

Las cantidades que se invierten en este capìtulo suponen una exigua aportaciòn. En 1894 encontramos cuatro artìculos dentro de este capìtulo. En el art. 1º figura una asignaciòn de 4.998 pesetas con destino al hospital epidèmico y 5.730 para el Hospicio. El artìculo 2º destinado a socorros domiciliarios nos ofrece 2.000 pesetas para este fin. En el art. 3º , pobres transeuntes y bagajes

se destinan para lo primero, 1.183'26 pesetas y para bagajes, 200 pesetas.

En 1904(74) se asigna "para gastos de sostenimiento del Hospital de epidèmicos cuyo presupuesto no se forma por ser tan eventuales los gastos, 3.000 pesetas". Se puede comprender esta variabilidad de asignaciones en este apartado ya que su funciòn era imprevisible.

Para el Hospicio se asignan 6.750 pesetas, cantidad ligeramente superior a la del año anterior. Se pormenorizan en este presupuesto los gastos previstos para este Asilo-Hospicio como sigue:

"Para sueldo de la encargada..... 1.000
Para viveres..... 4.000
Para combustible..... 400
Para alumbrado..... 300
Para vestuario de asilados..... 350
Para limpieza de ropas..... 150
Para reposiciòn de objetos y muebles de cocina..... 250
Para gastos de heridos y enfermos no infecciosos que ingresen en este establecimiento..... 300(75)

Este asilo desaparecè en 1910 y encontramos otras nuevas partidas dentro de este capìtulo:

"Subvenciòn a la Asociaciòn local de Caridad que tiene a su cargo el Asilo de Ancianos y el Socorro a vecinos pobres..... 14.500
Para el sostenimiento del Hospital de epidèmicos cuyo presupuesto no se forma por la eventualidad de sus gastos..... 1.750(76)

En el artìculo 3º auxilios benèficos figuran las dietas devengadas por estos establecimientos para el tratamiento de dementes asilados, etc., y es en este año cuando se da cuenta en una sesiòn municipal de una circular enviada por la Diputaciòn con el fin de saber si los ayuntamientos estarìan dispuestos "a contribuir con el 50% del sostenimiento de los que a su instancia sean acogidos en un hospicio marìtimo que para niños enfermos pretuberculosos piensa construir en Gòrliz la mencionada entidad, y en su vista la corporaciòn acordò resolver la consulta en sentido afirmativo, contribuyendo para el sostenimiento de esta clase de enfermos en la misma forma en que lo hace para dementes, sordomudos, etc"(77).

Parece se va generalizando el criterio de concentrar en la corporaciòn provincial la soluciòn benèfica a las que anteriormente debìan hacer frente los ayuntamientos pòr separado.

Existe, como hemos podido constatar, una Sociedad de Caridad de Sestao que recibe ayuda econòmica de diversas entidades dentro de este tèrmino municipal y que presenta las cuentas anuales para la supervisiòn de la Junta Municipal.

En el año 1915 el presupuesto de esta Asociación se distribuye como sigue:

"Subvención a la Asociación local de caridad que tiene a su cargo el sostenimiento del Asilo y socorro a vecinos pobres..... 14.500
Para el Hospital de epidémicos cuyo presupuesto no es posible formar por no haber términoos hábiles para calcular las epidemias que se puedan producir siendo la cantidad suficiente si no hay y ampliable si las hubiere..... 2.000(78)

Este capítulo V del presupuesto se ve considerablemente crecido en el año 1922 en que por artículos se divide como sigue:

"Art. 1º Rel. 31 Beneficencia
Local de caridad, asilo, vecinos pobres..... 50.000
Hospital epidémicos..... 2.000
Dos practicantes para Cuarto de Socorro..... 6.000
Un practicante supernumerario..... 1.000
Encargada de limpieza..... 600
Otros gastos..... 500
Art. 3º Rel. 33 Auxilios benéficos..... 15.000
Art. 4º Rel. 34 Pobres transeuntes..... 1.500
Art. 6º Rel. 36 Establecimientos benéficos
Hospital Civil de Bilbao..... 3.000(79)

2.5.3.2.7. EXAMEN COMPARATIVO ENTRE INGRESOS Y GASTOS

Al analizar el cuadro comparativo de ingresos y gastos del ayuntamiento de Sestao observamos que las recaudaciones en concepto de impuestos, bajan en los años 1894 y 1898 -año de una primera crisis minera- para seguir en alza en todos los años estudiados. No ocurre lo mismo en cuanto

al total formado por los capìtulos dedicados a Instrucciòn Pùblica, Beneficencia y Policìa Urbana y Rural que desciende entre 1894 y 1898, asciende en 1910 y vuelve a descender en 1915 para experimentar un alza considerable en los siguientes años. No parece consecuente que en una època de depresiòn econòmica, los apartados destinados a atenciones benèficas y sociales que deberìan beneficiar a la parte màs dèbil de la poblaciòn de San Salvador del Valle, bajen su aportaciòn que aùn en los años màs pròsperos solo alcanza al 58'53% de lo aportado en concepto de impuestos.

AÑOS	Inst. Pùblica, Beneficencia, Policìa Urbana y Rural	Imp. Art. Consumo	%
1894	69.615'16	219.000'00	31'78
1898	63.519'35	195.000'00	32'57
1910	86.894'50	250.000'00	34'75
1915	86.130'20	270.000'00	31'90
1918	132.571'43	287.500'00	46'11
1922	326.634'66	558.000'00	58'53

NOTAS AL AYUNTAMIENTO DE SESTAO

(1) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. L. 1, pag. 38. 1892.

(2) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Archivo. Carp. 6. Leg. 5.

(3) AYUNTAMIENTO DE SESTAO Archivo Municipal. Libro de Actas. L. 17. Pag. 209.1910.

(4) Ibid. Junta Municipal 30-12-1920.

(5) Ibid. Junta Municipal 20-1-1921.

(6) Ibid. Junta Municipal 14-4-1921.

(7) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1480. Cap. VI. Exp. 106.1903.

(8) Ibid. Carp. 1573. Cap. III. Art. 4º.1915.

(9) Ibid. Carp. 1573. Cap. III. Art. 12.1915.

(10) Ibid. Carp. 2283. Cap. III. Art. 2.1922.

(11) Ibid. Carp. 1530. Cap. III. Art. 2.1910.

(12) Ibid. Carp. 1573. Cap. III. Art. 2.1915.

(13) D.F.V. Archivo Administrativo. Carp. 2283. Cap. III. Art. 2. 1922.

(14) Ibid. Carp. 1573. Cap. III. Art. 2. 1915.

(15) Ibid.

(16) Ibid.

(17) D.F.V. Archivo Administrativo. Carp. 1573.

(18) Ibid. Carp. 1573. Cap. VII. Art. 1. Presupuesto Adicional. 1894.

(19) Ibid. Carp. 2283. Cap. VII. Art. 1. 1922.

(20) Ibid. Carp. 1497. Cap. VII. Art. 5. 1906.

(21) Ibid. Carp. 1531. Cap. VII. Art. 5. 1910.

(22) Ibid. Carp. 1573. Cap. VII. Art. 5. 1915.

(23) Ibid. Carp. 2283. Cap. VII. Art. 5. 1922.

(24) Ibid.

(25) Ibid.

(26) D.F.V. Archivo Administrativo. Carp. 1497.Cap. VII. Art. 6. Presupuesto Adicional. 1906.

(27) Ibid. Carp. 1531. Cap. I. Art. 1. 1903.

(28) DIPUTACION FORLA DE VIZCAYA. A.A. Carp. 2283. Cap. I, Art. 1. 1922.

(29) Ibid.

(30) Ibid. Carp. 1419. Cap. IX, Art. 1. 1894.

(31) Ibid. Carp. 1419. Cap. IX, Art. 5. 1894.

(32) Ibid. Carp. 1480. Cap. IX, Art. 5. 1904.

(33) Ibid. Presupuesto Adicional.

(34) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. A.A. Carp. 1497. Cap. IX, Art. 5. 1906.

(35) Ibid. Presupuesto Adicional.

(36) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. A.A. Carp.1531. Cap. IX, Art. 5. 1910.

(37) Ibid. Carp. 1573. Cap. Ix, Art. 5. 1915.

(38) Ibid. Carp. 2283. Cap. IX, Art. 5. 1922.

(39) Ibid. Carp. 1497. Cap. I, Art. 5. 1905.

(40) Ibid. Carp. 1419. Cap. IX, Art. 3. 1894.

(41) Ibid. Carp. 1480. Cap. IX, Art. 3. 1904.

(42) Ibid. Carp. 1497. Cap. IX, Art. 3. 1906.

(43) D.F.V. Archivo Administrativo. Carp. 1573. Cap. IX. Art. 3. 1915.

(44) Ibid. Carp. 2283. Cap. IX. Art. 3.1922.

(45) Ibid. Carp. 1531. Cap. IX. Art. 3.1910.

(46) Ibid.

(47) D.F.V. Archivo Administrativo. Carp. 2283. Cap. IX. Art. 3. 1922.

(48) Ibid. Carp. 1480. Cap. IX. Art. 8.1904.

(49) Ibid. Carp. 1531. Cap. IX. Art. 8.1910.

(50) Ibid. Carp. 2283. Cap. IX. Art. 8.1922.

(51) Ibid. Carp. 1419. Cap. I. Art. 1. 1894

(52) Ibid. Carp. 1437. Cap. I. Art. 1. 1898.

(53) Ibid. Carp. 1480. Cap. I. Art. 1. 1904.

(54) Ibid. Carp. 1497. Cap. I. Art. 1. 1906.

(55) Ibid. Carp. 2283. Cap. I. Art. 1. 1922.

(56) Ibid. Carp. 1419. Cap. III. Art. 8.1894.

(57) Ibid. Carp. 1531. Cap. III. Art. 8.1910.

(58) D.F.V. Archivo Administrativo. Carp. 1676. Cap. III. Art. 8. 1918.

(59) Ibid. Carp. 1419. Cap. II. Art. 2.1894.

(60) Ibid. Carp. 1437. Cap. II. Art. 2.1898.

(61) Ibid. Carp. 1480. Cap. II. Art. 2.1904.

(62) Ibid. Carp. 1480. Cap. II. Art. 2. Presupuesto Adiccional. 1904.

(63) Ibid. Carp. 1531. Cap. II. Art. 2.1910.

(64) Ibid. Carp. 1573. Cap. II. Art. 2.1915.

(65) Ibid. Carp. 1676. Cap. II. Art. 2.1918.

(66) Ibid. Carp. 2283. Cap. II. Art. 2.1922.

(67) Ibid. Carp. 1573. Cap. IV. Art. 3.1915.

(68) Ibid.

(69) D.F.V. Archivo Administrativo. Carp. 1676. Cap. IV. Art. 1. 1918.

(70) Ibid. Carp. 2283. Cap. IV. Art. 1. 1922.

(71) AYUNTAMIENTO DE SESTAO. Libro de Actas. Junta 30-12-1920.

(72) D.F.V. Archivo Administrativo. Carp. 1531. Cap. IV. Art. 5. 1910.

(73) AYUNTAMIENTO DE SESTAO. Libro de Actas. Junta 20-1-1921.

(74) D.F.V. Archivo Administrativo. Carp. 1480. Cap. V. Art. 1.1904.

(75) Ibid.

(76) D.F.V. Archivo Administrativo. Carp. 1531. Cap. V. Art. 1. 1910.

(77) AYUNTAMIENTO DE SESTAO. Libro de Actas. L. 17, pag. 209. Junta 8-3-1910.

(78) D.F.V. Archivo Administrativo. Carp. 1573. Cap. V. Art. 1. 1915.

(79) Ibid. Carp. 2283. Cap. V. Arts. 1, 2, 4, 6. 1922.

CENSO DE POBLACION DEL AYUNTAMIENTO DE SESTAO

AÑOS	Nº CEDULAS	RESIDENTES				TRANSEUNTES		TOTAL POBLACION HECHO	TOTAL POBLACION DERECHO
		PRESENTES		AUSENTES					
		V	H	V	H	V	H		
1887	866	1.700	1.706	58	35	941	27	4.374	3.499
1900	2.291	5.366	4.684	103	81	672	111	10.833	10.234
1910	2.518	5.994	5.466	123	116	276	84	11.820	11.699
1920	3.252	8.080	7.239	219	184	205	55	15.579	15.722

CENSO ELECTORAL DE SESTAO 1902

	Distrito Escuelas Urbinaga						Distrito Casas Consistoriales					
	Secc. 1ª	%	Secc. 2ª	%	Secc. 3ª	%	Secc. 1ª	%	Secc. 2ª	%	Secc. 3ª	%
Electores	361		316		325		381		450		416	
Saben leer y escribir	253	70,00	244	77,21	257	79,07	301	79,00	329	73,11	324	77,88
No saben leer y escribir	108	29,9	72	22,78	68	20,92	80	20,99	121	26,88	92	22,11
Jornaleros	338	93,62	283	89,55	309	95,07	338	88,71	415	92,22	369	88,70
Total Elegibles	45	12,46	80	25,31	72	22,15	114	29,92	107	23,77	15	39,90
Total jornaleros elegibles	31	8,58	57	18,03	63	19,38	87	22,83	85	18,88	133	31,97

COMPOSICION MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SESTAO. 1890-1922

NOMBRE	PROFESION	1890	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
J. Francisco de Yandiola		•	•	•																														
Hilario de Ariño		•	•	•	•	•																												
Moisés de Arteagabeitia		•	•	•																														
Santiago de Ligar		•																																
Joaquín Inzaulsti		•	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	•	•	•	•	•	•	•													
Antonio Ruiz		•	•	•																														
Baldomero Gonzalo		•	•	•																														
Bernabé del Escobal		•																																
Eugenio Ibarrondo		•	•	•								•	•	•	•																			
Constancio de Vildósola		•	•	•	•	•																												
Antonio Medina		•	•	•	•	•																												
Agapito de la Llosa			•	•	•	•																												
José Pico			•	•	•	•																												
Agapito Viguri																																		
Agustín de Martín					•	•	•	•	•																									
Manuel S. de Heredia					•	•	•	•	•																									
Segundo Ijalba					•	•	•	•	•																									
Cástor Gomendurrutia					•	•	•	•	•					•	•	•	•	•																
Valentín Viguri					•	•	•	•	•	•	•																							
Luis de Murga							•	•	•	•	•																							
Calixto Vidarte							•	•	•	•	•																							
Fernando Olaran							•	•	•	•	•								•	•	•	•												
José Julián Urrutia							•	•	•	•	•																							
Julián España							•	•	•	•	•	•	•	•	•																			
Tomás Amezaga										•	•	•	•						•	•	•	•												
José Tuñón										•	•	•	•																					
Santiago Arteagabeitia																																		
Timoteo Echevarría																																		
Bernabé Escobal																																		
Valeriano Balzola										•	•	•	•																					
Juan Rebollar										•	•	•	•																					
Pedro Inzunza										•	•	•	•																					
José Ventura Echevarría												•	•	•	•																			
Manuel Sanz												•	•	•	•																			
Pedro Avendaño												•	•																					
José Trasguerne														•	•	•	•					•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•		
José M. Basañez														•	•	•	•																	
Francisco Bilbao														•	•	•	•			•	•	•												
Francisco Pérez														•	•	•	•																	
Luis Glez. B. del Valle														•	•	•	•					•	•	•	•	•	•	•						
José García																•	•	•	•	•	•													
Lorenzo Vivanco																•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	•		
Ignacio Bilbao																•	•	•	•	•	•													
Fidel Arteagabeitia																•	•	•	•	•	•													
Francisco Astobiza																			•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•		
José Orbea																			•	•	•						•	•	•	•				
Alejandro Cortadi																			•	•	•	•		•	•	•	•			•	•	•	•	•
Juan San Vicente																			•	•	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	•	•
José Gallarzagoitia																						•	•	•	•	•								
Manuel Uribarri																						•	•											
Antonio Vicuña																						•	•										•	•
Victoriano Idígoras																							•											
Saturnino Saez																							•			•								
José Aspichueta																							•	•	•	•								
Doroteo Corralecha																							•	•	•	•			•	•	•	•	•	
Angel Barturen																							•		•		•	•	•	•				
Luis Tajada																							•	•	•	•					•	•		
Demetrio Alóez																							•											
Valerio Cuadra																							•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	
José Quiroga																							•											
León Villavella																							•											
Bartolomé Uría																								•	•	•	•	•						
Domingo Gorostiza																								•	•	•	•	•						
Cecilio Eguren																								•	•	•	•	•						
Anselmo García																								•	•						•			
Sotero Gorostiza																								•	•	•	•	•						
Anselmo Cana																										•	•	•	•	•		•	•	
Juan José Inchausti																											•	•	•	•				
Pedro Larrañaga																											•	•	•	•	•	•	•	•
Juan Ayarzaguena																											•	•	•	•				
Manuel Herrero																											•	•	•	•				
Juan Merceida																											•	•	•	•				
José Miranda																											•	•	•	•	•	•	•	•
Marcelino Urquía																													•	•	•	•	•	
Luis de la Tajada																													•	•		•		
Angel Malparda																													•	•	•	•		
Julián Garay																															•	•	•	•
Adolfo Llorente																															•	•	•	•
Carmelo Galdeano																															•	•	•	•
Leopoldo Ortega																															•	•	•	•
Cecilio Bergareche																															•	•	•	•
Paulino Usandizaga																																	•	•
Cirilo Dorronsoro																																	•	•
Secundino Muñez																																	•	•
Enrique Rey Loutet																																	•	
Eulogio Larrea																																	•	•
Vicente Díez																																	•	•
Lino Hernaiz																																	•	
Felipe Pérez de la Cruz																																	•	•

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (1)

AÑOS	PROPIOS	%	MONTES	%	IMPUESTOS	%	PP. GENERAL	% REAL	% S/PP.	APORTACIÓN	%	DIP. PROVINC.	%	C. RIBERA	%	EXTRAORDINARIOS	%	VARIOS	%	RECURSOS	%	TOTALES
1894	3.019,63	0,51			234.314,00	39,66	219.000,00	37,05				10.000,00	1,69			48.431,00	8,19	291.204,70	49,27	4.000,00	0,67	590.971,33
1898	2.666,63	0,62			224.133,90	52,76	195.000,00	45,90								160.400,00	37,75	33.599,96	7,90	4.000,00	0,94	424.766,51
1910	3.261,25	1,24			255.475,00	97,77	250.000,00	95,68								2.540,00	0,97					261.276,25
1915	4.044,12	1,14			292.000,00	82,46	270.000,00	76,23								5.596,15	1,58	52.542,65	14,83			354.185,92
1918	3.698,31	0,83			338.425,00	85,07	287.500,00	64,63								1.000,00	0,22	61.701,95	13,87			444.825,26
1922	6.993,50	0,19			612.900,00	48,23	558.000,00	43,91								635.212,50	4,99	17.618,89	1,38			1.270.724,89

(1) Los porcentajes son con respecto al total

IMPUESTOS AL CONSUMO EN EL AYUNTAMIENTO DE BESTAO

AÑOS	Vino T. y Blanc	Vino Postre	Aguardiente	Chacolí fuera L	Cerveza país	Limonada Concejo	Limonada Fuera C.	Aceite	Petróleo	Velas	Sidra	Chacolí Jurisdic	Carne	Tasajo	Tocino	Cordero Cabrito	Jamones Brazuelo	Carne de cerda	Carne de vacuno vi	Capones pavo/f	Ganado Lanar	Gallinas Patos
1894	0,145	0,19	0,30	0,015	0,10	0,05	0,10	0,10	0,05	0,20			0,20	0,20	0,05	0,25						
1898	0,145	0,19	0,30	0,015	0,10	0,05	0,10	0,10	0,05	0,20			0,20	0,20	0,05	0,50	0,10					
1906	0,145	0,19		0,045	0,15	0,05	0,10	0,10	0,05	0,20		0,03	0,25		0,08	0,50		0,05	0,10	0,50	0,25	0,15
1910	0,16	0,30	0,50	0,045	0,15	0,05		0,10	0,05			0,03	0,25	0,10	0,08	0,50	0,25	0,05	0,02	0,50	0,25	0,15
1915	0,16	0,30	0,50	0,045	0,15	0,05	0,10		0,05		0,08	0,03	0,25	0,10	0,08	0,50	0,25	0,05	0,02	0,50	0,50	0,15
1918	0,16	0,30	0,50	0,045	0,15	0,05	0,10		0,05	0,05	0,08	0,03	0,25	0,10	0,08	0,50	0,25	0,05	0,02	0,50	0,50	0,15
1922	0,16	0,30	0,50	0,06	0,15	0,05	0,10		0,05		0,08	0,04	0,25	0,10	0,08	0,80	0,35	0,08	0,04	1,00	0,40	0,25

PRESUPUESTOS DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTOS DE SESTAO

AÑOS	G.AYUNTAMIENTO	%	POLICIA M.	%	POLICIA (Hº/Mº)	%	INSTRUCCION P.	%	BENEFICENCIA	%	OBRAS PUBL.	%	EDUCACION P.	%	MONTES	%	CARGAS	%	OTRAS OBRAS	%	IMPREVISTOS	%	MEJORAS	%	
1894	11.041,68	7,88	23.588,80	3,99	20.755,75	3,51	34.498,15	5,83	14.361,26	2,43	19.589,50	3,31	300,00	0,05			171.638,11	29,05	121.414,73	20,55	8.000,00	1,35	157.575,00	27,03	
1898	18.376,51	6,76	21.626,25	5,61	22.492,75	5,83	27.619,60	7,16	13.407,00	3,47	10.550,00	2,73	300,00	0,07			101.327,87	26,80	84.567,62	21,94	12.000,00	3,11	71.142,39	18,45	
1910	35.050,00	13,56	19.961,90	7,70	19.310,00	7,46	45.334,50	17,51	22.250,00	8,59	15.900,00	6,14	150,00	0,05			99.339,00	38,38			1.500,85	0,57			
1915	15.068,15	10,12	19.547,30	5,51	20.805,00	5,87	42.248,04	11,92	23.077,16	6,51	21.250,00	6,56	100,00	0,02			53.185,50	15,00	133.000,00	37,55	3.126,77	0,88			
1918	40.221,80	9,06	39.497,30	8,87	33.235,50	7,47	52.108,77	11,71	47.227,16	10,61	51.000,00	11,91	837,24	0,18			103.979,76	23,37	36.000,00	8,09	18.717,71	4,20			
1922	95.514,77	7,51	104.099,45	8,19	98.125,00	7,72	148.409,66	11,67	80.100,00	6,30	188.550,00	14,83	1.000,00	0,07			110.867,04	8,72	426.000,00	33,52	18.058,00	1,42			

ESCUELAS DE SESTAO

AÑO	ESCUELA OFICIAL CASCO ANTIGUO		ESCUELA OFICIAL DE URBINAGA		ESCUELA EXTRAOFICIAL DE REBONZA										ESCUELA EXTRAOFICIAL PUENTE	
	Maestro	Maestra	Maestro	Maestra	Maestro	Maestra	Maestro Auxiliar	Maestro Auxiliar	Maestro Auxiliar	Maestro Auxiliar	Maestro Auxiliar	Maestro Auxiliar	Maestro Auxiliar	Maestro Auxiliar	Maestro	Maestro
1894	S. 1.100,00 R(1) 275,00 T. 1.375,00	S. 1.100,00 R(1) 275,00 T. 1.375,00	S. 1.100,00 R(1) 275,00 T. 1.375,00	S. 1.100,00 R(1) 275,00 T. 1.375,00	S. 1.100,00 R(2) 225,00 T. 1.325,00	S. 1.100,00 R(2) 225,00 T. 1.325,00	S. 1.250,00 T. 1.250,00	S. 1.250,00 T. 1.250,00	S. 1.250,00 T. 1.250,00	S. 1.250,00 T. 1.250,00	S. 1.250,00 T. 1.250,00	S. 1.250,00 T. 1.250,00	S. 1.250,00 T. 1.250,00	S. 1.250,00 T. 1.250,00		
1898	S. 1.100,00 R(1) 275,00 T. 1.375,00	S. 1.100,00 R(1) 275,00 T. 1.375,00	S. 1.100,00 R(1) 275,00 G. 275,00 T. 1.650,00	S. 1.100,00 R(1) 275,00 T. 1.375,00	S. 1.375,00 T. 1.375,00	S. 1.375,00 T. 1.375,00	S. 1.375,00 T. 1.375,00	S. 1.250,00 T. 1.250,00	S. 1.250,00 T. 1.250,00	S. 1.250,00 T. 1.250,00	S. 1.250,00 T. 1.250,00	S. 1.250,00 T. 1.250,00	S. 1.250,00 T. 1.250,00	S. 1.250,00 T. 1.250,00		
1906	S. 1.375,00 R. 343,75 T. 1.718,75	S. 1.375,00 R. 343,75 T. 1.718,75	S. 1.375,00 R. 343,75 T. 1.718,75	S. 1.375,00 R. 343,75 T. 1.718,75	S. 1.718,75 T. 1.718,75	S. 1.993,75 T. 1.993,75	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.718,75 T. 1.718,75	S. 1.718,75 T. 1.718,75
1910	S. 1.375,00 R. 343,75 G(3) 343,75 T. 2.062,50	S. 1.375,00 R. 343,75 T. 1.718,75	S. 1.375,00 R. 343,75 G. 550,00 G(3) 343,75 T. 2.612,50	S. 1.375,00 R. 343,75 T. 1.718,75	S. 1.993,75 T. 1.993,75	S. 1.993,75 T. 1.993,75	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.718,75 T. 1.718,75	S. 1.718,75 T. 1.718,75
1915	S 1.312,50 R. 343,75 G. 275,00 T. 1.931,25	S(4)1.312,50 R. 343,75 G. 275,00 T. 1.931,25	S(4)1.312,50 R. 343,75 G. 275,00 T. 1.931,25	S(4)1.312,50 R. 343,75 G. 275,00 T. 1.931,25	S. 1.993,75 T. 1.993,75	S. 1.993,75 T. 1.993,75	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.500,00 T. 1.500,00	S. 1.718,75 T. 1.718,75	S. 1.718,75 T. 1.718,75
1918	S 1.312,50 R. 343,75 G. 275,00 T. 1.931,25	S 1.312,50 G. 528,75 T. 1.841,25	S 1.312,50 R. 343,75 G. 275,00 T. 1.931,25	S 1.312,50 T 1.312,50	S. 2.243,75 T. 2.243,75	S. 2.243,75 T. 2.243,75	Cuatro maestros con más de 10 años de servicio, S. 1.750,00 Tres maestros auxiliares con más de 5 años y menos de 10. S. 1.625,00 Dos maestros auxiliares con más de 5 años y menos de 10, S. 1500,00								S. 1.969,75 T. 1.969,75	S. 1.969,75 T. 1.969,75
1922	S 1.550,00 T. 1.550,00	S 1.550,00 T. 1.550,00	S 1.550,00 R. 275,00 T. 1.825,00	S. 3.550,00 T. 3.550,00	S. 3.950,00 T. 3.950,00	S. 3.950,00 T. 3.950,00	Cinco maestros auxiliares. S. 3.380,00 Un maestro auxiliar S. 3.100,00 Tres maestros auxiliares S. 2.950,00 Otro maestros auxiliares S. 2.700,00								S. 3.650,00 T. 3.650,00	S. 3.650,00 T. 3.650,00

(1) Remuneración a los maestros oficiales por la cuarta parte del sueldo
(2) Remuneración a los maestros extraoficiales por la cuarta parte del sueldo
(3) Gratificación por clases nocturnas

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE SESTAO

AÑOS	Profesor Auxiliar de Dibujo	Profesor Auxiliar de Dibujo	Profesor Auxiliar	Profesor Aritmética	Profesor Dibujo
1894	Sueldo 450,00	Sueldo 450,00	Sueldo 450,00	Sueldo 1.250,00	Sueldo 1.250,00
1898	Subvención del 50% a la Escuela de Artes y Oficios. 4.735,00				
1906					
1910	Subvención a la Escuela de Artes y Oficios por la mitad de gastos. 9.000,00 pesetas				
1915	Subvención a la Escuela de Artes y Oficios por la mitad de gastos. 8.422,00 pesetas				
1918	Subvención a la Escuela de Artes y Oficios por la mitad de gastos. 8.447,50 pesetas				
1922	Subvención a la Escuela de Artes y Oficios por la mitad de gastos. 13.647,50 pesetas				

2.6. AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA

Es Sopuerta un municipio eminentemente minero donde, a pesar de ello, sus presupuestos se sustentan con impuestos al consumo y la Junta Municipal està dirigida por labradores y son muy escasos los jornaleros. Sin embargo, y dentro del capìtulo de Cargas, vemos como personas y entidades relacionadas con la mineria habìan suscrito censos con este Ayuntamiento.

Una serie de minas, algunas de gran importancia, estàn situadas en su distrito. Es este el caso de las minas Amalia, Juliana, Catalina, Felicidad, Gallinar, Milagros, Marìa, Ramòn, Ravegaña, Safo, Realidad y Paca.

Està situado el municipio de Sopuerta entre los tèrminos municipales de Zalla y Valmaseda

por el Sur, Galdames al Norte, Zalla y Galdames al Este y al Oeste con Arcentales.

Tiene este tèrmino Municipal numerosos barios y dos distritos municipales: Labaluga y Mercadillo.

2.6.1. POBLACION (C.1)

Como en la mayorìa de los pequeños municipios en los que no existe industria fabril, la poblaciòn sigue una lìnea ascendente hasta el año 1910, y a partir de este año, varìa la curva de poblaciòn y desciende hasta el año 1922.

La poblaciòn de hecho es la que proporciona el mayor porcentaje en el descenso poblacional. La poblaciòn transeunte desciende entre 1910 y 1920 de 824 persona a 64, y esta poblaciòn transeunte no ha pasado a incrementar, como en otros municipios, la poblaciòn residente ya que èsta ha experimentado tambièn una baja, aunque en menor medida. Es puès la poblaciòn transeunte la que ha provocado la baja de la poblaciòn debido a la crisis minera que ha alejado a esa masa obrera que temporalmente se acercaba a trabajar a la cuenca de Triano.

En el año 1900 el censo electoral del municipio nos ofrece un total de 404 electores de los

que 286 saben leer y escribir -70% de la población electoral- y de ella solamente cuatro personas no tienen derecho a ser elegidos para regir el municipio.

En 1922 la población electoral ha aumentado, son 788 las personas que tienen derechos electorales. (C. 2)

En el distrito de Labaluga, el màs poblado de Somorrostro, en 1900 , cuenta con un total de 235 electores de los que 172 saben leer y escribir. De esta población electoral todos ellos tienen derecho a ser elegidos, excepto dos sacerdotes, y dentro del total de esta población existen 91 personas que declaran como profesiòn la de jornaleros, el 38'72% y 107 labradores, el 45'53%.

El distrito de Mercadillo cuenta con 169 personas con derechos electorales de los que 114 no saben leer y escribir -el 67'45%- y todos ellos, a excepciòn de dos sacerdotes, pueden ser elegidos para la direcciòn municipal. Solamente 24 son jornaleros y 125 labradores.

Es este Ayuntamiento eminentemente labrador, pero existe una poblaciòn transeunte que està compuesta por los obreros que trabajan en las minas y que no disfrutan de derechos civiles.

2.6.2. COMPOSICION SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO (C. 3)

Dirigen las tareas municipales en el Ayuntamiento de Sopuerta una mayoria de labradores y muy escasos jornaleros. solamente encontramos en estos años a un patrono minero, Eustaquio Gauna que figura en la presidencia del Ayuntamiento en 1903 y que, como tal, asiste a la junta del Circulo Minero el 3 de setiembre de 1902 y en el año 1908 figura en las listas de asistentes a la junta del referido Circulo del 20 de enero como patrono minero sin ostentar ninguna representaciòn. Era Gauna patrono de la mina Gallimar en Sopuerta que en el año 1910 tenia 43 obreros y de la mina Punta con 53 obreros en el mismo año. Fuè socio fundacional de la Asociaciòn de Patronos Mineros de Vizcaya y representaba a la Compañia Bernaola y gauna en 1910.

En 1917 aparece por primera vez en la composiciòn municipal un obrero minero. Se trata de Josè Dima Atucha.

Hasta el año 1910 dirigen el municipio una mayoria de labradores. Josè Setièn se mantiene durante tres temporadas a lo largo de todo el periodo. Entre 1890 y 1892, de 1897 a 1901 y por ùltimo desde 1915 hasta 1918. Preside el

Ayuntamiento en 1918 y 1919.

Otro labrador que se sostiene durante tres periodos al frente del Concejo es Josè Charramandieta, de 1899 a 1903, de 1905 a 1907 y por último desde 1917 a 1920.

El patrono minero Eustaquio Gauna permanece en el Concejo durante los años 1902 a 1908, presidiendo el mismo en los años 1902 y 1903 y nuevamente desde 1905 hasta 1909.

En la segunda parte de la època estudiada, la persona que permanece en la composiciòn municipal durante todo el periodo es el empleado Balbino Martìnez Gòmez aunque nunca llega a ocupar la presidencia de la alcaldìa. Le sigue en importancia por el tiempo que permanece en el Concejo, el tambièn empleado Adolfo Salazar seguido por el jornalero Fernando Hurtado.

La mayorìa de los componentes de la direcciòn municipal son sin embargo labradores y hay, al igual que en el municipio de Güeñes, muy escasa representaciòn minera lo que nos lleva a suponer que era Sopuerta una zona residencial en la que no habitaban los patronos mineros sino que procedìan de otros municipios asì como los obreros empleados en sus explotaciones mineras.

2.6.3. PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Los presupuestos municipales de Sopuerta van en aumento entre los años 1894 a 1904 en que se da el mayor volumen presupuestario, para empezar a descender en el año 1906 hasta 1922.

2.6.3.1. PRESUPUESTOS DE INGRESOS (C. 4)

2.6.3.1.1. IMPUESTOS

Al igual que en los restantes municipios mineros, los impuestos suponen la mayor fuente de ingresos presupuestada y, dentro de ellos, el mayor porcentaje corresponde a los impuestos sobre el consumo.

En el año 1894 el total del capìtulo dedicado a impuestos lo ocupan los destinados al consumo, el 100% del total, y suponen en este año el 61'85 de la totalidad presupuestada por el Ayuntamiento.

Ocurre lo mismo en 1898. En el año 1904 no se alcanza el total de los presupuestado en el capìtulo de ingresos por impuestos, 70.000 pesetas, y en el presupuesto adicional se explicita: "Se deduce por no haber producido el remate de

los vinos y abacería la cantidad calculada: 4.000 pesetas" lo que coloca la cantidad en el 58'39% del total (1).

Aumenta la cantidad destinada al capítulo de impuestos sobre el consumo en 1906, siendo el 75'20% del total, pero ya a partir de este año descienden las cantidades recaudadas por este concepto aunque solamente en el año 1922 lo hace en números relativos.

El declive económico del municipio de Sopuerta es proporcional al descenso de su población.

2.6.3.1.1.1. TARIFAS DE IMPUESTOS (C. 5)

Las tarifas de impuestos al consumo encontradas no ofrecen variación expresiva del movimiento poblacional. En 1922 ha aumentado el impuesto sobre el vino tinto y blanco corriente que pasa de 0'13 pesetas/litro a 0'16, por contra aumenta el impuesto sobre el vino de postre, calidad no utilizada por la clase trabajadora. El precio del aguardiente sube también al doble durante estos años.

Permanece invariable el impuesto sobre las carnes en todos los años.

2.6.3.1.2. EXTRAORDINARIOS

Es èste un capìtulo intranscendente en este municipio ya que solamente en los años estudiados aparecen algunas cantidades en 1906 y 1922 que se elevan al 15'58% y el 3'4% del total respectivamente.

2.6.3.1.3. PROPIOS

Son cantidades muy pequeñas las recaudadas por este concepto y que a partir del año 1906 descienden bruscamente para en 1922 elevarse al 0'44 del total presupuestado.

En 1894 se incluye en este capìtulo la cantidad de 920 pesetas ingresadas por la Diputaciòn en concepto de 1'50 reales por verga de aguardiente con las que beneficia al Ayuntamiento:

"Cap. I Art. 1. Fincas y Censos
Derechos de impuesto a 800 m. de piedra
de las canteras de este Concejo a 12 ctms..... 96'00
Por derechos de 1.800 Kgs de cal a 20
ctms. cada 100 Kilos..... 36'00
Arriendo de las tejeras de este Concejo..... 250'00
Arriendo de la casa-venta de Malabrigo,.....
Avellaneda y Arenao..... 300'00
Arriendo del terreno superficial que
se halla enclavada la mina Catalina,
linea de la misma y del terreno que
ocupa el Ferrocarril de Castro-Alen..... 700'00
Derechos que recibirà este Ayuntamiento
de la Diputaciòn de 1'50 reales/verga
de aguardiente..... 900'00"
(2)

Pero en el año 1898 solamente se cobra el canon por el terreno superficial donde se halla la mina Catalina, etc., y asciende a la misma cantidad de 700 pesetas del año anterior(3).

En 1906 ya no figura ningùn canomn por minas ni terrenos a ellas pertenecientes y sì por otros conceptos:

"Cap. I Art. 1 Producto de fincas y censos
Se calcula producirà arriendo tejeras..... 500'00
Se calcula producirà arriendo casas comunales..... 500'00
Se calcula recibir de la Diputaciòn por concepto de 1'50 reales en verga de aguardiente..... 1.200'00" .
(4)

Ha aumentado la asignaciòn provincial sobre el aguardiente que pasa de 900 pesetas en 1894 a 1.200 en 1906 pero desaparecen las cantidades recaudadas en concepto de terrenos donde està instalada la mina Caatalina.

En el año 1915 la Diputaciòn no abona cantidad alguna sobre el aguardiente y descienden las cantidades percibidas por el arriendo de las tejeras comunales que baja a 100 pesetas y el percibido por el arriendo de las casas que se reduce a 300 pesetas(5).

2.6.3.1.4. MONTES

Hasta el año 1904 no figuran cantidades percibidas en concepto de Montes dentro de los presupuestos, pero a partir de esa fecha encontramos todos los años algunas cantidades que son superiores a las ingresadas por el concepto de propios.

Este resultado se debe a que a partir de este año, están incluidas la recaudación que pudiera efectuarse por el "arrendamiento de terrenos comunaales y aprovechamiento que se realizarán por las explotaciones mineras de este Concejo" (6) y para el que se destina en presupuesto ordinario la cantidad de 10.000 pesetas que se ve reducida a 6.000 en el presupuesto adicional.

Igual cantidad figura en el año 1906 por el mismo concepto(7) En 1915 sigue invariable la cantidad percibida por el arrendamiento de las explotaciones mineras e igual ocurre en 1922 en que se incrementa con nuevas partidas que elevan lo presupuestado a 20.388'00 pesetas.

"Cap. II Art. 3. Aprovechamientos comunales
Por cánones de minas y arrendamiento
de terrenos comunales y aprovechamiento
que se reakice por explotaciones mineras
de este Concejo..... 6.000'00
Por cánones por la venta de árboles y
plantas del vivero comunal..... 500'00
Canon a los caballetes del tranvía
aéreo de las minas y línea de alta tensión
de energía eléctrica (alta 0'05-baja 0'02).. 2.000'00" (8)

2.6.3.2. PRESUPUESTOS DE GASTOS (C. 6)

2.6.3.2.1. CARGAS

En este capìtulo, el màs importante dentro del presupuesto de gastos, figura este ayuntamiento como uno de los màs endeudados. Los intereses percibidos por los suscriptores de censos corrientes varìan entre el 2'5% y el 3'5%, lo que no supone una excesiva carga.

"Cap. IX Art. 1 Relaciòn detallada de las cantidades que se consignan en este artìculo para censos corrientes.

Conceptos	Capital	%	Importe
D. Luìs Chàvarri	375'00	3	11'25
D. Francisco de Careaga	5.037'50	2'50	127'43
D. Felipe de la Quintana	3.152'50	2'50	78'81
D. Miguel del Castillo	1.800'54	3'50	63'23
Dña. Micaela del Avellanal	7.075'75	3'50	247'65
" Brìgica del Castillo	1.125'00	3'50	39'37
" Ramona del Castillo	575'00	3'50	20'12
D. Bonifacio del Castillo	577'21	3'50	20'20
D. Pedro del Castillo	1.250'00	3'50	43'75
D. Romualdo del Castillo	4.136'50	3'50	144'77
D. Josè Ramòn de Capetillo	167'75	3	5'03
Herederos de Dña Mª de Garay	3.367'75	3	101'03
" de D. Isidro Urioste	1.052'00	3	31'56
D. Josè Pedro del Hierro,como poseedor de la capellanìa de Dña Sebastiana de la Calle	1.065'50	3	31'96
Herederos de D. Julièn de Obieta	2.895'00	3	86'85
Herederos de D. Juàn de Puerto	97'50	3	2'92
Herederos de D. Josè Mª Urioste	3.000'00	2'50	75'00
D. Felipe Taramona	275'00	3	8'25
D. Ramòn Murga	857'00	3	25'71
A la fàbrica de la Iglesia de Carral	850'00	3	25'50

A la fàbrica de la Iglesia de Mercadillo	5.169'00	3	155'00
A la fàbrica de la Iglesia de Beci	3.740'00	3	112'20

(9)

En el año 1898 estos censos figuran con iguales cantidades que el año anterior y lo mismo ocurre en 1904 y 2906, para descender su número en 1910. En el año 1922 el Ayuntamiento eleva su deuda que alcanza un capital de 25.876'40 pesetas(10). En 1894 el número de censos era inferior pero la totalidad de su capital es màs elevado.

Se dedica un artìculo que comprende los censos atrasados y otros y en ellos incluye:

"D. Luis Chàvarri..... 11'25
D. Francisco Careaga..... 127'40
D. Felipe de la Quintana..... 78'81
Herederos de D. Josè del Castillo..... 579'09
D. Josè Ramòn de Capetillo..... 5'03
Herederos dee D. Isidoro Urioste..... 31'56
D. Josè Pedro del Hierro como poseedor de la capellanìa de Dña Sebastiana de la Calle..... 31'96
Herederos de D. Julièn de Ubieta..... 86'85
Ide de D. Juan del Puerto..... 2'95
Id de D. Josè Marìa de Urioste..... 75'00
D. Felipe de Taramona..... 8'25
D. Ramòn Murga..... 25'71
A la fàbrica de la Iglesia de Carral..... 25'50
Id de Mercadillo..... 154'95
Id de Beci..... 112'20"

(11)

pesetas(12).

El artìculo destinado a pensiones dentro de este capìtulo solamente figura en 1922 y se eleva a 1.000 pesetas destinadas a la pensiòn del maestro jubilado D. Honorio Dominguez(13).

Los creditos reconocidos ascienden en 1915 a 195 pesetas que se destinan para "pago a hijos de Làzaro Mendizàbal"(14). 1922 es el año que tiene mayor asignaciòn en este articulo.

"Cap. IX Art. 6 Crèditos reconocidos
Para amortizar la deuda con la Diputaciòn... 5.000'00
Para id con el Ayuntamiento de Zalla..... 531'15
Para id con el id de Güeñes..... 2.501'88
Para id con el id de Arcentales..... 347'51
Para id la deuda con los señores Ochandiano Hnos por arriendo de los locales para la escuela de Alen correspondiente a los cuatro ùltimos años a 250 pesetas cada uno.. 1.000'00
Para pago de los intereses del prèstamo de la Caja de Ahorros Vizcaina, se consignan 1.820'00" (15)

Para funciones y festejos se dedica una asignaciòn muy reducida. En 1894 esta cantidad asciende a 1.200 pesetas para "los gastos que puedan ocasionarse en este concepto", pero en el presupuesto adicional se aumentan 150 pesetas. En 1915 se destinan a este apartado 2.200 pesetas aclarandose que son "para gastos de funciones y festejos como son: mùsica para romerias de Santa Lucìa, Santa Ana y su repeticiòn el 15

de agosto en Mercadillo, el 16 en Carral, el 27 en San Cosme y el 1º de mayo, para gastos de un atabalero para todas las romerìas del Concejo, cohetes y demàs"(16) y frente a èsto se destina al tamborilero que, ademàs, es organista de Labaluga y alguacil del Juzgado, la cantidad de 600 pesetas (17). No llegamos a entender còmo podrìan hacer un reparto de una cantidad tan exigua entre tanta romerìa y fiesta. Es indudablemente el municipio que menor cantidad destina a este artìculo.

En 1922 aumentan estas cantidades ya que el Concejo cuenta con un tamborilero municipal que percibe 1.373'75 pesetas, un director de la Banda Municipal que gana menos que el tamborilero ya que su sueldo se eleva a 1.100 pesetas y una cantidad de 3.985 pesetas para pagar a los componentes de esta Banda Municipal sin indicar el nùmero de sus componentes. Para el material de la Banda se destinan 500 pesetas y 1.000 pesetas para festejos sin indicar cuales son èstos (18).

Dentro del artìculo dedicado a compromisos varios se incluyen en 1894 las asignaciones màs diversas como puede ser:

"Cap. IX Art. 8 Compromisos varios
Alquiler casa-cuartel..... 300'00
Al mayordomo de la ermita de San Antòn
por obras..... 250'00
Pago al arrendatario de cèdulas
personales..... 775'00
(19)

Mientras en el año 1906 "se destinan para gastos de la Junta Municipal de Reformas Sociales", 500 pesetas(20). En el año 1910 esta cantidad se reduce a 200 pesetas. Es un caso insòlito que disminuya la asignaciòn destinada a una institución de caràcter social(21). Aumenta la cantidad asignada en 1915 hasta 300 pesetas.(22)

En el año 1922 aumentan los apartados de este articulo:

"Subvenciones y compromisos varios"
Para dietas de los vocales obreros de la
Junta de Reformas Sociales local..... 150'00
Para pago de los gastos que correspondan
abonar a este Concejo en las obras y
sostenimiento de la Audiencia Provincial
durante el año 1921..... 85'31
Para pago de la cuota anual a la Caja
Provincial para el retiro obligatorio
de los empleados municipales inscritos
a tal fin..... 250'00
Para pago de la contribución territorial
provincial de edificios municipales..... 50'00
Subvenciòn al Alfèrez de la guardia Civil
en compensaciòn de habitaciòn..... 180'00
(23)

En 1915 encontramos la asignaciòn de 400 pesetas "para suministros al Ejèrcito y guardia civil"(24) y en el año 1922(25) se destinan 1.500

pesetas "para todas las atenciones de este artìculo".

2.6.3.2.2. INSTRUCCION PUBLICA (C. 7)

La escasa asignaciòn en este capìtulo corresponde con la existencia de tan solo una escuela en 1894. Esta escuela que estaba atendida por un maestro y una maestra, es la llamada Escuela del Concejo, que a partir del año 1904 toma el nombre del barrio en que està ubicada, Mercadillo.

Hasta el año 1904 no se aumentan los centros de enseñanza en este municipio. Se crea la llamada escuela de Labaluga con un maestro que recibe un sueldo de 1.000 pesetas sin ninguna subvenciòn y se añade un maestro auxiliar a la plantilla de la escuela de Mercadillo.

Se crean en este año tres escuelas, la de Beci, al frente de la que se pone un maestro que solammente percibe una subvenciòn de 250 pesetas sin recibir cantidad alguna en calidad de sueldo. Ocurre lo mismo con la escuela de Capetillo con 300 pesetas de subvenciòn y que està servida por una maestra. La maestra de Carral recibe la misma subvenciòn que la anterior.

Pero en el artìculo 8 del Capìtulo IX figura otra subvenciòn de 750 pesetas para el maestro

de Beci y 400 pesetas para el de Ocharan. Este desorden presupuestario ofrece grandes dificultades para ordenar los artìculos de este trabajo(26)

En el presupuesto adicional de este mismo año aparece en este artìculo un "aumento de las subvenciones para el maestro de Beci" de 250 pesetas. Igual ocurre con la maestra de Carral al que se asignan 150 pesetas y 300 pesetas para el maestro de Alen(27).

En el año 1906 se crean las escuelas de Ocharan con un maestro y la de Alen tambien con un solo maestro que gana 400 oesetas y 300 respectivamente(28).

En 1915 figura en los presupuestos un abono del Ayuntamiento "para pagos de las atenciones pasadas al Estado que se ingresan en la Exma Diputaciòn Provincial correspondiente a sueldos de los tres maestros y materiales de las escuelas que figuraban en el presupuesto de 1901 segùn convenios de las Diputaciones con el Ministerio de Instrucciòn Pùblica", 2.997 pesetas(29).

Se crea en este mismo año de 1915 una nueva escuela, la de la Venta, con tres secciones atendidas por un maestro, una maestra y una maestra de pàrvulos.

En 1922 se crea la escuela de Barrietas atendida por un maestro(30).

Caracteriza a este municipio un gran desorden escolar. Centros que dejan de funcionar, como es el caso de la escuela de Capetillo y la creaciòn de nuevos centros de enseñanza con escasa subvenciòn aunque èsta es la tònica de todos estos centros dee enseñanza.

2.6.3.2.3 GASTOS DE ORGANIZACION DEL AYUNTAMIENTO

Es muy escasa la cantidad presupuestada para este capìtulo en 1894. figuran en èl tres empleados:

"Cap. I Art. 1 Sueldo de empleados

Secretario del Ayuntamiento.....	990'00
Mèdico titular.....	750'00
Depositario de fondos municipales.....	300'00
Gratificaciòn al Secretario por llevar contabilidad.....	500'00"

(31)

Como en todos los municipios es el Secretario el que cuenta con un sueldo màs elevado.

En 1898 se aumentan a dos el nùmero de mèdicos municipales pero se les rebaja el sueldo y percibe cada uno 625'50 pesetas(32).

En 1904 nos encontramos con un aumento en estos sueldos de empleados municipales que van de las 3.000 pesetas del Secretario a las 4.000

pesetas de cada mèdico titular, de Mercadillo y Labaluga(33). Estos salarios permanecen inalterables durante el año 1906 pero se aumenta una plaza de farmacèutico al que le abonan 1.000 pesetas(34).

En 1915 se rebajan todos estos sueldos y se ponen en consonancia con los devengados por otros empleados municipales:

"Cap. I Art. 1 Sueldos empleados

Sueldo del MSecretario Contador.....	2.500'00
Sueldo del temporero de Secretaria.....	500'00
Sueldo del mèdico titular de Mercadillo..	1.500'00
Sueldo del mèdico titular de Labaluga....	1.500'00
Sueldo de un farmacèutico titular.....	1.100'00
Sueldo de cinco encargados de dar cuerda. a los relojes pùblicos.....	125'00
Gratificaciòn al Depositario.....	100'00"

(35)

Es el primer caso de ajuste de esta envergadura dentro de todo un cuadro de empleados municipales. No alcanzamos la utilidad de cinco personas para dar cuerda a los relojes del municipio.

Pero en el año 1922 vuelve a aumentar el sueldo del secretario a 4.500'00 pesetas, figurando con el tìtulo de Secretario-Contador y permanecen iguales el de los mèdicos titulares, mientras el farmacèutico ve rebajado su sueldo a 200 pesetas y los encargados de dar cuerda a los relojes se reducen a tres que reciben 25 pesetas cada uno(36).

2.6.3.2.4. POLICIA DE SEGURIDAD

Es tambièn este capìtulo muy escaso en el Ayuntamiento de Sopuerta ya que en 1894 solo figura en èl un empleado, un alguacil que gana 550 pesetas(37) y asì continùa hasta que en 1904 se crea la plaza de Guarda Municipal Jurado con un sueldo de 900 pesetas.(38)

En el año 1915 se aumenta la plantilla de la Guardia Municipal, se crea el puesto de Cabo de la Guardia Municipal con sueldo de 1.300 pesetas y a su mando dos alguaciles con un sueldo de 1.195 cada uno(39).

Pero en 1922 se reduce nuevamente la Guardia Municipal, permanece el cabo que gana ya 2.190 pesetas y a sus òrdenes solo tiene a un guardia municipal que percibe 1.825 pesetas(40).

2.6.3.2.5. POLICIA URBANA Y RURAL

No encontramos cantidades dignas de ser estimadas hasta el año 1904 en que en el art. 7 figuran 500 pesetas como sueldo del veterinario titular inspector de carnes y 100 pesetas para arreglo del matadero municipal(41).

El sepulturero municipal gana en ese mismo año de 1904, un sueldo de 500 pesetas(42).

En 1915 figura este capìtulo como sigue:

"Cap. III Art. 2 Alumbrado pùblico
Para gasto de alumbrado pùblico de las barriadas del Concejo y los barrios de Alen, Seld y barrietas..... 3.500'00
Cap. III Art. 8 Cementerios
Sueldo del sepulturero municipal con encargo de limpiar los lavaderos pùblicos del Concejo..... 1.080'00" (43)

En el año 1922 no sufre este capìtulo variaciòn alguna.

2.6.3.2.6. BENEFICENCIA

Este capìtulo, generalmente pobre en los restantes municipios, lo es tambièn en el de Sopuerta. En 1894 el presupuesto municipal solo recoge dos articulos dentro de èl, que son los socorros domiciliarios con una asignaciòn de 600 pesetas y el de conducciòn de pobres trabajadores con 300 pesetas(44).

En el año 1904 figura un solo articulo dentro de este capitulo y es el destinado a socorros domiciliarios a enfermos y pobres de la localidad con una asignaciòn de 1.500 pesetas(45) que en el presupuesto de 1915 asciende a 2.000 pesetas, mientras se aumenta un nuevo articulo, el 3, auxilios benèficos, "para pobres que precisen baños, consultas, etc." con 200 pesetas(46).

En 1922 el capìtulo V queda como sigue:

"Cap. V Art. 2 Socorros domiciliarios..... 2.100'00
Cap. V Art. 3 Auxilios Benèficos..... 500'00
Cap. V Art. 4 Pobres trannseuntes..... 400'00
Cap. V Art. 5 Emigrados pobres..... 25'00
Cap. V Art. 6 Subvenciones establecidas..... 3.000'00"
(47)

Despuès de visto este capìtulo el municipio de Sopuerta ofrece un panorama desolador. Es un pueblo en que las mayores atenciones, por no decir la ùnicas, van encaminadas a paliar la miseria de una escasa poblaciòn.

2.6.3.2.7. OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION

En el año 1904 encontramos tres partidas en este capìtulo. La primera se dedica a la construcciòn de caminos vecinales y se le asignan 10.000 pesetas. La segunda tiene como fin las "mejoras de la construcciòn de la casa cuartel de la Guardia Civil que se està llevando a efecto" y que asciende a 5.000 pesetas.

Dentro del mismo artìculo se destina "para la construcciòn de un cobertizo en las escuelas pùblicas de Mercadillo con destino al recreo de los niños en los tiempos luminosos", 4.000 pesetas(48).

En el presupuesto adicional se anula esta

ùltima partida "por no poderse construir el cobertizo en las escuelas de Mercadillo con destino a los niños en el presente año"(49).

Es èste el año en que nos ofrece este capìtulo la mayor cantidad de los años estudiados.

2.6.3.2.8. EXAMEN COMPARATIVO ENTRE INGRESOS Y GASTOS

Apreciamos en este municipio una decadencia econòmica que se refleja tanto en la recaudaciòn de impuestos al consumo, como en las cantidades asignadas a las partidas de mayor caràcter social dentro del presupuesto de gastos.

Esta decadencia se presenta a partir de 1904 en los capìtulos de gastos y en 1915 en la recaudaciòn impositiva. Son sìntomas de un descenso poblacional.

En cuanto a los presupuestos de ingresos y gastos siguen la misma trayec toria que los impuestos. En el año 1922 ascienden, pero nuncan llegan a alcanzar el total presupuestado en 1904.

AÑOS	Int. Pùblica, Beneficencia, Policia Urbana y Rural	Imp. Art. Consumo	%
1894	5.068'75	24.570'00	20'63
1898	5.158'75	43.300'00	11'91
1904	21.281'25	66.466'00	32'01
1906	18.226'25	73.000'00	24'96
1915	24.802'00	46.000'00	53'39
1922	26.339'50	35.000'00	75'25

NOTAS AL AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA

(1) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1480. Cap. III, Art. 12. Presupuesto Adicional. 1904.

(2) Ibid. Carp. 1419. Cap. I, Art. 1. 1894.

(3) Ibid. Carp. 1437. Cap. I, Art. 1. 1898.

(4) Ibid. Carp. 1497. Cap. I, Art. 1. 1906.

(5) Ibid. Carp. 1573. Cap. I, Art. 1. 1915.

(6) Ibid. Carp. 1480. Cap. I, Art. 1. 1904.

(7) Ibid.Carp. 1497. Cap. II, Art. 3. 1906.

(8) Ibid. Carp. 2297. Cap. II. Art. 3. 1922.

(9) Ibid. Carp. 1419. Cap. IX, Art. I. 1894.

(10) Ibid. Carp. 2297. Cap. IX, Art. 1. 1922.

(11) Ibid. Carp. 1419. Cap. IX, Art. 2. 1894.

(12) Ibid. Carp. 1531. Cap. IX, Art. 2. 1910.

(13) Ibid. Carp. 2297. Cap. IX, Art. 4. 1922.

(14) Ibid. Carp. 1573. Cap. IX, Art. 6. 1915.

(15) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 2297. Cap. IX, Art. 6. 1922.

(16) Ibid. Carp. 1573. Cap. IX, Art. 3. 1915.

(17) Ibid.

(18) Ibid. Carp. 2297. Cap. IX, Art. 3. 1922.

(19) Ibid. Carp. 1419. Cap. IX, Art. 8. 1894.

(20) Ibid. Carp. 1497. Cap. IX, Art. 8. 1906.

(21) Ibid. Carp. 1531. Cap. IX, Art. 8. 1910.

(22) Ibid. Carp. 1573. Cap. IX, Art. 8. 1915.

(23) Ibid. Carp. 2297. Cap. IX, Art. 8. 1922.

(24) Ibid. Carp. 1573. Cap. IX, Art. 12. 1915.

(25) Ibid. Carp. 2297. Cap. IX, Art. 12. 1922.

(26) Ibid. Carp. 1480. Cap. IX, Art. 8. 1904.

(27) Ibid. Presupuesto Adicional. 1904.

(28) Ibid. Carp. 1497. Cap. IV, Art. 1. 1906.

(29) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1573. Cap. IV, Art. 1. 1915.

(30) Ibid. Carp. 2297. Cap. IV, Art. 1. 1922.

(31) Ibid. Carp. 1419. Cap. I, Art. 1. 1894.

(32) Ibid. Carp. 1437. Cap. I, Art. 1. 1898.

(33) Ibid. Carp. 1480. Cap. I, Art. 1. 1904.

(34) Ibid. Carp. 1497. Cap. I, Art. 1. 1907.

(35) Ibid. Carp. 1573. Cap. I, Art. 1. 1915.

(36) Ibid. Carp. 2297. Cap. I, Art. 1. 1922.

(37) Ibid. Carp. 1419. Cap. II, Art. 2. 1894.

(38) Ibid. Carp. 1480. Cap. II, Art. 2 . 1904.

(39) Ibid. Carp. 1573. cap. II, Art. 2. 1915.

(40) Ibid. Carp. 2297. Cap. II, Art. 2. 1922.

(41) Ibid. Carp. 1480. Cap. III, Art. 7. 1904.

(42) Ibid. Carp. 1480. Cap. III, Art. 8. 1904.

(43) Ibid. Carp. 1573. Cap. III, Art. 2. 1915.

(44) Ibid. Carp. 1419. Cap. V, Arts. 2 y 4. 1894.

(45) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1480. Cap. V, Art. 2. 1904.

(46) Ibid. Carp. 1573. Cap. V, Art. 3. 1915.

(47) Ibid. Carp. 2297. cap. V, Arts. 2, 3, 4, 5 y 6. 1922.

(48) Ibid. Carp. 1480. Cap. X, Arts. 1 y 4. 1904.

(49) Ibid. Carp. 1480. Cap. X, Art. 4. Presupuesto Adicional. 1904.

CENSO DE POBLACION DEL AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA

AÑOS	Nº CEDULAS	RESIDENTES				TRANSEUNTES		TOTAL POBLACION HECHO	TOTAL POBLACION DERECHO
		PRESENTES		AUSENTES					
		V	H	V	H	V	H		
1887	302	749	684	50	7	113	24	1.570	1.490
1900	530	1.583	1.220	27	17	484	33	3.320	2.847
1910	924	2.307	1.939	70	75	697	124	5.067	4.391
1920	1.072	2.118	1.911	144	137	47	17	4.093	4.308

CENSO ELECTORAL DE SOPUERTA (1900)

	DISTRITO DE LABALUGA		DISTRITO DE MERCADILLO	
Electores	235		169	
Saben leer y escribir	172	73,19%	114	67,45%
No saben leer y escribir	63	26,80%	55	32,54%
Jornaleros	91	38,72%	24	14,20%
Total elegibles	233	99,14%	167	98,81%
Total jornaleros elegibles	91	38,72	24	14,20

COMPOSICION DEL AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA. 1890-1923

NOMBRE	PROFESION	1890	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Manuel de las Herrerías		●																																
José V. Martínez Abellanal	Labrador	●																																
Francisco Borroquieta	Labrador	●			●	●																												
Domingo Villanueva Ortiz	Labrador	●																																
Domingo de Picasa	Labrador	●														●	●																	
Santiago Ortiz		●	●	●																														
José Botica Otazua	Labrador	●	●	●					●	●	●	●																●	●	●	●				
Joaquín Gerona	Labrador	●																																
Juan Domingo Echeverría	Comercio	●	●	●																														
Andrés Larrucha	Labrador	●																																
José de Correa	Labrador	●																				●	●											
José de Capetillo	Labrador	●												●	●	●																		
José Marina			●	●																														
Pedro de la Sota Larrea			●	●	●	●																	●	●	●									
Castor Rodríguez	Expatero		●	●	●	●																												
Joaquín Rumeran	Carpintero		●	●	●	●																												
José Hurtado	Labrador		●	●																														
Manuel de Lahera	Labrador		●	●	●	●								●	●																			
Tomás Martín Capetillo					●	●	●	●																										
Simón de Herrerías	Carpintero				●	●	●	●																										
Manuel Quintana Maruri	Labrador				●	●	●	●																										
Pedro Larrachaga	Jornalero				●	●													●	●	●													
José Arechederra	Labrador						●	●	●	●													●	●	●									
Miguel Ortiz							●	●																										
Domingo Garay							●	●	●	●																								
Miguel Aviaterán	Labrador						●	●																										
Ramón Vivanco	Labrador						●	●	●	●				●	●																			
Juan Cruz Uribarri							●	●	●	●																								
Joaquín Lanzagorta Llegune									●	●	●	●	●																					
Benigno San Martín	Labrador								●	●																								
Manuel Carranza	Labrador								●	●	●	●	●			●	●																	
Ambrosio Cabello									●	●	●	●	●																					
Victoriano Rodríguez Urrutia	Comercio										●	●	●																					
Ramón González	Labrador										●	●																						
José Charramendieta	Labrador										●	●	●	●	●		●	●	●											●	●	●	●	
Celo Jauregui	Labrador										●	●	●																					
Angel Ibañez	Labrador										●	●	●																					
Rodrigo Arenaza												●																						
Eustaquio Gauna	Com-P.Min.												●	●	●	●	●	●	●															
Máximo Dalda	Labrador												●	●	●	●																		
José Mª Lizundia	Empleado												●	●																				
Cipriano Santibañez	Jornalero												●	●	●							●	●	●										
Avelino Izaguirre	Labr-Prop												●	●																				
Ventura Martín													●	●																				
José Antonio Martínez	Herrero												●	●	●	●	●	●	●				●	●	●	●								
Fernando Ibañez													●	●																				
Pedro Ogarte Correa	Labrador														●	●	●	●																
Manuel Casplo	Labrador														●	●	●	●																
Eleuterio Taranco Angulo	Labrador														●	●	●	●																
Domingo Villanueva	Labrador														●																			
Francisco Larrañandia															●																			
Marcelino Lezama	Jornalero															●						●	●	●										
Quintín Matoscha	Jornalero															●																		
Juan Cruz Charramendieta	Jornalero															●																		
Inocencio Larrañandia	Jornalero															●																		
Eduardo de las Herrerías	Propietario																●	●	●	●	●						●	●	●	●				
José Mª Izaguirre	Labrador																●	●	●	●	●													
Ramón Charramendieta	Jornalero																●	●	●	●	●													
José Arteagabeitia	Labrador																●	●	●	●	●													
Lutgardo Abaroual Ramos																			●	●	●	●	●	●	●	●								
Juan José Gorrochategui y Alday	Ajustador																		●	●	●													
Justo Colina Pujol	Farmacéut.																		●	●	●													
Balbino Martínez Gómez	Empleado																				●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Manuel Quintana Garay																					●	●	●											
Manuel Rodríguez San Martín	Comercio																				●	●	●											
Florencio Izquierra																					●	●	●											
Adolfo Eulezar	Empleado																					●	●	●	●							●	●	●
Juan Gallindez Alcedo	Jorn-Empl																							●	●	●	●							
José Taranco	Labrador																							●	●	●	●							
Ramón Ruyeme	Abogado																							●	●									
Avelino Mendizabal	Comerlo																							●	●	●	●						●	●
Fernando Hurtado	Jornalero																							●	●	●	●	●	●	●	●			
Simón Joyo	Comercio																							●	●	●								
Andrés Pérez																								●	●									
Pedro Gorrochategui	Empleado																										●	●	●	●				
Enrique Hurtado	Dependien.																										●	●	●	●				
Francisco Echeverría	Comercio																										●	●	●	●				
José Dima Atucha	Jorna-Min.																												●	●	●			
Liborio Viota	Empleado																												●	●	●			
Alejo Arco Pico	Labrador																												●	●	●			
Saturio Alrados Abad	Jorna-Jant																															●	●	●
Rufino Ortiz Chávarri	Labrador																															●	●	●
Joaquín Lezama Herreros	Labrador																															●	●	●
Quintín Bolívar Alcedo	Jornalero																															●	●	●
Marcelino Garay	Jorna-Lab.																																●	●
Andrés Hurtado	Labrador																																●	●

PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA

AÑOS	PROPIOS	%	FONTES	%	IMPUESTOS	%	IMP.CONSU.	%	% I-C	INSPECCION CIA	%	IMP.	%	CONSC. PUBLICA	%	EXTRAOS DERECHOS	%	RENTAS	%	RECURSOS LEGALES	%	TOTAL
1894	1.902,00	4,79			24.370,00	61,85	24.370,00	61,85	100,00			750,00	1,88					11.734,00	29,51	775,00	1,95	39.721,44
1898	1.652,00	3,32			47.300,00	95,16	47.570,00	95,16	100,00			750,00	1,50									49.702,00
1904	2.000,00	1,75	6.000,00	5,27	70.466,64	61,90	64.464,00	56,30	94,32			750,00	0, 65					34.610,63	30,40			113.827,27
1906	2.200,00	2,26	6.000,00	6,18	73.000,00	75,20	73.000,00	75,20	100,00			750,00	0,77			15.122,96	15,58					97.072,96
1915	400,00	0,70	8.500,00	14,87	47.500,00	83,11	46.000,00	80,48	96,84			750,00	1,31	250,00	0,34							57.150,00
1922	225,00	0,44	20.388,00	27,78	38.475,00	53,79	35.000,00	47,60	88,66			750,00	1,02			2.500,00	3,40			9.700,00	13,21	73.388,00

IMPUESTOS AL CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA

AÑOS	VINO TIN TO Y BL.	VINO POSTRE	AGUAR- DIENTE	SIDRA FUERA	CHACOLI FUERA	CERVEZA	LIMONADA	CARNE	CORDERO
1894	0,13	0,25	0,15		0,015	0,10	0,10		
1898	0,13	0,25	0,15		0,015	0,10	0,10		
1904	0,13	0,25	20%-0,15 +-0,30	0,101	0,015	0,10	0,10	0,10	0,25
1922	0,16	0,18	0,20-0,30	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,25

PRESUPUESTOS DE GASTOS DEL ASENTAMIENTO DE SUPERVIA

AÑOS	GASTOS ASENTA.	%	POLICIA E.	%	POLICIA DES. REL.	%	I. PUBLICA	%	EDUCACION CIA	%	OBRAS P.	%	CORRECCION PUBLICA	%	FONTES	%	CAMINOS	%	OBRA HAB.	%	IMPREVISTOS	%	SERVICIOS	%	TOTAL
1894	5.175,00	13,03	550,00	1,38	475,00	1,19	3.693,75	9,30	900,00	2,26	1.655,00	4,16	———				21.799,30	54,85	4.705,00	11,84	799,30	1,95			39.721,45
1898	5.501,00	11,06	750,00	1,50	565,00	1,13	3.693,75	7,43	900,00	1,81	12.875,00	25,90					17.425,00	35,05	7.500,00	15,08	492,25	0,99			49.702,00
1904	14.350,00	13,98	2.722,50	2,65	4.150,00	4,04	7.831,25	7,63	9.300,00	9,06							35.038,83	34,14	34.000,00	33,39	3.000,00	2,92			102.583,58
1906	16.200,00	22,43	2.540,00	3,51	5.350,00	7,40	10.576,25	14,64	2.300,00	3,18	4.500,00	6,23	100,00	0,13	2.000,00	2,77	18.634,40	25,80	7.000,00	9,68	3.000,00	4,15			72.200,65
1915	18.350,50	18,16	4.580,00	6,03	6.880,00	13,87	13.132,00	23,02	4.800,00	8,42	3.000,00	3,50	100,00	0,17	2.190,00	3,84	4.459,80	7,82	3.500,00	6,14	5.000,00	8,77			56.981,80
1922	11.736,50	19,99	4.665,00	6,35	6.440,00	9,77	13.874,50	18,90	6.025,00	8,20	3.450,00	3,33	50,00	0,06	2.540,00	3,46	23.343,45	31,80	250,00	0,34	2.014,00	2,74			73.388,80

SUELDOS MAESTROS ESCUELAS DE ROPUERTA

AÑOS	EST. COLEGIO ESTATAL (1904)		MIRANDILLO	EST. LABALLOSA		E. NOVAL EST.	COMARA	CAPELLO	ALBA	CANAL	LA VEGA			ENSEÑANZA
	MAESTRO	MAESTRA	Mª AUXIL	MAESTRO	MAESTRA	MAESTRO	MAESTRO	MAESTRA M.	MAESTRO	MAESTRA	MAESTRA	MAESTRO	MAESTRA PARV	MAESTRO
1894	S. 825,00 R. 1.175,00 T. 2.000,00	S. 825.00 R. 206,25 T. 1.031,25												
1898	S. 825,00 R. 1.175,00 T. 2.000,00	S. 825,00 R. 206,25 T. 1.031,25												
1904	S. 825,00 R. 1.175,00 T. 2.000,00	S. 825,00 R. 206,25 T. 1.031,25	S. 800,00 T. 800,00	S. 1.000,00 T. 1.000,00		Sub. 250,00 T. 250,00		Sub. 300,00 T. 300,00		Sub. 300,00 T. 300,00				
1908	S. 825,00 R. 1.700,00 T. 2.525,00	S. 825,00 R. 206,25 T. 1.031,25	S. 900,00 G. 500,00 T. 1.000,00	S. 1.000,00 R. 170,00 T. 1.170,00		S. 1.000,00 T. 1.000,00	S. 400,00 T. 400,00		S. 300,00 T. 300,00	G. 150,00 S.Ad. 400,00 T. 650,00				
1910	S. 825,00 R. 1.700,00 T. 2.525,00	S. 825,00 R. 206,00 G. 275,00 T. 1.306,00		S. 825,00 R. 206,00 G. 275,00 T. 1.306,00	S. 1.000,00 T. 1.000,00	S. 1.000,00 T. 1.000,00	Sub. 400,00 T. 400,00		G. 400,00 T. 400,00	G. 250,00 T. 250,00				
1915	R. 1.518,75 T. 1.518,75	S. 480,00 T. 480,00	S. 1.000,00 T. 1.000,00			S. 1.000,00 T. 1.000,00	G. 250,00 T. 250,00		G. 600,00 T. 600,00	G. 350,00 T. 350,00	G. 480,00 T. 480,00	S.1.000,00 T.1.000,00	S. 1.000,00 T. 1.000,00	
1922						S. 1.000,00 T. 1.000,00		S. 1.565,00 Sub 200,00 T. 1.765,00	S. 1.847,00 Sub 160,00 T. 2.007,50	S. 695,00 T. 695,00	Sub 200,00 T. 200,00	Sub 160,00 T. 160,00		G. 497,50 T. 497,50

2.7. AYUNTAMIENTO DE SAN JULIAN DE MUSQUES

Es San Juliàn de Musques un municipio con un desorden administrativo dentro de su Ayuntamiento. Existe un caos en la organizaciòn escolar, careciendo de escuelas elementales, cerràndose algunas sin que este cierre responda a un fundamento social y subvencionando unas clases a niños pudientes que por su claro enunciado patentizan la organizaciòn discriminatoria en este Ayuntamiento.

El edificio del Ayuntamiento de San Juliàn de Musques fuè destruido durante la guerra civil de 1936 y se perdiò con ello toda la documentaciòn existente en èl, asì como los libros de actas del mismo por lo que toda la informaciòn municipal la hemos recogido exclusivamente en el Archivo Administrativo de la Diputaciòn Foral.

Este concejo està situado en los límites de la provincia de Vizcaya con la de Santander. Linda al Norte con el mar y al Sur y Este con la municipalidad de Abanto y Cièrvana.

Constaba este municipio, durante los años que nos ocupa, con dos distritos: San Juan y San Julián, siendo este último distrito el que alcanza el mayor número de población.

2.7.1.POBLACION (C. 1)

Hemos elegido el año 1902 para el estudio de la población de Musques debido a que es el único año en que hemos encontrado Censo Electoral que coincida lo màs aproximado posible con el Censo de Población.

Es muy escasa la población de este municipio, estando muy equiparada la población de hecho y la de derecho debido al escaso número de transeuntes que llegan a su cota màxima en el año 1900, reduciéndose poco a poco hasta que en el año 1920 cuenta con un total de 41 transeuntes entre varones, y hembras.(C. 2)

Dentro de este municipio que en el año 1900 contaba con una población de derecho de 2.663 almas solamente 660 tienen derecho al voto

-el 24'78%- y de estos solamente once podràn ser elegidos para cargos pùblicos -1'66% de los ciudadanos con derecho a voto y 0'41% del total de poblaciòn de derecho-.

El distrito de San Juan tiene una menor poblaciòn que San Juliàn pero aùn es menor la proporciòn de los individuos que tienen derecho a ser elegidos para cargos -1'08% de los habitantes con derecho a voto-. De estos ciudadanos con derecho a voto -276- existen 198 cuya profesiòn es la dejornaleros -71'72%- y de ellos solo tienen derecho a ser elegidos dos(1).

San Juliàn tiene una poblaciòn electoral de 384 habitantes, solamente ocho pueden ser electos -2'08% con respecto a los 384- de estos ocho electos cinco tienen la profesiòn de jornaleros -62'5% de los electos y 1'30% de la poblaciòn electoral-. Tiene Musques una poblaciòn eminentemente obrera y en especial el distrito de San Juliàn en el que el 66'92% de su poblaciòn con derecho a voto es obrera(2).

2.7.2.COMPOSICION SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO (C.3)

Dentro de la direcciòn del Concejo de Musques,

durante los años comprendidos entre 1890 y 1922, encontramos entre sus componentes una mayoría de comerciantes y empleados que se suceden y recambian siguiendo la tónica común a los otros ayuntamientos. Figuran entre sus filas algún jornalero, obrero, etc., pero siempre en un número muy reducido de manera que no puedan hacer posible en un momento determinado, un cambio de criterio dentro de la Junta Municipal.

No hemos encontrado, dentro de la dirección de este municipio, el nombre de ningún patrono minero o contratista de minas, pero sí el de algún empleado o dependiente de confianza de estos grandes patronos.

Tampoco han existido en sus formaciones concejiles ningún líder obrero de relevancia. En el orden social, es un ayuntamiento que podríamos calificar de gris.

Si dividimos la composición social durante estos años en dos apartados, encontramos que la primera etapa esta dominada por el jornalero Pedro Aguirre Berrio, que con tal profesión figura en el censo hasta que en el año 1917 aparece con la profesión de labrador. Permanece en el Ayuntamiento desde 1893 hasta el año 1912, con

alguna interrupciòn y nunca llega a ocupar la presidencia de la alcaldìa(3).

En 1898 entra a formar parte del Ayuntamiento Pacìfico Prado Llano, que figura con profesiòn de secretario en 1902 y en el censo electoral de 1917 como propietario. Ocupa la presidencia de la alcaldìa en 1898, 1902 y 1904 y el cargo de concejal en 1909 y 1910. Es padre de Pacìfico Prado Larrea que en el año 1920 asiste a la Junta del Cìrculo Minero en representaciòn de D. Agustìn Santisteban(4).

En el año 1902 accede a la Junta Municipal, Fernando Gonzàlez de las Cuevas, empleado ddel patrono minero Otto Kreizner, que figura en el censo como jornalero. Ocupa la presidencia de la alcaldìa entre 1909 y 1910.

Solamente encontramos en este ayuntamiento dos patronos mineros, Pascual Otamendi Durañona, concejal en el año 1898, que es socio del Cìrculo Minero a cuya Junta asiste en abril de 1899 (5) y Josè Antonio Causo Zaballa que en los censos aparece con la profesiòn de jornalero pero que es admitido como socio del Cìrculo Minero el 6 de abril de 1911(6). Este minero permanece en el Ayuntamiento desde el año 1907 hasta 1912.

Crisanto Barquìn Ruiz ocupa la concejalìa y la presidencia de la alcaldìa durante los años comprendidos entre 1904 y 1915 por lo que podemos considerarlo comprendido en el primer perìodo. Tiene como profesiòn la de comerciante.

La segunda etapa se caracteriza por el poc tiempo de permanencia de los ediles en sus cargos siendo sus ocupantes de escaso relieve social y comercial, pero tampoco existen en esta etapa lìderes obreros o por lo menos no los hemos detectado.

Parece destacar, aunque son cortos sus perìodos dentro de la Junta Municipal, Josè Marìa Urtunsaustegui, que figura con la profesiòn de obrero y que es concejal de este Ayuntamiento entre 1919 y 1922. Le sigue en importancia Josè Santiago Martìn, concejal en 1920 y en 1922 alcalde en funciones, tiene como profesiòn la de empleado y Eustaquio Allende Sorrondegui, jornalero, que ocupa el cargo de alcalde entre 1914 y 1916.

2.7.3. PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Encontramos en este municipio de San Julián de Musques, durante el período que va desde 1894 a 1922, una falta de organización administrativa. Nos referimos con ésto a la mala distribución de las partidas dentro del presupuesto municipal, figurando algunas en lugares que no son los propios -es el caso de los impuestos, incluidos en el capítulo de gastos extraordinarios- y falta de organización local en cuanto que las escuelas no siguen una rigurosa ubicación ni responden a unos criterios claros dentro del ámbito educativo.

A este caos administrativo debemos añadir la falta de datos debida a la destrucción del edificio municipal.

2.7.3.1. PRESUPUESTOS DE INGRESOS

Estudiaremos primeramente la tabla de todos los ingresos habidos en los años comprendidos en este trabajo (C. 4) distribuidos entre los presupuestos de los años 1898, 1910, 1915, 1918 y 1922.

Durante estos años el que nos ofrece una mayor recaudaciòn en sus ingresos es el año 1910, con un total de ingresos que asciende a la cantidad de 125.459'03 pesetas, y le sigue el año 1922 con 148.500'00 pesetas, cantidades que marcan la trayectoria de la decadencia minera.

2.7.3.1.1. IMPUESTOS

Dentro de este capìtulo y, como ya es habitual en los municipios mineros, el apartado de impuestos al consumo supone la aportaciòn màs importante dentro de su presupuesto anual donde, conforme los años avanzan, desciende este porcentaje con respecto al total de ingresos anuales.

El año 1894 nos ofrece un porcentaje que alcanza el 96'18% del total de ingresos, mientras que en el año 1922 se eleva tan solo al 47'81% de los mismos. De las 41.100 pesetas recaudadas por este concepto en el año 1894, corresponden a los impuestos sobre el consumo 38.000 pesetas, cantidad que supone el 92'45% del total del capìtulo(7).

El año 1898 constatamos un aumento en la recaudaciòn de impuestos que eleva el porcentaje de este capitulo sobre el total de ingresos al

52'66% y dentro del capìtulo de ingresos el 90'63%.

El año 1910 ve elevado su capìtulo de Impuestos en una cantidad aproximada al doble de lo recaudado en 1898, pero como el total de ingresos resulta muy elevado, disminuye el porcentaje con respecto al total de ingresos -52'88%- mientras que el impuesto relativo a los artìculos de consumo suponen el 99'47% del total de impuestos.

Desciende la cantidad ingresada en concepto de impuestos en el año 1915 -el 55'68% del total presupuestado- y en mayor medida lo hacen los impuestos al consumo que suponen el 83'41% del total de impuestos. Esto no se debe en exclusiva al descenso en la recaudaciòn de impuestos que se eleva a 48.000 pesetas, aunque esta cantidad se reduce por la Junta Municipal a 43.500 pesetas (8).

Se hace notar, como en todos los municipios, el descenso en el consumo debido a la crisis que de forma especial repercutiò en la minerìa vascongada que viò cortada su exportaciòn de minerales al ser considerados por el gobierno britànico como contrabando de guerra(9) y produjo desempleo y crisis añadida a la anterior, en la zona minera.

Se hace muy apreciable la reducciòn en la recaudaciòn por impuestos en el año 1918, ya que dentro de un total de ingresos que alcanza 55.903'43 pesetas, encontramos en el capìtulo de impuestos 39.975'00 pesetas, cantidad que arroja un porcentaje del 71'50% del total. El este año -si exceptuamos el de 1898, tambièn de crisis- el màs bajo en cuanto a la recaudaciòn de impuestos se refiere.

El año 1922 es de gran prosperidad para este ayuntamiento. La totalidad de sus ingresos es algo superior a dos veces y media la del año precedente -1918- y sus impuestos suponen casi el doble que los de ese mismo año.

2.7.3.1.1.1. TARIFAS DE IMPUESTOS (C. 5)

Las tarifas municipales no estàn unificadas para todos los ayuntamientos sobre los que hemos estudiado y no tenìan establecidas igualdad de criterios.

En algunos municipios aparecen tarifas de impuestos en que figuran artìculos que no estàn gravados en otros ayuntamientos, e incluso dentro de un mismo municipio, existen artìculos que estàn gravados durante algunos años y no estàn

en otros.

No obstante este desorden impositivo, existen unos gravàmenes que se mantienen durante todo el perìodo estudiado. Son èstos los que pesan sobre el vino, chacolì, aguardiente y carne y que en algunos productos mantienen la misma tarifa para todos los años estudiados. Esto es lo que ocurre con la tasa impuesta al vino en San Julièn de Musques, no ocurre asì con el chacolì y el aguardiente, especialmente este ùltimo que durante el quinquenio 1918-1922 experimenta un alza del 333'33% en la calidad de 50º mientras que el de graduaciòn mayor sufre un aumento de 222'22%.

Debemos hacer notar que en este impuesto se incluyen solamente los artìculos "que se introducen en la localidad" con lo que quedan exentos de impuestos los producidos en ella, que lògicamente seràn el chacolì y la sidra. Debemos añadir que la mayorìa de los impuestos son rebajados en 1910, volviendo a subir en 1922.

El impuesto sobre la carne permanece inamovible durante los años 1894-1918, pero en 1922 experimenta una subida de dos cèntimos en kilo, cantidad apreciable para un jornal obrero.

En cuanto al impuesto que grava el tocino -artìculo de primerìsima necesidad dentro de la dieta de una familia trabajadora- solo tenemos reseña de èl durante el año 1894 y, al no aparecer en otros presupustos, debemos afirmar que desapareciò de este capìtulo, aunque el gravamen en el año 1894 -0'05 pesetas/kilo- era excesivamente elevado.

2.7.3.1.2. EXTRAORDINARIOS

El Ayuntamiento empieza a utilizar el sistema de emprèstitos para poder llevar a cabo las obras municipales. Estos emprèstitos emitidos gravan la tesorerìa municipal y crean una deuda difìcil de saldar. En 1910 se emite un emprèstito de 46.450 pesetas "que se toma para efectuar las obras de nueva construcciòn que se indican en el presupuesto de gastos, incluidas en el artìculo 1º, Relaciòn31"(10).

Pero cinco años màs tarde, en 1915, se emite un nuevo emprèstito con el fin de "ejecutar las obras de nueva construcciòn y satisfacer lo que se adeuda de los ejecutados" y se fija para èllo la cantidad de 33.000 pesetas(11).

En el año 1910 y dentro del apartado destinado a legados, donativos y mandas, "se recaudaràn de la Exma Diputaciòn Provincial por conducto de la Escuela de Artes y Oficios por anticipo que este Ayuntamiento le harà en el pròximo ejercicio para atender a las obligaciones de la misma el año 1910". La cantidad se eleva a 3.710 pesetas (12).

La Diputaciòn Provincial de Vizcaya asigna en el año 1918 la subvenciòn para la Escuela de Artes y Oficios pero esta vez solamente figura la cantidad de 3.000 pesetas y en el año 1922 volvemos a encontrarla por un valor de 3.200 pesetas(13).

No parece que hubiera mejorado esta escuela con tan exigua asignaciòn que durante diez años ha sido rebajada.

En los presupuestos de 1898 y dentro del artìculo dedicado a eventuales e imprevistos, se ofrece la cantidad de 28.900 pesetas expresadas en los siguientes apartados:

"Cap. VII, Art. 6 Eventuales e imprevistos
Producirà el cargamento de mineral de los puertos del Valle..... 5.000'00
De la piedra arenisca que se extraiga de las canteras y arcilla..... 100'00

Impuesto de 2 pts. en cada barcaza
de arena que se descargue en las
inmediaciones del rio y campo de
San Juàn..... 150'00"(14)

Dentro de este articulo y en el año 1910 encontramos:

"Cap. VII Art. 6 Eventuales e imprevistos
Producirà el impuesto y canon señalado
a la piedra de arena y demàs de las canteras
de este Concejo..... 250'00
Id de la arcilla..... 50'00
Id del mineral que falta de liquidar y que
se ha explotado de los puertos del Valle
de este Concejo por D. Pascual Otamendi..... 3.000'00
Id canon señalado en cada tonelada de mineral
que del rio Mayor de este Concejo se
extraiga por D. Josè Bilbao..... 500'00
Id de id S. äniceto Martìn o su representaciòn 250'00"
(15)

Aparecen en los presupuestos cantidades que por su caracter permanente debieran figurar en el Capìtulo III, Impuestos. Dentro de este Capìtulo VII figuran los impuestos a perros, las extracciones mineras y arena y otros cuyo cobro se repite durante veinticuatro años consecutivos, no pudiendo por lo tanto tener caràcter eventual.

No existe una cantidad fija para los llamados eventuales que en 1898 ascendìan a la cantidad de 5.250 pesetas mientras que en 1915 solo arroja 3.850 pesetas.

, En 1918 encontramos:

"Cap. VII Art. 6 Eventuales e imprevistos
Por impuesto y canon a la piedra de arena, arcilla y demàs que se extraiga de terrenos comunales..... 150'00
A los propietarios, comerciantes e industriales por la contribuciòn de inmuebles de industria y comercio..... 5.500'00"
(16)

En el año 1922 aparece en este apartado por primera vez en el Ayuntamiento, en lugar de figurar en el capìtulo de impuestos, el canon establecido en 1919 de 0'75 sobre el 3% en tonelada de mineral en bocamina y que asciende a 3.500 pesetas.

"Cap. VII Art. 5 Eventuales e imprevistos
Producirà el impuesto deel comùn señalado a la piedra de arena y arcilla y demàs que se extraiga de terrenos comunales y canteras municipales..... 300'00
Producirà el impuesto señalado a todos los animales de raza canina..... 300'00
Se cobraràn de distintos propietarios de minas que se explotan en este municipio y a los que se les señalan en impuesto de 0'75 en tonelada en bocamina..... 3.500'00
Producirà el 50% de recargo el impuesto total de las cèdulas personales que se expidan durante el año..... 1.000'00
Producirà el 100% sobre èl importe de la contribuciòn directa señalada por la Exma Diputaciòn a las fincas rùsticas y uirbanas e industriales y comercio durante el año..... 6.000'00"
(17)

En el artìculo destinado a **cesiòn de terrenos de la via pùblica** figuran las cantidades cobradas por parte del municipio en concepto de canon

por arrendamiento minero. En 1898 se especifican como sigue:

"Cap. VII Art. 7 Cesiòn de terrenos de la vìa pùblica
Se calculan producirán los terrenos que lleva en arriendo en este Concejo los Sres. Mac Lennan, Chàvbarri y Murga y D. Josè Manuel Aguirre..... 800'00
Se calculan producirán los terrenos que llevan a canon los vecinos de este concejo..... 250'00
(18)

En el presupuesto adicional se añade a este capìtulo 8.000 pesetas que en concepto de expropiaciòn se perciben de los señores Chàvarri y Murga por la explotaciòn de sus minas en el Cobaràn y El Hoyo. La primera de estas minas ocupaba para su explotaciòn, en el año 1910, a 375 trabajadores lo que nos puede dar una idea de su importancia.

Con esta ùltima cantidad el total percibido por el art. 7 asciende a 14.300 pts. que supone el 49'48% del total recaudado en todo el capìtulo.

En 1910 encontramos en este apartado:

"Cap. VII Art. 7 Cesiòn de terrenos de la vìa pùblica
Se recaudarà de los vecinos de este Concejo que llevan terrenos del comùn a canon..... 1.000'00
Id, id de D. J. MacLennan para escombreras.. y demàs de sus minas..... 300'00
Id de id de los Srs. Chàvarri Hnos..... 500'00
Id de Id de D. J. M. Aguirre Hnos..... 100'00
Id de Id de D. Francisco Mac Lennan..... 15'00
Id de Id de los Srs. Sota y Aznar..... 100'00
Id de la comisiòn liquidadora de la Sdad. de Lavaderos del Rio Cotorrio por canon correspondiente al año actual y el proximo 1910.... 300'00"
(19)

Asi pues, entre los señores Chàvarri Hermanos, Mac-Lenan (Josè y Francisco), Sota y Aznar, Aniceto Martìn, Pascual Otamendi, Josè Bilbao y la Comisiòn Liquidadora de la Sociedad Lavaderos del Rìo Cotorrio, pagan durante un año al Ayuntamiento de San Julièn en concepto de canon por sus explotaciones mineras la cantidad de 4.815 pesetas mientras este Concejo se ve obligado a pedir un emprèstito de 46.450 pesetas para efectuar unas obras de saneamiento y otras.

Pero en el año 1915 esta cantidad que abonan el grupo de mineros ha descendido en casi un 50% con respecto al año 1910:

"Cap. VII Art. 7 Cesiòn de terrenos de la vìa pùblica

Se recaudarà de los vecinos de este Concejo que llevan terrenos del comùn.....	1.250'00
Se recaudarà de D. Josè Mac-Lenan para escombreras y demàs de sus minas.....	300'00
Se recaudarà de los Sres Chàvarri Hnos.....	500'00
Se recaudarà de la mina Josefa.....	100'00
Se recaudarà de D. Josè Manuel Aguirre.....	100'00
Se recaudarà de la Sdad. Tte de Triano.....	80'00
Se recaudarà de los Sres. Sota y Aznar.....	200'00
Se recaudarà de la Comisiòn liquidadora de los Lavaderos.....	50'00"

(20)

Otra cuestiòn importante es la inmovilidad de los arriendos que gravan la utilizaciòn de terrenos del comùn con destino a escombreras de minas. La Sociedad Chàvarri hermanos, explotadora de la mina Demasìa y Celedonia en San Julièn

de Musques, que en el año 1910 empleaba a 236 trabajadores(21) pagaba como canon al Ayuntamiento por sus escombreras la cantidad de 500 pesetas y en el año 1922 continua pagando igual cantidad (22).

La Sociedad Mac-Lennan que explotaba en este tèrmino municipal las minas Carrascal y El Cobaròn -con 84 y 375 trabajadores respectivamente- pagaba en 1910 como canon por la escombrera de ambas, 300 pesetas, cantidad que continùa abonando sin modificaciòn alguna en 1922(23).

La totalidad de ingresos por la cesiòn de terrenos en la vìa pùblica asciende en el año 1918 a 3.330 pesetas, lo que supone una diferencia con las cantidades recaudadas en años anteriores de 750 pesetas. Dentro del alza de esta partida la ùnica que ha experimentado cambios es la dedicada a terrenos que los vecinos llevan a canon que de 1.250 pesetas pasa a ser en 1918 2.000 pesetas, para volver a descender en 1922 a la cantidad de 1.500 pesetas, manteniendo todos los cànones establecidos en 1898.

"Cap. VII Art. 7 Cesiòn de terrenos de la vìa pùblica.
Cesiòn de los terrenos que los vecinos llevan a canon..... 2.000'00
Cesiòn de los terrenos de la Sociedad Mac-Lennan de minas..... 300'00

Cesiòn de los terrenos de la Sdad. Chàvarri Hermanos.....	500'00
Cesiòn de los terrenos de la mina Josefa.....	100'00
Cesiòn de los terrenos de Josè Aguirre.	100'00
Cesiòn de los terrenos de la Sdad. The Triano.....	80'00
Cesiòn de los terrenos de la Sdad. Sota y Aznar.....	200'00
Cesiòn de los terrenos de la Sdad. Rìo Cotorrio.....	50'00"

(24)

En el año 1922 el artìculo 6 destinado al mismo fin era:

"A los vecinos que lleven terrenos a canon.....	1.500'00
A la Sdad Josè Marìa Mac-Lennan por escombros del Carrascal.....	300'00
A la Sdad Chàvarri Hermanos.....	500'00
A la Sdad. Mina Josefa.....	100'00
A la Sdad. Josè Aguirre.....	100'00
A la Sadad The Triano.....	80'00
A la Sdad. Sota y Aznar.....	200'00
A la Comisiòn del Rìo Cotorrio.....	50'00"

(25)

El apartado destinado a **policia urbana y rural** aporta màs cantidades mìnimas que se perciben por las aguas que los particulares conducen a su domicilio sobrantes de las fuentes pùblicas.

En el año 1910 ascendìa este concepto a 1.300 pesetas y en 1915 llega a 1.500 pesetas. En 1922 el canon que pagan por las aguas que conducen a sus domicilios asciende a 3.000 pesetas pero aparece un nuevo concepto en la cobranza de un impuesto de 0'50 pesetas "que se cobraràn por cada tonelada de mercancìa de todas clases que

se conduzca por el camino municipal del Haya al Hoyo. No pagaràn impuesto las mercancìas cuyo peso no llegue a 300 Kgr.". En este año lo cobrado asciende a 1.250 pesetas(26).

2.7.3.1.3. PROPIOS

Es muy pequeña la cantidad recaudada por este concepto. En el año 1894(27) figura con 610 pesetas, cifra que supone el 1'42% del total de ingresos municipales. No existe en este año cantidad alguna devengada en concepto de minerìa.

En 1898(28) el capìtulo de Propios asciende a 710 pesetas que aunque parezca mìnimamente superior es proporcionalmente màs pequeña ya que supone el 0'83% del total de ingresos. Sigue disminuyendo la cantidad relativa en 1910, a pesar de percibir dentro de este apartado 1.100 pesetas por el alquiler de la Escuela de Artes y Oficios, mientras que las 14 pesetas que restan del total, responden a los intereses de unas làminas cuyo capital asciende a 407'08 pesetas que parece tendrìan un interès del 4%(29).

El año 1915 nos ofrece la màs baja cantidad en el capìtulo de propios -70 pesetas- ya que en èl solo figura la recaudaciòn del producto

de pasto, no apareciendo por ningùn concepto el alquiler de la Escuela de Artes y Oficios.(30)

En 1918(31) no encontramos ninguna clase de cobro por este concepto mientras que en 1922 estàn consignadas en este apartado 1.000 pesetas, producto del alquiler de la casa-cuartel de la Guardia Civil(32).

2.7.3.2. PRESUPUESTOS DE GASTOS (C. 6)

2.7.3.2.1. CARGAS

El màs importante capìtulo de estos presupuestos de gastos son las cargas. En este capìtulo figuran la serie de emprèstitos que ahogan la economìa municipal y de la que no puede librarse en estos años el municipio.

En 1894 y dentro del artìculo censos corrientes figuran los rèditos de los censos corrientes establecidos o tomados por este Ayuntamiento.

"Cap. IX Art. 1 Censos corrientes
Al Sr. Marquès de villarìas por rèditos de censos del corriente año..... 85'19
A los herederos de D. Luciano Lopategui por censos corrientes..... 45'00
A los herederos de Dña Teresa Santelices por censos corrientes..... 16'87

A la Escuela de Galdames por censos corrientes..... 41'50
A la fàbrica de la Iglesia de San Nicolàs de Bari por censos corrientes..... 55'00
A la Iglesia de San Julià̀n por censos corrientes..... 14'00
A la representaciòn de D. Antonio Aedo por censos corrientes..... 73'75" (33)

Durante los años 1910. 1915 y 1922 permanecen inalterables las cantidades abonadas a estos censistas.

En el apartado destinado a **funciones y festejos** -partida muy cuidada por el Ayuntamiento por su gran transcendencia popular- vemos como durante los años estudiados va en aumento dentro del modesto presupuesto municipal.

En 1894 la cantidad total asignada asciende a 3.600 pesetas y en el presupuesto adicional se añaden a la anterior cantidad 300 pesetas (34). En 1910, desglosado el artìculo aparece:

"Cap. IX Art. 3 Funciones y festejos
Se gastaràn en funciones de Iglesia..... 625'00
Se gastarà en distintos festejos..... 3.200'00
Por sueldo del organista..... 500'00
Por sueldo del tamborilero..... 1.175'00
Por sueldo del atabalero..... 25'00
La Junta Municipal en sesiòn de 3 de Diciembre acordò aumentar la partida 3ª de esta relaciòn en 100 pesetas para sueldo del organista.
Id de id en 90 pesetas la partida nº 4 de esta relaciòn, sueldo del tamborilero"(35)

En 1915 se mantiene igual la cantidad destinada para funciones de Iglesia, mientras que la asignada

a festejos profanos asciende a 4.000 pesetas. Esta última fuè rebajada a 2.000 pesetas por la Junta Municipal antes de su aprobaciòn. Al organista se le aumentan 150 pesetas, al tamborilero 325 y al atabalero se le aumenta el sueldo hasta alcanzar 200 pestas(36).

En 1922 se ha suprimido de este artìculo la cantidad destinada a funciones religiosas, quedando asì:

"Cap. IX Art. 3 Funciones y Festejos
Se gastaràn en funciones profanas..... 700'00
Sueldo de un director de la banda municipal, de mùsica y solfeo..... 2.250'00
Asignaciòn para sueldos de los individuos que forman la banda de mùsica municipal.... 5.500'00
Para material necesario para dicha banda de mùsica..... 200'00
Sueldo de un relojero..... 50'00
(37)

Las pensiones destinadas a los funcionarios municipales retirados entran dentro de este capìtulo.

Figuran en este artìculo las jubilaciones de los maestros y maestras, asì como la del secretario del Ayuntamiento D. Pacìfico Prado.

En 1922 y por primera vez aparece en un presupuesto municipal la cantidad de 200 pesetas para "el pago de lo que puede corresponder para retiro y ancianidad obrera"(38).

Un artículo -intereses de empréstitos- solo lo encontramos en el año 1894 con alguna cantidad:

"Cap. IX Art. 5 Intereses de empréstitos
Para pago de intereses de empréstitos tomados a D. Juan Cariaga y D. Hilario Múgica para obras de conducción de las aguas a varios barrios de este Concejo..... 2.100'00
Para amortizar el empréstito tomado a dichos señores con el mencionado objeto..... 8.000'00" (39)

En este mismo año 1894 los únicos créditos reconocidos son los referidos a la última guerra civil. El primer asiento corresponde a la "amortización de la deuda del culto y clero parroquial por las congruas que durante la guerra civil última devengaron los señores curas y sacristanes, 500 pesetas" y el segundo para el pago de los suministros prestados por los vecinos que supone 3.000 pesetas(40).

Pero en el presupuesto adicional de este mismo año figuran otras cantidades que se recogen así:

"Cap. IX Art. 6 Créditos reconocidos
Se adeudan a D. Angel Iturralde por dirección de las obras de conducción de aguas de la fuente de Juba a barrios de este Concejo, sepagan a cuenta..... 2.000'00
A D. Dionisio Biain por completo pago de dichas obras como contratista que fué de las mismas..... 6.279'64
Al mismo por reparaciones hechas en las fuentes de este término municipal..... 449'92
A D. Pedro Aguirre por un abrevadero que ha construido en S. Martín de este Concejo..... 87'00

A varios por indemnizaciòn de los perjuicios que se han causado en heredades y demàs con motivo de la tuberìa para la conducciòn de aguas de la fuente de Jiba..... 200'00

Al depositario D. Domingo Fernàndez de Ocariz por anticipo que ha hecho para pagos de bagajes y socorros que se adeudaban al encargado D. Juan Antonio rojo y correspondiò a este municipio segùn dividendo girado al Distrito..... 526'75

Se adeudan al depositario D. Domingo Fernàndez, al alcalde D. Felipe Querejeta y al secretario-contador D. Pacìfico Prado como reintegro que han hecho en la Depositaria Municipal cumpliendo lo ordenado por la Comisiòn Provincial al aprobar las cuentas de.... 673'26

Al farmacèutico D. Josè Règil por dos meses de mayo y junio ùltimo de su titular de este Concejo los cuales le adeudan por no haber consignaciòn en el presupuesto a razòn de 600 pesetas al año..... 100'04

A D. Pacìfico de Prado por anticipo que hizo a varios el año 1893 con motivo de la epidemia colèrica..... 70'00

A D. Gabino Moral por importe de ropa que se le quemò el año 1893 con motivo de la epidemia colèrica..... 53'00"

(41)

Este artìculo arroja una cantidad global que asciende a 10.739'61 pesetas. En el año 1910 ha aumentado esta cantidad a 11.483'20 pesetas pero los conceptos son otros:

"Se adeuda a la Exma Diputaciòn Provincial de gastos de conservaciòn de caminos que que ha construido en este tèrmino municipal cuya conservaciòn corresponde al año 1908.... 1.314'55

A D. Domingo Fernàndez por anticipo que ha hecho con motivo de socorro prestado por acuerdo del Ayuntamiento a distintos reservistas..... 290'00

Al mismo por anticipo en la Administraciòn especial de hcienda por importe de Cèdulas personales..... 203'65
Al mismo por anticipo a D. Luis Beltràn por honorarios suplidos con motivo de funerales celebrados por cuenta y orden del Ayuntamiento a D. Josè Antonio Saralegui ..... 155'00"
(42)

Podemos observar en estos años el endeudamiento con personas particulares que adelantan dinero al municipio por no disponer èste de cantidades destinadas para estos imprevistos.

En 1915 desciende la cantidad pero su importe se debe al pago de obras municipales como son las del cementerio y el puerto de Poveña, que deberìan estar en otro apartado ya que no son precisamente crèditos:

"Se adeuda a D. Manuel Mª Smith por completo pago de sus trabajos de arquitecto con motivo de las obras del cementerio de Garrolada..... 1.500'00
Se adeuda a D. Crisanto Barquìn por completo pago de las obras del cementerio de Garrolada..... 2.982'98
Id a D. Eugenio Gorostiza por completo pago de las obras de la casa-escuela de la Rigada..... 2.504'90
Se pagarà a D. Victor O. de Allende a cuenta de lo que se le adeuda por trabajos de proyecto del puerto de Poveña..... 1.000'00
A la fàbrica de la Iglesia de San Juan Bautista por convenio realizado con los representantes de la misma al ceder aquella los derechos de panteones trasladados al nuevo cementerio de Garrolada..... 2.000'00"
(43)

El Ayuntamiento seguìa endeudado en el año 1922. teniendo pendiente incluso el pago de sueldos como puede comprobarse:

"A la fàbrica de la Iglesia de San Juan por sueldo del organista que se le adeuda del año 1918..... 650'00
A la Exma Diputaciòn por el 10% de lo que puede adeudarsele el 31 de diciembre..... 1.300'00
Al Ayuntamiento de Abanto y Cièrvana por la parte correspondiente a este Municipio..... 1.627'57
Para satisfacer otras deudas que se tienen reconocidas y que antes de satisfacerse se detallaràn..... 2.000'00" (44)

Dentro del artìculo dedicado a subvenciones y compromisos varios se da cabida a las màs variadas cuestiones que parece no tienen lugar apropiado en otros artìculos. En 1894 solo figura dentro de este artìculo la cantidad de 1.000 pesetas que se pagaràn a "D. Joaquìn Labrana por las cèdulas que se expidan en este concejo como arrendatario que es de las de esta provincia"(45).

Pero a partir de 1910 aparecen, junto al pago de las cèdulas la subvenciòn de 500 pesetas "al colegio de enseñanza que tienen establecido en esta localidad las monjas Francesas"(46). En el mismo apartado aparece con el caràcter de subvenciòn la cantidad de 7.420 pesetas para la Escuela de Artes y Oficios y la cantidad de

350 pesetas como "subvenciòn para el culto divino de la Ermita del barrio de La Rigada"(47).

Este artìculo se ve reducido, al menos en sus enunciados, en el año 1922. Se sigue incluyendo el servicio telefònico, la subvenciòn para la Escuela de Artes y Oficios, aunque la cantidad que se presupuesta es inferior a la de años anteriores -6.300 pesetas-, se abonan los gastos para el personal y organizaciòn del censo electoral y, por ùltimo, figura una subvenciòn como "renta de la habitaciòn-casa del Secretario del Ayuntamiento" a la que se asignan 480 pesetas(48).

Se presupuestan cantidades, igualmente, para los posibles litigios municipales. En 1894 se destinan 500 pesetas para "los litigios que este Ayuntamiento habrà de sostener contra los de Santurce y San Pedro de Abanto sobre propiedades de los montes de Triano asì como cualquiera otro que se presente y consultas que hubiere que hacer con letrados"(49).

En 1910 se destinan 100 pesetas para las consultas a letrados y se asignan 150 pesetas al representante del Ayuntamiento en Madrid, cantidad que se viò rebajada a 100 pesetas por la Junta Municipal en sesiòn del 3 de diciembre

de 1909(50). No està claro la misiòn de este representante en Madrid cuando todas las competencias recaìan en la Diputaciòn, asì como què tipo de intereses se debieran defender en Madrid. En 1915 se calcula importan las consulta y "demàs" 200 pesetas, mientras que al representante en Madrid se le siguen abonando las mismas 100 pesetas. En 1922 no aparece este artìculo en los presupuestos municipales.

Un nuevo artìculo figura en el año 1915 y es el referido a Cuota de contribuciòn directa a la propiedad, a la industria y al comercio, que hace referencia a la cantidad que "corresponderà a este municipio pagar a la Exma Diputaciòn Provincial por cuota que dicha Superioridad señala por contribuciòn directa a la Propiedad, a la Industria y al comercio que tiene acordado el Ayuntamiento y Juntas Municipales pagar de los fondos municipales". La cantidad es de 5.000 pesetas(51).

2.7.3.2.2. OBRA NUEVA

Cantidad variable, como es natural, dentro de los presupuestos municipales.

Durante los años 1894 y 1898 no figura cantidad

alguna en estos presupuestos. En el año 1910 alcanza este capìtulo la cantidad de 50.000 pesetas y dentro de ese total figuran 10.000 pesetas destinadas a "las obras de saneamiento de los barrios de San Martìn y la Candeja de este concejo" (52).

En 1918 se nos ofrece una mìnima cantidad destinada a este capìtulo -250 pesetas- para volver a adquirir importancia en 1922 en que su total alcanza el 43'22% del total presupuestado.

2.7.3.2.3. INSTRUCCION PUBLICA

En este importante capìtulo encontramos un gradual crecimiento de la asignaciòn anual durante los veintinueve años estudiados, asì como un aumento relativo con respecto al total, si exceptuamos los años 1910 y 1922.

Existe una gran contradicciòn en los presupuestos del año 1918 en que, descendiendo la cantidad anual por este concepto, el porcentaje con respecto al total es el màs elevado de todos los años. Responde èsto a una disminuciòn en el total de los gastos municipales, siendo màs elevado este descenso en otros apartados que en el destinado a Instrucciòn Pùblica. Los sueldos

percibidos por los maestros apenas sufren variaciòn, lo que si es de destacar en el estudio de este capìtulo es la existencia de una gran anarquìa en cuanto a la distribuciòn de escuelas y maestros. (C. 7)

En 1894(53) existe una sola escuela completa dentro del tèrmino municipal, la llamada Escuela Pùblica del Concejo compuesta por un profesor de Instrucciòn Pùblica, por una profesora elemental asì como por una profesora de pàrvulos que en 1898 ya no figura en los presupuestos.

Esta escuela pùblica del Concejo desaparece en 1915, despuès de entrar en vigencia la Ley de 30 de diciembre de 1912 y R.O. de 18 de enero de 1913 por la que los municipios deberìan pagar a las diputaciones los salarios de los maestros de Instrucciòn Pùblica, quedando con el caracter de municipales las escuelas denominadas hasta entonces commo extraoficiales.

En 1898(54), ademàs de la ya citada escuela del concejo, existen tres escuelas atendidas por una sola maestra de pàrvulos cada una, que perciben un sueldo anual de 500, 547 y 550 pesetas respectivamente, son las correspondientes a los barrios de San Juan, San Martìn y Musques.

En 1910 comienza a funcionar la escuela del barrio de La Rigada(55), atendida por una sola maestra de pàrvulos con un sueldo anual de 750 pesetas, y en 1915(56), al convetirla en escuela municipal, se le asigna un nuevo maestro que cobra 1.200 pesetas anuales.

Durante el periodo 1915-1922 permanecen como escuelas nacionales las de los barrios de San Juan, atendidas por un maestro y una maestra que entre sueldos y gratificaciones percibe unos emolumentos de 1.481'25 y 1.231 pesetas respectivamente, y la de Poveña, incompleta, con una maestra que cobra un total anual de 800 pesetas.

Dos escuelas municipales, una desde 1915 en La Rigada, con sueldos inferiores a los percibidos por los maestros nacionales. Estos dos maestros ven incrementados sus salarios a partir de 1922 (57) hasta superar el de la ùnica maestra nacional de Poveña -1.980 pesetas el maestro y 2.610 la maestra- con el caso insòlito de recibir un sueldo mayor la maestra que el maestro. Otra escuela nacional en San Martìn en la que solo existe un puesto docente ocupado desde 1898 a 1915 por una maestra y en 1918 por un maestro cuyo sueldo anual es de 2.320 pesetas, inferior al recibido

por la maestra de La Rigada(58).

En 1922 se crea en la escuela de Musques un puesto docente ocupado por un maestro de pàrvulos y en San Juan otro de igual categoria que perciben un sueldo anual, con gratificaciones, de 1.290 pesetas.

Encontramos en el funcionamiento de las escuelas de San Julià de Musques una serie de anomalias que se extienden a los salarios y trabajos de los maestros a ellas adscritos.

En primer lugar observamos que a partir de 1898 se implantan escuelas en las que solo reciben enseñanzas los pàrvulos -San Juàn y San Martin- y desde 1910 en Musques y La Rigada, sin existir en stos barrios otro nivel de enseñanza mayor. Estas escuelas estàn servidas siempre por una maestra cuyo sueldo es inferior al de un maestro.

Es incomprensible esta desatenciòn de la elevada poblaciòn infantil que sin duda existiria en un centro minero de la importancia de San Julià de Musques.

No radica solo en esta cuestiòn la rareza planteada, sinò que entre las gratificaciones que por distintos conceptos perciben los maestros

encontramos que existe una para "la enseñanza de los niños pudientes de la localidad"(59) que comienzan a percibir en el año 1894 los dos maestros existentes en la escuela del Concejo hasta el año 1910 y las maestras de la escuela incompleta de Poveña a partir de 1910, asì como la de San Juàn y el maestro de la misma desde 1915 a 1922.

La gratificaciòn de 250 y 200 pesetas por las clases nocturnas -clases impartidas a niños y trabajadores- es inferior de la establecida para las clases a niños pudientes y la cobran desde 1915 el maestro municipal de La Rigada y el maestro nacional de San Juàn(60).

Existe en el año 1922 un aumento sin especificar su motivaciòn, variable segùn las escuelas (61) y que se desglosa asì: 360 pesetas al maestro de San Martìn, 120 pesetas al maestro de la escuela de La Rigada, 30 pesetas al de Musques. Todos ellos maestros municipales, si exceptuamos los dos ùltimos.

No parece existir un criterio claro en cuanto a la planificaciòn escolar y por causa de este desorden no podemos estudiar en profundidad la clase de problema de escolaridad que no obstante existirìa en esta localidad necesitada sin duda

de puestos escolares.

2.7.3.2.4. GASTOS DE ORGANIZACION DEL AYUNTAMIENTO

Durante los años comprendidos en este trabajo, el capìtulo destinado a gastos del Ayuntamiento crece progresivamente, pero el porcentaje con el total general de gastos, disminuye, asì en el año 1894 asciende al 9'26% del total mientras que en 1922 tan solo alcanza al 7'78%, con un mìnimo durante el año 1910 del 6'76% y un màximo en 1918 del 15'74%. Veamos a què responden estas cantidades.

El sueldo percibido por los empleados asciende, en 1894(62), a un total de 4.300 pesetas dejando 750 pesetas para gastos de escritorio y otros.

Los empleados con que cuenta el Ayuntamientto son en este año de 1894:

Secretario. Tiene un sueldo anual de.....	1.300'00
Depositario " " " " ".....	500'00
Mèdico " " " " ".....	1.500'00
Farmacèutico " " " " ".....	600'00
Gratificación empleados.....	400'00

En 1898(63) el sueldo del secretario y el farmacèutico se ha elevado en 100 y 200 pesetas respectivamente, permaneciendo estable el del mèdico y el del depositario. En este año figura en el presupuesto un nuevo funcionario municipal,

se trata de un escribiente temporero al que se paga 200 pesetas anuales. En 1910(64) se ha suprimido el puesto del escribiente temporero y en su lugar figura un auxiliar de secretario para el que se destinan 300 pesetas y se aumenta en 400 pesetas el sueldo del secretario municipal. Se contrata en este año un nuevo mèdico titular con igual sueldo que el ya existente y un practicante al que se le paga anualmente 25 pesetas. Tanto los mèdicos como el farmacèutico y el depositario conservan en este año el mismo salario que en años anteriores.

En 1915(65) se produce un espectacular ascenso en el sueldo del secretario que alcanza la cantidad de 2.500 pesetas, permaneciendo inalterables el resto de los sueldos municipales a excepciòn del farmacèutico que eleva su salario a 1.200 pesetas.

En 1918(66) se mantienen los sueldos de 1915, pero en 1922(67) figura rebajado el del farmacèutico a 1.00 pesetas, permaneciendo iguales los demàs a excepciòn del sueldo del secretario que asciende a 4.500 pesetas, cantidad que supera la del año nterior en 3'46 veces, mientras que

el depositario y los mèdicos conservan su salario en estos años.

2.7.3.2.5. POLICIA URBANA Y RURAL

Es exigua la cantidad asignada a este importante capìtulo de gastos dentro del que tenemos en el año 1894 una asignaciòn de 2.575 pesetas para cubrir sus necesidades. Al cabo de veintiseis años este capìtulo se eleva a 9.670 pesetas.

Escaso aumento considerando su importancia dentro de una poblaciòn tan necesitada de cubrir las previsiones de sanidad y bienestar pùblico que arropa este apartado.

Durante estos años no se aumentan el nùmero de sus cementerios -existe un solo cementerio en esta localidad- a pesar del creciente nùmero de su poblaciòn trabajadora. Cuentan para su servicio con una sola plaza de sepulturero que ve aumentado su salario de 300 pesetas en 1894 (68) a 2.160 pesetas en 1922.

No parece estar de acuerdo esta situaciòn con la existencia de dos mèdicos titulares a partir de 1910 -aumento que supone la elevaciòn en el nùmero de enfermos, como asì de su poblaciòn

obrera- con la existencia de un solo cementerio y un sepulturero, sin contar que no se han efectuado mejoras en las condiciones sanitarias.

2.7.3.2.6. BENEFICENCIA

Como en todos estos municipios es escasa la partida destinada a beneficencia, oscilando sus cantidades entre 1.634'96 pesetas en el año 1894 hasta 8.557 pesetas en 1922.

Dentro de este capìtulo existe una cantidad destinada a compra de medicinas a pobres enfermos que en 1894 asciende a 200 pesetas(69). Es esta una suma importante dentro de esta localidad y en estos años, ya que existìan en la zona de Triano un Hospital Minero que atendìa a los obreros accidentados, enfermos o epidèmicos, por lo que esta cantidad se entiende como socorros a los enfermos crònicos y en ese caso resulta muy elevada

Por socorros a pobres y enfermos se presupuestaban en ese año 800 pesetas. Suponemos estos socorros destinados al mantenimiento de las familias, ya que un obrero enfermo, por el hecho de estar parado, no percibìa ninguna clase de jornal.

En 1898(70) desciende la cantidad destinada

a socorros domiciliarios para los pobres de la localidad -500 pesetas- pero se abre desde entonces una subvenciòn de 600 pesetas anuales con destino al asilo de San Mamès.

El presupuesto de 1915 marca una considerable subida dentro del apartado socorros domiciliarios (71) que asciende a 3.500 pesetas. No podemos olvidar que durante este mismo año tuvo lugar una importante crisis minera y las atenciones municipales de tipo benèfico debieron ser incrementadas. En este año la partida destinada a este fin es la mayor del periodo hasta 1922. En este último año los socorros domiciliarios alcanzan la suma de 8.000 pesetas, aunque debemos tener en cuenta que dentro de esta cantidad estaria incluida la destinada a asilos.

2.7.3.2.7. POLICIA DE SEGURIDAD

Es este apartado, junto al de imprevistos, el de menor pocentaje municipal. El año 1918 es el que con un 2'83% del total presupuestado arroja una mayor asignaciòn.

Dentro de este capìtulo y durante los años estudiados no se aumenta el personal destinado a su buen funcionamiento. Solo varìa el salario

percibido por el ùnico alguacil municipal cobrador de cànones de terrenos. Esto da una idea del abandono en que este concejo dejaba sumidos a sus habitantes o bien de la carencia de problemas ciudadanos y de seguridad que pudieran ser resueltos por la Guardia Civil o los Miñones.

Este empleado, que es a vez alguacil y cobrador, tiene un salario que va desde 912'50 pesetas en 1894(72) a 2.560 pesetas en el año 1922 (73)

2.7.3.2.8.EXAMEN COMPARATIVO ENTRE INGRESOS Y GASTOS

En el gràfico que ofrecemos a continuaciòn puede observarse la proporciòn existente entre la suma de los capìtulos que dentro del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, suponen un beneficio y son màs necesarios para la vida social de una poblaciòn eminentemente trabajadora y la cantidad percibida por dicho Ayuntamiento en concepto de impuestos con que estas mismas familias ven gravados los productos de primera necesidad.

AÑOS	Inst. Pùblica, Beneficencia, Policìa Urbana y Rural	Imp. Art. Consumo	%
1898	9.046'15 pts	35.000'00 pts	25'84
1898	9.427'15 "	44.000'00 "	21'42
1910	21.273'25 "	66.000'00 "	32'23
1915	22.353'75 "	43.500'00 "	51'38
1918	22.603'75 "	37.500'00 "	60'27
1922	33.837'50 "	69.200'00	48'89

Existe un evidente aumento de la proporciòn en al inversiòn. Esta inversiòn, sin embargo, en muchas ocasiones no responde a una realidad ya que entre el año 1910 y 1915, aunque existe una elevaciòn del porcentaje del 19'15% no es debido a un aumento en las aportaciones municipales sino a una baja en la recaudaciòn impositiva, al igual que ocurre en 1918. En el año 1922 1922 desciende con respecto al año anterior el porcentaje, siendo evidente el aumento de cantidades en el capìtulo de gastos como asì en el de impuestos.

NOTAS AL AYUNTAMIENTO DE SAN JULIAN DE MUSQUES

(1) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1902.

(2) Ibid.

(3) Los nombres de los concejales de este municipio se han extraido de los presupuestos municipales y por ello no estàn completos. La ocupaciòn profesional de estos concejales se ha extraido de los censos electorales.

(4) CIRCULO MINERO: Libro de Actas. L. 4. s/n. Junta 16-8-1920.

(5) Ibid. Libro de Actas. L. 2, pag. 169. 1899.

(6) Ibid. L. 4. s/n. Junta 6-4-1911.

(7) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo administrativo. Presupuesto de Ingresos de San Julièn de Musques. Carp. 1419. Cap. III, Art. 12 Mataderos.1894

Arbitrio sobre las carnes..... 3.000'00
Cap. II Art. 12 Establecimientos pùblicos
Arbitrio sobre vino de pasto comùn....30.000'00
Arbitrio sobre articulos de abaceria.. 4.000'00
Arbitrio sobre alcoholes, aguardientes
y licores..... 1.000'00

(8) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp 1573. Cap. III, Art. 12. 1915.

(9) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. L. 4, s/n. Junta de 6-8-1920.

(10) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1530. Cap. VII, Art. 1. 1910.

(11) Ibid. Carp. 1573. Cap. VII, Arrt. 1. 1915.

(12) Ibid. Carp. 1530. cap. VII, Art. 5. 1910.

(13) Ibid. Carpetas 1673 y 2232, Cap. VII, Art. 5. 1918, 1922.

(14) Ibid. Carp. 1437. Cap. VII, Art. 6. 1898.

(15) Ibid. Carp. 1530. Cap. VII, Art. 1. 1910.

(16) Ibid. Carp. 1673. Cap. VII, art. 5. 1918.

(17) Ibid. Carp. 2232. Cap. VII, Art. 5. 1922.

(18) Ibid. Carp. 1437. Cap. VII, Art. 7. 1898.

(19) Ibid. Carp. 1530. Cap. VII, Art. 7. 1910.

(20) Ibid. Carp. 1573. Cap. VII, Art. 7. 1915.

(21) Ibid. carp. 1530. Cap. VII, Art. 7. 1910.

(22) Ibid. Carp. 2232. Cap. VII, Art. 6. 1922.

(23) Ibid. Carpetas 1530, 2232. cap. VII, Arts. 7 y 6. 1910, 1922.

(24) Ibid. Carp. 1673. cap. VII, Art. 7. 1918.

(25) Ibid. Carp. 2232. Cap. VII, Art. 6. 1922.

(26) Ibid. Carp. 2232. Cap. VII, Art. 7. 1922.

(27) Ibid. Carp. 1419. Cap. I. 1894.

(28) Ibid. Carp. 1437. Cap. I. 1898.

(29) Ibid. Carp. 1530. Cap. I, Arts. 1 y 2. 1910.

(30) Ibid. Carp. 1573. cap. I, Art. 1. 1915.

(31) Ibid. Carp. 1673. Cap. I. 1918.

(32) Ibid. Carp. 2232. cap. I, Art. 1. 1922.

(33) Ibid. Carp. 1419. Cap. IX, Art. 1. 1894.

(34) Ibid. Carp. 1419. cap. IX, Art. 3. 1894.

(35) Ibid. Carp. 1530. cap. IX, Art. 3. 1910.

(36) Ibid. Carp. 1573. Cap. IX, Art. 3. 1915.

(37) Ibid. Carp. 2232. Cap. IX, Art. 3. 1922.

(38) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 2232. Cap. IX, Art. 4. 1922.

(39) Ibid. Carp. 1419. Cap. IX, Art. 5. 1894.

(40) Ibid. Carp. 1419. Cap. IX, Art. 6. 1894.

(41) Ibid. Presupuesto Adicional. 1894.

(42) Ibid. Carp. 1530. Cap. IX, Art. 6. 1910.

(43) Ibid. Carp. 1573. Cap. IX, Art. 6. 1915.

(44) Ibid. Carp. 2232. cap. IX, Art. 6. 1922.

(45) Ibid. Carp. 1419. Cap. IX, Art. 8. 1894.

(46) Ibid. Carp. 1530. Cap. IX, art. 8. 1910.

(47) Ibid.

(48) Ibid. Carp. 2232. Cap. IX, Art. 8. 1922.

(49) Ibid. Carp. 1419. Cap. IX, Art. 10. 1894.

(50) Ibid. Carp. 1530. cap. IX, Art. 10. 1910.

(51) Ibid. Carp. 1573. Cap. IX, Art. 13. 1915.

(52) Ibid. Carp. 1530. Cap. IX, Art. 12. 1910.

(53) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1419. Cap. IV, Art. 1. 1894.

(54) Ibid. Carp. 1437. Cap. IV, Art. 1. 1898.

(55) Ibid. Carp. 1530. Cap. IV, Art. 1. 1910.

(56) Ibid. Carp. 1573. Cap. IV, Art. 1. 1915.

(57) Ibid. Carp. 2232. Cap. IV, Art. 1. 1922.

(58) Ibid. Carp. 1673. Cap. IV, Art. 1. 1918.

(59) Ibid. Carp. 1419. Cap.IV, Art. 3. 1894.

(60) Ibid. Carp. 1573. Cap. IV, Art. 8. 1915.

(61) Ibid. Carp. 2232. Cap. IV, Art. 1. 1922.

(62) Ibid. Carp. 1419. Cap. IV, Art. 1. 1894.

(63) Ibid. Carp. 1437. Cap. IV, Art. 1. 1898.

(64) Ibid. Carp. 1530. Cap. I, Art. 1. 1910.

(65) Ibid. Carp. 1573. Cap. I, Art. 1. 1915.

(66) Ibid. Carp. 1673. Cap. I, Art. 1. 1918.

(67) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 2232. Cap. I, Art. 1. 1922.

(68) Ibid. Carp. 1419. Cap. III, Art. 12. 1894.

(69) Ibid. Carp. 1419. Cap. V, Art. 2. 1894.

(70) Ibid. Carp. 1437. cap. V, Art. 2. 1898.

(71) Ibid. Carp. 1573. Cap. V, Art. 2. 1915.

(72) Ibid. Carp. 1419. Cap. II, Art. 2. 1894.

(73) Ibid. Carp. 2232. Cap. II, Art. 2. 1922.

CENSO DE POBLACION DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JULIAN DE MUSQUES

AÑOS	Nº CEDULAS	RESIDENTES				TRANSEUNTES		TOTAL POBLACION HECHO	TOTAL POBLACION DERECHO
		PRESENTES		AUSENTES					
		V	H	V	H	V	H		
1887	367	766	820	46	28	78	17	1.681	1.660
1900	573	1.404	1.233	19	7	154	40	2.831	2.663
1910	758	2,047	1.838	110	74	130	25	4.040	4.069
1920	840	2.113	1.948	78	100	30	11	4.101	4.239

CENSO ELECTORAL DE SAN JULIAN DE MUSQUES (1902)

	DISTRITO SAN JUAN		DISTRITO SAN JULIAN	
Electores	276		384	
Saben leer y escribir	218	78,98%	257	66,92%
No saben leer y escribir	58	21,02%	127	33,08%
Jornaleros	198	71,73%	261	67,96%
Total elegibles	3	1,08%	8	2,08%
Total jornaleros elegibles	2	0,72%	5	1,30%

PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JULIAN DE MUSQUES

AÑOS	PROPIOS	%	MONTES	%	IMPUESTOS	%	APR. COMUN.	%	%	EXENCION C.I.A.	%	DIS.	FUNS.	%	CORREC. PUBLICA	%	EXTRAORDINARIOS	%	RESULTAS	%	RECURSOS LEGALES	%	TOTAL
1894	610,00	1,42	30,00	0,07	41.100,00	96,09	38.000,00	92,45	81,91										11.777,74	27,56	1.000,00	2,34	42.729,68
1898	710,00	1,12	30,00	0,04	33.100,00	52,66	30.000,00	90,63	51,85								28.900,00	34,06	104,78	0,12			62.846,78
1910	1.114,03	0,88	70,00	0,05	66.350,00	52,88	66.000,00	99,47	52,60								57.725,00	46,17					125.459,03
1915	70,00	0,07	500,00	0,53	52.150,00	55,68	43.500,00	83,41	46,44								40.930,00	43,70					93.650,00
1918			70,00	0,12	39.975,00	71,50	37.500,00	93,80	67,07								15.630,00	27,95	228,43	0,40			55.903,43
1922	1.000,00	0,65	125,00	0,08	71.000,00	47,81	69.200,00	97,46	46,59								75.400,00	50,50					148.500,00

IMPUESTOS AL CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JULIAN DE MUSQUES

AÑOS	VINO COMUN	AGUARDIENTE	CHACOLI	CARNE	TOCINO
1894	0,15		0,03	0,10	0,05
1898					
1910	0,14		0,02		
1915	0,14	50º-0,15 +50º-0,45	0,05	0,10	
1918	0,14	50º-0,15 +50º-0,45	0,05	0,10	
1922	0,15	50º-0,50 +50º-1,00	0,05	0,12	

PRESUPUESTOS DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JULIAN DE MUSQUIS

AÑOS	CLASIFICACION PERSONAL	%	POLICIA R.	%	POLICIA URB-RUR	%	INSTRUCCION P.	%	BENEFICENCIA	%	OBRAS P.	%	CONSERVACION	%	PUENTES	%	CAUCES	%	OBRA NUEVA	%	IMPREVISTOS	%	REFUNDIDAS	%	TOTAL
1894	5.050,00	9,26	1.061,62	1,94	2.575,00	4,72	4.836,75	8,87	1.634,96	3,00	2.350,00	4,31					36.170,92	66,39			800,00	1,46			54.479,25
1898	5.914,00	9,42	1.065,50	1,69	800,00	1,27	6.514,15	10,38	2.113,00	3,36	2.650,00	4,22					42.289,24	67,39			1.400,00	2,23			62.745,89
1910	8.492,00	6,76	810,00	0,64	7.429,50	5,92	8.493,75	6,77	5.350,00	4,26	15.340,00	2,22					28.039,51	22,35	50.000,00	39,85	1.500,00	1,19			25.454,74
1915	8.997,00	9,62	1.785,00	1,90	6.386,25	6,82	11.767,50	12,58	4.200,00	4,49	2.600,00	2,78			1.200,00	1,28	22.087,19	23,61	33.000,00	35,28	1.500,00	1,60			93.517,94
1918	8.797,00	15,74	1.585,00	2,83	6.436,25	11,51	11.567,50	20,70	4.600,00	8,23	2.125,00	3,80			1.700,00	3,04	17.816,16	31,88	250,00	0,44	1.000,00	1,78			55.876,91
1922	11.522,00	7,78	2.745,00	1,81	9.670,00	6,53	15.593,50	10,53	8.575,00	5,79	9.050,00	6,11			2.000,00	1,35	22.918,88	15,47	64.000,00	43,22	2.000,00	1,35			48.073,38

SUELDOS, RETRIBUCIONES Y GRATIFICACIONES DE LOS MAESTROS DE SAN JULIAN DE MUSQUES

AÑOS	SAN JUAN		POMPA		COROICO		SAN MARTIN		MUSQUES		RIBERA		RIBERA	COROICO	SAN JUAN
	MAESTRO	MAESTRA	MAESTRO	MAESTRA	MAESTRO	MAESTRA	MAESTRO	MAESTRA	MAESTRO	MAESTRA	MAESTRO	MAESTRA	MAESTRO PRIV	MAESTRO PARVULAR	MAESTRO PARVULAR
1894				Escuela incompleta S. 400,00 Gt. 200,00 T. 600,00	S. 825,00 G(2) 425,00 G(3) 250,00 T. 1.500,00	S. 825,00 G(4) 206,00 G 200,00 T. 1.231,00								S. 500,00 T. 500,00	
1898		SPP 500,00 T. 500,00		S. 400,00 G. 200,00 T. 600,00	S. 825,00 G(2) 550,00 T. 1.375,00	S. 825,00 G(4) 206,25 T. 1.031,25		SPP 547,00 T. 547,00					Sub. 300,00		
1910		SPP 600,00 G(4) 406,25 T. 1.006,25		S. 500,00 G(4) 300,00 T. 800,00	S. 825,00 G(5) 250,00 G(2) 406,25 T. 1.481,25	S. 825,00 T. 825,00		SPP 750,00 T. 750,00		SPP 550,00 T. 550,00		SPP 750,00 T. 750,00			
1915	S. 825,00 G(5) 250,00 Ret. 406,25 T. 1.481,25	S. 825,00 G. 700,00 Ret. 406,25 T. 1.931,25		S. 500,00 Ret. 300,00 T. 800,00				SPP 1150,00 T. 1.150,00		S. 700,00 T. 700,00	S. 1.200,00 G(5) 200,00 T. 1.400,00	S. 1.080,00 T. 1.080,00			
1918	S. 700,00 G(5) 200,00 T. 900,00			S. 500,00 T. 500,00			S. 1.150,00 T 1.150,00				S. 1.080,00 T. 1.080,00	S. 1.200,00 T. 1.200,00			
1922	E. Nacional S. 825.00 G(5) 250.00 R(2) 406.25 T. 1.481.25	S. 825.00 G(2) 406.00 T. 1 231.00		E.Nacional S. 500.00 G(2) 300.00 T. 800.00			E.Municipal S. 1.960.00 A.(360.00 T. 2.320.00		SPP 1260.00 G. 30.00 T. 1.290.00		E.Municipal S. 1.860.00 A(6) 120.00 T. 1.980.00	S. 1.980.00 G(5) 540.00 A(6) 90.00 T. 2.610.00			S 1.260.00 G(6) 30.00 T.1·290.00

(1) Profesora Párvulos
(2) Para enseñanza gratuita a los niños pudientes
(3) Por dirección de la escuela de párvulos
(4) A la profesora por enseñanza
(5) Gratificación por la clase nocturna
(6) Aumento sin especificar

2.8. AYUNTAMIENTO DE GALDAMES

El tèrmino municipal de Galdames està situado entre los de Somorrostro, Güeñes, Zalla y Baracaldo.

El Galdames un centro minero de primera importancia. El mineral extraido es de gran calidad y por ello existen un buen nùmero de minas en explotaciòn.

En el año 1914 estaban en explotaciòn las minas San Antonio en Montellano, dirigida por la comisiòn inspectora de la mina San Antonio. Elvira, Buena Esperanza y Princesa, explotadas por Mac Leod y Cia. Berango, Tardia y Escarpada que explota la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya. Rita y Adelaida por Zunzunegui y Cia. Dolores y Pepita, explotada por Viguera y Cia. Impensada que explota Solaegui y Allende. Rosario, explotada por Saturnino Echevàrri

Existen otras minas de menor importancia como son la Punta, que lleva la comisiòn explotadora de la mina Punta, La mina Matilde, cuya explotaciòn la lleva Fermìn Asia, Augusta y otras explotada por Jerònimo Ochandiano y Vetusta por Casimiro Zunzunegui.

La producción de mineral en este término se centra especialmente en hematites parda -rubio- y hierro epático -carbonato-, existiendo tambien hematites roja -campanil-.

2.8.1. POBLACION

Dentro de un término municipal en que la mayoría de su población se dedica a la extracción minera, el volumen de población así como todas las clases en que se dividen sus habitantes están fuertemente condicionados por la marcha del negocio minero. En los años de prosperidad la población denominada transeunte aumenta ante la necesidad de un mayor número de brazos. En las épocas de decadencia estos transeuntes regresan a sus lugares de origen y no vuelven en años sucesivos. Es esto lo que ocurre entre los años 1890-1910 en que el auge minero favorece el crecimiento poblacional. Es así como constatamos que en este municipio existe una población flotante que sufre grandes oscilaciones y que está compuesta por una mayoría de jornaleros.

Por contra en el año 1920 la población ha descendido por la escasez de trabajo y la parte de población que sufre este descenso es la transeunte. (C. 1)

Tiene este municipio, en el año 1905, dos distritos, el de San Pedro y el de San Esteban con un total de población electoral de 919 personas, de las que 307 no saben leer y escribir. Dentro de este total de población solamente 255 son considerados elegibles.(C. 2)

2.8.1.1.DISTRITO DE SAN PEDRO

Están claramente diferenciadas las poblaciones de ambos distritos. Es el distrito de San Pedro el que mayor número de analfabetos arroja -222- que vienen a ser la mitad de la población.

Dado que la población obrera residente en este distrito alcanza al 71'55% de la población es lógico que el porcentaje de obreros con derechos electorales sea mayor que en otros términos municipales.

2.8.1.2.DISTRITO DE SAN ESTEBAN

Es este distrito donde menor número de analfabetos existe. La población jornalera es, por contra, mayor que en Sa.. Pedro, pero sin embargo solo una pequeña proporción de jornaleros tienen derechos a ser elegidos para cargos municipales.

2.8.2. COMPOSICION SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO (C. 3)

Para estudiar el desarrollo de la actividad municipal de Galdames hemos encontrado algunas dificultades ante la carencia de algunos libros de actas desaparecidos de su archivo municipal. asì como algunas carpetas conteniendo presupuestos municipales que tambièn han desaparecido del Archivo Administrativo de la Diputaciòn Foral de Vizcaya.

Entre los años 1894 y 1900 no existen libros municipales. La primer acta que hemos encontrado tiene fecha de 26 de noviembre de 1909.

Dentro de esteènclave minero llama nuestra atenciòn la profusiòn de labradores que forman la composiciòn municipal. Pero dado que en este tèrmino municipal desaparecìan libros de actas y presupuestos municipales, la profesiòn de los componentes de la direcciòn municipal podrìa no responder a la verdad fielmente.

Encontramos en esta composiciòn municipal, dentro de todos los años estudiados, veinte labradores de los que algunos ven cambiada su profesiòn en otros censos.

En la primera etapa del tiempo estudiado el personaje que permanece mayor nùmero de años al

frente del ayuntamiento es el labrador Salustiano Gutierrez Ugalde aunque en ningùn momento ocupa la presidencia de la alcaldìa. Permanece en la direcciòn concejil desde 1890 a 1892 y vuelve a èl en el año 1900 hasta 1906. Ignoramos si durante los años comprendidos entre 1894 y 1900 estuvo en ella.

Entre los años 1890 y 1894 -sin constatar si lo estuvieron durante los años en que no existen libros- encontramos a dos contratistas mineros, Ignacio Lamiquiz y Eustaquio Gauna. El primero, contratista de la mina Impensada en representaciòn de la razòn social Lamiquiz y Cia en 1891, socio a su vez de Pedro Gonzàlez, y Eustaquio Gauna, patronos minero que asiste a la junta de A.P.M.V. el 7 de febrero de 1916(1).

Ninguno de los dos llega a ocupar la presidencia municipal que en 1891 fue detentada por Rufo de las Rivas, y en los años siguientes por el labrador Domingo Bernaola. Figura Bernaola como labrador en el censo electoral de 1905, sin embargo en el año 1922 aparece en igual censo con la profesiòn de propietario. Bernaola, en funciòn de propietario

minero asiste a la junta de A.P.M.V. el dia 26 de noviembre de 1910 en representaciòn de la Sociedad Bernaola y Gauna(2).

Durante el espacio de tiempo comprendido entre los años 1890 y 1894 aparecen al frente de la direcciòn municipal diez labradores, tres contratistas mineros y tres jornaleros.

Entre los años 1900 y 1912 llama nuestra atenciòn la figura de Juàn Lòpez, jornalero que permanece en el ayuntamiento desde 1900 a 1906 y vuelve a èl en el año 1909 hasta 1912.

Volvemos a encontrar al frente de la direcciòn municipal en el año 1900 a Domingo Bernaola y en 1904 al contratista Dionisio Ureta Balparda contratista de la mina Sorpresa que como tal asiste a la junta de A.P.M.V. de fecha 7 de bebrero de 1916 (3).

Vuelve a la presidencia entre los años 1905 y 1906 Bernaola, pero no figura al frente del ayuntamiento. En el año 1909 encontramos en su lugar a Victoriano Barrio Barrio, jornalero en el censo de 1905 y contratista en 1917.

Entre los años 1910 y 1912 dirige el municipio el empleado Primitivo Gòmez y en el año 1913 està

a su frente Ramòn Castaños Galindez, propietario. En 1914 y 1915 el empleado Josè Marìa Humaran Martìnez està al frente del Ayuntamiento y en 1916 encontramos a Juàn Sarachaga Llano, comerciante.

Castaños y Humaran son las personas que permanecen màs tiempo dentro de la composiciòn municipal. Pero debemos aclarar que en este municipio en el que no se perpetùan las personas a su frente, la direcciòn està siempre distribuida entre personas de una misma familia o profesiòn.

La mayorìa de personas que aparecen con profesiòn de empleados lo eran de la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya. Es este el caso de Virgilio Martìnez González, concejal entre 1902 y 1905 y nuevamente entre 1910 y 1911, empleado de Altos Hornos y como tal asiste a la junta de A.P.M.V. el 9 de setiembre de 1910. En el año 1915 fuè comisionado por A.P.M.V. para averiguar las condiciones del paro laboral en la zona de Galdames(41).

Un caso singular nos lo ofrece en el año 1913 la inclusiòn en la direcciòn municipal de un obrero, Roque Yarritu considerado revolucionario e inserto en una lista de "agitadores del orden en las minas de Galdames en 1911. Despachado de Altos Hornos

donde trabajò 21 años"(5).

Otro obrero, Josè Calderòn Garcìa, concejal entre 1915 y 1916 era considerado anarquista en una lista de "agitadores del orden en las minas de Galdames en el año 1911"(6). Estaba fichado en Bilbao.

Parece responder esto a una mayor conciencia social en la zona que no resolviò los problemas existentes por no permanecer dentro del concejo los años suficientes y no agrandarse el marco social.

2.8.3. PRESUPUESTOS MUNICIPALES

No hemos podido encontrar todos los presupuestos municipales del ayuntamiento de Galdames anteriores al año 1904. Esperamos que algunos estèn traspapelados dentro del Archivo Administrativo de la Diputaciòn Foral ya que otros expedientes han sido entregados a particulares segùn consta en las carpetas correspondientes a esos años.

En el año 1910 se denuncia por parte del secretario del ayuntamiento, Pedro Aguirre y Malluquicia, "las condiciones especiales por que atraviesa este Municipio, y considerando ademàs sumamente trabajosa y casi imposible la liquidaciòn del presupuesto

de 1909, con la debida escrupulosidad, por no existir operaciones en los libros hasta el cuarto trimestre de dicho año, con motivo de la quema y desaparición de documentos ocurrida en el archivo municipal, se prescinde del cumplimiento de este requisito, haciendo constar únicamente el movimiento de fondos habido durante el mencionado cuarto trimestre de 1909..."(7).

No obstante, con la secuencia recogida, esperamos aclarar en parte las particularidades de este municipio.

2.8.3.1. PRESUPUESTOS DE INGRESOS (C. 4)

2.8.3.1.1. IMPUESTOS

En este capítulo, el de mayor porcentaje de los presupuestos municipales, constatamos que el año en que mayor cantidad se percibe es el de 1904. No solo van decreciendo las cantidades reales de ingresos sino que los porcentajes con respecto al total ingresado disminuye notablemente.

En el año 1904 el porcentaje con respecto al total de ingresos es del 88'36%, mientras que en 1922 asciende al 49'71%. La diferencia existente entre los impuestos totales y el porcentaje

de impuestos al consumo es mìnima en los años estudiados.

Los impuestos al consumo con respecto al total de los ingresos oscilan entre el 88'19% en el año 1904 y el 48'38% de 1922 y en cuanto a su relaciòn con respecto al total de los impuestos. el porcentaje màs pequeño es el referido al año 1915 con un 95'84%.

Dentro de este capìtulo el artìculo destinado a Establecimientos Pùblicos va descendiendo durante estos años. En 1904 alcanza este apartado la cantidad de 60.000 pesetas, en 1910 asciende solamente a 50.000 pesetas para en 1915 reducirse a 36.000 pesetas y a 34.000 pesetas en 1918 y 1922. No tiene una correcta explicaciòn esta situaciòn de los impuestos cuando el padròn municipal va en aumento hasta casi doblar el nùmero de poblaciòn en 1922.

En el año 1915 encontramos una tarifa de impuestos municipales que afecta a los terrenos del comùn utilizados para la explotaciòn minera aunque otros estàn incluidos en otros capìtulos.

"Cap. 3º Art. 2º Puestos Pùblicos	:
Por cada metro lineal del tendido aèreo para fluido electrico.....	1.000'00
Impuesto sobre carne de caza y lujo..	100'00
Impuesto sobre trànsito de carros, caballerias, etc.....	2.000'00

"Cap. 3º Art. 3º Mataderos
Impuesto establecido a las carnes..... 2.394'00
Cap. 3º Art. 6º Producto de aguas
Producto servicio de aguas a particular 500'00
Se establece una tarifa "por cada fuente
que surta de agua a domicilio de
particulares o empresas como cuota anual"
que se eleva a 12 pesetas.
Cap. 3º Art. 12 Establecimientos Públicos
Importe de impuestos establecidos a los
vinos y aguardientes..... 36.000'00"(8)

Se incluye en los presupuestos del año 1915 una tarifa de impuestos establecida este mismo año y que volvemos a encontrar en 1918 pero que desaparece en el año 1922.

"Por cada area de terreno común utilizado
por las empresas mineras para explotación... 10'00
Por cada area de terreno común destinado
a edificaciones por cada año ..... 0'50
Por cada area de terreno común destinado
al cultivo de huertas y viñas..... 0'125
Por cada area de terreno destinado a trigo
entendiendose que este impuesto tan solo
reza con las personas que no tienen su
domicilio en este Concejo..... 0'15
Por cada area de terreno cercado y sin
cultivar, con la advertencia de que èste
impuesto empezaria a regir despuès de
trancurridos dos años de la fecha de cierre. 0'25(9)

En el año 1918 sufre un incremento la tarifa de impuesto que grava las edificaciones pasando de 0'50 por àrea a 3'00 y aparece un nuevo impuesto "por cada poste en terreno comùn para conducciòn de tendido electrico" que se eleva a 1'50(10).

Estos aumentos en las tarifas impositivas referido a la edificaciòn nos hace suponer un incrmento en el precio del terreno en este municipio que

hacen elevar la imposición municipal.

2.8.3.1.1.1. TARIFAS DE IMPUESTOS (C.5, 6)

En este corto período estudiado podemos dividir las tarifas de impuestos en dos apartados, bebidas y carnes y en esta última están incluidos los impuestoos por sacrificios.

La mayoría de de las bebidas mantienen igual tarifa de impuestos. El aceite está gravado solamente en el año 1904 y el aguardiente no entra en la tarifa de impuestos hasta el año 1922. Se eleva la tarifa del vino de postre y cerveza, el primero de 0'30 en 1904 pasa en 1922 a 0'40 y el segundo de 0'10 en el primer año pasa a 0'15 a partir de 1915.

El vino tinto y blanco común que tiene una tarifa de 0'14 en 1904 pasa a pagar en 1915 0'75, pero en 1918 desciende hasta 0'15, manteniendo esta tarifa durante el resto de los años.

El chacolí que paga una tarifa de 0'15 en 1904 baja en 1915 a 0'05 para en 1922 subir a 0'65.

2.8.3.1.2. EXTRAORDINARIOS

Los impuestos establecidos sobre las explotaciones mineras están englobados en este capítulo.

En el año 1904, dentro del artículo 6 "Eventuales e imprevistos" aparece una partida de 800 pesetas en concepto de impuesto "inesperado que carezca de conceptuación aproximada en la nomenclatura del presupuesto"(11) y 5.000 pesetas por el cobro de los desperfectos que causen los mineros en los terrenos del común. Esto demuestra la falta de imposición municipal sobre las explotaciones mineras como para tener que recurrir a un impuesto por desperfectos y no por uso de un terreno.

En el año 1906 encontramos iguales cantidades por los mismos conceptos. Es en el año 1910 cuando aparecen variaciones en el cap. VII.

"Cap. VII Art. 1º Empréstitos
Empréstito autorizado previa formación de expedientes para cancelar las cantidades pendientes de pago prodecente de ejercicios cerrados..... 70.000'00
Cap. VII Art. 6º Eventualés e imprevistos
Indemnización que corresponde satisfacer a la Sociedad Lavaderos de Mineral de Galdames y Sopuerta con motivo de las obras de conducción de agua a la barriada de La Aceña..... 4.000'00
Subvención de la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya para atender al pago de la misa que se celebre en la ermita de La Aceña..... 150'00"(12)

Con el tìtulo de "Cesiòn de terrenos en la vìa pùblica" existe en 1915 un artìculo 7º de este capìtulo que engloba partidas destinadas en años anteriores a otros artìculos.

"Cap. VII Art. 7º Cesiòn de terenos de la vìa pùblica
Para el cobro de desperfectos de la superficie de terreno comunes por trabajos de minas y demàs..... 3.0 00'00
Renta de terrenos comunales ocupados por particulares..... 2.000'00
Por impuestos establecidos a la unidad mètrica lineal de cable destinado al transporte de mineral por medio de tranvias aereos..... 1.000'00
Por unidad de postes destinados al suministro de fluido elèctrico enclavados en terrenos comunes del concejo..... 500'00(13)

En el año 1917 aparece por vez primera -y podemos extenderlo a los otros municipios en los que no aparece- un artìculo 5º dentro del capìtulo VII en el que las "Sociedades Mineras del Concejo" subvencionan con caràcter extraordinario para socorrer a familias menesterosas, la cantidad de 2.250 pesetas. Volvemos a encontrar esta partida, con igual volumen, en el año 1918 pero en 1922 se rebaja a 1.950 pesetas y se destinan a la "beneficencia municipal""(14).

En el año 1917 y dentro del presupuesto Adicional aparece una nueva partida dentro del Art. 5; "De la Exma Diputaciòn Provincial de Vizcaya subvenciòn

para abono de la diferencia entre precios de venta pùblica y coste de adquisiciòn del pan municipalizado" para lo que se destinan 3.100 pesetas(15).

Descienden en este año los conceptos del artìculo 7.

"Por desperfectos de terrenos comunes por trabajos mineros..... 1.000'00
Rentas de terrenos comunes ocupados por particulares..... 1.300'00
Por impuesto al tendido de cable en tranvìas aèreos..... 500'00
Por impuestos a los postes instalados en terrenos comunes con destino a la conduciòn de fluido elèctrico..... 50'00
Producto de tendido aèreo para suministrar fluido elèctrico..... 500'00(16)

En el año 1918 permanece igual este artìculo.

En el año 1922 es cuando apreciamos variantes en este artìculo, descendiendo sus partidas.

En el artìculo 5º "Legados, donativos y mandas" aparece:

"De las Sociedades mineras del Concejo subvenciones concedidas para beneficencia municipal..... 1.950'00
De la Exma Diputaciòn Provincial de Vizcaya, cesiòn del 1% sobre utilidades de las Sociedades anònimas y comanditarias por acciones a que se refiere el art. 17 del Reglamento de Exacciones e Ingresos Municipales..... 3.000'00
De la misma Diputaciòn, cesiòn del por ciento de la contribuciòn de 3% que cobra por producto de las explotaciones mineras..... 10.000'00(17)

Y en el artìculo 7 "Cesiòn de terrenos de la Vìa Pùblica":

"Por desperfectos de terrenos comunes
por trabajos mineros y demàs..... 1.000'00
Renta de terrenos comunes ocupados
por particulares..... 400'00
Por impuesto a los postes instalados
en terrenos comunales con destino a la
conducciòn de fluido elèctrico..... 400'00
Producto de tendido aèreo para
suministro de fluido elèctrico..... 50'00(18)

Parece que el municipio atravesaba una etapa de depresiòn minera que producìa un descenso en el cobro de impuestos mineros y la Diputaciòn subvenciona con parte de sus ingresos a este municipio.

2.8.3.1.3. PROPIOS

Es muy escasa la rentabilidad que producen los **Propios** en este Ayuntamiento. No encontramos partidas por importe de rentas devengadas por los terrenos comunales destinados a la extracciòn minera.

Los **Ingresos** en este capìtulo proceden en el año 1904 de los siguientes conceptos:

"Cap. I Art. 1. Fincas y Censos
De los Ayuntamientos de San Julièn de
Musques, Santurce y Sestao intereses de
un censo a favor de esta escuela..... 104'21
Rentas de casas del Ayuntamiento..... 900'00
Total..... 1.004'21(19)

Y durante todo el perìodo no varìan estas partidas aunque si las cantidades por ellos percibidas que en el año 1922 se eleva a:

"Producto de alquileres de las casas
del Municipio..... 1.825'00

Intereses de un censo contra el Ayuntamiento de Sestao.....	10'00
Intereses de un censo contra el Ayuntamiento de S. Julián de Musques.....	4'66
Total.....	1.839'66(20)

Ha desaparecido el censo que en el año 1904 tenía este Ayuntamiento contra el de Santurce.

2.8.3.1.4. INSTRUCCIÓN PUBLICA

Aparecen en los presupuestos de este municipio algunas cantidades con destino a la enseñanza. En el año 1904 se ingresan en este capítulo los intereses de dos suscripciones intransferibles del Banco de Bilbao por valor de 260 pesetas (art. 2º).

Estas cantidades percibidas aumentan de forma apreciable en el año 1910 aunque ya no figuran los intereses de las anteriores suscripciones intransferibles. Este artículo se distribuye así:

"

Subvención anual hecha por la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya al cuartel de la guardia Civil de este concejo.....	365'00
Subvención anual hecha por D. Antonio López y Cia al referido cuartel.....	365'00
Subvención anual hecha por D. Casimiro Zunzunegui al referido cuartel.....	150'00
Subvención de la Sociedad Mina Pepita a la escuela particular del barrio del Alta...	365'00
Subvención a la misma escuela por D. Federico Mac Leod y Cia.....	365'00
Subvención a la escuela particular de Montellano por D. Antonio López y Cia Mina S. Antonio.....	730'00
Total.....	2.340'00(21)

La cantidad destinada al cuartel de la Guardia Civil en este año se eleva a 880 pesetas mientras que la renta del local que ocupa el acuartelamiento solamente asciende a 207 pesetas y el de Miñones a 365.

Existe en este año un recurso de alzada promovido por varios vecinos del Concejo y D. Alejandro Pisòn contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento "por alterarse en ellos partidas consignadas en el presupuesto vigente"(22). Entre otras partidas aparecen rebajadas, en el apartado (f), 365 pesetas para pagar la renta de la casa-cuartel de Miñones establecida en San Pedro y en el apartado (g), 1.500 pesetas "para sufregar la renta del edificio cuartel de la Guardia Civil establecido en el barrio de Llano de este mismo Concejo"(23).

Las 365 pesetas destinadas al cuartel de Miñones estaba pagado por la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya y las 1.253 del cuartel de la Guardia Civil son satisfechas por varias sociedades mineras.

Este recurso que fuè estimado por la Diputaciòn estaba firmado por Pedro Olaso, Dionisio Azorlosa, Aquilino Leicea, Epifanio Aguirre, Juàn Sarachaga y Manuel Humaran(24).

El recurso, promovido por personas que habìan ocupado cargos municipales, indicaba un enfrentamiento entre dos grupos ciudadanos. Los firmantes del recurso formaban parte de una clase social dominante dentro del Concejo pero que tenìan intereses contrapuestos con los representantes ciudadanos dentro del municipio.

En el año 1915([25]) y en 1919([26]), desaparece de este capìtulo de ingresos las cantidades aportadas para las casas cuarteles de Miñones y Guardia Civil a cargo de la Compañìs mineras. Permanecen sin embargo las partidas destinadas por las sociedades mineras para el mantenimiento de las escuelas aunque sin aumentar sus consignaciones.

En el año 1922 estas cantidades a que hemos hecho referencia, sufren variaciòn ([27]). La cantidad destinada por la Sociedad Mina Pepita para sostenimiento de la escuela de El Alto asciende a 547'50 pesetas que supone el 50% màs sobre la cantidad de años anteriores. El contratista minero Federico Mac Leod concede el doble en la donaciòn hecha para esta misma escuela y la sociedad Mina Antonio aumenta en un 27'39% la anterior asignaciòn, ascendiendo èsta a 930 pesetas.

Estas cantidades no alcanzan a sufragar los

gastos devengados por las referidas escuelas.

2.8.3.2. PRESUPUESTO DE GASTOS (C.7)

2.8.3.2.1. CARGAS

No es este el màs importante capìtulo del municipio de Galdames, sino que en contra de lo que ocurre en otros municipios de la cuenca minera, es el de Gastos de Ayuntamiento el que arroja una cantidad y porcentaje màs elevado. Se sigue en importancia el capìtulo destinado a Cargas.

2.8.3.2.1.1. CENSOS CORRIENTES

Es este un artìculo sin importancia ya que desde el año 1910 en que aparece una sola partida correspondiente a un prèstamo que el "Obispado de Vitoria posee contra este Ayuntamiento correspondiente al año actual, 11'66 pesetas"(28) y hasta el año 1922 encontramos la misma cantidad en este artìculo.

2.8.3.2.1.2. FUNCIONES Y FESTEJOS

Este artìculo se refiere como en el resto de los municipios a los gastos devengados por las fiestas religiosas. En el año 1904 se distribuye como sigue:

"Cap. IX Art. 3. Funciones y festejos
Para los señores curas que celebren Misa
los dias festivos en la ermita de la Aceña.. 250'00
Para mùsicos, tamboril, Misas y demàs
gastos relacionados con este artìculo..... 2.000'00(29)

En el año 1906 se mantiene la primera partida con la misma asignaciòn pero encontramos una nueva "para el cura de Santa Marìa de Montellano por la celebraciòn de la Santa Misa en la ermita de San Antonio del mismo barrio durante los dìas festivos" y a ella se destinan 125 pesetas. La cantidad presupuestada para mùsica, misas, sermones, etc. alcanza en este año 3.500 pesetas(30).

En el año 1910 se diversifican los gastos de este artìculo aunque la cantidad presupuestada es de 1.100 pesetas menor que en 1906.

"Cap. IX Art. 3 Funciones y Festejos
Para pago a los señores curas que celebran
Misa los dìas festivos en la ermita de
la Aceña..... 250'00
Para pago al señor cura de Montellano
los dìas festivoss..... 125'00
Para Misas, sermones, mùsicas, voladores
fuegos artificiales y demàs..... 1.500'00
Un organista para la Iglesia de San Pedro..... 500'00(31)

2.8.3.2.1.3. INTERESES Y AMORTIZACIONES DE EMPRESTITOS

En el año 1906 encontramos por primera vez este artìculo del Cap. IX. Se destinan para ello 1.500 pesetas "para pago de intereses de 30.000 pesetas de emprèstito hecho contra el Municipio

por D. Dionisio de Ureta y Balparda al 5% de interès anual"(32).

Este prèstamo se amortiza en el año 1910 abonando los intereses correspondientes a ese año.

2.8.3.2.1.4.SUBVENCIONES Y COMPROMISOS VARIOS

Resulta este artìculo un tanto complejo ya que en el año 1904 engloba junto a "subvenciòn al que se comprometa a la instalaciòn de un telèfono en la Casa Consistorial" que alcanza la cantidad de 500 pesetas, a la cantidad con que subvenciòna al que "se comprometa a hacer el recorrido en coche diario desde este punto a Güeñes, al ferrocarril", como la adjudicaciòn de 365 pesetas para alquiler de la casa cuartel de Miñones(33).

Todas estas cantidades permanecen inalterables en elaño 1906(34) y en 1910 se aumentan 207 pesetas que se destinan al alquiler de la casa cuartel de la Guardia Civil(35). Es un año conflictivo el de 1910 y ya habìan pasado las huelgas de 1903 y 1906, por lo tanto no estraña que dentro de una escasapoblaciòn como es la del municipio de Galdames, existan dos cuarteles de fuerza pùblica. Pero en el Presupuesto Adiccional de ese mismo año se aumenta

en 1.293 pesetas la cantidad presupuestada para la casa cuartel de la Guardia Civil(36). Esta subvención desaparece en el año 1915(37) y se mantiene solo el alquiler del cuartel de Miñones que permanece hasta 1918(38) en que encontramos las siguientes partidas qye se mantienen hasta 1922(39).

"Cap. IX Art. 8 Subvenciones y compromisos varios
Para pago del alquiler del
cuartel de Miñones..... 365'00
Para dietas que devengan los
vocales obreros de la Junta Local
de Reformas Sociales y material
para la misma..... 140'00

Estas cantidades destinadas a litigios, abogados, etc., estaban, hasta el año 1915, incluidas en otro artículo, el artículo 11, denominado "Litigios".

2.8.3.2.2 CONTINGENTE PROVINCIAL

Se presupuesta todos los años una cantidad, no fija, que se eleva a 5.000 pesetas en el año 1904(40) y 7.335 pesetas en el año 1910(41) y que deja de pagarse hasta que en el año 1922 se habilita un artículo, el 6, en que se engloban cantidades diversas:

"Cap. IX Art. 6 Créditos reconocidos
Para pago a la Exma Diputación Provincial
a cuenta de la deuda que pesa contra
este Municipio por contingente Provincial
aumentos de Primera Enseñanza,, Manicomio
Provincial de Bermeo, Colegio de Sordomudos,
Asilo de San Mamés y linfo vacuna anteriores
al 4º trimestre de 1909..... 2.000'00(42)

2.8.3.2.3. INSTRUCCION PUBLICA (C. 8)

Dos escuelas municipales existen en este Concejo en el año 1904 (43) y solamente una de ellas cuenta con dos maestros titulares para niños y para niñas ya que la segunda, la de San Esteban, tiene caràcter mixto y la maestra encargada de la enseñanza percibe un sueldo inferior al de los maestros de la escuela completa de San Pedro.

En este mismo año estàn establecidas en los barrios de La Alta y La Aceña, dos escuelas particulares. Estas escuelas reciben solamente una subvenciòn global que en la primera asciendea 747'50 pesetas, mientras que la segunda alcanza 1.112'50 pesetas. No se especifican en estos presupuestos la distribuciòn de las cantidades.

No existe màs que una escuela que imparta enseñanza nocturna a los adultos, la de San Pedro. Estas enseñanzas solamente son dispensadas por el maestro.

Hay tambièn una serie de remuneraciones, variables en las distintas escuelas y unas gratificaciones dentro del artìculo 5 de este capìtulo, a los maestros "por su celo en la enseñanza".

En el año 1906(44) desaparece la subvenciòn destinada en el artìculo 5 de 1904 a las escuelas

mixtas de La Alta y La Aceña y aparece como novedad una escuela privada en Montellano, de carácter mixto, servida por un maestro y que recibe una subvención de 1.112'50 pesetas. Es en el año 1910(45) cuando vuelve a aparecer una subvención con destino a la escuela de La Alta, consistente en una cantidad igual a la que se destina para la escuela de Montellano y que asciende a 1.277'00 pesetas. Desde este año de 1910, la gratificación a los maestros que se hagan acreedores a ella, aparece englobada en los presupuestos, ascendiendo a 1.000 pesetas en total.

En este mismo año comprobamos la existencia de una subvención que para las escuelas de La Alta y Montellano destinan los patronos mineros de las yacimientos existentes en el término municipal. La cantidad de esta subvención no alcanza a la mitad del salario percibido.

No existe en este municipio un diferenciación entre los maestros nacionales y los municipales aunque en el año 1910 el total del salario -sueldo y gratificaciones- percibido por los maestros de Montellano y La Alta, es superior a los de San Pedro y San Esteban, volviendo en años sucesivos

a descender.

Una nueva escuela se crea en el municipio de Galdames en el año 1918. Se trata de la escuela mixta de El Cerco, dirigida por una maestra que immparte enseñanza mixta y percibe un sueldo de 300 pesetas. Igual cantidad se le abona en el año 1922(46).

Desde el año 1910 se establecen clases nocturnas en las escuelas mixtas de La Alta y Montellano. Estos dos barrios mineros eran atendidos por la subvenciòn patronal.

2.8.3.2.4. GASTOS DE ORGANIZACION DEL AYUNTAMIENTO

Dentro de los gastos del Ayuntamiento y en el capìtulo I, la mayor cantidad asignada correesponde al artìculo 1, "Sueldos de empleados" que alcanza en el año 1904 el 78'51% del total destinado a este capìtulo. Se distribuye asì:

"Sueldo del secretario.....	2.500'00
Depositario.....	950'00
Farmacèutico que suministra medicinas a enfermos pobres.....	1.000'00
Encargado del reloj.....	100'00
Arreglo del reloj.....	50'00
Dos mèdicos titulares.....	4.000'00
Auxiliar de Secretaria.....	1.000'00
Total.....	9.600'00(47)

En el año 1915 se suprime el cargo y el sueldo del depositario de Fondos del Ayuntamiento

y el puesto de auxiliar de Secretarìa pasa a denominarse oficial de Secretarìa, permaneciendo invariable su salario. Todas las partidas siguen inalterables, excepciòn hecha del farmacèutico titular cuyo salario se ve rebajado el 25% sobre el percibido en 1904. El mismo descuento sufre el encargado del reloj.

Volvemos a encontrar el cargo de depositario del Ayuntamiento en el año 1918 pero con un salario sensiblemente inferior al del año 1904, ya que cobra 475 pesetas. El resto de los empleados municipales reciben iguales salarios salvo el oficial de Secretarìa que lo ve aumentado en un 25% y el farmacèutico en 30 pesetas. Una nueva partida hace su aparìciòn este año en el capìtulo I. Se trata de 750 pesetas destinadas para sueldos "para evacuaciòn de los trabajos extraordinarios periòdicos efectuados por temporeros"(48).

Todos estos salarios permanecen congelados a travès de los presupuestos de los cuatro años siguientes, salvo el de secretario que experimenta un aumento del 60% sobre el de 1918 y el del oficial de Secretarìa que lo hace en un 56%.

Llama la atenciòn que los dos mèdicos titulares

mantengan su sueldo de 2.000 pesetas anual durante dieciocho años.

2.8.3.2.5. POLICIA DE SEGURIDAD

Es mìnima la cantidad asignada a este capìtulo en el que, no obstante su escasez inicial, va perdiendo volumen segùn transcurren los años. en el año 1904 la asignaciòn de este capìtulo asciende a 2.465 pesetas y en 1922 se reduce quedando en 1.777'55 pesetas.

Un municipio que cuenta con dos mèdicos titulares, solamente dispone de dos alguaciles en 1904 a los que paga 865 pesetas cada uno, pero que en el año 1915 ve reducido el nùmero de sus servidores de la seguridad municipal a uno solo, al que se le abona un sueldo anual de 1.080 pesetas, contando con un alguacil temporero al que se paga 300 pesetas.

En el año 1922 permanece un ùnico alguacil con salario de 1.380 pesetas.

2.8.3.2.6. POLICIA URBANA Y RURAL

Cuenta este municipio de Galdames en 1906 con un solo sepulturero que percibe un salario de 475 pesetas y que en 1915 lo ve aumentado

a 1.095 pesetas(art. 8). En este último año cuenta este ayuntamiento con una asignación de 300 pesetas "para instalación y sostenimiento de un laboratorio municipal"(49) y 500 pesetas para "gastos de vacunación y desinfección en época de enfermedades contagiosas"(50).

Encontramos en este capítulo una partida que debería estar incluida en el capítulo destinado a Beneficencia. Se trata del pago de 400 pesetas por "rentas extraordinarias y específicas a enfermos pobres"(51).

En el año 1918 el cargo de sepulterero aparece refundido en una sola persona que es el peón caminero que cobra 1.250 pesetas por todo ello (52) y continúa en 1922 con ambos trabajos y un salario de 1.500 pesetas.

2.8.3.2.7. OBRAS PUBLICAS

Las obras públicas acaparan cantidades mínimas en los presupuestos de este Ayuntamiento, cantidades que solo en el año 1915 ascienden al 22'56% del total de gastos. En 1904 se destinan 3.000 pesetas para el arreglo de caminos vecinales y puentes (53), esta cantidad se ve aumentada en 1906 a 4.000 pesetas. En este mismo año y en el artículo

3 dedicado a "entretenimiento de fuentes" encontramos la cantidad de 8.000 pesetas.(54)

Pero en 1910 la cantidad destinada a este capìtulo, asciende a 1.600 pesetas de las que 1.000 se destinan al arreglo de caminos vecinales y puentes.

2.8.3.2.8. BENEFICENCIA

Es interesante este capìtulo dedicado a la beneficencia pùblica en el ayuntamiento de Galdames. En 1904 la asignaciòn para la "instalaciòn de un Hospital en este Concejo para asistencia de enfermos pobres"(55)asciende a 1.500 pesetas.

En el apartado destinado a "Socorros domiciliarios" se destinan en este mismo año 2.500 pesetas (56). Estos socorros se destinan a las familias pobres despuès de una instancia presentada en el Ayuntamiento a peticiòn de ellos, previa una investigaciòn. En este mismo año se destinan 1.000 pesetas para la asistencia de pobres, auxilios benèficos y para los que precisan tomar baños o aguas. Una gran complejidad de asignaciones dentro del artìculo tercero denominado "Auxilios ben`eficos . Se destinan 100 pesetas para socorro

y conducìon de pobres transeuntes y 50 pesetas para socorro de emigrados pobres.

La cantidad destinada para la instalaciòn del Hospital permanece en el presupuesto de 1906 (57) pero no ocurre igual con la cantidad para socorrer a los pobres del pueblo que disminuye en un 25%. Permanece invariable el artìculo 3, Auxilios benèficos, y aumenta al doble la asignaciòn para el artìculo 4.

Al asilo de San Mamès se le asignan 474'50 pesetas en el año 1915, 600 en 1918 y en el año 1922 alcanza la suma de 1.000 pesetas(58).

Para el colegio de sordomudos de Deusto solamente encontramos asignaciòn en 1915, 19'77 pesetas.

El manicomio de Bermeo es el centro benèfico que recibe mayor asignaciòn en estos años, lo que nos hace pensar en una elevada poblaciòn de enfermos mentales. En 1915 se le adjudican 1.500 pesetas, en 1918, 1.107 pesetas y 1.900 pesetas en el año 1922.

Aparece en el año 1918 la constituciòn de una sociedad de Socorros Mutuos(59). Nada de extraordinario tendrìa la formaciòn de esta sociedad si no fuera que los miembros que la constituyen

son precisamente los "pobres de este Concejo". Esta sociedad, cuyo nombre es La Previsiòn, percibe como subvenciòn de este ayuntamiento la cantidad anual de 216'63 pesetas, cantidad que persiste en el año 1922.

Y es en este último año de 1922(60) en el que encontramos una mutualidad obrera denominada Acuña "con destino al socorro para enfermedades de sus asociados" y para la que el Municipio entrega anualmente 125 pesetas.

Otra sociedad mutualista obrera, Ledo, con destino a asociados enfermos, aparece en 1922 y percibe de la municipalidad 90 pesetas.

Hay en este municipio una gran cantidad de necesidades asistenciales. No solo la salud pùblica deja mucho que desear y parece no estar bien atendida, sino que los propios pobres tienen que socorrerse por falta de atenciòn social.

Durante el año 1910 se experimenta un cambio en la distribuciòn econòmica de este capìtulo que cambia sus denominaciones y las cuantìas a ellos asignadas:

Art. 1

"Para sostenimiento de la casa de Beneficencia que existe en este pueblo.. 3.000'00
Rentas de una casa destinada a barracòn para enfermedades contagiosas.. 175'00(61)

Art. 2
"Para socorrer en sus casas a los pobres del pueblo..... 500'00(62)

Art. 3
"Para la asistencia de pobres, auxilios benèficos y los que precisen tomar aguas o baños..... 300'00(63)

Art. 5
"Socorros a emigrantes pobres..... 50'00(64)

Ha desaparecido de este presupuesto la cantidad asignada para instalaciòn del Hospital y encontramos una casa de Beneficencia que parece restar cantidades a la asistencia de los pobres en sus domicilios, cantidad que desciende notablemente.

En el año 1915 volvemos a encontrar variaciones en este capìtulo. Se destinan a socorros domiciliarios 3.000 pesetas y se diversifican las asignaciones entregando a establecimientos provinciales cantidades con que puedan sostener en ellos a los pobres y enfermos de este Municipio. Al Hospital de Basurto, en concepto de gratificaciòn, 250 pesetas y en el año 1918 asciende la cantidad a 300 pesetas, suma que permanece hasta 1922.

2.8.3.2.9.EXAMEN COMPARATIVO ENTRE INGRESOS Y GASTOS

En el gràfico que ofrecemos a continuaciòn

observamos la diferencia proporcional que existe entre las cantidades recaudadas en concepto de impuestos al consumo y lo que este ayuntamiento ofrecìa a la poblaciòn obrera en compensaciòn a sus sacrificios econòmicos. Solamente en el año 1922 las cantidades presupuestadas para sostener la Instrucciòn Pùlbica, la Policìa Urbana y Rural y la Beneficencia, alcanza el 81'10% de lo recaudado por impuestos al consumo, mientras que en el año 1904, el de menor proporciòn solo alcanza al 21'62%. No se debe esta diferencia establecida a un aumento en las asignaciones en el presupuesto de gastos, sino que obedece a un descenso en el capìtulo de impuestos que desciende a partir de 1910, debido al descenso de su poblaciòn.

Las cantidades presupuestadas en este ayuntamiento comienzan a descender en 1910 y se elevan en 1915, siendo nuevamente màs bajo en 1922. Claros indicios son estos de una crisis minera que no tuvo relaciòn con la Guerra Europea ya que da comienzo en 1910 y que arrastra no solo a los presupuestos sino tambièn a su poblaciòn obrera.

AÑOS	Inst. Pùblica, Beneficencia, Polìcìa Urbana y Rural	Imp. Art. Consumo	%
1904	13.625'75	63.000'00	21'62
1910	16.690'75	52.050'00	32'06
1915	22.215'39	40.394'00	54'99
1918	21.518'13	37.500'00	57'38
1922	29.586'13	36.500'00	81'10

NOTAS AL AYUNTAMIENTO DE GALDAMES

(1) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. L. 2. Junta 7-2-1916.

(2) Ibid. Junta 26-11-1910.

(3) Ibid. Junta 7-2-1916.

(4) Ibid. Junta 9-9-1910.

(5) ASOCIACION DE PATRONOS DE VIZCAYA. Archivo. Carp. 8, Leg. 13.

(6) Ibid.

(7) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1527. 1910.

(8) Ibid. Archivo Administrativo. Carp. 1572. Cap. III, Arts. 2, 3, 6 y 12. 1915.

(9) Ibid. Tarifa de Impuestos. 1915.

(10) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. A.A. Carp. 1675. Tarifa de impuestos sobre terrenos. 1918.

(11) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. A.A. Carp. 1483. Cap. VII, Art. 6. 1904.

(12) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. A.A. Carp.1527. Cap VII, Art. 1. 1910.

(13) Ibid. Carp. 1572. Cap. VII, Art. 7. 1915

(14) Ibid. Carp. 2097. Cap. VII, Art. 5. 1922.

(15) Ibid. Carp. 1675. Presupuesto Adiccional. Cap. VII, Art. 5. 1917.

(16) Ibid. Cap. VII, Art. 7. 1917.

(17) Ibid. Carp. 2097. Cap. VII, Art. 5. 1922.

(18) Ibid.

(19) Ibid. Carp. 1483. Cap. I, Art. 1. 1904.

(20) Ibid. Carp. 2097. Cap. I, Art. 1. 1922.

(21) Ibid. Carp. 1527. Cap. V, Art. 1. 1910.

(22) Ibid.

(23) Ibid.

(24) Ibid.

(25) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA, A.A. Carp. 1572. Cap. V. 1915.

(26) Ibid. Carp. 1675. Cap. V. 1918.

(27) Ibid. Carp. 2097. Cap. V, Art. 1. 1922.

(28) Ibid. Carp. 1527. Cap. IX, Art. 1. 1910.

(29) Ibid. Carp. 1483. Cap. IX, Art. 3. 1904.

(30) Ibid. Carp. 1497. Cap. IX, Art. 3. 1906.

(31) Ibid. Carp. 1527. Cap. IX, Art. 3. 1910.

(32) Ibid. Carp. 1497, Cap. IX, Art. 5. 1906.

(33) Ibid. Carp. 1483. Cap. IX, Art. 8. 1904.

(34) Ibid. Carp. 1497. Cap. IX, Art. 8. 1906.

(35) Ibid. Carp. 1527. Cap. IX, Art. 8. 1910.

(36) Ibid. Presupuesto Adicional. 1910.

(37) Ibid. Carp. 1527. Cap. IX, Art. 8. 1915.

(38) Ibid. Carp. 1675. Cap. IX, Art. 8. 1918.

(39) Ibid. Carp. 2097. Cap. IX, Art. 8. 1922.

(40) Ibid. Carp. 1483. Cap. IX, Art. 13. 1904.

(41) Ibid. Carp. 1527. Cap. IX, Art. 13. 1910.

(42) Ibid. Carp. 2097. Cap. IX, Art. 6. 1922.

(43) Ibid. Carp. 1483. Cap. IV. Art. 1. 1904.

(44) Ibid. Carp. 1497. Cap. IV, Art. 1. 1906.

(45) Ibid. Carp. 1527. Cap. IV, Art. 1. 1910.

(46) Ibid. Carp. 2097. Cap. IV, Art. 1. 1922.

(47) Ibid. Carp. 1483. Cap. I, Art. 1. 1904.

(48) Ibid. Carp. 1675. Cap. I, Art. 1. 1918.

(49) Ibid. Carp. 1572. Cap. III, Art. 1. 1915.

(50) Ibid.

(51) Ibid.

(52) Ibid. Carp. 1675. Cap. III, Art. 8. 1918.

(53) Ibid. Carp. 1483. Cap. VI, Art. 2. 1904.

(54) Ibid. Carp. 1497. Cap. VI, Art. 3. 1906.

(55) Ibid. Carp. 1483. Cap. V, Art. 1. 1904.

(56) Ibid. Carp. 1483. Cap. V, Art. 2. 1904.

(57) Ibid. Carp. 1497. Cap. V, Art. 3. 1906.

(58) Ibid. Carpetas 1572, 1675 y 2097. Cap. V, Art. 3. 1915, 1918, 1922.

(59) Ibid. carp. 1675. Cap. V, Art. 3. 1918.

(60) Ibid. Carp. 2097. Cap. V, Art. 3. 1922.

(61) Ibid. Carp. 1527. Cap. V, Art. 1. 1910.

(62) Ibid.

(63) Ibid.

(64) Ibid.

CENSO DE POBLACION DEL AYUNTAMIENTO DE GALDAMES

AÑOS	Nº CEDULAS	RESIDENTES				TRANSEUNTES		TOTAL POBLACION HECHO	TOTAL POBLACION DERECHO
		PRESENTES		AUSENTES					
		V	H	V	H	V	H		
1887	347	776	736	2	8	126	19	1.727	1.522
1900	519	1:640	1.223	12	11	425	18	3.306 24,52%	23,34%
1910	676	2.221	1.581	27	27	326	51	4.179 26,40%	3.856 33,61%
1920	682	1.998	1.672	91	93	29	10	3.709 -11,24%	3.854 -0,05%

CENSO ELECTORAL DE GALDAMES (1905)

	DISTRITO SAN PEDRO		DISTRITO SAN ESTEBAN	
Electores	443		476	
Saben leer y escribir	221	49,88%	391	82,14%
No saben leer y escribir	222	50,11%	85	17,85%
Jornaleros	317	71,55%	358	75,21%
Total elegibles	138	31,15%	117	24,57%
Total jornaleros elegibles	108	24,39%-78,26% Total elegidos	69	2,10%-58,97% Total elegidos

COMPOSICION MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALDAMES. 1890-1922

NOMBRE	PROFESION	1890	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Rufo de las Rivas		•	•	•																														
Rufino Martínez		•	•	•																														
Ignacio Lamiquiz	Contratista	•	•	•	•	•															•													
Juan Caldames	Jornalero	•	•	•																														
Eustaquio Gauna	Propietario	•	•	•	•	•																												
Pedro Sarachaga	Labrador	•	•																															
Salustiano Gutiérrez	Labrador	•	•	•								•	•	•	•	•	•	•																
José Mª Gimeno	Labrador	•	•																															
José Mª Castaños	Labrador	•	•																															
Gregorio Villanueva	Labrador			•	•	•										•	•																	
Pedro de Garay	Labrador			•	•	•							•	•			•	•																
Jerónimo de Escobal	Labrador			•																														
Domingo Bernaola	Labrador				•	•						•	•	•			•	•																
José Manuel Yartu	Jornalero				•	•																												
Dionisio Ureta	Contratista				•	•									•	•																		
Pantaleón Caldames	Labrador				•	•						•	•									•	•	•	•									
Victoriano Torre	Labrador				•	•							•	•																				
Bonifacio García	Jorna-Prop.											•	•	•																	•	•	•	
Juan López	Jornalero											•	•	•	•	•	•	•				•	•	•	•									
Juan Antonio Llaguno	Labrador											•	•	•			•	•																
Pedro de Olaso	Labrador											•																						
Manuel Gallarreta	Labrador											•	•																					
Francisco Causo	Jornalero												•	•																				
Juan Arribi	Contratista													•																				
Eduardo Escobedo	Minero														•	•																		
Coste Ureta	Labrador														•	•						•												
Virgilio Martínez	Empleado														•	•	•	•																
Felipe Avellanal	Labrador																•	•																
José Zavala	Jornalero																•	•																
Victoriano Barrio Barrio	Jorn.-Cont.																					•					•	•	•	•				
Angel Numaran Martínez	Labrador																					•	•	•	•	•	•	•						
Manuel García Castaño	Empleado																					•	•	•	•				•	•	•	•	•	
Venancio Yartu	Propietario																					•	•	•	•									
Primitivo Bernaola Castillo																						•												
Primitivo Gómez González	Empleado																						•	•	•	•			•	•				
Ramón Charramendieta	Jornalero																						•	•	•	•								
Eladio Barrena Orrantia	Empleado																						•	•	•	•								
Ramón Castaños Gallinder	Ent.(1%%/Pt.(22)																						•	•	•	•								
Roque Yartu	Lab-obrero																								•	•	•	•						
José Mª Numaran	Empleado																								•	•	•	•					•	•
Lucio Ochagavia	Jornalero																								•	•	•	•						
Elías Martínez	Propietario																					—			•	•	•	•						
Nemesio Fontal Fernández																											•	•	•	•				
José Calderón García	Jor.anarqu.																										•	•	•	•				
Cayetano de Lera Castro																											•	•	•	•				
Juan Sarachaga y Llano	Comerciante																												•	•				
Angel Echeverría	Empleado																												•	•	•	•	•	
Tiburcio Basail	Carpintero																												•	•	•	•	•	
Simón Avellanal	Labrador																												•	•	•	•	•	•
Atanasio Unanue Aduriz	Jornalero																												•	•	•	•	•	
Justo Videgain	Jornalero																														•	•	•	•
Gaspar Lolo	Dependiente																														•	•	•	•
Facundo Bengoa	Alpargatero																														•	•	•	•
Primitivo Garay González																															•	•	•	
Francisco Santibañez	Labrador																														•	•	•	
Angel Ruiz-Asua	Listero																																•	•
Mariano Moreno	Jornalero																																•	•
Ramón Asla Eguiguiza																																	•	•
Francisco Santibañez Ruiz	Labrador																																•	•
Bonifacio García Gómez	Jor.-Prop.																																•	•
Lázaro Hernando Lagarto																																	•	•

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CALDARES

AÑOS	PROPIOS	%	MONTES	%	IMPUESTOS	%	PRP. CONSUMO	% TOTAL	% S/PRP.	APORTACIONES	%	PART. P.P.T.J.C.	%	C. PUBLICA	%	ENAJENACIONES	%	RENTAS	%	RECURSOS	%	TOTALES
1904	1.004,21	1,40	250,00	0,34	61.130,00	88,36	45.000,00	88,19	99,60			260,00	0,36			6.800,00	9,51					71.434,00
1910	1.380,00	2,20	250,00	0,39	53.630,00	84,47	52.050,00	83,14	98,89			2.340,00	3,73			6.000,00	9,58					62.600,00
1915	1.491,00	1,33	250,00	0,30	42.144,00	52,03	40.394,00	49,87	95,84			1.664,00	2,05			6.500,00	8,02	28.939,80	35,71			80.988,96
1918	1.691,00	2,33	300,00	0,41	38.375,00	53,00	37.500,00	51,79	97,71			1.664,00	2,29			8.700,00	12,01	21.669,05	29,92			72.399,11
1922	1.676,66	2,48	500,00	0,66	37.500,00	49,71	36.500,00	48,38	97,33			2.411,00	3,19			10.400,00	1,32	14.749,00	19,55			75.437,24

TARIFAS DE IMPUESTOS SOBRE LAS CARNES EN EL AYUNTAMIENTO DE GALDAMES

AÑOS	CARNE VACUNA LOCAL	CARNE VACUNA FUERA	CARNE LANAR Y CABRIO	CORDERO LECHAL	POR CADA GANADO VACUNO MENOR	POR CADA GANADO VACUNO MAYOR	POR CADA CARNERO O CHIVO	POR CADA OVEJA O CABRA	POR CADA CORDERO
1915	0,10	0,10	0,06	0,25					
1918	0,10	0,10	0,05	0,25					
1922	0,10	0,10	0,06	0,25	3,00	2,50	2,00	1,50	0,25

TARIFAS DE IMPUESTOS SOBRE BEBIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GALDAMES

AÑOS	VINO TIN. Y BLANCO	CHACOLI	CHACOLI PURO	SIDRA	VINO POSTRE	ACEITE	LIMONADA FUERA	LIMONADA LOCAL	CERVEZA	ALCOHOL PURO	AGUAR-DIENT
1904	0,14	0,15	0,45	0,15	0,30	0,01	0,05	0,02	0,10		
1915	0,75	0,05		0,07	0,40		0,05	0,02	0,15	0,50	
1918	0,15	0,05		0,05	0,40		0,05	0,02	0,15	0,50	
1922	0,15	0,65		0,05	0,40		0,05	0,02	0,15	0,50	0,20

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ATEMPERAMIENTO DE CALDARES

AÑOS	G.ATEMPERANTE	%	MANO DE O.	%	MANO DE OBRA	%	INSTALACION P.	%	MANTENANCIA	%	OTROS GASTOS	%	CONSTRUCCION P.	%	MONTAJE	%	CARGAS	%	OTROS GASTOS	%	IMPREVISTOS	%	RESUMEN	%	TOTAL
1964	12.227,50	17,11	2.445,00	3,45	1.497,00	2,09	6.978,75	9,76	5.150,00	5,73	4.100,00	5,73	170,00	0,23	180,00	0,25	8.915,00	12,48	28.437,00	39,80	1.313,96	1,83			71.434,21
1965	11.025,00	23,65	2.905,00	6,23	3.613,00	7,75	9.053,75	19,42	4.025,00	3,43	1.600,00	3,43	300,00	0,64			12.533,00	26,89			1.100,00	3,31			46.402,7*
1965	12.522,45	21,57	1.755,00	3,03	6.428,62	11,07	10.143,50	17,47	5.644,27	22,56	13.100,00	22,56	400,00	0,68			4.976,66	8,57	1.000,00	1,72	2.079,55	3,58			58.049,04
1966	14.496,25	20,10	1.410,00	1,95	5.107,00	7,08	10.192,50	14,14	8.218,63	7,07	5.100,00	9,01	800,00	1,11			25.104,99	34,84			3.629,84	5,03			72.059,41
1922	17.145,50	23,90	1.777,15	2,47	5.277,00	7,35	14.587,50	20,33	9.731,63	9,75	7.000,00	9,79	400,00	0,55			11.826,66	16,48			4.000,00	5,57			71.735,84

SUELDO DE LOS MAESTROS DE ESCUELA DEL AYUNTAMIENTO DE GALDAMES

AÑOS	SAN PEDRO		SAN ESTEBAN	ESCUELA PARTICULAR LA ALTA	ESCUELA PARTICULAR LA ACEÑA	ESCUELA PARTICULAR MONTELLANO	ESCUELA CERCO
	MAESTRO	MAESTRA	MAESTRA ESC. MIXTA	MAESTRO		MAESTRO	MAESTRA
1904	S. 825,00 Noct. 206,25 Ret. 206,25 G. (1) 500,00 T. 1.737,50	S. 825,00 Ret. 206,25 G. (1) 250,00 T. 1.281,25	S. 625,00 Ret. 156,25 G. (1) 250,00 T. 1.031,25	Subv. 747,50	Subv. 1.112,50		
1915	S. 825,00 Noct. 206,25 Ret. 206,25 G. (1) 500,00 T. 1.737,50	S. 825,00 Ret. 206,25 G.(1) 250,00 T. 1.281,25	S. 625,00 Ret. 156,25 G. (1) 250,00 T. 1.031,25	Adult. 206,25 S. 1.277,50 T. 1.483,75		Grat. 1.112,50	
1918	S. 825,00 Noct. 206,25 Ret. 206,25 T. 1.237,50	S. 825,00 Ret. 206,25 T. 1.031,25	S. 625,00 Ret. 156,25 T. 781,25	Adult. 206,25 E. Mixta 1.277,50 T. 1.483,75		Adult. 206,25 E. Mixta 1.277,50 T. 1.483,75	E. Mixta 300,00 T. 300,00
	GRATIFICACION GLOBAL PARA LOS MAESTROS DEL CONCEJO: 1.700 pesetas						
1922	S. 825,00 Noct. 206,25 Ret. 206,25 T. 1.237,50	S. 825,00 Ret. 206,25 T. 1.021,25	S. 625,00 Ret. 568,75 T. 1.193,75	Adult. 206,25 E. Mixta 1.850,00 T. 2.056,25		E. Noc. 206,25 E. Mixta 1.950,00 T. 2.156,25	E. Mixta 300,00 T. 300,00
	GRATIFICACION A LOS MAESTROS DEL CONCEJO: 1.000 pesetas						

2.9. AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES

No es Güeñes un municipio minero en el exacto sentido de la palabra. Existen minas dentro de su tèrmino municipal pero ni son muchas ni de excesiva importancia. Las grandes industrias no estan establecidas en su proximidad. La mayorìa de sus habitantes son propietarios y labradores. Apenas si viven obreros en el tèrmino municipal.

Este municipio no soportò una destrucciòn sistemàtica de su entorno que fuè respetado.

Està situado el tèrmino de Güeñes entre Baracaldo al Norte y Zalla y Gordejuela al Sur, por el Este limita con Gordejuela y por el Oeste con Galdames. Es el confìn de la zona minera de Triano.

Las minas màs importantes que se explotaban en el tèrmino eran la Amelia. Carlota y Santa Emilia,

situadas en Saracho de San Sebastiàn que estaban explotadas por San Ginès y Compañia. La mina Reloj situada en Zaramillo estaba explotada en 1902 por Jaime Sarday y su propietario era Casimiro Zunzunegui. Tambièn la mina Cleta y Saracho estaban ubicadas en este tèrmino municipal.

2.9.1.POBLACION

Analizaremos su poblaciòn y sus movimientos entre los años 1887 y 1920, segùn su censo de poblaciòn.

En los años estudiados la poblaciòn de Güeñes experimenta un aumento considerable. La poblaciòn de hecho asciende a 2.023 habitantes que suponen el 142'78% del total y la de derecho con 2.141 almas arroja el 150'52%.

El mayor aumento de poblaciòn se registra entre los años 1887 y 1900 -trece años- en que la poblaciòn de hecho aumenta el 63'58% con 901 habitantes màs, mientras que entre los años 1900 y 1910 los habitantes de hecho ascienden el 14'71% con 341 habitantes. Su poblaciòn de derecho entre estos dos ùltimos años aumenta el 32'87% con 663 habitantes.

Entre los años 1910 y 1920 continùa el incremento poblacional, sufriendo los vecinos de derecho un aumento de 890 almas y la de hecho de 781.

Entre los años 1887 y 1900 la poblaciòn transeunte aumenta en 330 personas, disminuye en 1910 a solo trece. En 1920 asciende nuevamente alcanzando a 71 personas. (C. 1)

Contaba este municipio con dos distritos en 1906, uno denominado Primer Distrito y el otro el de Sodupe.(C. 2)

El nùmero total de la poblaciòn electoral en este año es de 419 de los 73 declaran saber leer y escribir. En este municipio todos los electores son considerados suficientes para ser designados a ocupar cargos municipales, solamente figuran excluidos de este derecho el secretario del Ayuntamiento, un mèdico, tres maestros y seis curas.

El **Primer Distrito** cuenta con 203 personas que pueden ejercitar sus derechos electorales, de ellas 147 aseguran saber leer y escribir y 56 no saben. Son jornaleros 17 de sus habitantes.

En el **Distrito de Sodupe** la poblaciòn electoral asciende a 216 de los que 171 declaran saber leer y escribir y 45 no.

Todos son elegibles menos tres sacerdotes, un mèdico y dos maestros. Existen en su censo tan solo 19 jornaleros.

2.9.2. CONPOSICION SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO

En este municipio, con muy escasa poblaciòn obrera, tiene una composiciòn municipal que refleja fielmente una situaciòn en la que existe un predominio de labradores y propietarios en la direcciòn municipal .(C. 3)

En el año 1905 y dentro del censo electoral solo encontramos 36 jornaleros.

En 1898 preside el Ayuntamiento el labrador Aniceto de Uribarri, hombre de 38 años que declara saber leer y escribir al igual que Francisco Isusi que ejerce la presidencia en 1892 acompañado por cuatro labradores.

En 1894 encontramos dentro del Concejo a un empresario, Victor Chàvarri, ejerciendo la presidencia del Concejo el labrador Gabriel Garay y Lejarza que continùa al frente del municipio en 1897 que continùa al frente del municipio en 1897.

Presidiendo el Concejo se encuentra en 1898 Ramòn Llantada y Rivera, propietario de 55 años acompañado de cuatro labradores.

Un mèdico, Felipe Llano Illarramendi, ocupa la presidencia de la alcaldìa en 1901 y en 1902 y el concejo se compone casi exclusivamente por labradores y propietarios.

Ocurre lo mismo en 1905 bajo la presidencia de Domingo Yarto, propietario de 53 años. Este año aparece en la junta municipal el cestero Ambrosio Larrucea.

Vicente Pèrez de Saracho Santurtùn, labrador de 52 años, preside el municipio en 1907 con otros cinco labradores y dos propietarios.

Un contratista, aunque en el censo de 1925 figura como labrador, es Saturnino Gaviña que aparece como concejal en 1910 aunque el Concejo està presidido por el propietario Bruno Belanzàtegui que continùa en el cargo en 1912, año en que aparece un nuevo contratista, Gregorio Carro Quevedo.

Juàn Manuel Rebollar Castillo, propietario, asciende a la presidencia de la alcaldìa en 1914 con una mayorìa de labradores en la comisiòn municipal. Josè Mª Larruce y Lòpez, comerciante de 30 años de edad asciende a la presidencia municipal en 1916 donde permanece hasta 1919 y queda como concejal hasta 1922. En 1918 encontramos en la composiciòn municipal a otro nuevo contratista,

Antonio Larrazabal, pero el resto de los concejales son labradores y propietarios.

Jerònimo Torre Maruri, que habìa sido concejal desde el año 1907 hasta 1911, ocupa la presidencia en 1920 para pasar en 1922 a ser nuevamente concejal bajo la presidencia de Cesàreo Arechavala y Miranda, labrador que habìa sido concejal desde 1899 hasta 1910.

No podemos distinguir dentro de este concejo diferenciaciones sociales dentro de su direcciòn en la que ùnicamente encontramos permanentemente establecida la figura de Cesàreo Arechavala aunque en perìodos intermitentes. En los primeros años constatamos la presencia de Josè Mª Amavizcar y Vicente Pèrez y en los ùltimos años a Bruno Balanzàtegui y Jerònimo de la Torre.

La carencia de contratistas y de hombres interesados en las explotaciones mineras nos hace pensar que este municipio deberìa ser una zona residencial donde vivìan personas acomodadas, relacionadas o no con la extracciòn minera, pero que de ninguna manera afectaban la vida ciudadana.

2.9.3. PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Es este Ayuntamiento uno de los que tiene un presupuesto màs reducido. Este presupuesto aumenta hasta el año 1902 para descender hasta 1910 en que paulatinamente vuelve a ascender hasta que en 1922 alcanza el doble que los años anteriores.

2.9.3.1. PRESUPUESTOS DE INGRESOS (C. 4)

2.9.3.1.1. IMPUESTOS

Los impuestos son, como en todos los municipios, la mayor fuente de ingresos y supone tambièn el porcentaje màs alto dentro de los presupuestos.

Se mantienen las cantidades percibidas por este concepto en los dos primeros años, para subir en 1902. En los siguientes años sufren un descenso solo recuperable en 1922.

Debemos distinguir entre los impuestos generales y los que se producen sobre artìculos de consumo.

En 1894 de 19.200 pesetas recaudadas por impuestos, solamente los **impuestos al consumo** se elevan a 19.000 pesetas(1).

El artìculo destinado al **impuestos a vino y abaceria** alcanza en 1902, 40.000 pesetas y 5.000 el impuesto destinado a **mataderos**. Supone esto

un aumento en la recaudaciòn por impuestos al consumo aunque poco duradero ya que en 1910 descienden estas cantidades(2). Solamente en 1922 empieza a recuperarse el porcentaje pero sin llegar al 99'55 que sobre el total presupuestado arrojaba el año 1902.

2.9.3.1.1.1. TARIFAS DE IMPUESTOS(C. 5)

En este municipio se produce un caso insòlito dentro del grupo de municipios estudiados. Es esto que el impuesto sobre vino tinto y blanco comùn sube de 0'15 pesetas/litro a 0'75, mientras que el vino de postre, no consumido por la clase obrera, baja en la tarifa de 0'30 en 1894 a 0'18 en 1922. En 1915 suben los impuestos que gravan el aguardiente, la sidra y el chacolì de fuera de la provincia y la cerveza. Estos aumentos son temporales ya que en 1922 vuelven a rebajarse.

Indica èsto la carencia de ciertos consumidores de una clase de bebidas y al existir poca demanda se elevan los precios de los impuestos con el fin de recaudar lo suficiente para el sostenimiento econòmicó municipal.

2.9.3.1.2. EXTRAORDINARIOS

Este capìtulo no ofrece cifras importantes hasta el año 1910 en que encontramos como "resto del importe de la cantidad tomada a prèstamo con aprobaciòn de la Junta Municipal para realizar diferentes obras segùn se expresarà en las oportunas relaciones de gastos" y que se eleva a 24.000 pts.. Existe una cantidad -500 pts- "producto de las acciones de pobres de este Concejo"(3), dentro del apartado de **legados, donativos y mandas**, asì como en el art. de **cesiòn de terrenos de la via pùblica**, la cantidad de 500 pts. "por lo que recauda de la venta o arriendo de los terrenos sobrantes de la era pùblica y de otros que se cedieron antiguamente por los vecinos para plantar àrboles".

En 1918 desciende la cantidad total a 4.938'92 pts. para en en 1922 alcanzar una cota importante -46'34%- dentro del total de ingresos. Se debe este aumento a un emprèstito que ha recibido el ayuntamiento con en fin de realizar obras, para lo cual cuenta con el apoyo econòmico de la Diputaciòn:

'Cap. VII Art. 1 Emprèstitos
Por lo que se calcula importarà la primera partida de ingreso del emprèstito o prèstamo del dinero que adquiera para realizar las obras proyectadas con subvenciòn de la Exma Diputaciòn Provincial.....20.000'00.

Cap. VII Art. 5 Legados, donativos y mandas	
Por lo que se calcula importarà la mitad que corresponde a la Alcaldìa de los beneficios de diez acciones del Banco de España pertenecientes a la Fundaciòn instituida por D. Severino Castaños en favor de los pobres de este Concejo.....	650'00
Por la mitad que corresponda a la Alcaldìa de los intereses de tres tìtulos de la Deuda perpetua interior al 4%, serie A, pertenecientes a dicha fundaciòn y que fueron adquiridos con el producto de la venta de una acciòn de la Compañìa Arrenbdataria de tabacos que poseìa la repetida Fundaciòn de D. Severino Castaños...	29'00
Por la subvenciòn concedida por la Exma Diputaciòn para las obras de construcciòn del alcantarillado de saneamiento de este Concejo y que por hallarse estas terminadas se cree se harà efectiva durante el ejercicio	29.105'83
Por otros ingresos de este artìculo.....	100'00
Cap. VII Art. 6 Eventuales e imprevistos	
Por lo que abone el Estado para acuartela-miento de la guardia Civil del puesto de Sodupe.....	87'72
Por el impuesto de prestaciòn personal para reparaciòn de caminos vecinales.....	500'00
Por la participaciòn del 1% sobre utilidades de las Sociedades Anònimas y comanditarias por acciones.....	1.500'00
Por recargo del 0'75% del producto bruto de todas las explotaciones mineras de este Concejo y lo concedido por la Exma Diputaciòn	500'00
Por el servicio de extinciòn de incendios....	300'00
Otros ingresos por eventuales e imprevistos no consignados en determinbado capìtulo de este presupuesto.....	450'00
Cap. VII Art. 7 Cesiòn de terrenos de la vìa pùblica	
Por lo que se calcula de la venta de los terrenos sobrantes de la vìa pùblica y de otros que se cedieron antiguamente a los particulares para plantar àrboles, cuyos terrenos se hallan catalogados y autorizado el Ayuntamiento por real Orden para su ejecuciòn.....	1.000'00
Para reforzar la partida consignada en igual relaciòn del Presupuesto Ordinario por ser insuficiente para las atenciones del ejercicio.....	350'00

2.9.3.1.3 PROPIOS

No encontramos ninguna cantidad en este capìtulo durante los dos primeros años estudiados.

En 1902 figuran en este capitulo 500 pesetas de las que 250 son el producto del arrendamiento de la casa-fielato de Aramillo y las otras 250 pesetas por el "producto que se calcula por la explotaciòn de las canteras del comùn"(5).

Pero en 1910 la cantidad percibida por la explotaciòn de las canteras del comùn desciende a 50 pesetas y aparecen otras 50 pesetas en concepto del canon anual "que se calcula por los postes de la Sociedad Hidroelèctrica fija en terreno comùn" (6).

Nuevamente en el año 1915(7) la explotaciòn de las canteras del comùn ven aumentado su rendimiento llegando a las 250 pesetas de 1902. Continùa igual este capìtulo hasta el año 1922 en que se eleva a 1.560 pesetas(8).

2.9.3.1.4. MONTES

Los arrendamientos del terreno del comùn figuran en este Ayuntamiento dentro del capitulo de Montes. Suponen una cantidad insignificante y entre ellos aparecen los terrenos dedicados a la explotaciòn minera.

La partida màs importante se recauda en el año 1898(9) "por el arrendamiento de hierba a pastores forasteros", 26 pesetas y por "el aprovechamiento de varios costales del comùn" 25 pesetas. Hasta un total de 70 pesetas està repartido en las 6 pesetas que se recibe por renta de un castañar, 3 pesetas por terreno en que se ha edificado una casa en Sodupe y 5 pesetas por los terrenos que tienen arrendados Jaime Sarday y Casimiro Zunzunegui, sin especificar el destino dado a estos terrenos, aunque en 1902(10) quede aclarado su objeto:

"Cap. II Art. 1 Producto de hierbas y pastos

Renta de un terreno del comùn en que Dña. Angela Adaro tiene plantado un castañar.....	5'00
Renta del terreno en que tiene edificada una casa, un poco de huerta en Sodupe D. Antonio Landaburu.....	6'00
Renta de un terreno que tiene cultivado en Sodupe D. Josè Sabride.....	3'00
Por aprovechamiento de hortales del comùn en Saracho.....	25'00
Por arrendamiento anual de un terreno comùn en Saracho a D. Jaime Sarday para la explotaciòn de la mina Reloj.....	5'00
Por arrendamiento anual de un terreno comùn en Saracho a D. Casimiro Zunzunegui.....	5'00
Por arrendamiento anual de un terreno comùn en Saracho a D. Manuel Maza.....	5'00
Por arreglo anual de un terreno comùn en Saracho a los Sres. Leguizamòn.....	5'00"

En el año 1910 se aumenta la cantidad total de este capìtulo hasta alcanzar 171 pesetas(11) pero no en funciòn de arrendamientos a explotaciones mineras sinò por solares arrendados a vecinos cuya

renta se eleva a 5 pesetas anuales.

La mina San Sebastiàn figura con la misma renta desde el año 1902 hasta 1915 (12) al igual que la mina Cleta, no asì los terrenos dedicados al cultivo que ven aumentada su renta en 10 pesetas.

En 1918(13) permanecen inalterables estos cànones municipales pero en el año 1922(14) sufren un ligero aumento especialmente los terrenos dedicados a explotaciones mineras. D. Casimiro Zunzunegui paga como "canon anual de la mina Reloj" 100 pesetas anuales. Los señores Leguizamòn tienen un "canon anual del terreno comùn ocupado en Zaramillo para mejor explotaciòn de sus minas " de 100 pesetas, y los señores San Ginès y Cia por "canon de un terreno comunal que ocupan en Saracho para explotaciòn de la mina San Sebastiàn", 100 pesetas. No se relacionan los nombres de las minas explotadas por los señores Leguizamòn en este tèrmino municipal.

2.9.3.2. PRESUPUESTOS DE GASTOS (C.6)

2.9.3.2.1. CARGAS

Es este el màs importante capìtulo dentro de los gastos municipales, igual que en los restantes municipios. Su porcentaje con respecto al total va del 12'79% en el año 1922 al 35'56% en 1898.

Hasta el año 1910 no encontramos en el artìculo destinado a intereses y amortizaciones de emprèstitos cantidad alguna. En el año 1910 se destinan 10.000 pesetas con el fin de ir "amortizando el prèstamo de setenta mil pesetas hecho con aprobaciòn de la Junta Municipal para realizar diferentes obras pùblicas"(15). No se aclara la clase de prèstamo que se ha realizado en favor del municipio. En 1915 se explica esta cuestiòn al figurar en el presupuesto y como justificaciòn de la entrega de 10.000 pesetas a cuenta del mencionado prèstamo "sin intereses ni hipoteca que hicieron para diferentes obras pùblicas D. Simòn Yarto, Dña Mª Jesùs Ortiz Vda de Bea y Dña Marìa Leicea y Saracha por escritura pùblica entre el Ayuntamiento y prestamistas previo acuerdo de la Junta Municipal" (16).

Las obras realizadas eran la traida de aguas a Güeñes y en el año 1918 aparece como ùnico prestamista Simòn Yarto y Urtiaga, al haber sido cancelada la deuda contraida con los otros, por lo que la cantidad presupuestada asciende solamente a 5.000 pesetas(17).

En 1922 aparece cancelado este prèstamo pero el municipio se plantea la necesidad de contratar nuevos emprèstitos, con intereses, para la realizaciòn de nuevas obras. Para ello se destinan en el presupuesto 1.000 pesetas en concepto de intereses y 5.000 pesetas "para amortizaciòn del capital que se adquiera con el objeto arriba expresado" (18).

En cuanto al artìculo de subvenciones y compromisos varios es muy escaso en 1894 en que se da cuenta de 182 pesetas que constituyen la renta de la casa destinada a cuartel de la Guardia Civil. Otra cantidad, 150'75 pesetas, transitoria por ser procedente de un descuento efectuado a los sueldos de los empleados municipales y 780 pesetas como pago al arrendatario de las Cedulas personales(19).

En 1898 se engloba el total del artìculo y resultan 1.300 pesetas, lo que igualmente ocurre

en 1902, ascendiendo èste a 2.000 pesetas. Continùa con la misma tònica hasta 1918 en que se distribuye como sigue:

"Cap. IX Art. 8 Compromisos varios

Para arriebndo de la casa-cuartel de Sodupe.....	650'00
Subvenciòn al organista de la parroquia de San vicente de Sodupe.....	200'00
Renta anual de la campa contigua a las escuelas de Sodupe.....	60'00
Alquiler anual de una casa sita en el punto de las "Encrucijadas".....	40'00
Gratificaciòn al encargado del cuidado y vigilancia de las tomas de aguas de Güeñes.....	30'00
Renta de un pequeño trozo de terreno sito en Sodupe destinado a construcciòn de un fielato.....	1'00
Para satisfacer a la Tesorerìa Provincial de parte que le ha correspondido a este Concejo por el 50% de los gastos de edificio y menaje de la Audiencia Provincial originados durante el año 1916.....	78'18
Subvenciòn a la "Hermandad de dueños de yuntas de bueyes" por la asistencia con sus ganados a las ferias mensuales de este Concejo.....	240'00
Para celebraciòn de una fiesta del campo concurso de ganados y concesiòn de premios a los mejores ejemplares que en ellos se presenten y demàs gastos que con dicho motivo se originen.....	400'00
Para otras subvenciones y compromisos que se contraigan legalmente.....	400'00"

(20)

El apartado destinado a funciones y festejos se desarrolla pobremente a lo largo de todo el periodo. No se especifican las inversiones de las cantidades que por otra parte son mìnimas.

Estas cantidades pasan de 600 pesetas en 1894 a 1.250 en 1902, baja la cantidad en 1910 a una peseta, volviendo a subir a la misma cantidad que en 1902, en el año 1915, para 1918 elevarse a 1.900 pesetas y 2.000 en 1922.

2.9.3.2.2.INSTRUCCION PUBLICA (C. 7)

Dentro del escaso presupuesto del Ayuntamiento de Güeñes no es de estrañar la escasez de escuelas municipales. Desde el primer año estudiado, 1894, figuran tres escuelas en las que hasta 1910 solamente aparece una sección en cada una de ellas, servida por un maestro. Así pués, en el año 1894, el maestro de la escuela de Güeñes gana 825 pesetas, el de odupe, 625 pesetas y el de La Cuadra tan solo 400 pesetas. Cuentan estos maestros con una retribución que es variable para cada uno de ellos.

Sueldos y retribuciones permanecen invariables hasta el año 1898 en que el maestro de La Cuadra ve aumentado su sueldo con una gratificación que se eleva a 281'25 pesetas y consigue así que su salario sea igual al de los maestros de otros centros municipales.

En el año 1910 se cubre el puesto vacante de una maestra en la escuela de La Cuadra que percibe 500 pesetas anuales y que recibe una gratificaciòn de tan solo 50 pesetas(21).

Pero en el año 1915 no se aclara ni el nùmero de maestros ni el sueldo y retribuciones percibido por cada uno de ellos y los artìculos 1, 2, 3, 4 y 5 estàn englobados en unos solo:

"Sueldo de maestros de este Concejp..... 2.700'00
Retribuciones a los mismos..... 500'00
Gratificaciones escuelas nocturnas..... 500'00
Para reparaciòn de escuelas..... 250'00
Premios y subvenciones..... 100'00"
(22)

Estas cantidades globales responden a la nueva Ley de Enseñanza y deberìan ser entregadas a la Diputaciòn con destino al abono de los maestros nacionales.

En esta misma lìnea se configura el presupuesto del año 1918, aunque en este año las cantidades asignadas para los sueldos ha descendido a 2.500. En 1922 vuelven a descender estas cantidades y en el artìculo 1 de este capìtulo figura "Para satisfacer a la Exma Diputaciòn el importe de las atenciones de personal y material de 1ª Enseñanza, 2.312'52 pesetas"(23).

Figuran, por contra, otros nuevos artìculos:

"Cap. IV Art. 2 Material
Gratificación anual concedida a la maestra de la escuela de minas de Sodupe para adquisición de material con destino a dicha escuela..... 125'00
Cap. IV Art. 3 Retribuciones
Para satisfacer a los maestros de este Concejo las retribuciones de 1ª Enseñanza..... 714'60
Cap. IV Art. 4 Alquileres
Pago del alquiler de la habitación que ocupe el maestro de la escuela de niños de Güeñes..... 252'00
Gastos de reparación de la escuela..... 300'00
Premios..... 100'00"
(24)

2.9.3.2.3. GASTOS DE ORGANIZACION DEL AYUNTAMIENTO

El sueldo del secretario municipal es, como en todos los ayuntamientos, el de mayor cuantía. En el Ayuntamiento de Güeñes el sueldo del secretario es inferior a los restantes secretarios municipales de otros concejos.

Es este un municipio de los màs pobres en cuanto a sus presupuestos. En 1894 el secretario gana 675 pesetas y dentro de la plantilla figuran como empleados solamente un contador, un mèdico titular de Güeñes y otro de Sodupe que ganan 500 pesetas cada uno, y un farmacèutico titular que cobra375 pesetas(25).

Estos empleados y sus salarios permanecen iguales asta el año 1898 y en 1902, aunque el

nùmero de empleados es el mismo, sì se aumenta el sueldo del secretario que gana en ese año 1.125 pesetas(26). Este alza salarial permanece hasta 1910(27).

Es precisamente este año de 1910 cuando los mèdicos y farmacèuticos gozan de una subida salarial que para los mèdicos les eleva el sueldo a 1.500 pesetas cada uno, mientras que el farmacèutico solamente alcanza a 700 pesetas. El contador del Ayuntamiento continùa percibiendo el mismo sueldo que en 1894.

Asì se mantienen los sueldos municipales hasta el año 1918(28) en que el secretario ve aumentada su asignaciòn a 2.500 pesetas. Los mèdicos permanecen con igual sueldo y el farmacèutico ve mejorada su situaciòn salarial con una gratificaciòn que asciende a 125 pesetas. Desaparece de la nòmina de este año el cargo de contador y aparece la de oficial de Ayuntamiento que recibe un sueldo de 1.000 pesetas.

Se llega al año 1922 en que el secretario ve aumentado su salario en 1.000 pesetas, mientras que el mèdico sigue cobrando igual sueldo y el farmacèutico ve aumentado el suyo a 1.000 pesetas pero sin gratificaciòn alguna. El oficial de secreta-

ria gana 1.750 pesetas(29).

Vemos que en el transcurso de estos años los salarios de los empleados municipales han experimentado cambios muy irregulares para todos, siendo el màs beneficiado el secretario del Ayuntamiento.

2.9.3.2.4 POLICIA URBANA Y RURAL

Es exigua la cantidad destinada a este capìtulo. El año que mayor porcentaje arroja sobre el total de gastos es 1918.

En 1902 tenemos explicitada su relaciòn como sigue:

"Gastos generales.....	500'00
Alumbrado.....	1.000'00
Limpieza.....	100'00
Arbolado.....	200'00
Animales dañinos.....	200'00
Mercados y puestos pùblicos	
Mataderos.....	140'00
Cementerios.....	500'00
Aguas.....	800'00
Deslinde y amojonamiento.....	600'00"

(30)

En 1910 se destinan a gastos de cementerios "para sueldos de sepultureros,plantas y demàs" 150 pesetas y para cada uno de los dos inspectores de carnes que dependen del matadero, un sueldo de 175 pesetas.

Son, como puede comprobarse, cantidades insignificantes para un servicio pùblico como es el incluìdo

en este capitulo.

2.9.3.2.5POLICIA DE SEGURIDAD

Son como en todos los capìtulos, unas cantidades muy bajas las destinadas a èste. Su porcentaje, dentro del total de gastos presupuestados, oscila entre el 2 y el 3 % salvo los años 1910 en que alcanza el 3'80% y en 1915 el 4'57%.

En los años 1894 y 1898 figura en este capìtulo el sueldo de un solo alguacil al que se paga 375 pesetas.

En el año 1910 aumentan los empleados dentro de la guardia Municipal. Son ya dos los alguaciles municipales que cobran un sueldo de 1.000 pesetas cada uno(31).

Pero en el año 1915 se reduce la plantilla a un solo alguacil al que se le llama curiosamente alguacil-fontanero y recibe un sueldo de 1.350 pesetas y la nueva figura de fontanero y secretario al que se le paga por tan complejo cargo la cantidad de 725 pesetas. Este ùltimo empleo desaparece en 1918, permaneciendo el primero hasta 1922 en que cobra un sueldo anual de 2.190 pesetas .

2.9.3.2.6 BENEFICENCIA

Dentro de este capìtulo las partidas màs destacadas son las que corresponden a los artìculos 2, 3 y 4, para los que se dedica respectivamente en 1894, 300 pesetas, 400 pesetas y 800pesetas.

El artìculo dedicado a socorros a enfermos pobres que cuenta en 1894 con una asignaciòn de 300 pesetas, se ve aumentado en el año 1902 a 500 pesetas, pero nuevamente desciende en 1910 quedando en cuatrocientas pesetas, para elevarse a 450 pesetas en 1915.

En 1922 la cantidad asignada a este capìtulo salta hasta alcanzar 2.000 pesetas(32).

El artìculo destinado a auxilios benèficos se divide en 1894 en dos partidas; una de ellas relacionada como "para gastos de esta clase" con 200 pesetas y otrs 200 pesetas destinadas a "estancias en hospitales de fuera de la localidad"(33).

En 1902 figura en este artìculo solamente una partida destinada a "estancias de enfermos pobres de este Concejo causadas en hospitales de fuera de la localidad y otros auxilios benèficos en èpocas de carestìa o calamidades pùblicas" (34), para las que se destinan 800 pesetas.

Este artìculo desciende de manera importante en el año 1910, en que sin especificar partidas

se aplica la cantidad de 250 pesetas. Lo mismo ocurre en el año 1915 en que se aplican 300 pesetas por este concepto.

En 1922 la partida correspondiente a este artìculo asciende a 325 pesetas, pero se establece un nuevo artìculo -el 6- destinado a subvencionar los establecimientos benèficos, cuyas partidas se reparten asì:

"Al Santo Hospital Civil por asistencia a pobres del Concejo..... 300'00
Al asilo de las Hermanitas de los pobres de Bilbao..... 50'00
Al sanatorio marino de Gorliz..... 50'00
Al pago de estancias en el manicomio de Bermeo..... 875'00"
(35)

Podemos observar la aparición de un nuevo problema social dentro de la zona estudiada. El aumento de dementes obliga a todos los ayuntamientos a disponer cantidades para sostenerlos en el manicomio y estas cantidades son sensiblemente màs elevadas que las destinadas a hospitales y demàs centros de asistencia a enfermos.

2.9.3.2.7. EXAMEN COMPARATIVO ENTRE INGRESOS Y GASTOS

El panorama que encontramos en el cuadro

comparativo entre ingresos y gastos del ayuntamiento de Güeñes no difiere mucho con los establecidos en otros municipios.

A partir de 1910 desciende la recaudaciòn en concepto de impuestos y en 1918 vuelve a ascender aunque no llega a la cantidad recaudada en 1902. En cuanto a lo que se invierte en los capìtulos destinados a Beneficencia, Policìa Urbana y Rural e Instrucciòn Pùblica, cuestiones que afectan a la clase màs necesitada en el municipio, desciende en el año 1910 -anterior a la Guerra Europea- volviendo a ascender a partir de 1915 hasta 1922.

Siguen igual tònica las cantidades totales de los presupuestos del ayuntamiento de Güeñes, indicativo de descenso poblacional como ocurre en los restantes municipios.

AÑOS	Inst. Pùblica, Beneficencia, Policìa Urbana y Rural	Imp. Art. Consumo	%
1894	6.090'00	19.000'00	32'05
1898	5.289'50	18.000'00	29'38
1902	11.540'00	45.000'00	25'64
1910	8.237'50	30.000'00	27'45
1915	11.475'00	32.500'00	35'30
1918	14.864'13	34.000'00	43'71
1922	16.891'87	43.953'00	

NOTAS AL AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES

(1) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA: Archivo Administrativo. Carp. 1417. Cap. III, Arts. 3 y 12. 1894

(2) Ibid.. Carp. 1463. Cap. III, Arts. 3 y 12. 1910.

(3) Ibid. Carp. 1528. Cap. VII, Arts. 1, 5, 7. 1910.

(4) Ibid. Carp. 2128. Cap. VII, Arts. 1 y 7. 1922.

(5) Ibid. Carp. 1463. Cap. I, Art. 1. 1902.

(6) Ibid. Carp. 1528. cap. I, Art. 1. 1910.

(7) Ibid. Carp. 1572. Cap. I, Art. 1. 1915

(8) Ibid. Carp. 2128. Cap. I, Art. 1. 1922.

(9) Ibid. Carp. 1435. cap. II, Art. 1. 1898.

(10) Ibid. Carp. 1463. Cap. II, Art. 1. 902.

(11) Ibid. Carp. 1528. Cap. II, Art. 1. 1910.

(12) Ibid. Carp. 1572. Cap. II, Art. 1. 1915.

(13) Ibid..Carp. 1675. cap. II, Art. 1. 1918.

(14) Ibid. Carp. 2128. Cap. II, Art. 1. 1922.

(15) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. A.A. Carp. 1528. Cap. IX, Art. 5. 1910.

(16) Ibid. Carp. 1572. Cap. IX, Art. 5. 1915.

(17) Ibis. Carp. 1675. Cap. IX, Art. 5. 1918.

(18) Ibid. Carp. 2128. Cap. IX, Art. 5. 1922.

(19) Ibid. Carp. 1417. Cap.IX, Art. 8. 1894.

(20) Ibid. Carp. 1675. Cap. IX, Art. 8. 1918.

(21) Ibid. Carp. 1528. Cap. IV, Arts. 1 y 3. 1910.

(22) Ibid. Carp. 1572. Cap. IV. 1915.

(23) Ibid. Carp. 2128. Cap. IV, Art. 1. 1922.

(24) Ibid. Carp. 2128. Cap. IV. Arts.2, 3, 4, 5. 1922.

(25) Ibid. Carp. 1417. Cap. I, Art. 1. 1894.

(26) Ibid. Carp. 1435 y 1463. Cap. I, Art. 1. 1898 y 1902.

(27) Ibid. Carp. 1528. Cap. I, Art. 1. 1910.

(28) Ibid. Carp. 1675. Cmap. I, Art. 1. 1918.

(29) Ibid. Carp. 2128. Cap. I, Art. 1. 1922.

(30) Ibid. Carp. 1463. Cap. III, Art. 1. 1902.

(31) Ibid. Carp. 1528. Cap. II, Art. 1. 1910.

(32) Ibid. Carp. 2128. Cap. V. 1922.

(33) Ibid. Carp. 1417. Cap. V, Art. 3. 1894.

(34)Ibid. Carp. 1463. Cap. V, Art. 3. 1902.

(35) Ibid. Carp. 2128. Cap. V, Art. 6. 1922.

CENSO DE POBLACION DEL AYUNTAMIENTO DE GUEÑES

AÑOS	Nº CEDULAS	RESIDENTES				TRANSEUNTES		TOTAL POBLACION HECHO	TOTAL POBLACION DERECHO
		PRESENTES		AUSENTES					
		V	H	V	H	V	H		
1887	316	709	707	3	6		1	1.417	1.425
1900	525	1.026	962	11	18	296	34	2.318	2.017
1910	512	1.028	1.358	9	25	9	4	2.659	2.680
1920	663	1.660	1.709	75	126	47	24	3.440	3.570

CENSO ELECTORAL DE GÜEÑES (1905)

	PRIMER DISTRITO		SEGUNDO DISTRITO	
Electores	203		216	
Saben leer y escribir	147	72,41%	171	79,16%
No saben leer y escribir	56	27,59%	45	20,83%
Jornaleros	17	8,3%	19	8,80%
Total elegibles	198	97,53%	200	9,59%
Total jornaleros elegibles	17	8,59%	19	8,79%

COMPOSICION DEL AYUNTAMIENTO DE GUERNICA. 1890-1922

NOMBRE	PROFESION	1890	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Aniceto Uribarri	E	•			•	•	•																											
Enrique Landaburu		•																																
Antonio Maruri	L	•																																
Basilio Robredo	L	•	•	•																														
Lorenzo Urquijo	L	•	•	•																														
José Mª Amavizcar		•	•	•							•	•	•	•	•	•	•	•	•														
Atanasio Velasco		•	•	•																														
Manuel de la Fuente		•	•	•	•	•																												
Vicente Pérez		•									•	•	•	•	•	•	•	•	•				•	•									
Pedro Leices Saracho			•	•																														
Francisco Isusi y Lejarza			•	•	•	•																												
José Murtado de Saracho			•	•	•	•	•	•	•	•																								
Pedro Calínder y Cuadra	R. Minero		•	•	•	•																												
Gabriel Garay y Lejarza	L.				•	•	•	•	•	•																								
Domingo Yarto y Castaños	P				•	•	•								•	•	•	•																
Victor Chávarri y Chávarri	L.				•	•	•					•	•	•	•																			
José Mª Garay y Martínez					•	•	•																											
Francisco Ortiaga Baracaldo	P						•	•	•	•																						•	•	•
Casimiro Isusi							•	•	•	•																								
Daniel Castaños	L						•	•	•	•																								
Ramón Llantada y Ribera	P							•	•	•	•	•																						
Prudencio Umaran Ortiz	L.							•	•	•	•	•													•	•								
León Amezaga Pérez	L.							•	•	•	•	•																						
Cesareo Arechavala y Miranda	L.							•	•	•	•	•					•	•	•	•	•	•								•	•	•	•	•
Felipe Llano Illarramendi	Médico										•	•	•	•	•	•																		
Juan Zabala											•	•	•	•																				
Basilio Robredo	L.										•	•	•	•																				
Venancio Yarto Castaños	L.												•	•	•	•																		
José Mª Llosa Torre	L.												•	•	•	•																		
Ambrosio Larruces Araqüena	Cartero												•	•	•	•																		
Luis Menchaca	L.														•	•	•	•	•	•														
Bruno Balanzategui Beascoechea	P.																•	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	•				
Juan Castresana y Aguirre	Carpintero																•	•	•	•	•	•	•	•										
Gerónimo de la Torre Maruri	L.																•	•			•	•	•	•					•	•	•	•	•	•
Victor Ortiz Muñuzuri	L.																•	•	•	•	•	•	•	•										
Telesforo Castaños Zabalbeitia	L.																•	•	•	•	•	•	•	•										
Fernando de Eguren	Jornalero																		•	•	•	•												
Saturnino Gaviria Garay																					•	•												
Silverio Amavizcar																					•	•	•	•										
José Ruiz	L.																				•	•	•	•										
Abdon Iriarte Muñuzuri																							•	•										
Gregorio Carro Quevedo	L.																						•	•	•	•								
Prudencio Mancisidor	Jornalero																						•	•										
Juan M. Rebollar Castillo	P.																								•	•								
Juan Miñaur Murtado	L.																								•	•	•	•						
Samuel Maruri Lantzagorta	L.																								•	•								
Laureano Bardeci Villacian	Herrero																								•	•	•	•						
Benen Saracho Garay	L.																								•	•	•	•						
Pedro Mª Torre Maruri	L.																								•	•	•	•						
Luciano del Valle y Salazar	P.																								•	•	•	•						
Eseterio Ayo Bilbao																									•	•								
José Mª Larruces	Comerciante																										•	•	•	•	•	•	•	•
Máximo Echevarría	Molinero																										•	•	•	•				
Victor Ortiz Yarto	L.																										•	•	•	•				
Antonio Larrazabal	L.																										•	•	•	•				
Ignacio Larrea	L.																												•	•	•	•	•	•
Cándido González	L.																												•	•	•	•	•	•
Jose Lejarza	Jornalero																												•	•	•	•	•	•
Fortunato Perez de Saracho	L.																														•	•	•	•
Jose Otequi	L.																														•	•	•	•
Antonio Maruri																															•	•	•	•

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÑES

AÑOS	PROPIOS	%	MONTES	%	IMPUESTOS	%	PP. CONCER	% TOTAL	% S/IMP.	SUBVENCIONES	%	IMP.PUBLIC	%	C. PUBLICA	%	SERVICIOS	%	RENTAS	%	INCENDIOS	%	TOTALES
1994			9,00	0,03	19.200,00	68,36	19.000,00	67,59	98,95			97,06	0,34			200,00	0,71			780,00	2,77	28.110,16
1998			70,00	0,21	18.300,00	56,87	18.000,00	56,34	98,90			97,06	0,30			300,00	0,93	12.555,48	39,33	780,00	2,43	32.002,54
1902	500,00	0,67	60,00	0,08	45.200,00	60,96	45.000,00	60,69	99,55			97,06	0,13			500,00	0,67	26.788,40	36,12	1.000,00	1,34	74.145,46
1910	350,00	0,55	171,00	0,27	36.070,19	57,63	80.000,00	67,93	83,17			97,06	0,15			25.100,00	40,10			800,00	1,27	63.568,25
1915	500,00	0,78	1.000,00	1,57	39.000,00	61,68	33.500,00	51,33	83,33			97,06	0,15			2.550,00	4,03	20.161,60	31,84			63.308,66
1918	560,00	0,82	617,50	0,90	42.706,09	63,87	34.000,00	50,85	79,61			5.750,97	8,66			4.936,92	7,37	18.534,13	27,27			67.933,71
1922	1.560,00	1,33	1.451,00	1,24	49.503,00	42,30	43.993,00	37,56	88,78			79,13	0,06			54.323,53	46,34	10.194,36	8,71			117.010,13

IMPUESTOS AL CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE GRAÑEN

AÑOS	VINO TINTO Y BL.	VINO POSTRE	AGUARDIENTE	SIDRA FUERA	CHACOLI FUERA	CERVEZA	LIMONADA	VACUNO LANAR/CABRIO	MINUCIOS	CERDO	LANAR CABRIO	CORDERO CABRITO LECHAL	RESES GANADO VACUNO
1894	0,15	0,30	0,45	0,015	0,015	0,10							
1898	0,15	0,30	0,45	0,015		0,10	0,05						
1915	0,16	0,35	0,50	Cántara 1,60	Cántara 0,60	0,15	0,05						
1922	0,75	0,18	0,45	0,06	0,06	0,12	0,05	0,15	0,05	5,00	1,00	0,25	0,20

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE GOBIES

AÑOS	[illegible]	%	POLICIA S.	%	POLICIA [illegible]	%	[illegible] P.	%	BENEFICENCIA	%	OBRAS PUBLI.	%	CORRECCION P.	%	RENTAS	%	CLASES	%	OBRAS RURALES	%	IMPREVISTOS	%	[illegible]	%	TOTAL
1894	4.375,00	19,71	535,00	2,41	890,00	4,01	3.100,00	13,97	2.100,00	9,46	1.700,00	7,66	100,00	0,45			7.079,15	31,90	500,00	1,35	2.606,91	9,84			23.186,-
1898	4.150,00	20,24	575,00	2,80	640,00	3,12	3.849,50	18,77	800,00	3,90	2.350,55	11,01	135,85	0,66			7.389,75	35,54	-		800,81	3,90			20.699,-
1902	6.100,00	9,62	1.400,00	2,20	4.040,00	6,37	5.400,00	8,52	2.100,00	3,31	16.167,06	25,51	700,00	1,10	1.000,00	1,57	9.450,00	14,91	15.000,00	23,67	2.000,00	3,15			63.357,-
1810	8.000,00	12,90	2.300,00	3,80	3.400,00	5,83	4.487,50	7,16	1.350,00	2,15	4.150,00	6,95			300,00	0,47	17.300,00	27,64	21.500,00	34,35	440,75	0,70			62.589,25
1915	7.345,00	14,39	2.150,00	4,57	3.770,00	7,33	4.050,00	7,87	3.725,00	7,24	4.850,00	9,43	190,00	0,36	975,00	1,89	14.000,00	20,79	8.850,00	17,21	492,50	0,95			51.397,-
1918	12.135,00	17,96	1.790,00	2,63	5.680,00	8,36	4.955,00	7,29	4.229,33	6,23	16.445,00	24,26	330,00	0,48	700,00	1,03	13.599,18	19,93	5.200,00	7,65	2.900,00	4,27			67.921,-
1922	13.951,00	11,96	3.760,00	2,35	6.810,00	5,85	5.184,13	4,45	4.897,75	4,20	14.935,00	12,83	160,00	0,13	625,00	0,53	14.897,00	13,79	51.913,83	44,59	285,92	0,24			116.399,-

ESCUELAS DE GÜEÑES

AÑOS	GÜEÑES		LA CUADRA		SODUPE	
	MAESTRO	MAESTRA	MAESTRO	MAESTRA	MAESTRO	MAESTRA
1894	Sueldo 825,00 Retribución 206,25 Total 1.031,25	Sueldo 625,00	Sueldo 400,00 Retribución 100,00 Total 1.500,00		Sueldo 625,00 Retribución 156,26 Total 781,26	
1898	Sueldo 825,00 Retribución 206,25 Total 1.031,25		Sueldo 400,00 Retribución 100,00 Gratificac. 281,25 Total 781,25		Sueldo 625,00 Retribución 156,26 Total 781,25	
1902	Sueldo 825,00 Retribución 206,25 Total 1.031,25		Sueldo 400,00 Retribución 100,00 Gratificac. 281,25 Total 781,25		Sueldo 625,00 Retribución 156,25 Total 781,25	
1910	Sueldo 825,00 Retribución 206,00 Gratificac. 204,00 Total 1.235,00		Sueldo 500,00 Retribución 100,00 Gratificac. 100,00 Total 700,00		Sueldo 625,00 Retribución 100,00 Gratificac. 156,25 Total 937,50	Sueldo 500,00 Gratificac. 50,00 Total 550,00
1915	Sueldos 2.700,00 Retribución 500,00 Gratificac. 500,00 Totales 3.700,00	Sin especificar el sueldo percibido por cada uno				
1918	Sueldos 2.500,00 Retribución 725,00 Gratificac. 200,00 Totales 3.425,00	Sin especificar el sueldo percibido por cada maestro				
1922	Para satisfacer a la Excma. Diputación el importe de las atenciones de personal y material de primera enseñanza 2.312,50 pesetas. Gratificación anual concedida a maestra particular de la Escuela de Minas de Sodupe para adquisición de material con destino a la Escuela 125,00 Retribución para satisfacer a los maestros de primera enseñanza: 714,60 ptas. Total: 3.152,10 pesetas.					

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE GOÑEZ

AÑOS	[illegible]	%	[illegible]	%	POLICIA [illegible]	%	[illegible]	%	[illegible]	%	OBRAS PUBLI.	%	[illegible]	%	[illegible]	%	CULTURA	%	[illegible]	%	[illegible]	%	[illegible]	%	[illegible]
1994	4.375,00	19,71	535,00	2,41	890,00	4,01	1.100,00	13,07	2.100,00	9,46	1.700,00	7,66	180,00	0,81			3.870,15	21,90	300,00	1,35	2.800,91	0,84			22.186,-
1998	4.150,00	20,74	575,00	2,00	840,00	3,12	3.849,50	18,77	300,00	3,90	2.350,55	11,01	139,01	0,66			7.389,75	35,56	-		800,01	3,00			30.699,-
1902	6.100,00	9,63	1.400,00	3,70	6.040,00	8,37	5.400,00	8,53	2.100,00	3,31	16.167,06	25,51	700,00	1,10	1.000,00	1,57	9.450,00	14,91	15.000,00	23,67	2.000,00	3,15			83.357,-
1910	8.000,00	12,90	2.100,00	3,00	3.600,00	5,81	4.407,50	7,16	1.350,00	2,15	4.150,00	6,95			300,00	0,47	17.300,00	27,66	21.500,00	34,35	446,75	0,70			82.509,-
1915	7.345,00	14,39	2.150,00	4,57	3.770,00	7,31	8.050,00	7,07	3.725,00	7,24	4.850,00	9,43	190,00	0,36	975,00	1,95	14.800,00	28,75	8.950,00	17,31	492,00	0,91			51.301,-
1918	12.135,00	17,96	1.790,00	2,81	5.690,00	8,36	4.951,00	7,39	4.229,13	8,22	14.449,00	24,26	330,00	0,48	300,00	1,83	13.199,18	19,93	9.300,00	7,65	2.900,00	4,27			87.923,-
1922	13.951,00	11,90	3.760,00	2,35	8.810,00	5,05	9.134,13	4,65	4.897,75	8,20	14.935,00	12,83	360,00	0,13	895,00	0,53	14.897,00	13,89	11.913,83	44,59	295,92	0,24			116.199,-

2.10. AYUNTAMIENTO DE SANTURCE

El ayuntamiento de Santurce habìa formado una sola entidad municipal con Ortuella hasta el año 1900, año en que se produce la desanexiòn. A partir de este año Santurce pasa a denominarse Santurce-Concejo.

Al tener caracterìsticas opuestas los dos nuevos municipios, se produjo un cambio en la estructura econòmica de ambos. Santurce se dedicò a la industria pesquera, mientras que Ortuella a la minerìa. Al ser de gran importancia su cuenca minera, Ortuella por tener mayor peso econòmico, obtuvo la custodia de los depòsitos documentales y es por lo que hoy cuenta con un importante archivo municipal.

Està situado Santurce a los piès del monte Serantes y linda con el mar por el Este, al Oeste con Ortuella y Abanto y Ciérvana y al Sur con Portugalete y Ortuella.

Forman este municipio siete barrios, El Arbol, Cabieces, Cotillo, Millo, Repèlaga, Rivas y Villar.

2.10.1 POBACION

Para el estudio de la poblaciòn de Santurce hemos elegido los censos de poblaciòn de 1900, 1910 y 1920.

En el año 1900, año de su desanexiòn, la poblaciòn de Santurce, incluidos sus dos distritos municipales, se eleva a 7.781 -poblaciòn de hecho- y en 1909 la totalidad de poblaciòn asciende a 6.918 de los que 2.587 pertenecen a Santurce y 4.331 a Ortuella(1). En 1920 su poblaciòn alcanza la cifra de 4.646 almas que supone un escasìsimo crecimiento. Por otra parte el nùmero de los transeuntes desciende sensiblemente como en el resto de los municipios. De los 1.189 transeuntes que residìan en 1900, pasan a 167 en 1910. Continùa este descenso en el año 1920, aunque en menor medida, dentro de la poblaciòn transeunte que

que pasa a 95 en este último año (C. 1).

El descenso de población en los primeros años de su desanexión municipal indica una baja en la productividad del término municipal que pronto se recupera pero no gracias a la minería sino al sector pesquero-marítimo.

En el año 1900 contaba el municipio de Santurce-Ortuella con dos distritos municipales: Casco y Ortuella. (C. 2)

2.10.1.1. DISTRITO DE CASCO

Este primer distrito contaba en 1900 con 568 electores de los que solamente 154 son considerados elegibles lo que suponen el 28'87% del total de electores.

No existe en este distrito una mayoría jornalera, como en otros municipios, sino que un número elevado de sus habitantes tienen como profesión la de marinos -141 en 1900- aunque los jornaleros ascienden a 191.

2.10.1.2. DISTRITO DE ORTUELLA

En el distrito de Ortuella, con un total de 788 electores solamente podían ser elegidos

59 que alcanzan el 7'48% de la poblaciòn electoral.

Al contrario que en el distrito de Casco, los jornaleros son numerosos en el distrito de Ortuella en que se eleva su nùmero a 685 que supone el 86'92% del total electoral. Dentro de este distrito solamente pueden ser elegidos en este año de 1900, seis jornaleros que son Pascual Guinea Rivas, de 35 años de edad que vive en Escuelas; Marcelino Barroso y Barroso, 56 años, que vive en el mismo lugar que el anterior; Juàn Urrecha Echevarrìa, 40 años y vive en La Orconera; Carmelo Herrero Pascual, 50 años, vive en Granada y Nicanor Garcìa Montes, 30 años que vive en Cadegal.

Esta desigualdad entre los habitantes de Ortuella con los del distrito de Casco se harà notar màs palpablemente despuès de su desanexiòn municipal.

En el año 1922 los censos municipales de Santurce arrojan un total de electores de 210 personas, nùmero muy inferior al que existìa en el año 1900 en el distrito de casco.

2.10.2.COMPOSICION SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO (C. 3).

Las caracterìsticas especiales que envuelven

el acontecer de este municipio se ven reflejadas en la composiciòn social de sus dirigentes. Existe una verdadera barrera social entre la direcciòn municipal desde 1890 hasta 1900 y la existente desde el año 1900 al 1922.

En la primera etapa muncipal, tres figuras estàn claramente diferenciadas y las tres permanecen al frente de los destinos del municipio de Ortuella despuès de la desanexiòn. Son estas tres figuras Ignacio Garaygordobil, Antonio Balparda y Josè Mùgica e Iribar. Los dos primeros son patronos mineros y el tercero empleado.

El distrito màs importante era Ortuella y en èl una mayorìa de patronos, industriales y propietarios domina la direcciòn de este ayuntamiento dentro del que permanecen las personas con intereses en la minerìa.

En la segunda etapa observamos que la direcciòn municipal està ocupada por concejales en su mayorìa profesionalmente libres. Asì podemos valorar la existencia de marinos, mèdicos, propietarios, etc. aunque no dejan de encontrarse algunos patronos mineros. como es el caso de Antonio de Alzaga y Arrieta que en el año 1903 asiste a la sesiòn

fundacional de la Asociaciòn de Patronos Mineros de Vizcaya(2). En el año 1914 figura como patrono de la mina Bilbao en Ortuella de la que era propietaria la casa Chàvarri Hermanos.

Antonio de Alzaga presidiò el Ayuntamiento de Santurce-Ortuella entre los años 1892-1894 para volver màs tarde a la presidencia del de Santurce-Concejo en el año 1901 hasta 1906, y nuevamente entre 1910-1914. Parece Alzaga el personaje con màs relevancia dentro del tèrmino municipal ya que solamente accediò a la alcaldìa en calidad de presidente.

El propietario Francisco Humaran Salcedo ocupa una concejalìa durante los años 1900 y 1901 y nuevamente entre 1914 y 1921.

Josè Marìa San Martìn Allende ocupa la presidencia de la alcaldìa entre 1906 y 1909. Aunque en los censos electorales figura como propietario -y en efecto lo era- en el año 1907 asiste a la Junta del Cìrculo Minero de Bilbao como representante la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya(3).

Gustavo Cobreros y Cuevillas figura como concejal del Ayuntamiento en el año 1893 hasta 1897 y vuelve nuevamente entre 1900 y 1901. En el censo electoral figura con la profesiòn de

propietario pero en el año 1892 asiste a la Junta del Cìrculo Minero en calidad de propietario minero (4).

El resto de los componentes municipales. a partir del año 1914, lo componen las profesiones liberales como son los marinos, mèdicos y propietarios o comerciantes, etc. El Ayuntamiento de Santurce ha perdido interès para la clase patronal dirigente.

2.10.3. PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Las diferenciaciones que se han establecido entre los distritos de Ortuella y Casco se harán notar igualmente en los presupuestos municipales a partir de la desanexión.

Los presupuestos municipales sufren un aumento, aunque ligero, hasta el año 1906, pero descienden vertiginosamente en el año 1910, volviendo a recuperarse poco a poco, aunque sin alcanzar en los restantes años ni siquiera la mitad de lo alcanzado en 1906.

2.10.3.1. PRESUPUESTOS DE INGRESOS (C. 4)

Dentro del total de ingresos en este ayuntamiento, podemos establecer una línea divisoria entre los años 1894 y 1900 y los años siguientes a esta última fecha.

El total de los ingresos se reduce considerablemente en 1906, pero en 1910, con motivo de una partida extraordinaria de 480.500 pesetas, se elevan a 572.089 pesetas. Los años 1915 y 1918 son los que dan la tónica del descenso de ingresos municipales, no alcanzando ninguno de los años

referidos los ingresos totales de 1894 y 1898. Solamente en 1922 se logra sobrepasar esas cifras.

Pese a la aparente ambigüedad de los presupuestos municipales cuando en el año 1888 el regidor sìndico del Ayuntamient emite un informe sobre los presupuestos del año 1887-88 y dice:

"Visto el adjunto presupuesto adicional que la comisiòn de Hacienda presenta a la aprobaciòn del Ayuntamiento, una vez examinado con detenciòn, el que suscribe ha visto con desagrado que la comisiòn, sin duda por olvido involuntario, ha dejado de consignar cantidad bastante para la ejecuciòn de un Matadero en el primer Distrito ha tiempo en proyecto, ni de alcantarillado que tanta necesidad siente el vecindario, ni de arreglo de las playas de Baños que tanto bien reportan a el pueblo en general y sin embargo ha considerado en el capìtulo 7º la suma de treinta y tres mil ciento setenta pesetas para una Iglesia en el barrio de Ortuella, teniendo a muy poca distancia, o sea en el barrio de Nocedal, otra Iglesia. ¿Còmo quiere la comisiòn de Hacienda incluir en primer tèrmino obras que solo corresponden al Estado su ejecuciòn?. ¿No cree la comisiòn y el Ayuntamiento que la citada cantidad estarìa mejor empleada en la construcciòn de una Casa Escuela de Segunda Enseñanza, de una casa de Beneficencia, alcantarillado en la poblaciòn, construcciòn de un Matadero, arreglo de las playas de Baños, construcciòn de paseos pùblicos, dotaciòn de aguas potables a el barrio de Ortuella, etc., etc. No creo que la comisiòn ni el Ayuntamiento, despuès de las razones que dejo expuestas, persista un solo instante en la construcciòn de una Iglesia en el barrio de Ortuella, y destine la cantidad consignada (50.932'60) para este objeto en obras de màs necesidad y utilidad y de las que el Ayuntamiento tiene obligaciòn.
Sin embargo este Ayuntamiento acordarà lo que crea en justicia.
Santurce 26 de Enero de 1888. El regidor sìndico: Juàn Fernàndez Blanco"(5).

Este informe del sìndico municipal da una

idea del desamparo en que se encontraba en 1888 este Ayuntamiento, con una falta de servicios pùblicos.

2.10.3.1.1. IMPUESTOS

Como es normal en todos los municipios es el capìtulo de Impuestos el que mayor porcentaje arroja sobre la totalidad de los ingresos. Solamente desciende este porcentaje durante el año 1910, debido a la suma que se dedica a Extraordinarios, que rebasa con mucho las cantidades asignadas por este concepto en los distintos años y que tiene un caracter extraordinario dentro de ello mismo.

En los dos primeros años de nuestra relaciòn este capìtulo de Impuestos asciende y arroja un porcentaje con respecto al total de ingresos del 81'15%. Los impuestos al consumo suponen el 73'63% del total y el 91'85% de los impuestos, en el año 1894.

En 1898 los impuestos alcanzan con respecto al total de ingresos el 87'75%, y el 79'42% los impuestos al consumo, mientras que estos ùltimos con respecto al total de impuestos asciende al 90'50%.

Después de la desanexión el capítulo de Impuestos desciende pero este descenso no se deja notar en el total de porcentajes ya que todos los capítulos experimentan un proporcional descenso. Solamente en 1910, pese al pequeño y progresivo aumento de este capítulo, el porcentaje desciende, pero ello se debe al aumento del capítulo de Extrarodinarios en el que se ingresa un préstamo de 500.000 pesetas del 'Banco de Bilbao, que más adelante estudiaremos.

Solamente en el año 1922 se recupera este capítulo, acercándose la cantidad por él percibida a la del año 1898.

Encontramos una clara diferenciación entre las cantidades percibidas en concepto de abacería, vinos y alcoholes, así como lo ingresado por las carnes.

En 1894 la cantidad percibida en concepto de impuestos y abacería. vinos y alcoholes alcanza 101.040 pesetas y en 1898 asciende a 125.000 pesetas. Lo ingresado en concepto de impuesto sobre carnes asciende en 1894 a 17.180 pesetas(6) y en 1898 supone 20.000 pesetas(7) lo que implica un aumento mayor del consumo de bebidas que de carnes.

En el año 1906 la cantidad que supone ingresará

en concepto de abacería son 58.000 pesetas que se ve rebajada, con respecto al año 1898, el 42'59% mientras que lo ingresado por impuestos sobre la carne solamente ha descendido el 20%(8). Este último producto es consumido en menor medida por la clase obrera, mientras que los productos por ellos consumidos son los de menor costo en el mercado como son los salazones, etc. En esta partida de ingresos no incide la reducción del censo obrero perteneciente a Ortuella en igual medida que la destinada a bebidas.

Continúa la misma tónica durante el año 1910 (9) ya que la cantidad presupuestada para abacería sigue una modesta alza del 12'06% mientras que la carne asciende un 25%.

Encontramos en el año 1915(10) otras partidas dentro de este capítulo entre las que figuran 2.500 pts. que se calcula producirá por impuestos a perros y puestos públicos. El artículo 3º "producirá el impuesto a las carnes frescas y saladas que se introduzcan para el consumo en 1915, 21.000 pts.

En el artículo 6º dedicado a **Aguas**, la cantidad asciende a 5.549 pts. y el artículo 8º, **Licencias de construcción**, suman 100 pesetas. Pero el artículo

12, **Establecimientos pùblicos** se eleva a 63.000 pesetas(11). Es siempre este artìculo el mayor del presupuesto.

No existe en todo el periodo estudiado ninguna cantidad recaudada en concepto de impuestos sobre la minerìa. En 1922 se diversifican los impuestos de la siguiente forma:

"Cap. III Art. 2º Puestos Pùblicos
Producto sobre puestos pùblicos y perros.... 2.750'00
Cap. III Art. 3º Mataderos
Impuesto sobre carnes..... 24.000'00
Cap. III Art. 4º Policìa Urbana
Recaudar por alcantarillado y Plus Valìa.... 600'00
Cap. III Art. 8º Licencia de Obras
Licencia de Obras..... 300'00
Cap. III Art. 10º Certificaciones
Certificaciones..... 100'00
Cap. III Art. 12º Establecimineto Pùblicos
Arbitrios, vinos, alcoholes y abacerìa.....124.000'00
Cap. III Art. 13º Cementerios
Por venta de terrenos..... 500'00
Cap. III Art. 14º Aguas
Suministro aguas a domicilio..... 10.000'00
Cap. III Art. 15º Multas
Multas..... 300'00
Cap. III Art. 16º Suministros al Ejèrcito
Reintegro suministros al Ejèrcito..... 250'00
(12)

2.10.3.1.1.1. TARIFAS DE IMPUESTOS (C. 5)

Las tarifas de impuestos al consumo se mantienen inalterables en todos los años. Este el caso del vino tinto y blanco comùn, del chacolì forànеo, aceite, jabòn y petròleo, velas y aguardiente, asi como el cordero, cabrìo, lanar y vacuno y el

tocino. desciende el impuesto del chacolì y la sidra de la jurisdicciòn y aumentan los impuestos sobre el vino de postre y el chacolì de la provincia.

2.10.3.1.2. EXTRAORDINARIOS

Como el resto de los ayuntamientos, este capìtulo es muy variable. En el artìculo destinado a Legados, donativos y mandas solamente encontramos en el año 1894, 1.700 pesetas "para reparar la iglesia de Nocedal"(13). Es aùn màs reducido en el año 1898 en el que se destinan 300 pesetas para "el sostenimiento de los acogidos en San Mamès" (14). Este artìculo no resulta claro en el año 1906 en que bajo el titular de "Por ingresos que se presuponen de esta naturaleza" se destinan 4.078 pesetas(15).

En 1915 tenemos dentro de este artìculo dos partidas destinadas ambas a la educaciòn. Una, la subvenciòn ofrecida por el Ayuntamiento de Protugalete "para sueldo del Profesor de la càtedra de Inglès creada por dicho Auntamiento y el de este Concejo" que alcanza las 750 pesetas, y otra de la Compañìa Orconera para la "escuela del barrio

de Triano" de 125 pesetas(16).

En el año 1922 es cuando este artìculo ofrece alguna importancia:

"Cap. VII Art. 5º Legados donativos y mandas

Donativo ofrecido al Ayuntamiento para Beneficencia Municipal.....	825'00
Subvenciòn ofrecida por el Ayuntamiento de Portugalete para sueldo del Sr. Profesor de la Càtedra de Inglès en 1922.....	625'00
Subvenciòn de la Exma Diputaciòn para el mismo fin.....	750'00
Subvenciòn de los profesores lindantes de la Casa-Estanco nº 36 de la Avda de Murrieta que es necesario expropiar para alineaciòn y ensanche de la calle de la Escuela.....	5.333'00
Subvenciòn de la Exma Diputaciòn para el mismo fin.....	5.333'00(17)

La cantidad que producen la cesiòn de terrenos de la vìa pùblica en el año 1894 se eleva a 4.000 pesetas(18). Siguen sin especificarse las cantidades que se perciben por este artìculo en el año 1898, pero se elevan ya a 10.000 pesetas(19).

En 1906 se recaudan por este concepto 9.000 pesetas "por terrenos expropiados para la explotaciòn de las minas Concha 1ª, pertenencia, Carmen 1ª pertenencia, Carmen 2ª pertenencia, Carmen 8ª pertenencia, Carmen demasìa y Previsiòn antes de la separaciòn de los municipios de Santurce Antiguo y Santurce Ortuellla"(20). Queda claro que el municipio de Santurce Antiguo quedò sin explotaciones

mineras dentro de su tèrmino.

Pese a la falta de terrenos mineros, en el año 1910 encontramos en este artìculo la cantidad de 1.500 pesetas por lo que "se recaudarà por parcelas y solares sobrantes que se cederàn en la vìa pùblica"(21).

En cuanto al apartado de emprèstitos encontramos en 1906 una cantidad que normalmente deberìa figurar en el Capìtulo IX. Se hace referencia a 50.000 pesetas que deberà producir "el emprèstito de 100 obligaciones de 500 pesetas con destino a obras de nueva construcciòn en 1906"(22).

2.10.3.1.3. PROPIOS

En este primer capìtulo de los presupuestos de ingresos figuran en el año 1894 las siguientes partidas:

"Cap. I Art. 1º Fincas y Censos
Alquiler de la Casa-Alhondiga del Casco..... 250'00
Alquiler de la Casa-Alhondiga de Ortuella..... 350'00
Alquiler del local del despacho de carnes (Casco)..... 182'50
Alquiler del local de despacho de carnes (Ortuella)..... 100'00
Alquiler de la Casa-Alhondiga de Galindo..... 175'00" (23)

Esta relaciòn se ve aumentada en el año 1898 (24) con el producto del alquiler de una sucursal

de la alhondiga de Las Conchas que asciende a 250 pesetas y de un terreno para casa-contratación de pescado que se eleva a 30 pesetas.

No existen otras propiedades ni terrenos comunales en este municipio sometidos a otro tipo de explotación que no sea la puramente comercial de artículos de consumo.

En 1906(25) vemos incrementado este capítulo con una nueva partida de 2.750 pesetas que se deberán obtener con el importe de las cédulas personales de los habitantes del Concejo y por el importe del recargo municipal del 50% a dichas cédulas.

El arriendo de terrenos, pero sin especificar su uso, lo encontramos en los presupuestos de 1915 aunque en unas cantidades tan ínfimas que apenas se perciben en la totalidad de su monto. En este año D. Romualdo Salcedo paga la cantidad de 10 pesetas anuales por el terreno arrendado al ayuntamiento en Valleni.(26)

Severo Vilela paga igual cantidad anual por el terreno sobre el que tiene construida su casa en el Camino Las Viñas y 91 pesetas abona José Gutierrez por la casa construida en un terreno del Ayuntamiento en la calle de la Escuela.

Existe una partida imnominada que asciende a 860 pesetas anuales "por el alquiler de varias parcelas del comùn" y suponemos que debieran ser terrenos que no interesa especificar ya que el resto de ellos estàn suficientemente aclarados

En el año 1922(27) este capìtulo se plantea asì:

"Cap. I Art. 1º Producto de fincas y censos
3.650 pesetas que son renta alhondiga municipal, despacho para carnes, Matadero, Casa-Escuela, caseta panaderìa y parcelas arrendadas a labradores"

2.10.3.2. PRESUPUESTOS DE GASTOS (C. 6)

Dentro de los gastos de los presupuestos municipales, ocupa el capìtulo màs importante, al igual que en otros municipios, el capìtulo de Cargas, cantidades que suponen en los siete años estudiados, una media del 37'68% del total de estos gastos generales.

2.10.3.2.1. CARGAS

El màs importante capìtulo de los gastos municipales se ve claramente incrementado en el año 1910 como consecuencia del aumento que en el capìtulo de Extraordinarios del presupuesto de ingresos con el fin de satisfacer las necesidades municipales.

Los censos corrientes, verdadera carga dentro de este capìtulo en todos los ayuntamientos, alcanza en el año 1894 cantidades mìnimas dentro de los años estudiados:

"Cap. IX Art. 1º Censos corrientes
Para pago del censo corriente a favor de D. Genaro Sanz por compra..... 239'87
Para pago del censo corriente a la representaciòn de Dña. Dolores Salcedo..... 73'50
Para pago del censo corriente de Dña. Josefa Lahera..... 56'25
Para pago del censo corriente de D. Juan Mello..... 54'69;
Para el pago del censo corriente de la Escuela de Galdames..... 52'77

Para el pago del censo corriente de
D. Tomàs Arrarte..... 51'00
Para el pago del censo corriente de
D. Francisco Careaga..... 30'00
Para el pago del censo corriente de
D. Leonardo Zuazo..... 24'19
Para el pago del censo corriente de
D. Ramòn Ugarte..... 23'50
Para pago del censo corriente del
Exmo. Sr. Marquès de Villarìas..... 22'56"(28)

Este artìculo del capìtulo IX aparece en el año 1898 englobado, ascendiendo su totalidad a 668'25 pesetas. En los siguientes años estudiados no volvemos a encontrar cantidad alguna dentro de este artìculo(29).

Cuenta el primer distrito -Santurce-Casco- en el año 1894 y para el apartado de Funciones y festejos , con una asignaciòn tres veces mayor que el distrito de Ortuella, donde la poblaciòn era mayor. En este mismo año se distribuye asì la asignaciòn para este artìculo:

"Cap. IX Art. 3º Funciones y Festejos
Para funciones y festejos del 1º Distrito... 4.500'00
Para funciones y festejos del 2º Distrito... 1.500'00
Para sueldo anual del Coadjutor de
Ortuella..... 950'00
Para el cura que diga la segunda Misa
en Nocedal..... 300'00
Para sueldo del Organista del 1º Distrito.. 990'00
Para sueldo del Organista del 2º Distrito.. 990'00
Para sueldo del fuellero del organista
del 1º Distrito..... 250'00
Para sueldo del tamborilero del 1º
Distrito..... 750'00
Para sueldo del tamborilero del 2º
Distrito..... 200'00

Para sueldo del Sacristàn del 1º Distrito..... 600'00
Para sueldo del Sacristàn de Ortuella. 100'00
Para sueldo del Sacristàn de Nocedal.. 225'00"(30)

En el año 1898 se igualan algo las cantidades destinadas a las funciones religiosas y las profanas en ambos distritos, quedando el primer distrito con una asignaciòn de 3.000 pesetas y subiendo la del segundo a 2.000 pesetas. Se dedican en este año 2.441 pesetas para "la compra de instrumentos de mùsica de ambos Distritos"(31). Encontramos por primera vez la cantidad de 500 pesetas destinadas para cada uno de los directores de la mùsica en cada distrito.

En 1906, separados ya los dos municipios, encontramos en este artìculo lo que sigue:

"Cap. IX Art. 3º Funciones y Festejos
Para el pago de los gastos que por todos conceptos originen las funciones religiosas y profanas de este Municipio en 1906..... 4.000'00
Para sueldo anual del Sr. Organista..... 1.250'00
Para sueldo anual del Sr. Director de Mùsica..... 1.000'00
Para sueldo anual del tamborilero..... 800'00
Para sueldo anual del Sacristàn..... 500'00"
(32)

En el año 1910 desciende la asignaciòn para funciones religiosas que se reduce a 1.830 pesetas. Por contra encontramos que la Banda de Mùsica ve

reforzada su asignaciòn y se forma de la siguiente manera: un Director que cobra un sueldo anual de 1.750 pesetas; un Subdirector que percibe 500 pesetas; seis mùsicos de primera cobrando cada uno 450 pesetas; otros seis mùsicos de segunda que perciben 325 pesetas y cinco mùsicos de tercera ganando solamente 200 pesetas anuales(33).

El nùmero de los mùsicos permanece invariable en el año 1915 y solamente cambia su categorìa, existiendo siete mùsicos de primero,cinco de segundo y cinco de tercera(34).

La cantidad total destinada en este año asciende a 12.717 pesetas y en 1922 ha subido hasta 15.760 pesetas y no se especifica ningùn apartado(35).

El artìculo màs importante de este capìtulo IX es el denominado Intereses y amortizaciones de emprèstitos. El continuo endeudamiento municipal convierte a este artìculo en el màs gravoso de todos ellos.

En 1894 este apartado se eleva tan solo a 8.575 pesetas(36). Un poco màs alto resulta en el año 1898:

"Cap. IX Art. 5º Intereses y amortizaciones de emprèstitos
Para amortizar veinte obligaciones del antiguo emprèstito del abastecimiento de aguas a Ortuella, Urioste y Nocedal..... 5.000'00

Para amortizar diez obligaciones del nuevo emprèstito de abastecimiento de aguas..... 5.000'00
Para intereses pertenecientes a ciento sesenta y cuatro cupones del emprèstito de abastecimiento de aguas a Ortuella Urioste y Nocedal..... 2.050'00
Para intereses pertenecientes a ciento cincuenta cupones del nuevo emprèstito de abastecimiento de aguas al Concejo.... 3.625'00"(37)

Este artìculo de emprèstitos municipales se reorganiza a partir de 1910 en que el Banco de Bilbao concede un emprèstito de 500.000 pesetas con el fin de convertir la deuda municipal:

"Cap. IX Art. 5º Emprèstitos
Para amortizar y canjear las actuales obligaciones por las nuevas que se emitan en virtud de la operaciòn practicada con el Banco de Bilbao a interès de 4%..... 352.500'00
Para pago del cupòn que vencerà el 1º de enero pròximo del emprèstito para obras de nueva construcciòn al 5% de interès..... 8.812'50
Para pago del cupòn que vencerà el 1º de julio proximo del emprèstito para la conversiòn y ampliaciòn de la deuda al 4%... 10.000'00
Al Banco de Bilbao en concepto de Comisiòn del 1% de las 500.000 pesetas garantizadas para la operaciòn citada..... 5.000'00" (38)

En el año 1922 encontramos un nuevo y pequeño prèstamo efectuado al Ayuntamiento por D. Juàn Josè de la Quintana de 30.000 pesetas al interès del 5%.

"Cap. IX Art. 5º Intereses y amortizaciones
Amortizar ocho obligaciones del emprèstito... 4.000'00
La mitad del prèstamo que tiene hecho a este Ayuntamiento D. Juàn Josè de la Quintana..... 15.000'00
Intereses de la deuda municipal..... 16.100'00

Intereses de la deuda a D. Juàn Josè
de la Quintana..... 1.500'00"(39)

2.10.3.2.2. INSTRUCCION PUBLICA (C. 7)

Serà posiblemente este capìtulo en el que màs se deja notar el descenso econòmico y social producido por la desanexiòn municipal. Segùn el Cuadro , de cuatro escuelas existentes en este municipio en el año 1894, servidas por siete maestros, incluidos los nacionales, municipales y auxiliares, quedan reducidas en el año 1922 a una sola escuela nacional servida por un maestro y un auxiliar, asì como dos maestros municipales de los que no se especifica en què escuela imparten sus enseñanzas

Desde el año 1915 existe en el municipio un profesor de inglès que en ese año percibe un sueldo de 1.500 pesetas anuales, abonadas "por este Ayuntamiento y el de Portugalete"(40) y que en 1922 parece que sus clases son sostenidas "por la Diputaciòn Provincial y municipios de Portugalete y este Concejo"(41) con 2.000 pesetas.

Existe un colegio subvencionado por el Ayuntamiento, que es el de las Hijas de la Cruz, que a partir de 1894 figura con una subvenciòn de 500 pesetas incluidas en el artìculo 2º de este capìtulo,

titulado "material escolar" y 150 pesetas como "premio"(42). En 1915 percibe por igual concepto 750 pesetas(43).

En 1906 la subvenciòn destinada a "material voluntario al colegio de Hijas de la Cruz" se eleva a 750 pesetas y la cantidad destinada a premios a 200 pesetas(44), mientras que en 1915 se eleva a 750 pesetas(45), desapareciendo en 1922.

2.10.3.2.3. GASTOS DE ORGANIZACION DEL AYUNTAMIENTO

Encontramos en la organizaciòn municipal de Santurce-Ortuella, en 1894, un considerable y diversificado nùmero de empleados municipales, asì como gratificaciones que no habiamos encontrado en otros concejos estudiados. Estas gratificaciones a que hacemos referencia no aparecen en los presupuestos del año 1898 aunque en ese año los sueldos de los empleados municipales sufren un incremento considerable.(C)

El secretario municipal, como en todos los ayuntamientos, es el empleado con salario màs alto. En este municipio percibe en 1894, 2.500 pesetas anuales, salario que se ve incrementado en 1898 en un 20%.

Encontramos por primera vez en un presupuesto que el mèdico municipal recibe un sueldo semejante al que tienen en otros municipios pero disfruta de una gratificaciòn, y esto es lo novedoso, de 800 pesetas, que hacen elevarse sus percepciones a 1.790 pesetas. No ocurre lo mismo con el mèdico del segundo distrito al que solo se le adjudica una gratificaciòn de 50 pesetas.

No parece razonable que el mèdico del segundo distrito, Ortuella, que necesariamente deberìa tener mayores responsabilidades por ser una circunscripciòn mucho màs poblada y con gran nùmero de obreros, recibe una gratificaciòn inferior a la del de Santurce.

En 1906 desaparecen parte de los empleados municipales que formaban parte del segundo distrito, Ortuella, como son un mèdico y un farmacèutico. Los sueldos de los que permanecen al servicio del municipio de Santurce no sufren variaciòn si exceptuamos el del contador auxiliar al que le suben 250 pesetas y el depositario con 10 pesetas.

Estos salarios permanecen inalterables en 1910 si excepctuamos el del farmacèutico al que se le rebaja su sueldo quedando en 500 pesetas.

En 1910 y constatando el cambio de rumbo en los problemas municipales, se advierte que ha aumentado la plantilla municipal con dos nuevos celadores de arbitrios que reciben 1.000 pesetas cada uno. Se habilitan 200 pesetas "para atender a los gastos de confidencias secretas y especiales, asì como gratificaciones a los confidentes en el servicio de arbitrios a fin de perseguir al matute"(46). Es el puerto santurzano el que acapara las preocupaciones muniicipales. Son por tanto estos empleados los que mayor incremento consiguen en sus salarios.

El servicio mèdico se ve aumentado en 1922, ocupando el cargo de Mèdico-Inspector el que figuraba anteriormente en la plantilla municipal, siendo este puesto de nueva creaciòn. Se mantiene el mèdico titular pero con una considerable rebaja en su sueldo que de 2.000 pesetas que percibìia en 1915, pasa a cobrar en 1922 solamente 1.500 pesetas(47).

2.10.3.2.4. POLICIA DE SEGURIDAD

La cantidad destinada a este capìtulo va en descenso con el transcurso de los años, de tal forma, que el porcentaje sobre el total alcanzado en 1894 no se logra hasta 1922 y la cantidad real a ello destinada, solo en este ùltimo año consigue

superar al primero.

Tenemos que estudiar este capìtulo -como los restantes de este municipio- estableciendo una separaciòn entre los años anteriores al 1900 y los posteriores ya que las necesidades municipales han experimentado un cambio sustancial.

Del año 1894 al 1898 està servido este ayuntamiento por cuatro guardias municipales que reciben un salario de 912'50 pesetas y por cuatro veladores nocturnos cuyo salario asciende a la misma cantidad. Al frente de estos ùltimos cuenta con un cabo que percibe un sueldo de 996 pesetas asì como un guarda de campo y un guarda del Juzgado Municipal(48).

En 1906 se reduce el nùmero de personal quedando tres guardias municipales que reciben 996 pesetas anuales ademàs de una gratificaciòn de 84 pesetas que arrojan un total de 1.080 pesetas. Igual salario y gratificaciòn reciben dos veladores nocturnos, no asì el cabo que, sobre un salario igual a los anteriores recibe 168 pesetas de gratificaciòn. Con un guarda para el Juzgado Municipal queda completo el personal adjunto a este capìtulo(49).

Pero en 1910 desciende el nùmero de guardias al servicio del municipio, quedando reducido a

dos en cada servicio, sin experimentar ningùn aumento de sueldo, salvo el que percibe un cabo de la guardia y otro velador "siempre que se hagan acreedores por sus servicios a razòn de 168 pesetas cada uno "(50). Asì mismo un guardia y un velador reciben una gratificaciòn de 84 pesetas cada uno.

Se nombra en 1915 un jefe de la Guardia Municipal diurna y nocturna que recibe un sueldo de 1.300 pesetas sin ningùn tipo de gratificaciòn; dos cabos a razòn de 1.100 pesetas màs una gratificaciòn de 68 pesetas y tres agentes que cobran 1.100 pesetas cada uno sin ningùn tipo de gratificaciòn(51).

Sin variar el nùmero de los empleados en el año 1922 se distribuyen los cargos y sueldos de la siguiente forma:

"Cap. II Art. 2º Guardia Municipal
Cabo de la guardia Municipal..... 2.098'75
Cabo de veladores nocturnos..... 2.098'75
Sueldo guardia casa-venta puerto..... 2.500'00
Sueldo de un guardia municipal..... 2.007'50
Sueldo de un velador nocturno..... 2.007'50
Sueldo de un alguacil del Juzgado Municipal. 1.000'00
(52)

En este año y a la vista de los sueldos municipales se deja notar la importancia adquirida por el movimiento portuario.

2.10.3.2.5. POLICIA URBANA Y RURAL

Capìtulo tan importante para el bienestar social del municipio, desciende en sus aportaciones durante los años que hemos estudiado.

Parece normal el descenso en el nùmero de sepultureros ya que desde 1900 se ha desgajado la mitad del municipio y por tanto existen menos necesidades de este tipo aunque el crecimiento natural de la poblaciòn harìa necesario, por lo menos, igual nùmero de servicios.

La inmovilidad de los salarios supone asimismo una falta de funciones en este Ayuntamiento y de una adecuada administraciòn.

En 1906(53) encontramos un nuevo servicio municipal que es el de limpieza de calles para lo que se destina un encargado de limpieza con caballerìa que cobra por realizar todo el servicio, 1.194 pesetas anuales. Otro empleado -este sin caballerìa- para el que se destinan 990 pesetas. Por otra parte se asignan para la limpieza del puerto la cantidad de 200 pesetas.

A medida que transcurren los años, estos servicios van hacièndose cada vez màs complejos y, ademàs de los servicios antes reseñados, encontramos en

1915:

"Cap. III Art. 3. Limpieza
Para sueldo de tres encargados
de la limpieza..... 3.250'00
Para adquirir escobas con destino
a este servicio..... 50'00(54)

Vemos sin embargo con extrañeza que el salario percibido por el sepulturero no ha experimentado ninguna variación desde el año 1894 en que cobraba 912'50 pesetas. Sin embargo, el fontanero municipal, cuyo salario era en ese mismo año de 990 pesetas, en 1915 percibe un sueldo de 1.745 pesetas.

2.10.3.2.6. BENEFICENCIA

También este capìtulo se resiente con la desmembración municipal. Aunque èsto pudiera significar un sìntoma de bienestar social del municipio, en el que no se hace sentir la crisis que tanto ha afectado a los otros ayuntamientos.

No era, sin embargo, bueno el estado sanitario de este concejo.

En el año 1897, en la sesión de la Junta de Sanidad de este municipio celebrada el 18 de diciembre, se adoptò el siguiente acuerdo:

"Limpieza y renovaciòn de habitaciones
La renovacion de viviendas no es tan fàcil en un periodo corto por carecer de habitaciones suficientes para el albergue de los obreros, por lo que cree el informante que se deben destruir las completamente inhabitables y conceder un plazo de uno o dos años para ir reedificando y en este periòdo de tiempo hacer desaparecer las habitaciones de madera podridas e infectadas, imposible de saneamiento. Y para que conste... (55)

Pero en el año 1900 este problema estaba aùn sin resolver y por ello se dirige un escrito a la Diputaciòn Provincial "con el objeto de que se digne conceder a este Municipio una subvenciòn a fin de que con ella y con la cantidad que este Ayuntamiento tiene consignada se puede contribuir al derribo de las casas de tablas que se hallen habitadas en Ortuella sin condiciones para ello y no tener las de ventilaciòn y desahogo necesarias, ya por faltarles otros requisitos indispensables para la higiene, siendo por lo tanto un constante foco de infecciòn"(56).

Era este un problema antiguo en la zona minera y una de las primeras reivindicaciones obreras. En la primera huelga minera del año 1890 constituìa la eliminaciòn de los barracones el mayor anhelo expuesto por los obreros. Segùn Juàn Pablo Fusi (57) en 1876 se comenzaron a construir estos barracones "con residencia obligatoria" y en 1894 existìan

cinco barracones inspeccionados por el Inspector de Sanidad de Vizcaya, Sr. Camiruaga, con 181 camas para 362 hombres. Ordena el Inspector que se abran ventanas y se blanqueen, que se disminuyan el número de camas por barracòn, el riego diario de suelos con desinfectante, renovaciòn semanal de ropas de cama y la instalaciòn de servicios de escreta" (58)

Pero tanto las autoridades provinciales como las municipales no se daban por enterados de estos problemas. En el presupuesto municipal de Santurce del año 1900(59) se da cuenta del presupuesto entregado al Ayuntamiento para el derribo de las casas (barracones) y su valoraciòn, casas contruidas por distintos dueños en el barrio de Ortuella que asciende a 37.071'74 pesetas sin incluir en este presupuesto el precio del solar.

Era pùblico que los barracones pertenecìan a capataces mineros que obligaban a los obreros a ocuparlos al emplearlos en sus minas, al igual que les obligaban a comprar en tiendas por ellos dirigidas.

Este problema se ve traspasado al municipio de Ortuella con la desanexiòn. Con esta situaciòn social, en el año 1894 se dedican al capìtulo de

Beneficencia 400 pesetas anuales "para atender a los enfermos en Hospitales o barracones de los Distritos"(60) y 3.500 pesetas para Socorros domiciliarios; 100 pesetas con destino a Auxilios benèficos y 1.000 pesetas para Conducciòn de pobres. Un total de 5.720 pesetas se destinan en este municipio a beneficencia mientras que los obreros permanecen hacinados en los barracones.

La cantidad destinada a enfermos en baracones es, en el año 1898, de 1.000 pesetas(61).

En 1910 ya no encontramos la asignaciòn para estos barracones. La desmembraciòn se habìa efectuado totalmente y otros son los problemas municipales. Se destinan en este año de 1910, para "gastos de sostenimiento de los acogidos en el Hospital-Asilo, 2.800 pesetas"(62). Esta cantidad se ha convertido en 1922 en 5.000 pesetas. En este ùltimo año se añade a este capìtulo V "para subvencionar al Colegio de Hijas de la Cruz a fin de atender a las huèrfanas acogidas en dicho establecimiento, 2.500 pesetas" (63).

2.10.3.2.7 EXAMEN COMPARATIVO ENTRE INGRESOS Y GASTOS

Este municipio, al desanexionarse de Ortuela, cambia por completo su estructura y sus necesidades, asì como sus habitantes. Su màxima poblaciòn se situa en 1900 e igual ocurre con la recaudaciòn impositiva. En el año 1906 -despuès de la desanexiòn- la recaudaciòn de impuestos disminuye con respecto al año 1898 en un 51'63% y no vuelve a recuperarse hasta el año 1922.

En cuanto a las inversiones en gastos comunales sigue la misma lìnea que los impuestos no alcanzando cotas elevadas.

AÑOS	I. Publica, Benef. P. U. y Rural	Imp. Art. Consumo	%
1894	34.426'68	118.220'00	29'12
1898	41.480'57	145.000'00	28'61
1906	27.048'00	74.000'00	36'55
1910	19.584'00	85.000'00	23'04
1915	27.331'00	84.000'00	32'54
1918	27.983'40	92.000'00	30'42
1922	58.111'00	162.000'00	35'87

NOTAS AL AYUNTAMIENTO DE SANTURCE

(1) AYUNTAMIENTO DE SESTAO. Archivo Municipal. L. 16. Pag. 150. 1909.

(2) ASOCIACION DE PATRONOS MINEROS DE VIZCAYA. Libro de Actas. L. 1. Pag. 1. 1903.

(3) CIRCULO MINERO. Libro de Actas. L. 1. Pag. 287. 1902.

(4) Ibid. L. 1. Pag. 47. 1892.

(5) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1378. Leg. 106.

(6) Ibid. Carp. 1419. Cap. III. Art. 3. 1894.

(7) Ibid. Carp. 1437. Cap. III. Art. 3. 1898.

(8) Ibid. Carp. 1502. Cap. III. Arts. 12 y 3. 1906.

(9) Ibid. Carp. 1530. Cap. III. Arts. 3 y 12. 1910.

(10)Ibid. Carp. 1573. Cap. III. Art. 2. 1915.

(11)Ibid.

(12)DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 2274. Cap. III. Arts. 2, 3, 4, 8, 10, 12, 13, 14, 16. 1922.

(13)ARCHIVO DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1419. Cap. VII. Art. 5. 1894.

(14)Ibid. Carp. 1437. Cap. VII. Art. 5. 1898.

(15)Ibid. Carp. 1502. Cap. VII. Art. 5. 1906.

(16)Ibid. Carp. 1573. Cap. VII. Art. 5. 1915.

(17)Ibid. Carp. 2274. Cap. VII. Art. 5. 1922.

(18)Ibid. Carp. 1419. Cap. VII. Art. 7. 1894.

(19)Ibid. Carp. 1437. Cap. VII. Art. 7. 1898.

(20)Ibid. Carp. 1502. Cap. VII. Art. 7. 1906.

(21)Ibid. Carp. 1530. Cap. VII. Art. 7. 1910.

(22)Ibid. Carp. 1502. Cap. VII. Art. 1. 1906.

(23)Ibid. Carp. 1419. Cap. I. Art. 1. 1894.

(24)Ibid. Carp. 1437. Cap. I. Art. 1. 1898.

(25)Ibid. Carp. 1497. Cap. I. Art. 1. 1906.

(26)Ibid. Carp. 1573. Cap. I. Art. 1. 1915.

(27)Ibid. Carp. 2274. Cap. I. Art. 1. 1922.

(28)Ibid. Carp. 1419. Cap. IX. Art. 1. 1894.

(29) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1437. Cap. IX. Art. 1. 1898.

(30) Ibid. Carp. 1419. Cap. IX. Art. 3. 1894.

(31) Ibid. Carp. 1437. Cap. IX. Art. 3. 1898.

(32) Ibid. Carp. 1502. Cap. IX. Art. 3. 1906.

(33) Ibid. Carp. 1531. Cap. IX. Art. 3. 1910.

(34) Ibid. Carp. 1573. Cap. IX. Art. 3. 1915.

(35) Ibid. Carp. 2274. Cap. IX. Art. 3. 1922.

(36) Ibid. Carp. 1419. Cap. IX. Art. 5. 1894.

(37) Ibid. Carp. 1437. Cap. IX. Art. 5. 1898.

(38) Ibid. Carp. 1531.Cap. IX. Art. 5. 1910.

(39) Ibid. Carp. 2274. Cap. IX. Art. 5. 1922.

(40) Ibid. Carp. 1573. Cap. IV. Art. 1. 1915.

(41) Ibid. Carp. 2274. Cap. IV. Art. 1. 1922.

(42) Ibid. Carp. 1419. Cap. IV. Arts. 2 y 5. 1894.

(43) Ibid. Carp. 1573. Cap. IV. Art. 2. 1915.

(44) Ibid. Carp. 1502. Cap. IV. Arts. 2 y 5. 1906

(45) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1573. Cap. IV. Art. 2. 1915.

(46) Ibid. Carp. 1531. Cap. I. Art. 1. 1910.

(47) Ibid. Carp. 2274. Cap. I. Art. 1. 1922.

(48) Ibid. Carp. 1419. Cap. II. Art. 2. 1894.

(49) Ibid. Carp. 1497. Cap. II. Art. 2. 1906.

(50) Ibid. Carp. 1531. Cap. II. Art. 2. 1910.

(51) Ibid. Carp. 1573. Cap. II. Art. 2. 1915.

(52) Ibid. Carp. 2274. Cap. II. Art. 2. 1922.

(53) Ibid. Carp. 1497. Cap. III. Art. 3. 1906.

(54) Ibid. Carp. 1573. Cap. III. Art. 3. 1915.

(55) Ibid. Carp. 1170. Exp. 43. 1897.

(56) Ibid.

(57) FUSI, Juan Pablo: Política obrera en el País Vasco. 1888-1923. Pag. 34. Madrid, 1975.

(58) Ibid. Pag. 35.

(59)DIRUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1170. Exp. 43.

(60) DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA. Archivo Administrativo. Carp. 1419. Cap. V. Arts. 1, 2, 3, 4. 1894.

(61) Ibid. Carp. 1437. Cap. V. Art. 1. 1898.

(62) Ibid. Carp. 1531. Cap. V. Art. 1. 1910.

(63) Ibid. Carp. 2274. Cap. V. Art. 6. 1922.

CENSO DE POBLACION DE SANTURCE-ANTIGUO

AÑOS	Nº CEDULAS	RESIDENTES				TRANSEUNTES		TOTAL POBLACION HECHO	TOTAL POBLACION DERECHO
		PRESENTES		AUSENTES					
		V	H	V	H	V	H		
1887	1.131	2.289	2.320	35	26	677	74	5.360	4.670
1900	1.557	3.388	3.231	194	105	1.004	185	7.781	6.918
1910	745	1.548	1.657	102	71	101	64	3.370	3.378
1920	949	2.193	2.358	141	88	83	12	4.646	4.780

CENSO ELECTORAL DE SANTURCE 1900

	DISTRITO CASCO		DISTRITO ORIUELLA	
ELECTORES	568		788	
SABEN LEER Y ESCRIBIR	466	82,04% (1)		
NO SABEN LEER Y ESCRIBIR	102	17,96% (1)		
JORNALEROS	191	33,63% (1)	685	86,93 (1)
TOTAL ELEGIBLES	164	28,87% (1)	59	7,49 (1)
TOTAL JORNALEROS ELEGIBLES			6	0,76 (1) 8,76 (2) 10,17 (3)

(1) Porcentaje con respecto al número de electores
(2) Porcentaje con respecto al número de jornaleros
(3) Porcentaje con respecto al número del total de elegibles

COMPOSICION DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURCE 1900-1922

NOMBRES	OCUPACION	00	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Tomás de Horma	Propietario	•																					
Isidoro Benito		•																					
Julián Ruíz	Comerciante	•																					
Francisco Numaran	Propietario	•									•	•			•	•	•	•	•	•	•		
Juan Urrecha	Jornalero	•																					
Pedro Joge Gil		•																					
José Múgica	Empleado	•																					
Martín Bañales	Jornalero	•					•	•	•	•	•												
Antonio de Alzaga	Patrono M.	•	•	•	•	•					•	•	•										
Gustavo Cobreros	Patrono M.	•																					
Domingo Aresqueta	Propietario	•																					
Julián Basarte	Labrador	•	•	•	•	•																	
Benito Idiondo	Propietario	•	•	•	•																		
Juan José Urrutia	Jornalero	•	•	•	•	•																	
Ramón Paredes	Propietario		•																				
Domingo Romaña	Propietario		•																				
Valentín García			•	•	•																		
Timoteo Castillo				•																			
Ricardo Mendizabal	Comerciante				•	•	•	•															
Guillermo Gorostiza	Médico				•	•	•	•	•	•						•	•	•					
Manuel Alcalde					•	•	•	•	•	•													
Anselmo Orube	Propietario				•	•	•	•	•	•													
José Oraa	Ingeniero				•	•	•	•	•	•													
José María San Martín	Propietario						•	•	•	•													
Juan García	Marino						•	•	•	•	•	•	•	•	•	•						•	
Manuel Calvo							•	•	•	•													
Eusebio Fernández							•	•	•	•	•	•	•										
Juan José Mendizabal	Empleado								•	•	•	•	•				•	•	•	•	•		
José Loide	Comercio										•	•											
Gregorio Causo											•	•											
Pablo Uribasterra	Jornalero										•	•	•										
Pablo Larrabide											•	•	•										
Cabino Rodríguez											•	•											
Emiliano Pagazartundua	Arquitecto										•	•					•	•					
José María Larrea													•	•		•					•	•	
Bernabé Mendizabal													•	•									
Máximo García	Abogado												•										
Andrés Aldecoa													•	•									
Manuel Hoyos	Marino													•		•	•						
Cristobal Mendizabal	Comercio													•	•	•	•						•
Francisco Navajas	Contratista													•	•	•	•	•	•	•			
M. Villanueva	Marino													•	•	•	•	•	•	•	•		
Jenaro Herboso	Jornalero														•	•	•	•	•	•	•		
Aniceto Duque	Industrial															•	•	•	•	•	•	•	
Mariano Torróntegui	Empleado																						
Manuel Bilbao																							
G. Ruíz del Castaño	Comercio																						
Lorenzo Osaba	Marinero																						
Ildefonso Arrola	Comercio																						
Zenón Aspiazu	Marino																						
Juan José de la Quintana	Rentista																						
Ildefonso Lafita	Capitán Mercante																						
Juan Vizcaya	Jornalero																						
Guillermo Arbulu	Jornalero																						
Gaspar Arruaga	Comercio																						

PRESUPUESTOS DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURCE

AÑOS	PROPIOS	%	FONTES	%	IMPUESTOS	%	INF. CONSTO	% TOTAL	%S/INF.	HERENCIA	%	INF. PUBLIC	%	C. PUBLICA	%	PATRIMONIALES	%	MULTAS	%	MIXTOS	%	TOTALES
1894	1.057,50	0,65			126.699,16	80,15	118.220,00	73,63	91,85							5.700,00	3,70	21.097,47	13,49	6.000,00	3,59	156.043,46
1898	1.337,50	0,73			160.210,00	87,75	145.000,00	79,42	90,50							10.300,00	5,64	10.710,25	5,84			182.557,75
1904	3.860,00	2,17			83.734,00	46,82	74.000,00	41,88	89,44							63.078,00	35,69	27.039,58	15,30			176.691,58
1910	1.630,00	0,28			89.950,00	15,72	85.000,00	12,91	82,26							480.500,00	83,99					572.069,00
1915	3.571,00	3,32			92.875,00	84,09	86.000,00	76,96	91,53							750,00	0,67	14.246,77	12,89			110.442,77
1918	1.761,84	1,53			93.400,00	79,86										9.125,00	7,88	8.414,15	7,37	4.000,00	3,45	115.700,99
1922	3.450,00	1,56			162.800,00	69,60	148.000,00	63,27	90,90							15.866,00	6,78	37.824,07	16,17	13.750,00	5,87	233.890,07

TARIFAS DE IMPUESTOS AL CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURCE

AÑOS	VINO TINTO Y B. COMUN	VINO POSTRE	Provincia	CHACOLI Fuera Prov.	Jurisdicc.	Provincia	SIDRA Fuera Prov.	Jurisdicc.	ACEITE JABON PETROLEO	AGUARDIANTE Por 100°L	CORDERO CABEZA	CABRIO/VIVO Vacuno, Lana	INTRODUCIDO CONSUMO	INTRODUCIDO VENTA	CERDO K.
1888	0,15/K	0,20/L	0,350/L		0,175/L				0,06/K	20°=0,20 pt					
1894	0,15/L	0,20/L			0,015/L	0,08/L	0,15/L	0,06/L	0,06/K	100°-0,45/L	0,60				
1898	0,15/L	0,20/L	0,032/L	0,15/L	0,016/L	0,08/L	0,15/L	0,06/L	0,06/K	100°-0,45/L					
1906									0,05/K						
1910	0,15/L 12,50° 0,01 por grado	0,40/L	0,05/L	0,15/L	0,03/L	0,05/L		0,03/L	0,06/K	0,045/L	0,60	0,10/K	0,18	0,25	0,60
1915	0,15/L 12,50° 0,01 por grado	0,40/L	0,05/L		0,01/L	0,08/L	0,10/L	0,065/L		0,45/L	0,60	0,10/K	0,18	0,25	Tocino 0,10

PARTICIPACION DE GASTOS DEL ALOJAMIENTO EN BARRIOS

AÑOS	ELECTRICIDAD	%	AGUA	%	GAS	%	CALEFACCION	%	MANTENIMIENTO	%	OBRAS VIAL	%	COMUNIDAD	%	ALQUILER	%	CHICOS	%	OBRA	%	SEGUROS	%	RECIBOS	%	TOTAL
1994	19.767,68	10,32	11.473,66	7,48	19.406,28	10,06	13.350,48	8,63	5.720,00	3,71	31.995,76	20,77					49.066,70	31,83			11.350,00	7,36			
1995	16.796,68	8,92	10.308,58	5,66	17.572,50	9,62	14.375,58	7,87	9.532,57	5,23	23.500,93	13,83	250,00	0,13			60.721,57	33,26	21.000,00	11,50	9.000,00	6,92			
1996	14.273,95	8,07	7.879,00	4,45	13.083,00	7,40	5.315,00	3,00	8.650,00	4,89	17.730,96	10,03					38.314,33	21,68	68.554,53	38,79	2.910,93	1,64			
1910	13.034,00	3,83	3.438,00	0,74	11.569,00	3,51	4.819,00	1,04	3.200,00	0,69	1.327,00	0,26					339.032,50	84,84	20.000,00	4,34	1.300,00	0,28			
1915	11.371,56	12,01	7.486,00	6,77	15.046,00	13,64	6.915,00	6,26	5.350,00	4,84	19.789,66	17,91					40.964,55	37,09			1.600,00	1,44			
1918	15.539,00	13,43	6.791,00	5,86	17.332,70	14,98	5.850,00	5,05	6.800,70	6,14	9.750,00	8,42					40.136,59	8,64	6.390,00	5,52	1.121,00	0,96			
1922	36.419,00	11,46	15.665,09	6,69	29.171,00	12,47	14.040,00	6,00	16.900,00	6,37	16.307,50	6,97	35,00				103.812,04	44,38	7.000,00	2,99	6.158,50	2,63			

ESCUELAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURCE

AÑO	ESCUELA PRIMER DISTRITO			ESC. 2º DISTRITO		ESC. NOCTURNA	ESC. LAS CONCHAS	ESCUELA MUNICIPAL
	MAESTRO	MAESTRA	MAESTRO AUX.	MAESTRO	MAESTRO PARV.	MAESTRO	MAESTRO	
1894	S. 825,00 Retri. 1.050,00 Grat (1) 300,00 T. 2.175,00	S. 825,00 T. 825,00	S. 750,00 T. 750,00	S. 825,00 Retri. 1.050,00 Grat (1) 300,00 T. 2.175,00	S. 875,00 Retri. 700,00 T. 1.575,00	S. 500,00 Retri. 125,00 Grat. (1) 200,00 T. 825,00	S. 400,00 Retri. 325,00 Grat. (1) 200,00 T. 925,00	
1898	S. 825,00 Ret. 1.000,00 Grat. 300,00 T. 2.175,00	S. 825,00 T. 825,00	S. 850,00 T. 850,00	S. 825,00 Ret. 1.050,00 Grat. 300,00 T. 2.175,00	S. 875,00 Ret. 700,00 T. 1.575,00	S. 500,00 Ret. 125,00 Grat. 200,00 T. 825,00	S. 400,00 Ret. 325,00 Grat. 300,00 T. 1.025,00	
1906	S. 1.100,00 Ret. 775,00 Grat. 300,00 T. 2.175,00		S. 990,00 T. 990,00					
1910	S. 1.100,00 Ret. 775,00 Grat. 300,00 T. 2.175,00		S. 990,00 T. 990,00					
1915	S. 1.100,00 Retr. 775,00 Grat. 300,00 T. 2.175,00		S. 1.290,00 T. 1.290,00					
1922	S. 1.100,00 Ret. 350,00 T. 1.450,00							2 mestros 4.400,0 Grat. (1) 500,0 T. 4.900,0

(1) Clases nocturnas para adultos

CONCLUSIONES

La zona minera vizcaina de Triano fue, durante el siglo XIX, el foco de la riqueza vizcaina que impulsò el proceso industrializador. La formaciòn de nuevos municipios en unos casos y la potenciaciòn de otros diò lugar a una politica municipal que favoreciò los intereses de los propietarios de las instalaciones mineras asì como de sus arrendatarios.

Los patronos mineros no tuvieron encuenta, a la hora de organizar sus explotaciones, las necesidades de una poblaciòn trabajadora a su servicio, sinò que la utilizaron como mano de obra barata con el fin de incrementar

sus dividendos, sin dar a cambio prestaciones tendentes a mejorar su calidad de vida. De igual forma olvidaron organizar una aficiente infraestructucra local en estos municipios donde las concentraciones urbanas constituian un caòtico desorden. Sin embargo lucharon denodadamente por obtener el monopolio del poder municipal con el fin de defender sus intereses.

Los municipios mineros vizcainos se vieron invadidos en estos años por una poblaciòn obrera inmigrante que, procedente principalmente de zonas pròximas a la provincia, buscaban trabajo permanete o temporal. La carencia de recursos e instalaciones adecuados hizo penosa y en algunos casos inviable, la permanencia en estas localidades de los trabajadores eventuales que se vieron sometidos a unas miserables condiciones de vida.

Esta falta de previsiones municipales produjo abusos por parte de capataces y otras personas vinculadas a las explotaciones mineras que aprovechaban en su beneficio la miseria obrera.

La acuciante necesidad de viviendas en zonas hasta esa fecha deshabitadas -ese fue el caso de La Arboleda- propiciò la utilizaciòn de barracones para alojamientos obreros que carecìan de las màs elementales condiciones de habitabilidad. En el año 1900 existìan todavìa en el municipio de Ortuella casas obreras en un estado lamentable. Era èsta una antigua cuestiòn que no habìan logrado solucionar y esperaban realizarlo en el plazo de dos años, ya que las viviendas obreras estaban "infectadas y podridas" haciendose imposible su saneamiento.

No existìa homogeneidad entre los componentes de la clase trabbajadora entre los que habìa que distinguir entre estables y transeuntes existiendo entre ellos distintos intereses en el marco de sus relaciones laborales.

Mientras que los trabajadores permanentes defendìan en sus reivindicaciones el establecimiento de normas o leyes que regularizaran la jornada laboral y un salario digno para mantener una situaciòn adecuada para ellos y sus familias,

los obreros transeùntes propugnaban un sistema de tarea a destajo que les permitiera alcanzar un mayor nùmero de horas diarias de trabajo para obtener unos ingresos màs elevados en un corto espacio de tiempo.

El nùmero de obreros transeùntes decreciò a partir del año 1910 por la escasez de trabajo existente debido a una crisis minera y tambièn por el asentamiento en estos municipios de parte de la antigua poblaciòn eventual.

El proceso de proletarizaciòn se produjo de forma muy lenta en la cuenca minera vizcaina. La precaria situaciòn en que vivìan los trabajadores y la imposibilidad de mejorar su nivel de vida favorecieron la creaciòn de una conciencia de clase que empezò a hacerse patente a partir de la huelga de 1890.

La legislaciòn española y a travès de ella la legislaciòn municipal por medio de los Conciertos Econòmicos, favoreciò un comercio minero escasamente gravado con impuestos estatales y provinciales y ninguno municipal.

Solamente el año 1920 existiò un intento

de imponer un gravamen del 0'75% sobre el 3% del impuesto sobre el producto bruto del mineral, pero no logrò mantenerse por la tenaz oposiciòn patronal. Se establecieron recursos por parte de los patronos mineros que al fin consiguieron de la Diputaciòn de vizcaya su anulaciòn. La finalidad de esta imposiciòn era la desarrollar con mayor eficacia la gestiòn municipal y tratar de sanear sus finanzas. Al no lograrse su implantaciòn, la Diputaciòn vizcaina debiò asumir esta ayuda a los municipios.

La creciente presiòn obrera llevò a los sucesivos gobiernos de la Naciòn a legislar sobre problemas sociales que hasta esas fechas no se habìan planteado, llegàndose a conseguir una serie de principios favorecedores de la clase trabajadora.

Los patronos mineros intentaron por todos los medios amortiguar el alcance de las leyes laborales. Para lograr este fin influyeron durante su elaboraciòn y discusiòn con el fin de obtener ventajas en estas reformas. Con el declive de los negocios mineros, estos

logros sociales no alcanzaron una gran transcendencia, pero sentaron las bases para una posterior concienciaciòn social.

La situaciòn de decadencia minera se viò reflejada en los presupuestos municipales que sufrieron un descenso total a partir del año 1900 hasta 1910, volviendo a elevarse desde el año 1918. Los patronos culparon de esta crisis al problema internacional planteado por la Guerra Europea de 1914 y trataban por ello, de conseguir ventajas econòmicas por parte del gobierno de la Naciòn. Esta crisis habia comenzado con anterioridad al conflicto bèlico europeo.

Dentro de las medidas legales favorecedoras de la clase trabajadora tuvo una especial relevancia la creaciòn del Instituto de Reformas Sociales que supuso un avance transcendental dentro de la polìtica social española. Tenìa como misiòn este Instituto la de inspeccionar las condiciones de trabajo de los obreros e informar al gobierno sobre las necesidades legales a aplicar con el fin de mejorar las

situaciones existentes.

Se formaron en todas las provincias españolas Juntas Locales de este Instituto en las que participaban patronos y obreros y cuyo fin era la vigilancia del cumplimiento de las normas establecidas por la ley, en cada municipio.

La actividad de este Instituto fue motivo de grandes preocupaciones patronales porque con su intervenciòn impedìa el descarado monopolio que en asuntos sociales ejercìa la clase patronal.

Al carecer los patronos de suficiente poder para manejar los hilos de aquellas decisiones tomadas por este organismo, trataron de modificar su funcionamiento sin llegar a conseguirlo. La Liga de Patronos Industriales se creò con este fin, aunque no llegò a realizar sus objetivos. Por otra parte, los patronos y sus asociaciones no aceptaron nunca la intervenciòn del Instituto en calidad de àrbitro.

El auge minero de vizcaya en el siglo XIX provocò el resurgir de un importante grupo patronal. Sus componentes estaban encuadrados en la asociaciòn Circulo Minero, cuyos fines eran puramente econòmicos y comerciales. Esta

eran puramente econòmicos y comerciales. Esta asociaciòn trataba de los asuntos patronales sin intervenir en cuestiones sociales que, hasta entonces, no habìan provocado sucesos importantes en Vizcaya. A partir del año 1890, con motivo de la primera huelga minera, se vieron obligados a enfrentarse a estos problemas.

Con el fin de delimitar los campos econòmico y social y no tener que involucrarse en estas ùltimas cuestiones, los patronos vizcainos fundaron en el año 1903 la **Asociaciòn de Patronos Mineros de Vizcaya**, dedicada a resolver las demandas planteadas a los patronos por los obreros.

Ambas asociaciones estaban formadas por dos grupos patronales que, aunque tenìan idènticos intereses, una misma sede social y empleados comunes, desarrollaron diferentes funciones.

No obstante esta diversificaciòn funcional, la ùltima instancia en todos los asuntos correspondìa siempre al **Cìrculo Minero.**

El **Cìrculo Minero** estaba integrado por los grandes propietarios de minas que en algunos casos eran tambièn arrendatarios de otras

instalaciones y que formaban parte de la alta burguesìa bilbaìna. Los socios del Cìrculo, grandes financieros e industriales, dominaban la polìtica provincial desde los altos puestos de las instituciones como eran la Diputaciòn y los ayuntamientos. Tenìan engranajes y suficiente influencia para llegar a los cìrculos de poder de la Naciòn a travès de los diputados y senadores elegidos por la provincia. A este efecto contaban en la capital de España con un grupo de personas que defendìan sus derechos, unos por ser ellos partìcipes en los negocios vizcainos y por esto interesados en iguales aspiraciones y otros que, mediante una relaciòn de dependencia, informaban a lla patronal de los objetivos sociales en la polìtica del Gobierno.

Una clase intermedia la constituìan los contratistas mineros que se encargaban de la explotaciòn minera directamente. Estos ùltimos formaban parte de la Asociaciòn de Patronos Mineros de Vizcaya. Los componentes de esta asociaciòn tuvieron como labor primordial, desde el principio de su fundaciòn, el enfoque de los problemas relativos a las relaciones

laborales. Trataron con el Gobernador Civil la resoluciòn de los asuntos planteados, aunque la intervenciòn de esta autoridad solo se producìa cuando era requerida, bien por los patronos o por los obreros.

Durante los años estudiados, las diferentes tensiones existentes entre la patronal y los trabajadores desembocaron en un enfrentamiento progressivo que alcanzò en ocasiones carlacter de gran violencia.

La clase trabajadora fue asociandose paulatinamente y conforme demandaban sus aspiraciones personales en agrupaciones que màs adelante desembocaron en la formaciòn de sindicatos cuyo caracter oscilaba de los puramente polìticos a los religiosos, pasando por los profesionales o bien los promocionados por la propia patronal.

Los patronos mineros no aceptaronb en ingùn caso transaciòn alguna con los delegados obreros a los que de modo general no consideraban representativos. Con esta intrasigente postura se creò una situaciòn en la cuenca minera que fue hacièndose cada vez màs violenta y

que desencadenò la llamada huelga endèmica de Bilbao ya que se repetìa por un motivo u otro, cada año.

El sistema habitual seguido en el desarrollo de las huelgas consistìa en pedir pequeñas mejoras parciales en el trabajo para, al serles negadas, desencadenar una huelga general minera en la que se reclamaban derechos de importancia como pudieran ser los jornales, jornadas o mejores condiciones de vida.

Al finalizar la primera huelga minera -1890- se logrò, mediante el denominado Pacto de Loma, una jornada de trabajo de menor duraciòn, establecida sobre un acuerdo segùn èpocas del año. Sin embargo este pacto ya no se respetaba en el año 1891, lo que provocò sucesivos conflictos en la cuenca minera.

Los patronos consideraban el trabajo obrero no como una funciòn social libre sino como una obra de caràcter benèfico que ellos realizaban dando trabajo a los obreros y un salario que calificaban de generoso. Se arrogaban el derecho de fijar la jornada laboral y los jornales, asì como todas las condiciones laborales, dejando a la clase obrera, como ùnico derecho,

poder abandonar su puesto de trabajo. A esto llamaban los patronos "libertad de trabajo".

Los patronos abelgaban un sentimiento patrimonial e inmovilista hacia sus obreros. Imponìan sus normas y no consintieron en ningùn momento mediaciòn en los conflictos ni de los trabajadores, ni del Gobierno; del poder central solo aceptaron en envìo de fuerza pùblica o del Ejèrcito que reprimiera los desmanes.

Rehusaban persistentemente el diàlogo con los trabajadores con el fin de "no crear costumbre". Dadas estas anòmalas circunstancias se produjo la paradoja de negar obstinadamente duurante años la jornada de diez horas para al fin aceptarla en 1903, al tener que seguir la norma que habìa implantado la sociedad Altos Hornos de vizcaya, al igualar su horario de fàbrica con el de sus minas, para mantener el "buen règimen de su contabilidad".

No reconocieron la representatividad de las asociaciones obreras, so pretesto de que aquellas no englobaban a la mayorìa de la clase trabajadora de la cuenca minera.

Màs adelante decìan reconocer la personalidad de estas asociaciones -huelga de 1904- pero distinguìan entre "personalidad" y "Representatividad".

En la huelga de 1906 los patronos pidieron al gobierno aumento de tropas con el fin de reprimir a los huelguistas y, por otra parte exigìan a las autoridades neutralidad absoluta en el mismo conflicto. Utilizaban a la autoridad para mantener sus negocios, pero ellos imponìan las direcctrices que aquella deberìa seguir.

La huelga de 1910 supuso en el àmbito provincial el cenit de la conflictividad laboral y con ella se inició el ocaso patronal en las relaciones sociales vizcainas. La actitud radicalizada de los patronos mineros hizo comprender a la mayorìa de la prensa nacional y local la realidad de la situaciòn y por ella fue informado el pueblo de su negativa actitud.

Los patronos mineros dedicaron inegables esfuerzos a la creaciòn de una importante infraestructura minera -tranvìas aèreos, trenes

mineros, acondicionamiento de la rìa para el cargue de mineral, etc., en lo que participò de manera destacada la Diputaciòn de Vizcaya, pero, en otro orden de cosas, dejaron abandonada la infraestructura urbana. Los barrios mineros nacidos en espacios rurales y sin ningùn tipo de urbanizaciòn, se transformaron en zonas deprimidas en las que no se realizò inversiòn alguna.

Fundaron un hospital -el de Triano- que constaba de tres edificios asentados en otros tantos municipios. Este hospital estaba destinado a la atenciòn mèdico-hospitalaria de los obreros mineros.

Se hizo posible su construcciòn con aportaciones de los principales patronos mineros, sociedades mineras y la Diputaciòn de vizcaya en su calidad de patrono de los Ferrocarriles de Triano.

Esta fundaciòn se. constituyò como sociedad anònima y el capital aportado por sus socios debìa producir un rendimiento anual del 5% que se convertirìa en la realidad en un 6%.

Los hospitales gozaban de magnificas

instalaciones y contaban con un equipo mèdico de primera categorìa, pero la ambiciòn de los patronos y los contratistas fue invalidàndolo hasta hacerlo pràcticamente inservible.

Los obreros debìan abonar para su mantenimiento el 2% de sus jornales, pero la patronal consideraba esta cantidad como simbòlica alegando que no tenìa incidencia en los gastos hospitalarios

Por otra parte los patronos y contratistas pagaban un canon sobre el mineral extraido que se dedicaba a igual fin, pero la cantidad abonada por los obreros era muy superior a la aportada por la patronal.

Para la resoluciòn de las huelgas planteadas, los patronos recurrieron a la intervenciòn del Gobierno solicitando en envìo de tropas con el fin de reprimir los desmanes. Alegaban para esta peticiòn el derecho a la libertad de trabajo, derecho que, por otra parte, negaban a la mayorìa de los obreros.

El Gobierno y su representante provincial, el Gobernador Civil, defendieron en la mayorìa

de las ocasiones los derechos y reivindicaciones de los trabajadores, llegando, en algùn caso, a ser relevados de sus cargos por el mantenimiento de esta actitud.

Los pactos conseguidos en momentos dificiles a travès de autoridades civiles o militares no fueron respetados por los patronos mineros y los logros sociales alcanzados por la clase trabajadora se perdieron al poco tiempo de haberlos conseguido, alegando los patronos la supuesta falta de cumplimiento del pacto por parte de los obreros.

Los patronos mineros no solo trajeron a la cuenca minera, en caso de huelga, obreros procedentes de otras regiones españolas, sino que una vez concluido el conflicto pasaron de una a otra explotaciòn minera listas con los nombres de los obreros considerados como revoltosos o que habìan sido despedidos de otras minas o simplemente por el hecho de su afiliaciòn al Partido Socialista Obrero, con el fin de que nofuieran admitidos en sus instalaciones. Estas listas fueron principalmente

facilitadas a la patronal por los alcaldes de los municipios, por la guardia Municipal de los mismos o por la fuerza pùblica -Guardia civil o Guardia Foral-.

El objeto de estas medidas era el aislamiento de los lìderes obreros. Esta pràctica empezò a raiz de la huelga de 1910, aunque, en menor medida, ya se habìa planteado en diversas ocasiones. La mayor aspiraciòn patronal consistìa en eliminar a toda costa de la cuenca minera a los componentes del Partido Socialista a los que se consideraba perturbadores.

Las autoridades provinciales hicieron llegar a los patronos, en mùltiples ocasiones, las quejas que los trabajadores le dirigìan en este sentido, sin que por ello se llegase eliminar este sistema represivo.

La situaciòn de violencia generò un incremento de la intervenciòn patronal en los concejos locales con el fin de desbaratar el bloqueo que habìan tratado de iniciar en ellos los obreros que, en pequeño nùmero, accedìan a los puestos municipales.

Entre los años 1890 y 1910 las asociaciones patronales que confiaban en la protecciòn del Gobierno, deseaban que el Instituto de la guardia civil se hiciera cargo del mantenimiento del orden en la cuenca minera, estableciendo una vigilancia y represiòn sobre la clase trabajadora. Tuvieron gran interès en la instalaciòn de cuarteles de dicho Instituto en los municipios mineros. No solo lo veìan con agrado sino que contribuyeron a su sostenimiento, bien ayudando econòmicamente a su construcciòn o abonando cantidades para el pago del alquilér de la casa-cuartel y viviendas de los jefes a su mando.

A partir del año 1910 el cuerpo de Miñones adquiriò gran prestigio a los ojos de la patronal debido a la labor represiva que habìa desarrollado durante la huelga de ese mismo año, por lo que pidieron al gobierno que subvencionara a la Diputaciòn de Vizcaya con el fin de poder construir un acuartelamiento para este cuerpo en la cuenca minera. Los patronos consideraban en esta ocasiòn que Guardia Civil no habìa adoptado una actitud suficientemente represiva.

Por otra parte se arbitraron cantidades para premiar el comportamiento de los miñones que habìa participado activamente contra la masa obrera.

Los patronos sustentaban que programa legislativo laboral del Gobierno no conducìa a solucionar los problemas en la cuenca minera. Aseguraban que, dada la importancia de la industria extractiva, el Gobierno debìa proteger con eficiencia sus instalaciones y si fuera. No obstante estos planteamientos, en la contestaciòn dada a la carta que dirigiò a la patronal minera el Presidente del Gobierno, Canalejas, durante la huelga de 1910, aseguraban "no querer sangre". Por otra parte, dìas despuès, el secretario de la Asociaciòn de Patronos Mineros de Vizcaya era procesado por unas declaraciones hechas a un diario en las que propugnaba, si esto fuera preciso, el uso de la violencia.

La enorme envergadura econòmica de la extracciòn minera obligaba a los patronos

a tratar de controlar la direcciòn de los municipios de Triano.

Para lograr su objetico y al amparo de una legislaciòn electoral propicia, iban colocando en el seno de sus Juntas Municipales a personas afectas a ellos o interesadas en la extracciòn como eran los contratistas y algunos capataces y obreros. Estos integrantes de los concejos bloqueaban las resoluciones de los problemas planteaados que estaban relacionados con los intereses patronales.

Los concejales, con la aceptaciòn de las Juntas Municipales, aprobaban los presupuestos que favorecìan tanto a la mineria como a la industria siderùrgica.

Las asociaciones patronales no intervenìan directamente en los asuntos municipales siempre que sus dirigentes cumplieran con los fines de interès patronal.

Esta situaciòn favoreciò las actitudes incorrectas de algunos ediles: Alcaldes que alquilaban inmuebles de su propiedad al propio municipio. Empleados de empresas que concurrìan

a las juntas con el fin de defender exclusivamente los intereses de su empresa de la que recibìan gratificaciones. Alcaldes y concejales cobraban cantidades por comisiones de obras realizadas en el tèrmino municipal. Contratistas mineros que, aprovechandose de su privilegiada situaciòn en el municipio, alquilaban inmuebles de su propiedad con destino a cuartel de la Guardia Civil, recibiendo el alquiler por mitades del Cìrculo Minero y del propio Ayuntamiento. Contratistas que realizaban obras municipales al tiempo que detentaban un cargo en el municipio.

Estos ayuntamientos estaban pràcticamente dirigidos por las compañìas mineras que en algùn momento trataron de bloquear la traida de aguas al tèrmino de Ortuella porque el manantial del que se iban a abastecer estaba ubicado dentro de unas instalaciones mineras.

Los municipios vizcainos contaban con escasos recursos y de ellos el ùnico importante era el referido al impuesto sobre el consumo que alcanzaba, en la mayorìa de ellos, al

90% del total de los ingresos municipales.

Otros impuestos consistìan en los cànones pagaddos por la compañìas mineras en concepto de expropiaciones para la instalaciòn de tranvìas aèreos, depòsitos de mineral y planos inclinados, que no cubrìan los gastos realizados por el propio ayuntamiento.

La Hacienda estatl habìa suprimido el impuesto sobre el consumo en el año 1912 y progresivamente se estaba dejando de cobrar en el resto de la Naciòn, pero en la provincia de Vizcaya se mantenìa gracias a su especial règimen econòmico.

Las tarifas de impuestos en estos municipios apenas sufrieron variaciòn en estos años, pero los impuestos que gravaban los artìculos màs necesarios para el mantenimiento de la clase trabajadora permmanecieron estables o soportaron un ligero aumento.

Mientras tanto las instalaciones mineras, cuyos terrenos habìan sido expropiados a los municipios, abonaban cantidades irrisorias aunque se tratara de explotaciones de importancìa.

En cuanto a los arrendamientos por parte de estas mismas compañìas mineras de los terrenos destinados a escombreras y minas asì como para la construcciòn de barracones de infecciosos, acuartelamientos, etc., supusieron cantidades testimoniales e inamovibles en estos años.

Los municipios mineros no contaban -al igual que el resto de los municipios vizcainos- con ingresos suficientes para hacer frente a sus realizaciones y gastos, a pesar de las enormes cantidades ingresadas en concepto de impuestos al consumo. Desde los primeros años estudiados permanecen endeudados, en un principio por medio de censos y mas adelante por la asunciòn de crèditos bancarios que imposibilitaban la recuperaciòn de sus arcas.

Estas deudas trataban de saldarse con las cantidades recaudadas por medio del impuesto al consumo, mientras que otras atenciones municipales eran desatendidas. Pero al no alcanzar los impuestos para saldar estas deudas, se recurrìa a suscribir nuevos crèditos bancarios

que crearon un círculo vicioso de endeudamiento.

Los municipios dedicaron muy escasa aportación a la enseñanza pública. La Ley de 30 de diciembre de 1912 se puso en vigor en Vizcaya durante el año 1915. Hasta este año los ayuntamientos asumían el pago de toda la plantilla de Instrucción Pública en la que estaban incluidos los maestros nacionales y los llamados extraoficiales que no formaban parte de los escalafones oficiales del Estado y que percibían un salario inferior al de los nacionales. En virtud de esta nueva ley, los concejos deberían abonar a la Diputación un cantidad global en concepto de salarios de los maestros de Instrucción Pública o nacionales, quedando con carácter municipal los maestros denominados con anterioridad extraoficiales, con sueldos a cargo del erario municipal y superiores al recibido por los maestros nacionales. Bien es cierto que los municipios dotaban a todos los maestros con cantidades variables en concepto de gratificaciones y en ellas estaban incluidos los maestros

nacionales, pero aùn asì resultaban en inferioridad econòmica al resto de la plantilla municipal.

Con esta situaciòn se daba la paradoja de que los maestros nacionales, preparados para la enseñanza a la que habìan accedido mediante una oposiciòn, se veìan relegados econòmica y profesionalmente, dando entrada en los centros de enseñanza a personas con menor preparaciòn profesional.

Esta situaciòn generalmente caòtica en la mayorìa de los municipios, llevò en algunos casos a gratificar a los maestros por "impartir clases a niños pudientes".

La situaciòn escolar ofrecìa otros enfrentamientos dentro de las Juntas Municipales por la forma de subvencionar a centros religiosos con perjuicio de otros de caràcter laico. Era este el caso denunciado en el Ayuntamiento de Santurce en que se subvenciona al colegio de las Hijas de la Cruz por impartir clases gratuitas; lo mismo ocurre en Baracaldo con la escuela de los Padres Salesianos. En ambos casos se discriminaba a los hijos de familias

no catòlicas.

Las compañìas mineras asì como las sociedades industriales, aportaban cantidades para el sostenimiento de escuelas en estos municipios. Eran generalmente sumas insignificantes e incluso en algunas ocasiones humillantes. Este era el caso de la Compañìa Orconera que abonaba 125 pesetas anuales para el mantenimiento de la escuela de Triano en Ortuella.

No existìan apenas en estos municipios asignaciones en el capìtulo de beneficencìa. Solo a partir del año 1910 aparecen algunas sumas con destino a hospitales, manicomios, asilos, baños, etc. y màs adelante se atiende a la formaciòn de colonias escolares y cantinas.

Pero tambièn en estos aspectos benèficos se discriminaba a los receptores. Esta cuestiòn provocò interpelaciones en el Ayuntamiento de Baracaldo por parte de los concejales socialistas y republicanos por entender que las asociaciones benèficas, como era el caso de la de San Vicente Paul, a quièn iban destinadas la mayor parte de estas cantidades, tenìa por prinicpal misiòn

la propaganda religiosa y estos donativos eran discriminatorios porque la referida asociación privaba de ellos a las familias no católicas.

Las cantidades presupuestadas dentro del capítulo funciones y festejos resultaban estrictamente religiosas y en sus artículos se incluían cifras que se abonaban a los sacerdotes de estas parroquias que celebraban los festejos municipales. La oposición municipal rechazaba estas subvenciones ya que en virtud de lo establecido en el Concordato con la Santa Sede era el Estado el que debería abonar los gastos eclesiásticos.

En algunos términos municipales, carentes de medidas higiénicas para su población, como falta de alcantarillado o inexistencia de traída de aguas -Santurce 1888- se aprobaban sumas muy elevadas para la construcción de un iglesia.

Uno de los mayores apartados en los presupuestos de gastos lo constituían los asignados a organización del Ayuntamiento. Pequeños

municipios con un escaso presupuesto, sostienen una plantilla administrativa desproporcionada en la que el sueldo del secretario es el màs elevado de todos los servicios municipales. Era èste un funcionario al que cuidaban los componentes de las Juntas Municipales ya que de èl dependia la soluciòn de los problemas administrativos del Concejo y los particulares de las empresas allì radicadas. No ocurrìa lo mismo con los funcionarios que desempeñaban puestos de importancia para la salud pùblica, como eran el mèdico y el farmacèutico que en algunas ocasiones vieron disminuidos sus salarios profesionales.

Los ingresos de estos municipios, dentro del variado abanico de capìtulos, estaban sostenidos casi exclusivamente por los impuestos percibidos en concepto de consumo. Era este impuesto altamente gravoso para la clase trabajadora ya que encarecìa los artìculos de primera necesidad y no revertìa en mejorar su calidad de vida a pesar de que ellos sostenìan con su imposiciòn las arcas municipales.

No existìa contrapartidas a estos ingresos en los presupuestos de gastos y dentro de ellos en los capìtulos que tenìan una mayor incidencia en el mejoramiento de la vida de los trabajadores. son estos capìtulos los de Beneficencia, Policìa urbana y rural, Instrucciòn Pùblica cuya suma total de gstos no alcanza la cantidad ingresada en concepto de impuestos al consumo.

De igual manera que las relaciones patrono-obrero en la cuenca de Triano no produjeròn mejoras en el nivel de vida de la clase trabajadora, los tèrminos municipales que tan rica vena de mineral aportaron a la industria vizcaina, no recibieron a cambio ninguna mejora en sus estructuras.

La gran riqueza minera no dejò en estos municipios màs que paisajes desolados y ninguna instituciòn o mejora que favoreciera la vida de su poblaciòn. El ingente esfuerzo de aquellos trabajadores no generò riqueza urbana y sus descendientes tuvieron que empezar de cero para levantar con su trabajo estas areas cuya riqueza minera se habìa agotado y de la que no fueron partìcipes.